

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO  
ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE  
PERSONAS: ESTUDIO DE LAS BARRERAS PROCESALES Y  
PROCEDIMENTALES EN LA REGIÓN DE CUSCO**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO

Presentado por:

**Bach. Alexandra Silvia Cáceres Villena**

**Bach. Rocío Ruth Huamanquispe Quintana**

Asesor: **Pavel Valer Bellota**

“TESIS FINANCIADA POR LA UNSAAC”

CUSCO-PERU

2019

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios, por guiar mis pasos día a día y por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por enseñarme el significado de la perseverancia y la satisfacción del trabajo bien hecho y por su apoyo incondicional en todo momento.

A mi familia, por su constante paciencia y soporte.

A mi amiga Rocío, por ser mi compañera en esta travesía académica y porque sin nuestro esfuerzo conjunto la concreción de esta meta no hubiera sido posible.

**Alexandra Silvia Cáceres Villena.**

Dedico este trabajo al altísimo que, con su gracia, y amor me ha concedido el don de la vida, y ha permitido forjar en mí la sed de justicia.

A Rosa, mi madre quien ha dirigido un esfuerzo constante en mi formación como persona, y me ha regalado los mejores años de su vida, asimismo ha tenido y tiene la paciencia, confianza, y el amor incondicional.

A Jose, mi padre quien ha impulsado en mí el ejercicio de una ciudadanía consciente, partiendo del altruismo, compasión hacia quienes más necesitan y muchas veces no son la prioridad de los gobiernos.

A mis hermanos Jhon, Daniel, Joel, y Rosa Luz; por el camino previamente definido, por su soporte, y exigencia con el ejemplo, entre ellos especialmente a Rosa Luz.

A Alexandra mi amiga, y compañera; por su disciplina, importante para el equipo de investigación del cual somos parte, al esfuerzo conjunto que dirigimos para alcanzar esta meta en nuestra formación profesional.

**Rocio Ruth Huamanquispe Quintana.**

## **Agradecimientos**

A Dios por ser el soporte fundamental de mi vida y de mis proyectos.

A mi madre, por sus lecciones de vida y su sabiduría para aconsejarme en los momentos más difíciles.

A mi familia por su aliento incansable durante esta etapa.

A mi amiga Rocío, por su compañía constante y por el esfuerzo desplegado durante todo este proceso.

A nuestro asesor Dr. Pavel Valer, por su consejo oportuno y su profesional asesoría.

A todos los que colaboraron para sacar adelante este trabajo.

A los héroes anónimos que luchan día a día contra la trata de personas en nuestro país.

**Alexandra Silvia Cáceres Villena.**

A nuestro asesor Dr. Pavel Valer Bellota, quien nos ha alcanzado recomendaciones técnicas a fin de alcanzar la rigurosidad en la presente investigación.

A todos los profesionales quienes nos facilitaron información, y consejos valiosos para el desarrollo de la tesis.

A Alexandra, mi amiga y compañera quien con constancia, esfuerzo y vocación ha desplegado su incansable compromiso con los Derechos Humanos en esta investigación.

A los activistas, luchadores sociales, operadores de justicia públicos que encaminan esfuerzos incansables en la lucha contra la trata de personas, y la corrupción.

A las víctimas de la trata de personas, quienes fueron la inspiración de este trabajo, a quienes murieron en el camino de la explotación, y a las que aún se encuentran en este camino siendo muchas veces invisibles para nuestras sociedades, y autoridades; por ello ponemos al alcance de los operadores de justicia las barreras de acceso identificadas en la investigación a fin de que sean abordadas estoy segura que solo de esta forma se contribuirá con la disminución de la inequidad social, la falta de acceso a la justicia, y la denominada esclavitud del siglo XXI; en nuestra región, y el País.

**Rocio Ruth Huamanquispe Quintana**

## Índice

Índice .....	1
Abreviaturas .....	12
Introducción.....	14
<b>CAPÍTULO I: CUESTIONES METODOLÓGICAS .....</b>	<b>18</b>
1. Planteamiento del problema .....	18
1.1. Descripción del Problema:.....	18
1.2. Terminología.....	20
1.3. Formulación del Problema.....	23
1.4. Justificación del Problema.....	23
1.5. Objetivos de la Investigación.....	25
1.5.1. Objetivo General .....	25
1.5.2. Objetivos Específicos.....	25
1.6. Preguntas de Investigación .....	26
1.7. Hipótesis .....	26
1.7.1. Hipótesis General .....	26
1.7.2. Hipótesis Específicas .....	26
1.8. Categoría y Unidades de estudio .....	27
1.9. Metodología.....	27
1.9.1. Método de la investigación.....	27
1.9.2. Diseño de investigación.....	28
1.10. Técnicas de recolección de información .....	30
1.10.1. Técnicas Documentales .....	30

1.10.2.	Técnicas de Campo.....	30
1.11.	Población y muestra .....	31
CAPÍTULO II: La Trata de Personas .....		32
1.	Antecedentes de Estudio de la Investigación .....	32
1.2.	Antecedentes internacionales .....	32
1.3.	Antecedentes nacionales.....	36
2.	Antecedentes de la Trata de Personas .....	51
3.	Contexto general de la trata de personas. ....	62
3.1.	<b><i>La Trata de personas en el Plano internacional actual</i></b> .....	62
3.2.	La Trata de personas en América Latina.....	68
4.	La trata de Personas y los derechos humanos .....	69
4.1.	La violación de derechos humanos en la trata de personas .....	70
4.2.	Los derechos humanos más afectados por la trata.....	73
5.	La trata de personas en el Perú.....	79
5.1.	Introducción.....	79
5.2.	Antecedentes históricos .....	79
5.2.1.	La colonia, establecimiento de formas de sometimiento humano.....	79
5.2.2.	El rostro de la esclavitud en la colonia .....	81
5.2.3.	El rostro de la esclavitud en la independencia.....	82
5.3.	La trata de personas en el contexto nacional actual.....	87
5.3.1.	Breve descripción estadística del país. ....	87
5.3.2.	<b>Diagnóstico general de la trata de personas en el Perú: estimaciones y cifras.</b>	89
5.3.2.1.	Factores de riesgo .....	93

5.3.2.2.	Modalidades de captación .....	98
5.3.2.3.	Finalidades de explotación .....	101
5.3.2.4.	Perfil de victimas .....	104
5.3.2.5.	Perfil de tratantes .....	104
5.3.2.6.	Rutas de explotación.....	105
5.3.2.6.1.	Madre de dios: un abanico de modalidades de trata. ....	109
6.	La trata de personas en el Cusco .....	110
6.1.	Contexto regional .....	112
6.1.1.	Ubicación.....	112
6.1.2.	Población.....	112
6.1.3.	Contexto sociocultural.....	114
6.1.4.	Situación Económica.....	115
6.1.5.	Nivel de empleo y desempleo.....	115
6.1.6.	Educación .....	116
6.1.7.	Salud.....	117
6.1.8.	Migración .....	118
6.1.9.	Factores de riesgo .....	119
6.1.10.	Actividades de riesgo .....	126
6.2.	Estimaciones Estadísticas, perfil de las víctimas en Cusco.....	131
6.3.	Zonas de Captación .....	132
6.4.	Perfil de las víctimas de trata encontradas en el estudio de casos.....	133
7.	Tratamiento legal de la trata de personas .....	133
7.1.	Legislación internacional sobre trata de personas .....	134



7.1.1. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena .....	134
7.1.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	137
7.1.3. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.....	139
7.1.4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional .....	140
7.1.5. Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	143
7.1.6. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo) .	144
7.2. Legislación nacional.....	146
7.2.1. Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes - Ley 28950	148
7.2.2. Reglamento de la ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes - reglamento de la ley N° 28950. Decreto supremo N° 007-2008-IN...	151
7.2.3. Plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016. Decreto Supremo N° 004-2011-IN.....	153
7.2.4. Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas. Decreto Supremo N° 005-2016-IN.....	154
7.2.5. Ley 30251 - Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas	158
7.3. Legislación regional de trata de personas.....	160

7.3.1. Ordenanza regional N° 099-2015-CR/GRC.CUSCO. Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Cusco 2015-2021 .....	160
7.3.2. Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas .....	164
Capitulo III: El derecho de acceso a la justicia. ....	166
1. Introducción.....	166
2. Definición del derecho de acceso a la justicia.....	167
3. Reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en el derecho internacional de los derechos humanos.....	168
4. Contenido mínimo del derecho de acceso a la justicia.....	170
5. El derecho de acceso a la justicia en el sistema interamericano.....	171
5.1. Convención Americana de derechos humanos.....	172
6. Las 100 reglas de Brasilia.....	176
7. Acceso a la justicia en el Perú .....	177
7.1. Antecedentes del Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú.-.....	177
7.2. Reconocimiento legal del derecho de acceso a la justicia.....	183
7.2.1. La Constitución Política del Perú.....	183
7.2.2. Código Procesal Constitucional.- .....	184
7.2.3. Código Procesal Civil.....	184
7.2.4. Ley Orgánica del Poder Judicial.....	184
7.2.5. Plan Nacional de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad .....	185
7.3. Acceso a la justicia a nivel jurisprudencial .....	185
7.3.1. En el Tribunal Constitucional.....	185
7.4. El debate doctrinal sobre el acceso a la justicia en el Perú .....	187

7.5.	El acceso a la justicia según los órganos de justicia peruanos .....	189
7.5.1.	El acceso a la justicia según el Tribunal Constitucional. ....	189
7.5.2.	El acceso a la justicia según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	189
7.5.3.	El acceso a la justicia según el Poder Judicial.....	190
8.	Barreras de acceso a la justicia.....	191
8.1.	Definición de Barreras de Acceso a la Justicia .....	191
8.2.	Clases de barreras de acceso a la justicia .....	194
8.2.1.	Barreras institucionales o estructurales. ....	194
8.2.1.1.	Barreras procedimentales y procesales.....	195
Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos (resultados).....		199
1.	Método, análisis e interpretación de datos .....	199
1.1.	Resultados de la <i>Muestra 1</i> : 33 Representantes entrevistados de las instituciones públicas y privados, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas 208	
1.1.1.	Interpretación y análisis de Entrevistas.....	208
UNIDAD DE ESTUDIO 1 (U1): Barreras procedimentales. ....		208
<i>U1.1. Incumplimiento del deber de debida diligencia por parte del Estado y las autoridades estatales. ....</i>		208
<i>U1.2. Debilidad en el sistema de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.....</i>		214
<i>U1.2.1. Inexistencia o incumplimiento de protocolos en materia de atención, protección y reinserción de víctimas de trata de personas. ....</i>		260
<i>U1.3. Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales. 263</i>		

<i>U1.3.1. Deficiencia en las intervenciones conjuntas. ....</i>	<i>267</i>
<i>U1.3.2. Deficiencias en la detección de casos de trata de personas.....</i>	<i>270</i>
<i>U1.4. Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal .....</i>	<i>271</i>
<i>U1.5. Falta de coordinación inter e intrainstitucional entre entidades encargadas de la trata de personas. ....</i>	<i>274</i>
<i>U1.5.1. Problemas de competencia de las instituciones relacionadas con la trata de personas. ....</i>	<i>281</i>
<i>U1. 6. Vacíos y deficiencias en el procesamiento y registro de información sobre casos de trata de personas. ....</i>	<i>283</i>
<i>U1.6.1. Carencias y debilidades en la información estadística en casos de trata de personas, se ha traducido en la invisibilización del problema .....</i>	<i>288</i>
<i>U1.7. Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad. ....</i>	<i>290</i>
<i>U1.7.1. Desconocimiento del idioma de las víctimas por parte de los operadores encargados de la persecución del delito y protección de las víctimas de trata de personas.....</i>	<i>294</i>
<i>U1.7.2. Dificil acceso al territorio originario de las víctimas de trata de personas.</i>	<i>296</i>
<i>U1.8. Rotación constante del personal encargado de la persecución del delito de trata de personas. ....</i>	<i>297</i>
<i>U1.9. Falta de autonomía de la división especial de trata de personas. ....</i>	<i>300</i>
<i>U1.10. Condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y carencia de recursos para tramitarlas.....</i>	<i>301</i>
<i>U1.11. Sesgos de género presentes en las actuaciones del personal encargado de la persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas. ....</i>	<i>314</i>

<i>U1.12. Excesivo formalismo en los procedimientos durante la investigación y proceso por el delito de trata de personas. ....</i>	317
<i>U1.13. El nivel de capacitación y sensibilización de los funcionarios no es óptimo. 319</i>	
<i>U1.13.1. Desgaste emocional por parte de los operadores encargados de la persecución y protección de las víctimas de trata de personas. ....</i>	331
<i>U1.13.2. Falta de reconocimiento de la importancia de la labor de las entidades estatales dedicadas al tratamiento de los casos de trata de personas. ....</i>	332
<i>U1.14. Percepción de falta de mejoría en materia de prevención, persecución y/o protección en casos de trata de personas.....</i>	332
<i>U1.15. Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas.....</i>	334
<i>U1.15.1. No se realiza las diligencias que involucran a las víctimas de manera inmediata. ....</i>	336
<i>U1.15.2. Retraso en la investigación de los hechos. ....</i>	338
<i>U1.15.3. Deficiencias en la recabación de prueba. ....</i>	342
<b>UNIDAD DE ESTUDIO 2 (U2): Barreras procesales .....</b>	<b>350</b>
<i>U2.1. Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas.....</i>	350
<i>U2.1.1. Desconocimiento de la legislación sobre trata de personas .....</i>	366
<i>U2.1.2. Falta de uniformidad en la interpretación del tipo de trata de personas, respecto de la tentativa, y aplicación de proceso inmediato.....</i>	367
<i>U2.1.3. Los casos de trata de personas se archivan debido a la errónea interpretación del tipo penal. ....</i>	376
<i>U2.2. Falta de publicidad de las resoluciones judiciales .....</i>	378

<i>U2.3. Deficiencias en la tramitación judicial de casos, sanción y reparación de los casos de trata de personas. ....</i>	<i>379</i>
<i>U2.3.1. Problemas en la determinación de la sanción penal.....</i>	<i>383</i>
<i>U2.3.2. Problemas en la determinación de la reparación civil. ....</i>	<i>384</i>
<i>U2.4. Falta de instancias especializadas en trata de personas a nivel judicial. ..</i>	<i>387</i>
<i>U2.5. Falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas. ....</i>	<i>389</i>
<i>U2.6. Deficiencias en la actuación probatoria de los casos de trata de personas.</i>	<i>391</i>
<i>U2.7. Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas.....</i>	<i>394</i>
<i>U2.7.1. Comportamiento procesal de las víctimas del delito de trata de personas.</i>	<i>394</i>
<i>U2.7.2. Falta de auto identificación de las víctimas de trata de personas como tal.</i>	<i>401</i>
<i>U2.7.3. Miedo a la revictimización, desconfianza en la investigación, estigmatización social, desconocimiento de los recursos judiciales. ....</i>	<i>402</i>
<i>U2.7.4. Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.</i>	<i>403</i>
<i>U2.8. Carga procesal de los juzgados.....</i>	<i>403</i>
<i>U2.9. No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso.....</i>	<i>404</i>
<i>U2.10. Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas.....</i>	<i>406</i>
<i>U2.10.1. Afectación a la víctima como consecuencia de la duración del proceso penal por trata de personas.....</i>	<i>413</i>

U2.11. La falta de perspectiva fiscal sobre la gravedad de los hechos. ....	414
U2.12. Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas. ....	415
U2.12.1. Falta de contacto con sus abogados de oficio.....	418
1.2. Resultados de la <i>Muestra 2</i> : 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas .....	419
1.3. Resultados de la <i>Muestra 3</i> : 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial Cusco, más 03 carpetas fiscales de la <i>Muestra 02</i> analizadas mediante Fichas Técnicas. ....	422
1.4. Resultados de la <i>Muestra 4</i> : 01 Intervención Policial por trata de personas. .	424
Conclusiones.....	426
Recomendaciones .....	430
Referencias Bibliográficas.....	433
Anexos.....	460
ANEXO A-1: Cuadro Resumen de casos archivados y consentidos en Sede Fiscal ....	461
ANEXO A-2: Cuadro Resumen de Casos y Fichas Técnicas .....	463
Fichas técnicas de Carpetas Fiscales – Ministerio Público .....	465
FICHA TÉCNICA CASO N° 22-2016.....	465
FICHA TÉCNICA CASO N° 360-2015.....	475
FICHA TÉCNICA CASO N° 510-2015.....	491
Fichas Técnicas de Expedientes Judiciales - Poder Judicial .....	514
FICHA TÉCNICA EXP N° 343-2016.....	514
FICHA TÉCNICA EXP N° 57-2011 .....	527
FICHA TÉCNICA EXP N° 190-2015.....	545
FICHA TÉCNICA EXP N° 258-2015.....	601
Fichas Técnicas de Sentencias – Poder Judicial.....	625

FICHA TÉCNICA DE SENTENCIA EXP N° 64-2015 .....	625
FICHA TÉCNICA DE SENTENCIA EXP N° 402-2015 .....	630
ANEXO A-3: Observación Directa.....	635
ANEXO A-4: Entrevistas .....	644
ANEXO A-5: Recomendaciones por instituciones .....	646
ANEXO A-6: Matriz de Consistencia.....	657
ANEXO A-7: Información sobre los casos a su cargo proporcionado por las instituciones públicas.....	660



### Abreviaturas

CHS Alternativo	: Capital Humano y Social Alternativo.
CMNP TP-TIM	: Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CIDH	: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CoIDH	: Corte Interamericana de Derechos Humanos
CEDAW	: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
CAR	: Centro de Atención Residencial.
DEPINCRI	: Departamento de Investigación Criminal.
DIRINCRI	: Dirección de Investigación Criminal
DIVINTRANP	: División de Investigación de Delitos Contra la Trata de Personas.
DRTPE	: Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo.
ESNNA	: Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.
IDH	: Índice de Desarrollo Humano
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
DGPCP	: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
MININTER	: Ministerio del Interior.
MINJUS	: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OIT	: Organización Internacional del Trabajo.
OIM	: Organización Internacional para las Migraciones
ONG	: Organización No Gubernamental
RETA	: Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines
PNAT	: Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016.
SIATF	: Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal
SGF	: Sistema de Gestión Fiscal.
SISTRA	: Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas.
SIDH	: Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
UNODC	: Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito

## **Introducción**

La trata de personas es un delito pluriofensivo y complejo, que afecta principalmente la dignidad humana; y que significa un grave problema jurídico y social de gran incidencia a escala mundial, así como nacional y local. Frente a este problema, ha existido diversas iniciativas internacionales, siendo así que los Estados han asumido la responsabilidad de luchar contra la trata de personas a través de todos los mecanismos a su disposición; no estando exento de ello el Estado Peruano, en sus tres niveles de actuación y a través de sus instituciones. Sin embargo, pese al esfuerzo emprendido por este y apoyado por iniciativas internacionales y privadas, hasta la actualidad, no ha logrado garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.

En ese contexto, surge la necesidad de investigar aquellos obstáculos que impiden a las víctimas de trata de personas hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia; especialmente aquellas barreras institucionales y estructurales, que se derivan de la actuación misma del Estado en combinación con el contexto socio económico y la situación particular de cada víctima; y dentro de éstas abordar las barreras de relevancia jurídica, es decir las barreras procesales y procedimentales que se presentan en el marco de un proceso penal por trata de personas.

Nuestra investigación se orienta al estudio de las barreras procesales y procedimentales en nuestra Región. Siendo que el Cusco es una de las regiones con mayor incidencia de este delito a nivel nacional; tomando especial atención de las provincias de Cusco y Quispicanchis; y por otra parte una de las regiones que cuenta con instituciones especializadas en el tratamiento de este delito, a partir del Plan de Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016.

El objetivo principal de la tesis es determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de personas en la Región de

Cusco, y dentro de ellas las barreras procesales y procedimentales, como objetivos específicos de la investigación.

Para efectos de la presente investigación, se entenderá como barreras de acceso a la justicia no sólo a los obstáculos para llegar al órgano jurisdiccional formulando alguna pretensión y a las dificultades para obtener una pronta y justa resolución de la disputa en que una persona se vea envuelta<sup>1</sup>; sino también a las necesarias decisiones que permitan que, una vez planteada la acción correspondiente, ella sea considerada en tiempo y forma para no hacer ilusorios los derechos pretendidos o defendidos<sup>2</sup>. Para fines de la presente investigación, existen dos clases de barreras de acceso a la justicia: barreras procesales y barreras procedimentales, ensayándose en la hipótesis de la investigación la identificación de estas dos tipos de barreras, dejando a salvo la posibilidad de encontrar más a partir del trabajo de campo en la investigación.

A fin de identificar las barreras procesales y procedimentales y arribar a las conclusiones de la presente investigación, realizaremos entrevistas a los representantes de las instituciones involucradas en los ejes de prevención, persecución y protección en el delito de la trata de personas; así también recurriremos a la revisión de carpetas fiscales, expedientes judiciales y sentencias respecto del delito de trata de personas en la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis y los archivos judiciales del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, respectivamente; seleccionando los casos más relevantes para un análisis más exhaustivo. Finalmente, participaremos de una observación directa con el objetivo de evidenciar las barreras de acceso a la justicia que afronta una víctima de trata de personas en una intervención policial por trata de personas.

Si bien el enfoque seguido por la presente investigación estudia conceptos de derechos humanos, derecho constitucional y derecho penal vinculados a los derechos de las

---

<sup>1</sup> Cf. CASAL, Jesús María y otros  
2005 *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Primera Edición. Caracas, Venezuela:  
Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis). P. 39

<sup>2</sup> INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL y otros. Óp.cit. P. 5

víctimas, acceso a la justicia y el delito de trata de personas, respectivamente. La presente investigación se ubica principalmente dentro de las disciplinas del derecho procesal penal, la política criminal y la criminología, pues busca analizar las barreras institucionales o estructurales, es decir aquellas que se derivan de la actuación del Estado a través del proceso penal como forma de enfrentar el delito de trata de personas y la posición de la víctima frente a éstas.

En el primer capítulo, se aborda los lineamientos metodológicos que guiaron la presente investigación, teniendo un enfoque mixto, y a la investigación cualitativa como enfoque predominante, y como categoría y unidades de estudio a las barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas en la Región Cusco, y a las barreras procesales y procedimentales, respectivamente.

En el segundo capítulo, se desarrolla la trata de personas en el contexto nacional, partiendo de sus antecedentes históricos para luego describir sus características y la de sus actores. Así también se expone el tratamiento legal de la trata de personas, tanto a nivel internacional, como nacional y local, destacando las principales normas de relevancia política y jurídica que regulan la trata de personas; y dentro de éstas el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, que servirá de base para que, en los capítulos posteriores, verifiquemos el cumplimiento de los deberes asignados a cada una de las instituciones involucradas. Dentro de este capítulo, también se contextualizará este fenómeno a nivel de nuestra región.

Como tercer capítulo, se abordará el derecho de acceso a la justicia como un derecho humano, su desarrollo normativo y jurisprudencial, tomando una postura amplia con respecto a la definición e implicancias de este derecho, en concordancia con los derechos humanos, asimismo abordaremos las bases teóricas de las barreras de acceso a la justicia, centrándonos en las barreras institucionales o estructurales, y como parte de estas las barreras procesales y procedimentales.

En el cuarto capítulo, presentaremos el reporte de los resultados de la investigación y la interpretación de éstos, para lo cual identificaremos y explicaremos las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región Cusco a partir de las entrevistas realizadas a los representantes de las instituciones involucradas en la prevención, persecución y protección de las víctimas en los casos de trata de personas; así también incluiremos el análisis de los casos revisados en sede fiscal y judicial y la observación directa realizada por las tesis, incluyendo una interpretación cuantitativa de estos datos.

## CAPÍTULO I: CUESTIONES METODOLÓGICAS

### 1. Planteamiento del problema

#### 1.1. Descripción del Problema:

La trata de personas importa una violación inherente de múltiples derechos humanos a lo largo de su desarrollo, por lo que sus víctimas ven afectados varios de sus derechos fundamentales, y principalmente su dignidad. El derecho de acceso a la justicia significa para ellas una garantía de todos sus demás derechos, de esta manera resulta necesario que el Estado impulse y desarrolle mecanismos que aseguren de manera primordial el goce efectivo de este derecho.

A nivel mundial, la trata de personas afecta a 2,5 millones de personas, y representa el tercer delito más lucrativo luego del comercio ilegal de armas y del tráfico ilícito de drogas<sup>3</sup>. En el Perú, se calcula que 200.500 personas son víctimas de este delito<sup>4</sup>. Entre los años 2009 al 2015, se ha registrado 3,130 denuncias a nivel nacional<sup>5</sup>, de las cuales hasta el año 2013 el Ministerio Público promovió 393 procesos judiciales<sup>6</sup> que terminaron hasta el 2009 con cinco sentencias, todas con penas benignas<sup>7</sup>. Similar

---

<sup>3</sup> Cf. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

2012 “La trata de personas es el tercer delito más lucrativo a nivel mundial.” Entrevista a Guzmán Oveja Martínez, Asistente de proyectos del Área de Desarrollo Social de la Dirección Académica de Responsabilidad Social (DARS). Consulta: 29 de junio de 2016. <<http://puntoedu.pucp.edu.pe/entrevistas/trata-personas-tercer-delito-lucrativo-mundo/>>

<sup>4</sup> WALK FREE FOUNDATION

2016 Índice Global de la Esclavitud. Consulta: 29 de junio de 2016 < <http://www.globallslaveryindex.org>>

<sup>5</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *Dossier Trata de Personas y ESSNA*. Presentación sobre la ejecución del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 y Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 ante el Congreso de la República. Consultado el 29 de junio de 2016. < <http://www.chsalternativo.org/informes-y-estudios/611-dossier-trata-de-personas-y-esna/file>>

<sup>6</sup> CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2015 *Política Nacional Frente A La Trata De Personas y Sus Formas De Explotación*. IMPEGRAF Impresiones Bienes & Servicios EIRL. Pág. 98. Consulta 29 de junio de 2016 <<http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/POLITICA-Frente-a-la-Trata-de-Personas-f.compressed.pdf>>

<sup>7</sup> Cf. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

situación se refleja en la Región Cusco, habiéndose registrado 214 denuncias entre los años 2009 al 2015<sup>8</sup>, de las cuales se han evidenciado aislados procesos judiciales.

A partir de la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo, 2000) en el 2001, el Estado Peruano ha adoptado algunas medidas para combatir el delito de trata de personas a nivel nacional, las mismas que eventualmente se han venido replicando a nivel de la región de Cusco. Sin embargo, estas iniciativas si bien han sido numerosas, no han sido suficientes para garantizar la efectividad del derecho de acceso a la justicia.

A nivel nacional, uno de los pocos estudios enfocados en las barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas ha sido *la Sistematización del Primer Encuentro Nacional sobre Trata y Tráfico de Personas, Acceso a la Justicia de Víctimas, especialmente niñas, niños, adolescentes y mujeres*, publicada por la ONG CHS, Capital Humano y Social Alternativo en febrero de 2013, que contiene una síntesis de los contenidos presentados y comentados por los principales actores que enfrentan la trata de personas en distintas zonas del país. Este documento constató que a pesar de los avances normativos e institucionales, aún subsisten barreras de acceso a la justicia, especialmente de las víctimas menores de edad tanto por factores geográficos, falta de formación del operador, corrupción o ausencia de mecanismos legales para la denuncia y restitución de sus derechos, incluyendo el derecho para exigir representación legal y a un tratamiento acorde a estándares de derechos humanos<sup>9</sup>.

En la Región de Cusco, no existen estudios referidos a las barreras procesales y procedimentales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas.

---

2013 *Sistematización del Primer Encuentro Nacional sobre Trata y Tráfico de Personas*. Publimagen ABC S.A.C. Pág. 32. Consulta: 29 de junio de 2016  
< <http://chsalternativo.org/informes-y-estudios/370-sistematizacion-del-primer-encuentro-nacional-sobre-trata-y- trafico-de-personas-1/file>>

<sup>8</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, 2016. Óp. Cit. Pág. 26.

<sup>9</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, 2013. Óp. Cit. Pág. 60



Por tanto, la presente investigación pretende determinar cuáles son las barreras procesales y procedimentales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región Cusco.

## 1.2. Terminología

TRATA DE PERSONAS.- Es definida primordialmente por el Protocolo de Palermo, en su art. 3, a partir del cual se construyeron definiciones y tipologías a nivel nacional.

“Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”<sup>10</sup>

VICTIMAS.-

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder define a las víctimas como “(...) *las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (...) En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima y a las personas*

---

<sup>10</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2001 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

*que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”<sup>11</sup>*

#### ACCESO A LA JUSTICIA.-

“(…) el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas”<sup>12</sup>

De acuerdo a la concepción integral del derecho de acceso a la justicia “(…) *es un derecho que traspasa las fronteras de la jurisdicción tradicional y se concretiza con distintos mecanismos de solución de conflictos eficaces, siempre que sean respetuosos de los derechos fundamentales, dentro de los que se encuentra el reconocimiento y promoción de la justicia comunal y los mecanismos alternativos de solución de conflictos*”<sup>13</sup>

#### BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA.-

Las barreras de acceso a la justicia son obstáculos para llegar al órgano jurisdiccional formulando alguna pretensión, sino también asimismo son las dificultades para obtener una pronta y justa resolución de la disputa en que una persona se vea envuelta<sup>14</sup>.

Los obstáculos no sólo involucran aquellos que impiden que una pretensión sea efectivamente atendida o de alentar un sistema en el que se pueda fácilmente llegar a los Tribunales, sino también las necesarias decisiones que permitan que, una vez planteada

---

<sup>11</sup>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
2005 *Resolución 40/34 de la Asamblea General. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*

<sup>12</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
2005 *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia*. Buenos Aires: PNUD. P. 7.

<sup>13</sup> CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS.  
2007 Informe anual sobre derechos humanos en Chile.

<sup>14</sup> Cf. CASAL, Jesús María y otros  
2005 *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Primera Edición. Caracas, Venezuela: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis). P. 39

la acción correspondiente, ella sea considerada en tiempo y forma para no hacer ilusorios los derechos pretendidos o defendidos.<sup>15</sup>

### BARRERAS INSTITUCIONALES

Estas barreras hacen referencia a aquellos procedimientos, requisitos y actuaciones procesales que pueden significar una afectación o traba para personas en estado de vulnerabilidad, sea por un exceso de formalismo o porque las características de los actos procesales afectan de forma diferenciada a distintos usuarios debido a factores particulares de ellos mismos o por circunstancias sociales o económicas<sup>16</sup>. Dentro de este tipo de barreras están incluidas diferentes aspectos que van desde la burocratización del sistema de justicia, la cantidad de procedimiento y requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial dificulta y desincentiva el seguimiento del proceso.

Son aquellos obstáculos que involucran a sectores significativos no mayoritarios de la población. Se refieren a las barreras que el propio sistema de justicia origina por su concepción o diseño, y que conducen a que los ciudadanos no recurran a aquel<sup>17</sup>.

### BARRERAS PROCESALES

Todas aquellas referidas al ámbito judicial y a las que por su naturaleza tienen incidencia en la actividad jurisdiccional del Estado con respecto a los casos de trata de personas sin ser estrictamente procesales.

### BARRERAS PROCEDIMENTALES

Todas aquellas que se desarrollan fuera, así como antes o después de la actividad jurisdiccional o judicial, las mismas que pueden ser de índole administrativo, fiscal, policial entre otras.

---

<sup>15</sup> INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL y otros. Óp.cit. P. 5

<sup>16</sup> INSTUTO DE DEFENSA LEGAL y otros. Óp. Cit. P. 7

<sup>17</sup> El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio

### 1.3. Formulación del Problema

Cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afectan a las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco.

### 1.4. Justificación del Problema

La trata de personas constituye un grave delito que afecta derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad personal y, especialmente, la dignidad<sup>18</sup>; pero puede también afectar indirectamente el derecho de acceso a la justicia, cuando no es procesado adecuadamente principalmente por los operadores de la administración de justicia.

El acceso a la justicia constituye la primera línea en la defensa de los derechos humanos<sup>19</sup>. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento.<sup>20</sup> Este recubre especial importancia cuando se refiere a delitos muy graves como la trata de personas, que vulnera varios derechos, y que afecta en su mayoría a las poblaciones más vulnerables: mujeres, niñas y niños.

El Perú es el tercer país con más víctimas de trata de personas en América, luego de México y Colombia<sup>21</sup>. Las regiones peruanas que han sido identificadas, en varias oportunidades, como las más afectadas por este delito han sido Madre de Dios, Loreto,

---

<sup>18</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2013 *Informe N° 158: La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Primera Edición.* Gráfica Esbelia Quijano S.R.L. Pág. 13

<sup>19</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2011 *OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica.* Párr. 4

<sup>20</sup> *Ibidem.*

<sup>21</sup> EL COMERCIO

2016 “Perú es el tercer país de América con más víctimas de trata.” *El Comercio*. Año 177. Número 89 347. Consulta: 29 de junio.

<<http://elcomercio.pe/sociedad/peru/peru-tercer-pais-america-mas-victimas-trata-noticia-1906737>>

Lima y Cusco. Según la Policía Nacional del Perú, en el departamento de Cusco, las zonas de captación más importantes son la provincia de Cusco y la de Quispicanchis, mientras que las zonas de explotación interna más frecuentes son el distrito de San Jerónimo (Cusco), así como la provincia de la Convención (Cusco)<sup>22</sup>. Sin embargo, estas cifras están fundadas sólo en denuncias reportadas, pero se ha dejado de lado aquellos casos que nunca llegan a ser denunciados.

Desde la entrada en vigencia del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016, el Estado peruano ha impulsado una serie de medidas para combatir este grave delito. Sin embargo, tal como lo constataron diferentes instituciones públicas y miembros de la sociedad civil, a pesar de los avances normativos en la materia, aún subsisten barreras de acceso a la justicia, especialmente de las víctimas menores de edad, determinados por factores geográficos, falta de formación del operador, corrupción, así como ausencia de mecanismos legales para la denuncia y la restitución de los derechos de las víctimas, barreras lingüísticas, debilidad institucional<sup>23</sup>, deficiente persecución y sanción del delito<sup>24</sup>, entre otras. Es por estas razones que en el presente trabajo de investigación, en primer lugar, abordaremos de manera objetiva las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en una de las regiones más afectadas por este delito: el Cusco, y dentro de ésta las provincias con más incidencia de captación y explotación interna: Cusco y Quispicanchis, respectivamente, poniendo especial énfasis en el estudio de las barreras procesales y procedimentales, por su relevancia en materia jurídica; para a partir de ello, explicar cómo la existencia de éstas barreras afectan a las víctimas de trata de personas en nuestra región. Posteriormente, ensayaremos dar respuestas y soluciones a los problemas planteados durante la investigación, tomando en cuenta estándares internacionales en materia de acceso a la justicia aplicados a las víctimas del delito de trata de personas.

---

<sup>22</sup> Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 2016 *Plan Operativo de Lucha Contra la Trata de Personas de la Región Cusco 2016*. Grupo Raso E.I.R.L. Pág. 63-70

<sup>23</sup> Cf. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, 2013. Óp.cit. Pág. 60, 31.

<sup>24</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2016. Óp.cit. Pág. 48

La presente investigación tiene **RELEVANCIA JURÍDICA**, puesto que busca estudiar y explicar las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas, visibilizando el grado de cumplimiento de las normas, planes y protocolos estatales e institucionales referentes a la lucha contra este delito; desde la perspectiva de la víctima como sujeto de derecho en el contexto de un proceso penal.

Asimismo, tiene **RELEVANCIA SOCIAL**, debido a que se aborda la trata de personas como un fenómeno social, que afecta a las poblaciones más vulnerables, evaluando la actuación del Estado peruano frente a este grave problema social y sus esfuerzos para la protección de las víctimas.

Por otra parte tiene **RELEVANCIA METODOLÓGICA**, puesto que las técnicas y los métodos utilizados pueden ser tomados en cuenta a fin de construir nuevas investigaciones posteriores referidas al tema o temas conexos.

Finalmente, es una investigación **ÚTIL Y ACTUAL**, en razón que la información recabada para la realización de la presente investigación busca aportar en la lucha contra la trata de personas, fenómeno de especial relevancia nacional y regional.

## **1.5. Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de personas en la Región de Cusco.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Determinar cuáles son las barreras procedimentales de acceso a la justicia que afectan a las víctimas del delito de trata de personas en la región del Cusco.
- Determinar cuáles son las barreras procesales de acceso a la justicia que afectan a las víctimas del delito de trata de personas en la región del Cusco.

## **1.6.Preguntas de Investigación**

### Preguntas Centrales del Proyecto

#### Pregunta General

1. ¿Cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afectan a las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco?

#### Preguntas Específicas

1. ¿Cuáles son las barreras procedimentales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la región de Cusco?
2. ¿Cuáles son las barreras procesales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la región de Cusco?

## **1.7.Hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis General**

- Las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas del delito de trata de personas en la Región de Cusco son institucionales y estructurales, y dentro de estas existen barreras procesales y procedimentales.

### **1.7.2. Hipótesis Específicas**

2. Las barreras procedimentales que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco son: debilidad del sistema de protección de las víctimas de trata de personas; la deficiente coordinación intra e interinstitucional para gestionar las diligencias y/o actuaciones procedimentales; la insuficiente formación, sensibilización y capacitación del personal encargado de la persecución de este delito; vacíos e irregularidades en investigación de los casos de trata de personas; la inexistencia de base de datos integradas entre las instituciones encargadas de la persecución del delito; entre otras.

3. Las barreras procesales que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco son: el incumplimiento de plazos procesales o el plazo razonable; medidas de protección deficientes para las víctimas antes, durante y después del proceso penal; exceso de formalismo en las actuaciones procesales; determinación judicial de las penas; falta de asistencia legal a las víctimas; y el comportamiento procesal de las partes judiciales; complejidad del tipo penal; errónea interpretación del tipo penal entre otras.

### **1.8. Categoría y Unidades de estudio**

**Categoría 1.-** Barreras de acceso a la Justicia de las víctimas de Trata de Personas

**Unidades de Estudio.-**

**Unidad de Estudio 1.-** Barreras procedimentales.

**Unidad de Estudio 2.-** Barreras procesales.

### **1.9. Metodología**

#### **1.9.1. Método de la investigación**

La presente investigación tiene carácter DESCRIPTIVO-EXPLICATIVO. En ese sentido, en primer lugar, buscaremos determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la región Cusco, incidiendo en las barreras institucionales estructurales, desarrollando específicamente como parte de éstas las procesales y procedimentales; para posteriormente, explicar cómo se manifiestan antes, durante y después del proceso penal por trata de personas.

De este modo, la investigación se orientará predominantemente por un enfoque CUALITATIVO, que guiará la investigación a fin de visualizar y posteriormente explicar las barreras procesales y procedimentales que afectan a las víctimas de trata de personas. Posteriormente, de manera auxiliar y complementaria, se utilizó el enfoque *cuantitativo* en la interpretación de resultados a fin de cuantificar los datos obtenidos a través de muestras no probabilísticas, ello a partir de las categorías, unidades de estudio



y temas alcanzados mediante el análisis cualitativo. Por lo que, la investigación al integrar ambos métodos y con el propósito de conseguir una visión más amplia del fenómeno estudiado, sigue un enfoque MIXTO, de manera tal que la obtención de datos cualitativos nos permite visualizar las barreras de acceso a la justicia; mientras que los datos cuantitativos corroboran los datos cualitativos y permiten una interpretación más completa.

### **1.9.2. Diseño de investigación**

El diseño del presente estudio es *exploratorio secuencial derivativo*<sup>25</sup>, en razón que integra el análisis cualitativo de los datos y la interpretación cuantitativa de éstos. Así, en la presente investigación se hallaron datos producto de la fase cualitativa, los mismos que posteriormente se buscaron complementar en muestras compuestas por expedientes judiciales, carpetas fiscales y sentencias judiciales. De esta manera se determinó la incidencia de las barreras procesales y procedimentales en la población seleccionada.

Por lo que el diseño aplicado puede ser explicado en tres etapas:

- (i) Se recabo datos cualitativos, a través de entrevistas semi estructuradas realizadas a los Representantes de las instituciones públicas y privadas de la Región Cusco, considerados en el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas” para luego proceder a analizarlas y clasificar los datos obtenidos a través de categorías, unidades de estudio, temas y segmentos.
- (ii) Los resultados obtenidos fueron usados para construir instrumentos cuantitativos (análisis de contenido cuantitativo, datos secundarios y observación), es así que los temas emergentes pasaron a ser los indicadores,

---

<sup>25</sup> Cf. HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Carlos FERNÁNDEZ COLLADO y Maria del Pilar BAPTISTA LUCIO  
2010 *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición. México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. P. 564

mientras que la categoría de estudio se convirtió en la variable única de investigación.

- (iii) Se administró los instrumentos cuantitativos a las muestras no probabilísticas compuestas por carpetas fiscales, expedientes y sentencias judiciales de la población seleccionada para validarlo.

Teniendo en cuenta el enfoque predominante de la presente investigación, el diseño del presente estudio en su enfoque CUALITATIVO es el de la *teoría fundamentada*<sup>26</sup>, en razón que busca plantear proposiciones teóricas, - consistentes en la determinación y explicación de las barreras institucionales de acceso a la justicia, y como parte de ellas barreras procesales y procedimentales que afectan a las víctimas de trata de personas, - que son escasas a nivel de estudios previos, todo ello a partir de los datos obtenidos mediante la investigación a fin de lograr la comprensión del fenómeno de la trata de personas en la región Cusco desde la perspectiva de las víctimas de este delito.

Para ello se ha seguido el *diseño sistemático*, mediante el siguiente proceso:

Recolección de datos > Codificación abierta > Codificación > Codificación Selectiva > Visualización de la teoría<sup>27</sup>

En primer lugar, se realizó la recolección de datos, a través de entrevistas, análisis de casos y una observación directa.

Luego, se practicó la *codificación abierta*, momento en el cual revisamos el material recolectado para analizarlo y dividirlo por segmentos, a partir de los cuales generamos categorías iniciales de significado, que de manera general, podían ser consideradas “barreras de acceso a la justicia que aquejan a las víctimas de trata de personas”, luego de lo cual, entre estas, se seleccionaron las subcategorías o unidades de estudio pertenecientes a las barreras procesales y procedimentales materia de estudio de la presente investigación.

---

<sup>26</sup> Cf. Ídem P. 492

<sup>27</sup> Ídem. Pp. 493-497

Posteriormente, se procedió con la *codificación axial*, partiendo de las categorías codificadas de manera abierta, hemos seleccionado las más importantes, y las hemos relacionado con la categoría central investigada: barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas, de tal forma que se hallaron categorías resultantes de la categoría central, así como de las propias condiciones contextuales, que posteriormente clasificamos en barreras institucionales y estructurales, y como unidades de estudio a las barreras procesales y procedimentales.

Luego, se procede a realizar la *codificación selectiva*, se volvió a examinar los segmentos encontrados en la investigación y se comparó con el esquema construido en base a la categoría principal, a fin de encontrar los fundamentos adecuados que la sustenten.

Posteriormente, se redactó una exposición detallada de los extractos de las entrevistas realizadas en la investigación, segmentándolas en torno a la categoría de estudio (barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas) y clasificándolas como parte de las unidades de estudio (barreras procesales y procedimentales de acceso a la justicia), produciendo, finalmente, la *visualización de la teoría*.

### **1.10. Técnicas de recolección de información**

La técnica seleccionada para la recolección de datos de la categoría y unidades de estudio:

#### **1.10.1. Técnicas Documentales**

Recopilación de información a través de: fichas bibliográficas, hemerográficas, jurisprudenciales, textuales y de resumen.

#### **1.10.2. Técnicas de Campo**

- ✓ Entrevistas a actores involucrados en los ejes de prevención, persecución y protección de la trata de personas
- ✓ Estudio de casos.

✓ Observación.

### 1.11. Población y muestra

- **Población.-** Está constituida por los siguientes elementos:
  - **Representantes de las instituciones públicas y privadas de la Región Cusco**, considerados en el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, que intervienen en los ejes de prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas.
  - **Las investigaciones por el delito de trata de personas**, contenidas en Carpetas Fiscales del Ministerio Público del distrito Fiscal de Cusco.
  - **Los procesos judiciales sobre trata de personas**, contenidas en expedientes judiciales y sentencias del Poder Judicial del distrito Judicial de Cusco.
  - **Casos denunciados por trata de personas**, ante la Sección de Trata de personas de la DEVINCRI de Cusco.

- **Muestra.-** Está delimitada por:

*Muestra 1: 33 Representantes entrevistados de las instituciones públicas y privados*, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas.

*Muestra 2: 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas* tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito Fiscal de Cusco entre 2015-2017, de las cuales se seleccionaron 03 carpetas que fueron analizadas a través de fichas técnicas

*Muestra 3: 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial Cusco.*

*Muestra 4: 01 Intervención Policial por trata de personas.*

## CAPÍTULO II: La Trata de Personas

### 1. Antecedentes de Estudio de la Investigación

#### 1.2. Antecedentes internacionales

Se ha construido una amplia literatura con rigor científico sobre el desarrollo de la trata de personas, desde un enfoque de movilidad humana relacionado a la migración transnacional, estos estudios en su mayoría han sido promovidos por instituciones de cooperación internacional a fin de controlar el tráfico migratorio, proteger las fronteras, reprimir el tráfico ilícito de drogas y armas sobre todo en los países hegemónicos.

En esta línea es importante resaltar los permanentes informes que han emitido el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Asimismo, consideramos relevante los informes emitidos por la Organización Internacional del Trabajo, sobre todo por la construcción de un diagnóstico de la situación laboral precaria que millones de personas en el mundo atraviesan en su afán de sobrevivir en un contexto desigual, en esta misma línea es importante los estudios que hace el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al develar las indignantes cifras de menores en condición de explotación laboral.

Han sido importantes los estudios oficiales sobre la trata de personas, movilidad humana, sobre todo porque permite alcanzar un diagnóstico general de cómo se desarrolla el fenómeno delictual de la trata de personas y cuál es la respuesta de los estados a fin de repeler este delito, en un contexto permanente de vulneración, desconocimiento de derechos como el acceso a la justicia, y corrupción en instancias de justicia; no obstante, también la academia ha llegado a producir información a partir desde diversos enfoques, como el social, criminológico, jurídico. Sobre el particular se halla la tesis sobre: ***LA VULNERABILIDAD DE GÉNERO EN LA TRATA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN TIJUANA***

(*MEXICO*), presentado por Oscar Guillermo del Toro Ramírez, para obtener el grado de MAESTRO en estudios culturales, este estudio arriba a las conclusiones:

Esta investigación alcanza un diagnóstico de la situación de las víctimas de trata de personas, siendo la vulnerabilidad el elemento entorno al cual gira el estudio, el investigador verifica como las autoridades de procuración de justicia toman en cuenta la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas. Partiendo con la implementación del Protocolo de Palermo en el Estado de Baja California, el estudio muestra las acciones de gobierno, y realiza un balance enfatizando las medidas de abordaje que se emplea con las víctimas de trata de personas, visibilizando importantes problemas como la falta de personal especializado en procuradurías de justicia, no obstante reconoce como un hecho importante la implementación de áreas especializadas de investigación, como la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California, y la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.

- Cuando refiere sobre la vulnerabilidad, parte de la legislación local que considera a la vulnerabilidad como medio comisivo; sin embargo, a pesar de que la ley contempla la elaboración de un dictamen antropológico a fin de valorar las situaciones de vulnerabilidad en que se han encontrado las víctimas, dicho dictamen, en la práctica, no se lleva a cabo debido a que la autoridad local no cuenta con peritos en antropología que pueda realizar ese estudio, con esta situación se deja de lado la vulnerabilidad.
- Las personas que forman parte de las áreas de investigación de trata si son capacitadas constantemente sobre las condiciones de las víctimas y las relaciones de poder que se originan al interior de la trata, se encontrarían en posición de identificar esa problemática en las indagatorias que han tenido conocimiento. Sin embargo, dicha hipótesis se confirma luego de que se puede señalar que esa capacitación no se ha dado a todo el personal de procuración de justicia, por lo que existe personal sin capacitación que pudiera no reconocer las dinámicas de poder y las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las

víctimas de trata, desconocimiento que, por negligencia, los lleva a actuar de una manera que puede colocar a las víctimas en nuevas situaciones de vulnerabilidad.

- Sin la existencia de la capacitación del personal judicial, no se podría determinar debidamente la indagatoria y se consignarían los hechos por cualquier otro delito, lo que implica dejar a la víctima en manos de sus captores sin darle la atención debida.
- El hecho de que las víctimas acudan a las autoridades a denunciar ilícitos que pueden no estar ni relacionados con la trata de personas, implica la necesidad de que las autoridades del sistema de justicia (local y federal) deban estar debidamente capacitadas para detectar cualquier situación que indique que una persona está siendo explotada en alguna modalidad de trata.
- Esta necesidad la podemos apreciar en el hecho de que la mayoría de las víctimas han acudido ante la autoridad a denunciar delitos que no están relacionados con la trata de personas y se presentan con autoridades encargadas de investigar diversos ilícitos en diversos órdenes de gobierno (municipal o estatal). Por todo ello, es necesario que cualquier autoridad tenga conocimientos del problema y las modalidades que implica la trata de personas, para que una vez que estén frente a una probable víctima le puedan formular las preguntas pertinentes para conocer si está siendo explotada y a partir de ese hecho orientarla y remitirla ante la autoridad correspondiente.
- Es preciso señalar que a pesar de que las autoridades pueden referir que están atendiendo el problema de la trata de personas con la creación de áreas especializadas para la investigación, se hace necesario cuestionar ese discurso con la realidad que evidencia que, por ejemplo en Baja California, es complicado atender los casos específicos de trata de personas, ya que el personal que integra esa área especializada es muy reducido. Por lo que, a pesar de su capacitación y esfuerzo, resultan ser muy pocas las personas que al final están en condiciones de atender y determinar las indagatorias que ocurren en todo el territorio estatal.

- Por lo anterior, se requiere incrementar el número de unidades especializadas en cada entidad del país, además de que cada una de ellas deberá contar con personal suficiente para la atención de ese fenómeno. Toda vez que no sólo se requiere que cualquier funcionario del sistema de justicia pueda detectar en las víctimas las situaciones de vulnerabilidad y su explotación en cualquier modalidad de trata, sino que además deberían estar capacitados para poder integrar las correspondientes indagatorias y dar atención a las víctimas; además, se requiere que no sólo el personal que conforman las unidades contra la trata de personas integre las indagatorias correspondientes, es necesario que otros agentes del Ministerio público lo hagan para determinar las correctas medidas de atención para la víctima.
- Es importante que las autoridades que están actuando contra la trata de personas tomen las medidas necesarias para hacer frente a los hechos consumados y a las circunstancias que generen condiciones de vulnerabilidad en las probables víctimas de trata, lo cual facilita que sean enganchadas por quienes ejercen estos ilícitos. Esta investigación considera también que la escasa denuncia que se ha realizado ante las autoridades por hombres (mayores y menores de edad) como víctimas de trata de personas ha generado preocupación por parte de organismos internacionales e investigaciones científicas sobre el número de presuntas víctimas masculinas que pueden estar siendo explotados en diferentes modalidades de la trata de personas, es necesario encontrar explicación a tan baja cifra de denuncia de estos grupos de personas. Por otro lado, si las autoridades desconocen, por ignorancia o complicidad (aunque en cualquier caso debiera considerarse como complicidad por negligencia), la construcción cultural que sitúa a cada persona diferentes cuantías dentro de relaciones asimétricas de poder, esos valores atienden al sexo y otros factores como la condición social, y por ende resulta en que una persona tendrá mayor poder sobre la otra por estos motivos.
- No puede dejarse de lado la necesidad de que las personas que estén en situación de vulnerabilidad reciban información que les permita estar alerta ante la trata de



personas y que, además, no vean este fenómeno como natural, como resultado de la construcción cultural que se ha mencionado con anterioridad y que les lleva a pensar que, al aceptar cualquier tipo de explotación, hacen lo correcto pues se apegan a los valores socialmente son aceptados. Por último, es necesario insistir en que a través de la educación y difusión de información las autoridades busquen que la sociedad realice una reconstrucción cultural de los valores sociales.

### **1.3. Antecedentes nacionales**

En el Perú, el fenómeno de la trata de personas ha sido estudiado hace por lo menos tres décadas atrás; sin embargo, los estudios que se tuvieron fueron de enfoque sociológico, político y escasamente jurídico. En la actualidad las investigaciones que se tienen, en su mayoría son emprendidas por organizaciones de la Sociedad civil con auspicio de cooperación internacional y están dirigidas sobre todo a la fiscalización y balance que se hace del Estado y las instituciones encargadas de prevenir, perseguir, el delito de trata de personas, y proteger a las víctimas de este flagelo, siendo importante resaltar el seguimiento constante que hace Capital Humano y Social Alternativo, Terre des Hommes Suisse, entre otras organizaciones, que han reclamado una respuesta frontal de parte del estado peruano, esto dio lugar a la formación de la comisión intersectorial de lucha contra la trata de personas, la dación de los planes para combatir a la trata de personas, la ley y reglamento que incorpora el tipo penal de trata de personas en el código penal y hasta la política nacional que busca combatir este fenómeno delictual. Continuando con la reflexión resaltamos el actuar garantista de la Defensoría del Pueblo que hasta la fecha ha tenido dos importantes informes sobre la situación de las víctimas de trata de personas, en donde ha tenido un acercamiento a la presente investigación al incorporar en su segundo informe el débil sistema de protección a las víctimas de trata de personas. En el ámbito estrictamente académico resaltamos el Manual de operadores que elaboro el IDEPUCP, con la Dirección de Iván Montoya Vivanco, la investigación etnográfica que hace Carmen Barrantes con el soporte de otros profesionales sobre la “Ruta del oro” develando el desarrollo particular de la trata de personas en contextos

extractivos. Asimismo, durante el desarrollo de la presente investigación hemos tenido alcance a las siguientes tesis: *El proceso de estructuración de mecanismos de cooperación bilateral: consideraciones para la lucha contra la trata de personas a partir del caso peruano-ecuatoriano*, presentado por **Melina Alejandra Galdós Frisancho**, para optar el grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Relaciones Internacionales, arribando a las siguientes conclusiones:

- La complejidad intrínseca del delito de trata de personas ha desencadenado el desarrollo de distintas aproximaciones para interpretarlo y comprenderlo. A lo largo de los últimos cincuenta años, tres marcos interpretativos se han posicionado en la esfera internacional: uno victimológico, uno de derechos humanos y uno de seguridad ligado a la criminalidad organizada transnacional. Estos dos últimos son los que se mantienen vigentes, y gracias a su complementariedad y congruencia (*framing alligment*), han posicionado el tema de la trata de personas en la agenda internacional y, al mismo tiempo, han motivado la generación de respuestas ante este fenómeno.
- La trata de personas se ha convertido en las últimas cinco décadas en uno de los delitos transnacionales más importantes a nivel internacional, pues ha llegado a detectarse en 124 países a través de 510 rutas que conectan países de origen, tránsito y destino de víctimas de este ilícito. A pesar de la presencia extendida de la trata de personas a nivel mundial, existen patrones diferenciados de desplazamiento de víctimas cuando se hace un análisis comparado entre regiones. Así, en la subregión de América del Sur, la trata de personas posee un carácter intranacional más que transnacional, ya que es llevada a cabo en su mayoría a través de operaciones pequeñas y locales. Esto ha hecho que sea aún más difícil identificar los tenues límites entre este delito, el tráfico de personas y la inmigración ilegal, aun cuando la trata de personas requiere del uso de medidas de coacción, fraude y engaño para llevar a cabo la explotación de las víctimas para ser identificadas como tal.

Consideramos que la siguiente tesis sienta un antecedente importante, en nuestra investigación; porque considera importante la incorporación de una acción política frente a la protección de las víctimas de trata de personas, la tesis fue presentada por María Alejandra González Luna, para optar por el grado de Magister en Gerencia Social con mención en Gerencia de Programas y Proyectos de Desarrollo, denominada, ***Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016***, el estudio arriba a las conclusiones siguientes:

- Se investiga qué está haciendo el Estado para que las víctimas de trata de personas puedan volver a ser “personas” y dejar de ser “objetos”, qué recursos han sido destinados para ello, qué bienes públicos y semipúblicos se han orientado para producir los beneficios esperados en las víctimas de trata de personas desde los diferentes sectores que deben estar involucrados en este proceso de acuerdo al Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016, con la finalidad de que las víctimas dejen de ser víctimas. Finalmente, se proponen medidas para la implementación de una adecuada política de protección de víctimas de trata de personas con la finalidad de explotación sexual, a fin de contribuir con su readaptación a la sociedad y puedan tener una vida digna.
- Respecto a si son suficientes las actividades contempladas en el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016 para garantizar la efectiva protección de las víctimas de trata de personas con finalidad de explotación sexual en Lima Metropolitana podemos concluir que no son suficientes. El Plan no establece metas concretas y no se han incluido algunas metas importantes, tales como la creación de albergues para víctimas de trata mayores y menores de edad en Lima, la inserción de las víctimas a los centros de educación básica alternativa, la mejora de infraestructura y capacitación al personal de la PNP. Así como tampoco se incluye la implementación de un registro único de

atención de casos, con lo cual no se puede determinar una cifra precisa sobre el número de víctimas de trata de personas que han sido atendidas por todos los sectores. A ello se debe agregar que cada sector sistematiza de forma diferente la información.

- En cuanto a si se cumplen adecuadamente las actividades contempladas en el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016 destinadas a la protección de las víctimas de trata de personas con finalidad de explotación sexual en Lima Metropolitana, podemos concluir que no hay un real interés en el cumplimiento de las mencionadas actividades. Los sectores vinculados a la protección y asistencia a víctimas de trata de personas no han incluido en sus planes operativos actividades que impliquen el cumplimiento del 100% de las actividades señaladas en el PNCTP. Asimismo, a pesar que se ha podido determinar que los funcionarios conocen a grandes rasgos los elementos del delito de trata de personas, es necesario incrementar la sensibilización de los mismos hacia el tema y las necesidades de la víctima.
- Respecto a la coordinación intersectorial a fin de proteger a las víctimas de trata de personas con finalidad de explotación sexual en Lima Metropolitana podemos concluir que esta es deficiente. Al no haberse elaborado un protocolo único de atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, algunos sectores duplican esfuerzo, lo que implica que la víctima deba declarar varias veces, o se deja de atender ciertas necesidades de la víctima al no haber coordinación intersectorial. Cabe resaltar que tres sectores han aprobado protocolos intersectoriales: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, este último incluye la coordinación con diversos sectores. Asimismo, un problema detectado para la adecuada implementación de una política es el liderazgo de la misma, el Grupo Multisectorial contra la Trata de Personas, ahora Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, es liderado por el Ministerio del Interior y la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación es

liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero involucra a sectores del mismo nivel, lo que implica que no se puede ejercer autoridad sobre los demás sectores. En ese sentido, se propone que el liderazgo de la política de protección de víctimas de trata de personas esté liderada por la Presidencia de Consejo de Ministros y tenga como eje central las necesidades de la víctima. al del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia, que le permitirá tener mayor fuerza para exigir el cumplimiento a los diferentes sectores responsables.

- Asimismo, se propone que para la implementación de la política mencionada la Secretaría Técnica que la lideraría se genere alianzas estratégicas con la sociedad civil, específicamente con organizaciones no gubernamentales que luchan contra la trata de personas y contra la violencia hacia la mujer.

Otra de las investigaciones que hace la academia en el eje de la persecución es sobre: *“Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015”*, fue presentada por Eduardo Mesías Vergaray Van Meerbeck, el estudio se aproxima a varias de las barreras de acceso a la justicia que identificamos tanto en la Policía como en el Ministerio Público, esta investigación alcanza las siguientes conclusiones:

- Las políticas en temas de seguridad ciudadana no solo implican cambios formales en temas de la lucha contra el crimen organizado y bandas delincuenciales, sino también transformaciones institucionales donde el elemento principal es el capital humano, que es el motor que da vida a las instituciones encargadas de dar seguridad y justicia. El caso del Ministerio Público y los investigadores de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la Trata de Personas demuestra la necesidad de mejorar la coordinación para optimizar, entre ellas, sus funciones, así como la implementación de las políticas de acción que están siendo ineficaces.

- El Plan Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016 tuvo como producto la formulación de Protocolos como el del “Intersectorial (...), del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, y la Policía Nacional del Perú, estos documentos demuestran falta de coherencia entre ellos, y con la normatividad vigente, tal como se describe en el contenido del presente investigación.
- Los protocolos antes referidos, están al parecer monopolizando poco a poco la investigación criminal en manos de los Fiscales, dejando prácticamente sin oportunidad de actuar a los investigadores policiales, al tener la exigencia de informar al Fiscal cualquier dato o información por trata de personas obtenida por acción de inteligencia policial a pesar que ésta no ha sido verificada previamente por considerarla erróneamente una noticia criminal. Es más, en el Protocolo del Ministerio Público, se señala que el fiscal debe evitar que la PNP dé inicio a una investigación por Trata de Personas a través de la flagrancia de delito, debiendo para ello, el Fiscal gestionar siempre una acción planificada, es decir, no permitir más incursiones circunstanciales (flagrancia del delito) sino las incursiones planificadas con el Ministerio Público.
- En el Nuevo Código Procesal Penal (CCP), y en los Protocolos Intersectorial, del Ministerio Público y Policía Nacional se menciona que el fiscal “conduce” y “dirige” la investigación jurídica del delito más no se da una definición de su significado. Esta relación fiscal – policía puede afectar negativamente en la eficacia de la investigación preliminar del delito en perjuicio de la ciudadanía conforme se ha detallado en el contenido de la presente investigación. Es necesario potenciar la coordinación entre ambos porque si no implicaría que la policía se comporte como si fuera la ventanilla única de recepción de denuncias ante el Ministerio Público, no pudiendo iniciar una investigación eficaz sin previa resolución fiscal, colocándonos ante una burocracia fiscal en perjuicio de la ciudadanía.
- Hay una serie de limitaciones temporales en la investigación técnica científica de los investigadores de la DIRINTRAP en tanto no cuentan en todas sus

incursiones circunstanciales por flagrancia de delito con la presencia de un Fiscal en forma inmediata. Esto impide planificar estrategias que permitan tener mayor efectividad en las investigaciones e identificar posibles organizaciones criminales, porque el Fiscal solo se circunscribe en la toma de declaraciones de los detenidos y de la víctima. La Fiscal espera que se le remita a su despacho el atestado policial dentro 15 horas aproximadamente, a pesar de ser un delito grave y complejo.

- Otras de las limitaciones en la investigación policial son las referidas a la protección de la víctima menor de edad por explotación sexual al ponerse en riesgo el proceso de investigación con detenidos y a la posibilidad de revictimizarla al no contar con la cámara Gesell del Ministerio Público en forma inmediata ni ambientes condicionados especialmente para ello en la DIRINTRAP. En estos casos, por disposición fiscal, las diligencias de investigación se realizan en la oficina de los equipos de investigación de la DIRINTRAP sin cumplir con las exigencias legales y de protección para que la víctima declare en ambientes especiales.
- También se ha determinado que todos los rescates se han producido entre las 20.45 a 02.00 horas de la madrugada y que las víctimas de trata de menores explotadas sexualmente amanecen en la DIRINTRAP en ambientes que no están adecuados para cobijarlas hasta el día siguiente. Las víctimas permanecen en estas oficinas entre 9 a 15 horas, dándose mayor incidencia en el rango de 13 a 15 horas, hasta que son recogidas por orden del Fiscal por parte de la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable para ser trasladadas a un Centro de Atención Residencial (CAR).
- Como resultado de estas limitaciones temporales en la investigación policial se presenta una externalidad negativa, existiendo un mayor incentivo para las organizaciones criminales y bandas delictivas dado que sus beneficios son altos y sus costos son bajos por la reducida probabilidad de ser descubiertos y ser sancionados con todo el peso de la ley. Esto se comprueba en el índice de reos en cárcel y en libertad, citados y casos archivados por el Fiscal quien es quien

conduce y dirige la investigación desde su inicio. Esto evidencia que no hay una comunicación y coordinación eficaz.

- Que, no existe aún Juzgados Especializados en Trata de Personas a pesar que como política de Estado se contempló su funcionamiento en cumplimiento de la Ley N°28950- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento.
- Que, al parecer el fiscal-policía según los hallazgos en los casos por flagrancia del delito de trata de víctimas menores de edad con fines de explotación sexual, actúan con poco interés en la protección y atención a la víctima, concentrando sus esfuerzos en la persecución del delito para culminar sus investigaciones antes que se pueda vencer su plazo de las 24 horas.

Dentro de la investigación encontramos que los operadores de las instituciones del sistema de justicia penal, tienen especial dificultad en cuanto al bien jurídico protegido en el delito de la trata de personas, no existiendo en la doctrina un criterio uniforme y constituyendo una barrera en el acceso a la justicia de las víctimas de trata, consideramos importante la investigación presentada por Carlos Abel Villarroel Quinde para optar el grado académico de magister en derecho penal, fue intitulada: ***El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano***, entre sus conclusiones refiere:

- Para efectos del presente trabajo nos apoyamos en la “*Teoría Constitucional del Bien Jurídico*”, que establece que la determinación del bien jurídico penal se realiza a partir de los principios y derechos contenidos en la Constitución. Al respecto, existen tres tesis: i) la **estricta**, que exige que el legislador determine los bienes jurídicos directa y exclusivamente con los principios y derechos contenidos en la Norma Fundamental; ii) la **amplia**, que únicamente exige al legislador, al momento de establecer bienes jurídicos, que éstos “*no estén constitucionalmente proscritos ni sean socialmente irrelevantes*”, y; iii) la **ecléctica**, que señala que el legislador tiene discrecionalidad y libertad para



determinar los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, que deberán estar basados en la Constitución, no de manera directa sino referencial.

- La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha mostrado una evolución favorable en el tema: desde un uso genérico e indeterminado de “bien jurídico” hasta la adopción –creemos- de lo que hemos denominado “modelo ecléctico” de las tesis constitucionales del bien jurídico. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de los acuerdos plenarios elaborados por las salas penales supremas, también se ha decantado por la tesis constitucional del bien jurídico penal.
- El delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano ha tenido una evolución interesante: ya estaba tipificado –aunque de manera parcial- en los códigos penales de 1836, 1863 y 1924. Con el Código Penal de 1991, la trata de personas estaba reconocida en dos tipos penales: i) el delito de *tráfico de menores*, contemplado en el artículo 153 C.P., donde las víctimas solo podían ser niños, niñas y adolescentes, y ii) el delito de *trata de personas adultas*, previsto en el artículo 182 C.P., que solo sancionaba la trata con fines de explotación sexual, dejando impunes otras modalidades (laboral, mendicidad, etc.). Es recién con la Ley N° 28950 -del 16 de enero del 2007- que el delito de trata de personas presenta una nueva redacción, acorde con los estándares internacionales vigentes. Adicionalmente, mediante Ley N° 30251 -del 21 de octubre del 2014-, se modificó la redacción del delito, haciendo algunas precisiones a fin de clarificar su contenido y facilitar su aplicación por parte de los operadores jurídicos.
- La regulación del delito de trata de personas también se sustenta en otras normas de carácter nacional como internacional. Así, el artículo 2 inciso 24 literal b) de la Constitución de 1993, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y “*la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas*”. A nivel internacional, el “*Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las*

*Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*” –ratificado por el Perú- establece en su artículo 5 la obligación de cada Estado parte de adoptar las medidas necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la conducta calificada como trata de personas, en los términos del Protocolo (Art. 3).

- Asimismo, el artículo 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos - que también fue ratificada por el Perú- señala que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como “*la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas*”. De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “*Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil*”, a través de este artículo se busca proteger a las personas traficadas para sometimiento a variadas formas de explotación sin su consentimiento, presentándose en estos casos un control ejercido por los perpetradores sobre las víctimas durante el transporte o traslado con fines de explotación. En ese sentido, establece una serie de obligaciones para los Estados, que va más allá de la criminalización de la conducta como delito.
- Un aspecto que suscita controversia dentro del estudio del delito de trata de personas lo constituye el tema referido al **bien jurídico protegido**, ya que existen diversas tesis al respecto. Una primera posición considera que este delito tutela el bien jurídico “**libertad personal o ambulatoria**”, especialmente por su ubicación dentro del Código Penal (Capítulo I del Título IV del Libro Segundo) - conjuntamente con los delitos de coacción y secuestro-; y porque la trata implica la privación de la movilidad de la víctima. Otro grupo, dentro de esta misma posición, manifiesta que el bien jurídico es la “**libertad de autodeterminación de la persona**”, en la medida que dicho delito afecta la formación de una voluntad libre.
- Una segunda posición considera que el bien jurídico protegido es la **dignidad de la persona** en la medida que, a través de la trata, el ser humano es cosificado y degradado a la calidad de objeto. Una tercera posición afirma más bien que la

trata de personas es un delito **pluriofensivo**, esto es, tutela varios bienes jurídicos de manera simultánea (libertad, integridad, dignidad), incluyendo también a aquellos bienes jurídicos vinculados con la fase de explotación de la víctima (libertad sexual, laboral, etc.). Una cuarta posición señala que la trata de personas protege **otros derechos de las víctimas**.

- Por su parte, la jurisprudencia también establece una variedad de posiciones. Así, desde corte supranacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hasta tribunales internos como la Corte Constitucional de Colombia, el Tribunal Supremo español y la Corte Suprema de Perú, señalan que el interés o el bien jurídico protegido por la trata de personas puede ser la libertad, la dignidad o diversos derechos o bienes (pluriofensividad).
- Cada una de las posiciones señaladas presentan críticas. Al respecto, a la tesis que asume a la libertad personal o ambulatoria como bien jurídico protegido se le objeta que la ubicación del delito de trata dentro del grupo de delitos referidos a la “libertad personal”, no es un indicador definitivo que éste sea el bien jurídico protegido; además que la trata no siempre va a implicar la movilidad geográfica de la víctima o la privación de su libertad. Mientras que en el caso de la libertad de autodeterminación, se objeta que: i) no recoge todo el desvalor que conlleva un caso de trata y, de asumirse este bien jurídico, se equipararía a la trata con el delito de coacción (Art. 151 C.P.); ii) en el caso de víctimas menores de edad no se verifica una vulneración a la libertad de autodeterminación, y; iii) con este bien jurídico no explica la elevada penalidad de este delito (hasta 35 años en casos agravados).
- A la tesis de la pluriofensividad se le ha objetado lo siguiente: i) asumir una diversidad de bienes jurídicos protegidos dificulta la delimitación de la tipicidad, así como del tratamiento concursal de este delito, y; ii) no se puede alegar la protección de los bienes jurídicos que se afectarían en la fase de explotación de la víctima, porque ello forma ya la fase de agotamiento del delito

de trata. Sobre la posición que indica que la trata de personas tutela “otros derechos”, se objeta que dicha afirmación es genérica e imprecisa.

- Finalmente, a la posición que sustenta que el bien jurídico protegido por el delito de trata de personas es la dignidad, se le objeta lo siguiente: i) constituye un concepto abstracto y vago que no puede ser delimitado como bien jurídico; ii) es presupuesto propio del ser humano, y de él emana otros derechos más concretos y específicos; iii) tiene la cualidad de ser fundamento de todo el derecho (incluyendo el Derecho Penal) por lo que no tiene capacidad para ser bien jurídico; iv) en aquellos casos en los que se invoca la dignidad como bien jurídico protegido se adoptan, a su vez, diversas posiciones a) como autodeterminación del sujeto pasivo; b) como síntesis de diversos derechos fundamentales; c) como un elemento distinto a los derechos fundamentales que da sustento, con contenido propio. En esta diversidad de posiciones, nosotros consideramos que *la dignidad es el bien jurídico protegido por el delito de trata de personas*.
- La dignidad es un concepto que ha estado presente desde inicios de la historia de la humanidad y que ha pasado por una evolución a la par del desarrollo de la sociedad. Históricamente se identifican dos conceptos del término “dignidad”: i) como un concepto relacional, identificado con la *maiestas*, referido a la posición de una persona en el ejercicio de un cargo o función, por lo que varía de acuerdo a los acontecimientos y circunstancias; ii) como un concepto vinculado al valor intrínseco de la persona humana, el respeto a sí mismo, que se ha visto fortalecido especialmente con la doctrina católica, al equiparar al ser humano con Dios, “a su imagen y semejanza”. A partir de este desarrollo histórico es que se identifican dos dimensiones de la dignidad: *i) dimensión moral o fenomenológica*, referida al modo de obrar de la persona; *ii) dimensión ontológica*, que se centra más en el hombre que en sus acciones.
- La dignidad fue reconocida en algunas constituciones a inicios del siglo XX (Weimar, 1919), aunque de manera tímida, sin el contenido y la fuerza que tiene

actualmente. Recién es a partir de la Segunda Guerra Mundial que la dignidad, como concepto jurídico, cobra fuerza. Ello, en tanto es reconocida no solo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de Naciones Unidas, sino también en las diversas constituciones de la época (Italia, 1947; Alemania, 1949; España, 1978) y en los instrumentos internacionales que se expidieron con posterioridad. En todos ellos el término dignidad pasó a ocupar un lugar central, ya sea en el preámbulo o considerandos iniciales como principio fundamental; vinculada a otros derechos fundamentales o como la base de los mismos; o como límite en el ejercicio de potestades judiciales, administrativas y/o legislativas.

- El reconocimiento jurídico de la dignidad, sin embargo, también generó controversia que dura hasta la actualidad. En primer lugar, existe polémica en definir su naturaleza jurídica: si constituye un valor, un principio, un derecho subjetivo o un deber. Ello, en razón a que diversos ordenamientos jurídicos lo reconocen de distintas formas (por ejemplo, en Alemania constituye un derecho fundamental, mientras que en España tiene la calidad de principio). Más allá de las controversias suscitadas, a partir del reconocimiento de la dignidad en diversos instrumentos, es posible establecer un contenido mínimo básico compuesto por tres elementos: i) cada ser humano posee un valor intrínseco, simplemente por el hecho de ser humano (afirmación ontológica); ii) existen actos que son incompatibles contra el respeto a este valor intrínseco (afirmación relacional), y; iii) el Estado debe existir para garantizar la protección de la dignidad del individuo y no viceversa (afirmación del Estado limitado). El principal argumento que se esgrime para negar que la dignidad sea un bien jurídico protegido directamente por el Derecho Penal es su amplitud y generalidad, además de constituir el fundamento de todo el sistema penal. Mientras que los argumentos que aceptan que la dignidad sea un bien jurídico autónomo - penalmente protegido- son los siguientes: i) la dignidad humana puede ser tutelada directamente, en tanto puede tener un contenido distinto a los

derechos que fundamenta; ii) existen otros conceptos “amplios” y “generales” como la dignidad –como es el caso de la libertad- que son tutelados por el derecho penal.

- Habiendo determinado que la dignidad, entendida como la no cosificación vejatoria y humillante del ser humano, es el bien jurídico penalmente protegido por el delito de trata de personas, es necesario establecer en qué medida la adopción de dicho bien jurídico influye en la interpretación de un elemento polémico dentro del delito de trata de personas, como es el consentimiento de la víctima
- A nivel interno, el artículo 153.4 del Código Penal señala que el consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a los medios comisivos previstos en el inciso 1 del artículo 153, que son similares a los reconocidos en el Protocolo de Palermo (violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio). Igualmente, para el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas, el artículo 153.3 establece que se configura la trata únicamente con la conducta típica y el fin de explotación, sin que se invoque la utilización de los medios comisivos señalados. si bien los medios comisivos están reconocidos expresamente en el Protocolo de Palermo como elemento integrante del concepto de trata de personas (conjuntamente con las conductas típicas y el fin de explotación), los países son autónomos y soberanos en adoptar dicho concepto o en variar el mismo, dependiendo de cada realidad.
- Existen además razones adicionales que justifican la permanencia de los medios comisivos como elemento integrante del delito de trata de personas. Una primera razón es que el “*fin de explotación*” no basta para determinar cuándo se afecta o pone en peligro la dignidad como bien jurídico protegido por este tipo penal. Y es que el concepto “*explotación*” es genérico e indeterminado, lo que puede llevar a interpretaciones erróneas que generen impunidad.

Lamentablemente, dicha situación ya se ha presentado en el Recurso de Nulidad N° 2349-2014-MADRE DE DIOS, donde la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema confirmó la absolución de una procesada por trata de personas en agravio de una adolescente, señalando, entre otros aspectos, que la explotación en el delito de trata de personas requiere agotar físicamente a la víctima, sin importar el número de horas laboradas, ni la ilegalidad de la actividad desempeñada, ni las ganancias obtenidas por el tercero a cargo de la actividad. En definitiva, la afectación del bien jurídico dignidad en el delito de trata de personas, en nuestro concepto, requiere tanto de acreditar los medios comisivos así como el fin de explotación al que será sometida la víctima. Otra razón que justifica la permanencia de los medios comisivos dentro del delito de trata de personas es que permite distinguir entre actos de trata de personas con fines de explotación sexual, que conllevan una cosificación del ser humano, de actividades en donde más bien se ejerce de manera libre y voluntaria la prostitución. De hecho, en el diseño del Protocolo de Palermo concurrieron diversos movimientos interesados en equiparar la trata de personas con la prostitución, con el objetivo real de prohibir esta última actividad (*abolicionismo*), aunque al final se adoptó un concepto amplio y genérico para que cada Estado regulase el vínculo entre la trata de personas y la prostitución.

- Entonces, con la supresión de los medios comisivos del delito de trata de personas, se estaría adoptando un modelo *abolicionista*, ya que inclusive el ejercicio de la prostitución libre podría ser sancionada como una forma de explotación del delito de trata de personas, al ya no interesar el consentimiento de la víctima. Mientras que, con el mantenimiento de los medios comisivos, todavía se podría distinguir entre supuestos de explotación sexual, en donde se evidencia la cosificación de la persona (exigiéndose el máximo de pena prevista para dicha conducta), de aquellos casos en los que existe un ejercicio libre de la prostitución.
- De todo ello se concluye que los medios comisivos: i) permiten determinar, junto al fin de explotación, el escenario más grave de afectación a la dignidad

del ser humano (entendida como cosificación de la persona de manera vejatoria y humillante); ii) permiten distinguir a la trata de personas del ejercicio libre de la prostitución, y; iii) coadyuva con el principio de legalidad y deja menos espacio de arbitrariedad al operador judicial. Finalmente, el bien jurídico dignidad, entendido como cosificación vejatoria y humillante del ser humano es indisponible, por lo que no vale el consentimiento; sin embargo el consentimiento tendría validez en aquellos casos en los que no se evidencia la presencia de los medios comisivos, en la medida que no estaríamos ante una cosificación vejatoria y humillante del ser humano y, por ende, ante un caso de trata de personas.

## **2. Antecedentes de la Trata de Personas**

La presente investigación tiene por finalidad demostrar la existencia de barreras jurídicas de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas en la región del Cusco. Para ello se realizará la verificación del grado de cumplimiento de las principales instituciones que intervienen en el eje de la persecución y protección de las víctimas, centrandose principalmente la atención en el derecho de acceso a la justicia, como principio básico del estado de derecho; pues sin duda, sin el goce de éste derecho es imposible que las personas ejerzan sus demás derechos y menos si se encuentran en situación vulnerable, tal como pasa en el caso de las víctimas de trata de personas.

El derecho de acceso a la justicia tiene reconocimiento internacional, y nacional, sin embargo; este reconocimiento no alcanza su pleno desarrollo sin un sistema judicial y Fiscal que, desde su componente normativo, administrativo y funcional, garantice a toda persona acudir al servicio público de impartición de justicia, en el que las personas usuarias de este servicio puedan obtener tutela efectiva de sus intereses o derechos lesionados a través de una actuación pronta de los operadores.

La afectación de este derecho en casos singulares, como en el delito de trata de personas resulta altamente lesivo si enfocamos la mirada en las víctimas. Siendo histórica la



existencia de barreras de acceso a la justicia en la trata de personas nos vemos en la necesidad de hacer un recorrido histórico de la evolución de este fenómeno social; con la finalidad de adentrarnos al estudio de nuestro problema que resulta de la vinculación de la trata de personas con el derecho de acceso a la justicia.

La trata de personas como concepto surge a partir de la definición que se hace de ella, en el protocolo de Palermo, sin embargo; no es una práctica reciente, sino que está estrechamente ligada a formas de sometimiento tan antiguas como la esclavitud, y servidumbre. De forma más cercana nos referiremos a la esclavitud, por su mayor extensión en el tiempo, y porque se encontraba justificada la esclavitud fue practicada en casi todas las culturas y continentes, aunque no de forma equivalente. No se tienen registros de sus orígenes, sólo indicios encontrados en textos muy antiguos como el Código de Hammurabi que data todavía de 2000 años antes de Cristo. Según se infiere del contenido de este texto, se tiene que la esclavitud es considerada como una institución muy arraigada y casi natural.

La esclavitud en estas sociedades antiguas, principalmente está vinculada a la guerra, formas de sanción o forma de pago por deudas esto último se ve con mayor frecuencia en sociedades primitivas como los nómades de Arabia, pueblos nativos de América, o los cazadores y recolectores de África y Europa. La esclavitud fue extendida en sociedades antiguas, en Egipto el fenómeno se encontraba reflejado en el trato que los nobles daban a los prisioneros de guerra así como a los hombres de los pueblos sometidos, los mismos que eran obligados a trabajar de forma exclusiva para el Faraón, él no podía venderlos a privados, pero sí podía entregar a los esclavos como donación principalmente a generales o sacerdotes y sólo cuando estos se lo merecían. Es evidente pues que la esclavitud en Egipto, no se constituye una forma específica de trabajo con los rasgos típicos de la esclavitud clásica, Todo esto era consecuencia de la concepción del *Maat*, principio intangible que buscaba entre otros: el respeto hacia la vida humana ello se verifica en las inscripciones funerarias o la concepción de esclavo que se tenía en

el capítulo 125 del libro de los muertos<sup>28</sup> Esta sociedad puede ser descripta como una sociedad con esclavos, pero la esclavitud como forma de trabajo fue un rasgo incidental y superficial, más que una parte integral de la economía y el Estado <sup>29</sup>

El origen de la esclavitud en esta sociedad se debía básicamente a guerras y condenas penales; sin embargo, no era la única forma. Los hombres libres se ofrecían a ser esclavos con la finalidad de evitar el hambre o por la existencia de deudas contraídas e impagas, podían ofrecer su vida e incluso la de sus hijos a sus acreedores como forma de pago. Parafraseado a Josef Klima, damos cuenta de la existencia de documentos que reflejan la crisis económica de las ciudades en el Norte de Siria habitada por Hurritas, situación está que obligaba a los hombres libres a ofrecerse como esclavos de forma voluntaria con la finalidad de escapar de las garras de la pobreza.<sup>30</sup>

Durante muchos años se creía que los esclavos fueron los que construyeron grandes monumentos arquitectónicos como las pirámides; sin embargo, esta creencia fue contradicha por recientes estudios arqueológicos; más bien, los esclavos en esta sociedad tenían su lugar de explotación en canteras donde extraían piedras para la construcción de colosales, se encontraban en los hogares de las familias acomodadas, o en los templos. Las familias acomodadas podían arrendar a sus esclavos. Un tanto diferente a Grecia; sin embargo, esta sociedad al igual que las sociedades antiguas no excluía la esclavitud dentro de su desarrollo social; por el contrario, el trabajo del esclavo fue la condición del desarrollo de esta cultura. Así Engels resalta la importancia de este modo de producción considerando que la esclavitud fue la que hizo posible la división del trabajo en mayor escala entre la agricultura y la industria gracias a lo cual pudo florecer el mundo antiguo, la civilización griega. Sin esclavitud no podía

---

<sup>28</sup> WALKER, Martín,

2003 *Historia del Antiguo Egipto*. Barcelona: Edimat Libros. Pág. 2-3

<sup>29</sup> ZINGARELLI, Andra Paula

2004 *la esclavitud en el Egipto del Imperio*. Primera Edición, Sevilla: Asociación Andaluza de Egiptología. Fondo Editorial/ Ediciones ASADE. Pp 15-22. Consulta 20 de octubre 2016  
 . <<http://www.egiptomania.com/libros/02-esclavitud-egipto-imperio.pdf>>

<sup>30</sup> Cf. KLIMA, Josef

2007 *Sociedad y Cultura en la antigua Mesopotamia*. Primera Edición, Madrid: Fondo Editorial/ Akal S.A.

concebirse el estado griego, ni podía concebirse el arte ni la ciencia en Grecia<sup>31</sup>. La esclavitud era considerada como la base de su economía. Aristóteles decía: que la esclavitud era una realidad indispensable y un fenómeno natural comienza su obra enfatizando que el origen de toda relación subordinada se encuentra en el orden natural; la naturaleza asimismo, diferencia a las mujeres de los esclavos al interior de la comunidad, mas no sucede lo mismo entre los bárbaros, la hembra y el esclavo tienen el mismo puesto.<sup>32</sup>

La antigua Roma era esencialmente esclavista tanto su economía como la estructura social se apoyaba en un sistema de clases. Asimismo, tanto las mujeres, como los esclavos, y libertos se encontraban excluidos de las actividades cívicas. Por otro lado, el origen de la esclavitud en esta sociedad a más de las conquistas militares provenía también del reconocimiento que los padres hacían sobre sus hijos al nacer, ya que ellos no tenían la obligación ni moral ni jurídica de aceptar a todos los hijos nacidos del matrimonio, esto pasaba indistintamente en todas las clases. Así, la exposición de los recién nacidos, es decir, su abandono público para que fueran adoptados por otras familias, constituía una práctica habitual y legal esto se encontraba motivado por la miseria y la política patrimonial con relevancia sobre todo a la repartición de la herencia.<sup>33</sup>

La esclavitud en Roma, se encontraba regulada por su legislación, esta era una sociedad eminentemente esclavista tanto más como la griega: su economía dependía de la esclavitud. En las épocas de expansiones territoriales, los prisioneros de guerra (cuando

---

<sup>31</sup> PROGRESO

1978 “La Filosofía de la Sociedad Esclavista de Grecia y Roma”. *Progreso*. Moscú, 1978, tomo 1, pp. 48-104. Consulta: 20 de octubre de 2016  
<<http://www.filosofia.org/aut/004/hf103.pdf>>

<sup>32</sup> FERNANDEZ ARANCIBIA, Lucas

2013 “El límite entre la libertad y la esclavitud: conceptos e ideologías de los amos en la antigua Grecia”.

*Revista Electrónica Historias Del Orbis Terrarum*. Santiago. 10º Edición. Comisión Editorial y de Estudios Clásicos. Pp. 9-69. Consulta: 23 de noviembre de 2016.

< <http://www.orbisterrarum.cl>>

<sup>33</sup> ESPINÓS, Josefa, DOLORES SANCHEZ, Pascual MASÍA y Mercedes VILAR

1987 *Así vivían los romanos*. Madrid: ORYMU S.A. pp. 84-92. Consulta 25 de noviembre de 2016.

<<https://h1aboy.files.wordpress.com/2018/05/espinoz-sanchez-asi-vivian-los-romanos.pdf>>.

no eran degollados en el campo de batalla), pasaban a engrosar la numerosa población de esclavos, en gran medida destinados a la explotación de los latifundios que se iban creando, en poder de las familias dominantes<sup>34</sup>.

A inicios del siglo XII nace el renacimiento en Europa, las gentes comienzan a reclamar ciertos derechos, se da la carta magna de Juan sin tierra, entre otros. En el siglo XV en Italia, el renacimiento realza su influencia con el humanismo, el cual influirá en toda Europa primero con la reforma luterana y luego con la contrarreforma, para este mismo siglo se implanta en Francia las monarquías absolutas, por entonces en Europa se empezó a expulsar a los Gitanos, en España y Francia por ejemplo se les enviaba a las galeras en Hungría y Rumania eran esclavizados.<sup>35</sup> Asimismo a más de esta población los judíos, y los moros terminaron siendo expulsados de Europa, esto era el resultado de un proceso de centralización estatal que se desarrollaba en esta parte del mundo.

La Esclavitud en la época moderna va manteniendo rasgos de la esclavitud desarrollada y extendida por las sociedades de oriente y occidente; siendo que los hechos que determinaron el rumbo de esta época fueron: la exploración de las costas del África al principio por los Portugueses, el descubrimiento de América por Colón en busca de una nueva ruta comercial hacia la indias, en el siglo XV y la colonización de América durante los demás tres siglos a punta de extracción, despojo y explotación de las poblaciones originarias. Fray Bartolomé de las casas, en su Historia de las Indias indica la motivación de Colón, resultando que él había movido toda su gestión para el descubrimiento a base de las riquezas que se hallarían en las tierras a las que prometía arribar. No llega ciertamente al Cipango y al Cathay, pero sí magnifica su hallazgo. Este hecho motiva el flujo de expediciones a América, fijándose únicamente en el terreno para extraer de él riquezas metálicas, entonces el mal llamado indio se convierte en

---

<sup>34</sup> GONZALES BLANCO, Antonio  
2006 Antigüedad y cristianismo. Monografías sobre la Antigüedad Tardía. *Universidad de Murcia*.  
Salamanca: Ediciones Sígueme.

<sup>35</sup> Cf. *Ibíd.*

servidor, súbdito, vasallo o esclavo del conquistador y de esta manera se da inicio a un sistema organizado de explotación<sup>36</sup>.

Para Bartolomé de las casas dos fueron los elementos constantes en este primer encuentro: la riqueza de la tierra, su abundancia, su numerosa población de gentes pacíficas y buenas de vida ordenada, con jefes naturales, benéficos y la entrada brutal del conquistador, codicioso, cruel ansioso de hallar riqueza por todos sitios, torturando a los pobres indios para que ‘revelen’ donde tienen escondidos sus tesoros y la esclavización de los habitantes del nuevo mundo ya sea para ser vendidos o para servir de cargueros y peones del dominador<sup>37</sup>

La esclavitud se expandió con la llegada de los habitantes del viejo mundo y tuvo una forma muy singular en esta parte del mundo llamada hoy América. Las riquezas que atesoraba el “Nuevo Mundo”, fomentó prontamente la división entre españoles dándose guerras civiles y rigiéndose las mismas por su famosa ley de guerra que obligaba entregar el “botín de mujeres” al vencedor.<sup>38</sup> De esta manera nació en América el tráfico de mujeres indígenas, el comercio sexual, y la prostitución creándose además establecimientos para su ejercicio. So pretexto de evangelizar a los indios salvajes, paganos y convertir a la verdadera religión cristiana, los capitanes de conquista leían un extenso “requerimiento”<sup>39</sup> En 1545, descubrieron las minas de Potosí, estableciendo a la mita minera como una forma de sometimiento indígena. Esta actividad, fue responsable de la desaparición de los indígenas que ocupaban las islas del Caribe, ya que fueron exterminados en los lavaderos de oro. Los españoles utilizaron formas de organización social indígena con la finalidad de extraer riquezas. La mita, por ejemplo, era una forma de trabajo comunal que los Incas utilizaban para construir caminos, puentes, obras públicas, es decir, todo ello en busca del bienestar general a diferencia de los españoles que adaptaron esta forma de organización Inca dotándole de crueldad.

---

<sup>36</sup> DE LAS CASAS, Bartolomé  
1951 *Historia de las Indias*. Volumen I. DF. México: Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V. PP. 20-90.

<sup>37</sup> Cf. *Ibíd*em

<sup>38</sup> Cf. *Ibíd*em.

<sup>39</sup> Cf. *Ibíd*em.

Este genocidio de hombres en los socavones era motivado por la ambición de los españoles. La población indígena era obligada a dejar sus tierras y familias de esta forma experimentaron el desarraigo. Los socavones devoraban los pulmones de estos hombres, así rápidamente se adelantaba su muerte en otras ocasiones muchos indígenas quedaban discapacitados y algunos decidían poner fin a su vida y a la de sus hijos a fin de liberarse de ese terrible yugo<sup>40</sup>. Además de la mita minera, los europeos utilizaron dos sistemas de colonización: *los repartimientos*; que básicamente consistía en la entrega de un cupo de indígenas a los conquistadores con la finalidad de utilizarlos como mano de obra en labores agrícolas o en la extracción de minerales condenados a una muerte prolongada y dolorosa. *Las encomiendas*, otro de los sistemas de colonización que reemplazo a los repartimientos, consistían en la relación de dependencia personal entre dos sujetos libres. Este sistema se perfecciona con la entrega de una comunidad indígena que la corona hacía a los conquistadores. Colocando al conquistador como encomendero y estableciendo a la comunidad indígena en encomendados contrayendo así muchas obligaciones sobre todo para la comunidad indígena que a más de trabajar para el encomendero debía pagar tributos.<sup>41</sup>

La falta de costumbre de los indígenas a los trabajos forzosos motivó la importación de hombres provenientes de África a las colonias españolas e inglesas en América. Muchos estudiosos de la conquista en América entre ellos Bernardo Veksler<sup>42</sup>, coinciden en señalar que la empresa colonizadora en América a más de extinguir a la población nativa, generó otro genocidio; el repudiable comercio de seres humanos, al arrancar a millones de Africanos de su tierra ancestral teniendo estos “hombres negros un lugar en el nuevo mundo: el sol abrazador de las plantaciones de azúcar, tabaco y algodón.”<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> DE LAS CASAS, Bartolomé. Óp. Cit. P. 98

<sup>41</sup> Cf. KONETSKE, Richard

1972 *América Latina, II: La época colonial*, México, D.F.: SIGLO XXI. P.60

<sup>42</sup> Cf. WILLIAMS, Eric

2011 *Capitalismo y Esclavitud*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños, pp. 25. Consulta 30 de enero de 2017.

<<https://www.traficantes.net/sites/default/.../pdfs/Capitalismo%20y%20esclavitud-TdS.pdf>>

<sup>43</sup> Cf. Ibídem

Durante por lo menos tres siglos se exportaron a 10 a 14 millones de hombres para tenerlos como mano de obra esclava. Estableciéndose un negocio transatlántico entre Europa, África y América y la exportación de metales preciosos al viejo mundo impulsó el crecimiento de algunas naciones Europeas. La colonización de América, mediante la introducción masiva a ella de negros africanos compelidos a servidumbre forzosa, es el inicio del sistema moderno de esclavitud. Sus características distintivas, en comparación a la esclavitud europea tradicional, puede definirse en cuatro afirmaciones complementarias<sup>44</sup>: i) Se personificó racialmente al esclavo<sup>45</sup>; luego de la servidumbre de los aborígenes americanos se reconoció al menos a la mayoría como vasallos libres, intensificando luego el mercado esclavista africano. ii) La esclavitud asumió en América una justificación ideológica nueva y paradójica: saquea, captura, vende, compra, y esclaviza al aborígen y africano en aras de su civilización y evangelización<sup>46</sup>.iii) El número de esclavos aumento dramáticamente, en 1589 un informe de la Casa de Contratación de Sevilla<sup>47</sup>, señalaba a los esclavos negros como la mercancía más importante de exportación hacia las indias, en 1594 el 47,9 % de los barcos que arribaron América se dedicaron a la “Trata negrera”<sup>48</sup>.iv) se intensificó la explotación del trabajo esclavo, desarrollándose de forma tan diferente al trabajo esclavo domestico tradicional y el afroamericano en las plantaciones cañeras o en las extracciones mineras.

Mientras la esclavitud clásica mantenía en funcionamiento un modo de producción tradicional, la esclavitud proveniente de África en América sentaba las bases de

---

<sup>44</sup> Cf. MOSES, I. Finley.

1980 *Ancient Slavery and Modern Ideology*, London: Penguin Books. pp. 1-20.

<sup>45</sup> Cf. TANNENBAUM, Frank.

1946 *Slavery and the Citizen: The Negro in the Americas*, New York: Vintage Books. pp. 110-112

<sup>46</sup> Cf. HOFFNER, Joseph.

1957 *La ética colonial Española del siglo de oro: Cristianismo y Dignidad Humana*, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica. pp. 94

<sup>47</sup> KONETSKE, Richard

1972 *América Latina, II: La época colonial*, México, D.F.: Siglo XXI. P.69

<sup>48</sup> Cf. MELLAFE, Rolando

1964 *La esclavitud en Hispanoamérica*, Buenos Aires: Eudeba. PP.59-60

acumulación necesarias para uno nuevo montado sobre una relación distinta de trabajo:  
*El capitalismo*<sup>49</sup>

El capitalismo comercial del siglo XVIII impulsó el desarrollo de la riqueza Europea por medio de la esclavitud y el monopolio, y al hacerlo el desarrollo del capitalismo industrial del siglo XIX, que dio una vuelta completa y destruyó el capitalismo comercial, la esclavitud y todos sus resortes<sup>50</sup>.

Esta época inicia con la revolución Francesa y la declaración de independencia de los Estados Unidos de América; a diferencia de las épocas antes revisadas, ésta, se ve marcada por transformaciones aceleradas en la sociedad, economía, y tecnología; justo este desarrollo determinó la construcción de una sociedad de clases expresada en la hegemonía de algunos países sobre otros. Asimismo, durante la época en comento la historia actual quedará marcada por las guerras más sangrientas, que surgen como consecuencia del afán expansionista que los países hegemónicos de Europa tenían en su momento.

A pesar del conocimiento adquirido, aún se mantienen vigente diversas formas de esclavitud moderna y sometimiento humano. A diferencia de la esclavitud del siglo XIX, la esclavitud de hoy opera de forma oculta, socapada detrás de la burocracia corrupta y la distancia social masiva. Entonces nuestra era está simbolizada en una sociedad de consumo que motiva la existencia de la esclavitud contemporánea especialmente de la trata de personas con fines sobre todo laborales y sexuales. La trata de personas como problema social empezó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, como lo que se denominó "*trata de blancas*", concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas con objeto de explotarlas sexualmente. En 1949, este fenómeno alcanzó un nivel tan alto que motivó la creación de tratados, siendo más importante el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución, que luego

---

<sup>49</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>50</sup> WILLIAMS, Eric *Óp. Cit.* P. 230.



será complementado por el Protocolo de Palermo<sup>51</sup>. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo<sup>52</sup>.

Se estima que hoy la trata de personas cobra a unas 800,000 personas a nivel global<sup>53</sup>. Casi todas las naciones del mundo forman parte de la ruta de explotación de este delito, ya sea como país de origen, tránsito y/o destino de las víctimas. Actualmente, la modalidad de *trata* con fines de explotación sexual es la más extendida, pero también existen otras modalidades, como la *trata laboral*, que se ocupa de arrastrar a trabajadoras y trabajadores, a veces con su familia, para mantenerlos en cautiverio mientras son explotados en tareas agrícolas o en talleres textiles, entre otras actividades.<sup>54</sup> Siendo la servidumbre por deudas la forma de esclavitud contemporánea más usual en el mundo<sup>55</sup>.

Según la Organización Internacional para las Migraciones, se estima que son 500,000 mil mujeres que entran cada año a Europa Occidental con el objeto de ser explotadas sexualmente<sup>56</sup>, por su parte los Estados Unidos de América considera que cada año entre 600.000 a 800.000 personas son traficadas a través de las fronteras internacionales<sup>57</sup>. Asimismo, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y

---

<sup>51</sup> COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEXICO

2012 *La trata de personas*. D.F. México: Comisión de Derechos Humanos. Primera Edición.

<sup>52</sup>Cf. EZETA, Fernanda. L.c.

<sup>53</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

2005 El caso de la Trata de Personas. México: OIM. Consultado. 12 de diciembre de 2016.

<[http://plataformadeaprendizaje.iom.int/pluginfile.php/218/mod\\_folder/content/0/Biblioteca/Documentos\\_sobre\\_normativa/El%20caso%20de%20trata%20de%20personas.pdf?forcedownload=1](http://plataformadeaprendizaje.iom.int/pluginfile.php/218/mod_folder/content/0/Biblioteca/Documentos_sobre_normativa/El%20caso%20de%20trata%20de%20personas.pdf?forcedownload=1)

<sup>54</sup> FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

2012 *Trata de personas: una forma de esclavitud moderna, un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas, y adolescentes*. Primera edición. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

<sup>55</sup> GALAN, Lola. Lc.

<sup>56</sup>CHIAROTTI, Susana

2002 *Trata de mujeres: conexiones y desconexiones entre género, migración y derechos humanos*. Santiago de Chile: CEPAL. p. 9.

<sup>57</sup> CORTÉS, Dolores.

el Delito, se estima que el negocio de la trata de personas genera más 30 mil millones de dólares al año. Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo indica que el 80% por ciento de las víctimas identificadas son mujeres y niñas, especificando que la trata con fines de explotación laboral el 56% por ciento de víctimas son menores y en el caso de la trata con fines de explotación sexual el porcentaje es aún mayor se estima que es el 98 % por ciento de víctimas son mujeres<sup>58</sup>.

En el comercio de la trata de personas las victimas por lo general; son mujeres, niñas, niños, desvalidos, inmigrantes, minorías étnicas o raciales; y las actividades en las que trabajan forzosamente en la mayoría de veces son en la agricultura, industria, prostitución, pornografía, tráfico de drogas, trabajo doméstico, mendicidad obligatoria entre otras, así también según la OIT se calcula que alrededor de 2,5 millones de niños y niñas trabajan en el mundo de estos 2,4 millones en países de transición, probablemente en condiciones inseguras.<sup>59</sup>

Según la Organización Internacional del Trabajo, el 5,7 millones de niños en el mundo se encuentran realizando trabajos forzosos por endeudamiento; mientras que 1,8 millones de niños en todo el mundo están sufriendo abusos sexuales a través de la prostitución, la pornografía infantil o el turismo sexual.<sup>60</sup> Asimismo, según el estudio de *Save the Children* para el 2007, se estima que cada año 1,2 millones de niños son víctimas de trata infantil en Europa occidental, América y el Caribe, estas cifras van en aumento<sup>61</sup>.

Actualmente, el grupo de trabajo especial de las Naciones Unidas sobre formas contemporáneas de esclavitud, tiene debidamente identificado las modalidades de

2006 *El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria: El caso de los países andinos*. Conferencia Internacional OIM .Bilbao. p.7. Consulta: 21 de diciembre de 2016  
<<https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/concepto-trataDC.pdf>>

<sup>58</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2010 *Denuncia la Trata de Personas en el Perú: tu voz es tu libertad*. Auspicio de la Comisión Europea y la Embajada del Reino de los Países Bajos. Lima: CHS Alternativo. p. 25

<sup>59</sup> Cf. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

2002 *"Informe global sobre trabajo infantil"*. OIT. Consulta: 25 de octubre del 2016  
< [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008680/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008680/lang--es/index.htm) >

<sup>60</sup> Cf. *Ibídem*

<sup>61</sup> *Ibídem*.

esclavitud contemporánea que se desarrolla alrededor del mundo; destacan por su demanda: la trata de personas, el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, la servidumbre por deudas, el tráfico de órganos humanos, mutilación sexual de niñas, y la utilización de niños en la pornografía. Todas estas actividades son desarrolladas por redes organizadas las cuales producen mucho dinero debido a la demanda del mercado<sup>62</sup>.

Estas redes aprovechan el estado de pobreza y vulnerabilidad de las víctimas que en muchas ocasiones provienen de lugares donde se les ha sido negada la atención familiar y estatal.

### **3. Contexto general de la trata de personas.**

#### ***3.1. La Trata de personas en el Plano internacional actual***

En primer lugar, consideramos necesario recoger una lectura de este fenómeno en el plano internacional debido a las constantes relaciones de nuestro país con el exterior, por ello tomaremos en consideración datos estadísticos de las principales instituciones involucradas en la prevención, persecución del delito y protección de las víctimas de trata de personas, estableciendo diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y otras formas de esclavitud contemporánea.

#### **a) Estimaciones estadísticas**

A nivel mundial, no se tiene un registro que refleje el número real de víctimas, esta situación puede explicarse por la concurrencia de tres factores relacionados a la víctima, a los tratantes, y al Estado. Las víctimas de este delito por lo general se encuentran en la imposibilidad de denunciar debido: a los mecanismos de presión, coacción o intimidación que los tratantes ejercen hacia ellas; la desconfianza que tienen con los operadores de justicia, el temor a ser estigmatizadas, y revictimizadas. Respecto del actuar de los tratantes, ellos perfeccionan continuamente sus acciones con la finalidad

---

<sup>62</sup> Cf. CORTÉS, Dolores.L.c.

de escapar del control público, corrompen continuamente a malos operadores de justicia públicos (Policías, Fiscales, Jueces). Por último, el Estado en algunos países no llega a extender sus acciones dirigidas a repeler este delito, mucho menos prevenirlo ni actuar con el enfoque suficiente para evitar la revictimización de las víctimas en países como el Perú parte del sistema de justicia se encuentra capturado por el fenómeno de la corrupción, agotándose muchas veces los esfuerzos que se inician.

Debido a la concurrencia de los factores ya explicados, diversas organizaciones han dirigido enormes esfuerzos a fin de alcanzar estadísticas, que permiten explicar numéricamente el panorama internacional de la trata a nivel global<sup>63</sup>. En el mundo según el índice de esclavitud global (GSI), actualizado al 2016, se calcula que existen 45,8 millones de personas en 167 países, todos y todas ellas sometidas a por lo menos una forma de esclavitud contemporánea.<sup>64</sup> En la India, China, Pakistán, Bangladesh y Uzbekistán, se concentra el 58% de personas víctimas de alguna forma de esclavitud contemporánea.<sup>65</sup>

Según el registro que maneja la Organización Internacional del Trabajo, tienen un estimado de 21 millones de personas sometidas a trabajo forzoso en el mundo, cifra que incluye los casos de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual<sup>66</sup>. Asimismo, la oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC, por las siglas en Inglés) tienen estimado que existen por lo menos 2,5 millones de víctimas de

---

<sup>63</sup> MONTROYA, Yvan

2017 *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Segunda Edición. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)- Instituto de Democracia y Derechos Humanos IDEHPUCP, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). PP. 15-60

<sup>64</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *IV Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015- 2016*, Lima: Fondo Editorial: CHS Alternativo cooperación con la Fundación Konrad Adenauer. PP 20-60. Consulta 17 de marzo de 2017.  
<<http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/633--62/file>>

<sup>65</sup>Cf. Ídem, P. 24

<sup>66</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

2010 “Cómo prevenir la discriminación, la explotación y el abuso de las trabajadoras migrantes”. *Guía informativa – Manual sobre Trata de mujeres y niñas*. Lima: OIT y Proyecto MIGRANDINA.S.A. Consulta: 20 de noviembre de 2016.  
<<http://w.w.w.ilo.org/global/topics/forced-labour/policyareas/statistics/lang/en/index.htm>>

trata de personas<sup>67</sup>. A diferencia de la cifra sostenida por el departamento de Estado de los Estados Unidos que supera abismalmente la cifra antes mencionada. Pero sin duda, el establecimiento de estas formas de esclavitud en nuestras sociedades es gracias al altísimo nivel de impunidad expresado en la débil persecución criminal. “Según la estimación que tiene el departamento de Estado de los Estados Unidos para el 2014, los Fiscales alrededor del mundo recibieron 10 051 casos criminales contra tratantes a pesar de ello solo 4442 casos merecieron condena”<sup>68</sup>, con ello se deja al descubierto la débil persecución penal alrededor del mundo. Asimismo, este delito es considerado como el tercer negocio ilícito más rentable luego del tráfico de armas y superado por el narcotráfico, para el 2015, según estimaciones de la Organización Internacional para las migraciones (OIM) “el trabajo forzoso genera alrededor de 150 billones de dólares anualmente, además la ganancia anual por víctima oscila entre los 3900 y 34800 dólares americanos”<sup>69</sup>.

Este es el mismo contexto que sigue el estimado estadístico de la trata de personas, no obstante, dichas estimaciones nos muestran un panorama realmente preocupante.

#### **a) Los fines de explotación más usuales**

La trata de personas debe entenderse como el proceso que comienza con la captación de la víctima y posterior explotación de la misma, produciéndose en cada fase una abierta violación a múltiples derechos humanos. Este crimen suele tener diferentes finalidades, sin embargo; las más usadas por los tratantes “según estimaciones de la Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC), la explotación sexual (53%), el trabajo forzoso (40%), y la extracción de órganos(0,3%)”<sup>70</sup> son las finalidades más predominantes.

No siendo las únicas pues la UNODC, ha identificado por lo menos 10 tipos, que resulta de la explotación mixta entre trabajo forzado y explotación sexual por ejemplo.

---

<sup>67</sup> Cf. *Ibídem*

<sup>68</sup> MONTROYA, Yvan. L.c.

<sup>69</sup> Cf. *Ibídem*

<sup>70</sup> Cf. *Ibídem*

### **b) Perfil de las víctimas: edad, sexo, condición social**

Como se mencionó antes, si bien no se tiene un registro de todas las víctimas, no obstante a nivel global se ha detectado que las mujeres adultas representan el 49%, aproximadamente la mitad de las víctimas, seguido de las niñas que representan el 21% casi el tercio del total de víctimas, cifra que va en aumento, en el mundo de cada tres menores captados 2 son niñas, entre las víctimas también se encuentran varones que representan el 18 % y niños que representa el 12% de las víctimas<sup>71</sup>. De esta manera, se confirma que la población más vulnerable son las mujeres y los menores entre ellos niñas y niños.

### **c) Rutas internacionales de la trata de personas**

La trata de personas es un negocio ilícito que no discrimina fronteras para su desarrollo y expansión. Según las Naciones Unidas contra el delito y la droga (UNODC), la trata de personas es un delito que afecta a todos los países de todas las regiones del mundo<sup>72</sup>. En países como el nuestro se tiene mayor preponderancia por la trata interna a diferencia de otros países. Según la UNODC entre el 2010 y el 2012 se identificaron a víctimas de 152 diferentes nacionalidades en 124 países en todo el mundo. Asimismo, la Organización Internacional para las migraciones en el 2015 reportó haber socorrido a 7000 víctimas de trata en 115 países<sup>73</sup>.

La dinámica preferente de la trata de personas, respecto a la movilidad de las víctimas es principalmente desde zonas o áreas pobres hacia zonas que experimentan un mejor desarrollo económico, que por lo general son países altamente industrializados, zonas de extracción de recursos naturales, ciudades capitales de provincias; esto último aplicable para la realidad peruana. Entonces las rutas o dinámicas, que recorre la trata de personas en el mundo pueden ser transnacionales, nacionales, y regionales.

En este contexto existen países de origen, tránsito y destino que componen las rutas de explotación. Los primeros son países o zonas, en los que los tratantes captan a sus

---

<sup>71</sup> Cf. *Ibidem*.

<sup>72</sup> Cf. *Ídem*. P.76

<sup>73</sup> *Ibidem*.

víctimas, y las reclutan para sus operaciones a diferencia de los países o zonas de tránsito en donde las víctimas se encuentran bajo el dominio de los tratantes y eventualmente son explotadas laboral y/o sexualmente. Generalmente estas zonas son escogidas por los tratantes por la cercanía a países de destino, por condiciones geográficas, la existencia de controles de frontera precarios o inexistentes, la corrupción en funcionarios de migración o la afiliación a grupos de crimen organizado mientras llegan al país o zona de destino<sup>74</sup> en donde las víctimas son tratadas como objetos susceptibles de generar valor a través de actividades sexuales y laborales.

Los países o zonas de destino son aquellos, que en su mayor parte experimentan mejores condiciones de desarrollo socio económico. Entonces se puede indicar que existe una estrecha correspondencia entre la riqueza del país o zona de destino y la proporción de las víctimas de trata, trasladadas allí desde otras regiones.

En el mundo, los países receptores de las víctimas de trata de personas, son Estados que experimentan mayores ingresos en su región; así los destinos preferentes de los tratantes son las regiones de América del Norte, Europa Occidental, y Central, y el Medio Oriente<sup>75</sup>. Sin embargo, tal como indica la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito, el alto nivel de ingresos de algunos países no significa la exclusión de la existencia de trata de personas en países que experimentan menos ingresos.

A pesar de existir la trata transregional (en oriente medio, por ejemplo) se sabe que predomina la trata intraregional en un 95% alrededor del mundo (como sucede en América Latina) o interna (dentro del país tal cual se da en el Perú). Esta afirmación queda corroborada por la UNODC, ya que constató que el 34 % de víctimas registradas durante el 2011 y el 2012, no salieron de sus países de origen<sup>76</sup>. Con respecto a la ruta

---

<sup>74</sup> NICOLIC- RISTANOVIC, Vesna.

2004. *Trafficking People in Serbia*. Consulta: 20 de enero de 2017  
<<http://www.osce.org/serbia/34950?download=true>>

<sup>75</sup> GALAN, Lola. L.c.

<sup>76</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

2007 *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York: Naciones Unidas. Consulta 23 de enero de 2017. Pag.586.  
<[https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378\\_spanish\\_E-Book.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf)>

interna, existen factores de riesgo que posibilitan la trata de personas dentro de sus fronteras por ejemplo la existencia de controles precarios, la corrupción y la pobreza, éstos y otros factores están relacionados con este delito. Según el desglose territorial que hace de las rutas de la trata de personas, se tiene que el 37% de la ruta es a través del cruce de fronteras dentro de la misma región, asimismo el 34% es la trata domestica sin cruce de fronteras, variando el patrón predominante se tiene la ruta transnacional con un 26% finalmente la movilidad de personas que se da entre una región cercana con el 3% del total.

#### **d) Actores involucrados**

En este delito, los actores involucrados son aquellas personas que intervienen de forma directa o indirecta en todas las etapas o fases del delito. Estas personas promueven, facilitan y colaboran en este negocio ilícito. Los actores que participan dentro del negocio ilícito, pueden ser cercanos a las víctimas o personas desconocidas para ellas, son varones, mujeres, extranjeros o nacionales. Así podemos ir distinguiendo a los actores que participan en la etapa de captación, ellos pueden ser usuarios de medios de comunicación, escritos, orales, y audiovisuales; se valen de las agencias de turismo, entretenimiento, modelaje, y empleo creando incluso falsas ofertas de trabajo. Los actores que se encargan de trasladar o movilizar a las víctimas pueden ser taxistas, profesionales docentes o abogados, e incluso funcionarios públicos. Dentro de las personas que participan en la recepción y explotación de las víctimas de trata de personas se reconoce a propietarios de bares, clubes nocturnos, burdeles hoteles y demás lugares, en donde por lo general, se ejercen actividades sexuales en los operativos que se hace en las regiones del Perú se encontraron a administradores, gerentes de night clubs.<sup>77</sup> Todos estos actores son los más destacados en la etapa de explotación de las víctimas.

A nivel internacional y según los estimados de la Organización Internacional para las migraciones (OIM), las organizaciones criminales también pueden ser consideradas

---

<sup>77</sup> Cf. MONTOYA, Yvan. Óp. Cit. PP. 80-95



como actores de trata esto porque el comercio de personas con fines de explotación tiene un costo bastante bajo (a diferencia del tráfico ilícito de drogas y armas) debido a la falta de respuesta contundente desde la justicia criminal de los países<sup>78</sup>.

Asimismo la UNODC, indicó que “la trata experimenta un rápido crecimiento en el crimen organizado en virtud a la cantidad de personas involucradas y al excesivo ingreso que genera sus diferentes modalidades”<sup>79</sup>. A diferencia de lo que sucede en el plano nacional, en donde la trata de personas es predominantemente interna y se caracteriza porque es llevada por redes familiares y locales, no hay una cantidad extensa de actores, tampoco de víctimas. A nivel internacional, los actores de trata están debidamente capacitados tanto para el convencimiento de las víctimas como también para prepararlas en las respuestas que deben proporcionar ante las autoridades migratorias, los tratantes además se encuentran muy bien asesorados para realizar la documentación pertinente y movilizar a las víctimas desde su país de origen hasta el de destino; generalmente las redes internacionales crean todo un sistema sofisticado, incluso con respaldo político. Entonces estas redes internacionales controlan la cadena desde la captación hasta la explotación de las víctimas esta dinámica queda caracterizada por el desarraigo de las víctimas<sup>80</sup>

### **3.2.La Trata de personas en América Latina**

#### **3.2.1. Estimaciones estadísticas**

América latina, siendo la región más desigual del mundo acoge el fenómeno de la trata, 2'168.600 personas<sup>81</sup> se encuentran sometidas a alguna forma de esclavitud contemporánea. Según el ranking de prevalencia de población, en esclavitud moderna, Haití, República Dominicana, Guatemala, Colombia, Perú, Venezuela, Guyana, Surinam, y Bolivia; tienen las cifras más alarmantes en cuanto a población en situación

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> Cf. NACIONES UNIDAS. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. 2007 *Manual para la lucha contra la Trata de Personas* Óp. Cit. 258

<sup>80</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>81</sup> Cf. *Ibíd.*

de esclavitud contemporánea. Nuestro país ocupa la quinta ubicación, en el estimado que se tiene respecto a la población en condiciones de esclavitud contemporánea, ubicación alarmante sobre todo a la hora de calificar la respuesta estatal en la lucha contra este flagelo.

América Latina se encuentra debidamente identificada en el campo de la trata como una región de origen o captación de víctimas originarias, que son movilizadas principalmente a Estados Unidos, Canadá. Esta región sirve también como tránsito de víctimas provenientes de países asiáticos que finalmente son movilizadas a Estados Unidos, Canadá y Europa también a algunos países que experimentan un mejor desarrollo económico en la región como Brasil, Costa Rica, Chile, Argentina, Panamá y México. Mientras que en la subregión de América latina se concentra la trata doméstica o interna en donde el patrón es el desarraigo de zonas pobres a otras ricas<sup>82</sup>.

Según estimaciones de la UNODC, los fines más comunes de captación en esta región son la explotación sexual (54%), y el trabajo forzoso (41%), asimismo los menores de edad en representan el 31% de las víctimas<sup>83</sup>. Entre los factores de riesgos más recurrentes, al igual que el mundo, siguen siendo la pobreza, actividades riesgosas como el narcotráfico, controles de fronteras precarios con funcionarios corruptos, altos índices de violencia (hacia la mujer, población indígena, comunidad LGTBIQ), migración desordenada (la misma que propicia la trata de personas con fines de explotación laboral).

#### **4. La trata de Personas y los derechos humanos**

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) afecta alrededor de 2,5 millones de personas en el mundo cada año, que son captadas a través del engaño, amenazas, fuerza, abuso de situaciones de vulnerabilidad y otras formas de coacción, con el fin de

---

<sup>82</sup> Cf. MONTOYA, Yvan. Óp. Cit. P.83.

<sup>83</sup> Cf. Ibídem

someterlas a explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.<sup>84</sup>

Los vínculos entre los derechos humanos y la lucha contra la trata están firmemente establecidos. Desde sus primeros días y hasta la actualidad, el derecho de los derechos humanos ha proclamado de manera inequívoca que es fundamentalmente inmoral e ilícito que alguien se apropie de la personalidad jurídica, el trabajo o la humanidad de otra persona.<sup>85</sup>

Existen tres tipos de derechos humanos violentados por el delito de trata de personas: Aquello relacionados con las *causas* de la trata; otros lo serán cuando esté en cuestión el *proceso* de la trata en sí mismo; y otros cuando el asunto se refiera a la respuesta<sup>86</sup>

#### **4.1.La violación de derechos humanos en la trata de personas**

##### ***4.1.1. Por parte de los particulares.***

Generalmente, la trata de personas es cometida por agentes particulares que ven en esta actividad una forma lucrativa de obtener ingresos económicos, infringiendo la ley; y con ella de manera intrínseca la dignidad humana y los derechos fundamentales de sus ocasionales víctimas.

Asimismo, es muy recurrente también la participación de organizaciones criminales en este delito, el cual, por su misma naturaleza compleja, requiere en muchos casos de diversas personas, las cuales se dividen la actividad delictiva en función a las fases del delito (captación, transporte y explotación)

---

<sup>84</sup> Cf. AMNISTÍA INTERNACIONAL. Lc.

<sup>85</sup> NACIONES UNIDAS.

2014 *Los derechos humanos y la Trata de Personas. Folleto Informativo N° 36. Nueva York y Ginebra.* Consulta: 25 de octubre del 2016

<[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)>

<sup>86</sup> *Ibíd*em

Así se tiene que la participación de una organización delictiva en un caso particular puede no resultar inmediatamente evidente a las autoridades encargadas de aplicar la ley que investiguen ese caso o a otras personas que entren en contacto con las víctimas.

Los grupos delictivos organizados han comenzado la trata de personas como complemento de otras actividades criminales, tales como el tráfico ilícito de drogas, armas u otros productos lucrativos. Esos grupos participan también en delitos que tienen por objeto proteger operaciones ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, la violencia, la intimidación y la corrupción de funcionarios.<sup>87</sup>

Es por ello que, a nivel internacional, específicamente en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, se exige a los Estados la penalización del delito de trata de personas, ello a su vez implica medidas, tales como:

- Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo.
- Sancionar la tentativa del delito de trata de personas
- Sancionar la participación como cómplice en el delito de trata de personas.
- Penalizar la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito de trata de personas.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> NACIONES UNIDAS. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

2007 *Manual para la lucha contra la Trata de Personas*. Nueva York: Naciones Unidas. Consulta: 25 de octubre de 2016

<[https://www.unodc.org/pdf/Trafficking\\_toolkit\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf)>

<sup>88</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

2003 *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. 25 de diciembre.

#### 4.1.2. *Por parte del Estado.*

Los Derechos Humanos de las personas víctimas de la Trata son violados ampliamente por parte de los gobiernos. Es un concepto erróneo generalizado que los tratantes les producen daños a las víctimas y que los gobiernos las rescatan y protegen. Aun cuando las personas víctimas de la Trata sufren violaciones criminales graves a manos de los tratantes con mayor frecuencia, una vez son liberadas de las condiciones de esclavitud o de trabajo forzado, son sometidas a violaciones graves en sus Derechos Humanos a manos del gobierno.<sup>89</sup>

De este modo, los derechos de las víctimas de trata de personas no sólo son violentados por el mismo hecho de ser objeto de este delito, sino también a consecuencia de la ausencia de medidas estatales que las protejan, y que les brinden los medios adecuados para salir de esa situación de explotación, así como para no volver a recaer en ella.

Es bajo ese contexto, precisamente, que más allá de referirse sólo a las violaciones de derechos efectuadas por los tratantes; es necesario abarcar también las violaciones de derechos humanos perpetradas por el Estado en contra de las víctimas de trata de personas.

Ante ello, es preciso, primero establecer cuándo un Estado vulnera los derechos de las víctimas de trata. Para ello, debemos tener en cuenta que, en virtud de los tratados internacionales, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), un Estado es responsable de prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las violaciones de derechos humanos cometidos en su jurisdicción<sup>90</sup>. Es por ello que, un Estado viola los derechos humanos de las víctimas cuando:

- El Estado no previene situaciones de riesgo que afectan principalmente a las potenciales víctimas de trata de personas.

---

<sup>89</sup> ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES  
2003 *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. 2º Edición. Bogotá: GAATW. P.67  
<[http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual\\_derechos\\_humanos.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual_derechos_humanos.pdf)>

<sup>90</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
1988 *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Sentencia del 29 de julio.

- El Estado no investiga diligentemente los casos que conozca sobre trata de personas, y/o no ejerce acciones oportunas contra los violadores o proporciona soluciones jurídicas<sup>91</sup>.
- El Estado no procura el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos producida en la trata de personas<sup>92</sup>

Nuestra investigación, por su parte, se centrará en el segundo punto, al analizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explicar las barreras de acceso a este derecho en contra de ellas.

#### **4.2.Los derechos humanos más afectados por la trata**

La trata de personas es una de las más graves violaciones de derechos humanos, y en algunos casos conlleva un delito de lesa humanidad. En tal sentido constituye una forma moderna de esclavitud<sup>93</sup>

Es así que, la esclavitud, servidumbre y el trabajo forzoso muchas veces conllevan violaciones de otros derechos humanos fundamentales bajo la Convención Americana y otros instrumentos del sistema universal de derechos humanos, tales como el derecho de todas las personas a la libertad, a no ser sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes, la libertad de circulación, de acceso a la justicia, de libertad de expresión y de asociación y de identidad<sup>94</sup>.

A continuación, explicaremos por qué la trata de personas vulnera entre otros, los derechos humanos, antes mencionados:

---

<sup>91</sup> ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES. Óp.cit.155

<sup>92</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
1988 *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Ídem.

<sup>93</sup> Cf. UNICEF.

2012 *Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

<sup>94</sup> COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

2009 *Comunidades Cautivas: Situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco Bolivia*. Washington: Organización de los Estados Americanos.

A) La prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

B) El derecho a la vida

La Corte IDH, a través de sus numerosas sentencias ya ha establecido que:

*“(...) El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. En virtud de este papel fundamental (...), los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho. Asimismo, la Corte ha señalado que el derecho a la vida presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa) y que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva) de todos quienes se encuentren bajo su jurisdicción. Ello incluye adoptar las medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida y salvaguardar el derecho a que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una vida digna.”<sup>95</sup>*

*En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él”.*<sup>96</sup>

Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las

<sup>95</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2012 *Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) Vs. Costa Rica*. Sentencia del 28 de Noviembre.

<sup>96</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
1999 *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Sentencia del 19 de noviembre

condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que la dificulten o impidan. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria.<sup>97</sup>

Asimismo, por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha referido que:

*“El Tribunal observa que la primera frase del artículo 2.1 encomienda al Estado no sólo a abstenerse de infligir la muerte de manera intencional e ilegal, sino también a tomar las medidas apropiadas para salvaguardar las vidas de las personas dentro de su jurisdicción (...). Ha quedado acreditado que la obligación del Estado en este sentido se extiende más allá de su obligación primaria de garantizar el derecho a la vida mediante el establecimiento de disposiciones de derecho penal eficaces para disuadir la comisión de delitos contra las personas, respaldadas por mecanismos de implementación de la ley para la prevención, la represión y la sanción de las infracciones de tales disposiciones. Por tanto, es aceptada por los que comparecen ante el Tribunal que el artículo 2 de la Convención también puede suponer, en ciertas circunstancias bien definidas, una obligación positiva en cabeza de las autoridades de tomar medidas operativas preventivas para proteger a un individuo cuya vida está en riesgo por los actos criminales de otro individuo (...).”<sup>98</sup>*

Está claro que el derecho a la vida no se refiere únicamente a la prohibición de la privación arbitraria de ésta; sino también implican la adopción de todas aquellas medidas que busquen protegerla y garantizarla, incluyendo también dentro de su ámbito de protección el derecho a la vida digna.

La trata de personas viola el derecho a la vida, en cuanto se le impide a la(s) víctima(s) una existencia digna, es decir, que cuente con las condiciones básicas para desarrollarse;

<sup>97</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2005 *Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Sentencia del 17 de junio.

<sup>98</sup> TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS  
1998 *Osman c. Reino Unido*. Sentencia del 20 de Octubre.



ello en virtud, de la situación de violencia constante y vulneración de sus derechos bajo las cual viven.

Es por ello, que en cuanto a la trata de personas se refiere, el derecho a la vida cobra vital importancia; puesto que este delito arremete especialmente contra la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad (mujeres, niños y niñas, miembros de comunidades indígenas, personas en extrema pobreza, etc)

Al respecto, la Alianza Global Contra el Trata de Mujeres ya ha mencionado que [l]a Trata de mujeres y de niñas está ligado directamente al descuido de los gobiernos, y con frecuencia a que estos se rehúsan a otorgarles a las mujeres los mismos Derechos Humanos básicos que se les otorgan a los hombres. Las mujeres a quienes se les niega el derecho de controlar sus propias vidas, con frecuencia carecen de educación, no tienen derechos legales, no poseen destrezas y carecen de medios para ser económicamente independientes. Dichas mujeres son más vulnerables a ser víctimas de la Trata de Personas.<sup>99</sup>

C) El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

*Ahora bien, la Corte ha señalado que la infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos (duración de los tratos, edad, sexo, salud, contexto, vulnerabilidad, entre otros) que deberán ser demostrados en cada situación concreta.*<sup>100</sup>

Sin duda, la trata de personas constituye una serie de tratos crueles, inhumanos y degradantes; cuya intensidad varía dependiendo del caso en concreto, dentro de los

<sup>99</sup> ALIANZA GLOBAL CONTRA EL TRATA DE MUJERES. Óp. cit. 17.

<sup>100</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
1997 *Caso Loayza Tamayo vs. Perú*. Sentencia del 17 de Septiembre.

cuales se debe analizar también las circunstancias específicas en las que se encontraba la víctima al momento de ser sometida a trata de personas.

*La Corte recuerda que se ha conformado un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, y respecto de esta última, se ha reconocido que las amenazas y el peligro real de someter a una persona a graves lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral de tal grado que puede ser considerada "tortura psicológica"<sup>101</sup>*

Asimismo, se tiene que tener en cuenta que entre los medios que utilizan los tratantes se encuentran: la amenaza, el uso de la fuerza, la coacción, el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, entre otros. Muchos de ellos constituyen en sí una forma de violación de la integridad física, psíquica y hasta moral; y en muchos casos aún sin concretarse ésta, la mera amenaza que se infringe a la víctima de someterla a una agresión real e inminente viene a constituirse en una forma de violencia psicológica.

La Corte IDH ha manifestado también la posibilidad de que se afecte a la *salud física y psicológica de manera particular por la falta de justicia y la impunidad prolongada en el (...) caso, y que dichas experiencias han impactado en sus relaciones sociales y laborales, alterado la dinámica de sus familias y siguió causando sufrimiento y temor a que se repitan las agresiones o se vaya a atentar contra su vida.*<sup>102</sup>

Como parte de la presente investigación, abarcaremos las consecuencias que se producen en contra de las víctimas de trata de personas a causa del conjunto de proceso y procedimientos que atraviesan éstas con la finalidad de investigar los hechos delictuosos cometidos en su contra. Veremos que muchas veces dentro del proceso no se respeta el plazo razonable, incurriéndose muchas veces en la revictimización, ello

---

<sup>101</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2014 *Caso Espinoza Gonzales Vs. Perú*. Sentencia del 20 de Noviembre.

<sup>102</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2009 *Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala*. Sentencia del 24 de Noviembre.

adicionado a la falta de medidas de protección a favor de la(s) víctima(s), familiares, testigos y peritos que intervienen en estos casos.

*(...) el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...)<sup>103</sup>*

En la mayoría de casos, en la trata de personas se traslada a las víctimas a un lugar lejano al de su residencia. De esta manera, se les constriñe sometiéndolas a periodos prolongados de aislamiento en contra de su voluntad, así como impidiéndoles la comunicación con sus familiares con la finalidad de mantenerlas en una situación de vulnerabilidad y dominación.

Hechos que a su vez configuran en tratos crueles e inhumanos por parte de los tratantes.

---

<sup>103</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
1988 Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia del 29 de julio.

## **5. La trata de personas en el Perú**

### **5.1. Introducción**

La trata de personas, en el Perú, no es un fenómeno social reciente, en el decurso de nuestra historia hemos convivido con diversas formas de explotación, tanto es así que la trata se confunde generalmente con prácticas culturales bien arraigadas. La existencia de la trata de personas en nuestro país se debe especialmente a la presencia de factores económicos, sociales y culturales que tienen correspondencia en la formación de una sociedad desigual. Pretendemos mostrar en esta sección, el desarrollo de prácticas de explotación en cada una de las épocas de nuestra historia, tomando un enfoque de análisis socio jurídico, a partir del establecimiento de la colonia hasta nuestros días.

### **5.2. Antecedentes históricos**

#### **5.2.1. La colonia, establecimiento de formas de sometimiento humano**

La historia de la colonia es conocida por crónicas escritas a partir del siglo XVI, el inicio de esta época marca un hito importante en las formas de sometimiento humano, servidumbre, explotación y esclavitud; puesto que, desarrolla los antecedentes de la trata de personas que al día de hoy conocemos, no obstante las formas de sometimiento con fines expansivos también se dieron en el antiguo Perú, sólo que con la llegada de los Españoles se sentaron las bases de un nuevo orden económico que permite la cosificación humana.

El encuentro entre los europeos y los hombres nativos u oriundos de América y muy especialmente del centro del Tawantinsuyo, fue un hecho bastante violento. Muchos historiadores, cronistas y escritores señalan que el encuentro inicial entre estas dos culturas fue fatal y no sólo porque los europeos trajeron consigo enfermedades sino por el establecimiento de distintas formas de explotación.<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> Cf. ROWSTOROSKY, MARIA

1999 *Historia del Tahuantinsuyo*. Segunda Edición, Novena reimpresión. Lima: Instituto de Estudios peruanos. Pp. 285-309. Consulta: 25 de enero de 2017.

José Carlos Mariátegui, al respecto señala lo siguiente: “*Bajo una aristocracia indígena, los incas componían una nación de diez millones de hombres, con un estado eficiente y orgánico cuya acción arribaba a todos los ámbitos de su soberanía, Bajo la aristocracia foránea la nación Inca de más de diez millones de hombres, fue reducida a solo un millón de hombres caídos en la servidumbre, explotación y esclavitud en menos de cien años*”.<sup>105</sup>

Siguiendo el análisis que hace Mariátegui, los españoles al implantar el sistema feudal propio de la tradición europea cometieron un grave error porque implantaron una economía precaria sobre los cimientos de una economía comunista esencialmente agraria en evolución, esta se desarrollaba alcanzando bienestar material al colectivo. El grado de organización inca alcanzado, fue prominente, parafraseando a José Carlos Mariátegui encontramos que los mejores testimonios del grado de organización económica, alcanzado en el Perú Incaico, se encuentran en los canales de irrigación de la sierra, y de la Costa, los andenes y terrazas de cultivo de los Andes.<sup>106</sup>

Esta economía era básicamente agrícola, Luis E. Valcárcel señala que los Incas conservaron una relación armónica con la tierra, esta se basaba en la reciprocidad, una relación espiritual nacida del agrarismo. En fin, el cambio que se hace de la economía Inca, sienta el primer antecedente para el inicio de la explotación primero indígena y luego por falta de está, africana. Así de utilizarse principalmente la agricultura se empezó a extraer minerales, y demás recursos naturales que en cada uno de sus auges trae consigo explotación, inicialmente con la mina de potosí, y luego veremos que esta se extendió por los terrenos ricos en minerales de los andes<sup>107</sup>.

La empresa colonizadora en América plantó un sistema de organización, que debía ser imitado en todas las colonias de España, esto con la finalidad de repartir tierras y

---

<<http://www.iep.org.pe>>

<sup>105</sup> Mariátegui, José Carlos  
1926 *Los 7 Ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Lima: Fondo Editorial Cultura Peruana  
E.I.R.L. Págs. 9-42

<sup>106</sup>Cf. *Ibidem*.

<sup>107</sup> Cf. *Ibidem*.

extender sus dominios. Nos ocuparemos especialmente de “*la encomienda*” por la estrecha relación que guarda con nuestro tema, esta institución real, concedía derechos a los españoles que recibían el título de “Encomenderos” para tener a su cargo una cantidad de indígenas con la finalidad de que estos se encuentren a su cuidado, protección, y cristianización a cambio de esta cobertura, los encomendados se encontraban obligados a realizar servicios que generalmente consistían en realizar **trabajos forzosos** a través de la **mita minera** y pagar tributos consistentes en productos naturales, y artesanías<sup>108</sup>.

**La encomienda** entonces se constituyó en el primer sistema de explotación indígena así durante muchos años los españoles arrancaban de sus familias a los incas para luego llevarlos a inmensos socavones de minas, especialmente a la población masculina donde finalmente encontraban la muerte en vida, por lo que muchos de ellos decidían interrumpir su vida junto con la de sus hijos; esto con la finalidad de evitar tan brutal sufrimiento, a diferencia de la población femenina; que por lo general era llevada a los obrajes para la realización de tejidos; asimismo a lugares de prostitución para mujeres.

Esta sucesión de abusos fue denunciado por varios personajes notables entre ellos destacamos las denuncias del fraile dominico Bartolomé de las casas, reclamo que luego desencadeno en la dación de las leyes de indias, esta ley señalaba limites a los encomenderos en cuanto a la cantidad de indígenas a su cargo entre otros reconocimientos a la población indígena; sin embargo, estos preceptos no fueron respetados, las encomiendas estuvieron vigentes hasta 1720<sup>109</sup>.

### 5.2.2. El rostro de la esclavitud en la colonia

Se calcula que fueron alrededor de 15 millones los hombres venidos del África en condición de esclavos, de los cuales alrededor de un millón y medio murieron en el camino, un tercio de ellos fueron importados a Brasil, la otra tercera parte a Centro

---

<sup>108</sup> Cf. Íbidem.

<sup>109</sup> Cf. Íbidem.

América y Norte América, y la última tercera parte hacia el Sur y Este de América. Perú y México fueron los primeros virreinos en importar esclavos.

Con el paso de los años y luego de haber mermado la población indígena debido a los trabajos forzosos, los españoles empezaron a importar africanos en condición de esclavitud, esta población abasteció de braceros y domésticos a los españoles de la costa, donde se encontraba la sede y corte del Virreinato esto contribuyó. El esclavismo se arraigó en el régimen, viciándolo y enfermándolo<sup>110</sup>. Esta población llegó al Perú a cubrir la mano de obra indígena en las minas y cañaverales más adelante en haciendas, produciendo azúcar que por entonces era un producto altamente demandado.

Tal como lo vimos antes, en la mayoría de veces estos hombres eran secuestrados de sus comunidades originarias o vendidos por sus propios líderes, su traslado era en condiciones inhumanas muchos historiadores dan fe, en sus obras de tan cruel abuso entre ellos Eric Williams, señala que el traslado de estos hombres hacia América era tan brutal no solo porque se les trasladaba encadenados, sino porque las condiciones de las embarcaciones no eran las óptimas generalmente se encontraban sobrecargados por la lejanía y los días que duraba el viaje muchos hombres del África encontraban la muerte en las embarcaciones, sus cuerpos eran echados en la mar.<sup>111</sup> La esclavitud de los hombres venidos del África duro unos 350 años a más.

### **5.2.3. El rostro de la esclavitud en la independencia**

El sometimiento de la población indígena no fue tan fácil de resistir, hubo muchos líderes incas que se negaban a esta cruel implantación del régimen español en el Perú, que abarca desde la resistencia del Vilcabamba, la Gesta de Túpac Amaru II, y la continuación de esta en el alto Perú. El sueño de libertad en la población autóctona peruana siempre estaba presente, esto se ve reflejado en “la Independencia” ya que justamente esta población es la que lucha, pelea y si se quiere en términos más burdos

---

<sup>110</sup> Cf. Ídem. Pp.43-44

<sup>111</sup> WILLIAMS, Eric. L.c.

sirve de carne de cañón, con la finalidad de conseguir esta tan ansiada libertad, “libertad para otros” ciertamente.

Según Mariátegui la economía colonial implantada por los españoles, “sirvió de base a una economía feudal que luego deviene en precariamente burguesa”<sup>112</sup> a partir de ello nuestra economía empezó a depender de las políticas exteriores. La burguesía implantada principalmente en la costa peruana requería desvincularse de la mentalidad medieval de España, los hacendados requerían de maquinarias sofisticadas para incrementar su producción; entonces aprovecharon de la sensibilidad de la población en una época de expansión libertadora. Los hacendados utilizaron a la población indígena para desligarse del yugo español, apoyado por el imperio británico. Sin embargo, es por la geografía que el Perú empieza a desvincularse del proceso histórico de otros pueblos en Sudamérica. A decir de Mariátegui “*Los ideales de independencia en Hispanoamérica los había mancomunado en una empresa común para separarlos más tarde en empresas individuales.*”<sup>113</sup> La ubicación geográfica del Perú contribuyó a establecer relaciones comerciales con Asia, lo que favoreció el ingreso de inmigrantes chinos, el reemplazo de los hombres africanos con los chinos se da con posterioridad a la liberación de los hombres venidos del África en 1854.

### ***El guano, y el caucho recursos dirigidos para la explotación***

A inicios de la república y luego de la instalación del primer militarismo, Ramón Castilla había abolido la esclavitud en 1854; sin embargo y debido a la demanda del guano por Europa, se empezó a exportar. La explotación del recurso permitió también la explotación humana. El Perú llega a tener estabilidad y bonanza económica, con los ingresos que provenían del guano por al menos un cuarto de siglo ( desde 1845 a 1871) a este periodo Jorge Basadre denominó como *la prosperidad falaz*<sup>114</sup>, por el corto

---

<sup>112</sup> Cf. Mariátegui, José Carlos. L.c.

<sup>113</sup>Cf. Ídem p.53

<sup>114</sup> BONILLA, Heraclio

1984 Guano y Burguesía en el Perú. Segunda Edición. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Consulta 25 de enero de 2017.

<<http://www.iep.org.pe>>



tiempo de duración, y el mal uso que los gobernantes le dieron a estos ingresos, durante esta época el sometimiento humano era ocupada por los inmigrantes chinos que luego encontraron lugar de explotación en haciendas, construcciones ferroviarias. La economía peruana diversa en sus regiones naturales posibilitaba que distintas poblaciones continúen bajo el dominio de grupos pequeños como los gamonales en la sierra, el extractivismo a costa del sometimiento o explotación humana. Más adelante, Iquitos se convirtió en la capital de la revolución industrial, esto por la aparición de la industria del automóvil, ya que esta región poseía el insumo básico para esta industria, que era el caucho, a diferencia del guano, el caucho generó abundantes ingresos individuales; es decir solo para los caucheros. Entonces empezaron a venir muchas gentes de Norteamérica, Europa, hacia Iquitos, con la finalidad de extraer el caucho; sin embargo, esto comprometió la esclavitud de muchas comunidades nativas de nuestra amazonia, miles de hermanos amazónicos del Putumayo, fueron capturados, castigados, y sometidos, cualquier intento de escape o rebelión constituía la renuncia a su vida. Julio Cesar Arana, el rey del caucho, define su labor de conquista justificando el acercamiento de la civilización a la Barbarie. Si en la colonia el rostro de la esclavitud estaba representado por la población indígena, mestiza y esclava venida del África, la Republica reflejaba el rostro de inmigrantes chinos y nativos de la amazonia peruana; claro en distintos tiempos y siempre para extraer recursos.

La vida republicana ha sido construida en base de los cimientos de la desigualdad, y exclusión, pobreza, y discriminación. En la década del 70 la aspiración que los ciudadanos tenían era capitalizar sus esfuerzos en la educación de sus hijos, tomaron a la educación como una herramienta para impulsar la movilidad social, y salir de la pobreza, el actor social en escena ya no eran solo los trabajadores, sino tambien los campesinos quienes impulsaron cambios que más adelante fueron canalizados por Velasco quien canalizo las demandas de este sector a través de la reforma agraria, que marcó un hito importante no obstante la falta de continuación de esta reforma permitió mantener vigente la agenda del sector agrario; hasta entonces el país no había logrado la integración ni había resuelto las distancias sociales, por tanto el descontento social

era manifiesto en la gran población, para los ochentas la debilidad estatal no permitió advertir el nacimiento de fuerzas subversivas que consideraban legítimo el uso de la violencia para generar cambios estructurales.”<sup>115</sup> En 1986, Sendero Luminoso incursionó en la selva central donde estaban concentradas las comunidades Asháninkas desde entonces y durante los siguientes años, aproximadamente hasta 1993, los subversivos sometieron y diezmaron a los nativos.”<sup>116</sup> Según el informe de la comisión de la verdad y Reconciliación “*la mayoría de especialistas e instituciones calculan que cerca de 10.000 asháninkas fueron desplazados forzosamente en los valles del Ene, Tambo y Perené, 6 mil personas fallecieron y cerca de 5 mil personas estuvieron cautivas por el PCP-SL y se calcula que durante los años del conflicto desaparecieron entre 30 y 40 comunidades Asháninkas*”.<sup>117</sup>

Estos pobladores nativos fueron sometidos a diversas formas de esclavitud, “*los senderistas les obligaban a cultivar, pescar y hacer diversas tareas de manutención, las mujeres eran abusadas sexualmente, los hijos resultantes de estas violaciones formaban parte de este grupo subversivo y las madres no podían escapar por temor a que le hagan daño a sus hijos, de esta manera los subversivos garantizaban la cantidad de militantes en los campamentos*.”<sup>118</sup>

El conflicto armado interno duró por lo menos 30 años, en la actualidad aún queda remanente de Sendero Luminoso en la selva peruana, sin embargo; “*este grupo subversivo ya no tiene la misma fuerza debido a que se encuentra dividido en dos facciones confinadas en el valle del Alto Huallaga y en el valle de los ríos Apurímac y*

---

<sup>115</sup> Cf. CAPITAL HUMANO y SOCIAL ALTERNATIVO.

2014 ¿*Qué pasa en las regiones del Perú?: Similitudes y divergencias*. 1ra Edición Lima: Publimagen ABC S.A.C.. Lima. P. 13 Consulta: 17 de abril de 2017.  
<[http:// www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)>

<sup>116</sup> Cf. Ídem.p.25

<sup>117</sup> COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN.

2003 *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Sección III. Lima: CVR. PP.1-37  
<[http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-Los%20Escenarios%20de%20la%20violencia%20\(continuacion\)/2.%20HISTORIAS%20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf](http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20V/SECCION%20TERCERA-Los%20Escenarios%20de%20la%20violencia%20(continuacion)/2.%20HISTORIAS%20REPRESENTATIVAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA/2.8%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS%20Y%20ASHANINKAS.pdf)>

<sup>118</sup> Cf. CAPITAL HUMANO y SOCIAL ALTERNATIVO. L.c.

*Ene (VRAE ambas zonas cocaleras), la ideología ha dejado de ser central en su organización; situación está, que de por si no constituye una amenaza al sistema político y democrático*<sup>119</sup>; sin embargo al cambiarse la ideología con la práctica del narcotráfico resulta imprescindible una respuesta estatal contundente ya que aún estos subversivos reclutan forzosamente a personas inocentes entre mujeres, varones y niños con la finalidad de adoctrinarlos, y esclavizarlos en las inmensas plantaciones de coca para la producción de droga, realidad poco conocida e intervenida por el Estado, sociedad civil y medios de comunicación, encontramos aquí otra de las modalidades de la trata de personas que ni llega a ser advertida por las autoridades.

Según la investigación realizada por la ONG Capital humano y social alternativo en el VRAEM, Sendero Luminoso secuestraba a niños, adolescentes y jóvenes con el objetivo final de explotarlos en “*actividades militares como combates, vigilancia, guías espionaje, limpieza y transporte de armas*”<sup>120</sup>; a pesar de ello en esta misma investigación, se recoge la información de la “Defensoría del Pueblo de Ayacucho en la que no se tiene registrado y mucho menos documentado ningún caso por reclutamiento forzoso de menores de edad por grupos terroristas”<sup>121</sup>, “siendo práctica usual de estos grupos la captación de menores a través de falsas promesas de recibir remuneraciones mensuales si aceptan unirse a las columnas subversivas, las víctimas en este caso por lo general provienen de comunidades altas del distrito de Chungi en Ayacucho o de Vilcabamba en Cusco”<sup>122</sup>

En el año 2001, “el Ministerio del interior realizó una serie de operativos denominados “tormenta” a fin de rescatar a ashánincas reclutados a la fuerza, esclavizados y obligados a vivir en condiciones infrahumanas”<sup>123</sup> dentro de la selva central. En “agosto del 2003 y con la ayuda de miembros de los comités de autodefensa asháninca,

---

<sup>119</sup> Cf. Ídem. p-27

<sup>120</sup> Cf. CAPITAL HUMANO y SOCIAL ALTERNATIVO

2013 La trata de personas en el VRAEM: valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Lima: CHS Alternativo. Consulta: 17 de abril de 2017.

<<http://www.chsalternativo.org>>

<sup>121</sup> Cf. Ídem. p-27

<sup>122</sup> Cf. Ídem. p- 28

<sup>123</sup> Cf. Ibídem.

rescataron a 25 personas entre varones, mujeres y niños. Según declaraciones de los rescatados indicaron que todavía existían más ashánincas retenidos, para diciembre del 2003 luego de sucesivos y constantes operativos se llegó a rescatar un total de 112 ashánincas<sup>124</sup>. La Comisión de la Verdad y Reconciliación constato que el conflicto armado interno no fue repelido de forma adecuada por los distintos gobiernos.

La historia peruana ha sido testigo de las diferentes manifestaciones de esclavitud, explotación o sometimiento humano. La ostentación de un recurso fue aprovechada para la extracción irracional del mismo, implicando además la explotación de seres humanos principalmente relegados por los grupos hegemónicos que concentraron y concentran poder, y recursos en los distintos periodos de nuestra historia.

En el Perú de hoy, la trata de personas no distingue situación social, género, origen, edad; empero, la existencia de la demanda en determinados sectores hace que el fenómeno delictual tenga rostro de joven, mujer, niña, y niño, no descartando la existencia de víctimas varones mayores de edad por el sub registro altísimo y el enfoque sectorizado de intervención estatal. Creemos que la lucha contra la trata de personas parte por una atención multisectorial, ligada a combatir los factores de riesgo que permite el desarrollo delictual como la pobreza, exclusión, desigualdad, actividades riesgosas como la minería (ilegal, e informal), la tala ilegal de árboles, factores de expulsión que promueven migraciones desordenadas e inseguras.

### **5.3.La trata de personas en el contexto nacional actual**

#### **5.3.1. Breve descripción estadística del país.**

El Perú tiene una población de 30.475.1444 habitantes<sup>125</sup>, el 47 % de la población es menor de 25 años, mientras que el 38% por ciento es menor a 18 años, demográficamente diríamos que Perú es un país joven, sin embargo, las proyecciones

---

<sup>124</sup> Cf. *Ibíd*em

<sup>125</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA (INEI).

2007 *Población y Vivienda*. Consulta: 03 de marzo de 2017

<<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>>

de la población para el año 2050<sup>126</sup>, indican que el número de menores de edad seguirá decreciendo y se estima que para el año antes referido el país estará conformado por población adulta y adulta mayor<sup>127</sup>. Nuestro país, desde mediados del siglo XX ha experimentado migración constante de la zona rural a la zona urbana, y de la zona rural a rural con mayor acceso a desarrollo y oportunidades.<sup>128</sup> Esta dinámica ha generado la concentración de la población en la zona urbana (el 76% de la población del país), mientras que la zona rural ha sido constantemente deshabitada (solo el 31% de la población total en el país habita en el campo)<sup>129</sup> En el plano económico el Perú ha experimentado un crecimiento económico significativo desde la década de los noventa. Se estima que entre el año 1991 y el 2011 el Producto bruto interno por habitante pasó de US \$ 1.500 a US \$ 6.000. La tasa de crecimiento promedio hasta el año 2013 ascendía al 6% anual, impulsado por la inversión extranjera directa, especialmente en los sectores minero y energético<sup>130</sup>. Siendo este contexto generador del incremento de la capacidad adquisitiva de las familias y por lo tanto una progresiva disminución de la pobreza monetaria,<sup>131</sup> no obstante aún se sigue manteniendo la desigualdad expresada en la falta de acceso a servicios públicos básicos y al trabajo en condiciones dignas. Según el INEI para el 2013 el 23,9 % de la población se encontraba en situación de

---

<sup>126</sup> *Íbidem.*

<sup>127</sup> Cf CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2014 *Informe de Monitoreo de País sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.* Lima: CHS Alternativo. P. 58 Consulta 10 de febrero de 2017.  
<<http://www.chsalternativo.org>>

<sup>128</sup> MATOS MAR, J.

1990 *Las migraciones campesinas y el proceso de urbanización en el Perú.* Lima: UNESCO. Consulta 15 de febrero de 2017.  
<<http://unesdoc.unesco.org/imagenes/0008/00088100sb.pdf>>

<sup>129</sup> Cf. ECPAT

2014 *Informe de Monitoreo de País sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.* L.c.

<sup>130</sup> GESTION

2013 “La década ganada en el Perú: en diez años redujo la pobreza y duplico el tamaño de su economía”. *Gestión.* Lima, 27 de mayo.  
<<http://gestion.pe/economia/decada-ganada-peru-diez-anos-redujo-mitad-de-la-pobreza-duplico-tamano-su-economia-2067089>>

<sup>131</sup> PERU 21

2012 “En el año 2011, el 27,8% de la población se encontraba en situación de pobreza”. *Perú 21.* Lima, 31 de mayo.  
<<http://peru21.pe/2012/05/31/opinion/cajamarca-region-mas-extrema-pobreza-2026600>>

pobreza monetaria<sup>132</sup> mientras el 4,7% de la población total está bajo el umbral de la pobreza extrema<sup>133</sup>, este último problema se concentra en la zona rural, especialmente en el área andina, para este mismo año, el 32 % por ciento de la población pobre y extremo era menor a 19 años, la cifra es menor en el área urbana; sin embargo más del 23% por ciento de la pobreza se concentró en dicho grupo etario; por otro lado, un 35,9 de los pobres tenía como lengua materna el quechua, aymara o lenguas amazónicas<sup>134</sup>

### **5.3.2. Diagnóstico general de la trata de personas en el Perú: estimaciones y cifras.**

Esta sección tiene la finalidad de mostrar el estado de la trata de personas a partir de datos estadísticos publicados en investigaciones públicas nacionales e internacionales. Según el índice de esclavitud global actualizado al 2016<sup>135</sup>, se estima que existen alrededor de 200 500 000 personas en el Perú se encuentran sometidas a alguna forma de esclavitud contemporánea, siendo la trata el fenómeno más recurrente, tomando en consideración la cifra señalada, en proporción con los 31 millones de peruanos las personas que se encuentran en alguna forma de esclavitud contemporánea representaría el 0.639% de la población total, por lo que el departamento de Estado de los Estados Unidos ha calificado a nuestro país dentro del segundo nivel en cuanto a la lucha contra la trata de personas y formas de esclavitud contemporánea, debido a que el Perú ha realizado esfuerzos para responder al fenómeno delictual abordado, esta respuesta ha sido doble, por un lado, el estado ha construido una base normativa, y como respuesta política ha estado dirigida a la conformación del grupo multisectorial que luego pasa a

---

<sup>132</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2015 *Informe Técnico: Evolución de la pobreza Monetaria 2009-2013*. Lima. Consulta 15 de abril de 2017.

<[http:// www.inei.gob.pe/media/cifras de pobreza/informetecnico.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico.pdf)>

<sup>133</sup> Cf. *Ibidem*.

<sup>134</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2015 *Informe Técnico: Evolución de la pobreza Monetaria 2009-2013*. L.c.

<sup>135</sup> CF. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO- ECPAT  
2016 *IV Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015-2016*. Elaborado por CHS en cooperación con la Fundación Konrad Adenauer. Lima: CHS Alternativo.

<[http:// www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)>

ser la denominada Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la actualidad agrupa a casi todos los ministerios, Poder Judicial, y entidades constitucionalmente autónomas como el Ministerio Público, Defensoría del pueblo, Instituto Nacional de Estadística e Informática organizaciones de sociedad civil, ONGs; sin embargo, estos esfuerzos no han neutralizado este problema y menos erradicado de la vida pública.

Tomando en cuenta los registros nacionales respecto al delito de trata de personas, existen dos fuentes de registro principales la primera de dominio del Ministerio Público por intermedio del Observatorio de criminalidad y el otro de exclusivo manejo de la Policía Nacional del Perú denominado RETA (Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de personas y Afines); asimismo se tiene la fuente de registro del INEI, que constantemente se viene alimentando de la información estadística que brinda la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, y el Poder Judicial.

Según el Ministerio Público durante enero de 2009 a diciembre de 2014 a nivel nacional se registró 2241 casos de trata de personas, durante ese mismo periodo las regiones que presentaron más denuncias por el delito en mención fueron: Lima, Loreto, Madre de Dios, y Cusco<sup>136</sup>. Siguiendo esta misma fuente, el registro da cuenta de 3911 víctimas, de las que el 79,6% por ciento fueron mujeres; mientras que, el 18,7% por ciento de víctimas fueron varones; asimismo el 86,2% por ciento tenía nacionalidad peruana mientras que el 4,3% tenía otra nacionalidad además el 50.1% por ciento de víctimas tenían entre 13 a 17 años de edad, seguido del 21% por ciento de víctimas tenían entre los 18 y 24 años, finalmente el grupo de víctimas que tienen entre 0 a 12 años de edad representaba el 6,4 % por ciento del total de víctimas<sup>137</sup>. en esa misma línea según la información brindada del Ministerio Público al INEI, durante el 2010 al 2016 se habrían registrado 4150 denuncias, sólo en el 2016 el Ministerio Público a nivel nacional habría registrado 1144 denuncias, el registro de denuncias se

---

<sup>136</sup> VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS  
2015 *Trata de personas e Inseguridad Ciudadana*. Lima: CHS ALTERNATIVO. Pp. 41.

<sup>137</sup> Cf. *Ibidem*.

vio incrementado por la realización de operativos<sup>138</sup>. Asimismo, entre el 2010 y 2014, el número de víctimas de trata de personas alcanzó 3 mil 603, de las cuales el 78,9% son mujeres. Respecto de la nacionalidad de las víctimas durante el 2010 al 2014, de 3603 víctimas, 3157 tenían nacionalidad peruana mientras que 446 víctimas tenían otras nacionalidades<sup>139</sup> (dominicanas, ecuatorianas, colombianas, argentinas, guineana, haitiana, chilena y bolivianas). En el 2014 la falsa oferta de trabajo constituía la primera modalidad de captación de 782 denuncias registradas, en 348 denuncias esta fue la modalidad más recurrente seguida del convencimiento por parte de amistades o familiares(56), ofrecimiento de apoyo económico a las víctimas o a sus familiares (13), por amenaza o coacción de familiares o personas extrañas ( 8), adopciones reales o ficticias(6), presunto secuestro ( 5), padrinzago (1), en investigación (296),y en 49 de los casos no se identificó la modalidad de captación.<sup>140</sup>

Estos registros dan cuenta de la población más vulnerable frente a la trata de personas. A continuación, compilamos información encontrada, en los cuadros indexados abajo donde se encuentra evidenciado la diferencia existente entre los registros del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

<b>OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>					
<b>SISTEMA DE INFORMACION ESTRATEGICA SOBRE TRATA DE PERSONAS (SISTRA)</b>					
Rango de Años	Nº casos	Nº Victima	edad	Nacionalidad	de
				victimas	

<sup>138</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2017 *Denuncias de Trata de Personas, presuntas víctimas y presuntos imputados 2010-2016*.Lima.  
Consulta: 15 de abril de 2017.

<[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf)>

<sup>139</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>140</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2017 *Denuncias de Trata de Personas, presuntas víctimas y presuntos imputados 2010-2016*. L.c.



<b>2009- 2016</b>			13 a 17	13 a 24	Peruana	Extranjera
	3911	2241	50,1%	61,25 %	92,3%	6,1%

**Fuente: Observatorio de criminalidad del Ministerio Público 2015.**

<b>SISTEMA DE REGISTRO Y ESTADISTICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y AFINES</b>						
<b>(RETA)</b>						
Rango de Años	N° Denuncias	N° Victimas	edad		Nacionalidad de victimas	
<b>2011- 2016</b>			13 a 17	13 a 24	Peruana	Extranjera
	1748	7075	93,76 %	-----	-----	----

**Fuente: Policía Nacional del Perú 2016.**

La diferencia que se plasma en ambos cuadros se debe básicamente a la dificultad que tiene la policía en implementar su registro respecto al delito de trata de personas y afines; sin embargo, también se tiene la falta de denuncias como uno de los factores claves a la hora de hablar de estadísticas o registros. Por tanto, resulta imprescindible la conexión entre los registros de la Policía, Ministerio público, y Poder Judicial, con la finalidad de manejar un registro único a más si a las instituciones antes mencionadas se le encarga el monopolio de la persecución y sanción a los actores involucrados en este

flagelo, así como velar por el adecuado acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.

### 5.3.2.1. Factores de riesgo

En el Perú se tienen diversos factores que posibilitan el desarrollo de la trata de personas, siendo un fenómeno multicausal,<sup>141</sup> los factores que facilitan el desarrollo de la trata de personas pueden ser económicos, sociales, culturales, psicológicos, y políticos esto último tiene que ver con la ausencia o poca presencia del Estado principalmente en la zona rural del ande, la amazonia, y las fronteras peruanas<sup>142</sup>. Así entre los factores de riesgo que más destacan tenemos a los siguientes:

**Pobreza.-** Este es un factor estructural que favorece la trata de personas, siendo una de las condiciones muy bien aprovechadas por los tratantes, en el caso de este delito una persona que tiene muchas carencias y necesidades por cumplir, es una persona dispuesta aceptar cualquier oferta que luzca, atractiva y, por lo tanto, esta persona se encuentra en una situación altamente vulnerable a caer en manos de las organizaciones destinadas a captar personas para trabajos prolongados, en lugares lejanos muchas veces inaccesibles.<sup>143</sup> Según la medición que hace el INEI, sobre la evolución de la pobreza monetaria al 2015, siete millones de peruanos viven con menos de US. \$3 dólares al día, esto equivale al 23 % de la población total, de ellos 1'325,000 viven con menos de 1,5 dólares al día; más del 50% de pobres son menores de edad<sup>144</sup>. Este último dato resulta preocupante sobre todo cuando se coteja con los registros del Ministerio Público donde el 58%<sup>145</sup> de víctimas en el delito de trata de personas son menores.

---

<sup>141</sup> CF. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES

2012 *Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*. Lima

<http://www.oimperu.org/sites/default/files/Documentos/Modulo4.pdf>

<sup>142</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS

2015 *Trata de personas e Inseguridad Ciudadana*. Lima: CHS ALTERNATIVO. P.53

<sup>143</sup> Cf. Ídem. P.56

<sup>144</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2015 *Informe Técnico: Evolución de la pobreza Monetaria 2009-2014*L.c.

<sup>145</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS. Óp. Cit. 57

**Presupuesto para enfrentar la trata de personas .-** El presupuesto para la lucha contra la trata de personas ha ido variando, en general el Estado peruano invierte en promedio 30 céntimos de sol por persona al año, no obstante más del 50 % del presupuesto se encuentra representado por el incremento que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables destinó para la habilitación de dos albergues para el año 2015, siendo probable que el presupuesto para combatir el delito sufra una caída en los siguientes años<sup>146</sup>. En el 2014, el estado destino al gobierno central el 0.0025 % por ciento del presupuesto para la lucha contra la trata de personas, mientras que el presupuesto para los gobiernos regionales para combatir este mismo delito ha sido el 0.0020 % por ciento del presupuesto nacional, en el caso de los gobiernos locales el presupuesto ha significado el 0.0027 % del presupuesto nacional general. En el año 2015 el presupuesto asignado para los gobiernos regionales, y locales ha sido calamitosa<sup>147</sup>. La inexistencia de un presupuesto significativo representa un problema serio para combatir el delito desde la prevención, fiscalización, y atención a víctimas, y por ende resta la posibilidad del acceso a la justicia.

Presupuesto asignado al MININTER

Año	Presupuesto MININTER
2013	S/. 5'267.000
2014	S/. 6'953.000
2015	S/. 8'044.000

Fuente CHS Alternativo- Ministerio del Interior.

### Presupuesto para la lucha contra la trata de personas

<sup>146</sup> Cf. Ídem. P.58

<sup>147</sup> Cf. Ibídem.

Año	Presupuesto	Presupuesto general de la República	% del Presupuesto General de la República.
2013	S/. 1'600,000	S/.108'418'909,559	0,0015%
2014	S/. 2'693,328	S/. 118'934'253,913	0,0025%
2015	s/.8'863,742	s/.147'776'463,193	0,0059%

Fuente: CHS Alternativo (\*) presupuesto aproximado según respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública.

**Informalidad.** - El país ha experimentado un periodo de crecimiento económico sostenido ello posibilitó la reducción de la pobreza monetaria; sin embargo existen indicadores de desarrollo que necesitan mejoras importantes, siendo el mercado laboral, uno de ellos, en el 2016, 7 de cada 10 peruanos trabajaron en empleos informales<sup>148</sup>, asimismo de los 15 millones y medio de peruanos que integran la Población Económicamente Activa, entre el 70 % y el 75% por ciento se encuentran empleados en el sector informal; más de 11 millones de personas se encuentran trabajando sin un contrato, sus empleos carecen de estabilidad jurídica no tienen ningún tipo de beneficios sociales, ni cotizan en el sistema de salud y de pensiones, por lo que la vulnerabilidad y la volatilidad de sus ingresos suele ser muy elevada<sup>149</sup>. Por otro lado, se sabe que el 88,8% de jóvenes entre 14 y 24 años se encuentran trabajando en el sector informal, lo que representa cerca de 3 millones de jóvenes.<sup>150</sup> La economía informal deviene en propicia para facilitar la trata de personas, asimismo se sabe que aproximadamente 50 mil niños y jóvenes menores de 17 años se encuentran trabajando

<sup>148</sup> CF. FRANCO, Ana paula y Hugo ÑOPO

2018 *Ser joven en el Perú Educación y Trabajo*. Lima: Ediciones Print. S.A.C

<sup>149</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS. Óp. Cit.54

<sup>150</sup> Cf. Ídem. P. 54.

en un sector prohibido como la minería. Siendo el Perú un país altamente informal propicia un terreno adecuado para que el actuar delictivo de los tratantes quede impune desde la fase inicial de la captación hasta la explotación de las víctimas.<sup>151</sup>

El estado debe implementar condiciones que mejoren la empleabilidad, especialmente del sector más vulnerable, tanto más si los registros del Ministerio Público hasta el 2014, evidenciaron que la falsa oferta de trabajo es la modalidad de captación más recurrente, a esta medida se debe acompañar los operativos de fiscalización en las agencias de empleo toda vez que estos lugares fueron identificados por las víctimas y operadores de justicia como lugares de captación, estas se encuentran en plazas, mercados informales o anuncios callejeros, los sueldos que se ofrecen son muy expectantes. Meuwissen indica que las economías relacionadas a actividades económicas de extracción ilegal han contribuido al problema de la trata de personas en los últimos años, porque alrededor de estos lugares sobre todo en el entorno de los campamentos mineros no solo se asientan servicios sexuales, sino que los mismos trabajadores pueden ser víctimas de explotación laboral.<sup>152</sup>

**Tolerancia social.-** En el Perú, son pocos los delitos que generan aceptación en la sociedad como la piratería, el contrabando, por el contrario, el homicidio, sicariato, extorsión, violación sexual, robo o hurto no generan prácticamente ninguna corriente favorable a su tolerancia<sup>153</sup>. Mientras que la trata de personas, y sus variantes comunes como la explotación sexual o la explotación laboral suelen generar en la población una posibilidad de permisión o tolerancia, esto puede explicarse por el desconocimiento de su naturaleza criminal, o porque se confunde con la prostitución. Este factor queda corroborado con la encuesta que CHS Alternativo encargó a GFK en el 2013, los resultados generales dieron cuenta de una población que reconocía la existencia del

---

<sup>151</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA (INEI).  
2007 *Población y Vivienda*. L.c.

<sup>152</sup> MEUWISSEN, Myrthe

2014 *Respuestas locales de los casos de trata de personas: un análisis de la asistencia brindada a víctimas de trata de personas por instituciones del Estado y de la sociedad civil en Lima e Iquitos (Perú)*. Tesis de maestría en Estudios Internacionales de Desarrollo. Utrecht: Universidad de Utrecht, Facultad de Geociencias.

<sup>153</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS Óp. Cit. 62.

problema aunque no lo relacionaban a un delito, la reacción de rechazo activo frente a este tipo de explotación aun es baja. De forma similar ocurrió en el 2014 cuando la misma organización encargó la medición de conocimiento respecto a la explotación sexual en el ámbito del turismo y los viajes; el 73% por ciento de la población nacional considero que esta actividad era frecuente sobre todo la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo y los viajes, y un 15 % de la población considera que este tipo de explotación es poco frecuente; asimismo, el 88% de la población convive con esta situación<sup>154</sup>. La tolerancia social evita que las denuncias lleguen a ser conocidas por las autoridades con ello se conforma un entorno propicio al delito.

**Impunidad.** - a más de ser un factor de riesgo la impunidad significa una de las principales barreras para que las políticas públicas contra la trata de personas y la inseguridad ciudadana prosperen, en la trata de personas es uno de los alicientes más importantes. Tomando en consideración la información alcanzada por el Ministerio Público a CHS Alternativo entre el 2009 y el 2013, la Fiscalía encontró indicios razonables para imputar cargos por el delito en análisis, a 2700 personas a pesar de este número significativo solo 45 personas se encuentran sentenciados y purgando cárcel. Siguiendo el ratio de impunidad que resulta del análisis de estos datos vemos que de cada 100 procesados por trata de personas solo 2 terminan cumpliendo una condena en la cárcel.<sup>155</sup> Esto no solo encuentra una explicación en la corrupción sino además en la propia debilidad de las instituciones, situación que se refleja en la organización, solvencia técnica, eficiencia, ausencia de presupuesto del Estado para enfrentar el delito desde todos los ejes. La impunidad envía un mensaje muy claro a los delincuentes: el riesgo de ser atrapado y condenado es muy bajo; por lo tanto, los costos de transacción criminal son enormemente bajos<sup>156</sup>.

---

<sup>154</sup> Cf. Ídem..P.63

<sup>155</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS. Óp. Cit. 63

<sup>156</sup> Cf. Ibídem.

**Corrupción.-** Este problema social tiene raíces muy remotas se encuentra bien arraigado dentro de las instituciones y en la población en general, ha motivado la implementación de instituciones como la Contraloría de la República, las unidades de inspección o auditoría en las entidades del estado entre otras, que cumplen la función de vigilar y controlar la función pública; asimismo, el estado ha ido implementando planes de lucha contra este flagelo, lamentablemente estos no han sido implementados cabalmente por falta de recursos y por desinterés de las más altas autoridades; siendo los avances insuficientes.

Según el índice de percepción de la corrupción, publicado por Transparencia Internacional clasificando a 174 países, ubicando al Perú en el segundo cuartil de los países más corruptos; la medición ha considerado diversos componentes como: actos de corrupción, sobornos, malversación, peculado, colusión, subvaluación o hipervaluación en las contrataciones o en las licitaciones, tráfico de influencias, financiamiento ilegal entre otros<sup>157</sup>.

**Factores socioculturales.** - existen factores que refuerzan la práctica de la trata destacan por su constante recurrencia: la discriminación de género, el limitado acceso a la información, educación, discriminación étnica, desestructuración y la violencia familiar. La conjunción de estos factores permite y sostiene la actividad de la trata en nuestro país<sup>158</sup>.

### **5.3.2.2.Modalidades de captación**

Las modalidades de captación que usan los tratantes en nuestro país, han sido identificadas por notorias investigaciones realizadas por CHS Alternativo entre otras instituciones que trabajan en la lucha contra la trata de personas, asimismo, se ha detectado que las modalidades criminales identificadas internacionalmente se repiten en el Perú, así tenemos las siguientes modalidades de captación más usadas:

---

<sup>157</sup> TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

2014 Informe de Estado de los Estados Unidos sobre la trata de personas. PP.3-19 Consulta: 20 de abril de 2018.

< <https://www.state.gov/documents/organization/246073.pdf> >

<sup>158</sup> Cf. MONTROYA, Yvan. Óp. Cit. P.74.

**Promesas de trabajo falso.-** los tratantes captan a sus víctimas por medio de promesas laborales expectantes, en el caso de las mujeres usan argumentos falsos ofreciendo contratar a bailarinas, meseras, cantineras, modelos, anfitrionas, azafatas, trabajadoras domésticas, en mejores condiciones solo que lejos de su lugar de origen. La publicación de falsas ofertas de empleo expresa, una dinámica delictiva sistemática de captación y estafa, pues requiere una infraestructura y organización. En el caso de las víctimas que son llevadas a Madre de Dios, Los tratantes usualmente, ofrecen a sus víctimas, comisiones por ventas que pueden elevarse hasta el 50% por ciento del valor de los bienes que vendan; muchas de las chicas acaban siendo explotadas sexualmente<sup>159</sup>.

**Agencias matrimoniales.-** los tratantes usan esta modalidad con la finalidad de trasladar a la víctima fuera del país, unen a personas locales con extranjeros una vez celebrado el supuesto matrimonio las victimas terminan siendo explotadas en el país extranjero, estas agencias generalmente son promocionadas por Internet.

**Padrinazgo.-** Esta modalidad es tan antigua, que muchas veces queda justificada por la sociedad, por lo general los tratantes logran obtener el consentimiento de los padres, para trasladar a los menores a la ciudad con el engaño de proporcionarles mejores condiciones de vida, una vez que la víctima queda incomunicada y alejada de su familia se encuentra expuesta al maltrato y explotación del tratante esta modalidad es muy usual en la zona sur andina de nuestro país. En el caso de la trata con fines de explotación laboral sobre todo en la tala ilegal de madera, se ha detectado que el *patrón-enganchador* apadrina a hijos del jefe de una comunidad indígena o a otros miembros de esta para generar un negocio familiar para luego explotarlos laboralmente<sup>160</sup>.

---

<sup>159</sup> Cf. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. Lima: CHS Alternativo. P.163

<sup>160</sup> NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS

2009 *La Trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la Minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios*. Lima: Edición a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - Instituto de Estudios Internacionales de La Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera Edición. Pp.29-39 Consulta 10 de enero de 2017.



**Secuestro.-** el secuestro a más de ser un delito resulta también ser una modalidad de captación para las víctimas, los captores usan la violencia o amenaza para privar la libertad ambulatoria de la víctima, para finalmente someterlas a situaciones de explotación. Según la investigación de campo realizada por Jaris Mujica, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito internacional la trata de personas en el Perú especialmente la que se lleva con fines de explotación sexual no implica necesariamente la existencia de grandes organizaciones criminales estables y bien estructuradas, la dinámica en lugares como la Amazonia difiere mucho de los patrones observados en Europa del Este o el sudeste de Asia, ya que la trata en el Perú, por lo general se encuentra en negocios individuales que sustentan estrictamente la economía familiar, siguiendo los hallazgos encontrados en la amazonia en los aserraderos y puertos fluviales de Pucallpa, la trata de niñas y adolescentes generalmente está a cargo de personas que tienen lazos consanguíneos con las víctimas o tienen algún tipo de cercanía con ellas, asimismo se ha evidenciado que los explotadores en su mayoría son mujeres<sup>161</sup>.

Es la *madrina, la madre o la tía*, quien se encarga del cuidado y explotación de la víctima además de administrar el negocio (bares, restaurantes, entre otros), en este contexto la trata termina siendo ejercida no por profesionales, secuestradores, ni por comerciantes de personas dedicadas a tiempo completo al negocio sino más bien por sus propias familias. La investigación de campo referida da cuenta de que estos pequeños negocios de venta de comidas y bebidas sirven como pantallas de protección ante las posibles incursiones policiales y de la fiscalía, de esta manera se justificaría la explotación de las víctimas bajo la apariencia de trabajadores regulares. En consecuencia, no solo en Pucallpa, sino también en otras zonas del territorio nacional la

---

<sup>161</sup> MUJICA, Jaris

2014 *Trayectorias y ciclos de explotación sexual y trata para la explotación sexual de mujeres en la Amazonía peruana*. Lima: PUCP. PP 1-15

trata de personas se presenta como una actividad económica precaria, desorganizada, y no profesionalizada. Sin embargo no puede negarse la presencia, aunque en menor proporción en comparación con lo antes descrito, de redes criminales estables con un centro de poder mono céfalo<sup>162</sup>. Por otro lado, CHS Alternativo da cuenta que los tratantes mantendrían vínculos estrechos con sectores de la minería ilegal, el narcotráfico e incluso operadores de justicia y autoridades corruptas en centros poblados de Puno, o en sectores como el VRAEM en este último lugar los delincuentes tienen control sobre el territorio lo que supone un cierto nivel de corrupción.<sup>163</sup>

**Seducción.-** La seducción es una de las modalidades de captación usada por los captores, esta primero se expresa en casuales acercamientos con las víctimas, llegando luego a establecer relaciones afectivas que luego servirán para chantajear emocionalmente a las víctimas.

**Concursos de belleza. -** Esta modalidad de captación ha sido detectada en Madre de Dios, Leticia e Iquitos, durante la investigación realizada por CHS Alternativo en la Amazonia. Estos concursos tienen la finalidad de reclutar a jóvenes que desean introducirse en el mundo del modelaje o del espectáculo, estas formas de reclutamiento son más utilizadas en zonas de mayor precariedad económica. Por lo general buscan a mujeres jóvenes o adolescentes.<sup>164</sup>

### 5.3.2.3.Finalidades de explotación

Han sido diversos los estudios de campo, los que han permitido identificar las finalidades de captación, que se desarrollan en el Perú; sin embargo y tal como señala Meuwissen, las finalidades de explotación más frecuentes son la explotación sexual, laboral, y Mendicidad<sup>165</sup>. En cada una de ellas se encuentra una singular particularidad.

#### Explotación sexual

---

<sup>162</sup> Cf. *Ibídem*.

<sup>163</sup> Cf. VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS.L.c.

<sup>164</sup> Cf. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. L.c.

<sup>165</sup> MEUWISSEN, Myrthe. *Óp. Cit.* Pp. 60-68.

Prostitución	Turismo Sexual.	Pornografía.
Los tratantes obtienen ganancias o ventajas económicas, por medio de la prostitución de las víctimas.	Esta modalidad se vincula con el turismo se incluye en el paquete turístico en Cusco, Lima y Zonas de la selva peruana.	Se explota a la víctima en la elaboración del material pornográfico para luego comercializar videos, películas, revistas fotos, entre otras.

Fuente: Manual de capacitación para operadores durante la Investigación y el Proceso penal en casos de trata de personas.

Según ECPAT las regiones de Madre de Dios y Puno son las regiones con mayor concentración de adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual dirigidas a satisfacer la demanda de contingentes de hombres solos en la minería ilegal. Se estima que en la zona minera de Madre de Dios existen al menos 400 bares en donde se explota a menores de edad. En Puno, el número de víctimas ascendería a 1500.<sup>166</sup>

**Explotación laboral.-** en cuanto a esta finalidad la explotación es recurrente en las actividades económicas que se desarrollan en el cuadro abajo anexado.

Actividad Agropecuaria	Tala Ilegal de Madera	Minería	Trabajo Domestico
A raíz de la gran	Las víctimas por lo	Nos referimos de	

<sup>166</sup> ECPAT PERÚ

2014 *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y Adolescentes.* Lima. Consulta 14 de marzo de 2017.

< <http://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/CMR-PERU-FINAL.pdf>>

<p>diversidad y riqueza natural del país, esta explotación tiene lugar en todas las regiones, muchas personas entre adultos y adolescentes son trasladados con la finalidad de participar en actividades agrícolas, cuando llegan al lugar de trabajo se enteran que el trabajo es duro las ganancias son pocas, o nulas y no existe posibilidad de escapar<sup>167</sup></p>	<p>general son de sexo masculino, trasladados a lugares remotos principalmente a la Selva, lugares de difícil acceso con la finalidad de cortar árboles y Madera. Uno de los Estudios de campo realizados en la amazonia revelo que el 90% de victimas concentradas en Madre de Dios para esta actividad, son varones mayores de edad provenientes de comunidades campesinas de Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios<sup>168</sup>.</p>	<p>forma específica a la minería aurífera ilegal, e informal, que por lo general se encuentra en la selva peruana entre las regiones de Madre de Dios y Puno, la cual desde la década de 1970 ha tenido crecimiento considerable esto debido al alza de precio en el mercado internacional generando ambiente propicio para la trata de personas, formas diversas de trabajo forzado donde el 90% de víctimas son varones.<sup>169</sup></p>	<p>Esta modalidad de explotación, es difícil de detectar, puesto que se produce en un ámbito de privacidad doméstica en el que la víctima se encuentra en situación de especial vulnerabilidad<sup>170</sup>.</p>
---	--	--	---

<sup>167</sup> Cf. MEUWISEN, Myrthe. Óp. Cit. P. 70.

<sup>168</sup> Cf. NOVAK, Fabián y NAMIHAS, Sandra.L.c

<sup>169</sup> Cf. Ibídem

<sup>170</sup> Cf. MONTOYA, Yvan. Óp. Cit. 85-90

Asimismo la actividad industrial, por ejemplo en el emporio de Gamarra, la mendicidad, el matrimonio servil, la comisión de delitos y el reclutamiento militar forzoso en la zona del VRAEM son otras finalidades de trata de personas que se han ido erigiendo.<sup>171</sup>

#### **5.3.2.4. Perfil de víctimas**

El patrón internacional del perfil de víctimas se refleja a nivel nacional, el fenómeno de la trata de personas en el Perú, afecta mayoritariamente a las mujeres, niñas y niños, además las víctimas provienen de diferentes sectores; sin embargo, la mayoría de víctimas provienen de áreas con condiciones precarias de vida.

Siguiendo el registro del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público entre el año 2009 a abril del 2014, 1911 denuncias, de los cuales el 67.3 % por ciento se registraron en 10 regiones del país (Lima, Loreto, Madre de Dios, Cusco, Piura, San Martín, Puno, Amazonas, Arequipa y Junín) en este mismo periodo el 79.6% por ciento de víctimas fueron mujeres, mientras que solo el 16,1% fueron varones. El rango de edad de mayor vulnerabilidad se encuentra entre los 13 y 17 años con un 53,1%, seguido de aquellos casos en los que las víctimas cuentan con edades entre los 18 y 24 años<sup>172</sup>. En relación con las víctimas de sexo masculino presentan menor cantidad de denuncias sus edades oscilan entre los 11 a 14 años y de 14 a 18 años son explotados laboralmente<sup>173</sup>.

#### **5.3.2.5. Perfil de tratantes.**

De acuerdo a los datos registrados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), entre el 2011 y el 2013, se incrementó la población penitenciaria por el delito de trata de

---

<sup>171</sup> Cf. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES  
2007 *La trata de personas: una realidad en el Perú. Diagnóstico y Módulo de capacitación de capacitadores*. Lima: Acción por los niños.

<sup>172</sup> Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
2015 *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación*. Lima: CONAPOC.  
Consulta 20 de noviembre de 2016. PP 35-42

<<http://www.minjus.gob.pe>>

<sup>173</sup> Cf. *Ibidem*

personas. En el 2011 existían 81 internos (entre sentenciados y no sentenciados) mientras que para el año 2013 este número aumento a 121, esto puede deberse a la capacitación que se ha dado con mayor frecuencia a los operadores de Justicia desde el 2011; asimismo, según los registros de la Policía Nacional del Perú, el porcentaje de presuntos autores del delito de trata en mayor porcentaje son de sexo femenino (331 investigados) a diferencia de los varones (273 investigados)<sup>174</sup>. Esto se relaciona con lo que antes se señaló, respecto a la administración de los negocios, que por lo general está a cargo de mujeres, siendo que en algunos lugares se ha identificado que las tratantes tenían vínculos de parentesco o afinidad con la víctima, tal como ya se señaló. Respecto a la nacionalidad de los presuntos autores del delito de trata de personas son de nacionalidad peruana, no se descarta la existencia de tratantes de otras nacionalidades, ya que se ha registrado casos en el que los presuntos autores son norteamericanos, hindúes o ecuatorianos.<sup>175</sup>

#### **5.3.2.6. Rutas de explotación.**

Para describir las rutas de explotación, tomaremos como fuente, la investigación realizada por CHS Alternativo en la amazonia peruana, entonces diremos que las rutas de la trata, comprenden a las actividades de los individuos que facilitan el transporte de las víctimas de un lugar a otro. En algunos lugares los tratantes cuentan con la complicidad tácita o la negligencia del Estado, y de las empresas de transporte aéreas, fluviales y terrestres<sup>176</sup>. Los territorios por los cuales se extienden las rutas están constituidos por las sociedades en las que son captadas. Las rutas de explotación se asemeja a cualquier cadena productiva pero que, a diferencia de otras el valor que se añade con cada eslabón a las mercancías es equivalente a los derechos que se quitan a las personas hasta convertirlas en mercancías vivientes. Geográficamente CHS Alternativo, recorrió las rutas utilizadas por los tratantes dando cuenta que estos utilizan ramales diversos, más cortos o más largos, que, en buena parte, coinciden con el

---

<sup>174</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>175</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>176</sup> Cf. CHS ALTERNATIVO .

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana* Óp. Cit. P. 80

recorrido realizado durante su investigación de campo. Las rutas que estuvieron comprendidas dentro de su estudio podían incluir a poblaciones con características geográficas y culturales tan diversas como la propia Amazonia: ciudades, poblados rurales y comunidades con distintos orígenes étnicos, sin embargo la logística y la extensión geográfica de este estudio obligo a priorizar ciudades o centros poblados que fueran claramente lugares de captación, distribución o de explotación de las víctimas de trata. De esta forma CHS Alternativo definió tres rutas longitudinales que atraviesan los Andes y la Amazonia<sup>177</sup>.

**Ruta 1** comprende los siguientes lugares:

Santa Rosa (Leticia) – Iquitos- Nauta-Yurimaguas –Tarapoto- Moyobamba-Nueva Cajamarca.

**Ruta 2** comprende los siguientes lugares:

Huánuco- Tingo María- Pucallpa-Requena-Cotamana- Nauta –Iquitos.

**Ruta 3** comprende los siguientes lugares:

Cusco – Urcos – Ocongate – Quincemil -Mazuko-Huepetuhe-La Pampa -Puerto Maldonado.

Este estudio llego a las siguientes conclusiones:

A lo largo de la cadena productiva de la trata, entre la captación y la explotación, el cautivo o la cautiva son sometidos a un proceso radical de alienación; en ese tránsito, se destruye su personalidad social original lo que, en términos psicológicos, equivale al quiebre de la persona y se les despoja de todos sus derechos de nacimiento y sus lazos de parentesco; se le convierte en un individuo que esta socialmente muerto, una condición que se ve confirmada por las ideas suicidas que suelen aparecer en las víctimas una vez que son rescatas; asimismo, las técnicas represivas que

---

<sup>177</sup> Cf. *Ibidem*

paulatinamente anulan la identidad original de una persona y la reemplazan por la de una víctima pasan por el endeudamiento, la apropiación de los documentos o la utilización de identidades falsas, en el lugar de explotación la privación de alimentos, encierro, y finalmente en muchos casos, torturas físicas, sexuales y psicológicas. Una vez acogida en el lugar de explotación, la víctima puede convertirse luego en tratante. En la amazonia los tratantes tienen relación de parentesco y vecindad con la víctima, por lo que la fuga se hace improbable<sup>178</sup>.

La impunidad del transporte informal en toda la ruta de explotación, (vía pluvial y terrestre) este hecho, está presente en los escasos registros de pasajeros por parte de los transportistas, nulo control de la Policía, Ministerio de Transporte, de forma particular en la ruta de Huánuco a Iquitos, este escenario además quedó corroborado por las autoridades quienes aseguraron que esta situación es común en los últimos años, antes el control era más frecuente y riguroso debido a la presencia del narcotráfico y el terrorismo en las zonas visitadas. Por otro lado, tampoco el Ministerio de Transporte y Comunicaciones hace una adecuada fiscalización en las rutas, asimismo los transportistas no rinden cuenta sobre las personas que transportan, ni llevan un registro a pesar de estar obligados por ley, menos exigen a los menores la documentación adecuada para viajar.<sup>179</sup>

El endeudamiento es uno de los mecanismos de control que usan los tratantes para enganchar a sus víctimas, en un principio, suele ser equivalente a los gastos de transporte, traslado, tramitación de documentación falsa, alojamiento alimentación, más a lo que a ello agregue el tratante, generando una deuda que puede llegar a ser exorbitante o impagable de esta manera la víctima se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad. En el caso de las víctimas mujeres, además de ser explotadas sexualmente se encuentran obligadas a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, agua, alojamiento, y limpieza comprando productos y servicios con

---

<sup>178</sup> Cf. CHS ALTERNATIVO

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. Óp. Cit. P. 85-90

<sup>179</sup> Cf. *Ibidem*



precios inflados a los tratantes. En el caso de las víctimas de sexo masculino, el trabajo en el que son empleados en los campamentos mineros, suele verse precedido por adelantos en dinero o en especie o por alojamiento y comida que luego deben cubrir con contratos de trabajo a 90 días, una vez concluidos estos contratos los patrones mineros contratan a sicarios para asesinar a sus trabajadores con la finalidad de no pagarles, sus cuerpos son abandonados en la selva, y luego arrojados a fosas comunes, asimismo se sabe que muchos se encuentran realizando trabajo forzoso.<sup>180</sup>

Además de las deudas, en el caso de las víctimas mujeres, los tratantes llegan a amenazar a sus víctimas con matar a sus familias si se escapan o publicar fotos desnudas en sus comunidades de origen. Por otro lado, Las técnicas que usan los tratantes para crear víctimas socialmente insignificantes confirman el carácter fundamentalmente criminal de la trata.<sup>181</sup> El desconocimiento del delito, se ha identificado que no existe conciencia sobre las implicancias del delito entre la población que es potencial víctima de explotación sexual o laboral. Además es común ver a padres de familia que empujen a sus hijos e hijas a empezar una vida laboral, arriesgando incluso su propia educación, en las rutas de explotación antes señaladas existen casos de deserción escolar o de búsqueda de un empleo por parte de menores de edad escolar en sus horas libres, empujados por las necesidades económicas de sus padres, esta situación es aprovechada por los tratantes que en muchos casos se hacen pasar por personas confiables, configurando la modalidad del padrinazgo.<sup>182</sup>

Durante el recorrido de las rutas de explotación en cuanto a la persecución y sanción existe una falta de sensibilización y conocimiento en las autoridades que deben combatir el flagelo, en algunos casos, son parte del problema; asimismo, en el recorrido realizado por CHS Alternativo evidenció que muchos de los policías en las rutas tienen denuncias por violencia o abuso sexual, por lo que en la percepción de la población no son personas confiables para combatir estos delitos, asimismo indican

---

<sup>180</sup> Cf. Ídem. Pp. 90-100

<sup>181</sup> Cf. Ibídem

<sup>182</sup> Cf. Ibídem

que hay un alto grado de infidencia, porque cuando se realizan operativos los tratantes ya se encuentran alertados y muchas veces esconden a las menores o adolescentes.<sup>183</sup>

En cuanto a los fiscales, la investigación de campo en comento ha identificado en muchos casos que estos operadores prefieren tipificar el delito de trata como un delito menor ( proxenetismo, o favorecimiento a la prostitución ), pues no se requiere mayor investigación previa ni logística, como si implicaría un caso de trata. Además se identificó, un casi inexistente nivel de coordinación y articulación entre las autoridades responsables a nivel de las provincias y distritos<sup>184</sup>. En el caso de UDAVIT, muchas veces, incluso, son informados días antes de la realización de diligencias y cuando la víctima ya ha sido interrogada por los policías e, incluso, en ocasiones, expuesta ante la prensa y otros testigos. Asimismo, en algunos casos recogidos, las víctimas ni siquiera son interrogadas en cámara Gesell ni mucho menos trasladadas a un refugio donde se les puede brindar protección.<sup>185</sup>

#### **5.3.2.6.1. Madre de dios: un abanico de modalidades de trata.**

En Madre de Dios, se tiene por lo menos dos modalidades de trata de personas con fines de explotación laboral se da en el campo de la minería aurífera, las víctimas mayoritariamente hombres generalmente son de las regiones vecinas como Cusco, Puno, Apurímac, y Arequipa son captadas mediante el engaño ofreciéndoles condiciones y derechos laborales que no serán cumplidos en la práctica. En el momento de la captación durante tres meses en promedio los captores les dan adelantos en dinero y en bienes que luego serán descontados de sus remuneraciones, el patrón o tratante sobrevalorara los bienes entregados a las víctimas de esta forma se buscara el endeudamiento del trabajador, trabajando indefinidamente para pagar sus deudas; esto se asemeja a la modalidad de servidumbre por deudas.<sup>186</sup> Otra de las modalidades detectadas se da en la extracción de madera ilegal en este caso las víctimas son varones y provienen de comunidades indígenas no contactadas o de reciente contacto al igual

---

<sup>183</sup> Cf. Ibídem

<sup>184</sup> Cf. Ibídem

<sup>185</sup> Cf. Ibídem

<sup>186</sup> NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS Óp. Cit.45

que la otra modalidad las víctimas son captadas con engaños, los tratantes les ofrecen obras de infraestructura o utilidades en la explotación de Madera pactadas en Asamblea entre la comunidad indígena y el tratante. Estas promesas nunca llegan a cumplirse. Finalmente existen indicios de otras modalidades de trata con fines de explotación laboral en la recolección de castaña.<sup>187</sup>

Según una entrevista dada a la BBC de Londres por Roger Plant, responsable del programa contra el trabajo forzoso de la OIT, en la selva peruana existen 20.000 a 45.000 personas bajo condiciones de esclavitud; por otro lado en la edición del 13 de setiembre de 2006 el diario *El comercio*, dio cuenta de la existencia de cien mil niñas, niños y adolescentes trabajando en labores de hogar sujetos a caprichos y explotación de sus empleadores además existen indicios que puedan ser pasibles de violencia sexual.<sup>188</sup>

## 6. La trata de personas en el Cusco

En el Cusco la trata de personas no es un problema ajeno, la región está considerada como lugar de origen, tránsito, y destino o explotación de víctimas. Según la investigación realizada por Capital Humano y Social Alternativo en la Amazonia peruana nuestra región formaría parte de la tercera ruta de explotación en el Perú<sup>189</sup>.

Tomando en consideración el plan operativo de lucha contra la trata de personas de la Región Cusco, este fenómeno afectaría la vida de muchas personas, especialmente de menores de edad, que constituye el 65.1% de víctimas en la región.<sup>190</sup> Según la

---

<sup>187</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>188</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO  
2010 *Denuncia la Trata de personas en el Perú: tu voz es tu libertad*. Lima: CHS Alternativo.  
Consulta 10 de enero de 2017.

<<http://www.chsalternativo.org>>

<sup>189</sup> CHS ALTERNATIVO.

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. Óp. Cit. p. 126.

<sup>190</sup> GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

información que alcanzó el distrito fiscal de Cusco al INEI, durante el 2010 al 2016 se registraron 273 denuncias, y sólo en el 2016 este mismo distrito registró 65 denuncias por el delito de trata de personas de las 1 444 denuncias a nivel nacional, asimismo el RETA en el periodo de enero a octubre de 2016 registró 19 denuncias a diferencia de la PNP ya que en este mismo periodo registró 40 denuncias, de las cuales se registró a 33 mujeres, y 7 varones víctimas del total, 29 de ellos y ellas tenían menos de 18 años.<sup>191</sup> Respecto del nivel educativo de las 40 víctimas registradas, 13 víctimas accedieron a educación primaria, 14 a educación secundaria, 13 no especificaron nivel de educación accedido.<sup>192</sup> Por otro lado, en el 2015 el INEI, registró a 15 internos en el penal por el delito de trata de personas de los 15 internos 8 se encontraban en el establecimiento penitenciario de mujeres<sup>193</sup>.

En Cusco existen dos modalidades de Trata por el lugar de destino y/o explotación: intrarregional y regional. La primera de ellas se desarrolla por la existencia de importantes relaciones comerciales entre regiones vecinas como Apurímac, Madre de Dios, Puno y Arequipa<sup>194</sup>; a diferencia de la trata regional, que por lo general concentra a las víctimas en las capitales de las provincias, antes de ocuparnos de la caracterización de la trata de personas en el Cusco, verificaremos condiciones importantes e incluso factores de riesgo.

---

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Marzo. Pp.1-136. Consulta 20 marzo de 2017.

<<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/04/LIBRO-TRATA-DE-PERSONAS-CUSCO2016.pdf>>

<sup>191</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2017 *Denuncias de Trata de Personas, presuntas víctimas y presuntos imputados. 2010-2016.L.c.*

<sup>192</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>193</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>194</sup> CHS ALTERNATIVO.

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. Óp. Cit. p. 130

## 6.1. Contexto regional

### 6.1.1. Ubicación

El Cusco está constituido por 13 provincias, y 108 distritos, se encuentra ubicada en la zona sur oriental del país, limitada por el norte con las regiones de Junín y Ucayali, por el este con Madre de Dios, por el sur con Puno y Arequipa, finalmente por el Oeste con la Región de Apurímac y Ayacucho.<sup>195</sup> Geográficamente presenta territorio Andino amazónico; sin embargo, la mayor concentración de pobladores se concentra en el Ande.<sup>196</sup>

### 6.1.2. Población

Para el año 2015, Cusco fue la sexta provincia más poblada del Perú, puesto que la población ascendía a 1 316729 habitantes, de los cuales 649 227 fueron varones y 649 227 mujeres. Las provincias con mayor número de población durante este mismo año fueron Cusco, La Convención, Canchis<sup>197</sup>, conforme se aprecia del siguiente gráfico

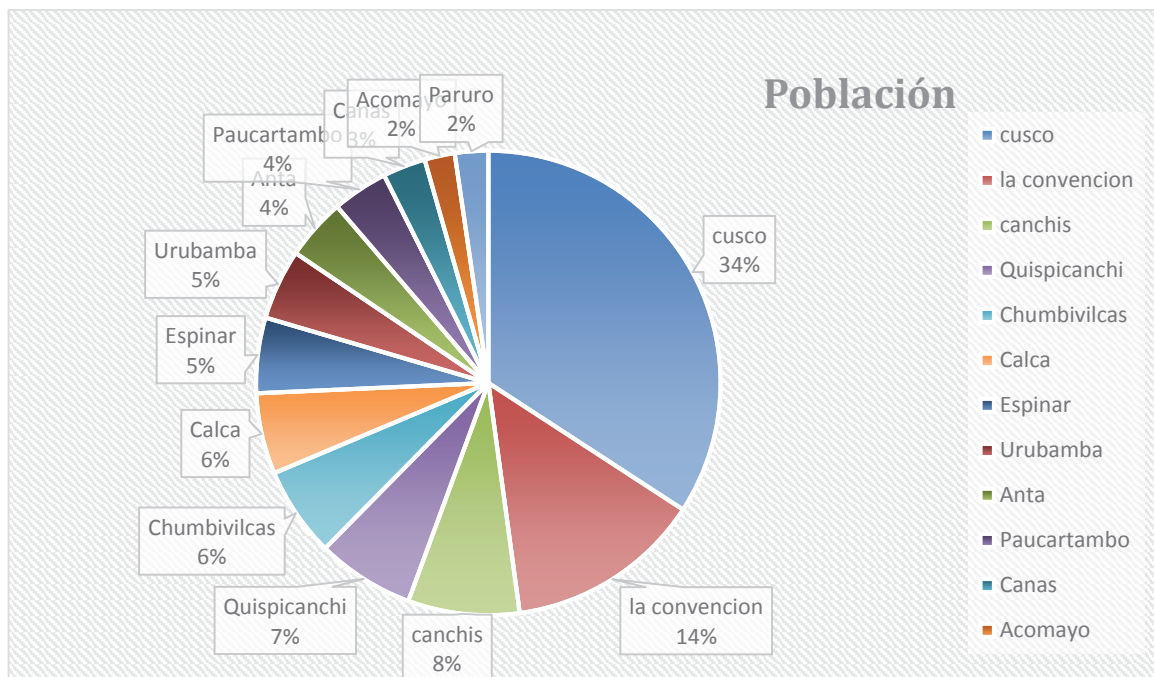
---

<sup>195</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2016 *Proyectos INEI*. Lima. Consulta: 17 de octubre de 2017

<http://www.inei.gob.pe/web/bibliooineipub/Est/Lib0249/CAP0104.HTM>  
<sup>196</sup> GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

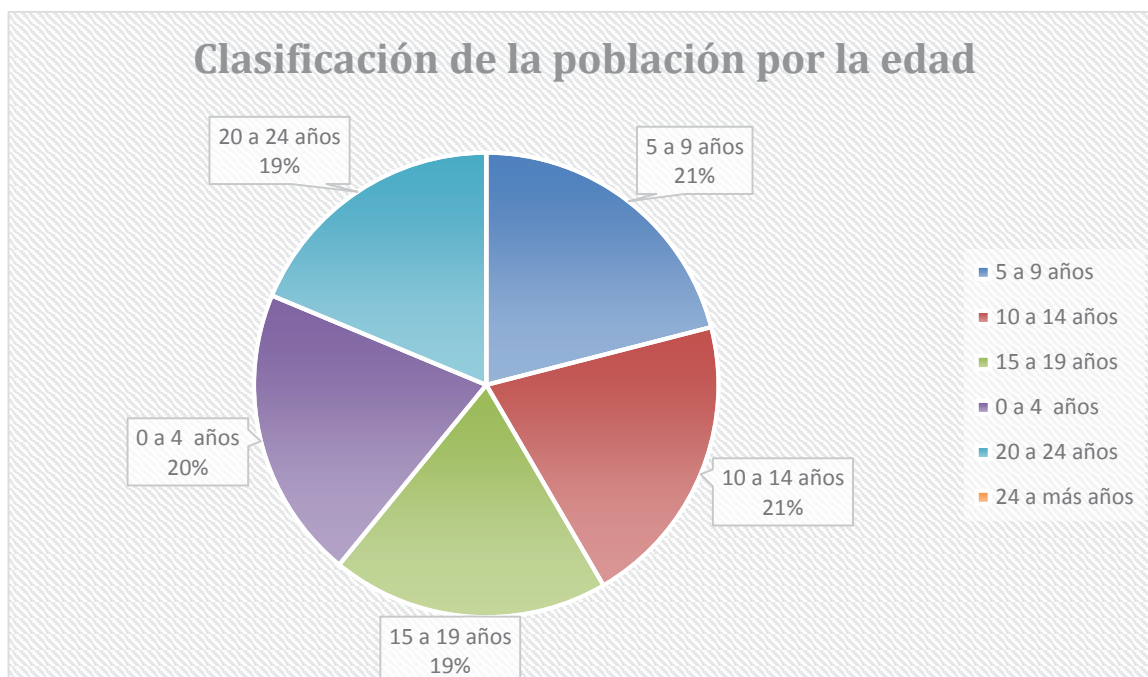
2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Óp. Cit. P. 74

<sup>197</sup> *Ibíd.*



*Fuente: Estimaciones y proyecciones de la población por departamentos, sexo y grupos quinquenales de edad 1995-2025-INEI.*

Según las proyecciones realizadas por el Instituto de Estadística e Informática, hasta el 30 de junio de 2025, la clasificación de la población por años de edad estaría distribuida de la siguiente forma:



*Fuente: estimaciones y proyecciones de la población por departamentos, sexo y grupos quinquenales de edad 1995-2025-INEI*

La suma de estos 5 grupos de rango de edades constituiría el 57.1% del total de la población, lo que permite decir que la región cuenta con una población significativamente joven, más de la mitad de la población estaría por debajo de los 24 años, relevante al momento de hablar del perfil de víctima<sup>198</sup> del delito de trata de personas.

### **6.1.3. Contexto sociocultural.**

Cusco cuenta con una gran diversidad de pisos ecológicos, lo que influye en la naturaleza multicultural de la población, la ubicación geográfica de Cusco ha jugado un rol importante, para su crecimiento económico; esto con el proyecto de extracción de hidrocarburos de mayor envergadura del Perú nos referimos de forma directa al gas de Camisea, resulta oportuno mencionar la instalación de la gran minería en las provincias de Espinar y Chumbivilcas sin embargo, el proceso de construcción regional se ha dado

<sup>198</sup> Ídem. *Óp. Cit.* P. 74

a través de una relación asimétrica, lo que ha perjudicado en gran medida la producción socio cultural indígena, permitiendo el ocultamiento de las culturas diversas.<sup>199</sup>

Además de la instalación de los proyectos de extracción minera y gasífera en Cusco se encuentra uno de los centros arqueológicos más importantes del país, Machupicchu, patrimonio que genera altos niveles de inversión; sin embargo, y tal como señalamos antes el crecimiento económico no se refleja en el interior de nuestra región.

#### **6.1.4. Situación Económica**

En los últimos años Cusco ha experimentado un fuerte crecimiento económico, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el año 2013 Cusco fue una de las regiones con mayor crecimiento económico (17,5%), superior al promedio nacional (5,8%)<sup>200</sup>

La estructura productiva de la región del Cusco está conformada fundamentalmente por servicios, los cuales para el año 2014 constituyeron el 35,6% del PBI, seguido por la extracción de petróleo, gas y minerales con un 33.6% y por la manufactura con 11.8%. Si bien las actividades extractivas son de gran importancia para la estructura productiva, no es menos importante la agricultura y la ganadería ya que ocupa a gran parte de la población rural tal como se ve en la PEA.<sup>201</sup>

#### **6.1.5. Nivel de empleo y desempleo.**

La población Económica Activa, según el INEI se estima que la región del Cusco 960 685 personas se encuentran trabajando o buscando trabajo, siendo la población de 25 a

---

<sup>199</sup> CONSORCIO DE INVESTIGACION ECONOMICA Y SOCIAL Y CENTRO BARTOLOME DE LAS CASAS

2006 *Propuestas para el Gobierno Regional 2007-2010*. Lima: Nova Print. Consulta: 10 de enero de 2017.

<<http://cies.org.pe/sites/default/files/pagina/files/region-cusco.pdf>>

<sup>200</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2010 *Perú: Estimaciones y proyecciones de la población económicamente activa, urbana y rural por sexo y grupos de edad, según departamento 2000-2015*. Lima: INEI. Consulta: 15 de enero de 2017.

<<http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0940/libro.pdf>>

<sup>201</sup> *Ibíd.*



29 años de edad el rango que más prevalece, seguido de la población de 15 a 19 años y de 20 a 24 años.<sup>202</sup> Durante el año 2014, del total de la PEA femenina, sólo el 31% accedió a un trabajo adecuado. A pesar de que la población femenina adecuadamente empleada ha tenido un importante crecimiento en todas las regiones en los últimos diez años, la PEA masculina (52%) que se encuentra adecuadamente empleada, sigue superando a la población femenina. En esa línea, en la región de Cusco, los hombres (84 890) tienen mayor participación en la actividad económica, mientras que las mujeres (68 048) tienen menor participación.<sup>203</sup>

### 6.1.6. Educación

De acuerdo con la Estadística de Calidad Educativa del Ministerio de Educación, la población escolar en la región Cusco para el año 2015, asciende a 390 936 alumnos, la que se divide en dos modalidades: escolarizada y no escolarizada.

El total de escolares de la modalidad escolarizada es de 364 288 personas, siendo los estudiantes del nivel primario (154 856) quienes ocupan la mayor cantidad, seguido del nivel secundario (125 374), inicial (53 216), superior no universitaria (19 485), Técnico productivo (10 642) Y educación especial (75)<sup>204</sup> De otro lado, en la modalidad no escolarizada, el número de estudiantes asciende a 26 648.

Respecto de la tasa de analfabetismo de la región Cusco, se advierte que en el año 2014, la estimación de tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años de edad era de 12.7% respecto del total de la población. Cabe señalar que la región Cusco ocupa el quinto lugar a nivel nacional respecto del índice de analfabetismo conjuntamente con Ayacucho. Esta problemática es más acusada en zonas rurales y entre las mujeres. Indudablemente, el analfabetismo se relaciona con la pobreza y esta última es un factor

---

<sup>202</sup> *Ibíd.*

<sup>203</sup> *Ibíd.*

<sup>204</sup> Cf. MINISTERIO DE EDUCACION

2016 *Estadística de calidad Educativa*. Lima. Consulta: 20 de enero de 2017

de riesgo para la trata de personas puesto que incide en el desigual acceso a los servicios y en la falta de oportunidades.<sup>205</sup>

Respecto al nivel de educación de la población masculina de 6 y más años de edad en la región Cusco, el 6.5% son personas sin educación, el 27.8% cursaron primaria incompleta, el 5.7 % primaria completa, el 18.1% secundaria incompleta, el 20.7% secundaria completa y el 20.9% tiene estudios superiores y más. En el caso de la población femenina de 6 y más años de edad, el 13.6% son personas sin educación, el 31.0% cursaron primaria incompleta, el 6.2% primaria completa, el 18.0% secundaria incompleta, el 14.4% secundaria completa y el 16.8% tiene estudios superiores y más.<sup>206</sup>

Las estadísticas nos muestran un panorama preocupante en Cusco ya que aún el acceso a la educación se encuentra limitado debido a prejuicios sociales, necesidades básicas insatisfechas sobre todo en provincias y comunidades alejadas, donde muchas veces los estudiantes desertan de la educación básica y migran a la ciudad con la finalidad de buscar mejores condiciones de vida, sin embargo este sueño queda trunco por justamente son presas fáciles del negocio de la trata de personas.

### **6.1.7. Salud**

Conforme a la Unidad de Estadística del Ministerio de Salud, para el año 2015, la región Cusco contaba con 393 establecimientos de salud. La Convención es la provincia con mayor cantidad de establecimientos (114), seguida de Chumbivilcas (44), Calca (36), Cusco (32), Quispicanchi (29), Canchis (22), Anta (21), Urubamba (19), Canas (18), Paucartambo (17), Paruro (15), Espinar (14) y Acomayo (12).<sup>207</sup>

---

<sup>205</sup> Cf. MINJUS. *Plan Operativo de Lucha Contra la Trata de Personas de la región Cusco 2016*. Óp. Cit. P. 78.

<sup>206</sup> Cf. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA 2016 *Estadísticas Sociales*. INEI. Lima. Consulta: 20 de enero de 2017 <<http://www.inei.gob.pe/estadísticas/índice temático/sociales>>

<sup>207</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO 2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Óp. Cit. P.80.

De la información arriba señalada vemos que las 13 provincias tienen establecimientos de salud, realidad saludable pero cabe preguntarnos si todas ellas cuentan con suficientes Médicos, profesionales de la salud, si estos establecimientos cuentan con los equipos y los medicamentos adecuados, y si la población tiene acceso a una adecuada prestación de salud. En el caso de trata de personas, las víctimas generalmente no son las que denuncian, según Jaris Mujica los centros de salud son los lugares donde arriban gran cantidad de víctimas de trata, por lo que resalta la urgencia de implementar protocolos de atención para los profesionales de la salud, cuando estén al frente de un caso como este.<sup>208</sup> Por lo que resulta imprescindible extender actividades de capacitación a los profesionales de la salud, para que ellos tengan la facilidad de identificar casos de trata de personas y luego pongan en conocimiento a la autoridad competente.

#### **6.1.8. Migración**

Cusco, se caracteriza por un creciente aumento de la población urbana, causada por el movimiento de la población del campo a la ciudad, lo que justifica que la población rural haya pasado de un 71% en 1993 a un 44.4% en el 2007, siguiendo la tendencia migratoria nacional <sup>209</sup>A nivel de la región, todas las provincias, excepto Cusco, tienen una tasa neta de migración negativa, destacando como las más expulsoras de población las provincias de Paruro (-17.1), Acomayo (-16.4), Chumbivilcas (-15.1) y Canas (-14.3).

(Cusco, Plan de Desarrollo Concertado del Cusco al 2021, 2014). La provincia del Cusco es la única que tiene un saldo migratorio positivo (8.4), lo que denota la concentración de oportunidades y servicios en la ciudad. Las provincias de Canchis y Chumbivilcas presentan los saldos migratorios negativos más representativos, lo cual se

---

<sup>208</sup> Cf. MUJICA, Jaris. Óp. Cit. P.45.

<sup>209</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2016 *Estadísticas Sociales*. L.c.

puede inferir por su cercanía a centros urbanos importantes como Arequipa, Puno y Cusco.<sup>210</sup>

### **6.1.9. Factores de riesgo**

El fenómeno de la trata a nivel regional, encuentra diversos factores de riesgo tanto familiares, económicos, sociales, políticos y contextuales; entre los que se identifican las condiciones de pobreza, desempleo e informalidad laboral, violencia familiar, problemas en el acceso y permanencia educativa, tolerancia social para mantener relaciones sexuales con menores de edad, servidumbre, explotación laboral infantil, falta de asistencia y protección a las víctimas e insuficiente persecución y sanción del delito de trata de personas por el Estado. Ahora bien ninguno de estos factores son determinantes por sí solo, para que las personas sean víctimas de trata, pero si la confluencia de los factores de riesgo facilita que las personas sean potenciales víctimas.<sup>211</sup>

En Cusco existen los siguientes factores de riesgo, según el plan operativo regional de lucha contra la trata de personas 2016:

#### *6.1.9.1. Pobreza*

El nivel de ingresos económicos casi siempre define la posibilidad de cubrir necesidades elementales como la alimentación, vivienda, educación, salud, la satisfacción de estas necesidades ubicaría en una situación de bienestar mínimo. A nivel nacional la población que reside en zona rural cuenta con menos oportunidades e insuficientes, o incluso inexistentes bienes y servicios. Estas condiciones no permiten el desarrollo territorial y humano, agudizando la condición de vulnerabilidad de esta población<sup>212</sup>. En Cusco las tasas de pobreza fluctúan entre el 20,6 % y el 24,7% de la población, mientras que la pobreza extrema fluctúa entre el intervalo de 1,3% y el 2,5%

---

<sup>210</sup> GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Óp. Cit.. P.85

<sup>211</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>212</sup> Cf. *Ibíd.*

de la población<sup>213</sup>. Según el mapa de pobreza publicado por el INEI para el 2009, los distritos más pobres del Perú se concentran en la sierra del Perú, de estos, cuatro están en Cusco: Lares (provincia de Calca) con el 97,8% por ciento de pobreza total y 89,2% por ciento de pobreza extrema, Omacha (Provincia de Paruro) con 97,8% por ciento de pobreza total y 82,9% de pobreza extrema, Checa (Provincia de Canas) con 94,4% por ciento y Colquepata (Provincia de Paucartambo) con el 94,4% por ciento de pobreza. Este contexto trae como consecuencia el limitado o nulo acceso a oportunidades formativas y laborales que brinden alternativas para mejorar la calidad de vida de las personas, ante estas condiciones el tratante toma ventaja de la situación de pobreza y fortalece sus mecanismos de captación siendo las personas más expuestas las que tienen menores ingresos económicos y bajos niveles educativos<sup>214</sup>.

#### *6.1.9.2. Desempleo, subempleo e informalidad laboral.*

En el Cusco la tasa de desempleo presenta un crecimiento del 2012 al 2014 de 1.9 a 4.5, manteniéndose ligeras variaciones en los periodos del 2010 al 2012, los jóvenes tienen mayor dificultad para insertarse en el Mercado Laboral, puesto que la tasa de desempleo de los mismos es casi tres veces superior a la tasa de desempleo correspondiente a los adultos<sup>215</sup>. En esta misma línea según el INEI, para el 2015, la Población Económicamente Activa (PEA) era de 766 000 personas, lo que equivale al 79.7% de la población en edad para trabajar; asimismo los trabajadores con empleos informales ocupan el 83% y el índice de desempleo en la región equivale al 3,2 % de la población<sup>216</sup>.

---

<sup>213</sup>CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO  
2017 *Vademécum Antitrata Indicadores socioeconómicos de regiones información para la prevención*  
Perú 2015-2017. Lima: CHS Alternativo.

<sup>214</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>215</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>216</sup>CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO  
2017 *Vademécum Antitrata Indicadores socioeconómicos de regiones información para la prevención*  
Perú 2015-2017. Lima: CHS Alternativo.

### 6.1.9.3. *Violencia Familiar.*

Cusco es una de las regiones que presenta más casos de violencia por razones de género en el Perú, en el año 2014, un 70% de mujeres afirmó haber sufrido episodios de violencia en la región, constituyéndose un porcentaje altísimo, ya que de cada 10 mujeres 7 habría sido víctima de agresión física o sexual.<sup>217</sup> Asimismo, de acuerdo con la información que manejan los Centros de Emergencia en Cusco, entre enero y diciembre de 2015, se reportaron 4628 casos; constituyéndose de esta manera en la segunda Región después de Lima en presentar más casos atendidos por violencia familiar y sexual en el país<sup>218</sup>. En el 2015, los registros de denuncias por violencia física, tenían al 44,7% de víctimas mujeres entre los 15 y 49 años de edad identificando al esposo o compañero como agresor<sup>219</sup>. La violencia contra la mujer trae consigo la naturalización de múltiples formas de violencia contra la mujer. En muchos casos tanto agresores como víctimas no conciben sus acciones con carácter negativo o reprochable, sino como prácticas normales; este contexto supone la exposición de la mujer al fenómeno de la trata.<sup>220</sup>

### 6.1.9.4. *Problemas de acceso y Permanencia educativa*

En cusco el acceso y permanencia educativa se encuentra limitado por diversos factores entre los que es preciso destacar a la asignación de labores en el hogar (Genero), problemas económicos, y desinterés por estudiar; esta situación encuentra

<sup>217</sup> Cf. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
2014 *Encuesta Nacional de Hogares*. Lima: INEI. Consulta: 25 de enero de 2017.

<[https://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/249](https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/249)>

<sup>218</sup> Cf. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
2015 *Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual*. Lima: MINJUS. Consulta: 20 de enero de 2017

<[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_diciembre\\_2016/BV\\_Diciembre\\_2016.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2016/BV_Diciembre_2016.pdf)>

<sup>219</sup> CF. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO  
2017 *Vademécum Antitrata. Indicadores socioeconómicos de las regiones. Información para la prevención. Perú 2015-2017*. Lima: CHS Alternativo.

<sup>220</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas* Óp. Cit. P.88

correspondencia con la información obtenida por el INEI a partir de las Encuestas que aplican a nivel nacional, sobre el particular, importa mucho la Encuesta Nacional de Hogares del 2014 (ENAHO) en la que se reportó que los principales motivos de deserción en el Perú son la falta de recursos económicos, la insuficiente oferta educativa, la existencia de problemas familiares, falta de interés por la educación y la dedicación de quehaceres en el hogar siendo estos factores relevantes para la deserción escolar. En la región del Cusco para el año 2014; los factores que motivaron la deserción escolar de la población entre 13 a 19 años de edad, fueron los quehaceres de hogar en un 61,0% por ciento, problemas económicos 25,8%, y la parte de personas que no quieren estudiar representa el 13,2% por ciento de la población en etapa escolar.<sup>221</sup> Asimismo en el censo escolar del 2016, realizado por el Ministerio de Educación los estudiantes matriculados en Educación Básica Regular representaron el 26,54 % del total de la población en la región; asimismo solo el 25,6 % de los habitantes entre 15 o más años de edad, contaban con educación superior (universitaria, técnica/postgrado)<sup>222</sup>. Por otro, y tal como señala la UNICEF, la posibilidad de acceder a los servicios de educación es distinta, los niños que residen en zona rural tienen mayores dificultades de acceder a este servicio a diferencia de los niños que residen en zona urbana.<sup>223</sup> Las conclusiones de UNICEF se encuentran estrechamente relacionadas a la existencia entre otros, de problemas económicos, cultura de discriminación por el Género, prejuicios sociales bien marcados en zonas rurales, por ejemplo a las niñas se les asigna de forma exclusiva labores domésticas y a los niños labores de campo o extra domésticas<sup>224</sup>. Esta situación limita el desenvolvimiento natural y pleno, especialmente de las mujeres, que es el grupo con menos acceso a la

---

<sup>221</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2014 *Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática*. L.c..

<sup>222</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2017 *Vademecum Antitrata. Indicadores socioeconómicos de regiones información para la prevención. Perú 2015-2017.*

<sup>223</sup> UNICEF

2016 *Los niños, niñas y adolescentes de Cusco*. Lima. PP 6-20 Consulta: 20 de enero de 2017

<<http://www.unicef.org/peru/spanish/cusco.pdf>>

<sup>224</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas. Óp. Cit. P. 88*

educación y permanencia escolar, lo que añade y profundiza el estado de vulnerabilidad en las personas, lo que favorece potenciales casos de trata de personas. En Cusco, aún existen condiciones de desigualdad en el acceso a la educación y permanencia.

*6.1.9.5. Tolerancia social para mantener relaciones sexuales con menores de edad*

La permisión social de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región de Cusco y a nivel nacional es un grave problema relacionado a los delitos contra la libertad sexual.

Por su parte la UNICEF, señalo que la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Perú es un gravísimo problema a pesar de ello no se cuenta con registros confiables que demuestren la real dimensión del problema. Según la investigación realizada por PROMSEX entre el 2000 y el 2009, el Perú se encontraba en el segundo lugar en Sudamérica de casos por violación sexual de niñas, niños y adolescentes (mayoría mujeres menores de 18 años de edad) y el cuarto lugar a nivel del continente americano<sup>225</sup>. Por otro lado, según el Instituto Nacional Penitenciario para el 2012, el 8,8% por ciento de la población penitenciaria se encontraba privada de libertad por el delito de violación sexual y el 1,4% por actos contra el pudor ambos contra menores de edad<sup>226</sup>. A nivel nacional la Región de Loreto es la Región, con mayor incidencia de explotación sexual, además de existir múltiples circuitos que vinculan oferta y demanda de la explotación sexual de menores<sup>227</sup>. Respecto de Cusco UNICEF, toma como

---

<sup>225</sup> MUJICA, Jaris

2011 *Violaciones Sexuales en el Perú, 2000 -2009. Un informe sobre el estado de la situación* .Lima: PROMSEX. PP 11-13 Consulta 30 de abril 2017  
<<http://www.unfpa.org.pe/publicaciones/publicacionesperu/PROMSEX-Violaciones-Sexuales-Peru-2000-2009.pdf>>

<sup>226</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2013 *Informe estadístico penitenciario*. Lima: Instituto Nacional Penitenciario. Consulta 20 de marzo 2016.  
< <http://www.inpe.gob.pe/pdf/diciembre2013.pdf>>

<sup>227</sup> ECPAT PERÚ

2014 *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños niñas y Adolescentes*. Consulta 14 de marzo de 2017.



referencia el estudio realizado por Centro Guamán Poma de Ayala respecto de un albergue que acoge a menores víctimas de explotación sexual, el 95% de ellos habría sufrido abuso sexual en su hogar, asimismo, en dicho estudio se halló que la explotación sexual de menores se encontraba justificada dentro del discurso del público en general en factores culturales, y climáticos; fomentando de esta forma el crecimiento de impunidad.<sup>228</sup>

#### 6.1.9.6. Servidumbre

Es una modalidad de explotación mediante la cual, el patrón o empleador ejercita los atributos del derecho de propiedad sobre el trabajador, que bajo el sometimiento en esta relación pierde su libertad. El trabajo doméstico servil es una práctica con raíces en el trabajo que se realizaba en las haciendas, en la actualidad esta modalidad de explotación es común en la sierra sur del país.

La servidumbre en el Perú se vincula con el trabajo doméstico, ha sido tradicionalmente visto como una oportunidad de superación a pesar de las precarias condiciones que se ha dado en el Perú.<sup>229</sup>

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hay un total de 453 272 trabajadores del hogar, lo que constituye el 3.1% por ciento de la PEA ocupada del país, de los cuales el 95.9% por ciento (434 904) son mujeres y el 4.1% por ciento (18 367) son varones. El 38.5% por ciento se encuentra entre los 14 a 24 años de edad; el 12.5% entre 25 a 29 años de edad; el 25.7% por ciento entre los 30 a 44 años de edad; el 13.1%

---

< <http://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/CMR-PERU-FINAL.pdf>>

<sup>228</sup> UNICEF.

2006 *La situación en el Perú*. Lima. Consulta 25 mayo 2016

< [http://www.unicef.org/peru/\\_files/notas\\_prensa/carpetasinformativas/explotacion\\_sexual\\_comercial\\_infantil.pdf](http://www.unicef.org/peru/_files/notas_prensa/carpetasinformativas/explotacion_sexual_comercial_infantil.pdf)>

<sup>229</sup> ANDERSON, J.

2007 *Invertir en la Familia. Estudio sobre factores preventivos y de vulnerabilidad al trabajo infantil doméstico en familias rurales y urbanas: el caso de Perú*. Lima: OIT, IPEC.

por ciento entre los 45 a 54 años de edad y el 10.2% por ciento entre los 55 a más años de edad.<sup>230</sup>

En el año 2002, la Organización Internacional del Trabajo pudo evidenciar que en la región del Cusco, sólo el 50.0% de las trabajadoras del hogar recibieron un sueldo, mientras que el 26.0% no recibieron sueldos, a su vez el 20.8% recibieron una propina y el 3.1% no contaron con un pago fijo. Esta situación se debe básicamente al tipo de relación que existe entre la familia del trabajador y el empleador. En un gran porcentaje de los casos, la colocación se realiza por petición de los familiares, fenómeno conocido como padrinzgo, siendo la finalidad, atenuar la carga del gasto familiar.<sup>231</sup>

Asimismo, la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas, ha manifestado que en la región Cusco es común que se origine la *servidumbre por deudas*, la misma que tiene doble dimensión; por un lado, las víctimas ofrecen servicios domésticos a efectos de pagar una deuda contraída con sus empleadores; y por otro lado, las trabajadoras de hogar creen contraer deudas con sus empleadores debido a que estos últimos les proporcionan alimentación, vivienda y vestimenta. Generando una situación de dependencia en sus víctimas, quienes se sienten comprometidas a prestar sus servicios domésticos a pesar de los malos tratos<sup>232</sup>.

#### 6.1.9.7. Explotación laboral infantil

En el Perú los niños que trabajan tienen entre 5 y 13 años de edad, de este grupo el 75,9% provienen del área rural; mientras que el 25,5% provienen del área urbana. Ahora bien, respecto de los adolescentes entre 14 y 17 años el 50,2% vive en área urbana y el 49,8% vive en área rural, en el caso de la población femenina del mismo grupo etario el porcentaje quedaría superado con el 50,9% de trabajadoras que provienen del área rural,<sup>233</sup> siendo los niños, niñas, y adolescentes del área rural los que

---

<sup>230</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO 2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. P. 90.

<sup>231</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>232</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>233</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

en mayor proporción se encuentran realizando labores domésticas principalmente en las ciudades, esta realidad se condice con los altos índices de pobreza y pobreza extrema situación que tiene una relación directa con la deserción escolar.<sup>234</sup> Por lo general el fenómeno de la trata se va confundiendo en el ámbito familiar privado y muchas veces estos menores se encuentran realizando las labores en condiciones inadecuadas o en condiciones de explotación.

El trabajo infantil doméstico adquiere características de explotación y vulneración de derechos cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentran sometidos a extenuantes y prolongadas jornadas de trabajo, desarraigo familiar y de su entorno cultural afectivo, o el no percibir una remuneración por su trabajo, entre otras. Asimismo, no cuentan con contratos laborales ni las garantías que todo trabajador debe recibir, situación que se agudiza cuando el menor se encuentra en régimen de “cama adentro”. Para ello es necesario analizar la naturaleza de las actividades que les son requeridas a los niños, niñas y adolescentes (nivel, magnitud y riesgo) y las condiciones en las cuales debe realizarlas<sup>235</sup>.

#### **6.1.10. Actividades de riesgo**

En el Perú existen actividades que escapan a la formalidad, siendo una realidad compartida en Cusco, ya que se cuenta en la región con actividades de riesgo conocidas por la sociedad, las mismas que han sido identificadas por la Red Regional de Lucha contra la trata, siendo que a pesar de ello se reconoce que aún hace falta más estudios de campo que reflejen la real magnitud del problema. En Cusco, la actividad turística tiene gran importancia para la formación de la economía, se sabe que esta actividad está relacionada con la explotación sexual de menores tal como vimos antes; sin embargo, no se cuenta con registros estadísticos. Las actividades de riesgo identificadas por los operadores son las siguientes:

---

2015 *Perfil del Trabajo Infantil 2013*. Lima. Consulta: 20 de febrero de 2018.

<[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1207/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1207/Libro.pdf)>

<sup>234</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Óp. Cit. 100

<sup>235</sup> Cf. *Ibíd.*

### 6.1.10.1. Minería ilegal e informal

La actividad minera se desarrolla principalmente en las provincias de Chumbivilcas, Espinar y Paruro. En esta zona existen 5 proyectos mineros: Quechua, Constancia, Crespo, Ccopane y Accha, de los cuales 2 se encuentran aprobados y en construcción (Constancia y Crespo), mientras que los otros 3 se encuentran en exploración según la Dirección de Promoción Minera la región del Cusco ocupa el cuarto lugar en producción de cobre y el octavo en oro y en menor cantidad extrae plata<sup>236</sup>.

Siendo Cusco una de las regiones con más cercanía a Madre de Dios muchos jóvenes de diversas partes de Cusco, migran a Puerto Maldonado, ciudad que constituye el principal foco de atracción por el movimiento económico que genera la minería ilegal para mejorar la calidad de vida, lejos de casa e internados en los campamentos muchos de ellos son presas de la explotación laboral y sexual además de llevar sus días en condiciones de esclavitud.

A diferencia de los proyectos de extracción minera de la región Cusco, que son en su mayoría formales y a través de empresas registradas por el Estado, la oferta laboral que genera Madre de Dios está íntimamente relacionada a la minería ilegal, por tanto, dicha zona es proclive a generar situaciones de explotación laboral, con condiciones de trabajo que no cumplen con los estándares mínimos de trabajo ni seguridad, así como de explotación sexual en los bares y prostíbulos que se instalan cerca de los campamentos de las zonas extractivas<sup>237</sup>.

Por otro lado, según el Ministerio del Ambiente para el 2013, la minería ilegal en Madre de Dios ha causado la devastación de 50 mil hectáreas de bosques, niveles de mercurio

---

<sup>236</sup> CF. DIRECTORIO MINERO DEL PERU

2015 *Perú proyectos Mineros del futuro*. Revista proveedor minero Lima: Promotores Multimedia SAC. PP.2-11 Consulta 10 de noviembre de 2016

<[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/F003ECB9A726B34B05257A380072651C/\\$FILE/demo-proyectos-mineros-del-futuro.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F003ECB9A726B34B05257A380072651C/$FILE/demo-proyectos-mineros-del-futuro.pdf)>

<sup>237</sup> Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas de la región Cusco 2016*. Óp. Cit. P. 100

3 veces más altos de los permitidos para la salud y lo que es aún peor, la explotación de miles de personas en la extracción del oro y en los bares y restaurantes de los campamentos mineros asociados<sup>238</sup>, esta realidad es ratificada por instituciones que trabajan en el lugar como la ONG Huarayo y CHS Alternativo<sup>239</sup>.

La Convención, es una de las provincias que ocupa el tercer lugar con mayores denuncias por trata de personas a nivel regional, a su vez dentro de esta provincia se encuentra uno de los proyectos de hidrocarburos más importantes a nivel nacional, por la dimensión de este proyecto y el movimiento de recursos constituye un centro de atracción para personas que buscan trabajo<sup>240</sup>, constituyendo una puerta para la explotación.

#### 6.1.10.2. *Tala ilegal*

Según el INRENA, la tala ilegal constituye uno de los principales problemas del sector forestal peruano, ya que según el cálculo que se tiene el 40 % por ciento de madera se extrae de forma ilegal. Esto se ha visto agudizado debido al incremento del precio de especies como la caoba y el cedro. Así, el cedro pasó de costar USD 595/m<sup>3</sup> en el 2001 a USD 996/m<sup>3</sup> en el 2007.<sup>241</sup> De acuerdo a los estudios realizados, las regiones más afectadas por la extracción ilegal de madera son Ucayali, Loreto y Madre de Dios.<sup>242</sup> La explotación de personas dentro de esta actividad, se desarrolla especialmente en dos modalidades; la primera modalidad, es por medio del enganche, los tratantes usan

---

<sup>238</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE

2013 *Diálogos ambientales con la prensa, minería ilegal*. Perú: Ministerio del Ambiente. Pp.2-8.  
Consulta: 20 enero de 2017

<[http://www.minam.gob.pe/prensa/wp-content/uploads/sites/44/2013/12/dialogo-con-la-prensa-2\\_Minereia\\_ilegal.pdf](http://www.minam.gob.pe/prensa/wp-content/uploads/sites/44/2013/12/dialogo-con-la-prensa-2_Minereia_ilegal.pdf)>

<sup>239</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. L.c.

<sup>240</sup> Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas de la región Cusco 2016*. Óp. Cit P. 115

<sup>241</sup> *Ibíd*em

<sup>242</sup> NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS L.c.

bienes o dinero para reclutar a sus víctimas, una vez que las personas caen en sus redes, los tratantes someten a trabajos forzados perdiendo su libertad<sup>243</sup>.

El segundo sistema de captación es a través de la creación de campamentos madereros, el reclutamiento de las personas se realiza a través del uso de las personas armadas, para capturar indígenas y someterlos a duros trabajos e inclusive sometidos a condición de semi esclavitud<sup>244</sup>. Como se puede apreciar, si bien en la región de Cusco el fenómeno no es tan grave como en otras regiones de la Amazonía, el reclutamiento de trabajadores en la zona de Cusco, parece indicar que muchas víctimas podrían pertenecer a esta región, y por ende se encuentra pendiente un trabajo preventivo respecto a esta actividad de riesgo<sup>245</sup>

### 6.1.10.3. Trabajo doméstico

Las personas que prestan servicios domésticos son potenciales víctimas de distintas formas de explotación debido a que es un sector en el que difícilmente se pueden controlar o inspeccionar las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las responsabilidades del empleador, situación que todavía se vuelve más sensible por la falta de conocimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar del hogar, así como al poco status que detenta esta actividad para el imaginario social. Por ello, las trabajadoras de hogar, que por lo general son mujeres, niñas y adolescentes, constituyen una población vulnerable para la explotación laboral e incluso sexual, más aun considerando que muchas de ellas prestan servicios a tiempo completo, no conocen sus derechos y no tienen contacto con sus familiares y/o amigos<sup>246</sup>.

---

<sup>243</sup> BEDOYA G., E., A., BEDOYA SILVA-SANTISTEBAN y P. BELSER  
2007 *El Peonaje por Deudas en la Tala Ilegal de Madera en la Amazonía Peruana*. Lima:  
Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal.  
< [http://www.cepes.org.pe/debate/debate44/debate44\\_05.pdf](http://www.cepes.org.pe/debate/debate44/debate44_05.pdf)>

<sup>244</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>245</sup> Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas de la región Cusco 2016*. L.c.

<sup>246</sup> Cf. *Ibíd.*

#### 6.1.10.4. *Ladrilleras*

El sector ladrillero se centra principalmente en la zona sur de la provincia del Cusco. Así, Las ladrilleras se ubican principalmente en ambos lados de la carretera que entra a la quebrada de Oscocoyllopampa en el distrito de San Jerónimo, en las zonas de Sucso Aucaylle, Pícol Orcompujio y Pillao Matao. Por su parte, las fábricas de tejas están ubicadas en la localidad de Piñipampa, la cual se encuentra aproximadamente a 30 Km de la carretera Cusco-Urcos, en el distrito de Andahuaylillas Quispicanchi. La producción de este sector cuenta con 178 productores y 215 hornos registrados. La minoría de éstos son propietarios (19%) y de dicho porcentaje sólo el 13% se encuentra registrado en la SUNAT y el 3% cuenta con una licencia municipal. En este sentido, una gran mayoría de dichos productores operan en la informalidad. A partir de la información de la Red de Lucha contra la Trata de Personas, es posible verificar que se conocen casos de explotación laboral en dicha actividad, los cuales pueden estar relacionados en algunos casos a la trata de personas, donde se encuentran involucrados menores de edad. Debido a ello, existe la necesidad de recabar información en estas áreas y planificar la mejor manera de intervención, considerando el trabajo en las actividades y zonas mencionadas como una actividad de riesgo en la región Cusco<sup>247</sup>.

#### 6.1.10.5. *Centros nocturnos*

En Cusco existen varios centros nocturnos de diversión como night clubs, tragotecas, discotecas, bares, burdeles y chicherías. Asimismo, se tiene identificado lugares de explotación sexual de mujeres y niñas, bajo la fachada de night clubs o centros de diversión nocturna, entre los que figuran: San Sebastián y Santiago los mismos que se desarrollan bajo el manto de la tolerancia social en estos ámbitos se reporta la presencia de mujeres que ejercen la prostitución, como de otras que se encuentran en situaciones de explotación, muchas de las cuales se presume pueden provenir de la trata de personas. Asimismo, de acuerdo con la información de los talleres y entrevistas, se

---

<sup>247</sup> Cf. *Ibíd.*

señaló que durante operativos realizados por la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, se encontró la presencia de menores de edad en las intervenciones.<sup>248</sup>

## **6.2. Estimaciones Estadísticas, perfil de las víctimas en Cusco**

De acuerdo con la información del Ministerio Público, el perfil de las víctimas de trata de personas en la región Cusco sigue de forma cercana la tendencia nacional. Así, al igual que en el ámbito nacional (79.6%), la mayoría de las víctimas son mujeres (70.2%); Sin embargo, se ve una mayor presencia de víctimas varones en Cusco (24.7%), en comparación con el total nacional de varones (16.7%). Posiblemente, esta variación esté asociada a la presencia de varones en actividades Extractivas en Madre De Dios, Donde se ocupan una gran cantidad de jóvenes. Asimismo, se ha detectado en la región otras actividades relacionadas a la trata de personas con fines de explotación laboral, donde se encuentran normalmente víctimas varones. Según las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, podemos observar que a nivel nacional, durante los años 2009-2014, el 71.1% del total de las presuntas víctimas se encontraba entre los 13 y 24 años de edad. Este patrón se repite para la región de Cusco, donde el grupo etario de 13 a 17 años edad constituye el 65.1% de las víctimas, seguido del 18.6% que se encuentran dentro del grupo etario de 18 a 24 años de edad. Estos dos grupos etarios suman más del 80% del total de las presuntas víctimas<sup>249</sup>.

A partir de nuestra investigación, realizada en la Región del Cusco, hemos podido evidenciar que, a pesar de los esfuerzos estatales, aún existen barreras de acceso a la justicia para las víctimas de trata de personas, las cuales han permitido la escasa cantidad de sentencias condenatorias. Así, se tiene que la División de Trata de Personas de la PNP de Cusco registró 104 casos entre los años 2014 a marzo del 2017, de los cuales sólo 135 fueron remitidos al Ministerio Público; habiendo trascendido judicialmente 37 de ellos; y de éstos últimos 7 han sido sobreseídos y sólo uno ha concluido con sentencia condenatoria firme.

---

<sup>248</sup> Cf. *Ibidem*.

<sup>249</sup> Cf. *Ibidem*



### 6.3.Zonas de Captación

Los lugares de captación, se encuentran identificados por la Policía Nacional, la fuente principal de esta información se construyó a partir de las denuncias y los operativos realizados, tal como lo veremos en las entrevistas realizadas durante la investigación, ya que por lo general las víctimas no son las que denuncias y los casos de trata de personas se buscan a diferencia de los demás delitos. Según la Policía Nacional del Perú, en la región Cusco para el año 2015, se pudo verificar que el 64% por ciento de las presuntas víctimas son captadas en el distrito de Cusco (Cusco), el 8% son captadas en el distrito de Kcauri (Quispicanchi), el 5.6% en el distrito de San Jerónimo (Cusco), el 3.4% en la provincia de Calca, el 3.4% en el distrito de Poroy (Anta), el 2.2% en el distrito de Wanchaq (Cusco) y el 2.2% en el distrito de HUYLLOC (Ollantaytambo). Asimismo, la información recabada señala que existen algunos casos en los que los captadores se han desplazado a zonas alto andinas .adicionalmente, de la información recogida con los operadores regionales, se puede corroborar que estas zonas son también percibidas por los operadores como espacios vulnerables a la presencia de tratantes que buscan captar víctimas.

La Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas, identifico como zonas de captación las provincias de: Quispicanchi (Urcos, Ccaccta, Ocangate), Cusco (Santiago y San Jerónimo), Paucartambo, Chumbivilcas, Anta, La Convención (Quillabamba), Paruro y Canchis (Sicuani). Cabe precisar que en el caso de Anta, se señaló que es una zona de donde provienen muchos solicitantes de visas para salir al extranjero<sup>250</sup>.

En el caso de la ciudad del Cusco, un lugar frecuentemente señalado por los operadores y expertos fue la Calle Belén situada en el distrito de Santiago. En esta calle se pudo observar que la dinámica recurrente era la existencia de captadores en los alrededores de dicha arteria, que se aproximan a las potenciales víctimas cuando ven que se acercan a leer los anuncios de ofertas de empleo. En este sentido, resulta importante verificar las dinámicas de captación en cada zona, de modo tal que las estrategias se adapten a las

---

<sup>250</sup> Cf. *Ibidem*

acciones requeridas para acabar con este delito en las fases tempranas de su formación<sup>251</sup>.

#### **6.4. Perfil de las víctimas de trata encontradas en el estudio de casos.**

El estudio de casos permite alcanzar un diagnóstico aproximado acerca del perfil de las víctimas de trata en Cusco, así de los 39 casos analizados, se registró a un total de 119 víctimas, de estas 81 eran mujeres, y 37 varones, respecto de las edades 40 mujeres eran menores de edad y 39 Mayores de edad; respecto de los varones 36 eran menores de edad y sólo uno tenía más de 18 años. Asimismo, Se identificó a 3 víctimas con código de reserva, de las cuales sólo se supo que dos de ellas eran mujeres y no se pudo identificar ningún dato adicional. Con lo que se evidencia que las víctimas de trata de personas, en su mayoría son mujeres menores de edad.

Respecto del lugar de procedencia de las víctimas de trata de personas, a partir de los 39 casos analizados, se tuvo que de las 81 mujeres víctimas de trata, 17 procedían de Cusco, 24 de otras provincias de Cusco, 12 de otros departamentos del país y a 28 no se les pudo identificar por su lugar de procedencia; por otra parte de los 37 varones, 3 procedían de Cusco, 3 de otras provincias y 31 no especificaban de qué lugar procedían. De esta manera, se comprobó que las víctimas de trata de personas provienen en su mayoría de diversas `provincias del Cusco.

### **7. Tratamiento legal de la trata de personas**

En un primer momento, la trata de personas fue concebida como algo natural. Un ejemplo de ello es Aristóteles, quien vivió en una época en donde a nadie le causaba horror la institución de la esclavitud, este filósofo griego aborda el problema de la esclavitud en su libro “Política”, donde sostuvo que “El que por naturaleza no pertenece a sí mismo, sino a otro, siendo hombre, ése es naturalmente esclavo; es hombre de otro

---

<sup>251</sup> CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO  
2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana.* Óp. Cit. P. 130

el que, siendo hombre, es una posesión, y la posesión es un instrumento activo e independiente”. Así, en la antigua Grecia los esclavos eran indispensables para realizar las labores domésticas y eran un elemento constitutivo de la familia misma. A pesar de esto cualquier griego se horrorizaba ante la posibilidad nada infrecuente de caer en la esclavitud al final de una guerra o en el transcurso de un viaje<sup>252</sup>.

Posteriormente, ya para el siglo XIX y principios del XX, la trata sólo se reservaba para mujeres blancas; puesto que la esclavitud de personas (mujeres y varones) africanas e indígenas era considerada como normal. Es recién, a mediados del siglo XX, que organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) empieza a regular este problema social, mediante el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la Asamblea General en el año 1949. A pesar que en este instrumento todavía se regula la trata de manera sesgada y excluyente; constituye la primera iniciativa internacional para combatir este delito.

A continuación desarrollaremos los principales instrumentos a nivel internacional, nacional y regional que regulan la trata de personas, de manera principal o complementaria:

## **7.1.Legislación internacional sobre trata de personas**

### **7.1.1. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena**

Como los antecedentes de este instrumento, tenemos los que se mencionan aquellos instrumentos internacionales relacionados a la trata de personas:

---

<sup>252</sup> LEAL GRANOBLES, Yuliana  
2007 “El Problema de la Esclavitud en la Política de Aristóteles”. *Revista Légein*. México, año 2007, número 4, pp. 10-23. Consultado: 26 de octubre del 2016  
< [http://revistalegein.univalle.edu.co/documentos/legein4/yuliana\\_leal.pdf](http://revistalegein.univalle.edu.co/documentos/legein4/yuliana_leal.pdf)>

“1) *Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948,*

2) *Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, modificado por el precitado Protocolo,*

3) *Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947,*

4) *Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificado por el precitado Protocolo”<sup>253</sup>*

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV) de 2 de diciembre de 1949. Forma parte del conjunto de instrumentos internacionales universales sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas que se ocupan de la “esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud”. En su preámbulo estipula que la prostitución y la trata son “incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana” y; por tanto, que no se debe juzgar ni penalizar a las personas en prostitución sino que la represión debe ir dirigida contra todo aquel que “concierte, explote o dirija” a otra persona hacia la prostitución. La Convención da marco a la postura abolicionista y vincula a la prostitución y la trata<sup>254</sup>.

Este instrumento es la primera iniciativa internacional que se tangibilizó en un tratado. Sin embargo, esta norma no postuló una definición sobre trata de personas, y se restringió a referirse a la trata de personas de mujeres y niños con fines de prostitución.

---

<sup>253</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1949 *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.* Ginebra. 02 de diciembre. Consulta: 06 de noviembre de 2016  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

<sup>254</sup> Cf. GARCIA GARCIA-CERVIGON, Josefina y Alicia RODRIGUEZ NÚÑEZ

2015 *Política Criminal y Derechos Humanos.* Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. p.50

Dicho tratado menciona, en su artículo 1 y 2, respectivamente que “(...) en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona”; “en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena”<sup>255</sup>.

De esta manera, en este se confunde la trata de personas con el proxenetismo, y/o con el favorecimiento a la prostitución.

Además en este instrumento, se incluye la migración como un elemento importante, casi un componente indesligable de la trata de personas.

Otro aspecto importante son las obligaciones que se establece para los Estados respecto a la persecución y algunas medidas de protección para las víctimas, sólo bajo el supuesto que se trate de migrantes. Así, en su artículo 17, la Convención menciona las siguientes medidas:

*“1) A promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres y a los niños, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje;*

*2) A adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata;*

*3) A adoptar las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos y durante los viajes y en otros*

---

<sup>255</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1949 Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. L.c.

*lugares públicos, a fin de impedir la trata internacional de personas para fines de prostitución;*

*4) A adoptar las medidas adecuadas para informar a las autoridades competentes de la llegada de personas que prima facie parezcan ser culpables o cómplices de dicha trata o víctimas de ellas ”<sup>256</sup>.*

Asimismo, en su artículo 19, se establecen obligaciones internacionales para el Estado, relacionadas únicamente a víctimas migrantes, conforme se detalla a continuación:

*“1) A adoptar las medidas adecuadas para proporcionar ayuda y mantener a las víctimas indigentes de la trata internacional de personas para fines de prostitución, mientras se tramita su repatriación;*

*2) A repatriar a las personas a que se refiere el artículo 18 que desearan ser repatriadas o que fueren reclamadas por personas que tengan autoridad sobre ellas, o cuya expulsión se ordenare conforme a la ley.”<sup>257</sup>*

Finalmente, el Convenio estipula que las condiciones establecidas en dicho instrumento internacional son las mínimas, y que a partir de ellas los Estados pueden aplicar medidas o condiciones más severas que las estipuladas.

### **7.1.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

Este instrumento define a la “discriminación contra la mujer” como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos

---

<sup>256</sup> *Ibíd*em

<sup>257</sup> *Ibíd*em

humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>258</sup>.

La CEDAW consagra en la escena de la protección internacional de derechos humanos, el concepto específico de “discriminación contra la mujer”. Las razones de la importancia de esta definición son:

- a) La discriminación es entendida como resultado, no sólo como propósito, de tal forma que una acción, ley o política sin intención de discriminar puede ser discriminatoria si ese fuera su efecto;
- b) Es la definición que se incorpora a la legislación interna de los países ratificantes;
- c) No plantea una división entre la discriminación que se produce en el ámbito público y en el privado, sino que comprende ambos, lo cual es claro cuando se establece: “en cualquier otra esfera”<sup>259</sup>

Si bien este instrumento tiene como finalidad anular cualquier acto discriminatorio contra la mujer, éste, a la vez tiene incidencia directa en la trata de personas de mujeres y niñas, puesto que uno de los factores de su existencia es precisamente la discriminación que las oprime, aquella que no les permite tener acceso a las mismas oportunidades que los varones, incluso los que se encuentran en sus mismas condiciones y la constante violencia a las que se ven sometidas.

De este modo, este instrumento internacional determina obligaciones para los Estados con el fin de prevenir, reprimir y erradicar cualquier forma de discriminación de la mujer, así podemos encontrar en su art. 2 compromisos estatales, tales como consagrar

---

<sup>258</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1979 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Ginebra, 18 de diciembre.

<sup>259</sup> COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER – CLADEM  
2007 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Primera Edición. Lima: CLADEM. P. 11

en sus leyes el principio de igualdad; adoptar medidas y sanciones adecuadas contra la discriminación en contra de la mujer; otorgar protección jurídica por tribunales competentes; eliminar toda clase de discriminación por parte de leyes internas, de los agentes estatales o de cualquier institución dentro de la jurisdicción de un país.

En su art. 5, podemos encontrar medidas que procuran la prevención de la discriminación contra la mujer, principalmente: modificar los patrones socioculturales a fin de eliminar prejuicios y prácticas discriminatorias; así como fomentar la educación intrafamiliar en la paridad de roles.

Este instrumento hace directa incidencia en la trata de personas, específicamente mujeres, en su art. 6, en el que establece la obligación de los Estados de adoptar medidas de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y de explotación sexual.

Los demás artículos hacen incidencia en una serie de medidas que procuren la igualdad entre mujeres y varones en cada uno de los Estados suscriptores.

### **7.1.3. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación**

Este instrumento internacional le otorga a la adopción de medidas en contra de todas las formas de trabajo infantil un carácter de urgencia.

En su art. 3, se contempla las denominadas peores formas de trabajo infantil, entre las que se incluyen:

todas las formas de esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;



la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que da la salud, la seguridad o la moralidad de los niños<sup>260</sup>.

A continuación, este tratado otorga a los Estados la posibilidad de incluir en su legislación nacional estos tipos de formas de trabajo infantil a fin de sancionarlas, además que se deba evaluar ello periódicamente.

#### **7.1.4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

Este instrumento internacional, sin duda, debe ser tomado en cuenta, partiendo de la premisa que algunos sostienen: la trata de personas es en realidad un delito de lesa humanidad.

En primer lugar, se define a los delitos de lesa humanidad como “(...) *crímenes internacionales cometidos por grupos políticamente organizados que actúan bajo un color político, consistentes en los más graves y abominables actos de violencia y persecución, y cometidos sobre víctimas en razón de su pertenencia a una población o grupo más que por sus características individuales*”.<sup>261</sup>

Asimismo, se tiene que este instrumento internacional concede competencia a la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y los crímenes de agresión.

En el art. 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se determina que los "crimen de lesa humanidad" son cualquiera de los actos que se mencionan en dicho

---

<sup>260</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO  
1999 *Convenio 182. Convenio Sobre La Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción Inmediata para su Eliminación*. Ginebra, 17 de junio.

<sup>261</sup> LUBAN DAVID  
2011 *Una teoría de los crímenes contra la humanidad*. Bogotá: Temis S.A., p. 62

artículo cuando constituyan parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

*a) Asesinato;*

*b) Exterminio;*

*c) Esclavitud;*

*d) Deportación o traslado forzoso de población;*

*e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;*

*f) Tortura;*

*g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*

*h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte*

*i) Desaparición forzada de personas;*

*j) El crimen de apartheid;*

*k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física*<sup>262</sup>.

Si bien, la trata de personas no está expresamente establecida como un delito de lesa humanidad, se la puede incluir dentro de esta lista como un acto inhumano de carácter similar a los otros crímenes (la esclavitud, la tortura, la Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado) que causa sufrimiento o que atenta gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. Sin embargo, el punto controversial está referido a que no sólo basta que sea un crimen incluido en la lista de crímenes de lesa humanidad, sino que además debería de cumplir con las características de ser un ataque sistemático y generalizado, contra un grupo determinado de personas.

Aquellos que sostienen que la trata de personas es un delito de lesa humanidad, sustentan que es un ataque generalizado y sistemático, puesto que en la actualidad existen una serie de grupos criminales organizados a nivel mundial dedicados a ejecutar este crimen; que está dirigido contra una “población civil”, que si bien es cierto no está necesariamente determinada por raza, clase social u otro índole análoga, sí se trata de un crimen con millones de víctimas, siendo el tercer delito más lucrativo a nivel mundial<sup>263</sup>.

A pesar que a nivel doctrinal, aún no existe un acuerdo unánime sobre si la trata de personas es un delito de lesa humanidad; sin duda el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es un instrumento importante de estándares internacionales para este grave

---

<sup>262</sup> Cf. ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS  
1998 *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma, 17 de julio.

<sup>263</sup> Cf. CASOLA, Laura  
2011 “*Los Crímenes de Lesa Humanidad y el delito de Trata de Personas: Análisis del Principio de Legalidad a la Luz del Estatuto de Roma y de la Constitución Argentina*”. RECORDIP: Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público. Argentina, 2011, Vol. 1, Núm. 1. Consulta: 27 de octubre de 2016.  
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/327>

delito; y en consecuencia, un punto de referencia para las legislaciones nacionales a fin que éstas puedan regular el delito de trata de la manera más apropiada posible.

#### **7.1.5. Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo del 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002.

Este instrumento internacional es un protocolo adicional de la Convención Internacional de los Derechos del niño, enfocado principalmente en fortalecer la protección de los niños y niñas contra estas formas de explotación; busca el apoyo de la cooperación internacional y el enjuiciamiento de los culpables, y para promover la sensibilización de la opinión pública; los procedimientos para proteger y asistir a las víctimas infantiles<sup>264</sup>.

El Protocolo define la *venta de niños* como todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; asimismo precisa que la *prostitución infantil* es la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; y entiende a la *utilización de niños en la pornografía* como toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales<sup>265</sup>.

---

<sup>264</sup> Cf. GOBIERNO DE NICARAGUA

S/F *Análisis al Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.* Consulta: 28 de octubre del 2016.

<[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Internacionales.nsf/xsp/.ibmmodres/domino/OpenAttachment/Internacionales.nsf/A88A151698D440BC06257B34006018EB/Adjuntos/\\_An%C3%A1lisis%20Protocolo%20Facultativo%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20Ni%C3%B1o.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Internacionales.nsf/xsp/.ibmmodres/domino/OpenAttachment/Internacionales.nsf/A88A151698D440BC06257B34006018EB/Adjuntos/_An%C3%A1lisis%20Protocolo%20Facultativo%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20Ni%C3%B1o.pdf)>

<sup>265</sup> Cf. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Asimismo, entre sus artículos más relevantes, podemos en su artículo 8, este instrumento plantea obligaciones estatales respecto del tratamiento de las víctimas cuando éstas se ven involucradas en un proceso penal.

En su artículo 9, plantea la adopción de medidas administrativas, políticas y sociales a fin de prevenir de los delitos relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil, y la pornografía.

Este instrumento está motivado, entre otras cosas, por la lucha en contra de la trata de niños, así como la trata internacional de menores con fines de prostitución, venta de niños y pornografía infantil.

**7.1.6. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo)**

Este Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpreta juntamente con dicha Convención.

En su artículo 2, define la finalidad del Protocolo, el mismo que está centrado en: (i) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; (ii) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y (iii) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Este importante Protocolo hace incidencia en los tres ejes de la trata de personas: la prevención, la persecución y la protección de las víctimas de trata de personas.

---

2000 *El Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ginebra, 25 de mayo.*

En el ámbito de la persecución, el también conocido como Protocolo de Palermo, define la trata de personas, en su artículo 3, como “*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*”<sup>266</sup> Esta definición es la esencia del tratado, puesto que es la primera vez que un instrumento internacional define la trata precisando las acciones; los medios; y las finalidades que lo componen. Aunque el título del Protocolo sugiere que está orientado a la protección de mujeres y niños, en su definición queda claro que cualquier persona, sin importar su sexo, edad ni ninguna otra condición social.

Adicionalmente, en este instrumento se propugna que no existe el consentimiento de niños, por lo que en su caso se constituye la “trata de personas” aun cuando no se haya recurrido a los medios descritos en su definición;

En el artículo 5 de este instrumento, podemos encontrar la obligación que el Protocolo impone a los Estados, a fin que éstos tipifiquen el delito conforme el artículo 3 del mismo cuerpo jurídico, así también que se incluya a los cómplices, y que se sancione la tentativa.

Los artículos 6 y 7, se ocupan del eje de la protección de las víctimas de trata de personas, mencionando, que las víctimas deben ser beneficiadas con una serie de medidas tales como: “*a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa*”

---

<sup>266</sup> Cf. Ibidem

Asimismo, establece la obligación de cada Estado a fin de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de este delito; en tal sentido, ellos deben:

*“a) Alojamiento adecuado;*

*b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;*

*c) Asistencia médica, psicológica y material; y*

*d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación”<sup>267</sup>.*

Finalmente, en el eje de prevención de la trata de personas, el protocolo establece las obligaciones de los Estados Parte a fin de prevenir y combatir la trata de personas; y proteger a las víctimas, en especial de mujeres y niños; en cooperación con organismos no gubernamentales, y demás instituciones de la sociedad civil.

## **7.2.Legislación nacional**

Los antecedentes de la regulación normativa de la trata de personas en nuestro país se remontan a las constituciones anteriores, en las que el tema fue abordado desde el punto de vista de la esclavitud. En la Constitución de 1979 lo regulaba en el art. 20, lit. b) como la prohibición de esclavitud, la servidumbre o cualquiera de sus formas:

*“20.- A la libertad y seguridad personales.*

*En consecuencia:*

*a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.*

---

<sup>267</sup> *Ibíd*em

*b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo los casos previstos por la ley. Están abolidas la esclavitud, servidumbre y trata en cualquiera de sus formas (...)*<sup>268</sup>

Actualmente, en nuestra constitución vigente, se regula en el art. 2, num. 24, lit. b., haciendo mención expresa de la trata de seres humanos, además de la esclavitud y la servidumbre, otro punto importante a tomar en cuenta es que se encuentra inmerso dentro del derecho a la libertad y seguridad personal, al igual que en la Constitución de 1979.

“Artículo 2º.- *Toda persona tiene derecho:*

*[...] 24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:*

*[...] b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos en la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. [...]*”<sup>269</sup>

Sin embargo, como se desarrolló en el acápite anterior, es a partir del Protocolo de Palermo, aprobado por el Estado peruano en octubre de 2001 y ratificado meses después mediante el Decreto Supremo 088-2001-RE de noviembre del mismo año.<sup>270</sup> Y es a partir de la incorporación de este instrumento, que en el año 2007, fecha en la cual se introdujo el tipo penal de trata de personas a nuestro Código Penal, el cual anteriormente regulaba la retención o traslado de menor de edad o persona incapaz, en los términos siguientes:

*"Artículo 153.- El que retiene o traslada de un lugar a otro a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma, empleando violencia, amenaza, engaño u otro*

---

<sup>268</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1979 *Constitución para la República del Perú*. 12 de julio.

<sup>269</sup> CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO DEL PERU

1993 *Constitución Política del Perú*. 29 de diciembre

<sup>270</sup> Cf. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2015 *La trata de personas: Definición conceptual, marco jurídico internacional y legislación Nacional*. Óp. Cit. Pág. 17



*acto fraudulento, con la finalidad de obtener ventaja económica o explotar social o económicamente a la víctima, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de 10 años, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 5. Si el agente comete el hecho en agrupación o en calidad de afiliado a una banda, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de doce años, e inhabilitación conforme al Artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 5."*<sup>271</sup>

Por ello, trataremos las principales leyes sobre trata de personas en el Perú, a partir del año 2007.

### **7.2.1. Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes - Ley 28950**

Fue promulgado el 12 de enero del 2007, durante el Gobierno de Alan García Pérez. Es la principal ley sobre trata de personas en el Perú, pues modifica los artículos 153 y 153-A del Código Penal Peruano.

En consecuencia, el texto del artículo 153 del Código Penal fue modificado, de la siguiente manera:

<b>Ley N° 26689 art. 2</b>
----------------------------

<b>Artículo 182.- Trata de personas</b>
---

El que promueve o facilita la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.
--

La pena será no menor de ocho ni mayor de doce años, si media alguna de las circunstancias agravantes enumeradas en el artículo anterior.
---

<b>LEY 28950</b>
------------------

<sup>271</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1991 Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. 03 de abril.

**Artículo 153.- Trata de Personas**

*“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a; la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*

*La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”<sup>272</sup>*

De esta manera, podemos observar varias diferencias, entre ellas las siguientes:

En la Ley N° 26689, contempla sólo la *entrada, salida y traslado* dentro o fuera del país; relacionando únicamente la trata de personas con la prostitución, no considerando los fines que contempla el Protocolo de Palermo.

Mientras que en la Ley N° 28950, contempla las acciones *promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro.*

*Asimismo*, los fines se amplían a la explotación, venta de niños, a fin que ejerza la prostitución, esclavitud sexual, mendicidad, trabajos forzados, servidumbre, la esclavitud, prácticas análogas, y extracción o tráfico de órganos o tejidos humano. Adhiere también a la tipificación, la imposibilidad del consentimiento del (la) menor de edad.

<sup>272</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA

2007 *Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Ley 28950. 16 de enero.*

Adicionalmente, en esta Ley se incluye el Artículo 153-A, que tipifica las formas agravadas de la trata de personas:

*“La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de la libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1,2,3,4 y 5 del Código Penal cuando:*

*El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;*

*El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;*

*Exista pluralidad de víctimas;*

*La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;*

*El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.*

*El hecho es cometido por dos o más personas.*

*La pena privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:*

*Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.*

*La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*

*El agente es parte de una organización criminal.”<sup>273</sup>*

---

<sup>273</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1991 Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. 03 de abril.

Se observa agravantes que no estaban contempladas en el anterior tipo penal basada en la pluralidad de agentes o en la calidad de éstos, sea como funcionario público, perteneciente a una organización social, o cuando sea familiar de la víctima; y también se contemplan agravantes condicionadas por la calidad de la víctima, cuando existe pluralidad de las víctimas, o por la edad de éstas.

Adicionalmente, mediante este artículo, se modifica el artículo 303, creando el tipo penal de tráfico ilícito de migrantes; y se incorpora el artículo 303-A referido a las formas agravadas de este delito.

**7.2.2. Reglamento de la ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes - reglamento de la ley N° 28950. Decreto supremo N° 007-2008-IN**

Los primeros artículos de este Reglamento el reglamento nos presenta los principios Primacía de los derechos humanos, Perspectiva de género, Protección integral de la víctima de trata de personas, Interés superior del niño y adolescente, Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia, y Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad.

Asimismo, se le asigna como función al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas el de proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas.

Abarca los ejes de la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas, explicando las funciones que desarrollará cada una de las instituciones en cada uno de los ejes mencionados.

En el eje de la prevención, se le asigna funciones de acuerdo a sus competencias a las siguientes Instituciones: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de

Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, y Gobiernos Regionales y Locales.

Dentro del capítulo referente a la persecución, se divide en dos aristas:

**La Investigación.-** Dentro de este ítem, se determina la forma de registro de los casos denunciados, tanto por la PNP, a través del sistema RETA; como por el Ministerio Público, a través del SISTRA; los mismos que deben estar interconectados. Asimismo, establece la obligación del Poder Judicial de implementar un registro que guarde correlación con el RETA y el SISTRA.

Por otra parte, propugna la coordinación entre el Ministerio Público y la PNP para la realización de las diligencias de investigación.

**La Fiscalización y Supervisión Administrativa.-** En este rubro la norma hace mención a las principales instituciones, encargadas de realizar actividades de fiscalización y eventual sanción de acuerdo a sus competencias, entre ellas se encuentran: el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Locales.

Finalmente, esta norma abarca el eje de la asistencia y protección a víctimas y familiares dependientes en la trata de personas. Las instituciones que se mencionan son: los Gobiernos Regionales y Locales; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Salud; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores, tratándose de víctimas nacionales en el exterior o para coordinaciones específicas con las misiones y representaciones diplomáticas extranjeras en el Perú; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministerio Público y el Poder Judicial.

### **7.2.3. Plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016.**

#### **Decreto Supremo N° 004-2011-IN**

El PNAT está estrechamente interconectado con la Ley 28950 y su Reglamento, que establece las normas para una intervención integral. Este presenta un modelo de intervención centrado en torno a tres lineamientos estratégicos fundamentales: la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima. Busca establecer acciones de coordinación e iniciativas en el país a fin de evitar duplicar esfuerzos innecesarios en un entorno de limitados recursos<sup>274</sup>.

Este plan se basa en el tipo penal tipificado en el artículo 153, según la Ley N° 28950 contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su reglamento. Por lo tanto, realiza un análisis del tipo, explicando las conductas, medios, y finalidades de éste. Asimismo, hace un recuento de las normas referentes a la trata de personas a nivel internacional y nacional.

El PNAT establece 10 Objetivos Específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, la prevención del delito (OE1 a OE3); la persecución de los delincuentes a través de la aplicación efectiva de la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN (OE4 a OE6) y la protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE9)<sup>275</sup>.

El conjunto del Plan es atravesado por cinco Principios Rectores que recuerdan la relevancia de implementación descentralizada, la participación de la sociedad, la cooperación internacional, y las empresas; así como la articulación con otros planes de acción.

Reconoce que la trata de personas es un problema que debe atenderse de manera inmediata e intersectorial, y que se necesita la intervención de distintos actores privados

---

<sup>274</sup> Cf. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
2011 *Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016. Decreto Supremo N° 004-2011-IN*. 30 de noviembre.

<sup>275</sup> *Ibíd*em

y públicos. En tal sentido, describe las competencias y funciones de cada una de las instituciones públicas y privadas.

En total, este instrumento cuenta con 10 Objetivos Estratégicos, 30 metas y 70 actividades, que se encuentran descritas en un cuadro anexo a la norma denominado “Matriz de Intervención del Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016”

#### **7.2.4. Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas. Decreto Supremo N° 005-2016-IN**

Este Protocolo tiene como finalidad que las operadores/as de los sectores responsables en la ejecución de acciones, en los distintos ejes de intervención puedan articularse y coordinar con eficiencia y eficacia, en miras de: (i) evitar posibles o potenciales situaciones de Trata de Personas y/o brindar atención y protección a las víctimas del referido delito, reintegrándolas en las sociedad de manera integral. Ello, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas; y, (ii) seguir los procesos legales, fiscalizadores y/o administrativos contra aquellas personas involucradas en la comisión del delito<sup>276</sup>.

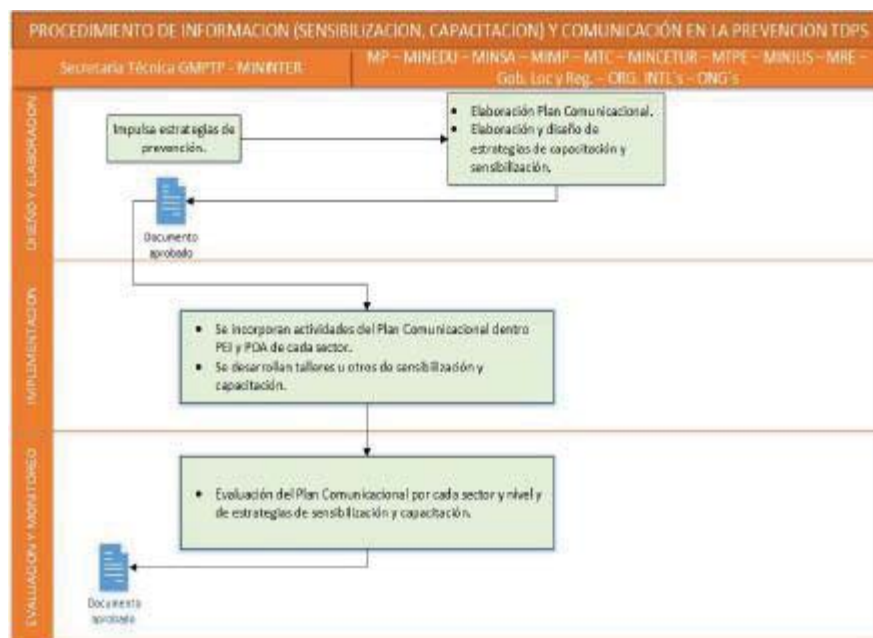
En este Protocolo se realiza un mapeo de actores competentes en los ejes de prevención, persecución del delito, atención, protección y/o reintegración de las víctimas.

**En el eje de la prevención.**-Se hace la mención de las instituciones responsables en el eje de la prevención. Luego, reconoce cinco acciones claves que se deben trabajar en este eje: Elaboración y Aprobación de un Plan

<b>Cuadro 1: RESPONSABLES EN EL EJE DE PREVENCIÓN</b>	
Responsables	• Ministerio del Interior
	• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	• Ministerio de Salud
	• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
	• Ministerio de Educación
	• Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
	• Ministerio de Transportes y Comunicaciones
	• Ministerio de Relaciones Exteriores
	• Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
	• Instituto Nacional de Estadística e Informática
	• Ministerio Público
	• Poder Judicial
	• RENIEC
	• Defensoría del Pueblo
• Gobiernos Regionales y Locales	

<sup>276</sup> Cf. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ 2016 *Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata De Personas. Decreto Supremo N° 005-2016-IN*. 12 de mayo.

Comunicacional del PNAT, sensibilización y capacitación de actores involucrados en la lucha contra la trata de personas, sensibilización e información a la población en general, acciones de prevención socio-económica y cultural a población en situación de vulnerabilidad, identificación, derivación y denuncia de presuntos casos de trata de personas. En el que se describe el proceso de articulación entre las distintas instituciones involucradas. Asimismo, se resume estos procesos en dos flujogramas: (1) Proceso de Información (sensibilización y capacitación) y comunicación para la prevención de la Trata de Personas, recoge a través de 3 fases: (i) diseño y elaboración, (ii) implementación y (iii) monitoreo y evaluación, las principales acciones de los distintos actores involucrados en la Información y comunicación en la prevención de la Trata de Personas, por un lado, y por otro, un sub-proceso a fin de contar con un plan comunicacional aprobado e implementado.



(2) Proceso de identificación y derivación de Presuntos casos de Trata de Personas, recoge los principales actores que debieran estar involucrados en la detección y comunicación en una posible intervención de un caso de Trata de Personas.

**En el Eje de la Atención, Protección y Reintegración de la Víctima.-**



El Protocolo observa la recuperación física, psicológica y social de la víctima del delito. Asimismo como parte de este proceso de recuperación de la víctima, incluye dos sub-procesos: A) Atención y

**Cuadro 2: RESPONSABLES EN EL EJE DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN**

Responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Interior</li> <li>• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</li> <li>• Ministerio de Salud</li> <li>• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Poder Judicial</li> <li>• Registro Nacional de Identificación y Estado Civil</li> <li>• Gobiernos Regionales y Locales</li> </ul>
--------------	--

Protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate; y, B) Reintegración de la Víctima, como paso posterior a la atención inmediata.

En la primera fase, se debe proporcionar a la víctima y sus familiares directos: seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna<sup>277</sup>.

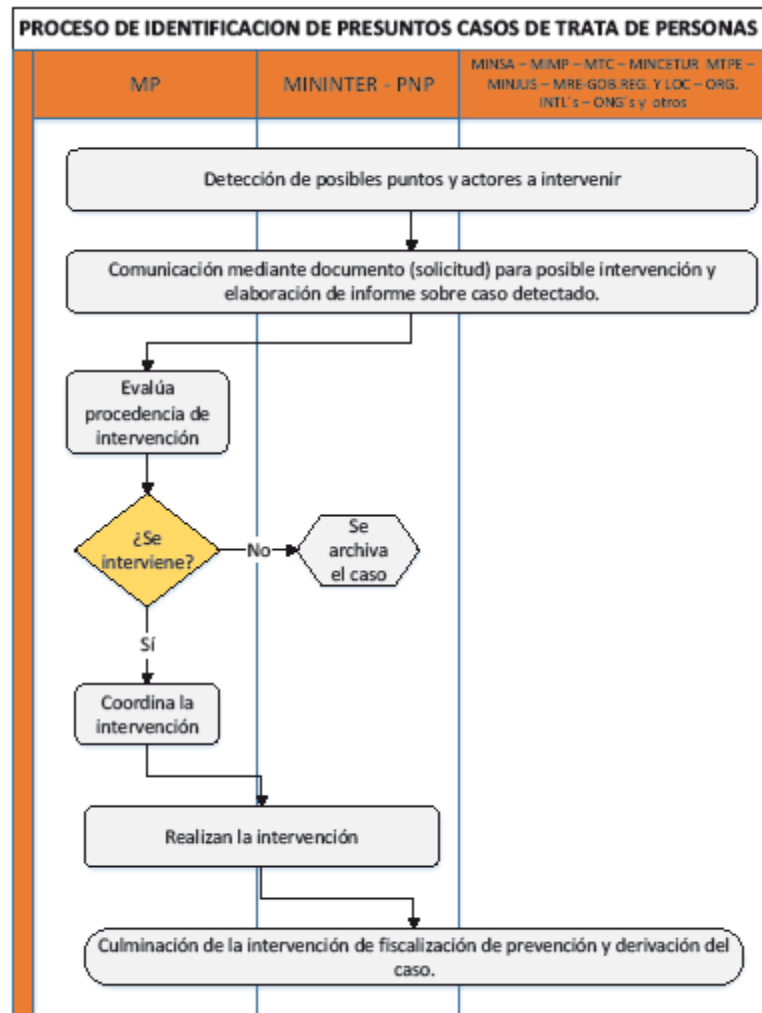
En la segunda fase, se debe garantizar la asistencia psicosocial y la protección social de las víctimas, indistintamente de las características que presenten, a fin de “re-dignificarlas”, promoviendo y asegurando su reintegración y la restitución de sus derechos fundamentales, en condiciones favorables<sup>278</sup>.

**Cuadro 3: RESPONSABLES EN LA REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA**

Responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</li> <li>• Ministerio de Salud</li> <li>• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</li> <li>• Ministerio de Educación</li> <li>• Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Poder Judicial</li> <li>• Registro Nacional de Identificación y Estado Civil</li> <li>• Gobiernos Regionales y Locales</li> </ul>
--------------	---

<sup>277</sup> Cf. *Ibíd*em

<sup>278</sup> Cf. *Ibíd*em



### En el Eje de la Persecución.-

En este eje, se divide en cuatro ejes que el Protocolo plantea se realicen de manera articulada entre las instituciones encargadas, las mismas que se detallan en el cuadro a continuación:

**Cuadro 4: RESPONSABLES EN EL EJE DE PERSECUCIÓN**

Responsables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Interior</li> <li>• Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</li> <li>• Ministerio de Transportes y Comunicaciones</li> <li>• Ministerio de Comercio Exterior y Turismo</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Poder Judicial</li> <li>• Gobiernos Regionales y Locales</li> </ul>
--------------	--

Los ejes de trabajo que plantea el Protocolo son:

Detección y derivación de presuntos casos de trata de personas.

Procedimiento para el registro de casos de trata de personas.

Acciones de articulación y persecución del delito

Fiscalización y supervisión administrativa de los sectores.

### **7.2.5. Ley 30251 - Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas**

Esta ley fue promulgada el 20 de octubre del 2014, y contiene un artículo único sobre la modificación del artículo 153 del Código Penal de la siguiente forma:

*“Artículo 153. Trata de personas*

*1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, trasladada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*

*2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*

*3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*

*4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.*

*5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.<sup>279</sup>*

En el primer inciso de esta modificación del tipo penal clarifica la tipificación del delito, puesto que el tipo penal contenido en la anterior ley, se confundía las conductas típicas, dando la idea que sólo se sancionaba al que promovía, favorecía, financiaba y facilitaba, y no efectivamente a los que cometían los verbos rectores de captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a otro, por lo que muchas veces se tipificaba los hechos como otros delitos, por ejemplo, favorecimiento a la prostitución, lo cual, no solo implica una pena menor para el criminal, sino que significa también dejar de perseguir y responsabilizar a toda una serie de actores que se encuentran involucrados en la red criminal (u organización criminal) que caracteriza al delito de trata de personas<sup>280</sup>.

---

<sup>279</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2014 Ley 30251. Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas. 30 de septiembre.

<sup>280</sup> Cf. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Por otra parte, en el inciso 2 de la referida ley incrementa la finalidad de la mendicidad, y establece *numerus apertus* para las finalidades de la trata de personas, lo cual permite incluir diferentes finalidades a las establecidas por el tipo penal.

Asimismo en el inc. 3 de la ley, aborda el consentimiento del niño, niña o adolescente, el mismo que no es válido, por lo que, en su caso, excluye la necesidad de probar los medios para se configure la trata de personas.

Por otra parte, el inc. 4 aborda el consentimiento de las víctimas mayores de edad, el cual se ve relativizado debido a los medios que se precisan en el inc. 1 de la misma ley.

Por último en el inc. 5, hace referencia a otras formas de participación en el delito de trata de personas, refiriéndose al agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, a quienes se les impone la misma pena del autor del delito. Sin embargo, debería hacerse un análisis de cada caso concreto y considerar la posibilidad de un agravante por dominio de la organización<sup>281</sup>.

### **7.3. Legislación regional de trata de personas**

#### **7.3.1. Ordenanza regional N° 099-2015-CR/GRC.CUSCO. Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Cusco 2015-2021**

Publicado el 07 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial el Peruano.

Esta ordenanza tiene principalmente tres objetivos: (i) Instituir como importancia regional la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región del Cusco, (ii) Aprobar el “Plan Regional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la

---

2014 “La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas”. *Instituto de Democracia y Derechos Humanos*. Lima, Peru. Consulta: 12 de diciembre de 2017  
<<http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/>>

<sup>281</sup> *Ibíd*em

región cusco 2015 - 2021.”, (iii) Constituir “La Red Regional de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la región Cusco”,

Asimismo, como parte de esta ordenanza se establece el objetivo principal de la Red Regional de la Lucha contra la Trata de Personas consistente en difundir, capacitar, sensibilizar, prevenir, informar y formular y crear alternativas de solución para erradicar la Trata de Personas en sus modalidades más comunes como explotación sexual y laboral, que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes.

Esta Red Regional está integrada por miembros de instituciones públicas y privadas:

- Un Representante de la Gobernatura del Gobierno Regional del Cusco, quien la presidirá.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.
- Un Representante del Consejo Regional del Cusco.
- Un Representante de las Municipalidades Provinciales de la región Cusco.
- Un Representante de la X DIRTEPOL.
- Un Representante de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Un Representante del Ministerio Público de Cusco.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un Representante de la Dirección Regional de salud.
- Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Comercio y Turismo.

- Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación.
- Un Representante del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC).
- Un Representante de la Jefatura Regional de Migraciones Cusco (DIGEMIN).
- Un Representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- CEM- Cusco.
- Un Representante del Colegio de Abogados del Cusco.
- Un Representante del Colegio de Periodistas del Cusco.
- Un Representante de las Universidades Públicas y Privadas.
- Un Representante de las Organizaciones de Niños y Niñas y adolescentes.
- Un Representante de la Sociedad Civil.
- Un Representante de la Vicaria de Solidaridad.
- Un Representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN)
- Otras que soliciten su incorporación.

Adicionalmente, se establecen las funciones de esta Red Regional:

a) Cumplir e Implementar el “PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO 2015 -2021”.

b) Realizar acciones conjuntas y coordinadas con todos los miembros integrantes de “LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO” para fortalecer la prevención de este delito en la población vulnerable o de alto riesgo en coordinación

con los gobiernos locales, autoridades públicas y privadas así como también la participación de la población civil.

c) Coordinar y motivar la actualización de los registros de Trata de Personas y personas desaparecidas puestas en conocimiento de la Policía Nacional del Perú.

d) Promover acciones de prevención y protección de víctimas y testigos,

e) Promover la atención integral de las víctimas de la Trata de Personas en los Centros de Salud y centros de atención especialmente con programas de terapias psicológicas.

f) Informar trimestralmente al Gobierno Regional de las acciones cumplidas por la red.

g) Diseñar y estructurar un sistema estadístico de información acerca de la problemática de la Trata de Personas de la Región Cusco.

h) Promover políticas orientadas a la prevención contra el delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

i) Gestionar los recursos económicos necesarios para poder implementar adecuadamente la presente ordenanza considerándose en sus respectivos planes operativos y presupuestos institucionales y/o a través de la elaboración de un PIP menor.

j) Promover coordinaciones con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones involucradas en acciones de prevención, atención, recuperación y/o reinserción de población de víctimas de trata o tráfico de personas.

Finalmente, asigna las siguientes acciones de prevención:

a) *La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo* deberá dentro de los (60) días de la publicación de la presente Ordenanza a registrar a la totalidad de agencias de empleo de la Región en cumplimiento del D.S. N° 005-2003-TR estando obligados a la remisión trimestral de información estadística laboral relacionada con su oferta y demanda.



b) La *Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones*, coordina con la PNP el cumplimiento de las acciones de vigilancia en el caso del traslado de menores estos últimos se identifiquen con el D.N.I. o partidas de nacimiento, así mismo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones coordinara con los medios de comunicación masiva en el ámbito Regional para la difusión y prevención contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

c) La *Dirección de Educación*, incluirá y desarrollará el tema de Trata de Personas en su Programa Curricular a fin de que los Docentes de las Instituciones Educativas de los niveles, inicial, primaria, y secundaria informen y sensibilicen a los estudiantes y padres de familia la responsabilidad del cuidado de personas, familiares y de la Comunidad, para evitar se presenten casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Las Gerencias Regionales en referencia remitirán informe trimestral sobre el cumplimiento de lo establecido en la Red Regional, así como la aplicación de las acciones correctivas.

d) La *Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)*, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones deberá realizar campañas de prevención contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como supervisar y sancionar el transporte de personas menores de edad sin autorización de un familiar o tutor responsable<sup>282</sup>.

### **7.3.2. Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas**

Este instrumento da cuenta del esfuerzo concertado de la región, que con el apoyo técnico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, viene realizando para luchar contra este fenómeno.

---

<sup>282</sup> Cf. GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
2015 *Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Cusco 2015-2021. Ordenanza Regional N° 099-2015-CR/GRC.CUSCO.* 07 de noviembre.

El Plan Operativo Cusco 2016 implicó la realización de talleres metodológicos, en los que se desarrolló la caracterización del fenómeno de la trata de personas en la región del Cusco, logrando identificar los principales problemas y las particularidades del fenómeno en esta región. Asimismo, se establecieron compromisos institucionales e interinstitucionales de acuerdo a las competencias de las distintas instituciones que forman parte de la Red Regional de Cusco así como de otras instituciones invitadas.

En primer lugar, este Plan Operativo 2016 identifica los principales factores de riesgo que contribuyen con la permanencia y expansión de este delito, las principales modalidades y zonas de captación, las rutas de traslado, así como las formas y zonas de explotación. A partir de ello, se ha hecho referencia a la respuesta social e institucional frente a este fenómeno, siendo la tolerancia y la falta de información, elementos que frenan la erradicación de este delito.

Este Plan Operativo constituye una herramienta de gestión para la región Cusco, que insta a la realización de acciones estratégicas tanto para erradicar este delito, informar y sensibilizar a la población sobre los riesgos y peculiaridades del mismo, así como para asistir adecuadamente a las víctimas<sup>283</sup>.

---

<sup>283</sup> Cf. MINJUS. *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas*. Marzo. Pág. 12

### Capítulo III: El derecho de acceso a la justicia.

#### 1. Introducción

El derecho de acceso a la justicia es considerado como base del Estado democrático de derecho, puerta de inicio al goce efectivo de los demás derechos. En fin, este derecho no es ciertamente nuevo, su origen está ligado a importantes acontecimientos históricos en donde convergieron intensas luchas en busca de justas reivindicaciones como la igualdad.

A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX se inicia una transformación trascendental del Estado liberal de derecho, aparecen los derechos sociales y se pone en tela de juicio la igualdad jurídica que dejó plasmada la constitución francesa. Los cambios fueron profundos ya que se consideró que tanto los derechos sociales como los individuales tienen su fundamento en la persona, pero que los derechos individuales tuvieron su origen en un ser abstracto, mientras los sociales en el hombre situado y condicionado por el ambiente en el que vive. Este proceso fue en gran manera trascendente ya que motivó cambios sustanciales como el reconocimiento del acceso a la Justicia, por la comunidad internacional.

Este reconocimiento se debe a la suscitación de graves violaciones de los derechos humanos de las personas, en su mayoría dirigidas por el Estado de nacionalidad de las personas afectadas. Generando en las víctimas un estado de indefensión situación que género la necesidad de celebrar tratados internacionales; entonces los derechos humanos en especial el que es materia de estudio, pasó a ser tratado ya no solo por los Estados sino también se constituyó en objeto de protección internacional. Más adelante “el derecho de acceso a la justicia se transformó, de un derecho de enunciación general y carente de efectividad, en un derecho fundamental de primer orden, cuya regulación exige un detalle muy minucioso para garantizar su efectivo cumplimiento”.<sup>284</sup>

---

<sup>284</sup>Cf. AMBOS, KAI y otros

. 2010 *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional.*

Estudiar el derecho de acceso a la justicia dentro del derecho internacional resulta beneficioso en el sentido de que “amplía el conocimiento del tema además de establecer un régimen normativo e institucional obligatorio, el mismo que asegure no sólo la protección de la persona sino también garantice el respeto de valores comunes por el conjunto de Estados de la comunidad internacional”.<sup>285</sup>

Este derecho se encuentra contenido en diversas declaraciones, tratados, resoluciones, opiniones consultivas, y sentencias que emiten los Tribunales de Justicia a nivel internacional. Sin embargo, y a pesar de la obligatoriedad que establecen las normas internacionales en la materia, la función de los Estados aun es débil en cuanto al establecimiento de mecanismo que permita el goce efectivo de este derecho.

## 2. Definición del derecho de acceso a la justicia

El derecho de acceso a la Justicia ha sido definido por muchos expertos entre ellos Freddy Castillo Castellanos, relator en materia de acceso a la Justicia del Comité Jurídico Interamericano; quien señala que el “*acceso a la justicia* comprende el principio fundamental que es el derecho a la justicia en sí mismo, como un valor que supera las formalidades procesales y las instituciones para permitir al hombre común insertarse en el concepto de ciudadanía”.<sup>286</sup> Según refiere el relator el acceso a la Justicia no se limita a “la actividad judicial”<sup>287</sup>, debiendo considerarse las profundas desigualdades económicas, sociales y culturales.

---

Montevideo: Fundación Konrad Adenauer. Consulta:12 de marzo de 2018

<[http://www.kas.de/wf/doc/kas\\_21284-1522-1-30.pdf?110324190846](http://www.kas.de/wf/doc/kas_21284-1522-1-30.pdf?110324190846)>

<sup>285</sup> COLINA, María

2008 “El acceso a la justicia y las garantías judiciales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. *Revista electrónica cordobesa de Derecho Internacional Público*, Vol. 1. No 1. Consulta:12 de marzo de 2018

<<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/27>

<sup>286</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2007 *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las américas*. Relatoría Sobre los derechos de la Mujer. Washington.

<sup>287</sup> Cf. Ídem. P. 196

En igual dirección Manuel E. Ventura Robles entiende al derecho de acceso a la Justicia “como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto por ley para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular”.<sup>288</sup> Para German Bidart Campos “el derecho de acceso a la justicia es aquel instrumento planeado para servir a la gente común tanto actores como demandados, debe caracterizarse por ser barato, tener poco papeleo ser rápido con los jueces activos que emplean expertos legales y técnicos”<sup>289</sup>. Debe tener además la capacidad de resolver disputas, que incluyen relaciones complejas y continuas.

Todo estado de derecho democrático debe proveer a sus ciudadanos un sistema capaz de procesar y resolver los conflictos de relevancia jurídica que se susciten entre ellos o entre estos y el estado. La importancia del derecho de acceso a la justicia reside en su capacidad de constituirse en la puerta de entrada al sistema de tutela judicial y de resolución de conflictos. Sin la aplicación efectiva del derecho de acceso a la justicia la exigibilidad del resto de los derechos consagrados en la constitución y en las leyes pierde toda viabilidad.

### **3. Reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en el derecho internacional de los derechos humanos**

El derecho de acceso a la justicia ha sido reconocido por el derecho constitucional moderno como parte integrante del catálogo de derechos fundamentales, sienta sus inicios en la institución del *due process of law*, el cual fue incorporado en las enmiendas V y XV de la constitución federal de los Estados Unidos de América en 1787. Este derecho también es desarrollado por la Constitución francesa de 1791 que conserva la forma monárquica de gobierno, establece la igualdad jurídica y sirve de inspiración a la

---

<sup>288</sup> CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

2012. *Estudio Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Transparencia representación legal*. Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: Santiago de Chile. Consulta 23 de marzo de 2017

<[www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/92.pdf](http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/92.pdf) >

<sup>289</sup> Cf. *Ibíd*em

primera constitución española de Cádiz (1812), constitución de Noruega (1814), constitución de México de 1917 y la Alemana de 1919.

Además de haberse recogido en estas leyes fundamentales el derecho de acceso a la justicia también se encuentra en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la misma que dispone: “*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley*”.<sup>290</sup>

Esta declaración tiene gran importancia ya que dota a la comunidad internacional el concepto de la igualdad jurídica. Sin embargo, establece un enunciado general que con el tiempo y en la actualidad ha llegado a tener un contenido más consistente.

Además de esta declaración, se tiene el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, dentro de los instrumentos internacionales, este en particular empieza a definir el derecho de acceso a la Justicia en su artículo 14 en la parte central prescribe lo siguiente: “*todas las personas son iguales ante los Tribunales y las Cortes de justicia, tendrán derecho a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley, en la sustanciación de cualquier acusación.*”<sup>291</sup>

Siguiendo el desarrollo normativo internacional el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) regula también en su artículo 6 el Derecho de acceso a la Justicia.

Es meritorio reconocer la preocupación que han tenido diversas instituciones por realizar estudios, informes y recomendaciones a los Estados, con la finalidad de que estos establezcan mecanismos que hagan efectivo el goce de este derecho fundamental básico.

---

<sup>290</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1948 *Resolución 217 A (III). Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre.

<sup>291</sup>, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1976 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 23 de marzo

Entre ellas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha elaborado el informe sobre el estado del derecho de acceso a la justicia en Bolivia, también el informe de acceso a la justicia como mecanismo de efectividad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; por otro lado, es conveniente rescatar las recomendaciones que hacen organismos multilaterales<sup>292</sup> para que los estados inicien procesos de reforma de los sistemas de justicia en los que se analicen y se solucionen o eliminen los obstáculos de acceso a la justicia que afectan a los ciudadanos en la región.<sup>293</sup> A pesar de estas recomendaciones aún existen barreras de acceso a la justicia sobre todo cuando se está frente a un caso penal y se habla de la víctima, tal como se evidenciara más adelante.

#### 4. Contenido mínimo del derecho de acceso a la justicia

El derecho internacional de los derechos humanos determina el contenido básico del acceso a la justicia, este derecho, tiene por lo menos dos dimensiones de estudio, por un lado está el acceso a la justicia formal y por otro el acceso material. La primera dimensión implica no solamente su reconocimiento y estipulación en instrumentos legales y la enunciación de recursos que posibilitan su ejercicio, sino también se asuman por parte del estado las obligaciones correlativas correspondientes para que sea posible la eficacia del derecho. La dimensión material del derecho, busca lograr la justicia a través de una sentencia justa<sup>294</sup>.

El derecho de acceso a la justicia en sentido estricto comprende el acceso a: la jurisdicción, un juez competente imparcial y predeterminado por ley, la tutela judicial

---

<sup>292</sup> Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la CEPAL, el programa de Naciones Unidas para el especializado en la materia como el CEJA, así como Organizaciones No Gubernamentales.

<sup>293</sup> VILLARÁN, Susana

2007 *Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humano*. Lima: Consorcio Justicia Viva. P. 6

<sup>294</sup> COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

2010 *Informe sobre el Derecho de Acceso a la Justicia de las víctimas del desplazamiento forzado* Organización No Gubernamental con estatus consultivo ante la ONU- Filial de la comisión internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima). Bogotá. Consulta: 20 de diciembre de 2016

efectiva, un juicio justo, la igualdad ante la ley y los tribunales de justicia, presunción de inocencia. Irretroactividad de la ley penal responsabilidad penal individual, derecho a la defensa y asistencia letrada a comunicarse con su defensor de forma confidencial sin demora y sin censura. Pero además este derecho debe ser de goce efectivo para las personas por tanto no debe estar condicionado ni permitir la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, condición social sexo ideología política o religión.

### **5. El derecho de acceso a la justicia en el sistema interamericano**

Este derecho, en la doctrina y Jurisprudencia del sistema regional de los derechos humanos, es una norma “*ius cogens*”, porque genera la obligación en los Estados parte de adoptar o implementar medidas que hagan efectivo el goce del acceso a la justicia, asimismo este derecho se configura “como una garantía del derecho de igualdad en la medida que obliga a los estados asegurar la paridad de oportunidades a todos los ciudadanos sujetos a su jurisdicción y hagan efectivo su derecho sin sufrir discriminación alguna de por medio.”<sup>295</sup> El derecho de acceso a la Justicia ha sido ampliamente desarrollado por la comunidad internacional, a su vez el Sistema Interamericano de Justicia lo ha venido desarrollando en diversos casos, haciendo hincapié en la obligación que le corresponde a los estados y que se resume básicamente en tres pilares: investigar las violaciones de los derechos humanos, juzgar, sancionar a los responsables y reparar el daño a las víctimas implementando mecanismos que permitan el acceso efectivo a la Justicia en el sentido lato<sup>296</sup>; más tratándose de un contexto de violación sistemática de derechos humanos, la necesidad de erradicar la impunidad se presenta como un deber de cooperación interestatal para estos efectos. El acceso a la justicia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones *erga omnes* para los Estados de adoptar las medidas que

---

<sup>295</sup> Cf. INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL y otros.

2008 “Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina”. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington. P. 7

<sup>296</sup> Cf. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2006 *Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay*. Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas del 22 de septiembre. Párrafo 131



sean necesarias para no dejar en impunidad esas violaciones<sup>297</sup>. Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que si bien el derecho de acceso a la justicia no es un derecho absoluto, por tanto puede estar sujeto a algunas discrecionalidades por parte del estado, lo cierto es que estas deben guardar correspondencia entre el medio empleado y el fin perseguido y, en definitiva, no puede suponer la negación misma de dicho derecho<sup>298</sup>.

### **5.1. Convención Americana de derechos humanos**

Este derecho también es abordado por la Organización de Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” regula el derecho de acceso a la Justicia de manera implícita en los artículos: 8, que contiene las garantías judiciales, y debido proceso<sup>299</sup>, y 25 (protección judicial).

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

---

<sup>297</sup> Cf. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2006 *Caso La Cantuta Vs. Perú*. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 29 de noviembre, Párrafo 160.

<sup>298</sup> Cf. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2002 *Caso Cantos Vs. Argentina*. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 28 de noviembre, Párrafo 54.

<sup>299</sup> Cf. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
1969 *Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”*. 22 de noviembre.

- a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
- c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

El contenido precedente reviste vital importancia al derecho de acceso a la justicia ya que obliga a los Estados la eliminación de trabas para que las personas acudan a los

tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos. Complementándose con el artículo 25, el mismo que ha sido enfatizado en numerosas sentencias por la Corte Interamericana de Justicia, el contenido de este artículo exige no solo una adecuada regulación en la materia sino además establece una garantía para el acceso efectivo y rápido a un recurso Jurídico, esto se desprende del contenido siguiente:

### **Artículo 25. Protección Judicial**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando la violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Este artículo dota de una obligación positiva a los Estados de conceder a las personas bajo su jurisdicción un recurso judicial (u otros) efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales que pueden estar reconocido en la Convención o en su ley interna<sup>300</sup> por su parte el exjuez de la Corte Internacional de Justicia, Antonio Augusto Cancado Trindade refiere que el artículo 25 no se reduce a garantizar el acceso formal

---

<sup>300</sup> VENTURA ROBLES, Manuel E.

2005 “La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derecho de Acceso a la Justicia e Impunidad” Ponencia en el “Taller Regional sobre Democracia Derechos Humanos y Estado de Derecho” invitado por la oficina de Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)

en *strictu sensu*, a la instancia judicial interna o internacional, sino comprende ,además, el derecho a la prestación jurisdiccional de acceso a la justicia dotado de contenido jurídico propio, que significa *lato sensu* el derecho a obtener justicia<sup>301</sup>

Igualmente para complementar e integrar el contenido del derecho de acceso a la Justicia debe tomarse en cuenta el “Segundo Protocolo Facultativo del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a la abolición de la pena de muerte”<sup>302</sup> este derecho también se encuentra contenido en los Protocolos adicionales 12 y 13 del Convenio Europeo de derechos humanos, relativos a la prohibición de la discriminación y la eliminación de la pena de muerte.

De la misma forma es necesario considerar las Resoluciones de Naciones Unidas: como los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>303</sup>, las Directrices sobre las funciones de los fiscales<sup>304</sup>Principios básicos sobre la función de abogados,<sup>305</sup>Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,<sup>306</sup> Reglas mínimas sobre las medidas no privativas de libertad (reglas de Tokio)<sup>307</sup>Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales arbitrarias o sumarias,<sup>308</sup> Reglas mínimas para la administración de justicia de los menores privados de la libertad,<sup>309</sup> Conjunto de principios para la

---

<sup>301</sup> CASCADO TRINDADE, Antonio Augusto

2006 *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esencia y trascendencia*. México: Porrúa p.755

<sup>302</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1989 *Segundo Protocolo Facultativo del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a la abolición de la pena de muerte*. 15 de diciembre.

<sup>303</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1985 *Resoluciones 40/32 y 40/46*. 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1985.

<sup>304</sup> Cf. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1990 “Octavo congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba)”. Del 27 de agosto al 7 de setiembre.

<sup>305</sup> *Ibidem*.

<sup>306</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1979 *Resolución 34/169*. 17 de diciembre.

<sup>307</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1990 *Resolución 45/110*. 14 de diciembre.

<sup>308</sup> CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1989 *Resolución 1989/65*. 24 de mayo.

<sup>309</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1985 *Resolución 40/33*. 28 de noviembre.

protección de menores privados de libertad,<sup>310</sup> Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,<sup>311</sup> Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos,<sup>312</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>313</sup> estas resoluciones “sirven como instrumento para lograr la debida aplicación e incorporación de las normas internacionales de derechos humanos relativas al derecho humano de acceso a la justicia”<sup>314</sup>.

Asimismo la Convención Belém do Pará que en su artículo 7, literales c, d, e, f, y g, prescribe que los Estados se encuentran obligados a incluir normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza en su ordenamiento interno para prevenir sancionar erradicar la violencia, adoptar medidas de restricción al agresor al abolir leyes vigentes, así como reglamentos y modificar practicas consuetudinarias que “respalden la persistencia tolerancia de la violencia contra la mujer” además este articulo contiene indicadores que facilitan la medición del acceso a la Justicia. En la región aún no se ha superado la eliminación de las barreras que obstaculizan el acceso a este derecho, este constituye uno de los desafíos que los estados deben afrontar y considerar dentro de sus asuntos públicos prioritarios. Por otro lado, las reglas de Brasilia es una herramienta útil para la construcción de principio sobre el acceso a la Justicia

## 6. Las 100 reglas de Brasilia

Este es un instrumento importante, que atañe la problemática del derecho de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, estas reglas vienen a ser el resultado

---

<sup>310</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1990 *Resolución 45/113*. 14 de diciembre.

<sup>311</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1988 *Resolución 43/173*. 9 de diciembre.

<sup>312</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1955 *Resoluciones 663 y 2076 (LXII)*. 31 de julio de 1957 y 13 de mayo de 1977.

<sup>313</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
1979 *Resolución 34/169*. 17 de diciembre.

<sup>314</sup> Cf. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.  
2010 *Derecho de Acceso a la Justicia en el Derecho internacional de los Derechos Humanos y su perspectiva internacional versus inmigrante en situación irregular*. México: Biblioteca Virtual de la UNAM. P.3 Consulta: 15 de diciembre de 2016.  
<<http://www.juridicas.unam.mx/>>

de la XIV cumbre judicial iberoamericana llevada a cabo en Brasilia, del 4 al 6 de marzo de 2006.

Las reglas de Brasilia establecen bases de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Este instrumento tiene la finalidad de garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas y facilidades de apoyo que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Asimismo, define a las personas en condición de vulnerabilidad como: aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, incorpora recomendaciones a las instituciones del sistema de justicia, define las causas que colocan a una persona en situación de vulnerabilidad.

Este instrumento adopta un enfoque de derechos humanos, promueve la asistencia técnica jurídica de las personas en condición de vulnerabilidad; por otro lado, incorpora medidas procesales, y procedimentales para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad e incorpora principios para garantizar la efectividad de estas reglas de Brasilia.<sup>315</sup>.

## **7. Acceso a la justicia en el Perú**

### **7.1. Antecedentes del Derecho de Acceso a la Justicia en el Perú.-**

En el Perú, el concepto de acceso a la justicia ha transitado por sucesivas etapas. La primera Constitución Política de 1823 estableció dos normas que prefijaban las formas judiciales para llevar a cabo los procesos. Sin embargo, no hacía mención expresa del derecho al acceso a la justicia, del debido proceso ni la tutela jurisdiccional.

---

<sup>315</sup> Cf. XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA 2006 *LAS 100 REGLAS DE BRASILIA: Brasilia: 4-6 marzo 2006*. Consulta 25 octubre de 2017. <<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>>

Posteriormente, las Constituciones de 1826, 1828, 1834, 1920 y 1933 consagraron las primeras normas vinculadas a manifestaciones del acceso a la justicia, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, pero sin regularlos expresamente<sup>316</sup>.

En la Constitución del Perú de 1979 tampoco se hizo mención del acceso a la justicia, ni a la tutela jurisdiccional efectiva. Sin embargo, dentro del Capítulo IX de dicho cuerpo jurídico, se menciona las garantías de la administración de justicia, que podrían asimilarse a las garantías del debido proceso.

Antes de la Constitución de 1993, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 03 de junio de 1993, promulgó la Ley Orgánica del Poder Judicial, instrumento legal en el que se hizo al fin mención expresa, en su artículo 7, de la tutela jurisdiccional y el debido proceso, considerando dentro de estos conceptos el del deber estatal del acceso a la administración de justicia, refiriéndose de este modo a lo que actualmente, los principales órganos jurisdiccionales, consideran como el acceso a la justicia.

*“Artículo 7.- Tutela jurisdiccional y debido proceso.*

*En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso.*

*Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito”<sup>317</sup>.*

A ello, se aunó el reconocimiento del Código Procesal Civil, de la tutela jurisdiccional efectiva con sujeción a un debido proceso. Así lo propugna, en su Título Preliminar:

***“Artículo I.- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.-***

---

<sup>316</sup> GALICIA VIDAL, Saulo y Amanda MUJICA CORONADO  
2017 “El acceso a la justicia en el Perú y su relación con los estándares del SIDH: barreras, desafíos y propuestas”. Derecho de Acceso a la justicia: Aportes para la construcción de un acervo latinoamericano. Santiago de Chile, 2017. P. 452

<sup>317</sup> PODER JUDICIAL  
1993 Ley Orgánica del Poder Judicial. Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Publicada el 03 de junio.

*Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso*<sup>318</sup>.

Así, la Constitución vigente Peruana de 1993 reconoce, de algún modo el derecho de acceso a la justicia; mencionando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva como principios de la administración de justicia en el artículo 139, inciso 3 de dicho cuerpo normativo. Sin embargo, no se establece una relación clara entre éstos dos conceptos; y, por supuesto no hace mención expresa al derecho de acceso a la justicia.

De este modo, recién el Código Procesal Constitucional, en el año 2004, explicó que la tutela procesal efectiva comprendía el acceso a la justicia y el debido proceso.

En base a esta norma, la doctrina peruana desarrolló estos conceptos, intentando explicar el acceso a la justicia y su relación con la tutela procesal efectiva y el debido proceso.<sup>319</sup>

**Acceso a la Justicia.-** El acceso a la justicia es uno de los derechos instrumentales más importantes, pues de su exigibilidad y realización depende la posibilidad de que todos los demás derechos sean recurribles ante el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y ante los tribunales internacionales. Es el que permite a los ciudadanos entrar y recorrer, en pie de igualdad, todos los ámbitos de los sistemas de justicia, de ahí que junto al debido proceso forme parte del contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva<sup>320</sup>.

Sin embargo, no hay consenso en la doctrina respecto de este concepto. De este modo, es preferible definir el derecho de acceso a la justicia como “(...) el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o

---

<sup>318</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA

1993 *Resolución Ministerial N° 10-93-JUS*. Promulgado el 08 de enero de 1993

<sup>319</sup> GALICIA VIDAL, Saulo y Amanda MUJICA CORONADO. Óp. Cit. Pp. 449-487

<sup>320</sup>Cf. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2014 *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la Justicia y debido proceso en el Perú*. Lima: MINJUS. Pág. 32. Consultado el 15 de junio de 2017

<<file:///C:/Users/silvia/Downloads/book.pdf>>



creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas”<sup>321</sup>. Es así que no se delimita este derecho como el simple acceso a los tribunales, sino que este derecho se extiende hacia la satisfacción de las necesidades jurídicas de las personas, y dentro de estas además del acceso a los tribunales, la obtención de una resolución satisfactoria a su conflicto de intereses, en un proceso con todas las garantías fundamentales.

La Corte IDH ha ido llenado de contenido y delimitando los fundamentos y alcances del derecho de acceso a la justicia. En particular, las interpretaciones de la Corte IDH parten del supuesto de que el acceso a la justicia es un pilar fundamental del estado de derecho, el cual se encuentra conformado por el derecho a un recurso efectivo y el derecho a un debido proceso<sup>322</sup>.

#### **El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.-**

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tiene todo sujeto de derecho de acceder a un órgano jurisdiccional para solicitar la protección de una situación jurídica que se alega que está siendo vulnerada o amenazada a través de un proceso dotado de las mínimas garantías, luego del cual se expedirá una resolución fundada en Derecho con posibilidad de ejecución<sup>323</sup>.

#### **La Efectividad del Derecho a la Tutela Jurisdiccional.-**

El jurista Giovanni Priori Posada, sostiene que la efectiva abarca principalmente dos puntos:

---

<sup>321</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2005 *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia*. Buenos Aires: PNUD. P. 7.

<sup>322</sup> Cf. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

2007 *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2007. Hechos 2006*. Chile. Pág. 178. Consultado el 23 de junio de 2017.

< <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/118Accesoalajusticia.pdf>>

<sup>323</sup> PRIORI POSADA, GIOVANNI F.

2003 La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso. *“Ius et Veritas”*. Lima, 2003, Núm. 26, pp.273-292 <<https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4860.pdf>>

El primero referido a que cada una de las garantías que forman parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva debe tener una real y verdadera existencia. En tal sentido, podemos citar lo establecido por la Corte IDH en innumerable jurisprudencia:

*“(...) la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención constituye una transgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar. En ese sentido debe subrayarse que, para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla(...)”<sup>324</sup>.*

Es decir, la efectividad no se determina sólo por la existencia formal de un proceso, sino que éste tiene que ser idóneo; sin impedimentos irrazonables para ello<sup>325</sup>.

Por otro lado, debe entenderse la efectividad como la real y verdadera tutela que debe brindar el proceso a las situaciones jurídicas materiales amenazadas o lesionadas. Es decir, en este segundo sentido la tutela jurisdiccional efectiva tiene que ver directamente con el hecho que el proceso debe cumplir la finalidad a la que está llamado<sup>326</sup>.

De esta manera, "es indispensable que la tutela jurisdiccional - de los derechos y de los intereses- sea efectiva. No toda forma de tutela satisface el precepto constitucional; su actuación exige que el juez disponga de los instrumentos y de los poderes para hacer conseguir al interesado el bien de la vida (la utilidad) que el ordenamiento jurídico reconoce y garantiza. Es decir, que el derecho procesal debe ser un medio para proteger la situación jurídica sustancial<sup>327</sup>.

---

<sup>324</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2000 *Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Fondo. Serie C No. 68*. Sentencia de 16 de agosto., Párrafo 102

<sup>325</sup> Cf. PRIORI POSADA, GIOVANNI F. Óp. cit. Pág. 281

<sup>326</sup> *Ibidem*.

<sup>327</sup> Cf. *Ibidem*

Según Giovanni Priori, citando a Francisco Chamorro, sostiene que existen 4 grados de efectividad:

a) La efectividad de primer grado garantiza a los ciudadanos la obtención de una respuesta del órgano jurisdiccional. Queda claro entonces que la tutela jurisdiccional efectiva no se agota en el mero acceso y en el proceso debido; sino que se requiere además una respuesta del órgano jurisdiccional.

b) La efectividad de segundo grado garantiza que la resolución del órgano jurisdiccional será una que resuelva el problema planteado. Sin embargo, esto no quiere decir que este derecho garantice a los ciudadanos un tipo especial de respuesta jurisdiccional, sino sólo que se resuelva el problema planteado independientemente de la respuesta que se dé, siempre que, claro está, dicha solución sea razonable y esté en armonía con el ordenamiento jurídico.

c) La efectividad de tercer grado garantiza que la solución al problema planteado sea razonable y extraída del ordenamiento jurídico.

d) La efectividad de cuarto grado garantiza que la decisión adoptada por un órgano jurisdiccional será ejecutada<sup>328</sup>.

***Obligaciones del Estado.-*** El derecho de acceso a la justicia implica las siguientes obligaciones:

*Una obligación negativa*, que implica la obligación estatal de no poner obstáculos para acceder a los servicios de justicia, debiendo suprimir los que existan;

*Una Obligación positiva*; consistente en poner a disposición de todas las personas los recursos jurídicos y materiales idóneos para que puedan acceder a los servicios de justicia, en especial para dar acceso a aquellas personas que se encuentran en situaciones de desventaja social o de vulnerabilidad.

---

<sup>328</sup> *Ibíd*em

En ese sentido, además de esa dimensión proactiva, para el Estado tiene también una dimensión equitativa, que lo vincula especialmente con el principio de igualdad y no discriminación<sup>329</sup>.

Asimismo, implica que exigen la realización de acciones concretas, en particular referidas a la “remoción de obstáculos” para asegurar el acceso a la justicia<sup>330</sup>.

Adicionalmente, la Corte IDH ha determinado que el Estado debe procurar evitar que se generen condiciones de impunidad, que puede producirse de múltiples formas, por lo cual el Estado debe remover todos los obstáculos, *de facto* y *de jure*, que la propicien o mantengan<sup>331</sup>.

Por lo que, el derecho a la tutela procesal efectiva presenta una doble dimensión: formal, referida a las garantías del procedimiento; y sustantiva o sustancial, referida al análisis de razonabilidad y proporcionalidad de la medida impuesta. Se trata, pues, de un derecho complejo que contiene otros diversos derechos como el derecho de acceso a la justicia y el derecho al debido proceso.

## **7.2. Reconocimiento legal del derecho de acceso a la justicia**

### **7.2.1. La Constitución Política del Perú.**

En la Constitución Política del Perú, está reconocida como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el artículo 139° inciso 3:

*“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...] 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los*

---

<sup>329</sup> Cf. *ibídem*

<sup>330</sup> Cf. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS. 2007 *Informe anual sobre derechos humanos en Chile*. Óp.cit. 177

<sup>331</sup> Cf. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

2010 *Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 213*. Sentencia de 26 de mayo. Párrafo 130

*previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”*<sup>332</sup>

### **7.2.2. Código Procesal Constitucional.-**

El artículo 4 del Código Procesal Constitucional define a la tutela procesal efectiva como:

*“[...] aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan de modo enunciativo sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previstos por la ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de legalidad procesal penal”*<sup>333</sup>

### **7.2.3. Código Procesal Civil.**

El Art. I del T.P de este instrumento legal prescribe:

*“Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”*<sup>334</sup>

### **7.2.4. Ley Orgánica del Poder Judicial**

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 7º prescribe:

*“En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso”*<sup>335</sup>

---

<sup>332</sup> CONGRESO CONSITUYENTE DEMOCRATICO  
1993 Constitución Política del Perú. 31 de octubre.

<sup>333</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
2004 Ley N° 28237. Código Procesal Constitucional. 28 de mayo.

<sup>334</sup> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
1993 Resolución Ministerial N° 10-93-JUS. Texto Único Ordenado Del Código Procesal Civil. 08 de enero.

### **7.2.5. Plan Nacional de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad**

Este plan pretende garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sin discriminación; lo que implica identificar las barreras legales para remover dichos obstáculos y adoptar las medidas concretas para favorecer el goce efectivo de este derecho<sup>336</sup>.

Este Plan se basa en las 100 Reglas de Brasilia. Presenta como su principal logro Resolución Administrativa N°037-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011 institucionalizó al Programa Nacional de Justicia en tu Comunidad, como un programa de proyección social para brindar servicio de apoyo a la comunidad, a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de valores democráticos y el respeto de los derechos<sup>337</sup>.

Este plan nacional es relevante, puesto que plantea un nuevo concepto de acceso a la justicia, distinto al determinado por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

## **7.3. Acceso a la justicia a nivel jurisprudencial**

### **7.3.1. En el Tribunal Constitucional.**

El Tribunal Constitucional ha delimitado el derecho de acceso a la justicia como un componente del derecho de tutela jurisdiccional

*“... el derecho de acceso a la justicia es un componente esencial del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocida en el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución. Dicho derecho no ha sido expresamente enunciado en la Carta de 1993, pero ello no significa*

---

<sup>335</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1993 *Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*  
25 de mayo

<sup>336</sup> PODER JUDICIAL

2016 *Plan Nacional de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.*

<sup>337</sup> Cf. Ibídem

*que carezca del mismo rango, pues se trata del contenido implícito de un derecho fundamental inconfundible.*

*Mediante el referido derecho se garantiza a todas las personas el acceso a un tribunal de justicia independiente, imparcial y competente para la sustanciación “de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”, como lo señala el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos”<sup>338</sup>.*

El Tribunal Constitucional ha reconocido que este derecho despliega sus efectos en tres etapas<sup>339</sup>:

*“en el acceso al proceso y a los recursos a lo largo del proceso en lo que la doctrina conoce como derecho al debido proceso con todas las garantías; en la instancia de dictar una resolución invocando un fundamento jurídico y, finalmente, en la etapa de ejecutar sentencia”<sup>340</sup>*

A su vez el Tribunal diferencia la tutela jurisdiccional efectiva del debido proceso:

*“Mientras que la tutela judicial efectiva supone tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia, es decir, una concepción garantista y tutelar que encierra todo lo concerniente al derecho de acción frente al poder-deber de la jurisdicción, el derecho al debido proceso, en cambio, significa la observancia de los derechos fundamentales esenciales del procesado, principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos”<sup>341</sup>.*

---

<sup>338</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2010 Pleno Jurisdiccional. Exp. N° 00013-2010-PI/TC. Sentencia del 9 de diciembre.

<sup>339</sup> DEFENSORIA DEL PUEBLO

2007 Informe Defensorial N° 126. La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes. Lima, Perú.

<sup>340</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERU

2004 Sentencia del Expediente N° 0442- 2003 AA/TC. Sentencia del 19 de abril.

<sup>341</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

De esta forma, el Tribunal Constitucional sigue una concepción tradicional del acceso a la justicia. Nuestro Tribunal considera que el acceso a la justicia es parte integrante de la Tutela Jurisdiccional junto con el debido proceso. En la siguiente parte del capítulo veremos como este concepto limitado afecta al derecho de acceso de justicia.

#### **7.4.El debate doctrinal sobre el acceso a la justicia en el Perú**

El debate sobre la definición del acceso a la justicia y su delimitación con respecto a otros conceptos como tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso y acceso al sistema de justicia es un tema abierto, y sobre el cual aún no existe acuerdo en su totalidad. De este modo, podemos, distinguir hasta cuatro posturas:

*La tutela jurisdiccional efectiva, en tanto derecho de contenido complejo, engloba al debido proceso.*

En este punto, la tutela jurisdiccional comprendería tres manifestaciones: (i) acceder a los órganos jurisdiccionales; (ii) un proceso con garantías mínimas (esta sería la posición del debido proceso); y (iii) efectividad en las resoluciones judiciales<sup>342</sup>. Para esta postura, el derecho de acceso a la justicia se ubicaría en la primera manifestación y se suele llamar “acceso a los órganos jurisdiccionales”.

Quienes plantearon esta interpretación son esencialmente procesalistas y constitucionalistas.

Esta ha sido denominada también una concepción tradicional del acceso a la justicia<sup>343</sup>.

La tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso son dos conceptos similares, pues buscan garantizar determinados derechos durante el proceso y la actividad

---

2005 *Sentencia del Expediente N° 8125-2005-PHC/TC*. Caso JEFFREY IMMELT Y OTROS. Sentencia del 14 de noviembre.

<sup>342</sup> Cf. LANDA ARROYO, Cesar

2012 *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Academia de la Magistratura. Primera edición, Lima, Perú: Editora Diskcopy S.A.C.

<sup>343</sup> CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS. Óp.cit. P. 454



jurisdiccional. En ese sentido, tanto la tutela como el debido proceso tendrían, a fin de cuentas, el mismo contenido.

Esta postura tuvo arraigo entre constitucionalistas<sup>344</sup>.

Existe un orden secuencial entre la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Primero se requiere de la tutela jurisdiccional para acceder al sistema de justicia y, luego, un proceso con garantías (debido proceso). En este caso se limita el concepto de tutela jurisdiccional al acceso a los órganos jurisdiccionales y se da autonomía al debido proceso<sup>17</sup>.

Como se podrá ver, no se menciona explícitamente al derecho de acceso a la justicia. Una opción para salvar ese punto en este esquema consistiría en considerar al acceso a la justicia dentro de la fase preliminar de la tutela jurisdiccional efectiva. La otra lectura que explica este modelo sería recordar que, al final, la Constitución de 1993 no reconoce explícitamente el derecho de acceso a la justicia, razón por la cual no habría necesidad de darle un contenido autónomo propio.

*El acceso a la justicia es el concepto genérico que abarca dentro de él a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso.*

Quienes plantean esta postura parten de reconocer que el acceso a la justicia es un derecho que traspasa las fronteras de la jurisdicción tradicional y se concretiza con distintos mecanismos de solución de conflictos eficaces, siempre que sean respetuosos de los derechos fundamentales, dentro de los que se encuentra el reconocimiento y promoción de la justicia comunal y los mecanismos alternativos de solución de conflictos<sup>18</sup>.

Quienes comparten esta postura lindan entre el constitucionalismo y una visión sociológica del derecho (pudiéndose centrar en lo que tiempo atrás se denominó el realismo jurídico). Esta ha sido denominada una concepción integral del acceso a la justicia.

---

<sup>344</sup> *Ibíd*em

## **7.5.El acceso a la justicia según los órganos de justicia peruanos**

### **7.5.1. El acceso a la justicia según el Tribunal Constitucional.**

El Tribunal Constitucional ha seguido el concepto tradicional de acceso a la justicia.

El Tribunal Constitucional ha seguido lo establecido por el Código Procesal Constitucional en su artículo 4, que propugna que “tutela procesal efectiva (...) comprende el acceso a la justicia y el debido proceso”.

De este modo, “(...) *Este Tribunal considera que el derecho de acceso a la justicia – que forma parte del contenido del derecho de tutela judicial efectiva– no se agota en prever mecanismos de tutela en abstracto, sino que supone posibilitar al justiciable la obtención de un resultado óptimo con una mínima actividad procesal, con la intención de permitirle acceder de modo real al servicio de justicia y obtenerla en el menor tiempo y al menor costo posible*”<sup>345</sup>.

### **7.5.2. El acceso a la justicia según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sigue la concepción tradicional de acceso a la justicia al igual que el Tribunal Constitucional.

Así, el MINJUS, define que “*El acceso a la justicia es uno de los derechos instrumentales más importantes, pues de su exigibilidad y realización depende la posibilidad de que todos los demás derechos sean recurribles ante el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y ante los tribunales internacionales. Es el que permite a los ciudadanos entrar y recorrer, en pie de igualdad, todos los ámbitos de los sistemas de justicia, de ahí que junto al debido proceso forme parte del contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*”<sup>346</sup>.

---

<sup>345</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

2008 *Sentencia del Expediente N° 03072-2006-AA*. Sentencia del 10 de junio.

<sup>346</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Óp. Cit. P. 32

### 7.5.3. El acceso a la justicia según el Poder Judicial.

A pesar que la Corte Suprema (del Poder Judicial) como órgano jurisdiccional sigue la postura del TC peruano sobre la relación entre tutela judicial efectiva, debido proceso y acceso a la justicia, los órganos encargados de elaborar las políticas públicas del mismo Poder Judicial manejan un concepto mucho más amplio del acceso a la justicia y que correspondería a otro tipo de postura doctrinaria (concepción integral).

Es así que, el Plan Nacional de acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial del Perú 2016-2021 redefine el acceso a la justicia, considerándolo al acceso a la justicia desde un punto de vista amplio, de modo que abarcaría la tutela jurisdiccional y el debido proceso. Así manifiesta que “El acceso la justicia es el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, lo que implica la evaluación de los obstáculos estructurales y de las barreras legales de acceso a la justicia que afectan a las personas en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, la noción de acceso a la justicia no está referida exclusivamente al acceso a los tribunales estatales, o al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al servicio de justicia que brinda el Estado”<sup>347</sup>

En conclusión, el concepto de acceso a la justicia tradicional, que es seguido por los principales órganos jurisdiccionales del Perú limita este derecho considerándolo sólo como el acceso a los órganos jurisdiccionales. Ello implica que muchas veces se realizan esfuerzos sólo para “procurar” un acceso a los Tribunales, sin prestar mucha atención a los problemas de los procesos o procedimientos en sí. Sin embargo, ello no necesariamente mejora, de forma automática, la posibilidad de satisfacer las necesidades jurídicas de esta población.<sup>348</sup>

---

<sup>347</sup> PODER JUDICIAL DEL PERU. Óp. Cit. P. 15

<sup>348</sup> Cf. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS. Óp.cit. P. 466

## 8. Barreras de acceso a la justicia

### 8.1. Definición de Barreras de Acceso a la Justicia

Las barreras de acceso a la justicia son obstáculos para llegar al órgano jurisdiccional formulando alguna pretensión, sino también y sobre todo como las dificultades para obtener una pronta y justa resolución de la disputa en que una persona se vea envuelta<sup>349</sup>.

Así tenemos, que la doctrina concuerda en que los obstáculos no sólo involucran aquellos que impiden que una pretensión sea efectivamente atendida o de alentar un sistema en el que se pueda fácilmente llegar a los Tribunales, sino también las necesarias decisiones que permitan que, una vez planteada la acción correspondiente, ella sea considerada en tiempo y forma para no hacer ilusorios los derechos pretendidos o defendidos.<sup>350</sup>

Asimismo, debemos tomar en cuenta, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas, nos dan aquellos fundamentos en los que se debe basar el tratamiento procesal de las víctimas de cualquier delito: (i) Acceso a la justicia y trato justo; (ii) Resarcimiento; (iii) Indemnización; (iv) Asistencia<sup>351</sup>. Es por ello, que en la presente investigación, tomaremos en cuenta estos fundamentos para examinar el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.

El acceso a la justicia y trato justo, referido al trato que se les debe brindar a las víctimas durante el proceso.

---

<sup>349</sup> Cf. CASAL, Jesús María y otros

2005 *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Primera Edición. Caracas, Venezuela: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis). P. 39

<sup>350</sup> INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL y otros. Óp.cit. P. 5

<sup>351</sup> Cf. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1985 *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas*. Asamblea General de la Resolución 40/34. 29 de noviembre.

“(...) 4. **Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad.** Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

5. Se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, **mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación** mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

6. Se **facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:**

a) **Informando a las víctimas de su papel y del alcance**, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;

b) **Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas** de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) **Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;**

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas (...)”<sup>352</sup>

El Resarcimiento, referido a la obligación de los responsables por las conductas delictivas de resarcir los daños, pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados

---

<sup>352</sup> *Ibíd*em

como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos. Así, establece que “(...) Los gobiernos **revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes** de modo que **se considere el resarcimiento como una sentencia posible de los casos penales**, además de otras sanciones penales. (...)”<sup>353</sup>

La Indemnización, referida al resarcimiento económico en compensación a los daños causados a las víctimas a consecuencias del delito.

“(...) 12. **Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes**, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

a) A las víctimas de delitos que **hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental** como consecuencia de delitos graves;

b) A la familia, en particular **a las personas a cargo de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente** incapacitados como consecuencia de la victimización.

13. **Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas** (...)”<sup>354</sup>

La asistencia referida a las medidas de diversa índole que debe adoptar el Estado en favor de las víctimas, de acuerdo a sus necesidades y daños sufridos.

“14. Las víctimas recibirán **la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria**, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

15. Se informará a las víctimas de la **disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente**, y se facilitará su acceso a ellos.

---

<sup>353</sup> Ibídem

<sup>354</sup> Ibídem

16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga **receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.**

17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a **las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos** o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.<sup>355</sup>

## **8.2. Clases de barreras de acceso a la justicia**

Al respecto, debemos manifestar que no existe unanimidad en la doctrina cuando se trata de clasificar las barreras de acceso a la justicia. Sin embargo, para fines de la presente investigación, tomaremos en cuenta las deficiencias en la respuesta estatal y judicial relevantes en casos del delito de trata de personas, las mismas que pueden ser denominadas barreras institucionales o estructurales.

### **8.2.1. Barreras institucionales o estructurales.**

Estas barreras hacen referencia a aquellos procedimientos, requisitos y actuaciones procesales que pueden significar una afectación o traba para personas en estado de vulnerabilidad, sea por un exceso de formalismo o porque las características de los actos procesales afectan de forma diferenciada a distintos usuarios debido a factores particulares de ellos mismos o por circunstancias sociales o económicas<sup>356</sup>.

Dentro de este tipo de barreras están incluidas diferentes aspectos que van desde la burocratización del sistema de justicia, la cantidad de procedimiento y requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial dificulta y desincentiva el seguimiento del proceso. Dentro de esta burocratización podemos mencionar la presentación de documentos escritos para cada acto procesal, así como el incumplimiento de los plazos procesales (como el tiempo de comparencias y audiencias), a cuyo incumplimiento suelen contribuir los abogados a través de estrategias de dilación y frustración de actos procesales.

---

<sup>355</sup> *Ibíd*em

<sup>356</sup> INSTUTO DE DEFENSA LEGAL y otros. Óp. Cit. P. 7

En esta sección se identificarán los vacíos, irregularidades y deficiencias en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de trata de personas y las actuaciones de funcionarios judiciales. De esta forma, también se examinarán los problemas estructurales dentro del sistema de justicia que afectan el procesamiento de los casos de trata de personas; en resumen los obstáculos que impiden la interposición de denuncia por trata de personas, así como las razones que impiden que éstas prosperen.

Es necesario tener en cuenta que pueden existir barreras de diversa índole que impiden que muchas víctimas se animen a denunciar los hechos ilícitos en su contra revelen los incidentes de que son víctimas, y por ende no pueden acceder a la justicia. (...) Estos obstáculos se traducen en vergüenza de las mujeres para denunciar ciertos actos, en falta de acceso a información, en falta de asistencia técnica y protección jurídica, en insuficiente empeño de las autoridades públicas para abordar el delito, en falta de medios educacionales para combatir los estereotipos sexistas y en la inexistencia de un compromiso real de los Estados por combatir la impunidad de estos delitos, entre otros<sup>357</sup>. Para fines de la presente investigación se han tomado en cuenta las barreras institucionales o estructurales de relevancia jurídica, a las que hemos clasificado en barreras procedimentales y procesales en el marco de un proceso penal por trata de personas.

#### **8.2.1.1. Barreras procedimentales y procesales.**

Para abordar el tema en concreto, es necesario revisar las diferencias doctrinarias entre proceso y procedimiento. En primer lugar, es necesario mencionar que no existe unanimidad en la doctrina sobre la existencia de diferencias entre estos dos conceptos. Sin embargo, muchos juristas consideran que esta es vital “(...) atendiendo a que (...) la distinción que se asuma (...) va a constituir una manera de explicar la autonomía y

---

<sup>357</sup> Cf. COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
2011 *OEA/Ser.L/V/II. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica.*  
Washington. 29 de noviembre. P. 48



exclusividad del proceso judicial”<sup>358</sup>; y porque servirá para poner orden en el montón de fenómenos que la teoría del procedimiento debe enseñar a conocer<sup>359</sup>. Es decir, básicamente con fines académicos y como una forma de sistematizar su estudio.

Por lo que resulta necesario revisar la doctrina que acepta esta diferencia. Para Carnelutti, se denomina “(...) proceso al conjunto de los actos que deben realizarse para componer un litigio. En cambio, considera que el orden y por tanto la secuencia en que se realizan estos actos”<sup>360</sup>. Dando la idea que el proceso hace referencia a la actividad jurisdiccional.

Para Alcalá-Zamora y Castillo, "El proceso se caracteriza por su finalidad jurisdiccional compositiva del litigio, mientras que el procedimiento (que puede manifestarse fuera del campo procesal, cual sucede en el orden administrativo o en el legislativo) se reduce a ser una coordinación de actos en marcha, relacionados o ligados entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una frase o fragmento suyo (v. gr. procedimiento incidental o impugnativo)”<sup>361</sup>

Fenech diferencia el proceso y procedimiento de la siguiente manera: "Entendemos por procedimiento penal el sistema o conjunto de normas que regulan la procesión de los actos en el proceso penal, de modo que la dinámica procesal, o sea, el avance hacia un resultado querido por la norma, debe realizarse con arreglo a los preceptos procedimentales correspondientes. El procedimiento constituye, por tanto, una norma de actuación (...) Proceso y procedimiento son conceptos distintos, aunque relacionados. El proceso consiste en una sucesión de actos, mientras que el procedimiento es el

---

<sup>358</sup> MONROY GÁLVEZ, Juan  
1996 *Introducción al Derecho Civil*. Tomo I. I Edición. Lima: Themis. P. 119

<sup>359</sup> Cf. *Ibíd*em

<sup>360</sup> CARNELUTTI, Francesco  
1944 *Sistema de derecho procesal civil*. Tomo IV. Buenos Aires: UTEHA. P. 2

<sup>361</sup> ALCALÁ-ZAMORA y CASTILLO, Niceto  
2000 *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*. México: UNAM. P. 116

método o canon para la realización de esta secuencia de actos. En una palabra, el procedimiento es la medida del proceso”<sup>362</sup>

En la opinión de Juan Monroy Gálvez “(...) el proceso judicial, en nuestra opinión, es el conjunto dialéctico, dinámico y temporal de actos, que se realizan durante la ejecución de la función jurisdiccional del Estado, bajo su dirección, regulación y con el propósito de obtener fines privados y públicos. Los que son comunes a todos los participantes del proceso. En cambio, procedimiento es el conjunto de normas o reglas de conducta que regulan la actividad, participación y las facultades y deberes de los sujetos procesales y también la forma de los actos realizados en un proceso o en parte de este, provistos por el Estado con anticipación a su Inicio”<sup>363</sup>.

Por ende, se puede entender el proceso como el conjunto de actos secuenciales conjuntos realizados bajo la función jurisdiccional; mientras que el procedimiento está referido a las normas que regulan el proceso, la labor de los sujetos procesales, así como la forma de los actos que componen el proceso; sin embargo también comprende a los actos fuera del campo procesal, refiriéndose al ámbito administrativo o cualquier otro fuera del jurisdiccional. De esta forma, estos dos resultan siendo conceptos complementarios, en los que se puede establecer una relación de género – especie, siendo el proceso el que abarca una serie de procedimientos para su consecución.

Sin embargo, para fines de la presente investigación, se ha considerado estos dos conceptos como complementarios e interdependientes, que no se excluyen entre sí. En tal sentido, no se ha realizado una disquisición estricta entre lo procesal y lo procedimental. Se ha considerado como barreras procesales todas aquellas referidas al ámbito judicial y a las que por su naturaleza tienen incidencia en la actividad jurisdiccional del Estado con respecto a los casos de trata de personas sin ser estrictamente procesales. Y por otra parte, como barreras procedimentales se ha estudiado básicamente todas aquellas que se desarrollan fuera, así como antes o después

---

<sup>362</sup> FENECH, Miguel

1978 *El proceso penal*. Madrid: Editorial Ageda. Pp. 216 y 217.

<sup>363</sup> MONROY GÁLVEZ, Juan. Óp. Cit. 121

de la actividad jurisdiccional o judicial, las mismas que pueden ser de índole administrativo, fiscal, policial entre otras, evaluándose la actividad de las diferentes instituciones, dentro de estos ámbitos, involucradas en los ejes de prevención, persecución y protección en el delito de trata de personas.

Teniendo todo ello en cuenta, en el siguiente capítulo procederemos a identificar, desarrollar y explicar las barreras procesales y procedimentales halladas durante la investigación. En un primer momento, a través de las entrevistas realizadas a los representantes de las diferentes instituciones mencionadas en el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas; así también ensayaremos una interpretación producto de la revisión de carpetas fiscales, y un análisis más profundo de casos seleccionados, a nivel fiscal y judicial; para finalmente concluir con la interpretación de la observación directa realizada en el marco de un operativo policial fiscal a propósito de una falsa oferta laboral.

## Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos (resultados)

### 1. Método, análisis e interpretación de datos

El presente capítulo resume los resultados encontrados en la presente investigación, teniendo en cuenta que se tiene una única categoría de estudio (Barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas), la dinámica de la presentación de resultados se hará en función a las muestras seleccionadas para esta investigación: **En primer lugar**, se analizará las 33 entrevistas realizadas a los funcionarios que trabajan en las instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas a través de una narrativa teórica, en la que presentaremos de manera amplia la categoría de estudio, las unidades de estudio, temas y segmentos que la soportan (ANEXO A-6). **En segundo lugar**, se analizará las 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito Fiscal de Cusco entre los años 2015-2017 sistematizadas en un cuadro (VER ANEXO A-1) **En tercer lugar**, se analizará 03 carpetas fiscales, 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial del distrito judicial de Cusco a través de fichas técnicas (VER ANEXO A-2) **Por último**, se analizará la intervención Policial por trata de personas a través de una observación directa (VER ANEXO A-3)

#### a) Contexto, ambiente o escenario de la investigación.

La recopilación de información se realizó en la Región de Cusco, provincias de Cusco y Quispicanchis entre junio a septiembre del año 2017

#### b) Muestra o participantes

##### Muestra:

*Muestra 4: 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas* tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de

Personas del distrito Fiscal de Cusco entre 2015-2017, de las cuales se seleccionaron 03 carpetas que fueron analizadas a través de fichas técnicas

*Muestra 3: 01 Intervención Policial por trata de personas.*

*Muestra 2: 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial Cusco.*

**Participantes:**

*Muestra 1: 33 Funcionarios Públicos entrevistados*, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas, conforme se especifica a continuación:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- *Dirección de Defensa Pública Cusco*

Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas – Cusco

Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

Marité Liliana Quintanilla Gonzales, Defensora pública de Víctimas de Quispicanchis.

*Defensoría del Pueblo*

Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

- PODER JUDICIAL

Elvia Barrios, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia.

Oscar Fredy Ayestas Ardiles, Presidente de la Corte Superior de Puno.

Héctor Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

#### GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN CUSCO

##### - *DEMUNA*

Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la - DEMUNA Cusco

Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

##### *Fiscalía de Familia*

Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

##### - FETP

Luz Amelia Saavedra Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

- UDAVIT

Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

José Luis del Carpio Arredondo, Abogado de UDAVIT - Quispicanchis.

José Luis Velásquez Quesquén, Representante de UDAVIT Piura.

Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT – Puno.

- POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Fredy Castillo Luque, Coronel PNP Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

- *Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo*

María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- *Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)*

Carlos Zamata Torres, Intendente Regional Cusco.

#### *Beneficiencia Pública*

Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

#### *Sociedad Civil*

Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

## MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

*Unidad de Investigación*

*Tutelar*

Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

Cada uno de los 33 intervinientes participó en entrevistas semi estructuradas con una duración de 5 a 90 minutos aproximadamente, dependiendo de la importancia del testimonio y el tiempo del entrevistado. Los operadores entrevistados trabajan en los tres ejes de intervención conforme al “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, tal como detallamos a continuación:

### **1. Eje de Prevención<sup>364</sup>**

Ministerio del Interior (PNP): 04, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (UIT): 01, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensoría Pública): 05, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (SUNAFIL):01, Ministerio Público (Fiscalía de Familia: 01, Fiscalía Especializada en Trata de Personas: 03, UDAVIT: 04), Poder Judicial (JIP – Cusco: 04 y Quispicanchis: 01, Juzgado Colegiado: 01), Defensoría del Pueblo: 01, Gobiernos Regionales y Locales (Beneficencia Pública: 01, DEMUNA: 02, DRTPE: 01), Sociedad Civil: 02.

---

<sup>364</sup> Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio Público, Poder Judicial, RENIEC, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Regionales y Locales



## 2. Eje de Persecución<sup>365</sup>

Ministerio del Interior (PNP):04, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (SUNAFIL):01, Ministerio Público (Fiscalía de Familia: 01, Fiscalía Especializada en Trata de Personas: 03, UDAVIT: 04), Poder Judicial (JIP – Cusco: 04 y Quispicanchis: 01, Juzgado Colegiado: 01), Gobiernos Regionales y Locales (Beneficencia Pública: 01, DEMUNA: 02, DRTPE: 01)

## 3. Eje de Protección (Reintegración)<sup>366</sup>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (UIT): 01, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensoría Pública): 05s, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (SUNAFIL): 01, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (SUNAFIL):01, Ministerio Público (Fiscalía de Familia: 01, Fiscalía Especializada en Trata de Personas: 03, UDAVIT: 04), Gobiernos Regionales y Locales (Beneficencia Pública: 01, DEMUNA: 02, DRTPE: 01).

Las tesis conducimos las entrevistas con preguntas formuladas de acuerdo a las labores de cada operador entrevistado, tomamos nota de los datos más relevantes y grabamos la entrevista completa a fin de transcribirla después.

Después de culminar las entrevistas, procedimos a transcribirlas. Posteriormente, realizamos un análisis exhaustivo de cada transcripción a fin de comprobar e identificar las barreras de acceso a la justicia que componen nuestra hipótesis; sin embargo en este proceso detectamos muchas más, surgiendo de este modo la hipótesis emergente de la presente investigación. Luego, extrajimos los párrafos de textos que sustentaban cada barrera detectada.

---

<sup>365</sup> Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y Locales

<sup>366</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobiernos Regionales y Locales.

Luego, clasificamos las barreras detectadas en barreras procesales y procedimentales (unidades de estudio), que a su vez dividimos en temas, cada uno de ellos con un extracto de entrevista que la sustenta (Segmentos). A continuación presentamos un formato mediante el cual se buscó organizar los contenidos principales de categorías, unidades de estudio y temas de la presente investigación:

CATEGORIA	UNIDADES DE ESTUDIO	TEMAS	SEGMENTOS
Barreras de acceso a la justicia	Barreras Procedimentales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incumplimiento del deber de debida diligencia por parte del Estado y las autoridades estatales.</li> <li>2. Debilidad en el sistema de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.               <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Inexistencia o incumplimiento de protocolos en materia de atención, protección y reinserción de víctimas de trata de personas.</li> </ol> </li> <li>3. Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales.               <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. Deficiencia en las intervenciones conjuntas.</li> <li>3.2. Deficiencias en la detección de casos de trata de personas.</li> </ol> </li> <li>4. Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal</li> <li>5. Falta de coordinación inter e intrainstitucional entre entidades encargadas de la trata de personas.               <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Problemas de competencia de las instituciones relacionadas con la trata de personas.</li> </ol> </li> <li>6. Vacíos y deficiencias en el procesamiento y registro de información sobre casos de trata de personas.               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Carencias y debilidades en la información estadística en casos de trata de personas, se ha traducido en la invisibilización del problema</li> </ol> </li> <li>7. Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad.               <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1. Desconocimiento del idioma de las víctimas por parte de los operadores encargados de la persecución del delito y protección de las víctimas de trata de personas.</li> <li>7.2. Dificil acceso al territorio originario de las víctimas de trata de personas.</li> </ol> </li> <li>8. Rotación constante del personal encargado de la persecución del delito de trata de personas.</li> </ol>	<p>Ej.: Sobre el TEMA: Incumplimiento del deber de debida diligencia por parte del Estado y las autoridades estatales</p> <p>Se extrajeron los siguientes segmentos como parte de las entrevistas realizadas a los 33 representantes de las instituciones:</p> <p>“(…) reto que tenemos que cumplir principalmente, Es justamente sensibilizar, hacer labor de prevención, la prevención es la base en este tipo de delitos sino hacemos prevención la gente no se va a sensibilizar y no se va a informar de las penas altas hace falta mayor capacitación a los operadores de justicia, principalmente a los jueces son los que están flaqueando en el tema de conocimiento de la trata.”<sup>367</sup></p> <p><i>Extracto de la entrevista realizada por las tesisistas a la Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios,</i></p>

<sup>367</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Luz Amelia Saavedra Alvarado. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

		<p>9. Falta de autonomía de la división especial de trata de personas.</p> <p>10. Condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y carencia de recursos para tramitarlas.</p> <p>11. Sesgos de género presentes en las actuaciones del personal encargado de la persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas.</p> <p>12. Excesivo formalismo en los procedimientos durante la investigación y proceso por el delito de trata de personas.</p> <p>13. El nivel de capacitación y sensibilización de los funcionarios no es óptimo.</p> <p>13.1. Desgaste emocional por parte de los operadores encargados de la persecución y protección de las víctimas de trata de personas.</p> <p>13.2. Falta de reconocimiento de la importancia de la labor de las entidades estatales dedicadas al tratamiento de los casos de trata de personas.</p> <p>14. Percepción de falta de mejoría en materia de prevención, persecución y/o protección en casos de trata de personas.</p> <p>15. Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas.</p> <p>15.1. No se realiza las diligencias que involucran a las víctimas de manera inmediata.</p> <p>15.2. Retraso en la investigación de los hechos.</p> <p>15.3. Deficiencias en la recabación de prueba.</p>	<p><b>Luz Amelia Saavedra.</b></p> <p>“las autoridades municipales no toman las medidas adecuadas para supervisar los establecimientos que promueven la vida nocturna, los cuales muchas veces encubren casos de trata de personas (...)”</p> <p><i>Extracto de la entrevista realizada por las testistas al Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco Miguel Wesly Astete Reyes.</i></p> <p>Se siguió el mismo esquema para extraer el resto de segmentos de las entrevistas, que sustentaran o sugirieran la existencia de barreras procedimentales.</p>
	<p><b>Barreras Procesales</b></p>	<p>1. Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas.</p> <p>1.1. Desconocimiento de la legislación sobre trata de personas.</p> <p>1.2. Falta de uniformidad en la interpretación del tipo de trata de personas, respecto de la tentativa, y aplicación de proceso inmediato.</p> <p>1.3. Los casos de trata de personas se archivan debido a la errónea interpretación del tipo penal.</p> <p>2. Falta de publicidad de las resoluciones judiciales.</p> <p>3. Deficiencias en la tramitación judicial de casos, sanción y reparación de los casos de trata de personas.</p> <p>3.1. Problemas en la determinación de la sanción penal.</p> <p>3.2. Problemas en la determinación de la reparación civil.</p> <p>4. Falta de instancias especializadas en trata de personas a nivel judicial.</p> <p>5. Falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas.</p> <p>6. Deficiencias en la actuación probatoria de los casos de trata de personas.</p> <p>7. Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas.</p> <p>7.1. Comportamiento procesal de las víctimas del delito de trata de personas.</p>	<p>Ej.: Sobre el TEMA: Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas.</p> <p>Se extrajeron los siguientes segmentos como parte de las entrevistas realizadas a los 33 representantes de las instituciones:</p> <p>“(...) internalizar la naturaleza del delito de trata de personas, sobre todo cuando los operadores comienzan a tipificar el delito; algunos exigen la concurrencia de todas las conductas descritas en el tipo penal, para la configuración del delito; no siendo necesario tal exigencia (...)”</p> <p><i>Extracto de la entrevista realizada por las testistas a</i></p>

		<p>7.2. Falta de auto identificación de las víctimas de trata de personas como tal.</p> <p>7.3. Miedo a la revictimización, desconfianza en la investigación, estigmatización social, desconocimiento de los recursos judiciales.</p> <p>7.4. Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.</p> <p>8. Carga procesal de los juzgados.</p> <p>9. No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso.</p> <p>10. Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas.</p> <p>10.1. Afectación a la víctima como consecuencia de la duración del proceso penal por trata de personas.</p> <p>11. La falta de perspectiva fiscal sobre la gravedad de los hechos.</p> <p>12. Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas.</p> <p>12.1. Falta de contacto con sus abogados de oficio.</p>	<p><i>la Jueza de la Corte Suprema de Justicia Elvia Barrios.</i></p> <p>“el legislador penal no se ha enfocado en costumbres ancestrales de la sierra y la selva para tipificar el delito de trata de personas. (...)”</p> <p><i>Extracto de la entrevista realizada por las tesisistas al Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar Vidal Esquivel de la Quintana.</i></p> <p>Se siguió el mismo esquema para extraer el resto de segmentos de las entrevistas, que sustentaran o sugirieran la existencia de barreras procesales.</p>
--	--	--	--

En base a esos extractos se redactó los resultados bajo una narrativa teórica incluyendo los temas de la hipótesis inicial y de la hipótesis emergente, organizándolos por categoría (Barreras de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas), unidades de estudio (barreras procesales y procedimentales) y temas (como se detalla en el cuadro anterior), sustentados estos últimos en los segmentos creados a partir de los extractos de las entrevistas. Asimismo, se agregaron interpretaciones y comentarios de las tesisistas.

En base al análisis cualitativo de las entrevistas realizadas, y a partir de ello la determinación de los temas que componen las unidades de estudio, se prosiguió con la recolección de datos a través de análisis de casos y la observación directa, donde se tomó como punto de partida los temas identificados en las entrevistas y a partir de ellos, se realizó el análisis de cada muestra seleccionada, combinando el análisis cuantitativo y cualitativo.

El reporte de los resultados se presenta a continuación:

## **1.1.Resultados de la *Muestra 1*: 33 Representantes entrevistados de las instituciones públicas y privados, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas**

A continuación, se realiza la interpretación de las 33 entrevistas realizadas a los representantes de las instituciones públicas y privados, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas. (VER ANEXO A-6)

### **1.1.1. Interpretación y análisis de Entrevistas**

#### **UNIDAD DE ESTUDIO 1 (U1): Barreras procedimentales.**

*U1.1. Incumplimiento del deber de debida diligencia por parte del Estado y las autoridades estatales.*

La ONU define la debida diligencia como “la medida de prudencia, actividad o asiduidad que cabe razonablemente esperar, y con la que normalmente actúa, una [persona] prudente y razonable en unas circunstancias determinadas; no se mide por una norma absoluta, sino dependiendo de los hechos relativos del caso en cuestión”<sup>368</sup> Si bien es cierto, es un concepto que surge en el contexto de responsabilidad empresarial, se tiene que la Corte así como Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha aplicado este concepto como una obligación internacional del Estado en materia de prevención de violación de derechos humanos. Así la CIDH ha advertido respecto del deber de debida diligencia que “(...) el Estado tiene la obligación, de acuerdo con el artículo 1(1) de la Convención Americana y el artículo 7(b) de la Convención de Belém do Pará, de actuar con la debida diligencia para prevenir las violaciones de los derechos humanos. Esto significa que aun cuando la conducta no sea originalmente imputable al

---

<sup>368</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

2012 *La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la interpretación*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. P. 7

Estado (...), un acto de violación puede acarrear responsabilidad estatal ‘no por el acto mismo, sino por la falta de debida diligencia para prevenir la violación o responder a ella como requiere la Convención’<sup>369</sup>

En consecuencia, la falta de debida diligencia del Estado con respecto a la trata de personas, se da en lo referente a la falta de medidas de prevención y de respuesta para hacer frente a este delito. De esta forma, se encontró que el Estado Peruano no actúa con la debida diligencia en cuanto a este delito.

Primero, es necesario tener en cuenta que la prevención de la trata de personas es un tema prioritario y del cual se deriva la eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas. En ese sentido, los operadores de justicia, han manifestado que se trata del “(...) reto que tenemos que cumplir principalmente, Es justamente sensibilizar, hacer labor de prevención, la prevención es la base en este tipo de delitos sino hacemos prevención la gente no se va a sensibilizar y no se va a informar de las penas altas hace falta mayor capacitación a los operadores de justicia, principalmente a los jueces son los que están flaqueando en el tema de conocimiento de la trata.”<sup>370</sup>

Frente a ello, sin embargo, se ha observado que **las autoridades municipales no toman las medidas adecuadas para supervisar los establecimientos que promueven la vida nocturna**, los cuales muchas veces encubren casos de trata de personas<sup>371</sup>.

De esta forma, hay **falta de apoyo presupuestal y logístico de los Gobiernos Locales y Regionales a entidades públicas que trabajan en el eje de la persecución y protección** de las víctimas de trata de personas. Así lo han manifestado “El rol de los Gobiernos Locales y Regionales es fundamental, porque el tema de la erradicación de la

---

<sup>369</sup> COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2001 *Informe N° 54/01. Caso 12.051 Maria Da Penha Maia Fernandes. Brasil.*

<sup>370</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado.* Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

<sup>371</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Miguel Wesly Astete Reyes.* Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco

violencia, porque la trata es una forma de violencia, es un tema transversal que atañe a todas las instituciones, este no es un tema solamente del poder judicial, de la Policía, no, sino que dentro de las políticas públicas que tienen **los gobiernos locales y regionales está también colaborar con el sistema de justicia**, que esto se puede hacer **mediante recursos para coadyuvar a ello (...)**<sup>372</sup>

Al respecto, los operadores de justicia han observado que **es necesario involucrar a los colegios de abogados y a los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades, a fin que éstos puedan llevar a su cargo la defensa de víctimas del delito de trata de personas.**

*“(...) yo creo que es un tema de trabajar con los Colegios de Abogados, porque los Colegios de Abogados tienen la obligación, en este caso de llevar un control, porque el Abogado debe llevar una causa gratuita al año, es parte del ejercicio profesional, entonces obligar a todos esos abogados, no?, a que ejerzan su causa gratuita a que patrocinen una causa gratuita al año, y es más puede a nivel trabajar el Colegio de Abogados porque el Colegio de Abogados, por ejemplo, tiene el tema de los Consultorios Jurídicos gratuitos, que veían el tema de familia, bueno por qué no ven temas de violencia, ¿no? ayudar a los estudiantes universitarios para que se involucren, para que le vayan generando también es una forma de crear conciencia sobre la realidad social (...)*<sup>373</sup>

Asimismo, se tienen que los gobiernos regionales y locales no están trabajando en reducir o combatir los factores de riesgo que favorecen a la trata de personas, incumpliendo de esta forma su rol de impulsar proyecto que busquen mejorar las condiciones de vida de su población.

*“La prevención básicamente, respecto de la información que se brinda sobre la trata, alertar a una probable víctima, una población en riesgo, pero digamos **no hay otra***

---

<sup>372</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia

<sup>373</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

*clase de acciones que vayan a atender cuestiones más estructurales que hayan favorecido a la trata, uno de ellos, por ejemplo, es de dar mejores condiciones de vida a las personas que estén involucradas, ahí los Municipios tienen un rol importante, allí la trata no solamente es imponer sanciones, también es cambiar, reducir los factores que han favorecido, uno de ellos, por ejemplo ...pero digamos de **cambiar las condiciones que tienen**, (...) Todavía no se ha resuelto el tema de mejorar las condiciones de vida (...)*<sup>374</sup>

*“(...) Los gobiernos locales tienen que involucrarse en el tema, y tratar de mejorar las condiciones de vida..., generar oportunidades de trabajo para los jóvenes, eso hay que cambiar para evitar que salgan. El sector educación debería prevenir, trabajar permanentemente el tema, advertirles”*<sup>375</sup>.

*“(...) Yo siento que muchos Gobiernos locales lo toman como cliché, ósea, yo estoy haciendo algo pero no lo hago sólo, entonces estoy contra la trata **pero no tienes ningún programa, ni Cusco, nadie tiene programas adecuados para la atención de víctimas de trata de personas**, y eso significa identificar estrategias en favor de...”*<sup>376</sup>

Uno de los principales problemas al respecto es la desidia por parte de las autoridades locales y regionales en **la asignación de presupuesto para la prevención, persecución y atención de las víctimas de trata de personas.**

Respecto de las deficiencias a nivel del Gobierno Regional y Locales: *“(...) **Falta de sensibilidad y presupuesto**, porque como dice Charo, te pueden decir sí estoy comprometido, pero **al momento de hacer el presupuesto para el siguiente año, no***

---

<sup>374</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>375</sup> *Íbidem*.

<sup>376</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.



*piensan en la trata, es lo último que se les ocurre...todo lo que es desarrollo social no es ajeno para el Municipio, pero lo que es de derechos...no , es bien difícil.”<sup>377</sup>*

Las falencias presupuestales de los gobiernos regionales y locales se trasunta en **carencia de recursos para ofrecer medios de acogida a las víctimas de trata de personas que son rescatadas**, incluyendo las casas de acogidas que pertenece a la Beneficencia Pública.

*“Persecución, uno de los grandes problemas es que **hay una...carencia de recursos**, por ejemplo, por ejemplo muchas veces **van a un lugar a rescatar a las víctimas, pero no tienen donde ponerlas.**”<sup>378</sup>*

Así lo manifestó la directora de las casas acogidas de la Beneficencia:

*“(...) lamentablemente tenemos que **el Estado mismo, no da de su parte, no por ser una institución que nos auto financiamos, nos van a dejar a nuestra suerte (...)** entonces es un aporte, aunque sea algo pequeño, un presupuesto mínimo, de parte del Estado, de los miembros de Gobierno. **Nosotros no tenemos ningún apoyo de parte del Gobierno Regional (...)** nosotros no tenemos ningún beneficio por parte del Estado (...) Nunca he visto que hagan a menos una propaganda en la televisión, por parte del Gobierno Regional (...) **yo nunca he visto que haya habido batida de manera coordinada con la Fiscalía, cerrar algunos lugares (...)** la beneficencia con sus propios recursos que están necesitando una nueva construcción.”<sup>379</sup>*

Lo mismo se replica a nivel de la **Dirección Regional de Trabajo, quienes han manifestado que es necesario tener un presupuesto efectivo** para realizar acciones

---

<sup>377</sup> *Ibídem*

<sup>378</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>379</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

contra la trata de personas, puesto que ellos no han realizado ninguna acción específica sobre este aspecto.

“Lo que pasa es que **todas las instituciones deberían tener un presupuesto para este tipo de trabajo y saber cuál es la ruta de atención, hasta su total restablecimiento.**”<sup>380</sup>

Respecto de si se ha hecho alguna campaña contra la trata de personas: “(...) Como Ministerio, no”<sup>381</sup>

Asimismo, **el Estado no pone especial interés en la capacitación y sensibilización de la población en general respecto del delito de trata de personas**, generalmente es una labor que la asume la sociedad civil, cuando lo ideal sería un trabajo conjunto y coordinado.

“(...) el tema de trata, que es **trata, porque aún se confunde trata con buen trato**. No hace mucho un profesor dijo...claro el buen trato a los adolescentes, el dijimos señor, estamos hablando de trata de personas, un delito, pero él no entendía. **Es bien complicado, la campaña de buen trato estuvo bien, pero el término confunde a la población...**hay que modificar el chip de las personas. (...) **es importante que conozcan la ruta de atención de trata,**(...) es distinta la ruta, y es lo que tratamos de inculcar a las personas (...)”<sup>382</sup>

Ello a su vez, trae consecuencias en cuanto a la persecución del delito. Respecto de las razones por las que los casos de trata de personas no son sancionados “(...) **No existe**

---

<sup>380</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>381</sup> *Ibíd*em

<sup>382</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

**sensibilización de la sociedad**, de la víctima propiamente; es que la **trata muchas veces se confunde como una actividad normal (...)**<sup>383</sup>

*U1.2. Debilidad en el sistema de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.*

Se observó que este problema es el que más incidencia tiene con respecto al proceso penal por trata de personas, desde el mismo momento en el que se tiene conocimiento del hecho, pasando por la investigación fiscal hasta su eventual sometimiento a la vía judicial.

En primer lugar, el Estado no ha centrado su atención en el eje de protección de las víctimas de trata de personas, dejando de lado este aspecto y poniendo más énfasis en la persecución del delito, sin tener en cuenta que la protección de las víctimas influye de manera determinante en la persecución y posterior sanción del delito. Al respecto, se ha dicho que: “(...) **el tema es que no se está poniendo mucho énfasis en el tema de la atención, ahora claro, hay toda una corriente que te dicen que hay que prevenir; pero, por ejemplo, el tema de la prevención también está casi en el aire (...), porque Cusco terminó por ser uno de las regiones con altos índices de trata, y ni siquiera sólo de captación y esto sino de explotación. Entonces, no sólo es Cusco sino son distintas provincias, sino la Convención, las Bambas, entonces eso genera más más dificultades.**”<sup>384</sup> Ello sucede en todos los niveles tanto a nivel local, regional y nacional.

385

La Directora de la casa Hogar a cargo de las víctimas de trata de personas ha indicado que: “(...) **El ambiente no es el adecuado, pero una cosa es estar adentro con ellas y otra estar de visita.** (...), pero lamentablemente tenemos que **el Estado mismo, no da**

---

<sup>383</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Oscar Fredy Ayestas Ardiles*. Entrevista del 15 de junio a Oscar Fredy Ayestas Ardiles, Presidente de la Corte Superior de Puno

<sup>384</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>385</sup> Cf. *Ibidem*

**de su parte, no por ser una institución que nos auto financiamos, nos van a dejar a nuestra suerte**, es más como Institución que cuidamos a nuestros niños, el Estado debería poner un granito de arena, ¿no? están trabajando por los niños, **entonces es un aporte, aunque sea algo pequeño, un presupuesto mínimo, de parte del Estado, de los miembros de Gobierno. Nosotros no tenemos ningún apoyo de parte del Gobierno Regional**, pese a que sabe el presidente Regional que somos una institución que hace años trabajamos con los niños, **nosotros no tenemos ningún beneficio por parte del Estado, pudiendo no pudiendo tratamos que la Beneficencia recaudar dinero, ¿para qué?, para dar de comer, educar, vestir, salud y después para pagar a las personas que les cuidamos, que velamos por su estadía durante el proceso de investigación, Pero el Estado no nos da, el Estado mismo a través del Ministerio de Justicia, Poder Judicial, saliendo de la institución, no hacen nada (...)** Nunca he visto que hagan a menos una propaganda en la televisión, por parte del **Gobierno Regional**, por parte de la Oficina de Bienestar Social, nunca ha hecho campañas de sensibilización, **yo nunca he visto que haya habido batida de manera coordinada con la Fiscalía, cerrar algunos lugares** donde están chiquillas mareadas, borrachas; entonces la Municipalidad, el Gobierno Regional qué hace (...) **la beneficencia con sus propios recursos que están necesitando una nueva construcción**. Bueno, el Estado podría decir, bueno la beneficencia está trabajando, nuestro aporte de parte del Gobierno Regional es esto para la beneficencia, nosotros vamos a poner la infraestructura,...de repente puede ser la alimentación, **pago para los trabajadores, nosotros, como Estado o como Gobierno, podría de repente gestionar para incrementar mayor cantidad de presupuesto, porque nosotros albergamos de toda la región**, no solamente de acá, del Cusco, vienen de provincias altas. Entonces, el **Gobierno Regional también trabaja por su lado y también debe de reconocer a las instituciones que realmente se trabaja, porque el Estado no nos da nada, mínimo debería. El Presidente Regional nunca ha venido, nunca, (...)** sí estamos solos, si yo, como Estado sé que hay instituciones que trabajan por los niños, de mi

departamento, apoyarles, ¿no? **Les falta esto, les voy a a apoyar como Gobierno Regional**, muy aparte.”<sup>386</sup>

“(…) los dos hogares los supervisaba el Ministerio de la Mujer, pero administrativamente ahora pertenece al Municipio. (…) No solamente, **antes la beneficencia, en su conjunto, pertenecía al Ministerio de la Mujer**, toda la beneficencia, **pero luego, las funciones administrativas han paso al Municipio**, a la Municipalidad, pero todo lo demás sigue siendo de la Beneficencia, claro que en algunas cosas, por ejemplo, el Directorio, nos manda la Municipalidad, y por ende los jefes, son de ahí, por eso es que ahora tiene alguna injerencia sobre nosotros, pero tampoco hay una partida Municipal asignada a la Beneficencia, **todo son recursos propios, por eso esto es de la Beneficencia.**”<sup>387</sup>

De esta forma, se encontró que el sistema de protección existente no logra proteger de manera efectiva a las víctimas de trata de personas que son mayores de edad. Ello debido a que (i) **Las víctimas mayores de edad generalmente tienen carga familiar**<sup>388</sup>; respecto de este primer punto, el Ministerio Público manifestó:

*“(…) cuando son víctimas mayores de edad no podemos lidiar en el sentido de que las víctimas mayor de edad por voluntad propia quiere ir o muchas veces retornar al seno de su hogar porque tiene hijos menores, el Ministerio Público no puede retenerla porque estaríamos incurriendo en sus derechos de la víctima.(…)”*<sup>389</sup>

---

<sup>386</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>387</sup> *Ibíd*em

<sup>388</sup> Cf. CÁ CERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Núñez Laura, Coordinador de UDAVIT Puno

<sup>389</sup> *Ibíd*em

(ii) **La inexistencia de albergues especializados** para víctimas mayores de edad mujeres y varones a partir de los 12 años de edad<sup>390</sup>; por lo que las medidas de protección consistente en el albergamiento sólo se aplica a ellas<sup>391</sup>.

En Cusco, se alberga a las víctimas de trata de personas varones en las casas de acogida “San Judas Chico” y “Salomé Ferro”. Sin embargo, este es un albergue para varones menores de 12 años, que no atiende el perfil de víctimas de trata de personas. Además éstos no constituyen CAR, por falta de presupuesto principalmente.<sup>392</sup> En razón a ello, los representantes del Ministerio Público manifestaron que “(...) en la mayoría de los casos de personas mayores de edad se trabaja sólo con código de reserva (...)”<sup>393</sup>

**“(...) Si no tiene a nadie, se le conduce a un albergue sino se lo lleva con sus familiares (...) En varones de 12 años sí hay, en esos casos se busca a un familiar o a alguna persona responsable, eso no está a cargo de esta Fiscalía, pero sí...no hay hogares para mayores, varones de 12 años, no hay quien quiera recibirlos.”**<sup>394</sup>

En muchas ocasiones, las víctimas son internadas en albergues privados que no atienden el perfil de trata de personas, en razón del **desconocimiento de la existencia de un albergue especializado** aun cuando éste no se halle debidamente implementado.

**“(...) Ahora hay ONGs, entidades especializadas, generalmente, privadas. Generalmente, no hay hogares del Estado para víctimas de trata que sean**

---

<sup>390</sup>Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>391</sup> Cf. *Ibidem*.

<sup>392</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>393</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>394</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

**especializados, entonces se trabaja usualmente, con estas ONGs o entidades privadas (...)**<sup>395</sup>

En el Perú, hay cinco centros especializados para víctimas de trata y explotación sexual con una capacidad de atención máxima de cien personas. Cuatro de ellos son administrados por INABIF – El Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar, dos en Lima, uno en Madre de Dios, uno en Loreto y uno por la Beneficencia Pública de Cusco<sup>396</sup>. Sin embargo, se tiene que la Casa de Acogida “Virgen de la Natividad” no está acreditada como un CAR, en razón principalmente de su infraestructura. Al respecto los operadores de justicia de Puno, manifestaron:

*“(...) Puno no cuenta con un albergue que atienda el perfil de víctimas de trata, hasta donde tengo a nivel nacional son pocas las sedes que tienen albergues para trata solo hay 7 en el Perú, en Puno solo tenemos una sala de acogida de capacidad para 6 víctimas (...)*<sup>397</sup>.

Al respecto, hay que tener en cuenta que un CAR debe cumplir una serie de requisitos “(...) Primero tiene que acreditarse, la acreditación exige una serie de requisitos que tengas un local, personal adecuado que tengas tutores, educadores, enfermera inscrita son bastante personal y perfil de las personas que vas a atender nunca hay mixtos (o mujeres o varones) visita de defensa civil, licencia de funcionamiento, hay varios albergues particulares que tienen la buena voluntad pero no llegan a acreditarse por los requisitos que se exige (...)

<sup>398</sup>


---

<sup>395</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>396</sup> BARRANTES, Carmen  
2016 *Protegidas o Revictimizadas. Alerta Nacional sobre el Modelo de Gestión en los CAR DE víctimas adolescentes de trata de personas*. Lima: Terre des Hommes Suisse. P. 13

<sup>397</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Núñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Núñez Laura, Coordinador de UDAVIT Puno.

<sup>398</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

La inexistencia de los llamados “Centro de Atención Residencial” especializados en trata de personas es una de las principales deficiencias y debilidades en el sistema de protección de las víctimas de este delito<sup>399</sup>. Al respecto la Directora de las casas de acogida a cargo de la Beneficencia Pública:

*“En casa acogida tenemos tres hogares. El Hogar Salome Ferro, que es este de varoncitos, que **alberga a niños que están por abandono moral, material, y física, violencia sexual**, están albergados de 6 a 12 años, sólo varones; y de San Judas Chico es igual, pero de mujeres. En San Judas Chico y Salome Ferro se alberga a niños sólo de nuestro departamento, del Cusco, que han sufrido violencia familiar, psicológica, sexual.”*<sup>400</sup>

Respecto de la casa de acogida “Virgen de Natividad”, refirió:

*“(…) Entonces, en el de casa acogida acogemos de cualquier departamento, porque por ejemplo tenemos de la selva, de Puerto Maldonado, de Quillabamba, en general, no hay un perfil solamente del Cusco, de casa acogida es víctimas de explotación sexual, y laboral, trata de personas.”*<sup>401</sup>

Así se tiene que esta casa de acogida alberga víctimas de distintas partes el sur del país porque en las provincias de Cusco no existe un albergue especializado “(…) No existe un albergue en Quispicanchis (...)”<sup>402</sup> Como parte de los casos revisados, y que se analizarán posteriormente, se registró la carpeta fiscal N° 360-2015, donde se registró la fuga de menores, quienes se encontraban albergadas en un centro no especializado en víctimas de trata de personas ubicado en una provincia de Cusco.

---

<sup>399</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT Puno.

<sup>400</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>401</sup> *Ibídem*

<sup>402</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.



Respeto del tipo del perfil que albergan la casa de acogida Virgen de Natividad: “(...) *Víctimas de trata (...) De 12 a 17 años, y hasta la mayoría de edad(...) Se quedan, dependiendo de lo que dure el proceso, el proceso judicial (...)*”<sup>403</sup>

Respecto de cuál ha sido la edad máxima hasta la que se han quedado las víctimas de trata de personas en el albergue: “(...) *Sólo se quedan hasta los 18.*”<sup>404</sup>

Sin embargo, esto no siempre fue así, la sociedad civil pudo constatar que en la casa de acogida “Virgen de Natividad” se albergaba a víctimas que no cumplían con el perfil de trata de personas, incluso a veces junto con las propias menores de los otros albergues de la Beneficencia.

Respecto de centros especializados para víctimas de trata de personas: “(...) **Ese es el único centro, (...) cuando ingresábamos a la casa, había víctimas de abuso, víctimas de abandono, y es más; la beneficencia, como saben, tiene tres hogares, el de San Judas chico, que es de adolescentes mujeres, el de Salomé Ferro que es de varones y el de trata, que es Virgen de Natividad, y cuando las adolescentes de San Judas Chico se portaban mal les mandaban de castigo a Virgen de Natividad, su castigo era estar allí 1 semana, ustedes imaginaran el trato que tenían...**”<sup>405</sup>

Como se mencionó antes, la casa de acogida “Virgen de Natividad” tiene deficiencias de infraestructura, motivo por las cuales no puede ser calificada como un CAR. Al respecto, la directora de la casa Hogar de la Beneficencia refirió:

“(...) Es la única especializada. Cabe señalar que la de acá de Cusco, la casa no está dentro del marco del Ministerio de la Mujer, no está reglamentado, se supone que sigue los lineamientos pero **no está reconocida como casa de acogida**, todas las casas de

---

<sup>403</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>404</sup> *Ibidem*.

<sup>405</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

acogida tienen que seguir las normas específicas que te da el Ministerio de la Mujer. (...) **Pero ellos no están reconocidos como casa de acogida** (...) Requisitos que te los da el Ministerio de la Mujer, pero por la infraestructura no van a cumplir...”<sup>406</sup>

“(...) **la infraestructura debería ser más moderna** (...) Necesitan lugares de esparcimiento, talleres, necesitamos una nueva infraestructura más amplia, más cómoda, tenemos esta acondicionada nada más (...) **las víctimas no tienen habitaciones propias** (...) comparten (...)”<sup>407</sup>

Respecto de la capacidad de la casa acogida “Virgen de Natividad”: “(...) Solamente **para 20 personas.**”<sup>408</sup>

Respecto de la capacidad de la casa acogida “Salomé Ferro”: “(...) Tiene 50”<sup>409</sup>

Respecto de la capacidad de la casa acogida “San Judas Chico”: “(...) 45”

Refiere que **no tienen suficientes lugares de esparcimiento**, y esa situación colabora a que se sientan encerradas y de esta manera entorpece la recuperación de las víctimas.

“(...) Por lo menos **para la recuperación de la víctima, hay muchos espacios que deberían modificar, no tienen área verde**, comenzando por eso (...) **Son dos cuartos grandes, y allí están todas** (...)”<sup>410</sup>

“(...) **En las chiquitas, a veces están encerradas**, imagínate vas a estar de lunes a viernes en esta casa apenas vas a salir al patio, vas a volver a entrar, necesitamos lugares de esparcimiento, muchas veces **nos vemos obligadas a sacarlas aquí a las chicas, y sin embargo, las chicas deberían estar separadas por el grado de problema** que tienen deberían estar separadas; entonces **tratamos de controlar ese espacio, cosa que**

---

<sup>406</sup> *Ibíd.*

<sup>407</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Milagros Vargas Farfán. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>408</sup> *Ibíd.*

<sup>409</sup> *Ibíd.*

<sup>410</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

**no debería ser, deberían estar separadas, en distinto espacio...**<sup>411</sup> – Refiriéndose al local que comparten la Casa Hogar Virgen de la Natividad y Salome Ferro

De este modo, ambas casas hogares comparten el mismo local, ambas funcionan en el mismo lugar, a pesar que albergan a víctimas de distintos sexos y perfil. Al respecto, la directora de la casa Hogar, ha manifestado: “(...) Sí, normal. A veces salimos de paseo, pero **tenemos que evitar muchos problemas, en un ratito pueden ocurrir muchas cosas. Las chicas ya son víctimas de trata, pueden decir, no, las chicas ya son sexualmente activas, les han incitado a los chicos, y eso**”<sup>412</sup> Ello a su vez resulta contraproducente para la recuperación de las víctimas de trata, pues profundiza la estigmatización de estas menores.

Asimismo, existe un déficit logístico en cuanto a los recursos que tiene a su disponibilidad las casas de acogida de la Beneficencia Pública, en especial la casa “Virgen de Natividad” que acoge víctimas de trata de personas, ello se ha podido corroborar con la dificultad que existe en cuanto al traslado de las víctimas a las diligencias de investigación en las que participan, así como a las actividades que deberían desarrollan como parte de su tratamiento dentro de la casa.

Respecto de cómo trasladan a las víctimas de trata de personas a las diligencias “(...) **Quisiéramos tener movilidad privada para ir de paseo, un bus** (...) ¿generalmente, qué movilidad utilizan? (...) nuestro dinero, de caja chica, tenemos caja chica, con nuestra propia plata. En taxi.”<sup>413</sup>

De ello, se puede observar que no se garantiza la seguridad de las víctimas al ser trasladadas a las diligencias en las que participan, teniendo en consideración su situación de vulnerabilidad en cuanto a la persecución de sus tratantes.

---

<sup>411</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>412</sup> *Ibíd.*

<sup>413</sup> *Ibíd.*

En tal sentido, se tiene que no se garantiza la seguridad ni la integridad de las víctimas de trata de personas durante la realización de las diligencias fiscales y judiciales propias de la investigación y proceso penal.

**“(...) No se protege la identidad, no se identifican los riesgos, (...) hemos visto que han enfrentado a la tratante con otra traten, en colaboración eficaz, no había protección policial para resguardarla, hicieron que las tratantes salieran primero y luego la víctima, no la colaboradora eficaz, le dijeron que esperara 5 min, y que luego se podía ir; y si la esperaban afuera, le hacían algo, la mataban, quién decía algo...no existen medidas de protección...no son eficaces. Yo recuerdo que esa vez fui, fui con ella, hasta yo arriesgando mi vida, porque podía pasar algo, bajé con ella, le dije vamos en taxi, yo me la llevé en taxi; pero eso tuvimos que hacerlo nosotros, como ONG, UDAVIT es más ni siquiera estaba ahí en la diligencia del Ministerio Público.”**<sup>414</sup>

Y contradictoriamente, se le brinda mayor protección policial a los imputados, que a las propias víctimas con las que la PNP a veces no tiene ni contacto, tal como lo describió un efectivo de la División de Trata de personas:

**“(...) Durante el proceso, nosotros no tenemos contacto con la víctima porque se realiza en sede fiscal. Una vez sentenciada, nosotros apoyamos con el resguardo policial a los detenidos o a los procesados, a los que están siendo investigados, nosotros resguardamos para que no haya peligro de fuga, tanto en los locales de la Fiscalía y del Juzgado hasta que haya una resolución de internamiento o libertad.”**<sup>415</sup>

También se ha podido observar la **falta de personal necesario** para asegurar la protección y reintegración de la víctima de trata de personas en la casa de acogida

---

<sup>414</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>415</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

“Virgen de Natividad”, y que es la misma Institución que se auto gestiona a fin de contratar dicho personal, no recibiendo ningún apoyo adicional del Estado.

“Se supone que **la Fiscal nos ha dejado un menor, tiene que ver, vigilar si los derechos que se han vulnerado a la menor se están reestructurando**, en ello tiene que ver la psicóloga, los tutores, la asistente social, todos ayuda a que la menor pueda superar todo lo que ha pasado.”<sup>416</sup>

En el mismo sentido, respecto de cuáles son los principales problemas en la protección de las víctimas de trata de personas.

La directora de la casa hogar ha manifestado que “(...) **El personal a veces no está capacitado (...)**”<sup>417</sup>, concordante con la opinión de la representante del Ministerio Público “(...) **no hay profesionales que garanticen ese plan que se supone debe ser personalizado para cada caso (...)**”<sup>418</sup>

Respecto del personal con el que cuenta la casa de acogida, “(...) Ah...tenemos la enfermera, ahora **no tenemos asistente social**, ahorita estamos la enfermera, las 3 tutoras, la almacenera, la guardiana, son 6 personas.”<sup>419</sup>

Respecto de si la casa de acogida **tiene profesionales psicólogos** “(...) también cuenta con psicólogos (...) **Casa acogida, no**, ahorita estamos con problemas hasta la semana pasada tuvimos (...) **el psicólogo era propiamente de la beneficencia**, (...) siempre

---

<sup>416</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>417</sup> *Ibidem*.

<sup>418</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>419</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

son, todo el personal es pagado por la Beneficencia, en ningún momento, **el Estado, la Municipalidad no nos da nada.**”<sup>420</sup>

Según lo manifestó la sociedad civil, tenemos que **no se elaboran proyectos de vida con y para las víctimas de trata de personas en la casa de acogida**, ello implica que no se les empodera ni se les brinda las herramientas adecuadas y determinantes para evitar vuelvan a ser parte del círculo de explotación de la trata de personas.

Respecto de si en la casa de acogida se elabora un proyecto de vida para las víctimas de trata de personas albergadas en la casas de acogida “(...) Ese es trabajo que debería tener la casa acogida y la asistente social, pero **no lo hacen, porque** la asistente social, en realidad....**la casa de acogida no tiene una asistente social**, la labor de la asistente social es el Hogar Salomé Ferro, que es el hogar de niños, y la asistente social apoya, si uno lee el contrato, ella no hace....y **la asistente social es sólo para Salomé**, y en **algunos casos apoya nada más a la casa de acogida, pero no es función de ella tampoco** , porque no tiene.”<sup>421</sup>

Aún más cuando en la casa de acogida, es imprescindible la atención psicológica especializada, que lamentablemente actualmente no existe “(...) Respecto de las víctimas, atención psicológica, **porque las victimas vienen de diferentes partes, con diferentes problemas y una chica no es igual que otra**, no tienen el mismo problema, diferentes circunstancias que han pasado, unas son más graves, han pasado peores cosas que otras. Entonces ese el problema. Es o **nos falta un buen soporte psicológico**. Deberíamos tener un psicólogo clínico, de preferencia psicóloga clínica.”<sup>422</sup>

---

<sup>420</sup> *Ibíd.*

<sup>421</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>422</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

Sin embargo, de manera contradictoria, vemos que se tomó la decisión de **prescindir del apoyo que brindaban las ONGs**, especialmente respecto de personal especializado.

Respecto de si cuentan con el apoyo de la sociedad civil para la atención de las víctimas de trata de personas (...) Sí, hay ONGs, por ejemplo Amhauta, (...) brindan (...) Acompañamiento psicológico, talleres. **Hasta el año pasado nos han estado apoyando pero ahora no.**”

Respecto de por qué se ha interrumpido el apoyo: **“(...) Se ha interrumpido porque hay un Protocolo de atención a víctimas de trata, dentro de ello la Sociedad Civil no tiene tanto que inferir o estar tan cercanos, o de manera muy cercana a cuando la menor está albergada, (...)**”<sup>423</sup>

Así, se ha podido corroborar que la labor de la Sociedad Civil en materia de protección de las víctimas está supeditado a la voluntad estatal, y ello a veces resulta contraproducente porque los agentes estatales impiden su intervención. Así lo han manifestado las representantes de la sociedad civil:

**“(...) nosotros no tenemos la potestad como el Estado de incursionar, también pide la casa de acogida** porque tenemos el convenio (...) Directamente hemos estado trabajando desde mediados del 2015, agosto.”<sup>424</sup> Sin embargo, actualmente ya no se les permite el acceso a las víctimas

**“(....) Nosotros asumimos la función del Estado**, lo que estamos haciendo ahorita es todavía una **experiencia piloto de construir un modelo que tiene que ver con que**

---

<sup>423</sup> *Ibíd*em

<sup>424</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

**elementos se debe tomar en cuenta para hacer de que la víctima no esté revictimizada**, la casa es un espacio para hacer un modelo de atención.”<sup>425</sup>

“(…) **Nosotros éramos las que hacíamos actividades socioculturales con ellas, de llevarlas de paseo**, en el mirabus. **Era más que todo por nosotras**, de la casa, cuántas veces les habrán llevado, creo que en tres meses les han llevado una vez al cine, más o menos y custodiadas y las castigadas no salen...creo que a todas las han castigado por lo menos una vez, hasta a nosotras (…)”<sup>426</sup>

Aun cuando su apoyo es imprescindible en la realización de ciertas diligencias, en las que se requiere la participación de personal especializado. Así lo ha reportado la sociedad civil:

Respecto de si les llamaron para el apoyo en sustitución de UDAVIT: “(…) Sí, **nos han llamado un par de veces; pero lamentablemente** como soy la única psicóloga, yo estaba en una diligencia fuera, en otros lugares, entonces **no pudimos acompañarles, pero sí necesitaban el acompañamiento**”.<sup>427</sup>

Respecto de **quien les está impidiendo el acceso a las víctimas**: “(…) **La casa**, en realidad, están intentando hacer una reestructuración (…) **Sí, la han limitado, a todas las instituciones que no sean de Estado** (…)”<sup>428</sup>

La directora del Hogar “Virgen de Natividad”, explicó ello, refiriendo que su colaboración era esporádica y eso perjudicaba emocionalmente a las chicas y las revictimizaba. Sin embargo, se ignora que el apoyo de las ONGs podría ser de gran ayuda durante la recuperación de las víctimas.

Respecto de si el apoyo psicológico ha tenido resultados: “(…) No. (…), porque **venían de manera esporádica, tampoco no entregaban ellos un informe o un reporte al menos de qué niñas habían avanzado**, (…) **algunas decían voy a venir tal día, y las**

---

<sup>425</sup> Ibídem.

<sup>426</sup> Ibídem.

<sup>427</sup> Ibídem.

<sup>428</sup> Ibídem.



chicas las esperaban con tantas ansías, porque a veces **las chicas no saben, y no venía la psicóloga por X motivo, como no hay un vínculo laboral** simplemente el compromiso de querer trabajar, **entonces dejaban de venir y las chicas empezaban a inquietarse**, ya las chicas rápido se irritan, (...) se empiezan a inquietar...rápido, ellas se deprimen. Entonces, esas cosas pasaban con las ONGs. Generalmente, **las psicólogas venían más que todo la psicóloga. En algunas ONGs cambiaban de psicóloga, hacía que un poco se revictimice a la chica, (...).**<sup>429</sup>

Es que en realidad, en la casa de acogida no existe un adecuado sistema de reestructuración de derechos, en muchas ocasiones no se pone especial cuidado a la revictimización de las víctimas de trata de personas.

Respecto de si existe un adecuado sistema de protección de trata de personas “(...) No (...) Por justo el principio de la **revictimización, que es lo primero que se hace, no existe el poder restituir los derechos de la víctima**, desde el inicio, al contrario, en todo el proceso de atención, **desde el rescate hasta el externamiento, en el caso de una casa de acogida se vulneran todos los derechos de las víctimas.**”<sup>430</sup>

Asimismo, tenemos que en la casa de acogida y en general los operadores encargados del eje de la protección de las víctimas de trata de personas no aplican o no conocen los protocolos de atención de las víctimas de trata de personas “(...) **la casa de acogida está en el marco de un protocolo de atención, ¿no?, entonces se tiene que volver a mirar el protocolo de atención de cara a la necesidad de las casas de acogida**, porque el protocolo por un lado te dicen que están protegiendo, pero si tu miras el protocolo y que está pasando vas a ver que **hay vulneración de derechos**, quizás yo sea buena como profesional pero el protocolo te dice que tú tienes que ir de la A a la B, **entonces no puedo salirme de eso, o hay gente que ni siquiera ha leído el protocolo,**

---

<sup>429</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>430</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

**y entonces hace lo que quiere**, piensa que la casa es al final una instancia donde las adolescentes tiene que...ósea no están cuidadas, digamos **la adolescente termina por ser un objeto más del sistema, no sujeto de derechos.**<sup>431</sup>

Asimismo, hay **deficiencias en cuanto a la seguridad de las casas hogar**, entre ellas “Virgen de Natividad” y las demás a cargo de la Beneficiencia. Así tenemos que no existe resguardo policial y eso facilita la interferencia de tratantes y la fuga de las menores.

“(…) **hay tratantes de las menores que están en la cárcel y muchas veces han venido haciéndose pasar de familiares acá**, para que **con la finalidad de que no rindan su declaración en cámara Gesell**, (…) **hay chicas que se han fugado** (…)<sup>432</sup>

“(…) Y la PNP, cómo apoya aquí a la casa, de repente brinda protección, La Policía no nos ayuda en nada, no (…) **nos gustaría que vengan**, (…) **pero nunca han venido** (…)  
¿No sería necesario algún tipo de protección al albergue o no? (…) **Sí, necesitamos, pero no nos dan**, les hemos llamado algunas veces, pero no(…)<sup>433</sup>

“(…) **si es menor de edad, tú la albergas, en un hogar, pero qué seguridad tú tienes que ese personal del hogar no se corrompa, o que los tratantes o la organización criminal llegue a esa víctima**, esos ya son casos extremos, ¿no?, (…) **son casos que se dan, si uno puede. Si hay personas naturales**, que sin pertenecer a una organización criminal que victiman a sus testigos, víctima a cualquier persona que pueda ir en contra de ellos, **¿qué les hace creer que una organización criminal no lo va a hacer?, con mayor razón.**<sup>434</sup>

---

<sup>431</sup> *Ibíd.*

<sup>432</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>433</sup> *Ibíd.*

<sup>434</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

Respecto de las medidas de protección que el Estado les brinda a las víctimas de trata de personas: “(...) **Internarlas en la casa (...) Solo es el albergamiento**, porque es más **ni siquiera hay un policía que resguarde la casa, debería porque hay muchas víctimas**, pero no hay resguardo, más bien les iban a poner policía para que no se escapen...”<sup>435</sup>

Como parte de ello, se tiene que no se garantiza a las víctimas un trato diferenciado en relación a los tratantes, en especial cuando se desarrollan las diligencias del proceso penal por trata de personas, ello resulta perjudicial no sólo para la seguridad de las víctimas, sino para el propio éxito del proceso.

“(...) Tener el **cuidado adecuado para mantener la distancia y la diferencia entre la víctima y el victimario**”<sup>436</sup>

(...) Las diligencias **están más direccionadas** podría decir, locales **hay pero es el personal que direcciona las diligencias, pero no las hacen adecuadamente**. (...) Deberían (...) **Respetar los protocolos que ya tienen, existen protocolos**, existen reglamentos que en los tienen, manejan **pero no los cumplen**.”<sup>437</sup>

Así también se tiene que las **víctimas de trata de personas**, que se encuentran en **estado de gestación, no pueden ser protegidas de manera adecuada a su estado especial de vulnerabilidad**. Es así que no se puede acoger a víctimas menores de edad en la casa de acogida Virgen de Natividad, y tienen que derivarlas a otros hogares, que acogen madres adolescentes y que no son especializados en asistir a víctimas de trata de personas. Esta situación se agrava con respecto a las víctimas mayores de edad, puesto que, además, que ellas no pueden ser acogidas en la única casa hogar de Cusco especializada en este delito, el Estado tampoco les garantiza un tratamiento especial por encontrarse en estado de gestación.

---

<sup>435</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>436</sup> *Ibíd.*

<sup>437</sup> *Ibíd.*

“(…) Muchas veces, **han venido embarazadas, dos o tres, tenemos que derivarlas a hogares para madres adolescentes, ya no podemos recibirlas porque la chicas tienen a veces reacciones torpes, se pagan, se agreden(…)albergues Como Mantay, hay varias (…)** **Son privadas, son diferentes albergues, (…)** las asistentes sociales se encargan de ello.”<sup>438</sup>

“(…) ¿Desde cuándo Virgen de Natividad es exclusivamente de trata de personas? Creo que ha sido 2008 o 2005 (…)”<sup>439</sup>

Buena parte de las medidas de protección son otorgadas a través de un proceso tutelar, que se inicia cuando las víctimas son menores de edad y se encuentran en abandono material o moral. A partir de estos procesos tutelares se da pie al inicio de una investigación penal por el delito de trata de personas, o viceversa; empero, ambos procesos son tramitados independientemente uno del otro.

En este tipo de situaciones, trabaja la Unidad de Investigación Tutelar (UIT), que dicta medidas de protección sólo a favor de las víctimas menores de edad, con competencia únicamente en la ciudad del Cusco, éstas “(…) *primero son provisionales y pueden ser de atención integral en los CARs y la otra es cuidado en el propio hogar por la familia nuclear o extensa (abuelito, tios, primos una vez evaluadas), acogimiento familiar que puede ser por la familia extensa o terceras personas( otras familias siempre en cuando lo hayan solicitado) existe un banco de familias acogedoras que no son muchas, el banco son solicitudes de familias que quieren tener bajo cuidado niños, niñas y adolescentes que primero se evalúa ( se analiza primero quien eres, que posibilidades tienes) que no son muchas.(…)*”<sup>440</sup>

---

<sup>438</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>439</sup> *Ibíd.*

<sup>440</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

Sin embargo, a este nivel, también se presentan ciertas dificultades: **Las medidas de protección que dicta la UIT son provisionales, y en virtud que su competencia se extiende solamente a las víctimas menores de edad**, en el caso de que estas estuvieran cerca de cumplir la mayoría de edad, una vez que superaban esta edad, las medidas de protección dejaban de ser efectivas en favor de ellas, y ya no se puede cumplir el plan de reintegración en beneficio de ellas. Al respecto el representante de la UIT, refirió:

*“(...) El proceso tutelar significa un aporte positivo, es muy célere. Solo el tiempo ha sido muy corto en 3 víctimas que han sido rescatadas cuando tenían 17 años, y en este caso no hemos tenido la oportunidad de trabajar mejor con ellos, sobre todo para el plan de reintegración, una vez que cumple 18 años, ya no podemos seguir con las medidas de protección. (...)”<sup>441</sup>*

Asimismo, la labor de la UIT depende directamente del tiempo de albergamiento en un CAR de la víctima de trata de personas

*“(...) Si, el plan de reintegración individual, por 6 meses pero en el caso de trata de personas se amplía por lo general hasta 12 meses, nosotros elaboramos el plan de reintegración individual y alcanzamos al CAR, que ellos elaboran el plan de vida. (...)”<sup>442</sup>*

*“(...) Ya se llama el Plan de vida también hay el Plan de trabajo individual, el plan de vida generalmente lo hace el CAR. El plan de atención individual, generalmente en casi todas las víctimas de trata vienen de otro sitio, lo cual muchos de los padres ni siquiera están enterados entonces lo primero que se hace es albergarlos en CAR, una vez de que ya han salido del CAR el plan de trabajo individual concluye. Se aplica la reintegración familiar y la terapia de padres esta es una finalidad. (...)”<sup>443</sup>*

---

<sup>441</sup> *Ibíd.*

<sup>442</sup> *Ibíd.*

<sup>443</sup> *Ibíd.*

Asimismo, vemos que se presentan **dificultades a nivel de los procesos tutelares, en cuanto se refiere a la ejecución de la medida de albergamiento**, tal como lo ha referido la representante de la Fiscalía de Familia del Ministerio Público.

Respecto de las diligencias con las que tiene dificultades “(...) *En el albergamiento. Pero estos problemas es más del Juzgado, si es que no conocemos al personal del Juzgado o es fin de semana y es fin de semana y no nos contestan, tenemos la Comisaría de Familia que los asegura esos días para que el Juzgado dicte una medida más pertinente.*”<sup>444</sup>

La Sociedad Civil ha podido identificar como un problema dentro de la casa da acogida de víctimas de trata de personas **las sanciones disciplinarias inadecuadas**, las cuales muchas veces conllevan al aislamiento de la víctima de su soporte familiar. Así manifestaron:

Respecto de las sanciones disciplinarias a los adolescentes: “(...) *Cuando las adolescentes no cumplían con las obligaciones que se les encomendaba, ellas hacen labores, ¿no?, que limpien el patio, limpien el baño, asean, cuando no cumplían o se portaban mal entre comidas, les quitaban el derecho no de llamar a la casa, o de recibir las llamadas de casa, no tener contacto con la familia por una o dos semanas, y eso realmente es quitarles el derecho de la familia.*”<sup>445</sup>

Así también en este extremo, existe deficiencia en cuanto a la **participación de la familia de la víctimas de trata de personas antes, durante y después en el proceso de rehabilitación y atención** de las víctimas de trata de personas, que termina repercutiendo negativamente en la recuperación de estas víctimas.

---

<sup>444</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>445</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

“(…) Generalmente en el caso de víctimas de trata de personas, se concluye el proceso de investigación tutelar cuando se encuentra a sus padres, entonces se evalúa a los padres. Una vez terminado las evaluaciones y si se ve que ellos han respondido favorablemente se le puede externar a la víctima. Hay muchos padres que vienen y asisten a las terapias como **hay otro padre que vienen una vez a la semana o una vez al mes**, entonces la asistencia social hace una evaluación en los hogares de los menores. **Muchas veces se escapan de casa porque los padres descuidan la atención de sus hijos(…)**”<sup>446</sup>

Sobre todo, desde que la participación de los familiares es imprescindible para poder lograr el externamiento exitoso de una víctima de trata de personas que fue albergada.

Respecto del comportamiento de **las víctimas de trata de personas al momento de su externamiento**: “(…) Cuando ya se han visto cuando al tratante se le ha dado sentencia y principalmente cuando a los padres o algún familiar se haya visto que posiblemente, o se haya reestructurado...Por ejemplo, yo soy una chica, me quedo un tiempo durante la duración del proceso de investigación, pero mis papás, generalmente, **mi familiar más cercano pudiera apoyar en mi externamiento, tienen que hacer terapia psicológica, terapia familiar, tienen que ayudar social y económicamente, y que pasa...**”<sup>447</sup>

Hay que tener en cuenta que las víctimas de trata de personas muchas veces provienen de condiciones de abandono o de situaciones familiares conflictivas, por lo que resulta complicado que los familiares de éstas se involucren en su proceso de recuperación y menos aún de reinserción.

---

<sup>446</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>447</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

“(…) Depende hay chicas que vienen cada semana, hay chicas que tienen un familiar, que reciben una vez al mes o cada dos meses. **Hay chicas que nunca han recibido la visita de sus familiares** (...) Solo familiares.”<sup>448</sup>

Ello resulta siendo seriamente perjudicial puesto que el acogimiento que reciba la víctima luego de salir de la casa de acogida es determinante para su desarrollo y desenvolvimiento posterior en la sociedad, y por supuesto también determinará el regreso de la víctima a las condiciones de explotación que involucran la trata de personas. Al respecto, nos han precisado que:

“(…) mucho hace también el acogimiento que vaya a tener a su hogar, **porque muchas de nuestra víctimas han vuelto, (...) llega la seno familiar y el seno familiar no tienen el mismo interés, el mismo soporte que la menor espera, entonces que pasa muchas de las menores, son mayores de edad y terminan, bueno o se independizan y tratan de sobresalir, pero la mayor parte vuelven, pero ya no como víctimas sino como tratantes;** falta pues el soporte, la sensibilidad, la conciencia, de los familiares, bueno yo no estoy ya a lado de una familia que me dice: oye, haz esto, esto necesito, parte del trabajo diario. **Muchas veces las familias de los niños que están en los tres hogares, como que se les ha facilitado la vida, mientras yo estoy haciendo mi vida, me hacen seguimiento psicológico, yo tengo menos una carga a mi responsabilidad, viene mi hijo, vuelve con una orden judicial, vuelve a mi seno familiar, a veces les incomoda, se sienten obligadas,** (...) Entonces qué pasa, las chicas no tienen un sustento, algo que...consigue un marido que les pega, les maltrata, se separa, la mamá tiene que mantener al hijo, y termina en un hogar.”<sup>449</sup>

A partir de ello, se puede precisar que esta medida de protección no busca integrar a la familia en el proceso de recuperación de la víctima, sino más al contrario la aísla, alentando la irresponsabilidad paterna que en principio coadyuvó para que esta fuera víctima de trata de personas.

---

<sup>448</sup> Ibídem.

<sup>449</sup> Ibídem.



Ello se relaciona y se agrava en relación con la duración del proceso penal, y por ende la duración de ciertas medidas de protección, como la del albergamiento. Respecto de cómo afecta a las víctimas de trata de personas la duración de un proceso por trata de personas **“Emocionalmente**, como cualquier persona, no, **que extraña a su familia**, anhela estar en su casa, son chicas adolescentes, que están en su propia edad, quieren vivir, quieren vestir bien. **En el hogar, no se le da la ropa que quisieran**. Como **cualquier adolescente, quieren estar con su familia, pero muchas veces por las pocas posibilidades que tienen su familia, no pueden venir**, a veces no entiende por qué no vino, y a veces de remate no tienen la autorización.”<sup>450</sup>

Con el fin de suplir estas falencias, los operadores encargados de la protección de las víctimas de trata de personas **solicitan el apoyo de otros albergues e instituciones similares que no atienden el perfil de las víctimas**.

*“(…) No, no son recomendables a mi criterio personal, pero bueno alguna vez si se han utilizado (…) Buscábamos a albergues Yanapanakusun, Hogar Buen pastor muchos lugares siempre nos han apoyado, la fundación misma Cristo vive también (…)”*<sup>451</sup>

Asimismo, el problema también radica en que estos albergues no están acreditaos ante el MIMDES, por ende no cumplen los requisitos exigidos por ley – qué ley “(…) hay varios albergues particulares que tienen la buena voluntad pero no llegan a acreditarse por los requisitos que se exige (…)”<sup>452</sup>

Otro problema que contribuye a la desprotección de las víctimas de trata de personas es **la falta de asistencia legal por parte de defensores públicos de oficio**. En este apartado, nos referimos a esta deficiencia en relación con las víctimas que se encuentran internadas en la casa de Acogida “Virgen de Natividad”, en razón que además de las

---

<sup>450</sup> *Ibíd.*

<sup>451</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>452</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

dificultades de acceso que tienen las víctimas con los abogados que toman sus causas, ello se agrava cuando las víctimas están albergadas en una casa hogar donde el acceso es restringido y donde tampoco se prioriza informar a las víctimas sobre sus derechos.

Respecto de la frecuencia con que visita a sus patrocinadas con ocasión del proceso de trata: “(...) *Una vez al mes, dependiendo (...)*” Respecto si con ocasión a las visitas las víctimas expresaron su malestar con la atención o trato que reciben en la casa de acogida, “(...) *No como problema pero si comentaron que ahí son estrictos, es más por su seguridad de ellas mismas, las personas que le visitan tienen que entran con credencial, no cualquiera puede entrar tampoco a cualquier hora.* (...)”<sup>453</sup>

Ello, a pesar que durante el primer mes, **las víctimas albergadas están impedidas de cualquier visita, excepto la de sus abogados defensores**. Al respecto la directora de la casa hogar dijo:

“(...) Abogado sí, familiares, no. **Es que el abogado puede...pero en general, no vienen los abogados**, viene UDAVIT, los asistentes, los psicólogos, pero con mayor frecuencia, de un momento a otro, viene la Fiscal, ¿no?, pero no; **las visitas generalmente la orden a la UIT o la fiscalía; siempre en cuando los Fiscales, por ejemplo de una menor que haya ingresado hace un mes**, ve, evalúa principalmente si el padre reúne...psicológicamente y socialmente está apto para recibir a la menor.”<sup>454</sup>

Respecto de las visitas que realizan los abogados defensores a las víctimas de trata de personas: “(...) una o dos veces que he visto. **Casi nunca vienen los abogados de las chicas, raro es, muy raro (...)** Sí, **las chicas también son las que piden pero a veces se les llama y no...**”<sup>455</sup>

---

<sup>453</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera* Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>454</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>455</sup> *Ibíd.*

Así se ha observado que hace falta el compromiso de los defensores públicos que toman los casos de trata de personas. Así, la directora de las casas hogares de la Beneficencia ha recomendado, respecto de los defensores públicos “(...) Más interés, mas vocación, no vienen, no sé si tienen abogado, debería, (...) **las chicas se molestan, incluso con los defensores han tenido cólera porque no les informaban, como les digo, les decían van a estar una semana, las chicas no estaban una semana, terminaban quedándose**, entonces era mejor decirles desde el principio, por qué están, cuánto va a durar así...cuando yo ya les dije, recién las chicas se ha enterado por qué están, cuál es el motivo, ello influye en la chica que tiene esa conducta (...)”<sup>456</sup>

En el mismo sentido, se observa que existe una **falta de interés por el seguimiento de las víctimas de trata de personas durante y después del tratamiento de las casas de acogida, por parte de entidades como la UIT y UDAVIT**. Así cuando se le preguntó a la directora de la Casa de Acogida sobre quienes visitaban el albergue, indicó: “(...) más que todo la Fiscalía de trata de personas, la UIT, LA UDAVIT.” El Ministerio de la Mujer o MINJUS, “(...) **Muy pocas veces ha venido, generalmente los que más vienen (...)**”

Respecto de la frecuencia de la visita de UDAVIT a la casa acogida: “(...) **Esporádicamente, no vienen...a la semana no vienen, vienen una vez al mes, cuando se acuerdan del caso (...)**”

Respecto de la frecuencia con la que vienen UDAVIT y UIT al albergue: “(...) **No vienen, muy esporádicamente vienen** , no vienen ya cuando a veces les llamamos...”<sup>457</sup>

“(...) La **UIT debería hacer el seguimiento**, porque la **UIT inicia prácticamente la evaluación de la situación en la que se encuentra la menor**, entonces la **UIT debería**

---

<sup>456</sup> Ibídem.

<sup>457</sup> Ibídem.

**hacer el seguimiento de los casos**, si se está cumpliendo, porque nosotros prácticamente solo estamos bajo el cuidado, nada más, la UDAVIT también.”<sup>458</sup>

La sociedad civil también tiene una opinión similar a esta respecto de la participación de UDAVIT, refiere: “(...) **La atención de UDAVIT (...) Les falta compromiso con las víctimas, verlas como un sujeto de derecho, no sólo como un número que cumplir, el no mentir a las víctimas cuando las trasladan.** Tienen la facultad de hacer recuperación de las víctimas, pero no lo hacen, las ponen en la casa, y allí las dejan, **tener compromiso, un protocolo, quien las deja; hacer un seguimiento y monitoreo que tampoco hacen**, el atender con dignidad a las víctimas, **explicarle los derechos a las víctimas de manera clara (...)** El contacto con la familia, que no lo hacen, el contacto dura unos minutos”<sup>459</sup>

Adicionalmente, han mencionado que el programa de Protección a víctimas y testigos no es efectivo.<sup>460</sup>

Sin embargo, la situación tampoco mejora, sino más bien empeora, en los casos en los que las víctimas no son albergadas en un albergue o una casa acogida, puesto que cualquier medida en su favor es mucho más difícil de aplicarla.

“(…) En cambio **una víctima que no es albergada, es mucho más difícil todavía**, si es que realmente es una víctima es una de trata de personas; porque esa víctima regresa a su entorno familiar, tienen papá, tienen mamá, muchas veces hasta se escapan de sus casas, sin decir nada, sin que la mamá o papá sepan, pero **si tiene una familia, entonces no se inicia el proceso tutelar, regresa a su hogar, y allí el tratamiento respecto de esta víctima ya no depende del fiscal, sino de la UDAVIT que nos brinda apoyo.**”<sup>461</sup>

---

<sup>458</sup> *Ibíd.*

<sup>459</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>460</sup> *Cf. Ibíd.*

<sup>461</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo,

Respecto si es difícil su tratamiento de una víctima de trata de personas que no se encuentra albergada en una casa de acogida: “(...) **Claro es difícil, imagínate. Quispicanchis tiene 3 distritos**, el más lejano es el de Quincemil, entonces regresa la víctima a Quince mil, **la UDAVIT cómo se comunica con ella, para un tratamiento, una vez por semana**, el pasaje es S/. 60, s/.40, ida y vuelta son S/.80, la víctima no va a pagar eso para ir a su tratamiento, **una institución no tiene ese presupuesto para enviar a los psicólogos todas las semanas allá**. Usualmente, **Hay una suerte de debilidad en el acompañamiento de las víctimas que regresan a su hogar. más que todo porque cerca a sus hogares, no ahí psicólogos**, porque se **podría derivar la atención en todo caso a su centro de salud, pero por ejemplo en Quincemil, no hay psicólogo.**”<sup>462</sup>

Asimismo, se tiene que **el Estado no tiene políticas de reinserción a favor de las víctimas de trata de personas**, las instituciones públicas tratan de centrarse en la protección de las víctimas más dejan de lado este aspecto importante, tal es así que “(...) *muchas de ellas vuelven al lugar de explotación, (...) Porque no se les está potencializando ni se está alcanzando un nuevo proyecto de vida es decir las chicas entran o son captadas por su vulnerabilidad más que todo por su precariedad económica entonces si ellas tienen una necesidad que han sido fácilmente objeto de captación entonces como nosotros como Estado vamos a mejorar eso, dándoles otro tipo de actividades donde ellas se puedan desenvolver y puedan tener un mejor proyecto de vida (...)*”<sup>463</sup>

De este modo, se tiene que algunas víctimas reinciden y vuelven al círculo de explotación de la trata de personas, ello en razón que, a nivel estatal, no se hace un trabajo dirigido a que ellas cambien su idiosincrasia acerca de este delito.

---

Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>462</sup> *Ibíd.*

<sup>463</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

“(…) En el caso de que las víctimas fuguen del CAR, se deja sin efecto la medida de protección (albergamiento) **por lo general vuelven al mismo sitio, (…)** se deben más que todo a la idiosincrasia de las chicas (…)<sup>464</sup>

Lo mismo ha sido observado por la sociedad civil, quienes manifiestan que no existe un seguimiento de la víctima, una vez que ésta ha sido externada de la casa hogar o una vez que se ha dado por concluida la medida de asistencia o protección a su favor.

Respecto del externamiento de las víctimas de trata de personas luego del albergamiento “(…) **No existe un monitoreo, no existe seguimiento, no hay un acompañamiento**, es más el protocolo intersectorial desde el año pasado, indica que el **MIMDES debería crear junto con ellas un proyecto de vida dentro de su propia reintegración social, pero no se hace, se le dice a la adolescente o la víctima, te vamos hacer un seguimiento, danos tu dirección, firma aquí y allá, y jamás se aparecen.**”<sup>465</sup>

“(…) hemos tenido casos en los que **las adolescentes han cumplido 18 años y han tenido que ser reinsertadas**, es decir sí o sí sacarlas de la casa, ósea hay no es tema del protocolo; **ahí es si tu cumple 18 más 1, al día siguiente ya estas afuera, entonces en ese casa son mayores de edad y si o si tienen que salir de la casa y entonces ahí tienes que preparar las condiciones para reinsertarlas**, porque una niña de 18 no es tan diferente que una de 17 años (…) **cuando salen de la casa requieren de un espacio, y muchas de ellas no quieren volver a sus casas**”<sup>466</sup>

“(…) **los centros de capacitación son privados**. Por ejemplo, la adolescente quiere capacitarse en repostería, entonces eso lo pagamos nosotros, tenemos un fondo pequeño, **pero debería hacerlo el Estado, no nosotros, ósea todo el tema de reinsertación**

---

<sup>464</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar

<sup>465</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>466</sup> *Ibíd.*

**laboral debería hacerlo el Estado**, porque la adolescente cuando sale de la casa debería salir con alguna capacidad de generación de ingresos, ¿no? para que pueda sostenerse, porque al final cuando sale de la casa sale sola, está en la calle, así que brindamos capacitación técnica productiva.”<sup>467</sup>

Respecto de si el MINTRA participa en la reintegración de las víctimas de trata de personas “(...) No, justo vamos a hacer una carta al MINTRA, **porque no tiene ningún programa de capacitación técnica para el grupo vulnerable** para el que se trabaja (...) **Todo son para chicos que están en la Universidad**, de clase media, **pero no son para ellos** (...)”<sup>468</sup>

De este modo, los operadores encargados de la protección de las víctimas han identificado esta deficiencia considerándola imprescindible para la recuperación de las víctimas de trata de personas.<sup>469</sup>

De este modo, se pudo observar que no existe apoyo real por parte de las instituciones educativas públicas, ni de las autoridades de trabajo, toda vez que éstas no ofrecen ningún trato preferente a las víctimas de trata de personas, teniendo en consideración su vulnerabilidad. Así lo reportaron los funcionarios entrevistados:

Respecto de si reciben algún tipo de **apoyo o realizan algún tipo de coordinación con el Ministerio de Trabajo: “(...) No.**”<sup>470</sup>

Respecto de cuáles son las instituciones que les apoyan: “(...) Máximo nivel, Escuela de Fútbol de Cahuantico (...) He ido a SENATI, y me dijeron que no dan becas (...) Son más instituciones privadas quienes les dan las becas (...)”<sup>471</sup>

---

<sup>467</sup> *Ibíd.*

<sup>468</sup> *Ibíd.*

<sup>469</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>470</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

En el mismo sentido, tenemos que las instituciones encargadas del eje de la protección no buscan el apoyo de las entidades de trabajo para lograr la reinserción de las víctimas de trata de personas.

Respecto de si **alguna institución les ha solicitado ayuda para una víctima de trata:**  
**“(...) Que yo sepa no”<sup>472</sup>**

Con ello, se evidencia que no se procura una verdadera política de reintegración y a su vez de prevención contra la trata de personas, en vista que no se busca dar a las víctimas medios alternativos de obtención de recursos económicos, contribuyendo al ciclo de explotación de la trata.

Ello en parte, es debido a que al momento de externar a las víctimas de las casas de acogida, no se evalúa de manera diferenciada si tienen o no un soporte familiar adecuado, cuando el proceso está en curso y cuando esté concluye. En tal sentido, a pesar de haber sido excluidas del tratamiento de víctimas de trata de personas en la casa de acogida, las representantes de la sociedad civil que han manifestado que “(...) yo trabajo con caso único, yo te hago un estudio a ti, y lo que me ha funcionado contigo, no me va a funcionar contigo, por más que se parezcan muchísimo, (...) Por ejemplo, **aquellas que tienen redes de apoyo, como son familias, con algunas competencias parentales adecuadas pueden regresar a la familia, como otras no (...)** Cuando tienen un apoyo, de una red social que mejoren con su mejoría en el hogar, sí **evoluciona positivamente**. No el 100% de los casos, porque obviamente hay recaídas, porque hay procesos anteriores, como abuso sexual, violencia familiar, pobreza extrema, muchas cosas. Entonces, **cada caso es diferente (...)**”<sup>473</sup>

---

<sup>471</sup> *Ibíd.*

<sup>472</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
 2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>473</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.



Como hemos visto, algunas veces **la sociedad civil asume la labor de reintegración de las víctimas de trata de personas, no obstante éste está supeditado a la voluntad de la víctima**, quien no siempre estará de acuerdo con este tipo de programas, así también está el tema de la sostenibilidad de estas iniciativas.

*“(...) en muchos casos se me viene el tema de sostenibilidad y recuperación que es la fase segunda que muchas veces ya no aguantan sabemos que muchas veces se les trae a las víctimas a la ciudad de Lima. Les ofrecen estudios, y muchas veces no aguantan (...)”<sup>474</sup>*

El Código Procesal Penal Peruano regula, entre los artículos 247 al 252, varios tipos de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos, peritos, agraviados y colaboradores de procesos penales durante la investigación y hasta el juicio, y pueden ser adoptados por la fiscalía y el juzgado. Si bien es cierto, es necesario evaluar el peligro o riesgo en cada caso, se debe tener en cuenta que la trata de personas, por su naturaleza, es un delito que en sí representa un grave peligro para la víctima durante y después de la comisión del mismo.

Sin embargo, en el desarrollo del presente trabajo se ha observado que **los operadores de justicia encargados de disponer la medida de protección** en favor de las víctimas de trata de personas **optan de manera casi exclusiva por el albergamiento**, en las casas de acogida, dejando de lado otras medidas, como las que se dispone en los art. 248 y 249 del Código Procesal Penal, lo que a la larga se traduce en la desprotección de parte de las víctimas de trata de personas, puesto que, como hemos visto anteriormente, la medida de albergamiento en un albergue especializado para este tipo de casos, sólo se hace efectiva en mujeres menores de edad, mientras que en varones, menores de 12 años, se dispone su internamiento en un albergue no especializado, y en mayores de edad tanto mujeres como varones no se aplica, dejando sobre todo a este último grupo

---

<sup>474</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Núñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Núñez Laura, Coordinador de UDAVIT  
Puno

totalmente desprotegido. Ello fue comprobado, con los testimonio de los operadores que trabajan en el eje de la persecución y protección de las víctimas:

*“(...) En los delitos de trata específicamente lo que se solicita por lo general es el **albergamiento de menores** porque estas son captadas en diferentes partes del país entonces cuando están en tránsito por acá buscamos un lugar de acogida bueno en acá ya tenemos un sala de acogida temporal y por lo general siempre es un albergamiento cuando ya se advierte de que están en abandono (...)”<sup>475</sup>*

*“(...) De las menores de edad las llevan a un albergue, aquí hay un albergue “Virgen de Natividad” (...) Si, porque la mayoría son menores de edad (...) **en los casos que he tenido no se han dictado otras medidas más.** (...)”<sup>476</sup>*

*“(...) El Estado lo único que te da es que te quedes en la casa de **acogida hasta los 18 años, pero después...si es 18 y un día, ya te tiene que ir.**”<sup>477</sup>*

Una muestra de ello es que **no se hace uso de la medida de protección consistente en la protección judicial** “(...) ¿Y protección judicial, se ha dispuesto en algún caso? Que yo tenga entendido, no.”

Respecto de si solicitan el apoyo de la PNP para la ejecución de las medidas de protección, “(...) No, medidas de protección...hay una...en total hay 7, para una sí, para el resguardo policial (...) Respecto de si ha habido casos en los que les han solicitado

---

<sup>475</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>476</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco.

<sup>477</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

resguardo policial: “(...) Aquí no, (...) **Aquí todavía en Cusco no he visto el resguardo policial, por ejemplo, ni uno**”<sup>478</sup>

Se observa que durante el juzgamiento, ya propiamente en la etapa judicial, se deja de lado algunas medidas de protección, lo cual pone en riesgo la integridad de las víctimas, por ende una sugerencia desde los operadores judiciales fue que se les diera un tratamiento similar al de los colaboradores eficaces.

“(...) Ahora, durante el proceso, lo único que queda, pues es continuar con estas medidas que se establecen por parte de la Fiscalía, por ejemplo, **si este caso llega a juicio, se entiende que no deberían declarar porque sólo se debería tomar su declaración en cámara Gesell; incluso cuando esta se actúe en etapa de juzgamiento se debería tomar medidas como para salvaguardar su identidad**, colocarles...si es que van a reproducir el video para borrarle el rostro o algo, que no se pueda evidenciar su rostro o, de acuerdo al reglamento de UDAVIT, **darles un tratamiento similar al de los colaboradores eficaces.**”<sup>479</sup>

Asimismo, la observación también se refirió a **la frecuencia de la adopción de medidas de protección** en los procesos que trascienden hasta el nivel judicial, que es escaso o casi inexistente.

Respecto de las medidas de protección que se tomaron en los casos de trata de personas:

“(...) **No, no se han tomado (...)** **Sí, cuando ya hay explotación es indispensable** que tomen estas medidas de protección (...)”<sup>480</sup>

**Respecto de las medidas de protección, “(...) colocación en hogares, albergues (...)** *depende de la complejidad o gravedad del caso (...)* en los casos que he tenido a mi

---

<sup>478</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>479</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>480</sup> *Ibíd.*

*cargo, el fiscal no ha dictado medidas de protección, el albergamiento es una medida de asistencia no una medida de protección. Medidas de protección son códigos de reserva, vigilar la zona donde está la víctima, eso no se está dando, en el caso de que el menor se encuentre en presunto abandono la UIT, se encarga de dictar medidas de protección (...)*<sup>481</sup>

*“Se coordina de manera inmediata la situación de albergamiento para la agraviada (...) Mientras se cumple este trabajo, se procura el albergamiento - primera medida de protección, si hay un familiar se le encarga a este, previa evaluación. En el caso de que la víctima sea menor de edad se le alberga en Virgen de Natividad (...)*<sup>482</sup>

*“(...) Nosotros le preguntamos por sus parientes, las circunstancias donde estuvo, les preguntamos si desean ser albergadas algunas pequeñas te dicen que no (...) Si las soltamos, podemos impedir que la investigación y la pena continúen (...)*<sup>483</sup>

Así también, miembros de la PNP han manifestado que en ningún caso se solicitó protección policial para las víctimas de trata de personas<sup>484</sup>

No sólo es reprochable el hecho que no se utilice otro tipo de medidas de protección, sino también es necesario tomar en cuenta que el albergamiento es una alternativa que en muchos casos significa el aislamiento de la(s) víctima(s). *Se mantiene un enfoque adultocéntrico, basado en relaciones asimétricas de dominación, en el marco de un modelo de privación de libertad (...) Hasta ahora, lo que la ley denomina “acogida” es, para las víctimas, pasar de una prisión extramuros durante su explotación a una*

---

<sup>481</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Fredy Rodríguez Olivera Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>482</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Luis del Carpio Arredondo*. Entrevista del 06 de junio a José Luis del Carpio, Abogado de UDAVIT - Quispicanchis.

<sup>483</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>484</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Gerber Pillco Meramenda*. Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

*prisión intramuros durante su protección. Frente a este encierro como ya se ha señalado, la reacción de las víctimas suele ser escapar simbólica y físicamente.*<sup>485</sup>

Existe una línea delgada entre la protección de las víctimas (albergamiento) y el aislamiento de las mismas, especialmente cuando se trata de evitar que tengan contacto con sus tratantes o personas que buscan tomar represalias con ellas. Sin embargo, tampoco se integra a sus familias durante la ejecución de la medida de albergamiento, especialmente cuando las víctimas provienen de lugares alejados

*“(…) cuando se trata de menores, son internadas en un albergue u hogar, luego también la incomunicación con los presuntos tratantes, que **no tengan contacto con ellas y tampoco de algunas entidades u otros organismos que no coadyuven al manejo adecuado de una víctima de trata de personas**, nuestro despacho autoriza que personas o no son las indicadas a poder realizar visitas a las víctimas que se encuentran en un hogar.”*<sup>486</sup>

*“(…) la mayoría de víctimas están albergadas, están alejadas de sus hogares y a efecto de evitar que alguna personas tenga contacto con ellas, tiene que solicitar autorización del Despacho Fiscal para efectos ver quienes tienes contacto con la víctima, para que no sea víctima de intimidación o amenazas.”*<sup>487</sup>

La Sociedad civil también ha podido constatar que en realidad la medida de albergamiento no significa **una medida de protección efectiva:**

**“(…) creo que no es efectivo por el sistema que se tiene, porque si tu tratas de recuperar a una víctima, por el sistema que se tiene para que tenga un sistema de protección eficiente debería tener un manejo distinto, al encerrarla, alejarla de la**

---

<sup>485</sup> BARRANTES, Carmen

2016 *Protegidas o Revictimizadas. Alerta Nacional sobre el Modelo de Gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas.* Óp. cit. Pág. 15-16.

<sup>486</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Wilber Eli Guizado Sicos.* Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>487</sup> *Ibíd.*

**familia, del colegio, de los amigos, sólo la estás aislando** y cuando ellas salen gritan "libertad" y **a veces comenten errores de todo el tiempo que no han cometido, los adolescentes necesitan libertad para decidir, equivocarse; y lamentablemente si no se hace un proyecto de vida junto con ellas, y se les hace seguimiento, uno no sabe dónde pueda terminar.**"<sup>488</sup>

La Sociedad Civil también ha podido constatar que durante la duración del proceso penal y la consiguiente vigencia de la medida de albergamiento, las víctimas de trata de personas, se ven afectadas "(...) *por el proceso de perder la libertad al estar encerradas en una casa sin tener la libertad de toda adolescente, ver a sus padres, a sus amigos, tener sus redes sociales, que son propias de la edad (...)*"<sup>489</sup>

El sistema cerrado de las casas de acogida que albergan víctimas de trata de personas las revictimiza más, desencadenando fugas, suicidios, etc. En general, las pone en una situación de mayor vulnerabilidad.

Respecto de las principales problemas o deficiencias de la casa de acogida: "(...) **Personal, infraestructura, recursos, capacitación a personal, el sistema cerrado,** para mí en lo personal, **no funciona, el sistema cerrado que tiene de "cárcel", no funciona, al contrario, las victimiza más, porque hay muchos intentos de fuga, muchas fugas de ahí (...)** Hay intentos suicidas (...) Hasta donde estuvimos, 2 adolescentes"<sup>490</sup>

Adicionalmente a las deficiencias en la adopción de medidas de protección, también está el problema **de la falta de efectividad de estas medidas para proteger a las víctimas de trata de personas**, una de las razones es la falta de importancia que se le da a las instituciones encargadas de la protección de las víctimas de trata, tales como la UDAVIT (Ministerio Público) y la Sociedad Civil

---

<sup>488</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>489</sup> *Ibíd.*

<sup>490</sup> *Ibíd.*

*“(...) La verdad es que nuestro modelo procesal penal como se dice recién está cuajándose, **no creo a mi criterio no se efectiviza de manera total las medidas de protección, es parcial** a comparación de otras legislaciones y otros países donde si la unidad de asistencia a víctimas y testigos tiene bastante realce, renombre porque tienen inclusive hasta un presupuesto elevado, para poder incluso alquilar ambientes, casas para personas, convenios con sus instituciones de registro civil para cambiar el nombre también pero acá no se da eso. Somos una unidad que recién está empezando (...)”<sup>491</sup>*

Los operadores de justicia, también manifestaron **la falta de efectividad de las medidas de protección** *“(...) Respecto si las medidas asignadas en favor de las víctimas son efectivas ‘(...), No, porque si la misma fiscalía no protege a las víctimas (...)’ ”<sup>492</sup>*

La falta de efectividad de las medidas de protección se evidencia también en la falta de un plan de atención para las víctimas de trata de personas. Al respecto, la directora de la casa Hogar Virgen Natividad ha expresado que se aplica un mismo plan para todas las víctimas, a pesar de las diferencias que existe entre ellas:

Se elabora un proyecto especial de atención para cada víctima o es general para todos, el mismo **procedimiento, (...) Todo.**<sup>493</sup>

Aún más que *“(...) cada caso es distinto; cada niña ha pasado. Algunas, por ejemplo han sido drogadas, bueno algunas voluntariamente han ido, por necesidad y otras con*

---

<sup>491</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>492</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del 1°

Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>493</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

*engaños les han llevado, entonces es distinto, que le lleven a la fuerza y tú que vayas por necesidad y sabes lo que vas a hacer.”*

“No las puede generalizar a todas, **hay chicas que sí supera, con dificultad**, pero logran, **hay chicas que a veces son difíciles la situación, por los problemas que tiene con su familia**, como también a todas no nos afecta la misma forma, algunas que las choca, las tiene en el "suelo", algunas ponen empeño, quieren sobresalir, hay buenas chicas en el hogar, que sobresalen en el colegio, **pero hay chicas que no**, que se les tiene que empujar.”<sup>494</sup>

Por ello, resulta necesario que se elabore un plan de trabajo especial para cada víctima considerando sus condiciones especiales, a fin de garantizarles un tratamiento adecuado y efectivo. Tal como lo sugiere las representantes de la sociedad civil “(...) **Debería de haber una casa de acogida que respete ante todo el derecho de las víctimas** y las trate con personas con derechos en el marco del interés superior del niño y que **respete las características típicas que tiene una víctima de trata**”<sup>495</sup>

Otro problema es cuando se trata de **víctimas que se encuentran de tránsito por la ciudad, o no son originarias del lugar de explotación**, que es el caso muy usual “(...) *cuando están de tránsito por ejemplo de Apurímac recibimos 10 casos de puerto Maldonado 10, una boliviana, una canadiense, y han tenido alguna dificultad? Bueno si al momento de hacer efectivo el plan de reintegración o ubicar a sus padres (:..) En este caso si por que la menor iba a cumplir 18 años, si dificulta pero no es un problema (...)*”<sup>496</sup>

---

<sup>494</sup> *Ibíd.*

<sup>495</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>496</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.



Otro aspecto que perjudica a mediano y largo plazo el proceso penal por trata de personas es que muchos derechos humanos de las víctimas son quebrantados durante la investigación y proceso penal por trata de personas en razón principalmente de la vulnerabilidad que sufren “(...) entonces solamente hasta ahí abarcamos y a ver que realmente se esté cumpliendo el proceso como debería de ser porque **muchas veces son vulnerados porque las víctimas son personas de escasos recursos económicos (...)**”<sup>497</sup>

Asimismo, existe **deficiencia en el seguimiento del cumplimiento de medidas de asistencia** y protección por parte de las instituciones encargadas de este eje.

“(...) *El Ministerio Público y las instituciones en cargadas en la reintegración no se preocupan por una recuperación emocional psicológica a un nivel de porcentaje alto de la víctima, simplemente terminan el proceso dan las medidas de protección mandan a terapias psicológicas, pero hacen caso omiso por que no van a terapias psicológicas a pesar de la existencia de una asistente social (...)*”<sup>498</sup>

Existe **descoordinación entre las instituciones que se encargan de la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas**. Ello se demuestra en que el Ministerio Público en algunas ocasiones ha mandado a las víctimas a CAR o albergues que no atienden el perfil de trata de personas, dictando medidas de protección impertinentes para los casos de trata de personas, ello sin haber coordinado previamente con instituciones como la casa Hogar “Virgen de Natividad” o la UIT, encargadas de la atención y protección de víctimas de trata de personas<sup>499</sup>.

El Ministerio Público y la PNP no protegen de manera adecuada la identidad de las víctimas de trata de personas, y mucho menos de sus familiares y los testigos:

---

<sup>497</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>498</sup> *Ibidem*.

<sup>499</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

*“(…)nos pedían por ejemplo levantamiento del secreto telefónico (….) y nos mandaban copias de la declaración de la víctima con la firma de su papa abajo ¿qué protección es esa? El fiscal le está protegiendo a la víctima? (….) el abogado del imputado puede pedir lectura del expediente y le damos le hemos devuelto y le hemos dicho que corrijan, protejan sus nombres y han borrado con plumón rojo todo(…) en el caso de que la víctima sea mayor controlas que nadie se entere dónde está la víctima, La policía cuando toma una declaración cuantas copias tiene dos una para su archivo otro para el Fiscal, (….) El abogado sabe dónde buscar”.*<sup>500</sup>

Como parte de los casos revisados, se halló que a nivel fiscal, de un total de 33 carpetas fiscales, sólo 15 adoptaron medidas de asistencia y solamente 8 medidas de protección. Con lo que se tiene que el Ministerio Público no hace uso de las medidas de protección previstas en el Código penal a fin de garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de trata de personas. Es así que muchas de las medidas de protección fueron otorgadas sólo en la vía del proceso tutelar, más no en la vía penal.

Así se pudo comprobar con los testimonios de los jueces de investigación preparatoria que han llevado o llevan a su cargo casos de trata de personas:

*“(…) el Juzgado no dispone, quien dispone es el Juez de familia en el caso de un proceso tutelar para los menores de edad, en los casos a mi cargo no se solicitó medidas de protección judiciales (….)”*<sup>501</sup>

*“(…) En ninguno de los casos solicitaron medidas de protección judiciales(…)”*<sup>502</sup>

**“(…) Respecto si en los casos que tiene a su cargo el Fiscal a cargo de la investigación ha dispuesto medidas de protección en favor de las víctimas, A nivel judicial ninguno. (….)**<sup>503</sup>

---

<sup>500</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>501</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Zulay Sánchez Farfán. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>502</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Roger Jiménez Luna. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

Asimismo, existe deficiencias en lo referente a la primera y más inmediata atención que se debería brindar a la víctima de trata de personas en cuanto es rescatada de sus tratantes; en razón que las autoridades intervinientes en los operativos policiales y fiscales no están capacitadas para realizarlo:

“(…) cuando se rescata a una víctima el dilema siempre se da ¿dónde la vas a llevar? Donde se puede hacer su aseo personal? Donde puede pernoctar? que ocurre en la práctica la rescatan y tiene que pasar su examen físico reconocimiento médico legal y examen psicológico por ejemplo (…)”<sup>504</sup>

También se observa que los operativos policiales y/o fiscales están en muchas ocasiones mal focalizados, puesto que no existe un estudio preliminar previo a la realización de un operativo, y se realiza de manera indiscriminada, lo cual termina por perjudicar a los futuros operativos e investigaciones.

“(…) hacemos **mínimo al mes, o por semana hasta un operativo**, por semana, entonces dos de ellos podemos **hacerlo en los night clubs sin tener la certeza de que pueda haber o no víctimas de trata de personas**, por explotación sexual, ¿no? de igual forma explotación laboral.”<sup>505</sup>

Muchas **víctimas recaen en la misma situación** incluso luego de haber sido acogidas en una casa hogar.

“(…) En el caso de que las victimas fuguen del CAR, se deja sin efecto la medida de protección (albergamiento) por lo general vuelven al mismo sitio, (…) se deben más que todo a la idiosincrasia de las chicas, lo que se busca en los CAR es cambiarles el Chip

---

<sup>503</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco

<sup>504</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT Puno, Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>505</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

(...) La única forma de sustraer el plan o la medida de protección asignada a la víctima, por La fuga (...)”<sup>506</sup>

El tiempo de albergamiento de las víctimas de trata de personas que se encuentran internadas en las casas de acogida **está directamente relacionado con la duración de la investigación y del proceso por trata de personas**, lo que en ocasiones perjudica la atención y recuperación de las víctimas de trata.

“(...) la duración del proceso (...) significa que están aisladas, albergadas; en unas pocas ocasiones pueden preocuparse por el estado del proceso, y se preguntan no hasta ahora no hay nada (...) Ellas quieren que se acabe rápido porque quieren seguir haciendo sus cosas, eso realmente les afecta (...)”<sup>507</sup>

Las salas de acogida temporal han sido implementadas hace poco tiempo (a partir de enero de 2017) en Cusco y Puerto Maldonado, sin embargo ello fue realizado por CHS Alternativo; sin embargo la capacidad es limitada y aún hay deficiencias en su implementación”<sup>508</sup>

La Dra. Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia considera que “(...)el **sistema de protección tiene que ser mayor en el tiempo, no puede ser tan a corto plazo**, entonces hay debilidad porque deberían modificar ellos el tema del espacio de protección que requiere la víctima (...)”<sup>509</sup> Con ello, se tiene que la **duración de la protección que se proporciona a las víctimas de trata de personas resulta siendo insuficiente y no es sostenible en el tiempo.**

---

<sup>506</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>507</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>508</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>509</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, **no se observa políticas estatales de protección diferenciada que contemple una recuperación sostenida en el tiempo y a más largo plazo** “(...) En el eje de la protección tiene que ver de qué manera nosotros protegemos a la víctima, de qué manera nosotros damos opciones a la víctima para que pueda salir de ese mercado de trata, de ese espacio de cosificación en la que se encuentra, de qué manera nosotros a la víctima le damos **una mejor oportunidad o una forma diferenciada de vida de la que ha conocido, porque el Estado con los recursos que tenemos**, entonces dice, qué tiempo puede tener una víctima para que sea víctima de protección, yo creo, que **no me parece razonable el tema de los 09 meses que se le pueda dar protección** a la víctima, **creo que hay que buscar una alternativa educativa, una alternativa de trabajo (...)**”<sup>510</sup>

En el mismo sentido, la debilidad del sistema de protección puede ser atribuida a la iniciante inversión en este rubro por parte del Estado. Al respecto, la integrante de la Corte Suprema ha manifestado:

“Yo creo que es importante, pero todavía hay mucho trabajo que realizar ahí, porque el sistema de protección si bien ha avanzado a nivel del Ministerio Público, porque tiene una especial preocupación por la protección de la víctima, yo creo que es **insuficiente y desgraciadamente tiene que ver también con un tema de presupuesto (...)** yo creo que debe potenciarse el tema de presupuesto, que también es un factor fundamental para la protección de la víctima (...)

”<sup>511</sup>

Otra debilidad que se observa en el sistema de protección es que **no se prevee una política de relocalización de las víctimas**, es así que en muchos casos ellas permanecen en las zonas de explotación, lo que no permite la recuperación y amenaza la seguridad de las víctimas de trata: “(...) pero el problema es que hacemos con la trata interna, ¿no?, aquellos menores que son trasladados, por ejemplo de Arequipa, a Cusco, etc. Entonces, eso es un gran problema que tenemos ahí, **¿cómo efectuar medidas de**

---

<sup>510</sup> *Ibíd.*

<sup>511</sup> *Ibíd.*

**protección para estas víctimas? si están dentro de la zona donde han realizado su actividad**, es bastante complejo”<sup>512</sup>

En tal sentido, “(...) **una alternativa diferenciada de que la víctima pueda salir de ese espacio geográfico**, en donde ha realizado su actividad, incluso del propio espacio geográfico, donde ella ha vivido, por qué? porque ella ya está estigmatizada, ya está señalada, porque la sociedad cuestiona ese comportamiento, acuérdense ustedes que una de las formas de coacción respecto de la víctima es el tema de la develación de la actividad a la que se dedicaba cuando hablamos de trata interna, entonces, todos esos factores influyen a la víctima, lo que hay que hacer con la víctima es **darle oportunidad a la víctima para que la víctima pueda salir geográficamente de ese espacio (...)**”<sup>513</sup>

Frente a esta situación, es necesario **realizar más acciones afirmativas** en favor de las víctimas de trata de personas “(...) **darle una oportunidad de trabajo**, habría que encontrar un método, como es vulnerable, así como nosotros hacemos acciones afirmativas para llegar a un plano de igualdad en el ámbito (...) **bajo código secreto se podría lograr un trabajo para ellas puedan acudir a entidades del Estado**, para que ellas puedan recuperarse y hacer una actividad diferente, esa es una acción afirmativa para una víctima.”<sup>514</sup>

En suma, existe una serie de deficiencias en la recuperación y reinserción de las víctimas de trata de personas.

En el eje de la protección, “(...) **está faltando el tema de la atención y la reinserción (...)** **no había las políticas para la recuperación de las víctimas (...)** no es solamente que la rescates, es que tú le des las condiciones **para que la víctima realmente pueda tener autonomía**, economía, emocional. Muchas veces la víctima se queda estancada o sigue trabajando, o se aprovecha la vulnerabilidad de la víctima, (...) , entonces tú por

---

<sup>512</sup> *Ibíd.*

<sup>513</sup> *Ibíd.*

<sup>514</sup> *Ibíd.*

ejemplo **las albergas a estas víctimas en estas casa de acogida, donde no tienen un ingreso mensual para enviar a su familia, fácilmente pueden ser captadas nuevamente**, entonces todavía **el tema de la recuperación de víctimas es algo que no abarcan las casas de acogida.**<sup>515</sup>

Asimismo, es necesario que el Estado trabaje en “el tema de **falta de identificación de las necesidades de las víctimas, afianzamiento de los equipos especializados** en el abordaje de las víctimas, y... entre otras razones, (...) **estructurar un diseño de verdadera reintegración social y restitución de derechos** de las víctimas de trata.”<sup>516</sup>

Otro obstáculo que se presenta en la recuperación de las víctimas de trata de personas es el propio **comportamiento de las víctimas de trata de personas**

Respecto del **comportamiento de las víctimas de trata de personas** al momento de su internamiento “(...) **A veces son agresivas, son ariscas, no quieren conversar (...) en concepto son las que han cometido el delito, pero en realidad, no, están por medidas de seguridad, no pueden salir a la calle**, porque puede estar por allí el tratante, las vuelve a captar y está vez les puede hacer algo, ellas creen que son las que han cometido algo, pero en realidad, no, (...) **están deprimidas, no quieren comer, se ponen a llorar, algunas se ponen malcriadas**, me voy, me voy, me voy; **a veces intentan fugar**, pero de ahí, como que ya toman conciencia y se les explica y se da cuenta de la realidad, tienen que aceptar”<sup>517</sup>

De ello, se desprende que muchas veces la víctima se siente y se identifica como la imputada de una conducta delictiva, y por ende perciben a las medidas tanto de

---

<sup>515</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>516</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>517</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

protección como de asistencia como una condena en su contra, ello también debido a que se les impone estas medidas mediando el engaño por parte de las autoridades públicas. Al respecto, la directora de la casa hogar ha manifestado:

**“(...) y las chicas a veces se sienten incómodas, para qué nos traen, con engaños, nos encierran, así, ni siquiera nos atienden nuestros problemas.”<sup>518</sup>**

**“(...) Muchas veces a ellas les han engañado. Así te dicen, ¿no?, a mí me dijeron que iba quedarme acá dos horas, y yo tengo que irme, porque el policía me dijo que iba a quedarme dos horas, acá nadie me ha dicho que me voy a quedar a dormir, entonces, muchas veces la policía no le dice que te vas a quedar, le dice vas a estar dos horas no más, un ratito, vas a ir a declarar y allí terminan quedándose, y a cualquiera molestaría.”<sup>519</sup>**

Respecto de si UDAVIT les da a las víctimas de trata de personas la información acerca de su internamiento: **“(...) No, UDAVIT”<sup>520</sup>**

Por lo que, no es extraño, que ellas pongan resistencia y no colaboren con las primeras diligencias que se les debería practicar (examen médico legal, declaración, etc.)

**“(...) si hay defloración antigua, reciente, no sé, muchas veces en Medicina Legal, las menores no quieren hacerse revisar, entonces el médico no las puede revisar, entonces; física. Y psicológicamente, bueno entrevista...en que condiciones está, cómo está, cómo se siente y todo eso.”<sup>521</sup>**

Como consecuencia del “aislamiento”, la falta de seguridad policial y de una política de reintegración, así como de la falta de auto identificación como víctimas se producen las fugas de las menores albergadas. Referido a ello, la directora de la casa hogar ha manifestado:

---

<sup>518</sup> Ibídem.

<sup>519</sup> Ibídem.

<sup>520</sup> Ibídem.

<sup>521</sup> Ibídem.



“(…) Sí, **en anteriores oportunidades habían fugas, (...) es que a veces el tema, le urgas algo e incitas más, ¿no?, como que se les ha dado más reglas más conductas, más confianza**, se les ha sensibilizado que el problema no es culpa de ellas.”<sup>522</sup>

“(…) Sí, hemos tenido, nos han dado un taller sobre la atención, cómo se debe dar la debida atención a las víctimas de trata, por CHS”<sup>523</sup>

*U1.2.1. Inexistencia o incumplimiento de protocolos en materia de atención, protección y reinserción de víctimas de trata de personas.*

La barrera de debilidad del sistema de protección de las víctimas de trata de personas también está sustentada en la **falta de Protocolos de protección y reintegración de las víctimas de trata de personas** en las casas de acogida.

Los operadores han destacado la importancia de la implementación de éstos a fin de procurar un “(…) **Mejor tratamiento de las víctimas, no puedes meterlas a todas por igual, debe haber un protocolo, partiendo de las características y necesidades propias y específicas de cada víctima rescatada**, ayudarla a que pueda nuevamente recuperar su autonomía. Por ejemplo, las casas de acogida debe ser especial e implementada para este tipo de víctimas.”<sup>524</sup>

Por otra parte, en el ámbito de acción de las instituciones tales como SUNAFIL y la DRTPE, se tiene que sólo se evidenció la **aplicación de un protocolo de actuación en casos de trabajo forzoso mas no de manera específica en contra la trata de personas**, siendo que la aplicación del Protocolo Intersectorial todavía es muy incipiente con respecto a esas dos instituciones.

Respecto de si existe un protocolo de actuación frente a la trata de personas “(…) hay aquí en el protocolo de actuaciones contra el trabajo forzoso, no solo nosotros, sino el

---

<sup>522</sup> *Ibíd.*

<sup>523</sup> *Ibíd.*

<sup>524</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, todos ellos. **No hay, pero se le da el tratamiento usando este protocolo** y la normativa establecida.(...)”<sup>525</sup>

Asimismo, a nivel del CEM, se tiene que esta institución tiene el personal multidisciplinario necesario para abordar a las víctimas de trata de personas desde un primer momento, **sin embargo todavía su actuación sigue siendo limitada y el cumplimiento del Protocolo Intersectorial parcial.**

“(…) Pero, ahora desde el marco del protocolo se está implementando, mira hay esto....mira el **CEM tiene el mismo equipo que tiene UDAVIT, el mismo que tiene la UIT**, está conformado por abogados, psicólogos y asistente social, las tres instituciones tienen el mismo operadores profesionales; **entonces eso se debería hacer**, no porque no queramos hacerlo, sino porque nosotros somos pasajeros como ONG, **ellos son los más llamados a prestar este tipo de servicios (…)**”<sup>526</sup>

Algunas instituciones no **cumplen lo previsto en el protocolo intersectorial contra la trata de personas, lo cual implica una demora innecesaria en las diligencias de investigación**, es así que instituciones tales como el CEM y la DEMUNA, quienes son los receptores primigenios de denuncias de casos de trata de personas recurren por lo general ante el Ministerio Público antes de la PNP, retardando el desarrollo de las diligencias de investigación que podrían ser realizadas de manera más pronta por la PNP.

“(…) En mi opinión, **el CEM, la DEMUNA no están cumpliendo su función porque no coordinan con nosotros, tampoco nos ponen en conocimiento ningún caso**, al parecer lo están haciendo directamente con la FETP, **para que sea más rápido debería ser directamente con la PNP** para que nosotros de frente intervengamos, entonces hay una débil coordinación con la PNP, porque si van a la FETP el trámite se demora más, y

---

<sup>525</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Carlos Zamata Torres*. Entrevista del 16 de agosto a Carlos Zamata Torres, Intendente Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

<sup>526</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

la fiscalía como tiene tantos casos demora en ir a constatar, ver, en cambio sí nos dieran cuenta inmediatamente intervenimos (...)<sup>527</sup>

Asimismo, el **Protocolo de atención para las víctimas de trata de personas no se cumple, por desconocimiento de las instituciones participantes**; ese es el caso de los médicos de los Centros de Salud, quienes se niegan a realizar exámenes médicos inmediatos cuando estos son de urgencia y cuando no exista médico legista.

**“(...) este Protocolo de atención para las víctimas de trata de personas usualmente no se cumple, porque allí, por ejemplo, establece que los centros de salud deberían practicar los exámenes médicos inmediatos cuando no hay médico legista, ningún centro de salud hace eso, porque ellos tienen sus normas internas y no aceptan la realización de estos exámenes. Tú pídele aquí que haga la evaluación de la integridad sexual de una víctima de trata, no lo va a hacer (...).”**<sup>528</sup>

Finalmente, no se toman medidas necesarias para implementar el protocolo de atención para las víctimas de trata de personas por razones presupuestales de las principales instituciones encargadas del eje de protección en este delito.

**“En general, UDAVIT (...) a veces esta unidad está relegada a temas presupuestales hasta para su propia implementación, ¿no? porque qué sucede si digamos es una víctima menor de edad de trata de personas de una red peligrosa, si tiene papá y tiene mamá, pero qué haces con esa víctima que tienes en tu poder, ósea el crimen organizado sobrepasa ese nivel, entonces si estas personas pueden tener acceso a la víctima, lo van a hacer, y ¿el Estado qué herramientas tiene para proteger a las víctimas?...nada.”**<sup>529</sup>

**“(...) El protocolo de víctimas y testigos para por ejemplo, lograr un cambio de identidad o de traslado de esta víctima y su familia, porque no sólo es ella, ¿no?, a otro lugar es complicado, no hay, a eso debería dársele otro tipo de tratamiento porque**

---

<sup>527</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos. Urcos.

<sup>528</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>529</sup> *Ibíd.*

el Protocolo puede plantear muchas cosas, pero **no existe presupuesto para ponerla en práctica**; entonces por último.”<sup>530</sup>

*UI.3. Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales.*

Se ha podido hallar graves falencias en torno a la detección de casos a través de las instituciones encargadas de la persecución del delito de trata de personas. En la presente investigación, al respecto se ha podido concluir lo siguiente:

**Los operadores encargados de la planificación de las intervenciones policiales y/o fiscales, no toman las medidas de reserva necesarias a fin de evitar la infidencia de la realización de operativos**, por lo que muchas veces se infiltra información que impide la efectividad de un operativo. Ahora bien, algunas veces se está optando por hacer operativos inopinados, sin embargo, ello no impide la infidencia y además resta planificación de los operativos.

“(…) Por un tema de confidencialidad o reserva a veces mientras menos personas sepan que vamos hacer una acción operativa es más conveniente para nosotros porque así evitamos ciertas infidencias, es que ahora bastante en todos los delitos no solo **en trata impera bastante la corrupción no es tan confiable a veces trabajar con el personal (…)**”<sup>531</sup>

“(…) el tema de que **en los operativos alguien te soplan dentro, eso es yo no sé cómo, tendrían que desaparecer todos los que están actualmente** y eso es...El tema de persecución tiene que ver **cuánta gente está involucrada ahí también. no somos solo nosotros, sino también cuántos de adentro**, por qué falla el tema de persecución, como dice, **ellos desarrollan planes mucho más atractivos para atracción de víctimas, y también han desarrollado estrategias fuertemente para escapar**, ósea y cómo escapan, ósea **usan a las víctimas, es decir la víctima cae**, tienen 15, 16, 8 años

<sup>530</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>531</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios

de prisión y **no saben dónde están, no sé si en este campo han cogido a los que tienen realmente**, son los jefes de las bandas. De lo que estamos llevando nosotras **son chicas que han sido víctimas y son, más que victimarias más bien son víctimas del sistema**, es como...”<sup>532</sup>

“(...) que yo sepa la planificación en este tipo de casos no se da, sabemos que hay fuga de información (infidencia), entonces los operativos son inopinados (...) **les ponen conocimiento a Uds (...)** Un día antes u horas antes, por lo general es horas antes. Porque el operativo no es de día, este tipo de delitos está enmarcado más que todo en horario nocturno (...)”<sup>533</sup>

“(...) a veces la policía qué hace, cuando hay intervenciones, les llama, **saben qué tal fecha va a ver operativo, ya saben y para ese día no hay nada**, muchas veces hace falta la concientización (...) **hay un alto grado de infidencia(...)**”<sup>534</sup>

Existe una **inadecuada focalización de los operativos realizados por del Ministerio Público y de la PNP**, que procura mayor cantidad de intervenciones, de manera indiscriminada, sin medir su eficacia ni prever las consecuencias negativas de esta.

Al respecto, el personal del UIT, refirió “(...) la FETP ha reunido todos los problemas, ahora las intervenciones son especializada; sin embargo **se tiene que mejorar los criterios de intervención**, por ejemplo nos convocaron para hacer una intervención en Sacsayhuaman y había menores que ofrecían paseo en caballo, bueno ahí no veíamos nosotros trata (...) en este caso no estábamos frente a un caso de trata, pero si en todo caso la intervención sirvió para crear un sentimiento social para no emplear niños no.

---

<sup>532</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>533</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco..

<sup>534</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

Los niños están llamando, y les pagan. (...)”<sup>535</sup> Este ejemplo de intervención produjo un efecto contraproducente con respecto a los menores de edad que, con una autorización de sus padres pueden trabajar, impidiéndoles a estos la oportunidad de acceder a trabajos remunerados y dentro del marco de legalidad, exponiéndoles más bien a otro tipo de empleos que pueden lindar con la explotación o la trata de personas.

Lo mismo se aplica respecto de donde se han realizado operativos, “(...) Operativos en el terminal terrestre, con la finalidad de rescatar a menores que estén viajando sin la debida autorización; otros en los night club de la jurisdicción de Cusco, y la región Cusco, en sí porque a veces viajamos (...)”<sup>536</sup>

Asimismo, miembro del Poder Judicial, comentó un caso sobre trata de personas que él conoció refiriendo que “(...) Una familia papa y mama deciden adoptar a tres niñas huérfanas y les dicen ustedes nos van ayudar a cortar carne tan igual como nuestras hijas una de las niñas se corta su manito, va al colegio con la mano magullada, la profesora pregunta: ¿qué ha pasado? Viene la UIT del Ministerio de la Mujer y lo ven como un caso de trata de personas, la llevan a un CAR. En este caso **los señores van a ir a la cárcel por ayudar a estas menores?** Las niñas hacían lo mismo que sus propias hijas entonces el tema es que se tenga conocimiento al dedillo de la conducta, medios y fines, el tipo penal (...)”<sup>537</sup>. Dando a conocer que **existen varios casos en los que, desde la intervención, se fuerza la configuración del delito de trata de personas**, incluyendo conductas que constituyen otros delitos, faltas o aquellas que no son previstas como tales, ello a su vez crea innecesaria carga en las instituciones encargadas de la persecución del delito.

---

<sup>535</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>536</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>537</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Así ha referido también “(...) Eso es dudoso, porque el hecho de que **acá en Cusco, todos los casos lo ven como casos de trata, los fiscales creen que el hecho que una mujer trabaje en un night club, ya es trata, (...) pero tú cuando les dices a las señoras: ¿En qué trabajas señora?, bueno esto es mi trabajo, (...), el problema es que la Fiscalía de acá cree que el hecho de que una mujer esté allí y que haya un local así, ya es delito, y a todos los procesan, pero yo he visto que otros Juzgados lo han archivado también (...)** pero contrariamente, **la Municipalidad en sus normas administrativas permite que haya night clubs, permite que haya prostíbulos...** y esto es un negocio legal, **entonces hay que diferenciar eso, saber cuándo es trata, todo piensan que es trata, todo piensan que es trata. Lo primero que debe hacer el Fiscal es probar que es un esclavo, que la mujer o el varón es un esclavo, un trabajador que sea un esclavo, ¿pero si no prueba eso?”**<sup>538</sup> Dando cuenta que la persecución del delito de trata se hace de manera indiscriminada y sin planificación previa.

Adicionalmente de este problema para focalizar de manera adecuada las intervenciones de las instituciones encargadas de la persecución, está también la dificultad para generar sus propios casos.

Así se ha mencionado respecto de la labor de la FETP“(...) Bueno la posibilidad está allí, ha mejorado, sí, la cuestión es que **esta Fiscalía pueda asumir un rol activo y que realmente pueda generar intervenciones**, pueda generar sus casos no sólo recibirlos, sino también generarlos.”<sup>539</sup>

En el mismo sentido, se tiene que **no existe coordinación respecto de la participación de los principales actores en los operativos policiales y fiscales.**

---

<sup>538</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>539</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

“(..). Sucede que hemos participado en 2 operativos y estos se han llevado a cabo con menores y mayores entonces **son operativos que no nos correspondía**, se ha visto por conveniente que antes que la policía nos diga cualquier cosa, siempre la fiscalía de familia o la fiscalía especializada en trata nos llamen, solo a pedido de estas fiscalías podemos participar en operativos. (...)”<sup>540</sup>

Así lo ha corroborado el personal de UDAVIT, quien manifestó:“(..). Por lo general casi nunca nos han llamado, han llamado para operativos un poco grandes no para operativos pequeños (...)”

Y aun respecto de los pocos casos en los que participan, UDAVIT ve su actuación limitada. “(..) **Cuando asistimos a un operativo** apoyamos al fiscal, estamos con el fiscal vemos, tratamos de participar activamente con la víctima en caso de menores de edad, porque si son mayores de edad **si ellos no tienen el asentimiento de que sean insertados al programa nosotros nos limitamos** (...)”<sup>541</sup>

#### *U1.3.1. Deficiencia en las intervenciones conjuntas.*

Respecto de este punto, se tiene que **los operativos policiales no son permanentes, ni rigurosos** lo cual imposibilita la efectividad de estas intervenciones.

“(..). **Respecto de los aspectos que considera debe mejorarse**, Las intervenciones constantes, operativos. Respecto a UDAVIT, su intervención inmediata son muy lentos, ir a la casa de las victimas esperan que el imputado se acerque a la víctima la familia también debe proteger a la víctima (...)”<sup>542</sup>.

---

<sup>540</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>541</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>542</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Marité Liliana Quintanilla Gonzales*. Entrevista del 02 de Junio a Marite Liliana Quintanilla Gonzales, Defensora pública de Víctimas de Quispicanchis.



Asimismo, se tiene que la intervención de la PNP y el Ministerio Público no es inmediata “(...) lo otro debe de ser la operatividad, en hechos de esta naturaleza, la operatividad del Ministerio Publico y la PNP debe ser inmediata.”<sup>543</sup>

En ese sentido, el tiempo que demora la intervención de la PNP es excesivo en caso de que el lugar de intervención sea en provincias, en razón de los trámites burocráticos: Ello impide la efectividad de los operativos PNP y pone en riesgo a la víctima

Respecto del tiempo que demora la intervención PNP una vez conocido un caso de trata de personas: “(...) La intervención, 2 o 3 horas (...) en caso de flagrancia 2 a 3 horas, porque hay que recabar varios documentos, hay que buscar indicios, evidencias, hay que levantar las actas, etc. Eso es lo que demora 2 o 3 horas: la formulación de documentos, la incautación de bienes, que guarden relación con el delito.”<sup>544</sup>

“(...)Cuando se recibe una denuncia (...) Eso depende; (...)en caso, sea denuncia directa o de terceros, todo depende si es aquí en la jurisdicción del Cusco, la intervención es de manera inmediata; pero si hay que salir a provincias, **hay que presentar un plan de viaje, y nos demoran unos 4 días, cuando más allá de 50 Km de Cusco, ello por todos los trámites que hay que hacer.**”<sup>545</sup>

Respecto de las intervenciones fuera de la ciudad “(...) **debería de simplificarse, al conocimiento de una flagrancia inmediato ir...constituirse, ya no estar haciendo un plan de viaje, firma, autorización (...)** Todo tiene que ser tramitado por un "conducto regular" y eso toma bastante tiempo (...) **Para un plan de viaje, tres días, cuatro días; pero en ese tiempo la víctima ya no va estar allí,** por ejemplo en Espinar, llegan

---

<sup>543</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

<sup>544</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>545</sup> *Ibíd.*

pasajeros, esos son temporales, **llegan y se van, llegas tarde. Eso entorpece la actuación policial.**”<sup>546</sup>

En los operativos PNP, no participa las principales instituciones encargadas de la protección de las víctimas de trata de personas, impidiendo que éstas sean protegidas desde el momento mismo de la intervención.

Respecto de qué instituciones intervienen en los operativos contra la trata de personas: “(...) Por regla, la PNP y el Ministerio Público, o con conocimiento del Ministerio Público (...)”<sup>547</sup>

“(...) la presencia de UDAVIT, la requiere el (...) Ministerio Público, ósea **depende de ellos.**”<sup>548</sup>

Por otra parte, el Personal Fiscal no está presente en la mayoría de los operativos, puesto que muchas veces encomienda su labor a la PNP. Así lo manifiesta el representante de la PNP:

Respecto de en cuántos operativos que se realizan mensualmente, participa con la Fiscalía: “(...) Solo unos 2 o 3 se hacen con el Fiscal.”<sup>549</sup>

Respecto de las dificultades tienen para la realización de Operativos: “(...) **Siempre la presencia del fiscal, a veces no tienen tiempo**, no pueden estar en todo los operativos, aunque eso sería lo ideal, para garantizar nuestro trabajo; pero no se abastecen, un poco complicado.”<sup>550</sup>

---

<sup>546</sup> *Ibíd.*

<sup>547</sup> *Ibíd.*

<sup>548</sup> *Ibíd.*

<sup>549</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

<sup>550</sup> *Ibíd.*

A ello se añade que en los operativos no interviene de manera coordinada la Fiscalía de Familia y la Fiscalía Especializada de Trata de Personas<sup>551</sup>; así como la propia actitud de las víctimas al momento de la intervención PNP<sup>552</sup>

### *U1.3.2. Deficiencias en la detección de casos de trata de personas.*

Se tiene que existen deficiencias en la detección de los casos de trata de personas, especialmente en relación con instituciones como la DEMUNA y el CEM y la DRTPE, éstos no tienen un rol efectivo en la detección del delito de trata de personas, a pesar de estar dentro de sus competencias.

Respecto de cómo toman conocimiento de los casos de trata de personas “(...) Es que depende, si está en proceso, **puede ser hecho por el Poder Judicial**; pero si es por noticia criminal es a través del Ministerio Público o la Policía Nacional(...) **Otras instituciones como la DEMUNA, el CEM (...) No**”<sup>553</sup>

Respecto de si **la PNP recibe denuncias de la DEMUNA, el CEM, de otro tipo de instituciones**: “(...) **No**, pero si hubo casos en los que de UDAVIT pasaron a la Fiscalía, y de allí pasaron aquí; pero sí también hay denuncias por terceros, cercanos a la víctima (de los padres, hermanos)”<sup>554</sup>

“(...) **La DRTPE ha participado más que todo en prevención** porque lo demás le corresponde a otras entidades (...)”<sup>555</sup>

---

<sup>551</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>552</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

<sup>553</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

<sup>554</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>555</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Además de ello, es necesario tener en cuenta que la trata de personas, de por sí, ya es un delito muchas veces invisibilizado y por tanto difícil de detectar.<sup>556</sup>

*UI.4. Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal*

Otro problema que se enfrenta en el transcurso de una investigación y/o proceso penal por trata de personas es el riesgo de revictimización de las víctimas de este delito de personas por parte de los operadores que trabajan en el eje de la persecución y protección.

De esta forma, lo han referido los operadores de justicia, quienes muchas veces **vuelven a interrogar a la víctima en juicio al no sentirse convencidos por su declaración en cámara Gesell.**

“(…)¿por qué tengo que cuidar a mi testigo?, **porque si el juez duda de la cámara Gesell tiene que llamarle a la testigo, yo, por ejemplo, dudo de la cámara Gesell, creo que está incompleta; entonces tengo que llamar; sin embargo, si ya ha muerto ya no le voy a poder llamar; entonces para eso no más se cuida...la fuente de...pero en estos caso, la fuente ya está cuidado ya en la cámara Gesell, ante eventualmente, si el juez duda, yo dudo de lo que me dicen tengo que llamarle porque yo...el juez sólo escucha la cámara Gesell, ya no estás interrogando, sino te convence tienes que llamarlo y si tú le llamas y le preguntas, pero qué tal ha muerto, ya. Si ha muerto, ya no se puede hacer (...)**”<sup>557</sup>

---

2017 María Antonieta Álvarez Trujillo. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>556</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>557</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

“(…) **lo que más afecta a la víctima es el juicio (…)** **La revictimiza**, porque a veces tienes que citarla, **se va a acordar del evento, le van a volver a preguntar…** Y generalmente, ¿este tipo de **víctimas se autoidentifican como víctimas?** **Algunas, sí, algunas, no. (…)**”<sup>558</sup>

Es necesario tener en cuenta la revictimización, se produce también a nivel de la investigación fiscal, en cuanto **se le cita a la víctima más de una vez a fin que ésta rinda su declaración.**

“(…) Sería lo ideal, pero a veces no sucede. En cámara Gesell, tu puedes garantizar esa diligencia para todo el juicio, pero qué pasa si por A o B no notificaste al abogado se te cae tu cámara Gesell o tu entrevista única, no la usas en juicio, **tienes que citar a la víctima, o al juez no le convence lo que aparece en entrevista única, pide que venga la víctima.** Esa es otra dificultad.”<sup>559</sup>

“(…) Su declaración, su examen físico y psicológico de manera inmediata. Usualmente, el psicológico no se hace de manera inmediata, porque demora; el físico, lo tratamos de hacer. **La declaración de la víctima no siempre se realiza en entrevista única (…)**”<sup>560</sup>

Y por otra parte, también se tiene que **las diligencias que involucran la participación de la víctima no se agotan en una sola diligencia o en la menor cantidad de diligencias posibles**, con lo que se alarga innecesariamente la investigación y por ende la participación de la víctima de trata.

Respecto de si a las víctimas **se les llama una y otra vez para que queda declarar:**

“(…) **A veces sí. (…)** Legalmente, existe la ampliación de la declaración, entonces ellas

---

<sup>558</sup> *Ibíd.*

<sup>559</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>560</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

usan ese método cuando ven algo diferente o algo nuevo, ah y **dicen hay que hacerle la ampliación de la declaración, así que la vuelven a llamar.**”<sup>561</sup>

Así lo manifestó el representante de la UIT, a quienes se les hace participar muchas veces a pesar de existir otro personal especializado y que ya se encuentra relacionado con la víctima “(...) la fiscalía ha pedido que un psicólogo de acá apoye a la víctima para una declaración en cámara gessel. **Pudiendo pedir al psicólogo del CAR, porque este psicólogo está más tiempo e incluso le da más confianza** esa parte no lo diferencia bien la fiscalía (...)”<sup>562</sup>

Asimismo, el trato que reciben las víctimas de trata de personas en los albergues las revictimiza, a través de malos tratos.

“(...) Pero a veces hay temor las mismas directoras tutoras o operadoras del estado, **tratan mal a las víctimas de trata de personas**, las separaba de otras menores, en la Investigación que realizo Carmen Barrantes por ejemplo en uno de los CAR la directora las levanto a las 5 de la mañana y las puso a bañar con agua fría para que se baje su libido sexual por que han estado mucho tiempo atendiendo a varones.(...)”<sup>563</sup>

Asimismo, se tiene que la revictimización de las víctimas de trata de personas, ocasiona que éste se retracte del hecho, y por ende exista impunidad.

“(...) puede ser un consentimiento de coacción y otro tema también es que nosotros, el sistema de justicia, muchas veces sin querer ¿no?, pero con **el ánimo de radicalizar nuestra posición, en el sentido de probar el hecho, hacemos que la víctima repita su declaración**, y no tenemos en consideración que hay factores contextuales que **abonan**

<sup>561</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>562</sup> CÁ CERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>563</sup> CÁ CERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

**a que la víctima fácilmente pueda retractarse del hecho**, por temor, por coacción, por amenaza, por prevenda, etc. Entonces, ese es un problema (...)”<sup>564</sup>

*UI.5. Falta de coordinación inter e intrainstitucional entre entidades encargadas de la trata de personas.*

Otro problema grave es la deficiente coordinación que existe entre y dentro de las propias instituciones encargadas de los diferentes ejes de la trata de personas, especialmente de la persecución y protección.

La falta de articulación entre instituciones encargadas de la persecución del delito de trata de personas, ha sido manifestada por diversos agentes estatales:

“En el tema de prevención, nosotros sabemos que **una de las cosas que falta es la articulación, algunas entidades no articulan, digamos lo hacen de forma desordenada**”<sup>565</sup>.

La jueza de la Corte Suprema Elvia Barrios, ha destacado al respecto que es necesario articular el sistema de protección para cumplir con los protocolos de atención.

“(…) en cuanto al **sistema de protección que se articule mejor para cumplir los protocolos de atención que ya existen a la fecha...**de los actores en sus diversas funciones.”<sup>566</sup>

Respecto de “(…) creo que **falta de coordinación interinstitucional**. Por ejemplo, ese caso la chica ya debió de externarse hoy día; **no hay coordinación. Cada institución a**

---

<sup>564</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Roció Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>565</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Roció Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>566</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Roció Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

**veces trabaja por nuestro lado, cuando ya lo coordinamos, nos ponemos a discutir, se debió (...)**<sup>567</sup>

Más aún que desde marzo de 2017, no se ha convocado la mesa de trabajo del Gobierno Regional contra la trata de personas, donde se procuraba coordinación entre las instituciones involucradas en la trata de personas. **“(...) Nos reuníamos hasta marzo de este año, pero de ahí el Gobierno Regional no ha convocado a otra reunión.”**<sup>568</sup>

En primer lugar, tenemos la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de la protección de las víctimas de trata de personas.

**No se garantiza en todos los casos la participación conjunta de las instituciones de persecución y protección en las intervenciones** por trata de personas.

**“(...) cuando hacemos casos totalmente reservados a veces evitamos ellos porque de alguna u otra manera apoyan pero si no se les llama coordina que se está yendo con víctimas y ellos puedan pues recibirles al momento que llegan las víctimas pero lo mas de acuerdo al protocolo de atención a víctimas que tenemos en el Ministerio Publico señala de que ellos deberían estar desde el momento de la acción operativa pero sin embargo en ocasiones no lo hacemos por ciertas circunstancias que nosotros vemos por conveniente pero en ocasiones si lo hacemos es facultativo dependiendo de nosotros pero es un aporte esencial porque ellos están en el acompañamiento de la víctima desde que por ejemplo para que sean sometidas a DML reconocimiento médico legal o con el psicólogo o ellos ya pues le van preparándole, explicándole porque muchas de las víctimas piensan que están cometiendo un delito no piensan que realmente son víctimas(...)**<sup>569</sup>

---

<sup>567</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>568</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

<sup>569</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra Fiscal Adjunta



En el mismo sentido, el representante de UDAVIT ha referido que es necesaria la presencia de un equipo multidisciplinario al momento de la intervención en un caso de trata de personas “(...) Generalmente en el flujo grama el primer profesional que entra a tallar es el psicólogo cuando se rescata a la víctima, pero cuando está en la fase de operativos somos nosotros los abogados los responsables, porque somos nosotros los que entendemos el lenguaje del fiscal el fiscal también es abogado y habla en estrategias de intervención entonces el Fiscal nos puede decir mira en tal sitio hay presumiblemente 6 o 7 víctimas entonces tenemos que tomar contingencias vemos que el Fiscal nos quiere exponer a un tema de riesgo que nos son competencias de nosotros y podemos caer en un delito contra la administración de justicia entonces tenemos que prever eso no hay no vamos entonces nosotros somos ese nexo.(...)”<sup>570</sup>

También se tiene que no se pide el apoyo de la UIT para subsanar de algún modo la falta de un psicólogo o personal social por parte de UDAVIT “(...) Nosotros somos competentes para conocer una investigación por presunto abandono (proceso de riesgo). Como apoyo podemos participar por disposición de la fiscalía. Hemos intervenido como apoyo en dos casos (...)”<sup>571</sup>

Respecto de las dificultades que tiene la PNP para realizar estos operativos en conjunto con el Ministerio Público, “(...) Las coordinaciones con las otras instituciones, respecto a la disponibilidad tiempo, ellos no tienen tiempo en las fechas que nosotros programamos, específicamente la Fiscalía, el problema es la movilidad”<sup>572</sup>

---

Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios  
<sup>570</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
 2017 José Luis Velásquez Quesquén. Entrevista del 15 de junio a José Luis Velásquez Quesquén,  
 Representante de UDAVIT Piura.

<sup>571</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
 2017 Vidal Esquivel de la Quintana. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana,  
 Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>572</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
 2017 Milthon Pariguana Roca. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de  
 la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

En los operativos no interviene de manera coordinada la Fiscalía de Familia y la Fiscalía Especializada de Trata de Personas<sup>573</sup>

“(…) Se **suelen hacer operativos, pero operativos que tengan que ver sobre derechos de menores de edad; (…)** Al mes, se realizan operativos, pero no son **operativos de trata**, no son...el operativo de trata lo hace la Fiscalía de Trata, son operativos (…)”<sup>574</sup>

Respecto de la Fiscalía de Familia participa de manera presencial en los operativos. “(…) Depende, si es que hay tiempo se va, sino no, solamente se hace la coordinación.”

De esta forma, se tiene que **esta falta de coordinación interinstitucional** entre las entidades encargadas de la persecución y protección de las víctimas de trata de personas deviene en una barrera que **perjudica a la investigación y posterior juzgamiento de la trata de personas.**

“(…) **Respecto de las dificultades en la coordinación entre instituciones,** Del sistema de administración de justicia propiamente con UDAVIT, PJ, con estas instituciones no, pero si con, UIT, de repente cuando se tiene que recabar información (…)”<sup>575</sup>

**No existe una actuación conjunta del personal de UDAVIT** (psicólogo, asistente social y abogado), durante una intervención en caso de trata de personas, de esta forma la protección que se le brinda a la víctima termina no siendo efectiva ni completa.

(…) Por lo general **se ha dispuesto de que deba acompañar un equipo completo** pero dado a que existe una inadecuada cantidad de profesionales se ha visto por conveniente de que los turnos sea unipersonalmente cada uno cumple su turno durante

---

<sup>573</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>574</sup> *Ibidem*.

<sup>575</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera* Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

tres días cada mes ya para que de esta manera no nos veamos afectados en las labores personales entonces por lo general va el que está de turno, puede ser el psicólogo, el asistente social o el abogado. (...) **Antes íbamos, pero ahora no. Lamentablemente los turnos no son compensados remunerados** en nuestra institución no son recompensados no hay un aliciente no hay un reconocimiento de nuestra institución no hay de repente el pago de horas extras que en Medicina Legal se hace por ejemplo, ese turno es de lunes a domingo (...)”<sup>576</sup>.

“(...) la UDAVIT, qué hace, sólo llegar, qué pasó con la víctima, yo la protejo...a capa y espada, la **asistenta debería hacer su evaluación familiar inmediatamente, la psicóloga debe dar la contención y el abogado, todo lo que son sus derechos y la defensa inmediata de la víctima, pero no se hace eso...**ósea es un ideal que está en el protocolo, pero no es real, no se hace eso, va el abogado, a veces no va o va la asistenta, raras veces van juntas a pesar que son un equipo.”<sup>577</sup>

Así también se tiene que instituciones relativamente nuevas como la **SUNAFIL en Cusco, no han realizado ninguna coordinación con otras instituciones encargadas de la trata de personas.**

“Bueno, esto más que todo se desarrolla a través de una mesa, (...), **todavía nosotros no hemos sostenido reuniones con esa mesa, porque esa mesa es la que coordina acciones**, no solo participa la DRTPE, sino otras instituciones, por ejemplo la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, todas estas entidades que luchan contra ese delito, nosotros todavía por ser una entidad novísima, **todavía no hemos participado**, (...) **todavía no tenemos coordinado**. Eso es el organismo que nos va a hacer laborar en operaciones conjuntas, pero como les digo ahorita **hay una especie de dualidad inspectiva en las micro y medianas empresas y el resto, lo tenemos nosotros, entonces es necesario**

---

<sup>576</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>577</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

**que actuemos en forma conjunta**, no solamente nosotros, sino, como dices, fundamentalmente otros organismo como PNP, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, etc.”<sup>578</sup>

**El personal de la UIT** también ha manifestado que **ellos no participan en los operativos**, puesto que la Fiscalía no los convoca ni incluye, a pesar que ellos muchas veces se encargan de colocar a las víctimas en albergues, así como explicarles el procedimiento de las primeras diligencias; por lo que, ello significa una falencia en el eje de protección de las víctimas.

“(…) **Y Uds. asisten a los fiscales en operativos?** No asistimos, nosotros acompañamos **eso es en todos los operativos o cuando lo requieran? Cuando lo requieran. Lo que pasa es que esa es una facultad del Fiscal** (…) de acuerdo al flujograma de atención a víctimas tanto de rescate o de investigación por ejemplo si hay un rescate el deber ser es que nosotros estemos desde la etapa del rescate. Porque el equipo profesional que somos los abogados quienes tenemos a cargo el programa somos los que hacemos las coordinaciones por ejemplo en el caso de albergues, en el caso de una atención médica para eso está la trabajadora social, sino tiene seguro médico, en el caso de los abogados explicarles cuál es su participación en la investigación, el psicólogo trabaja en el tema de condición emocional.(…)”<sup>579</sup>

Así también, se tiene que **no existen convenios entre UDAVIT e Instituciones públicas y privadas** a fin de mejorar la protección de las víctimas de trata.

Así lo ha manifestado un representante de UDAVIT “(…) Las limitaciones que se tiene acá es **la falta de convenios con instituciones**, si bien es cierto acá, no se nos ha cerrado las puertas en diferentes instituciones tanto públicas y privadas pero no estaría de más siempre tener un convenio para poder respaldarnos en las funciones que se nos encomiendan (…) Trabajamos con ONGs, con Instituciones del Estado mismo,

<sup>578</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carlos Zamata Torres*. Entrevista del 16 de agosto a Carlos Zamata Torres, Intendente Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

<sup>579</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Luis Velásquez Quesquén*. Entrevista del 15 de junio a José Luis Velásquez Quesquén, Representante de UDAVIT Piura.

trabajamos con hospitales (...)En todos los ámbitos hay siempre falencias, porque no siempre nosotros vamos a tener a disponibilidad un cupo en un albergue sino tenemos un convenio con que nos respaldamos(...)"<sup>580</sup>

Podemos observar, al respecto, una vez más que las principales instituciones encargadas de la persecución del delito no requiere el apoyo de la sociedad civil a fin que participe en los operativos de trata de personas, ello a pesar de las deficiencias en la protección de las víctimas en las intervenciones "(...) No, porque nosotros no estamos en el marco de la persecución, **nosotros solo podríamos hacer volanteo, prevención;** pero no."<sup>581</sup>

Respecto de si les llamaron para el apoyo en sustitución de UDAVIT: "(...) Sí, **nos han llamado un par de veces; pero lamentablemente** como soy la única psicóloga, yo estaba en una diligencia fuera, en otros lugares, entonces **no pudimos acompañarles, pero sí necesitaban el acompañamiento**"

Otro problema es el **desconocimiento de la implementación de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas en Cusco**, y por ende la falta de articulación entre despachos fiscales. Ello se dio principalmente durante el primer año desde que la FETP entró en funciones.

**"(...) Respecto de cómo ha actuado la FP de Quispicanchis una vez que ustedes realizaron la derivación del caso?** en ese entonces se desconocía de la existencia de FETP en el año 2015, entonces se hizo la derivación correspondiente a la Fiscalía Penal, la que derivó a Madre de Dios, y **¿cuáles han sido las principales dificultades?** No, bueno como institución solo nos quedamos con la indignación porque en vez de derivarlo a Cusco se derivó a Madre de Dios y miren ya ha pasado dos años y sigue en

---

<sup>580</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>581</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

investigación, para nosotros resulta un poco incómodo porque nos piden información que se envía a Madre de Dios.(...)”<sup>582</sup>

*UI.5.1. Problemas de competencia de las instituciones relacionadas con la trata de personas.*

Otro grave problema que afecta la coordinación entre las instituciones al momento de enfrentar un caso de trata de personas es el conflicto de competencia entre éstas

Es así que, por ejemplo, se produce un conflicto entre la UIT y el Poder Judicial respecto de la competencia de menores infractores en estado de abandono.

“(…) hemos tenido problemas respecto de la competencia por ejemplo en un caso nos enviaron a un menor presunto infractor, que **el PJ había advertido el estado de abandono, en este caso la ley está clara en cuanto a nuestra competencia, así que nosotros no podíamos atender este caso**, respecto al caso ellos tienen la competencia, con una resolución ellos pueden dictar medidas de protección o recuperación por ejemplo disponer su albergamiento en el centro de Rehabilitación para menores infractores Marcavalle, entonces eso tuvimos como el poder judicial, eso pasaba entre los años 2013- 2014 (...)”<sup>583</sup>

Así respecto, también existe el inconveniente de la **competencia de ciertas instituciones, que se encuentran en la ciudad del Cusco, y no tienen competencia a nivel de las provincias**, es el caso de la Unidad de Investigación Tutelar.

“(…) Nosotros tenemos competencia en la provincia de Cusco, es decir, solo hay **una UIT para la provincia de Cusco, Donde no hay UIT se trabaja con los Juzgados de Familia (...)**”<sup>584</sup>.

---

<sup>582</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.

<sup>583</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>584</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

De este modo, la UIT sólo tiene una competencia limitada de la Unidad de Investigación Tutelar en Cusco

“(…) Ya primero nosotros tenemos competencia **solo en la provincia del Cusco** (…)  
En el caso de que encontremos a menores y adolescentes victimas de trata, nosotros seguimos la investigación tutelar por abandono de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en presunto estado de abandono o abandono. **Nuestra finalidad es determinar si se encuentran efectivamente en abandono para que el Poder Judicial los declare en Abandono y puedan ser adoptadas(…)**”<sup>585</sup>

Los defensores de víctimas, a pesar de tener competencia provincial, no participan en las diligencias fuera de su ámbito de intervención no participan en ellas.

“(…) nosotros participamos en todas las diligencias programadas **con excepción de cuando se realiza fuera de la sede Dentro de la investigación** se realiza por ejemplo inspecciones, constataciones, declaraciones, visualizaciones de videos, deslacrado,(…)”<sup>586</sup>

Asimismo, existen problemas respecto de la competencia entre SUNAFIL y la DRTPE, puesto que ambas se encargan de realizar visitas inspectivas, creando confusión respecto de sus funciones y sus criterios sancionadores.

Respecto de en qué lugares se realizan las inspecciones: “(…) En todos los centros laborales de Cusco, pero actualmente tenemos **sólo competencia para la micro empresa y los que tienen competencia para la pequeña, mediana y gran empresa es**

---

2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>585</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>586</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

la **SUNAFIL**; y nosotros nos hemos quedado con las **MYPES**. Ambos hacemos inspección de acuerdo a nuestras competencias.”<sup>587</sup>

Otro problema relacionado es aquel relacionado con la competencia regional de la FETP, sin embargo, se tiene que el presupuesto asignado resulta insuficiente para el desarrollo de sus actividades fuera de la ciudad.

“(…) aunque falta mucho, porque es **una Fiscalía solamente para todo el Cusco** (…). No sé si **en cada provincia, o al menos que doten de mayor presupuesto y personal** que puedan facilitarles a ellos su traslado, que puedan facilitar el acompañamiento de las víctimas en todo el proceso, que puedan tener un personal a disposición de ellos para trabajar con las víctima, eso sí hace falta.”<sup>588</sup>

*UI. 6. Vacíos y deficiencias en el procesamiento y registro de información sobre casos de trata de personas.*

Se observó durante la investigación que existen deficiencias a nivel del procesamiento y registro de los casos de trata de personas en las principales instituciones encargadas de la prevención, protección y persecución en el delito de trata de personas.

No existe un adecuado sistema de registro de casos en las instituciones encargadas de la protección de las víctimas de trata de personas.

En primer lugar, no existe un sistema adecuado de **registro de casos de procesos tutelares** de víctimas de trata de personas

Es así que los “(…) Mira la cifra exacta no te lo puedo dar, debido a que **una investigación tutelar es reservada; Sin embargo, en promedio han sido 6 u 8 casos por año, el 90% de víctimas atendidas fueron mujeres.** (…) Ha sido mixto tanto de

---

<sup>587</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>588</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.



violencia sexual, laboral y también mendicidad (...) en todo caso las edades de las víctimas han ido variando desde 5 años hasta 16 años (...)”<sup>589</sup>.

Respecto de si tienen implementado un registro de procesos tutelares que involucren a víctimas de trata de personas: “(...) **Tutelares, no. Nosotros sí tenemos un registro de todos los procesos tutelares; pero no identificamos si es por trata o el motivo, no hay una diferenciación.** El sistema se denomina SIATF”<sup>590</sup>

Respecto de si informan sobre este registro: “(...) No”<sup>591</sup>

Respecto de si tienen acceso al SISTRA: “(...) No, la FETP me imagino (...) Tal vez un caso de acá, es el mismo de Iquitos porque la están trasladando; entonces eso se debería implementar, pero eso es a nivel de un proceso de trata.”<sup>592</sup>

Respecto de si tienen implementado un registro de procesos tutelares que involucren a víctimas de trata de personas: “(...) **Tutelares, no. Nosotros sí tenemos un registro de todos los procesos tutelares; pero no identificamos si es por trata o el motivo, no hay una diferenciación.** El sistema se denomina SIATF”<sup>593</sup>

Respecto de si informan sobre este registro: “(...) No”<sup>594</sup>

Respecto de si tienen acceso al SISTRA: “(...) No, la FETP me imagino (...) Tal vez un caso de acá, es el mismo de Iquitos porque la están trasladando; entonces eso se debería implementar, pero eso es a nivel de un proceso de trata.”<sup>595</sup>

---

<sup>589</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>590</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>591</sup> *Ibíd.*

<sup>592</sup> *Ibíd.*

<sup>593</sup> *Ibíd.*

<sup>594</sup> *Ibíd.*

<sup>595</sup> *Ibíd.*

Por otro lado, no existe un adecuado sistema de registro de los casos de trata de personas de los que se encarga UDAVIT. De tal forma, que no hay una fuente confiable de información desde la cual pueda partir una investigación seria.

**“(...) la estadística que nosotros tenemos es general. (...) El SIAF que se maneje es limitado para nosotros no sé por qué. Utilizamos ese sistema desde cuando se envía ese informe? La verdad creo que son 3 ó 5 años (...)”<sup>596</sup>.**

Asimismo, no existe un sistema de registro en las instituciones encargadas de la persecución del delito de trata de personas.

Así se tiene que en el Poder Judicial, no tiene un registro confiable ni adecuado sobre los delitos de trata de personas que lleva a su cargo.

**“(...) Respecto si el poder judicial tiene implementado un sistema especial de registro de trata de personas, que yo sepa se tiene un registro general. Les piden informes? Si, cuando necesitan, un congresista quiere saber cuántos casos de trata para realizar una modificación, igual la administradora del módulo penal saca del sistema el registro de nuestros casos sin consultarnos, el problema es que puede entrar a nuestras bases de las sedes que están interconectadas, y de las que no va a ver cifra negra incluso. Dentro de la política de lucha contra la trata de personas se reconoce la cifra negra.(...)”<sup>597</sup>**

**“(...) respecto de si El poder judicial tiene un sistema de registro de casos de trata de personas, Debe tener (...)”<sup>598</sup>**

---

<sup>596</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>597</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco

<sup>598</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

“(…) **Respecto de si existe un registro de casos de trata de personas en el Poder Judicial**, No, tenemos uno general; sin embargo nos piden informe para cualquier reunión (…)”<sup>599</sup>

Respecto de si el poder judicial tiene implementado un registro de los casos de trata de personas: “(…) No”<sup>600</sup>

“(…) **Respecto si tienen un sistema de registro especial para casos de trata**, tenemos uno general nos solicitan informes de los casos de trata que conocemos. **Respecto de cada cuanto tiempo les solicitan información**, cada vez que necesitan.(…)”<sup>601</sup>

Lo mismo acontece en el MINJUS – Defensoría Pública, quienes no tienen implementado un sistema de registro de los casos de trata de personas “(…) **Específicamente, no; tenemos un sistema de reporte de todo**, de allí se deriva la trata (….) Nosotros lo reportamos a través del sistema (….) Si nos pidieran...a la Dirección Nacional de Defensa Publica, a pedido de ellos (….) No tenemos la obligación de reportar, sólo cuando piden información.”<sup>602</sup>

Por otra parte, dentro del mismo aparato estatal, los funcionarios públicos han reconocido que es necesario mejorar los sistemas de gestión y obtención de información para casos de trata de personas; puesto que éstos dilatan el proceso penal.

Así lo manifestó la representante del Poder Judicial “(…) **los fiscales actúen de forma inmediata**, ahora si es cierto que **hay entidades que no colaboran**, ¿no? eso dependiendo si es dictado por el juez entonces da lugar a que **entidades del sistema de**

---

<sup>599</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>600</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>601</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Héctor Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto a Héctor Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

<sup>602</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

**comunicaciones, o del sistema creditico o sistema bancario tengan que presentar esa información, entonces no la proporcionan en el tiempo oportuno, sí sería bueno que de repente dentro de las entidades en general que puedan proporcionar información para estos casos de trata haya una persona encargada exclusivamente para trata de personas o para los de crimen organizado para dar información.** En lo que es lavado de activos, por ejemplo, hay medidas recientes por las cuales entidades del sistema financiero están obligados a dar información de circunstancias o movimientos sospechosos, sobretodo en el sistema financiero. De repente podría implementarse algo similar para la trata. Por ejemplo, la **personas de transportes de las empresas que estén obligados, no sólo hagan de manera propia, a informar sobre la actividad sospechosa o cualquier movimiento hacia los lugares de explotación.**<sup>603</sup>

“(..). Acá en Cusco, lamentablemente, **solamente hay una cámara Gesell y se fija de acuerdo a un cronograma, entonces no sé qué tanta prioridad le tengan cuando se trate de un tema de trata de personas,** pero debería ser prioridad, no sé si lo estarán haciendo, pero en el trámite normal de cámara Gesell están programando a dos meses, tres meses.”<sup>604</sup>

Se tiene también que la PNP no tiene implementado el sistema RETA en todas las comisarías del Cusco. Así lo han considerado los representantes de la PNP:

Respecto de si tienen acceso al **sistema de registro RETA: “(..) No. Considero que es necesario, todos deberíamos estar implementados con ese sistema.** Por lo que tengo conocimiento, sólo la División Especializada está implementada con ello.”<sup>605</sup>

---

<sup>603</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>604</sup> *Ibidem*.

<sup>605</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

Respecto de si tienen implementado un sistema de registro de los casos de trata de personas: “(...) **tenemos**; por denuncia de trata de personas, es **un libro de registro de denuncias de trata de personas, es manual**, también se registra en sistema y libro.”<sup>606</sup>

El mismo que no asegura que toda la información vaya a un sólo sistema de información, quedando mucha información invisibilizada.

Situación similar sucede con la DRTPE, donde no se cumple lo establecido por el Protocolo Intersectorial, puesto que no cuentan con el Sistema de Inspecciones (SIIT)

Respecto de **si tienen un sistema de registro de casos de trata de personas**: “(...) **No tenemos**, pero tenemos un sistema general de registro a nivel nacional.”<sup>607</sup>

*UI.6.1. Carencias y debilidades en la información estadística en casos de trata de personas, se ha traducido en la invisibilización del problema*

El otro problema y dificultad que se enfrenta en materia de trata de personas es la invisibilidad del problema por parte de los agentes estatales, a partir de la falta de información estadística uniformizada además de otros factores que se desarrollan a continuación.

“(...) **recién se están visibilizando**, suscitando los casos, ahorita nosotros tenemos **3 sentencias condenatorias de las cuales todavía no están consentidas, estamos visualizando los casos que tenemos** (...) Recién se están sensibilizando están interiorizando el tema recién estamos viendo por ejemplo estos tipos de congresos haya por ejemplo hay un plan una comisión multisectorial de lucha contra la trata que no solamente en Madre de Dios sino también en todas las regiones es una iniciativa regional que viene del gobierno central porque hay un plan nacional, así como nosotros tenemos un plan regional que es una ramificación(...)”<sup>608</sup>

---

<sup>606</sup> *Ibíd.*

<sup>607</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>608</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Por tanto, actualmente, es normal entre los actores estatales, aun los que son considerados en el Protocolo Intersectorial contra la Trata de Personas, la falta de información sobre el tema de trata de personas en general y más aún temas específicos o normativos, lo cual limita seriamente su actuación en caso de presentarse el delito de trata de personas dentro de su esfera de actuación; y en consecuencia sigue invisibilizando el problema.

“(…) Con referencia a **eso no tenemos un registro estadístico, se ha realizado alguna vez charlas muy someras en el tema de trata de personas porque no se ha visto en realidad es un delito complejo es un tema de emergencia**, muchas veces el denunciante no va a denunciar en horario de oficina, por un lado, por otro lado, la comisaria está dispuesta y cercana para todas las personas también la fiscalía porque hay una fiscalía penal de turno y la comisaria nunca descansa. **Ahora no tenemos pues indicadores o registros estadísticos de que se hayan realizado charlas de trata de personas**, sin embargo por intermedio de vuestro interés en el tema, vamos a realizar charlas en trata de personas (...)”<sup>609</sup>

De esta manera muchos casos de trata de personas **no son sancionados porque “(...) falta visibilizar el problema, pero lamentablemente falta deconstruir ciertos estereotipos y roles que nos asignan a las mujeres y fundamentalmente que asientan y afirman el machismo**, esa cultura patriarcal, esa visión hegemónica que tiene el hombre respecto de todo lo que le rodea, yo creo que eso es”<sup>610</sup>.

En la actualidad, lamentablemente la invisibilidad del delito de trata de personas es una característica de éste

---

2017 Luz Amelia Saavedra Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra Alvarado.

<sup>609</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Esther Quispitupa Carpio. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>610</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Elvia Barrios. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

“(…) la trata, es que muchas veces **el tema no es notorio, (…)** **encubiertamente se puede dar (…)**”<sup>611</sup>

La invisibilidad a su vez genera que la trata de personas sea un delito muchas veces difícil de detectar. Así lo ha confirmado el representante de la SUNAFIL.

“(…) También **realizamos visitas inspectivas, pero como la trata no está visibilizada, en la vida va a ir un inspector y ella va a decir que está siendo explotada sexualmente**, es imposible.”<sup>612</sup>

Respecto de si hay algún procedimiento administrativo contra alguna empresa por trata de personas: “(…) **No porque el problema no está visibilizado**. Hay que sacar una ordenanza regional sobre trabajo forzoso, hay que conceptualizar, hay muchas cosas que hacer. La gente no sabe ni siquiera sabe que es trata.”<sup>613</sup>

*UI.7. Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad.*

Otro problema latente es que no se toman las medidas necesarias a fin de enfrentar de manera adecuada la situación emocional y vulnerable de las víctimas de trata de personas.

Los agentes que tienen contacto directo con las víctimas de trata de personas las han caracterizado como personas en grave situación de vulnerabilidad en razón de diversas condiciones de desigualdad.

“(…) **mujeres, niñas y niños de alto riesgo, y entonces población de alto riesgo son las mujeres muy pobres, de bajos ingresos, que están en situación de violencia,**

---

<sup>611</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carlos Zamata Torres*. Entrevista del 16 de agosto a Carlos Zamata Torres, Intendente Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

<sup>612</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo..

<sup>613</sup> *Ibíd.*

**mujeres migrantes en su gran mayoría, y con mujeres quechua, sobre todo en los grupos de vulneración**, es donde hemos identificado situaciones de...digamos, muchos **niños niñas adolescentes que están trabajando o están en situación de trabajo** también están con un pie en ser explotados laboral y sexualmente, por ejemplo, desde hace años estamos trabajando con **niños, niñas en Urcos, que trabajan en la calle, tienen familia en muchos casos, con niños, niñas que están en reciclaje**, con ellos, y entonces para nosotros estos **grupos sociales con mayor fuerza, que están con posibilidad de entrar a la trata o ya entraron a la tratado son captados para explotación laboral o sexual**, ellos son.”<sup>614</sup>

Por eso, se pudo comprobar que el personal de UDAVIT **no toma medidas adecuadas a fin de garantizar la protección de las víctimas de trata** que atiende, pues su intervención sólo se basa en un compromiso que suscriben éstas para recibir atención por parte de esta institución; sin embargo, las condiciones especiales de estas les impide continuar con el tratamiento.

“(…) **Por lo general no les veo yo afectados**, una sola señorita que en algún momento si estuvo bien afectada incluso quiso quitarse la vida pero al final quien tiene la rienda de la investigación es el fiscal él tiene que ver si eso se formaliza o no, nosotros hemos cumplido esa señorita **tampoco cumplió con el acta de compromiso entonces dejó de venir entonces que asistencia más le vamos brindar si ella misma no cumple con el compromiso (...)**”<sup>615</sup>

Los operadores de las ONGs que tienen contacto con las víctimas han destacado la vulnerabilidad de la víctima al momento de ser rescatada o separada del lugar de explotación, frente a lo cual el Estado a través de sus diferentes instituciones no toma las medidas adecuadas de protección, como ya se ha abordado anteriormente.

---

<sup>614</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>615</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.



“(…) Claro, **realizamos las intervenciones psicológicas para poder darles**, primero, contención emocional, porque de uno o de otro modo están desbordadas, ya sea **por el proceso de victimización** o por el proceso de encierro en el que se encuentran, porque allá las llevan con mentiras: vas a estar una semana, vas a estar dos días, ya las dejan allí, **se encuentran desbordadas (…)**”<sup>616</sup>

De igual forma, en el contexto de una **intervención policial y/o fiscal**, muchas veces **no se toman las medidas adecuadas para contrarrestar la situación emocional y vulnerable de las víctimas** de trata de personas.

“(…) **Los policías son especializados pero no están capacitados (…)** el tema de los operativos, por ejemplo muchas veces, **no se toma en cuenta la situación emocional que las víctimas atraviesan en ese momento. Primero no saben qué es lo que está ocurriendo**, porque es de un momento a otro; segundo, es **una gran incertidumbre no saben dónde va ir, qué le va a pasar (…)**”<sup>617</sup>

Asimismo, a nivel judicial, han referido que existe **desconocimiento de la realidad social de las víctimas de trata de personas** por parte de los operadores judiciales, los cuales tienen incidencia en la determinación de la sanción y de la reparación civil.

“(…) El Poder judicial tiene la obligación de emitir una sentencia, entonces tal vez que **unifiquen mejor sus criterios para que no salga otra resolución de la Corte Suprema que indique una cosa u otra, que vean bien y conozcan su realidad también**, porque no es sólo decir en Lima no pasa pero ¿en el resto del país?”<sup>618</sup>

---

<sup>616</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>617</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>618</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

Otro problema que se produce durante la investigación y el proceso judicial, que agrava la vulnerabilidad de las víctimas de trata es que los imputados mantienen contacto con éstas, las amenazan y las persuaden para que se retracten o abandonen el proceso, frente a lo cual el Estado no toma las medidas de protección adecuadas

“(…) A veces, **tenemos imputados que mantiene comunicación con las víctimas**, varios casos, (…) **les persuaden para no proseguir con la denuncia**, a cambio de un beneficio económicos, u otros.”<sup>619</sup>

La vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas al momento de la intervención policial es **un factor determinante para el resto del proceso penal por trata de personas** especialmente respecto de la actitud de la víctimas hacia éste. Sin embargo, no se le da la importancia del caso.

“(…) Generalmente, **cuando una persona está sometido a trata de personas cuando está contra su voluntad**, inmediatamente se nota, cuando ve a la PNP, **se pone nerviosa, el que lo está llevando igual, ya eso se pone en conocimiento de la fiscalía y apoyamos con la conducción por disposición de la fiscalía.**”<sup>620</sup>

Asimismo, ya dentro del ámbito de protección, se tiene que no se hace una evaluación adecuada de la vulnerabilidad, así como otras condiciones como: el linaje familiar, condiciones socioculturales previas a la situación de explotación y posterior rescate como resultado de la intervención del estado. Es así que se brinda atención homogénea a las víctimas.

“(…) **En realidad cada víctima tiene su caso en particular**, es decir **no todas las víctimas hay que tratarles de la misma manera**, porque muchas chicas no sabemos qué problema han pasado. Para que ellas manifiesten esa actitud o ese comportamiento

---

<sup>619</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>620</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

entonces es **un estudio que los psicólogos ahorita no están empleando** por ejemplo hay que estudiar el linaje de los papas de repente el papa es alcohólico o la mama ha sufrido violación o algo y para la hija que ella salga o tenga enamorado o que se prostituya es normal, **entonces todas estas cosas falta un estudio integral en realidad del pasado de cada víctima.**

**De frente vamos y les damos un tratamiento por igual a todas y no es así** entonces a veces eso hace que la víctima reconstruya su autoestima entonces queda ahí y **por eso es que ella nuevamente pueda ser presa u objeto de una nueva captación (...)**<sup>621</sup>

*U1.7.1. Desconocimiento del idioma de las víctimas por parte de los operadores encargados de la persecución del delito y protección de las víctimas de trata de personas.*

Por otra parte otra barrera que agrava la vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas es la barrera lingüística.

Tenemos que los operadores de justicia no manejan el idioma originario de muchas de las víctimas quechua, y menos aún otras lenguas, como las amazónicas. Este problema se acrecienta ya que no existen instituciones oficiales de traducción de estos idiomas.

**“(...) en algunas ocasiones por el idioma, yo he tenido un caso en donde la víctima era asháninca y hablaba poquito el castellano. La fiscalía dijo sí habla castellano entonces hay que tomar la declaración, en este caso me opuse a que se le tome la declaración sin la presencia de un intérprete. (...) Como víctima no, pero sí de sus familiares, ellos eran machiguengas, ashánincas igual en este caso me opuse y tuvieron que reprogramar la diligencia hasta que se encuentre un traductor de la lengua, entonces coordinamos para que un intérprete de una organización particular de Quillabamba venga; no hay instituciones públicas que se dediquen a lenguas nativas (Machiguengas, ashánincas) a excepción del quechua y el aymara, en ese caso**

---

<sup>621</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

recurrimos a la sociedad civil AMARU, SECONAM, ellos son nativos que hablan perfectamente el castellano (...)Sí, yo creo que una persona solo se expresa en quechua por mucho que los operadores sepan algo del idioma no entendería algunas expresiones, **creo que si es necesario un traductor o interprete**. El operador piensa en castellano, pero hace falta personal especializada. **Respecto de si los operadores de justicia del Ministerio Público sabe algún idioma originario**, Ninguno, por eso les decía que el idioma puede ser una barrera de acceso a la justicia.”<sup>622</sup>

Respecto de si el Ministerio Público **tiene traductores oficiales** “(...) **No contamos con ello**, puede que sí haya psicólogos que hablen quechua y que pueden apoyar; **pero para efectos de dar certeza a la entrevista tiene que haber fuera de la psicóloga que sabe quechua para dar certeza** y que los abogados de las partes no cuestionen la entrevista.”<sup>623</sup>

Las mismas barreras lingüísticas se reproducen a nivel de las entidades estatales que se encargan de la protección de las víctimas. El personal de UDAVIT no maneja el idioma quechua, y menos se consideran otras lenguas, como las amazónicas.

Así lo han referido las trabajadoras de la ONG AMHAUTA “(...) **les falta del adecuado manejo del idioma quechua**, si son quechuas, no entienden...mala suerte, bueno veremos que se hace (...) en el caso de que haya una víctima amazónica, (...) **Ha habido casos, pero no había cómo atenderlas** (...) Se nos solicitó apoyo, pero nosotros tampoco tenemos tanto personal, si mal no me equivoco **la llamaron un par de veces para que pueda hacer la declaración en su idioma; pero son como tres veces que la llamaron, y no estamos seguras si realmente llegaron a hacer la declaración o en qué sentido se ha hecho la declaración, en caso no haya entendido**

---

<sup>622</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>623</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

**su idioma porque era de la selva; porque Cusco somos variados en cuestión geográfica.**<sup>624</sup>

*U1.7.2. Dificil acceso al territorio originario de las víctimas de trata de personas.*

Para ello, es necesario tener en cuenta que las víctimas de trata de personas son en su mayoría de provincias del Cusco e incluso Puerto Maldonado, es decir de lugares alejados al del procesamiento del delito, generando de este modo barreras territoriales de acceso a la justicia de las víctimas, como se explicará a continuación.

**“La mayoría de las adolescentes,** hasta el año pasado, el 48% eran de Calca, los lugares que más hay es **Calca, Sicuani, Acomayo, Paucartambo, La Convención, Cusco y víctimas de Puerto Maldonado,** supongo que ya no las traerán acá porque ya Mazuco tiene su casa de acogida. Entonces, mucho más cerca para hacer el proceso legal a Mazuco, pero sí (...) Desde el año pasado, antes de mediados<sup>625</sup>

Además están las **barreras de tipo territoriales,** ello debido a **la geografía y las vías de comunicación que tienen los lugares originarios de las víctimas de trata de personas.** Ello hace difícil las notificaciones y comunicaciones de las diferentes instituciones estatales de persecución y protección a las víctimas. Además los Protocolos de abordaje y atención a las víctimas son difíciles de aplicar en estos casos.

**“(...) La geografía del lugar representa una barrera también para el trabajador judicial porque las comunidades son tan lejanas entre si no hay vías de comunicación y si quieres llegar no hay movilidad** si quieres llegar a algunas comunidades **solo sale domingo,** la geografía en la provincia es un principal problema por eso **muchas veces el protocolo no es aplicado en las comunidades, tienen diferentes costumbres la realidad de Cusco es diferente a la de aquí.**(...)”<sup>626</sup>

---

<sup>624</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia.* Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>625</sup> *Ibíd.*

<sup>626</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Esta barrera, asimismo, dificulta el contacto de las víctimas de trata de personas con sus familiares, quienes generalmente viven en provincias alejadas.

“En la ubicación de los familiares, **cuando son de lugares lejanos donde no hay acceso de vehículo, hay que caminar, o es una trocha.**”<sup>627</sup>

Otro problema es que **las instituciones encargadas de la protección de las víctimas** como la UIT **no se ponen en contacto con los familiares de las víctimas de trata de personas**, las mismas que resultan siendo clave importante en el tratamiento de las víctimas; pero que en razón de **las barreras territoriales respecto de sus lugares de origen.**

“(…) **La atención a las familias, cuando las familias son lejanas, la UIT** al estar encargada de la investigación tutelar de las adolescentes, **no llega a la casa de las familias lejanas**, como no llega a la casa y no realiza la verificación de la familia, **no puedo dejarla salir, si no hay presupuesto no puedo dejarla salir, y se queda demasiado tiempo hasta que hagan la investigación.**”<sup>628</sup>

*UI.8. Rotación constante del personal encargado de la persecución del delito de trata de personas.*

Por otra parte, dentro de la investigación penal por trata de personas, existe la rotación constante del personal fiscal y policial especializado en trata de personas, lo cual perjudica la investigación, puesto que significa el cambio de criterio de investigación y de continuidad en el procedimiento de investigación.

---

2017 Rogelio Quispe Hirpahuanca. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.

<sup>627</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 José Hinojosa Carreño. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

<sup>628</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

“En el eje de persecución, lo primero es **insuficiente personal policial**, lo segundo es que ese personal policial muchas veces **no está capacitado y su alta rotabilidad impiden** que realmente cuando tenga conocimiento y un estudio de la zona pueda **ejercitar de mejor manera su función(...)**”<sup>629</sup>

“(...) otro problema se encuentra en la **policía especializada creo que comenzaron con 15 policías y ahora creo que hay 5 elementos, se ha disminuido entonces cuando quieres un operativo con 5 policías que haces**, necesitas apoyo logístico, de la fuerza y dónde vas no necesariamente te reciben con los brazos abiertos(...)

“(...) Lamentablemente **el trabajo que están haciendo en la fiscalía es pésimo**, en la policía para que **a policías especializados los paran cambiando (...)**”<sup>631</sup>.

Asimismo, ello **perjudica a la investigación debido a que el personal sujeto de rotación muchas veces ya fue capacitado en materia de trata de personas y además ya posee experiencia en el tratamiento de este delito, y al reemplazarlo con otro que no posee las mismas características**, es comenzar de cero.

“(...) Muy poco al año cambian 2 a 3 efectivos, considero que esto es **contraproducente porque el personal comienza de cero otra vez pero los que vienen también se capacitan(...)**”<sup>632</sup>.

“(...) **La excesiva rotación también de los efectivos, que tú los capacitas, ya están sensibilizados, y los rotan a otros servicios**, viene uno nuevo que es empezar desde

---

<sup>629</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>630</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno, Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>631</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>632</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Gerber Pillco Meramenda*. Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

cero, entonces **nuevamente volverlo a capacitar y cuanto se pierde de tiempo, de recursos humanos, financieros y demás.**<sup>633</sup>

Respecto de cuánto personal han rotado en los últimos 18 meses: “(...) A un 40%”<sup>634</sup>

Respecto de cuántas personas forman parte de la Sección de trata de personas: “(...) **Actualmente somos 7**, ha habido ocasiones que hemos sido 4, otras en las que hemos sido 4, ha habido ocasiones en los que hemos sido 11, pero están un mes, dos meses, salen, entran.”<sup>635</sup>

“(...) **Quienes deciden la rotación (...) Los superiores, las órdenes vienen desde arriba.** (...), por ejemplo el otro (refiriéndose ya está en Puerto Maldonado, de vigilante, y otro en Canchis, sólo que no se está ejecutándose, pero ahora estamos hablando para que no se **vayan, todos están yéndose de vacaciones, yo soy el único varón que me estoy quedando...** esas cosas pasan. Pero el **40% sí ha sido removido.** Los antiguos que somos: Canal está un poquito más que yo....”<sup>636</sup>

Respecto de si la rotación del personal PNP perjudica a la labor que realiza la Sección de Trata de Personas: “(...) Sí (...) En el sentido que **nosotros ya tenemos establecido un trabajo en grupo**, aparte de ello, **ya tenemos procedimientos a seguir**, eso es....**las colegas que nos han traído...no saben, nulos, no saben ni qué es trata, qué hacer ni qué no hacer, en experiencia también y en conocimiento del delito.**(...) Salen unos otros entran, no hay estabilidad en el puesto, sólo estabilidad laboral (...)”<sup>637</sup>

La misma situación se reproduce a nivel del personal fiscal de la FETP.

---

<sup>633</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>634</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>635</sup> *Ibíd.*

<sup>636</sup> *Ibíd.*

<sup>637</sup> *Ibíd.*



“(…) incluso la Policía hay constantes rotaciones, incluso en la Fiscalía, porque no son fiscales titulares, sobre todo los adjuntos son provisionales, todos; entonces **ello genera que roten y si rotan no hay una continuidad ni especialización, casi en todos los agentes no hay especialización.**”<sup>638</sup>

*U1.9. Falta de autonomía de la división especial de trata de personas.*

Otra barrera que se encontró a partir de la investigación fue que la policía especializada en trata de personas aún no depende de una dirección nacional especial, con presupuesto exclusivo.

“(…) En este momento tenemos **26 departamentos policiales a nivel de todo el Perú** pero ya en estos días que sale el reglamento estos departamentos van a pasar a depender de mi dirección ósea va a ver más impulso porque una cosas es que tengan diferentes formas a que tenga una sola dirección eso nos va a permitir tener mayor capacidad de acción en el delito de trata de personas (…)

<sup>639</sup>

La División Especializada de Trata de Personas **constituye formalmente un departamento de investigación, sin embargo administrativa y orgánicamente no es autónoma**, privándole de autonomía en la decisión y planificación de sus intervenciones. A consecuencia de ello, se rota recurrentemente al personal de la división, afectando ello a la investigación conforme lo desarrollado anteriormente.

“(…) Orgánicamente, somos departamento de investigación; pero para que **seamos un departamento se requiere mayor presupuesto**, porque tiene que tener un área de logística, un área de personal, varias áreas, como no contamos con eso estamos adheridos a la DEVINCRI, **pero legalmente sí somos un departamento, pero sólo en**

---

<sup>638</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>639</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Castillo Luque*. Entrevista del 13 de junio al Coronel PNP Fredy Castillo Luque, Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

**ley; porque en la parte administrativa u organizativa, no. A ello se debe que el personal salga y entre.”<sup>640</sup>**

*UI.10. Condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y carencia de recursos para tramitarlas.*

Otra barrera de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas que se halló durante la investigación fue que no se dan las condiciones adecuadas para la recepción y tramitación de las denuncias por trata debido a diferentes motivos, conforme se desarrollará a continuación.

En primer lugar, se tiene que, de acuerdo a la ruta frecuente de conocimiento de los hechos, presente en el Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de trata de personas<sup>641</sup>, las primeras instituciones públicas en tomar conocimiento de los casos de trata de personas son la DEMUNA, el CEM y las Defensorías, posteriormente se comunica el caso a la PNP y el Ministerio Público.

En tal entendido, se hallaron deficiencias a nivel de estas primeras instituciones con respecto a la recepción y tramitación inicial de denuncias por trata de personas.

Dificultades para la interposición de las denuncias por trata de personas, radica en la imposibilidad de la denuncia de la propia víctima, a ello se aúna la escasa intervención de las instituciones como el CEM, UIT, quienes por la naturaleza de sus funciones, tienen contacto con las víctimas, pero pocas veces reportan este delito.

“Yo, al menos he recibido una denuncia del CEM, y una denuncia de la UIT (...) **Pero son muy escasas** (...) En la mayoría de los casos, es por denuncia de parte, luego sigue el tema de los operativos (...) Generalmente, por tercera persona. ¿Por qué motivos supuestamente terceras personas? porque en el supuesto de que **son menores**

---

<sup>640</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>641</sup> FISCALIA DE LA NACION  
2014 *Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de trata de personas. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN*. 23 de enero.

**agraviadas**, dentro de las modalidades de la trata esta la retención, como están supuestamente en condición de retenidos, **dan cuenta a sus familiares para que ellos denuncien de que éstas han sido víctimas de trata**, ¿no?, por eso es que en su mayoría son denuncias, y eventualmente cuando se logra atrapar a las supuestas víctimas...pero en la mayoría de casos es por denuncias de familiares”<sup>642</sup>

Se halló que la **falta de apoyo presupuestal y logístico por parte de los gobiernos municipales a las DEMUNAS** impiden la realización de sus funciones conforme al Protocolo Intersectorial para la Prevención y persecución del delito de trata de personas.

“(...)Sí, pero **el presupuesto es mínimo, por eso es que a veces tenemos límites para actuar**, una representante del Ministerio de Justicia nos ha indicado que la provincia de Quispicanchis está avanzada en el tema de trata de personas **e incluso se elaboraría un proyecto para que se destine presupuesto de forma exclusiva a la provincia para combatir este delito.**(...)”<sup>643</sup>

“(...) **Lamentablemente los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales no le dan importancia sobre todo las medidas preventivas** de querer difundir el peligro de la trata de personas. (...)”<sup>644</sup>

**Déficit de personal en las instituciones encargadas de la derivación de casos** de trata a las instituciones encargadas de la persecución del delito de trata de personas

“(...) yo empecé a trabajar justamente por un caso de trata, por que en la **DEMUNA no había abogado, solo Psicólogo y me llamaron a trabajar justo por un caso de trata de personas**, en los dos años de servicio vi tres casos de trata de personas.(...)”<sup>645</sup>

---

<sup>642</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>643</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.

<sup>644</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Castillo Luque*. Entrevista del 13 de junio al Coronel PNP Fredy Castillo Luque, Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

“(…) Sería el personal, Uno de los problemas que existe no sólo a nivel DEMUNA (…)”<sup>646</sup>

**Imposibilidad de articular y repotenciar el sistema de protección para cumplir con los protocolos de atención**, debido a la deficiencia institucional y administrativa de las entidades estatales encargadas de la trata de personas

“(…) Repotenciar UDAVIT desde las cabezas, porque bueno no considero que la labor que se está haciendo desde las cabezas sea la más idónea.(…)”<sup>647</sup>

En este sentido, se evidenció la **falta de especialización de los operadores encargados de la protección de las víctimas de trata de personas.**

“Luego, El hecho de que **no cuenten con una asistencia psicológica permanente también es una barrera**, ya que no les va a dar la facilidad de que puedan comprender de repente todo este proceso, de que puedan recuperarse y reinsertarse. **En UDAVIT, (…)** también tienen otros casos y **no están en poder atender las condiciones especiales de las víctimas.** Luego, no tienen la preparación de vida, **no hay una especialización en trata; (…)** los psicólogos e **UDAVIT no hay especializados en trata para que puedan atender.)**”<sup>648</sup>

Similar situación se reproduce a nivel de las casas de acogida que albergan a víctimas de trata de personas, donde **la falta de personal especializado en el tratamiento de las víctimas de trata de personas perjudica la protección y reinserción de las víctimas.**

---

<sup>645</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca

<sup>646</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>647</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>648</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

“No es como una víctima de abuso sexual, porque **una víctima de trata puede ser demasiado introvertida o demasiado extrovertida**, si no existe un manejo adecuado de personas capacitadas, no van a poder trabajar, y **eso es lo que sucede en la casa. No hay personas sensibilizadas y capacitadas para el manejo de ese tipo de víctimas (...)**”

Respecto del personal que existe actualmente en las casas de acogida “(...) ahorita, sólo tutoras (...) Creo que 4 (...) es parte política de la Beneficencia”<sup>649</sup>

**No se les da el presupuesto especial para el tratamiento de la trata de personas** a las instituciones involucradas en la protección de las víctimas y la investigación del delito, entre estas, la UIT.

“(...) No, pero si Contamos con logística, movilidad, **siempre falta personal**. (...) los problemas siempre lo vemos como un reto más (...)”<sup>650</sup>

Por otra parte, la UIT sólo tiene competencia provincial a nivel del Cusco, lo cual deja a las víctimas del resto de provincias desprotegidas, a pesar que éstas constituyen la mayor parte de las víctimas; y aún cuando los Juzgados de Familia son quienes asumen este rol, éstos no cuentan con el personal especializado de la UIT.

“(...) Nosotros tenemos competencia en la provincia de Cusco, es decir, solo hay una UIT para la provincia de Cusco, **donde no hay UIT se trabaja con los Juzgados de Familia (...)**”<sup>651</sup>.

---

<sup>649</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>650</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>651</sup> *Ibíd.*

Asimismo, la **falta de un Protocolo de protección y reintegración de las víctimas de trata de personas** en las casas de acogida perjudica la tramitación de las denuncias sobre trata de personas es, tema que fue abordado con mayor amplitud anteriormente.

“(…) **Mejor tratamiento de las víctimas, no puedes meterlas a todas por igual, debe haber un protocolo, partiendo de las características y necesidades propias y específicas de cada víctima rescatada**, ayudarla a que pueda nuevamente recuperar su autonomía. Por ejemplo, las casas de acogida debe ser especial e implementada para este tipo de víctimas.”<sup>652</sup>

A nivel de las instituciones encargadas de la persecución del delito (Ministerio Público, PNP, Defensoría Pública) de trata de personas, está presente el **déficit de personal administrativo y medios logísticos para el desempeño de sus funciones con relación a la trata de personas**.

A nivel de la PNP, se evidencian diversas deficiencias logísticas y presupuestales para la División Especializada de Trata de personas y comisarías que refuerzan y trabajan de manera subsidiaria con el delito de trata de personas.

Los involucrados manifestaron lo siguiente:

“(…) Es el mismo, **la falta de vehículo, nosotros necesitamos un vehículo a disposición exclusiva; y presupuesto**. Nosotros somos unidad aparte, somos un departamento, como la DEVINCRI.”<sup>653</sup>

Respecto de deficiencias logísticas en los operativos PNP:

---

<sup>652</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>653</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

“(…) Lo otro son **dificultades logísticas**, de la PNP propiamente, como implementos (linternas, varas), materiales; **falta de personal** también.”<sup>654</sup>

“(…) Cuando no están en el lugar, entonces tenemos que ir a comunidades, pero ya tenemos motocicleta, vehículos, en caso que no estén nos dificulta eso.”<sup>655</sup>

“(…) tendrían que incrementar **personal para que los operativos sean constantes** (…)”<sup>656</sup>

A nivel de las Comisarías PNP de provincias, Insuficiente personal que no se abastecen para realizar operativos.

“(…) Somos 30 efectivos, no nos abastecemos, porque no sólo es la realización de operativos aquí, por ejemplo hay un grupo que realiza operativos en Quincemil, Ticapata, Ocongate, van un número de 10 efectivos, nosotros cubrimos la jurisdicción de Quispicanchis.”<sup>657</sup>

La PNP **no cuenta con las condiciones necesarias para recibir de manera temporal a las víctimas de trata de personas**, mientras se hagan las primeras diligencias.

“(…) **No hay presupuesto para las regiones**, este año que viene ya se está considerando una vez que sea sistémica la dirección ósea que yo tenga el control de todas las unidades a nivel nacional vamos a tener apoyo para poder implementarle y hacer un trabajo efectivo”.<sup>658</sup>

“Cusco es una de las zonas más afectadas, (…) la mayor parte de víctimas que se rescatan en Madre de Dios, Cusco es una zona de tránsito porque captan en otros

---

<sup>654</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos. Urcos..

<sup>655</sup> *Ibidem*.

<sup>656</sup> *Ibidem*.

<sup>657</sup> *Ibidem*.

<sup>658</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Castillo Luque*. Entrevista del 13 de junio al Coronel PNP Fredy Castillo Luque, Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

lugares para llevarlas a Madre de Dios, o a Puno. Por otro lado, Cusco es una zona de captación, las captan acá y las llevan a Puno, (...) y finalmente también, pero en menor nivel es una zona de explotación, **sólo hay un refugio para víctimas de trata** (...) principalmente las **investigaciones que hay son en base a operativos**, es mínimo el número de casos que llegan por denuncias. Entonces es en los operativos, donde uno puede determinar el delito, ¿no es cierto?, ahora, cuando rescatan a la víctima y las llevan a una comisaría, **las comisarías no cuentan con las condiciones necesarias, para que las víctimas permanezcan allí**”<sup>659</sup>

Esta barrera también se evidencia en la propia División Especializada contra la Trata de personas de la PNP donde **no cuentan con Kits de emergencia para asegurar la atención inmediata de la víctima**

Respecto de si cuentan con Kits de Emergencia “(...) **Nosotros no contamos con eso**, hace un año, nos han traído, sí se les reparte pero no es seguido, otras instituciones tal vez, para eso está la UDAVIT.”<sup>660</sup>

Y la misma situación se replica en las **Comisarías de provincias**, las cuales constituyen muchas veces el primer lugar de estadía temporal de las víctimas de trata de personas.

Respecto de si tienen un Kit de emergencia para las víctimas de trata: “(...) **No tenemos Kit de emergencia**, solo brindamos el apoyo correspondiente, brindamos seguridad e inmediatamente se le aísla del autor.”<sup>661</sup>

---

<sup>659</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>660</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>661</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.



Por otra parte, hay **deficiencia de personal PNP especializado en trata de personas en las provincias del Cusco**, a pesar que muchas de las denuncias y/o intervenciones por trata se producen en estos lugares.

“(…) **Si en cada provincia debería haber personal especializado de trata de personas y que se les capacite**, al menos un efectivo en cada provincia.”<sup>662</sup>

**Respecto del Ministerio Público, la falta de recursos para la realización de diligencias fuera del Despacho Fiscal** (falta de movilidad para intervenciones)

“(…) Si desde el 2015, el tratamiento de la trata tenemos el mismo problema porque la Fiscalía especializada en trata de personas de Puno, **no cuenta con movilidad para hacer los operativos, y cuando hay movilidad entra el fiscal, el asistente, el médico legista** (…)”<sup>663</sup>

“(…) el déficit que se podría encontrar, es que digamos **no hay personal administrativo para facilitar la labor fiscal**, (…) al menos **en caso de flagrancia**, incluso cuando está **en investigación preliminar**.”<sup>664</sup>

Respecto a **si la Fiscalía cuenta con los medios logísticos adecuados** “(…) En papeles hay de todo, que contamos con vehículo, pero **hasta la fecha, no contamos. (…)** para **las diligencias** (…) **es importante tener una movilidad** (…)” Con relación a las provincias, tiene alguna dificultad, refiere “(…) **que nos den las facilidades del caso, puede ser la Policía o UDAVIT para poder llevar a cabo nuestras diligencias.**”<sup>665</sup>

---

<sup>662</sup> *Ibíd.*

<sup>663</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT

—  
Puno

<sup>664</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>665</sup> *Ibíd.*

Estas falencias han sido atribuidas a la falta de presupuesto para la implementación logística y del personal fiscal encargado de la persecución del delito de trata de personas.

“(…) Debería mejorar (…) **el presupuesto para el ámbito logística, y personal también (…)**”<sup>666</sup>

“(…) Sin embargo, **no haya presupuesto para lucha contra la trata.**”<sup>667</sup>

Por otra parte, también se observó que constituye otra barrera la **falta de implementación de Despachos Fiscales de la FETP en las provincias con mayor incidencia** de casos de trata de personas, puesto que ello complejiza más la tramitación de un proceso por trata de personas.

“Debería (…) **ver la posibilidad de implementar despachos fiscales al menos en provincias donde se tiene mayor incidencia** de este tipo de delito, (…)”<sup>668</sup>

Así también se halló deficiencias a nivel del **Ministerio Público (Instituto de Medicina Legal) respecto de la falta de personal** especializado en provincias, lo cual impide la investigación con vocación de efectividad.

“(…) Entonces, el déficit es en el tema de provincias, entonces, porque no encontramos cámara Gesell, o a veces lo que pasa **en los institutos de medicina legal, que no están copados de personal** para efectos que **pueda disponer de un psicólogo en cada provincia**, entonces **ante la eventualidad de no tener un psicólogo en provincias**, por ejemplo, en tema de vacaciones, licencia, u otro, **tenemos que conducir a la víctima hasta la ciudad del Cusco, lo que implica pérdida de tiempo a efectos de coadyuvar la investigación**; ya que en casos de flagrancia **se supone que estás con un detenido**,

---

<sup>666</sup> *Ibíd.*

<sup>667</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>668</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

¿no? y eso implica que tenga un tiempo establecido para estar detenido, ante la eventualidad de solicitar una prisión preventiva, contando con un elemento de convicción que es de mucha importancia que es la declaración de la víctima, sea declaración referencial, acta o entrevista única, o cámara Gesell.”<sup>669</sup>

**Las mismas deficiencias se repiten a nivel de las instituciones que coadyuvan a la persecución del delito, como la Defensoría Pública,** donde también falta los recursos personales y económicos.

“(…) Claro se debería incrementar nosotros no contamos con material para hacer campañas por ejemplo (…)<sup>670</sup>

**Falta de especialización de los operadores encargados de la persecución del delito de trata de personas,** con lo que un caso de trata de personas es tramitado como cualquier otro sin tener en cuenta sus características especiales, la vulnerabilidad de las víctimas entre otros factores que conllevan la complejidad del delito.

Esta situación se evidencia en el principal órgano de persecución de este delito, el **Poder Judicial, donde no existe un Juzgado especial para los delitos de trata de Personas,** sino que son llevados indistintamente por cualquier Juzgado.

(…) **En el Poder Judicial, no hay un juez especializado en trata para que pueda atender estos caso (…)**<sup>671</sup>

**En la Defensoría Pública,** también está presente la barrera procedimental que perjudica a la tramitación de los casos, referida a **la falta de personal especializado en trata de personas;** puesto que los defensores públicos de víctimas llevan casos penales sobre

---

<sup>669</sup> *Ibíd.*

<sup>670</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>671</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

diversos delitos, por lo que la trata de personas no recibe el trato especial, que merece en razón a su complejidad.

“(…) De por sí, de repente, la defensa pública, hay defensa de víctimas; sin embargo, tienen pues carga porque no sólo se ocupan de trata sino de otros delitos; entonces el hecho de que **no tengan una defensa que esté pendiente de ellos es un problema.**”<sup>672</sup>

No se realiza **investigación proactiva de parte de la PNP y la Fiscalía debido a la falta de presupuesto.**

“(…) acá lo que tenemos que tomar como practica es una investigación proactiva, y acá por lo general se está dando una investigación reactiva; es decir, nosotros vamos y hacemos los operativos inopinados (...)”<sup>673</sup> “(…) Pero si es que tendríamos una investigación proactiva, **¿qué significa proactiva?, hacer una labor de inteligencia para qué?, para que nosotros ya tengamos todos los elementos probatorios sin que dependamos de la víctima, ya a la víctima solamente vamos a rescatarlas, entonces no tenemos ese tipo de investigación.** Hasta ahorita no hemos empleado una investigación proactiva, ¿por qué? **por falta de presupuesto** es que para que una persona vaya a un local tiene que consumir para que pueda ver no, o sino hacer video vigilancia, no hay esa estructura que el estado se ha planteado eso (...)”<sup>674</sup>

“(…) Falta de presupuesto justamente para las investigaciones proactivas, (...)”<sup>675</sup>

Respecto de las deficiencias, la representante de la Defensoría del Pueblo dijo: “Un poco **más de recursos a la Fiscalía** (...)”<sup>676</sup>

---

<sup>672</sup> *Ibíd.*

<sup>673</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

<sup>674</sup> *Ibíd.*

<sup>675</sup> *Ibíd.*

<sup>676</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

La falta de proactividad en las investigaciones policiales y fiscales, provocan **inconsistencia en las denuncias**.

“(…) En uno de los casos, **no tiene mucha consistencia la denuncia**, es más son dos chicas ya mayores de edad una persona cae en Marcapata, esas tres personas comunican a sus padres sus padres inclusive le acompañan en el restaurante y en el restaurant es fuerte el trabajo y ellas el mismo día que llegan se van. **Trata como delito no se da en este caso, sin embargo, la Fiscalía ha denunciado (…)**”<sup>677</sup>

Ahora, estas barreras también están presentes en el marco del proceso tutelar, puesto que generalmente es un proceso que involucra a las víctimas de trata de personas menores de edad, como parte de un proceso paralelo al proceso penal por este delito. En base a la entrevista realizada a la Fiscal de Familia, se detectaron las siguientes deficiencias:

Falta de asistentes sociales en los juzgados de familia que evalúen la realidad social de las víctimas de trata; de esta forma, no se analiza la verdad fáctica sino la verdad documental.

“**En los juzgados, (…)** deberían de venir las asistentes sociales, in situ, o por lo menos ver la realidad, hemos visto el caso de un menor que quería irse con su tío, entonces, el juez dio la orden que el menor se vaya, y al momento de irse, no quería irse porque nunca había tenido contacto con el chico, con la tía. **Deberías irte con la persona con la que tienes más confianza, más relación**, pero la tía no venía casi nunca y ese día solo quería venir y llevárselo, el niño se puso a llorar, porque no quiero irme, no sé cómo me vaya a tratar ,casi nunca ha venido, dos o tres veces viene (...), la realidad es esta, **muchas veces se basan en la realidad documental, pero no ven la realidad algunos jueces**, se basan en un informe, que puedo hacer yo como asistente

---

<sup>677</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Roger Jiménez Luna. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

social informo que sí, que efectivamente el menor tiene una buena relación, pero ese día no fue así (...)"<sup>678</sup>

Asimismo, existen impedimentos para realizar la **verificación social** de la víctima de trata de personas, debido a **deficiencias económicas de la propia institución**, lo cual impide un diagnóstico real

Respecto de si existen procedimientos que pueden simplificar: “Sí, el mismo **proceso judicial es burocrático, porque este Juzgado no tiene su equipo multidisciplinario**, tiene que solicitar a la Corte de Cusco, y **la Corte le dice a una asistente social que vaya**, y la asistente social dice que no puede ir porque es una comunidad a 5 horas, pide movilidad, **no hay dinero para ello**, y no hay **cómo saber la evaluación social de sus papás, sino los evaluó, es complicado.**”<sup>679</sup>

En tal sentido, se produce la innecesaria dilación de los procesos tutelares a consecuencia del retardo en la evaluación social de las víctimas de trata de personas.

Respecto de **si se prescinde de la evaluación social** “(...) Si pasan 5 años, qué puedes hacer, **es complicado**. Estos procesos tutelares son complicados porque no es que sea...**usualmente, no vienen, no les interesa**, peor es en provincias, **en provincias las personas no tienen cultura de leer, si les llega una notificación, no la toman en cuenta...**entonces es complicado.”<sup>680</sup>

Por otra parte, se presentan **dificultades logísticas en el proceso tutelar para víctimas de trata de personas**: en el traslado de las víctimas, el personal de medicina legal, y de la Fiscalía de Familia

---

<sup>678</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>679</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>680</sup> *Ibíd.*

Respecto de las dificultades que se presentan en el proceso tutelar de las víctimas de trata de personas: “(...) **Logística, consistente en el traslado de los menores, a veces no tenemos personal médico, o está de vacaciones, con licencia y hay que trasladarlo a Cusco, ¿cuánto demora? el tiempo, personal también... como ven aquí trabajamos dos personas, cómo podemos nosotros atender, no sólo vemos estos casos, atender este Despacho y los otros casos...**”<sup>681</sup>

*UI.11. Sesgos de género presentes en las actuaciones del personal encargado de la persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas.*

Asimismo, se halló como barrera procedimental, la falta de perspectiva de género de los operadores de justicia, atribuyendo a las víctimas estereotipos machistas respecto del rol del sujeto pasivo en el delito de trata de personas.

Para ejemplificar lo mencionado, traemos a colación lo manifestado por el representante de la UIT respecto de las víctimas de trata de personas

“(...) **ven en la prostitución una forma fácil de ganar dinero (...)**”<sup>682</sup>

Al respecto, también se tiene que los operadores encargados de la protección manejan un criterio predeterminado para considerar a las víctimas de trata como mujeres sujetos de prostitución, lo que eventualmente significa la invisibilización de otros perfiles de víctimas, así como un direccionamiento en el tipo de tratamiento que deben brindarles.

“(...) Es la explotación laboral, todo termina por laboral y terminan en sexual y al final cuando a una muchacha le hacen tener relaciones con sus clientes, de hecho que pagan **y yo lo veo como algo laboral no lo veo como sexual es como que en acá en esos sitios en Santutis se supone que eso es laboral no es sexual se supone que ahí las chicas están recibiendo dinero por sus servicios (...)**”<sup>683</sup>

---

<sup>681</sup> *Ibíd.*

<sup>682</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>683</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Así también, ello se trasunta en la falta de efectivos mujeres en la División Especializada de Trata de personas de la PNP, ignorando que la mayoría de las víctimas son mujeres.

Respecto de que aspectos hace falta mejorar en la PNP “**Incrementar las oficiales femeninas, las oficiales mujeres**, ahorita sólo hay una y sabemos que la trata tiene rostro de mujer; y por el protocolo que maneja la PNP, **solo una mujer puede hablar, atender a una mujer en caso de trata, por el hecho de la femineidad, el respeto y lo demás**, sólo hay una mujer, los demás son varones (...)”<sup>684</sup>

La falta de perspectiva de género de los operadores de justicia, también se hizo notorio en la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Nulidad N°2349-2014, respecto de un caso de trata de personas, que generó un mal precedente para el juzgamiento de este delito.

Al respecto de la sentencia emitida por el juez supremo Villa Stein, la jueza suprema Elvia Barrios ha manifestado: “(...) creo que eso es una muestra de la **falta de perspectiva de género**, yo lo veo así, ósea la **construcción social** que tenemos, que es **patriarcal, machista**, etc. se ha construido históricamente, y todos los hombres y mujeres hemos sido creado bajo la asignación de roles y estereotipos, no? y lamentablemente siempre el hombre se ha considerado hegemónico y hemos tenido un **derecho androcéntrico**, el derecho fue creado por el hombre para el hombre, en favor del hombre, y las **mujeres fuimos relegadas, invisibilizadas, inclusive, es más hasta desde el punto de vista criminológico**, (...) ósea la mujer no estaba dentro de esa tipología criminal, entonces la mujer era sólo pasible de delitos de violencia sexual, nada más o de delitos menores vinculados, (...) sujetos pasivos, ahí también vieran todas esas dificultades que hemos tenido, ahora cuando hablamos de las decisiones, yo

---

2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>684</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.



creo que hay que generalizar, **así es como nos miran los hombres**, entonces, **lo que hay que hacer es deconstruir** que es largo, porque si esto se ha construido por miles de años, imagínate tú, ósea el mismo concepto cuando hablamos de derecho androcéntrico, (...) **a veces la propia mujer no tenemos conciencia de clase**, la propia mujer está en una línea de competencia, donde nos estamos codeando quién puede más, quizás porque como nunca se nos había abierto un espacio, y ahora se nos abre un pequeño espacio, queremos todas entrar todas en ese espacio, y ese es un tema que hay que repensarlo”<sup>685</sup>.

De este modo, los operadores de justicia han reconocido que la duración excesiva del proceso penal de los casos de trata de personas y error en la tipificación, debido a la falta de expertis y perspectiva de género del personal fiscal y judicial.

“(…) la ley establece un plazo, el tema es que a veces **la complejidad de la investigación hace que esto demore mucho**, ahora también tiene que ver con la **expertis del fiscal, porque a él le corresponde la carga de la prueba**. El Fiscal tiene que recabar la prueba, ósea donde tenemos que trabajar nosotros, de manera centrada, es en el trabajo del Fiscal, **mejorar sus técnicas de investigación** y que tiene que **ponerse los lentes de género para poder llevar adelante el caso**, porque si no cambia la forma de ver las cosas **vamos a ver que el Fiscal va a decir a esto es prostitución, y no vamos a tener nunca un caso de trata.**”<sup>686</sup>

“(…) los retos no sólo son frente a la trata sino a toda forma de violencia contra la mujer. Primero, nosotros lo que estamos haciendo es **sensibilizar a todos los operadores judiciales para que vean y cuando resuelvan los casos y en general en cualquier tipo de proceso**, en el ámbito civil, en el ámbito penal, **con perspectiva de género**, y para eso estamos **mejorando el acceso a la justicia** con diferentes programas que tenemos y el otro reto **es mejorar la expertis de los jueces**, porque una vez que los sensibilizamos, tenemos que mejorar sus expertis, **su conocimiento en temas de trata y que sepa diferenciar cuando es trata, y cuándo esta con un caso de prostitución**, el

<sup>685</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>686</sup> *Ibíd.*

reto es mayúsculo, ¿no?, porque hay que **deconstruir el estereotipo de más hombres que mujeres.**”<sup>687</sup>

*UI.12. Excesivo formalismo en los procedimientos durante la investigación y proceso por el delito de trata de personas.*

Paralización de diligencias importantes por formalismos o respeto de jerarquías entre instituciones.

“(…) podría darse el caso que de repente haya una **dificultad por la coordinación que puede existir por la jerarquía de instituciones por decir los efectivos policiales jamás van admitir que una persona de la unidad vaya pues y le diga oye tienes que cumplir esta función y si no es con un documento del fiscal no lo van hacer, (…)** **Con la policía más que todo tenemos dificultades. (…)**”<sup>688</sup>

Respecto a ello, los entrevistados han identificado procedimientos que deberían ser simplificados, y que obstaculizan la investigación y procesamiento del delito de trata de personas:

“(…) Si, cuando se recaba información en otras instituciones por ejemplo en municipalidades (…)”<sup>689</sup>

“(…) a nivel administrativo, fundamentalmente con otras instituciones cuando se recaba información, especialmente cuando se lleva un proceso por abandono y se pide información a la UIT, nos dicen que falta tal, cual informe.(…)”<sup>690</sup>

---

<sup>687</sup> *Ibíd.*

<sup>688</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>689</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Jesús Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

<sup>690</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

Por otra parte, se tiene que aún está pendiente la modificación del proceso de abandono tutela que puede resultar en la aparición de nuevas barreras procedimentales creando actuaciones procesales innecesarias.

Así lo ha manifestado la Fiscal de Familia de Quispicanchis “(...) Si hay, pero todavía no ha entrado en vigencia, cuando entre en vigencia **para dictar una medida de protección vamos a tener que ir a sustentar en juicio en audiencia**, con un defensor que va a defender a la víctima, en este caso de trata de personas, (...) **la reciente modificación del proceso de abandono va a ser más burocrático, si entra en vigencia no va a ser una ayuda, sino un estorbo a lo que nosotros ya estamos acostumbrados a hacer y nos resulta, mira ya no vamos a ser autónomos, el poder judicial va a tener que dictar las medidas de protección luego de la sustentación en juicio ahora los abogados de la defensa también van a tener que observar las medidas de protección** que nosotros estemos solicitando, y hay algunos abogados tercicos, imagínense si hoy he demorado para atenderles y no contamos con una sala de visitas o atención imagínate este pequeño espacio multiplicado por diez. Imagínate otros días esto está lleno vienen los padres, con toda la mancha de hijos encima sus abogados porque creen que les estamos quitando a sus hijos. Algunos vienen ebrios, y dicen porque me lo vas a quitar el estado me protege son míos, por ellos me dan 100 soles. Entonces los tienes acá no los vamos a poder atender, **cuando con el proceso que tenemos es rápido, los abogados de acá van a tener que sustentar en audiencia en vez de hacerlo más efectivo.** Entonces nos va a generar más trabas, Que se puede resolver porque a aquí damos soluciones rápidas (...)”<sup>691</sup>

No se ha establecido un **canal directo de derivación de casos de trata de personas**. En especial respecto de los casos de trata de personas en las provincias del Cusco, siendo que en tales caso la PNP tiene que derivar el caso a la Fiscalía Penal de Quispicanchis, quien a su vez deberá decidir si deriva o no el caso a la FETP. Además

---

<sup>691</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

no existe un criterio uniforme respecto de la derivación de casos a la Fiscalía de Cusco o Madre de Dios, en razón de la complejidad del delito.

“(…) Hacemos charlas de sensibilización, conversatorios con todas las autoridades. Derivamos a las autoridades correspondientes en este caso a la Fiscalía Penal de Quispicanchis y ellos lo derivan a la **FETP de Cusco si de repente se encuentra un caso por esta zona pero si el caso se da en Marcapata u Ocongate lo deriva a la FETP de Madre de Dios.** (…)”<sup>692</sup>

*UI.13. El nivel de capacitación y sensibilización de los funcionarios no es óptimo.*

Adicionalmente a las barreras antes desarrolladas, está la **falta de compromiso en la realización de funciones** de las instituciones involucradas en el tratamiento de la trata de personas.

“(…) Se están implementando, yo podría decir que efectivamente tenemos legislación que se está implementando como política de gobierno, por ejemplo ha salido el DL01 - 2016 y el 05-2016, ósea para trabajar de manera articulada entre todas las instituciones pero; sin embargo, cual es el problema? Que **no se está trabajando de manera articulada** ósea aparentemente el papel si lo dice no, pero a cada institución dice no, no estoy falta de presupuesto, no tengo personal para que haga ese trabajo entonces hay un divisionismo, y a veces **hay falta de compromiso y todas esas cosas difirieren al trabajo** no, y entonces hay buenas ideas pero no se está aplicando ese es el problema. (…)”<sup>693</sup>

“(…) lo que le **falta de repente es compromiso, y compromiso de las otras instituciones para trabajar de manera conjunta.** Por ejemplo, la fiscalía está dispuesta a trabajar, pero qué pasa, en oportunidades, el gobierno Regional, la Sra. Tania, a través de la Red Regional, mensualmente nos estábamos reuniendo y a veces en

<sup>692</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.

<sup>693</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

estas reuniones e invitaba a **diferentes instituciones, no asistían pese que se les mandaba las invitaciones, como dando la espalda, es una actitud que no va, falta de interés también por parte de las otras instituciones, funcionarios, (...)**<sup>694</sup>

“(…) **todos los entes involucrados en la trata de personas, ósea todas las instituciones no cumplen su labor como tal**, existen protocolos, varios protocolos, protocolo de Policías, Ministerio Público, Multisectorial, regional y a nivel de todo **pero son letra muerta porque todo el mundo se justifican en el presupuesto, que no tiene presupuesto, Desde ese aspecto no se está dando(...)**”<sup>695</sup>

Respecto de las cosas que hacen falta mejorar, la representante del Ministerio Público  
“(…) Bueno puntualmente, que todas las instituciones y funcionarios que la conforman **se comprometan realmente en cumplir su labor de manera proactiva y con la debida diligencia** y que cada vez más nos comprometamos a romper las barreras **de idioma, defensa legal, de acompañamiento interdisciplinario** y todo aquello que dificulta que las victimas realmente se acerquen al sistema de justicia, de manera más real.”<sup>696</sup>

La representante de la Corte Suprema ha referido la falta de sensibilidad de parte de los operadores encargados del sistema de protección.

“(…) yo creo que también es **un tema de sensibilidad de parte de los operadores del sistema de justicia para poder mejorar este sistema de protección.**”<sup>697</sup>

---

<sup>694</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>695</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>696</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocio Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>697</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

Por otra parte está la **falta de capacitación de los operadores para investigar, procesar y sancionar** el delito de trata de personas.

“(…) Respecto de si considera que existe barreras de acceso a la justicia para **víctimas de trata de personas**, Ahora a nivel fiscal probablemente si existen otras barreras, **en cuanto al tema de la capacitación a operadores** (…)”<sup>698</sup>

“(…) **Debería mejorar la capacitación en el personal fiscal y policial especializado**, en el tema de trata de personas, incluido, ¿no? (…)”<sup>699</sup>

La falta de capacitación y entrega al trabajo por parte de las instituciones que se dedican a la persecución del delito de trata de personas es un aspecto que ha sido detectado por los mismos operadores encargados de este eje.

Respecto de las **instituciones que se encargan de la persecución**...(Fiscalía, PNP, UDAVIT, MINJUS) “... Sería que se capaciten, y mayor entrega al trabajo.”<sup>700</sup>

Así se tiene que el personal PNP además de ser escaso, está poco capacitado en la tipificación del delito de trata de personas, a pesar de pertenecer a la División Especializada.

La PNP, por ejemplo **tiene muy poco personal**, creo que son 5 en la División de trata, para toda la región, **es demasiado escaso**.

Respecto de los errores en la tipificación de delitos: “(…) Podría ser **la falta de capacitación de todo el personal policial**.”<sup>701</sup>

---

<sup>698</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera* Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>699</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>700</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>701</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Asimismo, se observó la insuficiente capacitación del personal PNP: No existen un cronograma de cursos, los cursos de trata de personas son muy recientes, y no son obligatorios.

Respecto de si el personal PNP **ha recibido cursos de capacitación y/o especialización por parte del Estado**: “(...) una (...) Procedimientos, investigación policial, delito de trata de personas conforme al marco del Código Procesal Penal.”<sup>702</sup>

Respecto de la **frecuencia de las capacitaciones** para el personal PNP: “(...) **No está cronogramada**(...) El personal policial tiene al año opción de capacitarse en un curso, pero eso es **opcional si quieres lo haces, sino no**, pero uno al año (...) **Recién hace dos años, recién se está llevando trata de personas, anualmente dos cursos se están realizando en la ciudad de Lima, y este año se va a realizar uno a nivel regional** (...) Es opcional, ninguno es obligatorio.”<sup>703</sup>

Se halló también que no se capacita al personal PNP de provincias sobre trata de personas.

Durante el último año de servicios, ha recibido cursos de capacitación o especialización en trata de personas: “Charlas, hay cursos de especialización de la División Especializada de Trata de personas, pero **en provincias, recibimos solo charlas para conocer de forma referencial**.”<sup>704</sup>

A nivel judicial, existe una **insuficiente capacitación a los operadores de justicia: jueces**, ello agravado por la **no obligatoriedad de dichas capacitaciones**

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>702</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>703</sup> *Ibíd.*

<sup>704</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

Al respecto un representante del Poder Judicial ha mencionado que “(...) **Dos charlas como representante del Poder Judicial en la red regional de trata de personas.** Este año ya no estoy como representante porque en adición a mis funciones estoy conociendo de los delitos de corrupción. La Dra. Sandra Villa ahora es representante del poder Judicial en la Red Regional de lucha contra la trata. **Respecto si estos cursos son obligatorios, No (...) Cusco esta fuera de la capacitación que se dio a nivel nacional porque la Fiscal es reciente.** En Arequipa cada fiscal tiene su propio criterio, porque no hay una Fiscalía Especializada en Trata de personas”<sup>705</sup>.

Aunado a la falta de obligatoriedad de las capacitaciones, se tiene que algunos operadores judiciales no consideran necesaria su capacitación en temas de trata de personas debido a la incidencia de estos casos en sus Despachos.

Respecto de si durante el último año, ha recibido cursos de capacitación y/o especialización: “(...) **Sí, pero yo no he asistido.** Sí dictan (...) Como tengo un casito no más (...)”<sup>706</sup>

Asimismo, como parte de la investigación, al realizar la entrevista a un representante del Poder Judicial, pudimos comprobar que existe deficiente capacitación de los operadores judiciales en torno al delito de trata de personas. En este ejemplo deficiente conocimiento sobre el plazo de la prisión preventiva en un caso de trata de personas.

Respecto de cuánto dura una investigación preparatoria de un caso de trata: “(...) **Máximo, ocho meses,** de allí ya no podemos (...) ¿Ni cuando se declara compleja? No, no se puede, ocho meses es el máximo de una investigación, sea compleja o simple, sea lo que sea, ocho meses. (...) Trata, no, **salvo crimen [organizado] por trata**”<sup>707</sup>

---

<sup>705</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes* Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>706</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>707</sup> *Ibíd.*



Asimismo, hay **deficiencias en la capacitación de los funcionarios públicos del Ministerio Público**

“(…) Creo que en **el Ministerio público se podrían dar una capacitación más adecuada o idónea**, realizando pasantías financiadas a otros departamentos donde se vean la incidencia de este delito. (...) el poder judicial también ve después de. Prácticamente aquí las primeras instituciones que ven primero el asunto son el Ministerio Público y la policía. (...)”<sup>708</sup>

“(…) **Debería mejorar la capacitación en el personal fiscal y policial especializado**, en el tema de trata de personas, incluido, ¿no? (...)”<sup>709</sup>

Aunado a ello, agudiza esta barrera la falta de periodicidad establecida de los cursos de capacitación promovidos y financiados por el Estado.

“(…) **hay cursos que promueve la escuela del ministerio público pero son esporádicos.**

**Ahora tampoco abarca a todos los operadores, los que acceden son un grupo muy limitado que acceden a cursos lo ideal sería que todos estén comprendidos.(...)**”<sup>710</sup>

De esta manera, los operadores entrevistados manifestaron que los operadores encargados de la persecución, **la FETP, no están capacitados adecuadamente para focalizar bien sus intervenciones y generar sus propios casos.**

“(…) La verdad que **en la intervención, (...) la fiscalía interviene un hotel**, ahí se encuentra a una pareja de adolescentes que están teniendo relaciones sexuales, y

---

<sup>708</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>709</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>710</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT Puno.

encuentran a otro chico que tenía 16 años y entonces dicen esto es trata, el fiscal ha intervenido ahí confunden lo que es trata con otro tipo de cosas, **por el hecho de ser menor, falta cierto discernimiento, no tiene lógica (...)**<sup>711</sup>

Al respecto de la FETP, un representante del Poder Judicial ha manifestado que “(...) Es por **la fiscal que está a cargo**, por qué no les atiende?, porque **no sabe de trata de personas, a nivel nacional se ha especializado a personal para que esté a cargo de la Fiscalía especializada incluso Madre de Dios. Ella estaba en reserva para la Fiscalía Anticorrupción entonces hemos tenido casos delicados de trata**, sabes ¿dónde se capta en Cusco? Sí, en los avisos de Belén, había el caso de dos chiquitas que deciden trabajar en el periodo de vacaciones y allí en calle belén una señora les ofrece quieres trabajar como moza en Mazuco, y las chicas dicen, no allí dicen que a las chicas las prostituyen, esto ve la policía y le captura a la señora. La fiscalía ve el caso que modalidad captación será delito eso? Las victimas dijeron vamos? **Si no les han captado Entonces es trata? la fiscal terca en la audiencia**, entonces **se cayó el caso (...)**<sup>712</sup>

En el mismo sentido, la representante de la Corte Suprema dio en cuenta que existe un número insuficiente personal fiscal capacitado y con experiencia.

“(...) el número de fiscales es insuficiente porque ahí se requiere un mayor número de fiscales con una **mayor experticia en el tema de trata de personas**, pero fundamentalmente, **mayor recurso y seguridad para los operadores judiciales (...)**”

713

---

<sup>711</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>712</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco

<sup>713</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

El personal de **la DRTPE no está correctamente capacitado en el delito de trata de personas**

Respecto de si han recibido durante el último año cursos de especialización en el delito de trata de personas: “(...) **Ahora ultimo no**, pero el año pasado, sí (...) **la conceptualización de lo que es trata**, organizo el Poder Judicial.”<sup>714</sup>

Consecuencia de ello, es la **falta de diligencia de las autoridades encargadas de la persecución y protección de las víctimas de trata de personas, especialmente respecto de los procedimientos que deberían buscar garantizar la seguridad y recuperación de las víctimas de trata de personas.**

“(...) **Respecto de UDAVIT**, ellos a veces **nos tiran la papa caliente es que cuando no tienen la posibilidad de albergar nos pasan a nosotros**, como si la víctima fuera una pelotita **no pueden albergar y ya pasan a otras instituciones, nosotros no estamos en la capacidad de albergar así por así, solo en los casos de que se lleve una investigación tutelar, porque hay muchos de los casos en los que la víctima no está en estado de abandono (...)**”<sup>715</sup>

Asimismo, existe **una insuficiente cantidad de personal capacitado (asistentes sociales) para asegurar la asistencia, protección, y reintegración** de las víctimas de trata de personas.

Respecto de la existencia de asistentes sociales “(...) **Exactamente es un promedio de 30 profesionales** en todo Cusco, solo hay 7 UDAVIT distribuidos entre distritos de la provincia de Cusco (Cusco, Wanchaq y Santiago) y otras provincias (Anta, Quillabamba, Quispicanchis, Y Sicuani, Calca, y Urubamba) todas cuentan con abogado

---

<sup>714</sup>CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

<sup>715</sup>CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

y algunas con abogado y psicólogo y no trabajador social (...) **Muchas veces piden el apoyo para que se haga el informe social, quien lo va hacer en esos lugares donde no hay trabajador social quien lo va hacer muchas veces personal de acá tiene que movilizarse** (...) aquí en Cusco existe 3 trabajadores sociales, en Santiago hay 1 en Wanchaq no hay asistente social, aquí en Cusco son 2. En la Región de Cusco solo hay 7 trabajadores sociales. **Anta no tiene Psicólogo en Calca, uno en Urubamba no hay en Quispicanchis hay psicólogo en Quillabamba uno (...)**<sup>716</sup>

**Deficiente capacitación del personal encargado de la protección** de las víctimas de trata de personas.

Falta de capacitación al personal de los albergues destinado a las víctimas de trata de personas. Así lo manifestó la representante del albergue “Virgen de Fátima”.

Respecto si han recibido **capacitación por parte del Estado: “(...) Nunca nos han venido a dar. Generalmente, no da.** La Municipalidad sí nos ha dado un taller de emprendimiento para las chicas, el año pasado, se les ha dado con certificación y todo; pero al personal de parte del Estado, capacitarnos, no. **Sólo CHS nos ha capacitado. Pero debería hacerlo.**”<sup>717</sup>

Así la representante de la DEMUNA – Cusco **“(...) Respecto de si el último año ha recibido cursos de capacitación, No, considero necesario para estar mejor preparados, y dar una mejor orientación a las posibles víctimas, estar actualizados en las normas.**”<sup>718</sup>

---

<sup>716</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>717</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>718</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

**La insuficiente capacitación del personal de UDAVIT se refleja en la falta de regularidad de estas capacitaciones y la inexistencia de un cronograma de cursos,** los cursos de trata de personas son muy recientes y escasos.

“ (...) si hemos recibido por parte del gobierno regional cuando han realizado un evento (...)Hace poco ha organizado uno pero **dado a que había otro evento no asistimos porque ya nos habíamos inscrito a otro, también era del ministerio público y si te inscribes y no asistes te sancionan al menos yo no asistí (...)**”<sup>719</sup>.

“(...) **Respecto si recibió capacitación Si, la frecuencia, 1 por año, respecto de las temáticas,** Delito de trata de personas, análisis de la normativa de trata de personas.(...)”<sup>720</sup>

“(...) **Respecto de si recibió cursos de capacitación sobre trata de personas, cuantas veces y en que temas,** Haber desde agosto del año pasado hasta agosto de este año ya sería 3 cursos de especialización, sistema de protección, análisis de la normativa del delito de trata.(...)”<sup>721</sup>

Se está dando una **disminución de la capacitación de funcionarios públicos de la Defensoría del Pueblo relacionados a la trata de personas** a partir de la creación de la FETP, ignorando que es más bien en esta etapa en la que se debe brindar mayor capacitación no sólo en este tema sino en el tema de coordinación entre estas instituciones.

La representante de la Defensoría del Pueblo refirió la falta de capacitación al personal de su institución.

---

<sup>719</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>720</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Jesus Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

<sup>721</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

Ante la pregunta si durante el último año de servicios ha recibido cursos de especialización y/o capacitación en el delito de trata de personas por parte del Estado “(...) No”<sup>722</sup>

Respecto si considera que es necesario: “(...) Sí”<sup>723</sup>

Respecto de las temáticas que les gustaría recibir con relación a trata: “(...) Por un lado la parte legal del delito, también sobre la ley, el plan, conocer el funcionamiento de cada institución”<sup>724</sup>

“Depende de nuestro plan operativo y de las necesidades, por ejemplo, antes digamos había, como les decía, **hemos hecho capacitación a operadores de justicia, antes que se cree la Fiscalía especializada, ahora que se ha creado esta Fiscalía** ya no hay tanta necesidad, entonces **hemos reorientado nuestra acción a la parte más preventiva (...)**”<sup>725</sup>

Esto también se observa a nivel del **MINJUS, a través de los defensores públicos quienes por falta de compromiso y gestión**, no realizan adecuadamente la defensa de las víctimas de trata de personas.

“(...) **Respecto de la defensoría pública, que deberían modificarse, Comprometerse con su trabajo, ellos nos comentaban que tenían problemas para constituirse en actor civil, porque muchas veces no encontraban a sus padres**, Considero que hace falta gestión, otros defensores lo hacen, lo que hace falta es comprometerse con su trabajo donde estoy.(...)”<sup>726</sup>

---

<sup>722</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>723</sup> *Ibidem*.

<sup>724</sup> *Ibidem*.

<sup>725</sup> *Ibidem*.

<sup>726</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Otro factor es **la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en materia de género**: Estereotipos de la Mujer en el rol del sujeto pasivo del delito de trata de personas. Ello entorpece la investigación y posterior procesamiento del delito

El representante de la UIT manifestó que las víctimas de trata de personas veían a “(...) porque ven en la prostitución una manera fácil, muy rentable de ganar dinero, muy rentable generalmente las víctimas de explotación sexual, entre comillas **y porque entre comillas? Discúlpeme, (...) pero mi parecer es por qué les gusta, prefieren estar con un varón, ganar dinero fácil que estudiar o trabajar.** Por ejemplo una víctima me dijo porque **me están perjudicando, cuando le pregunte a la víctima, porque no trabajas? Ella me respondió para qué? (...)** haber, tenemos problemas solo cuando tenemos víctimas adolescentes(...) Las víctimas de trata, ejercen dominio e incluso causó una rebelión en el CAR al final tuvimos que pedir el cambio de medida de protección.”<sup>727</sup>. En realidad, estigmatizando a las víctimas de trata de personas, e ignorando las características especiales de éstas, quienes no se auto identifican como tales.

Asimismo, hay **ausencia de promoción, y elaboración de cursos de capacitación por parte del Estado**, siendo que éstos son promovidos, en su mayoría, por entidades privadas (ONGs).

“(...) Nosotros **recibimos más capacitación de las entidades de la sociedad civil** que del Estado, **el trabajo del Estado es un poco nulo** en cuanto a la **capacitación de los operadores involucrados en la lucha contra la trata de personas (...)**”<sup>728</sup>.

Respecto de si durante el último año de servicios, han recibido capacitación en el delito de trata de personas por parte del Estado: “Creo que sí, por parte del Estado es poco, **los**

<sup>727</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>728</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coodinador de UDAVIT - Puno.

**que hacen capacitación son ONGs (...) Yo sé que capacitan, no a la fiscalía, (...)**<sup>729</sup>

Por otra parte, los cursos de capacitación son promovidos y financiados por el Estado, generalmente se llevan a cabo en horario de trabajo, con lo cual no se asegura la participación del personal a quien se desea capacitar.

**“(...) Si ha habido pero no me he inscrito,** por los horarios en los que se lleva los cursos y por la incidencia de los casos (...)<sup>730</sup>

*U1.13.1. Desgaste emocional por parte de los operadores encargados de la persecución y protección de las víctimas de trata de personas.*

Otra barrera encontrada durante la investigación es el “desgaste emocional” de los operadores encargados de la protección de las víctimas de trata de personas. Los cuales se derivan en el eventual maltrato de algunas autoridades vinculadas a la trata de personas.

La PNP respecto del Ministerio Público **“(...) No he visto mejoras porque inclusive, no voy a decir nombres incluso Los mismos policías especializados que han estado en esa sección especializada han pedido su cambio porque no se han sentido a gusto con el trato de algunas autoridades (...)** como son específicos lo único que ven es ello entonces que limites pueden tener no te podría decir de repente la misma coyuntura personal de los trabajadores o los profesionales ahí (...)<sup>731</sup>.

La UDAVIT respecto de sus autoridades máximas **“(...) Creo que se debe cambiar a las cabezas (...)** No voy a explayarme mucho, es un poco delicado el tema pero si

---

<sup>729</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>730</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>731</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.



quieren mayor información bueno pueden preguntar a **la UDAVIT de Tacna que ya le denunció a la Jefa Máxima de la unidad Central, por abuso de autoridad** y la verdad la última vez que vino aquí nos ha tratado como ha querido (...)<sup>732</sup>

En el mismo sentido, se tiene que frente a este desgaste emocional, generado en los operadores vinculada por el mismo hecho de estar en contacto con este tipo de delito (trata de personas), el Estado no toma medidas adecuadas para prevenir y eventualmente contrarrestar este comportamiento de dichas autoridades.

“Bueno, muy esforzados y, muy comprometidos, se ha hecho un gran trabajo en eso. Pero a veces, el **esfuerzo y la voluntad decae por la falta de recursos**, y hay un **desgaste emocional muy grande también en el abordaje de las víctimas de trata, un desgaste emocional, me refiero, que hay que tratar de ayudar y solventar con programas específicos de apoyo.**”

*UI.13.2. Falta de reconocimiento de la importancia de la labor de las entidades estatales dedicadas al tratamiento de los casos de trata de personas.*

Otras barreras que generan la apatía y la falta de compromiso de las autoridades públicas encargadas de la trata de personas es la falta de reconocimiento e importancia a la labor que estas desempeñan en sus respectivas instituciones.

Así se tiene la falta de reconocimiento institucional a operadores por el trabajo que excede al horario de labores institucionales.

“(...) Los turnos deberían ser remunerados o al menos la institución debería reconocernos (...)<sup>733</sup>

*UI.14. Percepción de falta de mejoría en materia de prevención, persecución y/o protección en casos de trata de personas*

Como parte de la investigación, se encontró que los operadores no identifican avances en la persecución del delito de trata de personas. En este apartado hemos tomado en

---

<sup>732</sup> *Ibíd.*

<sup>733</sup> *Ibíd.*

cuenta las opiniones de los entrevistados respecto de las falencias en el eje de la persecución del delito de trata de personas.

“(…) Respecto de normas, como somos abogados si hay un cambio para nosotros es fácil, sin embargo **no identificamos muchos avances** (…)”<sup>734</sup>

“(…) No podría dar una apreciación con tan pocos casos (…) **respecto de si el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas ha mejorado con la implementación de la FETP (…)** No tengo indicador para poder medir (…)”<sup>735</sup>

“(…) En el campo normativo se ha regulado mejor el tipo penal, pero **en el tema de condiciones, logística, personal estamos igual** (…)”<sup>736</sup>

“(…) Ha mejorado el tipo penal, incluso había la dificultad por el consentimiento, ahora en el caso de menores no se toma en cuenta igual es trata, considero que ha mejorado, sin embargo **en el tema de la persecución aún nos falta**, Considero también que **hacen falta más actividades de prevención, el Estado debería acercarse más a las poblaciones vulnerables, brindarles más educación** (…)”<sup>737</sup>

“(…) Respecto de lo que debe mejorarse, **Debería mejorarse el cumplimiento de las funciones que cada actor tiene siguiendo la base legal**, sobre todo los que se encargan de la protección y persecución (…)”<sup>738</sup>

---

<sup>734</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>735</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6º Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>736</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>737</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco.

<sup>738</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Jesús Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

*UI.15. Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas.*

Ahora, otro punto a tomar en cuenta es el referido a las falencias en la investigación del delito de trata de personas.

En primer lugar, como parte del desempeño de las funciones de los defensores públicos del Ministerio de Justicia, se identificó la **dificultad para identificar y ubicar a los apoderados de las víctimas de trata de personas menores de edad y la consecuente imposibilidad de constituirse en actor civil.**

**“(...) Respecto si se constituye en actor civil, No,** porque las víctimas son menores y muchas veces **no se encuentra el domicilio de sus padres (...)**”<sup>739</sup>

Respecto de las funciones desempeñadas por los fiscales, se encontró que ellos **sólo se limitan a solicitar prisión preventiva,** ignorando los otros tipos de medidas cautelares dentro del proceso penal.

**“(...) Respecto de las medidas cautelares que solicitan los fiscales, No podría precisar (...)** respecto si estas medidas son necesarias, Por lo general si son necesarias y **respecto si asegura que el imputado reciba sentencia, Si, respecto si en los casos que ha conocido hubo prisión preventiva,** En tres de ellos (...)”<sup>740</sup>

**“(...) Respecto de las medidas cautelares personales, reales que solicitan los Fiscales en este delito,** por lo general se solicitan prisiones por el máximo 19 meses, **respecto si en alguno de los casos el imputado esta libre (venció la medida cautelar), No (...)**”<sup>741</sup>

---

<sup>739</sup> *Ibíd.*

<sup>740</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Héctor Cesar Muñoz Blas.* Entrevista del 28 de agosto a Héctor Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

<sup>741</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Miguel Wesly Astete Reyes Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Asimismo, se tiene que durante la investigación no se realiza todas las diligencias necesarias a fin de esclarecer los hechos y asegurar una posterior condena a los culpables.

**“(…) Respecto de las diligencias,** el abogado tiene la facilidad de apoyar con recursos legales **respecto de cuáles son las diligencias (…)** Las comunes, declaraciones del imputado, agraviados, constataciones, inspecciones fiscales, cadena de custodia, levantamiento del secreto de las comunicaciones, las comunes. **Respecto si se realizan las diligencias necesarias,** Eso depende del fiscal, **(…) eventualmente hay diligencias que el fiscal obvia,(…)**”<sup>742</sup>

Por otra parte, se encontró que durante la investigación fiscal no se reúnen todos los elementos necesarios para garantizar el éxito del proceso penal por trata de personas

**“(…) En realidad, se procura en los actos de investigación que nosotros realizamos es para verificar que los verbos rectores de captación traslado, acogida o retención fueron para fines de un tema de explotación, (…)** Digamos si un niño fue materia de explotación laboral, pero no nos dicen si ha estudiado, o se le ha dado alimentación, nos presentan fotos, boletas, constancia de la institución educativa donde está estudiando, quien ha sido La persona que lo ha matriculado. Entonces en esos supuestos, hemos solicitado (…)”<sup>743</sup>

Respecto de ello, se halló también que el Ministerio público no realiza las diligencias de investigación necesarias dentro del plazo legal establecido, y por tanto dilatan dicho plazo inútilmente.

Respecto de si el Ministerio Publico realizan todas las diligencias necesarias para la investigación de un caso de trata de personas: **“(…) No, hay falta de estrategia de**

---

<sup>742</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Jesús Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

<sup>743</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

**investigación. Hacen otras diligencias más allá de las necesarias y no hacen las que deberían hacer.(...)**<sup>744</sup>

*UI.15.1. No se realiza las diligencias que involucran a las víctimas de manera inmediata.*

Como parte de estas barreras procedimentales se encontró la falta de inmediatez en la realización de las diligencias de investigación urgente y necesaria que involucran a las víctimas, lo cual tiene efectos negativos en la propia investigación y en el proceso penal por trata de personas, como se verá más adelante.

Los operadores encargados de la persecución del delito (Ministerio Público, PNP) muchas veces no realizan de manera inmediata las diligencias que involucran a las víctimas, llevando ello a que éstas tomen acciones tales como la rectificación de su declaración, o al ser estas, en gran parte, provenientes de provincias del Cusco; imposibilitando ello su ubicación y por ende la posterior realización de estas diligencias.

“(…) durante el procedimiento, inicialmente es primordial que se someta a las víctimas a las diligencias preliminares, eso significa **que evalúen sus condiciones físicas, psicológicas, la entrevista única o su declaración en cámara Gesell con la asistencia de un psicólogo** ya de Medicina Legal tendía que ser con la asistencia de Medicina Legal (…)

<sup>745</sup>

Respecto de si se ha cumplido con realizar las diligencias necesarias y urgentes, que involucran a la víctima, de manera inmediata “(…) En los tres casos que hemos tenido **solamente uno** ha sido en flagrancia, los otros dos, no. Y de este que ha sido en flagrancia en realidad no se ha hecho efectivo, las víctimas eran de Lima, de Huánuco, todo lo que querían era irse, **entonces allí Fiscalía no actuó en forma pronta, rápida,**

---

<sup>744</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>745</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

**para que puedan tomarse sus declaraciones, inclusive ese caso llevo a archivarse, por ese motivo.**<sup>746</sup>

“(...) De repente, en este caso, en particular **se sobreseyó al no haber actuado con la rapidez que exige el caso por parte del Fiscal colectando todas los elementos que necesitaba, y de repente no haber adoptado las medidas de investigación para poder relacionar a esta señora que trasladaba chicas** con alguna..., por ejemplo un levantamiento del secreto de las telecomunicaciones para ver si había comunicaciones telefónicas, con qué número telefónico, y luego pedir levantamiento del número telefónico, también los números recurrentes, de repente un allanamiento, para ver si tenía objetos o algo, era una empresa de transportes, pero pudo incluso allanado la empresa de transportes para ver si había de repente si había relación con esta persona que se sindicó para hacer el traslado, se pudo haber solicitado diligencias.”<sup>747</sup>

En suma, **la inmediatez en la realización de estas diligencias influye de manera definitiva en el comportamiento procesal de la víctima**, determinando el éxito o el fracaso de la investigación. Así lo consideraron los entrevistados:

“(...) Es que todo depende del tiempo, por ejemplo hay personas que...al tiempo de investigación que se tenga, a la celeridad, al principio de celeridad, ¿qué pasa si la investigación se hace rápido? en dos semanas, lo haces todo, entonces la victima está todavía presta a colaborar.”<sup>748</sup>

(...) Pero qué pasa **si una investigación...no se hace de manera inmediata todas las diligencias en las que la víctima es parte, entonces la víctima se retractan para no continuar con las diligencias**; por ejemplo cuando la víctima no es de Cusco, es de otras provincias o departamentos, **entonces el tiempo que demore aquí la víctima, quién le da de comer, cómo va a solventar sus gastos, es una pérdida de tiempo y**

---

<sup>746</sup> *Ibíd.*

<sup>747</sup> *Ibíd.*

<sup>748</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

**económica**, eso sí he visto varios casos, por eso en trata la intervención debe ser inmediato, en los que deba de participar la víctima...porque estar citándolas una y otra vez...eso ya depende de la fiscalía”<sup>749</sup>

“(…) Yo no te puedo hablar del proceso penal, **el proceso penal es complicado**; si no hay reo en cárcel ¿cuánto tiempo durará su juicio?, 3 años, 4 años, entonces tu **pedirle a una víctima de 15 años, después de cuatro años que vaya y declare** ¿le vas a pedir que vaya y declare?, ¿cómo haces?, **ya se habrá olvidado, dónde estará, cómo la encuentras.**”<sup>750</sup>

#### *U1.15.2. Retraso en la investigación de los hechos.*

1. En primer lugar, se pudo detectar que la diligencia de entrevista única en cámara Gesell, realizada a las víctimas de trata de personas, se dilata en demasía durante la investigación debido a la congestión de entrevistas programadas en el IML, por falta de implementación logística. Además de ello, se tiene que tener en cuenta que esta diligencia constituye el eje central de la investigación, a partir de la cual se constituye y recaba el resto de medios de prueba.

“(…) como les digo a la **falta de implementación de material logístico en la institución, no se cumple lo que está en el protocolo establecido para la atención de víctimas en cámara Gessell**, porque se supone, si mal no recuerdo el protocolo establece de que en caso de menores de edad debe ser evaluada en cámara Gessell dentro de las 24 o 48 horas de sucedido el hecho, pero **debido a la gran cantidad de personas que ya están programadas para ser evaluadas en cámara Gessell hay veces que ese lapso de tiempo permitido o establecido en el protocolo no se cumple (…)**”<sup>751</sup>

---

<sup>749</sup> *Ibíd.*

<sup>750</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>751</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

Asimismo, este retardo excesivo de la diligencia de declaración de la víctima es atribuido a la falta de personal especializado en el IML.

“(…) una diligencia importante es la cámara Gesell, **pero no se cuenta para la fecha programada, creo que hay una no más a veces el psicólogo tiene otras actividades, de UDAVIT, de medicina LEGAL, varias diligencias se han frustrado**, tres, o cuatro días, por **déficit de personal**, porque allí es donde se reúne mayormente, a veces necesitas un traductor, necesitas un psicólogo, **a veces no disponen de tiempo.**”<sup>752</sup>

Mientras tanto la excesiva duración de este procedimiento, influencia en las propias víctimas a veces de forma negativa **resultando contraproducente para su recuperación psicológica.**

“(…) lo que sí hemos notado a pesar que no hemos acompañado mucho, es que el **proceso de cámara Gesell es retardado**, ósea yo víctima, me rescatan hoy 26 de junio, pero me da la cámara Gesell para el próximo mes, entonces todo **un mes que le dicen no hables con nadie, no comentes de lo que has hablado** y que es lo que adolescente siente.”<sup>753</sup>

2. Aunado a ello está la estancia de trámites prescindibles y/o innecesarios dentro de las instituciones involucradas (FETP, IML, PNP, UDAVIT, MINJUS, entre otras) que retardan aún más la realización de esta diligencia.

“(…) Yo **considero que si hay algunos trámites que pueden entrar en vía de regulación porque sencillamente demoran a que la atención sea lo prioritario.** Pero

---

<sup>752</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>753</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.



es a criterio de los coordinadores, primero atender a las víctimas y después regularizar los documentos (...)"<sup>754</sup>

Asimismo, se tiene que **este retardo en las diligencias** practicadas por el Instituto Médico Legal **no sólo se limita a la declaración en cámara Gesell, sino también a las otras pericias médico legales que están a su cargo.**

“(...) si averiguas en medicina legal **una pericia te demora 3 ó 4 meses** entonces en un caso de trata de acuerdo al protocolo que tenemos nosotros tiene que ser expeditivo no puede demorar tiene que ser expeditivo ellos tienen que practicarle rápido. Por ejemplo supongamos que sea de Piura hasta por decir a Arequipa son básicamente dos días mientras va y vuelve el documento ya ha pasado 2 ó 3 meses.(...)”<sup>755</sup>

3. Una de las razones que encontramos, al entrevistar a los distintos operadores, fue **la deficiencia de personal del IML en las provincias del Cusco, lo cual dilata la realización de estas diligencias y perjudica a la investigación** de los casos de trata de personas.

“(...) Entonces, el déficit es en el tema de provincias, entonces, porque no encontramos cámara Gesell, o a veces lo que pasa **en los institutos de medicina legal, que no están copados de personal** para efectos que **pueda disponer de un psicólogo en cada provincia**, entonces **ante la eventualidad de no tener un psicólogo en provincias**, por ejemplo, en tema de vacaciones, licencia, u otro, **tenemos que conducir a la víctima hasta la ciudad del Cusco, lo que implica pérdida de tiempo a efectos de coadyuvar la investigación**; ya que en casos de flagrancia **se supone que estás con un detenido, ¿no? y eso implica que tenga un tiempo establecido para estar detenido, ante la eventualidad de solicitar una prisión preventiva, contando con un elemento de**

---

<sup>754</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno, Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>755</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *José Luis Velásquez Quesquén*. Entrevista del 15 de junio a José Luis Velásquez Quesquén, Representante de UDAVIT Piura.

**convicción que es de mucha importancia que es la declaración de la víctima**, sea declaración referencial, acta o entrevista única, o cámara Gesell.”<sup>756</sup>

4. Por otra parte, las investigaciones por trata de personas se complejizan y por ende se extienden por más tiempo, en razón de los trámites relacionados a las diligencias que requieren de orden judicial para practicarse.

“(…) Justamente eso, no, **ante los requerimientos que nosotros efectuamos al Poder Judicial**, este....a veces puede que sean atendidos en forma oportuna, declarándolos fundado en su mayor parte, **el tema de la dificultad que se presenta, es por ejemplo ante un requerimiento de levantamiento del secreto de las telecomunicaciones**, pese a existir una ordenanza judicial que ha dictado fundado ese requerimiento, y estas resoluciones son envidadas a las empresas de telefonía, **no nos remiten la información en forma oportuna, demora, demoran bastante**, entiendo yo, no sé si sea un tema de carga también porque son a nivel nacional que ellos atiende todos los requerimientos de todo el despacho, tanto en el tema telecomunicaciones como bancario, ¿no?. En bancario incluso **hay que remitir a cada entidad financiera** para efectos de corroborar si (...), para eso **hay que solicitar la información en cada una de las entidades financieras, hay que hacer el trámite en cada una de las entidades financieras (...)**”<sup>757</sup>

4. Es por ello, que se prescinde de realizar este tipo de diligencias a nivel de la investigación preliminar, lo cual eventualmente determina el archivamiento del caso.

Respecto de si **se prescinde de la información de las diligencias que necesitan de orden judicial “(…) para efectos de un caso que todavía está en investigación preliminar**, allí sí, se prescinde de ello.”<sup>758</sup>

---

<sup>756</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>757</sup> *Ibídem*.

<sup>758</sup> *Ibídem*.

5. Por otro lado, en algunas ocasiones los propios operadores de justicia han admitido que las investigaciones a nivel preliminar y preparatorio se dilatan de manera innecesaria debido al exceso de actuaciones procesales innecesarias que sólo complejizan más el proceso.

Respecto de un caso que tramita sobre trata de personas, que el juez considera no configura delito, manifestó: “(...) **ya tiene (...) Ocho meses, complejo lo han declarado** (...) todavía no vence, (...) **Prisión han solicitado, está con prisión en contra del administrador** (...) ¿Y Ud. cree que era necesario? **...legalmente es necesario...pero el tema es el fondo... ¿no?** No sé cómo se podía interpretar esa norma es una norma que requiere interpretación, porque así siguiendo esta norma, cualquiera puede estar involucrado en trata.”<sup>759</sup>

#### *UI.15.3. Deficiencias en la recabación de prueba.*

En este apartado, expondremos las barreras referidas a las deficiencias en el acopio del acervo probatorio durante la investigación del delito de trata de personas a nivel policial fiscal, y judicial.

Las falencias que actualmente existen “(...) En el tema de persecución, tal vez la **acreditación de diversas situaciones vinculadas al acopio probatorio** (...)”<sup>760</sup>

Así se tiene que en los casos investigados, se produce el archivamiento de las investigaciones penales por trata de personas **sin haber realizado todas las diligencias necesarias a nivel preliminar.**

**Las quejas contra las instituciones** han sido principalmente “(...) **por incumplimiento,** (...) ha sido **porque han sido archivadas en investigación**

---

<sup>759</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>760</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior q Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

**preliminar, de no hacer lo que la ley les permite**, una de las cosas, a nivel penal, detención preliminar, prisión preventiva (...)”<sup>761</sup>

La barrera se ve reforzada por la falta de criterios uniformes en torno a la trata de personas. Entre ellos, muchos de los operadores encargados de la persecución consideran que se debe probar la finalidad del delito de trata de personas.

“(…) Porque **no configura los elementos objetivos o subjetivos del delito de trata**. Por ejemplo, **se requiere para efectos de su configuración, se den los verbos rectores con fines de... explotación laboral o sexual** (...)”<sup>762</sup>

Así, se tiene que **el Ministerio Público descuida diligencias importantes, y en algunos casos no asegura debidamente el acervo probatorio**.

“(…) **Respecto de los casos que tiene a su cargo Ud. ha observado que la Fiscalía ha descuidado diligencias importantes**, Una es la cámara Gessell y otra es el abogado del imputado para cámara Gessell, no quieren recibir casos de trata. Por ejemplo registro personal te encuentran un celular, **no hacen las cadenas de custodia necesarias**, como verifican la información del celular, las llamadas preservar su derecho al imputado, por ejemplo tenemos un caso de un trabajador del poder judicial en este caso el chico tenía su laptop su celular el fiscal a cargo incauto aseguro, custodio pidió autorización judicial para ver todo ello, llamo al abogado del imputado. No todos lo hacen los casos que el ve prosperan los otros fiscales hacen lo que pueden. (...)”<sup>763</sup>

---

<sup>761</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>762</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>763</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes* Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Así lo corroboraron los abogados defensores de víctimas, quienes manifestaron que **no se realiza todas las diligencias necesarias durante la investigación de los casos de trata de personas realizadas por el Ministerio Público**, con lo que resaltaron que en ese sentido su labor era importante.

“(…) **Respecto de las diligencias**, el abogado tiene la facilidad de apoyar con recursos legales **respecto de cuáles son las diligencias (…)** Las comunes, declaraciones del imputado, agraviados, constataciones, inspecciones fiscales, cadena de custodia, levantamiento del secreto de las comunicaciones, las comunes. **Respecto si se realizan las diligencias necesarias**, Eso depende del fiscal, Por eso es que la labor del abogado defensor de victimas es importante porque coadyuva en las diligencias que pudieran estar faltando en la investigación, eventualmente hay diligencias que el fiscal obvia.(…)”<sup>764</sup>

2. Se pudo encontrar otra barrera que impide recabar los medios de prueba referida a la **dificultad en la identificación de los imputados y víctimas de trata de personas durante las primeras diligencias**, puesto que muchos de éstos mienten sobre su identidad y es difícil comprobar la información que proporcionan.

Respecto de las dificultades que afronta la PNP en la realización de las primeras diligencias “En la identificación, porque generalmente no dan el nombre verdadero ni el DNI, por lo que dificultamos en encontrarlos. El imputado generalmente no tiene DNI y miente sobre su identidad. O cuando el imputado se encuentra en estado de ebriedad.”

765

3. La problemática en este punto parte de **la existencia de una sola cámara Gesell en la ciudad del Cusco**, la misma que atiende víctimas de diversos delitos y de casi todas

---

<sup>764</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Jesus Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.

<sup>765</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

las provincias del Cusco, lo cual definitivamente resulta en la congestión de esta institución y en tanto la dilación de esta diligencia.

“(…) Lamentablemente **solo hay una cámara Gesell en Cusco**, bueno se han creado diferentes salas de entrevista única que es lo que reemplaza la cámara pero el protocolo establece de que para el caso de los delitos de violación sexual y en trata de personas con menores de edad se debe utilizar cámara gessell”<sup>766</sup>.

“(…) Antes solo había una cámara Gessell ahora solo hay dos, faltaba personal entonces coordinamos con el presidente de la Junta de Fiscales (Dr. Mayorga) y la Gerenta del Ministerio Público entendieron el problema y se implementó salas de entrevista única en todas las provincias del Cusco, implementar una cámara Gesell es caro un promedio de 30,000 dólares, se ha hecho este trabajo y ha sido reconocido por la red regional de lucha con la trata de personas. (…)”<sup>767</sup>

Así se halló que existen deficiencias al aplicar la cámara Gesell a las víctimas de trata de personas, puesto que sólo se les aplica a las menores de edad, cuando la finalidad es de explotación sexual o afines, quedando excluidos los otros supuestos en los que resulta no ser obligatorio el uso de la cámara Gesell (mayores de edad, trata de personas con otros fines distintos a los sexuales)

3.1. Así los operadores entrevistados han manifestado que **la norma no establece la obligatoriedad de la cámara Gesell en caso de víctimas mayores de edad**, en tales casos optan por una entrevista simple, vulnerando los derechos de la víctima y restándole efectividad a dicho medio de prueba.

“(…) **Respecto si las víctimas mayores también deberían pasar por cámara gesell**, si incluso como proyecto se ha estado proponiendo, porque en estos tipos de delitos

---

<sup>766</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco..

<sup>767</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

normalmente hay organizaciones criminales, pero organizaciones no como bandas donde hay cabecillas sino familiares donde hay más lealtad que en una organización criminal, entonces como rompes eso. Qué pasa si estas personas atentan contra las víctimas que bien jurídico afecta a las víctimas para ustedes? Es un delito pluriofensivo afecta a su dignidad, libertad de tránsito, sexual en algunos casos, etc. Ellos quieren asustar a la víctima para que se retracte no declare.(...)”<sup>768</sup>

“(…) **Respecto del tratamiento de la declaración de la víctima**, Se reproduce el CD de la cámara Gesell, respecto si las víctimas mayores de edad declararon en cámara Gesell, Siempre hay inconvenientes, tal vez se ha llevado la cámara gesell pero sin observar los derechos del imputado, **respecto de la declaración de mayores de edad en cámara gesell**, generalmente se toma una entrevista no en cámara gesell.(...)”<sup>769</sup>

“(…) Estamos estilando que sea de ese modo, porque **no se manejaba un criterio de que todas las víctimas** pasen al menos víctimas **mayores pasen cámara Gesell** porque existe un protocolo, (...) para que entrevista en cámara Gesell, entonces **no se podía supuestamente entrevistar a personas adultas mayores de edad. (...) de acuerdo también al criterio fiscal**, porque hay víctimas que se ven muy afectadas y otras no tampoco.”<sup>770</sup>

“(…) Ahora **el tema de mayores de edad, es que no hay cámara Gesell**, es igualito (...)”<sup>771</sup>

---

<sup>768</sup> *Ibíd.*

<sup>769</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Héctor Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto a Héctor Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

<sup>770</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>771</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Se debe tener en cuenta que muchas veces **la declaración de la víctima de trata de personas es difícil de obtener en razón de la influencia que continúa ejerciendo el tratante sobre ella**, y que puede conllevar el riesgo de la integridad de estas víctimas.

“**La declaración de la víctima, si es menor de edad....sólo me refiero a menores de edad, cuando una víctima de trata de personas vienes suele ser una víctima complicada de tratar, no es como cualquier víctima, no es como cualquier agraviado, suele ser ya una persona que ha sido influenciada, que miente, que no da datos incluso de su investigación, que no brinda ningún apoyo por la circunstancia en la que ha estado envuelta**, para ella nosotras somos los malos, y el tratante es bueno, porque le da trabajo, ese es la realidad acá...entonces **la declaración de esta víctima es un poco complicada de recabar y para poder coadyuvar con eso es que, por norma, participa la Fiscalía de Familia también para poder salvaguardar esa declaración, que suele ser en entrevista única o cámara Gesell, al menos en los casos de explotación sexual.**”<sup>772</sup>

Respecto de en qué casos se opta por la entrevista única “(...) En tutelar, no; porque **la entrevista única es para víctimas de agresión sexual**; entonces la trata de personas con fines de explotación sexual entra.”<sup>773</sup>

Aun así, se tiene que **no todas las víctimas menores rinden su declaración en cámara Gesell**, como se pudo comprobar con lo manifestado por los entrevistados así como el análisis de las carpetas fiscales.

“(...) **Respecto de los casos que ha tramitado en cuantos las victimas pasaron por cámara Gesell, En dos de los casos respecto si en todos los casos las victimas declararon, Si en todos los casos (...)**”<sup>774</sup>.

---

<sup>772</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispichanchis.

<sup>773</sup> *Ibíd.*

<sup>774</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA



**Una de las razones es que en la mayoría de provincias del Cusco no existe Cámara Gesell, por lo que prefieren tomar** la declaración referencial de las víctimas en el Despacho Fiscal, ya que el uso de la cámara Gesell resulta siendo demasiado complicada y onerosa.

“(...) El déficit se encuentra en las provincias en Cusco, es en forma inmediata porque si hay una sala de cámara Gesell, en tanto **en las provincias**, en algunas provincias **existen salas de entrevista única, que no es lo mismo a cámara Gesell**. La Sala de entrevista única implica solamente la entrevista que realiza el psicólogo también con la víctima, en un ambiente donde se encuentra digamos registrado en audio en video. Sin embargo, **no hay una persona que transcribe la entrevista que realiza el psicólogo**, ¿no? entonces ese es el déficit que se presenta en las provincias. Entonces, **como alternativa**, se ha visto que como despacho fiscal, en la situación, como en mi caso, en la Convención, yo he visto por conveniente hacerle la **declaración referencial en forma directa a las víctimas de caso de trata de personas** en un caso de flagrancia. Y esas **declaraciones se hace en compañía de los abogados de los imputados**. En efecto, todas estas diligencias, o las declaraciones de las víctimas **tienen que estar revestidas de toda la formalidad de la ley**, con presencia, en primer término, de su abogado, o progenitor, ¿no?, luego, del abogado de víctimas o su abogado defensor, el abogado del imputado, el fiscal provincial civil y de familia, esencialmente (...)”<sup>775</sup>

4. A ello se suma el criterio generalizado de **los operadores de justicia quienes consideran la declaración de la(s) víctima(s) de trata de personas como medio de prueba indispensable para el proceso**. Sin embargo, no siempre es posible obtenerla debido al comportamiento de la propia víctima y las dificultades logísticas en la toma de la declaración en cámara Gesell, como se abordó en puntos anteriores.

---

2017 *Hector Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto de 2018 a Hector Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco..

<sup>775</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

“(…) Dentro de esos 2 ó 3 meses si perdemos contactos con la víctima es diferente a que estuviera la víctima con nosotros , pero las salas de acogida prestan ese apoyo ósea para las primeras diligencias que requiere el Fiscal la tienen ahí sin estresarlas con las condiciones mínimas de un albergue. (…)”<sup>776</sup>

Respecto de si es indispensable la declaración de la víctima “(…) **Considero que es indispensable**, en el caso en los supuestos donde hay pluralidad de víctimas, un poco que podemos obviar pero si es única víctima, **considero que si es indispensable porque tengo la certeza de la forma y modo como ha sido víctima de trata de personas**, porque denuncian el hecho pero no tenemos la certeza o el testimonio de la persona de que es así, como tenemos certeza de probar eso (…)”<sup>777</sup>

Respecto de los casos que fueron archivados por falta de la declaración de la víctima “(…) uno que está en investigación, en el que son dos víctimas, una si declaró pero la otra no, pero la declaración si”<sup>778</sup>

“(…) No son importantes, porque si es así un hecho grave hacen...cuidan la prueba pues, porque cuál es **la prueba fundamental en trata...la declaración de la víctima**...claro ya está en cámara Gesell, (…)”<sup>779</sup>

**5. Los operadores de justicia no toman las medidas de protección inmediata y adecuada con respecto a las víctimas de trata de personas**, aún más cuando son mayores de edad, a favor de las cuales es más difícil tomar este tipo de medidas, como se desarrolló anteriormente.

---

<sup>776</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Luis Velásquez Quesquén*. Entrevista del 15 de junio a José Luis Velásquez Quesquén, Representante de UDAVIT Piura.

<sup>777</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>778</sup> *Ibíd*

<sup>779</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

“(…) Básico si es mayor que haces **no sabes que hacer, porque no hay un sistema adecuado**, apenas recuperamos a una víctima llamar al equipo de UDAVIT, porque esas niñas están afectadas. Pedir recomendación a UDAVIT, porque ellos son especialistas haces las gestiones y **las medidas de protección cambia**. Ahora estamos viendo que la fiscalía no está haciendo esto (...)”<sup>780</sup>

## **UNIDAD DE ESTUDIO 2 (U2): Barreras procesales**

### *U2.1. Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas.*

El delito de trata de personas es considerado por un gran sector de la doctrina como un delito proceso, de ahí su complejidad en la realidad peruana el tipo penal que se introdujo al código durante el 2007, se prestaba a interpretaciones erradas. Según Marinelli, “porque la conducta descrita parecía otorgar la calidad de sujeto activo del delito a aquellos que cumplieran un rol de promoción, favorecimiento o financiamiento del hecho criminal”<sup>781</sup>, esta situación dejaba abierta la posibilidad de que muchos casos de trata, sean confundidos con otros delitos donde las penas son más bajas, o peor aún que muchos casos de trata no lleguen a ser sentenciados.

En el 2014, el pleno del congreso aprueba la modificación del tipo penal de trata; a través de la ley N° 30251 con la finalidad de perfeccionarlo, la actual descripción del tipo penal separa el delito en acciones, medios y fines; diferencia la instigación de la conducta típica, precisa la carencia de efectos jurídicos del consentimiento dado por la víctima mayor de edad cuando el autor haya recurrido a la violencia, amenaza, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o una situación de vulnerabilidad u otras formas de coacción<sup>782</sup>. Con esta investigación constatamos que

---

<sup>780</sup>CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>781</sup> Cf. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU  
2014 “La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas”.L.c.

<sup>782</sup> Cf. BARRANTES, Carmen, y Gonzalo ESCALANTE

los operadores tienen serios problemas con el tipo penal de trata de personas, en ese sentido los operadores destacaron que el *Tipo penal que tipifica el delito de trata de personas es muy complejo*, “(...) El tipo penal de trata a pesar de estar mejor tipificado ahora; es un tipo penal difícil, complejo compáralo con Hurto o con homicidio, violación sexual, pero este. Han escuchado el caso de la niña, la fiscal decía estoy entre secuestro y trata es difícil hay que saber al detalle (...) los verbos rectores, los medios y fines (...)”<sup>783</sup>. “(...)el tema de trata es complejo (...)”<sup>784</sup> “(...)el proceso de trata implica que los Fiscales tendrían que investigar cuál ha sido toda la red y toda la cadena por la que han pasado las víctimas para llegar hasta la explotación; entonces, todo ello convierte a la trata en un delito complejo (...)”<sup>785</sup>. “(...)es un delito complejo es un tema de emergencia (...)”<sup>786</sup> “(...)ello constituye una dificultad para diferenciar entre lo que es trata, de otro delito a esto se suma la descripción extensa (...)”<sup>787</sup>. Esta dificultad evidencia la necesidad de modificar la normatividad (...)”<sup>788</sup> “(...) el delito de trata reviste complejidad, porque requiere la intervención de varios sujetos (...)”<sup>789</sup>.

---

2017 *La ruta del oro: madre de dios entre el cielo y el infierno: la trata de adolescentes con fines de explotación sexual en el Perú*. Primera Edición. Lima: Terre des hommes suisse. PP. 9-39 <[http://www.terredeshommessuisse.ch/sites/default/files/entre\\_el\\_cielo\\_y\\_el\\_infierno\\_terre\\_des\\_hommes\\_suisse.pdf](http://www.terredeshommessuisse.ch/sites/default/files/entre_el_cielo_y_el_infierno_terre_des_hommes_suisse.pdf)>

<sup>783</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA.

2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>784</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA.

2017 *Gerber Pillco Meramenda*. Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>785</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA.

2017 Sandra Nataly Villahumpire. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>786</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA.

2017 Esther Quispitupa Carpio. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>787</sup> Cf. CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>788</sup> Cf. CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>789</sup> Cf. CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

Asimismo, otro de los presupuestos que hace de este delito uno complejo, es el **bien jurídico protegido**; si bien la trata de personas se encuentra tipificado dentro de los delitos que sancionan la violación de la libertad personal, no existe consenso en la doctrina nacional e internacional respecto del bien jurídico, que protege la trata de personas, al respecto se tiene las siguientes posturas:

La primera considera que la **libertad ambulatoria** es el bien jurídico protegido, los defensores de este postulado fundan sus argumentos en la ubicación sistemática del tipo penal y en los medios comisivos o mecanismos por los cuales se restringe la libertad, este enfoque es respaldado por la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema<sup>790</sup>.

Hay quienes consideran que **la dignidad personal** es el bien jurídico protegido, esta postura es aceptada mayoritariamente por la doctrina internacional, se fundamenta en que la dignidad es el derecho de todo ser humano a no ser instrumentalizado por otro, a no ser tratado como objeto de cambio o mercancía”, este enfoque guarda armonía con el reconocimiento del Tribunal Constitucional peruano<sup>791</sup>;

El tercer postulado considera que el delito de trata de personas es pluriofensivo, ya que son varios los bienes jurídicos afectados<sup>792</sup>.

La complejidad del tipo penal, la existencia de diversas posturas respecto del bien jurídico coadyuvan a la **Falta de comprensión del delito de trata de personas por los operadores de justicia**, “(...) esta realidad se visibiliza cuando se aborda a las víctimas, era más evidente antes de la creación de las Fiscalías especializadas en trata de personas(...)”<sup>793</sup> en la actualidad y luego de la implementación de las fiscalías

---

<sup>790</sup>Cf. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2011 *Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116. sobre delitos contra la libertad sexual, y trata de personas: diferencias típicas y penalidad.* Fundamento N° 12. Lima 06 de diciembre de 2011. Consultado el 24 de octubre de 2017.

< [http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N3\\_2011.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N3_2011.pdf)>

<sup>791</sup> CF. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit PP. 85-99

<sup>792</sup> Cf. Ibídem

<sup>793</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

especiales, aún se tiene problemas al internalizar la naturaleza del delito de trata de personas, sobre todo cuando los operadores comienzan a tipificar el delito; ***algunos exigen la concurrencia de todas las conductas descritas en el tipo penal, para la configuración del delito***; no siendo necesario tal exigencia (...)”<sup>794</sup>. ***La Falta de precisión normativa respecto de los medios comisivos del delito de trata*** es otra de las dificultades con las que se encuentran los operadores de justicia cuando abordan un caso de trata, “(...) los medios comisivos del delito de trata, es necesario hacer la disgregación pertinente porque a veces los abogados, digamos, lo relacionan con el tema de violación sexual en el sentido de que supuestamente hay víctimas menores de edad que dan su consentimiento. Sin embargo, el delito de trata de personas implica vicios del consentimiento, coacción, violencia, amenaza, en la minoría de edad y a pesar de contar con 18 años de edad. A veces el delito de violación sexual, a partir de los 14 años puede haber consentimiento, entonces hay abogados que se cogen de eso, ¿no? por justificar los medios comisivos (...)”<sup>795</sup> el tipo penal, sigue la orientación del protocolo de Palermo, respecto de los medios comisivos. En el caso de víctimas mayores de edad, se tiene al uso de la violencia, la amenaza el engaño o fraude, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad. Estos medios para el caso de víctimas menores de edad, se excluyen siendo irrelevante el consentimiento de la víctima.

Esta supresión implica la constitución de la trata por dos elementos: conducta y fines. Para los operadores de justicia el tipo penal de trata asume un desarrollo deficitario en cuanto a los medios comisivos; sin embargo, ***consideramos que la precisión normativa no es el problema sino la inadecuada interpretación que se hace del tipo penal***, los operadores deben considerar que los medios comisivos son solo herramientas que

---

<sup>794</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Roció Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia

<sup>795</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

pueden evidenciar una situación próxima de explotación, debido a la situación asimétrica entre víctima y victimario<sup>796</sup>.

*Se tiene también la dificultad para tipificar y diferenciar el delito de trata de personas respecto de otro tipo de delitos* “(...) pero también creo que hay una falta de comprensión cabal de lo que constituye el delito de trata de personas, y eso dificulta la investigación, se cree que el consentimiento de la mujer es válido y no se urga más allá en que este conocimiento puede ser uno viciado, puede ser un consentimiento de coacción (...)”<sup>797</sup> “(...) porque aún existe confusión en la calificación del delito de trata de personas, hay confusiones con los delitos conexos y falta mayor conocimiento por parte de los operadores de justicia sobre el abordaje en casos de trata... complejo (...)”<sup>798</sup> “(...) hay dificultad para diferenciar entre lo que es una trata, el tipo penal es extenso (...)”<sup>799</sup> los operadores de justicia, especialmente aquellos encargados de llevar adelante una investigación por trata de personas, se encuentran con serias dificultades cuando son varias las conductas, o existe pluralidad de sujetos. La trata de personas encuentra relación con diversos delitos como el de favorecimiento a la prostitución, rufianismo, violencia sexual, usuario-cliente, explotación sexual comercial infantil y adolescentes en el ámbito del turismo, proxenetismo, delito contra el trabajo, tráfico ilícito de migrantes, y la asociación ilícita para delinquir<sup>800</sup>. Muchos de los operadores no toman en cuenta el pasado de la víctima, la relación asimétrica o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; verificar estos presupuestos es necesario para realizar una adecuada tipificación.

---

<sup>796</sup> Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit.119.

<sup>797</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>798</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>799</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA. 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>800</sup> Cf. *Ibíd*em

*Algunos operadores se cierran en probar la finalidad del delito de trata de personas,* “(...) Lo primero que debe hacer el Fiscal es probar que es un esclavo, que la mujer o el varón es un esclavo, un trabajador que sea un esclavo, ¿pero si no prueba eso?(...) debe haber elementos de prueba que determinen que una persona es esclava, ahora en este caso, como este, en casos de menores, no se requiere probar que sea esclavo, sólo se requiere la presencia, ¿pero está bien?...no sé si estará bien, para mí, está bien, ¿no?, (...)”<sup>801</sup>. Desde el sentido criminológico, la trata de personas es un delito proceso; sin embargo, no se centra en la etapa de explotación sino en los comportamientos que colocan a la víctima en peligro de ser explotada<sup>802</sup> El delito de trata de personas contiene la prohibición normativa de colocar a una persona en una situación de peligro de ser explotada independientemente de la etapa que haya alcanzado el proceso en su conjunto<sup>803</sup>.

*Los operadores exigen que se valore de mejor forma el error de prohibición en los casos de trata de personas,* “(...)en el delito de trata de personas yo diría que no se han enfocado en lo que es el derecho consuetudinario, por ejemplo para la sierra y la selva se trata de sancionar costumbres ancestrales efectivamente puede haber explotación pero hay casos en los que no, por ejemplo los padres son indigentes, o son alcohólicos y están botados en las calles, tu como padrino los quieres tener para protegerlos, pero no lo puedes proteger porque puede equipararse a un delito de trata de personas porque le has rescatado, le has trasladado, le tienes en tu casa y no le puedes tener sin hacer nada ese es un problema.(...)”<sup>804</sup>El derecho penal peruano, se orienta por la corriente finalista

---

<sup>801</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>802</sup> Cf. VILLACAMPA, Carolina

2011 *El delito de trata de seres humanos*. Navarra: Aranzadi. P. 598.

<sup>803</sup> Cf. GERONUMU, Eduardo

2002 *Perspectivas sobre migraciones laborales. Aspectos jurídicos del tráfico y la trata de trabajadores migrantes*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Pp. 3-54. Consulta: 02 de noviembre de 2017  
<[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms\\_232376.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_232376.pdf)>

<sup>804</sup> CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA



por tanto la teoría del error que adopta el código penal se clasifica en error de tipo y el error de prohibición. El error de prohibición supone un desconocimiento del carácter prohibido de la conducta, lo que en algunos casos, puede obedecer a un “*déficit de socialización*”<sup>805</sup>, propio de sujetos poco integrados en la sociedad. El error de prohibición puede ser directo, cuando incide en la propia existencia de la prohibición en este caso, el agente desconoce que lo que hace está prohibido; o indirecto, cuando cree obrar al amparo de una causa de justificación. Pudiendo ser vencible, cuando se atenúa la pena o invencible cuando se exime la responsabilidad<sup>806</sup>.

En esta línea creemos que *La normativa vigente no considera las diferencias culturales en los casos de trata de personas*, es casi tradicional la falta de reconocimiento de la realidad cultural diversa en nuestro país, la legislación penal, no es ajena a ello. Un estudio etnográfico en algunas zonas de la amazonia peruana ha permitido desmitificar un **discurso generalizado sobre lo que pasa detrás de la trata : “hay grandes mafias, o que el negocio es altamente rentable”**; Jaris Mujica, demuestra con el estudio que en dicha realidad nos encontramos más bien con una situación de sobrevivencia, de padres que ceden o entregan a sus hijos e hijas a la madrina o el padrino, siendo el padrinazgo una forma de sobrevivencia<sup>807</sup>. El padrinazgo recientemente ha sido considerado como una modalidad de captación muy usada en la zona rural, para captar principalmente a menores con la finalidad supuesta de mejorar su condición de vida, lejos del calor de casa. Siendo un problema estructural, apoya en gran medida la débil presencia estatal en la zona rural, contribuye a ello la existencia de la informalidad. La permisividad cultural hacia diversas formas de trabajo infantil y adolescente; sumada a la aceptación cultural de sostener relaciones sexuales

---

2017 Vidal Esquivel de la Quintana. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>805</sup> PEREZ LOPEZ, Jorge

2016 *El error en el derecho penal un enfoque legislativo, doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica. p. 103.

<sup>806</sup> ORE SOSA, Eduardo A.

2016 *Análisis jurisprudencial área derecho penal, parte especial Actualidad Penal*. Lima: Instituto pacífico. PP 169-181. Consulta: 13 de noviembre de 2017

<http://www.oreguardia.com.pe/media/uploads/derecho-penal/Or%C3%A9-Sosa,-Sobre-el-delito-de-trata-de-personas.pdf>

<sup>807</sup>Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan Óp. Cit P. 29

con menores de edad o la violencia contra la mujer entre otros conduce a que muchas prácticas asociadas a la trata no sean consideradas. La trata de personas es un problema social de origen multicausal, e histórico; es una expresión de la sociedad desigual en la que vivimos, arraigado a la permisividad y tolerancia social. ***La explotación de las personas dista mucho de las costumbres ancestrales*** que se tiene en la zona andina y amazónica de nuestro país o en todo caso estas costumbres son utilizadas para el aprovechamiento indebido de la fuerza humana. Así tenemos a la servidumbre, que es una forma socapada de explotación muy usada desde la colonia, y apenas difuminada con la reforma agraria.

El delito de trata de personas presenta un elevado sub-registro ya que muy pocas veces es denunciado, adicionalmente el proceso de denuncia y posterior intervención del sistema de administración de justicia desalienta, ya que las víctimas pueden ser expuestas en el proceso a situaciones peligrosas o traumáticas. Los operadores dan cuenta que ***“el legislador penal no se ha enfocado en costumbres ancestrales de la sierra y la selva para tipificar el delito de trata de personas. (...)”***<sup>808</sup>, consideramos que esta omisión no puede ser óbice para que los operadores del sistema penal, abduquen a las funciones encargadas por ley. Por tanto existe la necesidad de que los operadores tomen en cuenta un enfoque de atención plural en el que se considere el enfoque de Derechos Humanos, género, e intercultural. Ello les permitirá diferenciar las costumbres originarias de las prácticas delictuales. La legislación en materia de trata de personas establece sanciones altas, agravantes; la obligación de aplicar correctamente el tipo penal, está en manos de los operadores de justicia

Consideramos que ***existe una estrecha relación entre la comprensión del delito y las Deficiencias en la investigación y en la tipificación***, tal como se desprende del siguiente fragmento de entrevista: “(...) Por lo general en este tipo de delitos no sé

---

<sup>808</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

porque hay bastantes falencias en la investigación y los casos terminan archivados en su mayoría (...)”<sup>809</sup>.

la “(...) **falta de comprensión cabal de lo que constituye el delito de trata de personas**, “(...) hay una falta de comprensión cabal de lo que constituye el delito de trata de personas, y eso dificulta la investigación, se cree que el consentimiento de la mujer es válido y no se urge más allá en que este conocimiento puede ser uno viciado, puede ser un consentimiento de coacción”<sup>810</sup>. Para Rosario Wong “existe una insuficiente capacitación y preparación de los operadores siendo el principal problema la falta de comprensión de la complejidad del fenómeno de la trata de personas existen muchos mitos y prejuicios que se deben desterrar, porque en la mayoría de casos, esta situación impide la búsqueda de soluciones adecuadas y eficaces”<sup>811</sup>

Los casos de trata de personas, que llegan a ser atendidos por las instituciones del sistema penal; son en su mayoría aquellos conocidos con ocasión de operativos, intervenciones policiales, también encontramos registros de denuncias que los familiares de las víctimas hacen, y en menor cantidad se tienen denuncias ingresadas por las propias víctimas (luego de haber escapado de los lugares de explotación). Es entendible que las víctimas no sean las que denuncien por la relación de dependencia existente con su tratante, o por temor a represalias; asimismo no encontramos denuncias de posibles casos de trata por parte de otras instituciones. En la Región policial de Cusco se tiene una sección de trata de personas, implementada entre el 2010 al 2011, esta sección se encarga de registrar los posibles casos de trata, realizan operativos de

---

<sup>809</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>810</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>811</sup> Cf. WONG LOPEZ, Rosario 2015 “Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas”. Ponencia presentada en el Seminario: la lucha contra la trata de personas desde un enfoque de Derechos Humanos. Múltiples miradas. 22 de setiembre de 2015 Lima: IDEPUCP. PP 8-10. Consulta: 13 de noviembre de 2017.

intervención, y rescate, realizan las primeras diligencias de investigación, y dan cuenta de forma inmediata a la Fiscalía de Trata de personas (implementada desde setiembre del 2015). El estudio de casos, y las entrevistas nos permitió arribar a la siguiente conclusión: *no se tiene estrategia de intervención policial-fiscal*, “(...) ese personal policial muchas veces no está capacitado y su alta rotabilidad impiden que realmente cuando tenga conocimiento y un estudio de la zona pueda ejercitar de mejor manera su función (...)”<sup>812</sup>“(...)Debe modificarse la política de detección de casos un trabajo hace falta una labor de inteligencia (trabajo policial) seria (...)”<sup>813</sup> “(...)sé que debe haber personal especializado en el abordaje de las víctimas y el tema de la intervención policial, porque no es intervenir por intervenir, tiene que saber a dónde atacar, y a quienes identificar como víctima (...)”<sup>814</sup>. “(...) la FETP ha reunido todos los problemas, ahora las intervenciones son especializada; sin embargo se tiene que mejorar los criterios de intervención, por ejemplo nos convocaron para hacer una intervención en sacsayhuaman y había menores que ofrecían paseo en caballo, bueno ahí no veíamos nosotros trata, tú vas o intervienes con la fiscalía, por que otro que arrienda caballos avisa que ahí están explotando a niños y de acuerdo al Código de Niños, niñas y adolescentes un menor de 14 años puede trabajar con autorización de sus padres y cuando tiene 16 puede hacerlo de mutuo propio, en este caso no estábamos frente a un caso de trata, pero si en todo caso la intervención sirvió para crear un sentimiento social para no emplear niños no. Los niños están llamando, y les pagan(...)”<sup>815</sup>

---

<sup>812</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>813</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *José Luis del Carpio Arredondo*. Entrevista del 06 de junio a José Luis del Carpio, Abogado de UDAVIT - Quispicanchis.

<sup>814</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>815</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

Los operadores han identificado que hace falta un estudio de inteligencia por parte del binomio Policía- Fiscalía en razón a su acercamiento primigenio con las víctimas; asimismo recomiendan el empleo de técnicas de investigación policial como el agente encubierto, además mejorar la coordinación con la Fiscalía de prevención del delito, y la Fiscalía Especial de trata; asimismo los operadores de justicia refirieron que *no se toma el debido cuidado en proteger la: intimidación, integridad, e identidad de las víctimas tanto a nivel prejudicial, y judicial,* “(...) sistema de protección hay, pero hay que mejorarlo, no?, pasando por ese nivel más específico de articulación en cada caso concreto, no es un sistema de protección ideal (...)”<sup>816</sup> “ (...) todavía hay mucho trabajo que realizar ahí, porque el sistema de protección si bien ha avanzado a nivel del Ministerio Público, porque tiene una especial preocupación por la protección de la víctima, yo creo que es insuficiente (...)”<sup>817</sup>

En el Cusco se ve con frecuencia que *la Unidad de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público, interviene luego del rescate a las víctimas,* “(...)cuando hacemos casos totalmente reservados a veces evitamos que UDAVIT tome conocimiento para evitar el filtro de información, su participación de ellos de alguna u otra manera es importante, apoyan pero si no se les llama luego de las intervenciones, se coordina que se está yendo con víctimas y ellos puedan pues recibirles al momento que llegan las víctimas pero lo mas de acuerdo al protocolo de atención a víctimas que tenemos en el Ministerio Publico señala de que ellos deberían estar desde el momento de la acción operativa pero sin embargo en ocasiones no lo hacemos por ciertas circunstancias que nosotros vemos por conveniente.(...)”<sup>818</sup>.La atención multidisciplinaria que brinda es de forma progresiva, y no todas las víctimas son incluidas en este programa. Otra de las deficiencias que encontramos en la investigación, es que *se deja pasar diligencias*

---

<sup>816</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Rosario López Wong. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>817</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Elvia Barrios. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia

<sup>818</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Luz Amelia Saavedra Alvarado, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

*importantes, o se descuida aspectos formales en diligencias determinadas como la declaración de la víctima, “(..)cuando está venciéndose el plazo recién piden la prórroga de nuevo vuelven a dictar todas sus diligencias y obviamente esos ocho meses no alcanza para ser todas las diligencias, como el levantamiento del secreto bancario, el levantamiento del secreto de las comunicaciones, por ejemplo (...)”<sup>819</sup>. “(..)siendo francos esto obedece a un desidia por parte de la investigación, porque debieran ser casos, porque son complejos, en los que se da mayor prioridad en la investigación, en las diligencias; pero declaran complejo y luego se olvidan del caso, como tienen tiempo, no hacen las diligencias; cuando está venciéndose el plazo recién piden la prórroga de nuevo vuelven a dictar todas sus diligencias y obviamente esos ocho meses no alcanza para ser todas las diligencias, como el levantamiento del secreto bancario, el levantamiento del secreto de las comunicaciones, por ejemplo. Entonces, es como lavado de activos, así más o menos funciona la trata (...)”<sup>820</sup> “(..)pero es el personal que direcciona las diligencias, pero no las hacen adecuadamente (...)”<sup>821</sup>*

“(..) Pero qué pasa si una investigación se hace por ejemplo...no se hace de manera inmediata todas las diligencias en las que la víctima es parte, entonces la víctima se retractan para no continuar con las diligencias; por ejemplo cuando la víctima no es de Cusco, es de otras provincias o departamentos, entonces el tiempo que demore aquí la víctima, quién le da de comer, cómo va a solventar sus gastos, es una pérdida de tiempo y económica, eso sí he visto varios casos, por eso en trata la intervención debe ser

---

<sup>819</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>820</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>821</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

inmediato, en los que deba de participar la víctima...porque estar citándolas una y otra vez...eso ya depende de la fiscalía (...) Bueno, para mi una diligencia importante es la cámara Gesell, pero no se cuenta para la fecha programada, creo que hay una no más a veces el psicólogo tiene otras actividades, de UDAVIT, de medicina LEGAL, varias diligencias se han frustrado, tres, o cuatro días, por déficit de personal, porque allí es donde se reúne mayormente, a veces necesitas un traductor, necesitas un psicólogo, a veces no disponen de tiempo (...)<sup>822</sup>

Creemos que la *adecuada información y asesoría legal a las víctimas aportaría en gran medida el desarrollo exitoso de la investigación*; sin embargo en muy pocos casos se solicitó, la intervención de la defensa pública de víctimas. “(...) la razón de ser del Ministerio de Justicia, entre otros que son fundamentales provee de defensores públicos a las personas que son imputadas por un delito no?, no ha habido, es verdad, ahora sí ha habido un cambio, un viraje, pero no ha habido voluntad, en el sentido, por los escasos recursos, de proporcionarles a las víctimas abogados, pero ahora hay una esfera de, con la Ministra actual, nosotros hemos trabajado el tema de no sólo las víctimas de trata, sino las víctimas de violencia, se les está proveyendo de defensores públicos, pero todavía no es suficiente, porque el Estado tiene para tanto(...)<sup>823</sup>

En conclusión *el tipo de investigación que se lleva a cabo, es de naturaleza reactiva*, hecho que dificulta la desarticulación de circuitos de explotación además de practicar una victimización secundaria; en consecuencia, esta forma de intervenir se aparta de la tenencia internacional referida a la investigación proactiva, la misma que no depende del testimonio de la víctima, a quien por el contrario se le protege, esta última forma de

---

<sup>822</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>823</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

investigación busca evidencias del delito a través del manejo inteligente de información, y acciones de inteligencia coordinadas con la policía<sup>824</sup>.

Encontramos un serio problema en el abordaje que tienen los operadores con las víctimas ya que *no se percibe a la víctima de trata, como víctima de un delito complejo,*

“(…) que todas las instituciones y funcionarios que la conforman se comprometan realmente en cumplir su labor de manera proactiva y con la debida diligencia y que cada vez más nos comprometamos a romper las barreras de idioma, defensa legal, de acompañamiento interdisciplinario y todo aquello que dificulta que las víctimas realmente se acerquen al sistema de justicia, de manera más real. (...)”<sup>825</sup> “(…) Ósea Todos nos quedamos en la protección de las víctimas, pero no vamos a la reinserción de la víctima, porque muchas de ellas vuelven al lugar de explotación, porque? Por qué no se les hay esa potencialización para su nuevo proyecto de vida es decir las chicas entrar o son captadas por su vulnerabilidad más que todo por su precariedad económica no entonces si ellas tienen una necesidad que han sido fácilmente objeto de captación entonces nosotros como estado como vamos a mejorar eso, dándoles otro tipo de actividades donde ellas se puedan desenvolver y puedan ¿no? tener un mejor proyecto de vida; sin embargo, que pasa? que se les utiliza en vez de tenerlas a las víctimas como garantes de derecho, las tenemos como un instrumento para fines institucionales y eso no es así no entonces en ese aspecto estamos flaqueando no porque estamos como un círculo vicioso, es decir, rescatamos a la víctima y la víctima como no tiene esa potencialidad de otras actividades regresan nuevamente al lugar de explotación por que ese lugar es donde le dan trabajo como son lugares informales o ilegales ya pues esos problemas la protección si se está dando pero falta fortalecer. (...)”<sup>826</sup>

<sup>824</sup> Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit. P 151.

<sup>825</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>826</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA



“(…) Según yo más bien debería haber un proceso más light, está ajustado en general en el caso del protocolo está ajustado a la víctima, generalmente la víctima de explotación sexual y laboral no se considera como víctima (…) Hasta el momento está bien el único problema que veo es la investigación penal es lata, la víctima se cansa, en ese procedimiento la víctima cambia de versión, hemos tenido un caso el victimario sabía dónde estaba, le veía a la víctima se sentía vinculada, porque él era la única persona le había tratado bien y quería salir, lo que deberían tener más cuidado es en la protección de víctima. Entonces el único problema que veo es en la duración de la investigación penal (…) la intervención de la fiscalía de trata de personas es efectiva, antes la fiscalía penal llevaba su investigación por su lado, pero el tratante no solamente se encontraba en un local, para algunos fiscales no había delito, las víctimas hablaban por ellas, había diferentes factores, en cambio ahora la FETP ha reunido todos los problemas, ahora las intervenciones son especializada (…)”<sup>827</sup>

“(…) cuando son víctimas mayores de edad no podemos lidiar en el sentido de que las víctimas mayor de edad por voluntad propia quiere ir o muchas veces retornar al seno de su hogar, porque tiene hijos menores, el Ministerio Público no puede retenerla porque estaríamos incurriendo en sus derechos de la víctima. Nos ha tocado casos en donde la víctima se niega apoyar en la investigación solo quiere irse y obviamente no podemos retenerla porque ya incurriríamos en secuestro cuando es menor de edad obviamente ya tiene otros lineamientos (…)”<sup>828</sup>.

Los operadores del sistema de justicia penal, atienden de forma inadecuada a las víctimas posibilitando una victimización secundaria. Las víctimas en el delito de trata merecen una atención integral e inmediata debido a la pluralidad de bienes jurídicos que

---

2017 Luz Amelia Saavedra Alvarado, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios

<sup>827</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Vidal Esquivel de la Quintana. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>828</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Mario Nuñez Laura. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT – Puno.

han sido puestos en peligro o dañados. En ese sentido las Naciones Unidas solicita a los estados aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas mediante el suministro de alojamiento adecuado, asistencia integral, adicionalmente deben recibir asesoramiento e información en particular respecto a sus derechos; asimismo, las víctimas de trata deben ser atendidas en su idioma materno<sup>829</sup>.

La reciente modificación del código penal incluye como agravantes de trata de personas, la explotación sexual; sin embargo, **No considera como agravantes de la trata otras finalidades como la de esclavitud laboral**, por lo que nos adherimos al cuestionamiento que hacen los operadores en las entrevistas, a continuación mostramos una cercana que argumenta esta orientación : “(...) Entonces, el sistema de tercios se considera las agravantes genéricas, por el hecho que la víctima sea menor de edad, sea mujer en estado de gestación, o la pluralidad de agentes o el aprovechamiento de un cargo, o o una posición de vulnerabilidad de la víctima, este tipo de circunstancias están reguladas en el Código, pero donde se toma en cuenta el daño a la víctima es en la reparación civil(...)”<sup>830</sup>

*“(...) Nosotros sí hemos advertido que hay un tema de regulación del art. 153 sobre trata, (...) Aquí se ha incluido....Trata de personas, en sus agravantes, el contenido del 153 se refería a toda los tipos, el 153-A comprendía todas las conductas realizadas en el 153; sin embargo, han incorporado el 153-B que es una agravante solo al tema de explotación sexual y en este tema de explotación sexual no considera muchas de las agravantes en el 153-A, y por qué prioriza explotación sexual a otras formas de esclavitud, yo diría que esta última es más grave aún...donde está la venta de niños*

---

<sup>829</sup> ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH)

2010 *Principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y trata de personas*. Nueva York y Ginebra, Pp. 1-18. Consulta: 24 de noviembre de 2017.

<[http://www.ohchr.org/Documents/publications/commentary-human\\_trafficking-sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/publications/commentary-human_trafficking-sp.pdf)>

<sup>830</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco

(as), *¿Acaso te está diciendo? explotación sexual y esclavitud, de repente responde a que es lo más frecuente, pero estaría mejor regulado si en el 153-A aumentabas las agravantes para la generalidad de las conductas, ósea sea venta de niños, sea prostitución, sea esclavitud, sea cualquier forma de esclavitud, la mendicidad, está dejándola de lado...eso debería de revisarse el 153-A, y el 153-C.*”<sup>831</sup>

En este sentido, algunos autores señalan que la división de modalidades de trata y el mayor reproche de la explotación sexual han llevado a que en muchos lugares, la trata para la explotación laboral, la servidumbre doméstica y otras categorías relacionadas con actividades típicamente laborales sean sancionadas con penas menores<sup>832</sup>

#### U2.1.1. Desconocimiento de la legislación sobre trata de personas

“(…) Yo creo que tiene que ver con que hay una errónea calificación del tipo penal, en segundo lugar, el desconocimiento por parte de los operadores de justicia, no de todos, pero de algunos(…)”<sup>833</sup>

El abordaje del delito de trata de personas además de un claro compromiso, requiere de un conocimiento especializado, no solo del delito sino además de los protocolos de atención para víctimas esto sobre todo para evitar la revictimización por tanto es inaceptable encontrar aún en parte de los operadores comentarios como este: “*no existe ningún protocolo, el único protocolo es el que existe en Medicina legal, para el uso de la cámara, para nosotros no tenemos (...)*”<sup>834</sup>. Que reflejan el **desconocimiento del**

---

<sup>831</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

<sup>832</sup> AGUILA CABRERA, Denis A.  
2007 *La insostenible impunidad en el delito de trata de personas: una cruda realidad incontrolable*. Revista Electrónica Derecho Penal Online Argentina. Pp 1-31. Consulta: 12 de marzo de 2018

<<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43567.pdf>>

<sup>833</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>834</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

*protocolo implementado por el Ministerio Público para la atención a víctimas del delito de trata de personas.* Es importante que los operadores de justicia, quienes intervienen en la persecución del delito, protección, y reintegración de las víctimas tengan plena claridad respecto de los elementos del tipo penal: acciones, medios, y fines. Además de considerar la relación asimétrica que debiera existir entre el sujeto activo y pasivo del delito, y la especial situación de vulnerabilidad de la víctima. De los siguientes fragmentos se desprende *Opiniones equivocadas sobre la trata de personas:* “(...) *trata se da siempre en cuando te encierren, no te dejen salir, te impidan el ingreso, vivas adentro, te fijan un horario de ingreso y salida rígido, pero si tú entras a trabajar, como cualquier persona, a las 8 de la noche, sales a las 7 de la mañana, nadie te obliga a que trabajes más tiempo, eres libre de permanecer... puedes salir, puedes entrar, nadie te restringe tu libertad, es un trabajo, por eso dan licencias (...)*”<sup>835</sup>

“(...) *la característica de la trata es restringir su libertad, que sea un esclavo, que las personas sean esclavos, sea laboral, sexual, de repente hay un persona, como títere lo manejan, pero si no se prueba, eso no es trata, eso es lo que yo creo (...)*”<sup>836</sup>

*U2.1.2. Falta de uniformidad en la interpretación del tipo de trata de personas, respecto de la tentativa, y aplicación de proceso inmediato.*

“(...) No sé cómo se podía interpretar esa norma es una norma que requiere interpretación, porque así siguiendo esta norma, cualquiera puede estar involucrado en trata.(...)”<sup>837</sup>

“(...) yo creo que no hay un problema en el tipo penal, el tema está en internalizar en que este es un delito proceso, que este es un delito eslabón, en el que cualquier de los

---

<sup>835</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>836</sup> *Ibíd.*

<sup>837</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

comportamientos pueden configurarse, no?, el que capta puede estar en una línea de capta, y ya consumo el hecho, pero acá la dificultad está en el ámbito de prueba, cómo pruebo yo que era con fines de esclavitud, allí nosotros hablamos que el tema de trata en el campo de dolo hay un dolo reforzado, ósea el dolo es conciencia y voluntad del acto, pero el dolo está en el sometimiento a la esclavitud del ser humano, entonces eso es lo que hay que probar en el proceso, y se hace complejo.(...)”<sup>838</sup> “(...)En el tema de persecución, tal vez la acreditación de diversas situaciones vinculadas al acopio probatorio, el entendimiento del tipo penal en sus diversas manifestaciones o modalidades (...)”<sup>839</sup>

“(...)El Ministerio Público hacía una mala calificación en lugar de trata de personas, lo calificaba como violación sexual, secuestro, por otro delito, eso hacía que, primero, la investigación sea inadecuada, y en tercer lugar, al momento de dictar sentencia, haya impunidad porque no se encajaba el tipo penal(...)”<sup>840</sup>

El estudio de casos, nos permitió identificar la falta de uniformidad de criterios respecto de la interpretación del tipo penal de trata de personas. Existe diversidad de criterios en cuanto a la interpretación del bien jurídico protegido, especialmente los jueces no manejan un único criterio veamos a continuación el extracto de una sentencia: “(...) *el bien jurídico protegido es la libertad personal ambulatoria del menor o la persona incapaz de valerse por sí misma, en un sentido amplio de restringir la libertad de la víctima no dejándolo desenvolverse como a bien tenga o mejor le parezca (...)*”.

---

<sup>838</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>839</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>840</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

Además del bien jurídico, no se toma en cuenta el aprovechamiento de la especial situación de vulnerabilidad de cada víctima, y las condiciones de trabajo, el Recurso de Nulidad N°2349-2014, en donde la Sala Villa Stein, resuelve el recurso interpuesto por el Ministerio Público, esgrimiendo fundamentos cuestionables: *“Analizando el caso de autos, consideramos que no habido una afectación trascendental a la libertad de la agraviada, por cuanto dicha persona ha sido captada en la zona roja de Mazuko, habiendo manifestado a la acusada la agraviada que tenía una hija a quien mantener por lo cual incluso le da un adelanto por el trabajo a desarrollar, más aún que la agraviada le manifestó que tenía 18 años de edad desconociendo que la actividad que estaba desarrollando constituía un ilícito penal, lo cual está dentro del error de prohibición (...) en el caso de autos la acusada habría actuado en su creencia de actuar con arreglo a derecho por desconocer la norma prohibitiva(...)”*<sup>841</sup>.

Lo que resulta llamativo en el caso concreto es que la víctima era especialmente vulnerable, se trataba de una menor de edad, y según se recoge de la sentencia de la sala superior había manifestado a la acusada que tenía una hija que mantener, agregando a ello las condiciones de trabajo: las horas trabajadas ( más de 12 horas al día, que se extendía hasta las 11 de la noche ), la labor desempeñada (“dama de compañía”) y el lugar de trabajo ( un bar de campamento minero ubicado en la localidad de Mazuko), hacía de este no solo un trabajo riesgoso e inapropiado para una menor de edad. La sala penal permanente de la corte suprema declaro no haber nulidad en la sentencia que absolvía a la procesada por el delito de trata de personas (...) <sup>842</sup> la sala Superior absolvió a la procesada Elsa Cjuno Huilca.

Encontramos que existe diversidad de criterios entre jueces y además entre fiscales, ello se infiere del contenido de una de las entrevistas realizadas a un Fiscal, durante el trabajo de campo: *“(....) La mayoría de los hechos delictivos en los cuales he intervenido ya ha habido un delito de resultado, es decir que ya se ha cometido la*

---

<sup>841</sup> TALAVERA ELGUERA, Pablo  
2018 *Jurisprudencia vinculante y relevante, Derecho Penal y Procesal Penal/casaciones y Recursos de Nulidad*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C. PP.101-104

<sup>842</sup> AGUILA CABRERA, Denis A. Óp. Cit PP. 27-30

finalidad del tema de trata, incluso el tipo penal hace referencia a que trata de personas constituye un delito proceso, que basta que se configure los verbos rectores y la finalidad misma para la consumación del delito. Por ejemplo, la captación basta para la consumación del delito.”

El trabajo de campo nos permitió encontrar en los operadores, *diversidad de criterios en cuanto a una de las etapas del proceso de desarrollo de un delito: la tentativa*. Veamos el extracto de entrevista siguiente :“(…) *Que hay unificación de criterios, que los jueces unifiquen la doctrina, porque hay criterios contradictorios entre ellos (…)* En cuanto a la tentativa”<sup>843</sup>. Aquí es necesario considerar la estructura del delito de trata de personas, siendo la de un delito de peligro concreto, ello implica que la situación efectiva de explotación de una persona no es un elemento necesario para configurar el delito<sup>844</sup>. Por tanto la fase de la tentativa se corresponde con la realización de actos que dan inicio a la ejecución del delito a través de la creación de un riesgo prohibido, pero que no involucra la realización del resultado exigido por el tipo penal<sup>845</sup>. La trata de personas se caracteriza porque el comportamiento del sujeto activo coloca a la dignidad humana en una situación próxima a su lesión a través de la futura explotación<sup>846</sup>, en esta medida es posible afirmar que determinados actos calificaran como tentativa de trata de persona<sup>847</sup>. Yvan Montoya pone un ejemplo claro de tentativa al considerar los supuestos en los que se intenta captar a la víctima a través de la colocación de afiches u ofertas de servicios altamente rentables en los que medie el fraude o el engaño<sup>848</sup>.

---

<sup>843</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>844</sup> Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit.PP. 123- 140

<sup>845</sup> Cf. VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe

2014 *Derecho Penal parte general*. Lima: Grijley. P. 421. Consulta: 12 de febrero de 2018 <<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43567.pdf>>

<sup>846</sup> Cf. TERRADILLOS, Juan

2010 *Peligro Abstracto y Garantías Penales en sistema penal y Estado de derecho*. Lima: Ara Editores. PP. 141-180

<sup>847</sup> Cf. VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Ób. Cit. PP.295- 330

<sup>848</sup> Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit.PP. 81-115

Consideramos que aquí es importante sentar unidad de criterios en cuanto al tipo penal, a los grados de desarrollo del delito de forma especial a las fases de tentativa, consumación y agotamiento; asimismo, compartimos la preocupación de varios operadores, siendo singular la exigencia de los fiscales que reclaman que los jueces unifiquen “(...) criterios para que no salga resoluciones cuestionables de la Corte Suprema que fundamenten una cosa diferente a la que protege el tipo penal de trata de personas, se requiere a jueces conocedores de su realidad(...)”<sup>849</sup>.

Respecto de la *aplicación del proceso inmediato en caso de flagrancia para el delito de trata de personas, tampoco se tiene uniformidad de criterios*, existen jueces que indican que si sería posible la incoación del proceso inmediato siempre que el Fiscal se encuentre frente a un caso de flagrancia, tenga el acervo probatorio, no exista pluralidad de sujetos, tenga todo claro, veamos las posiciones encontradas, respecto a la consideración comentada:

“(...) Claro, porque la flagrancia se da tres presupuestos: Uno, que sea un delito escandaloso, ósea que sea tan escandaloso, que no tengas que juntar más pruebas, lo ves robando, lo ves violando, o sino que sea un delito con prueba evidente, que hay pruebas que no se necesite más investigación. Ahora, si aquí, por ejemplo, es uno el tratante....fácil, pero si son varios, por ejemplo, en el caso, del administrador, por qué sólo el administrador responde, a ver, habrá gerentes, habrá personas que controlan a las chicas, no sé, ahí por ejemplo no debería ser proceso inmediato, debería ser proceso común, porque no interviene una persona, intervienen varios agentes(...)salvo excepciones: Que una viejita tenga su ahijadito, ¿no?, y ni siquiera le haga estudiar, lo deja de empleado, entonces ahí sí...entonces eso podría someterse a proceso inmediato, ahí sí ¿no? Cada caso es distinto, no se puede ver un caso, con los mismo ojos para todos, cada caso es distinto. (...)”<sup>850</sup>

---

<sup>849</sup>Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>850</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA



“(…) bueno el hecho de que un caso sea abordado en flagrancia no quiere decir que obligatoriamente vaya a ser sometido a un proceso inmediato. El acuerdo Plenario Extraordinario, 2016, establece que los casos complejos no debiesen ser abordados en proceso inmediato, y los casos de trata son procesos complejos, entonces no debería abordarse como proceso inmediato, son complejos pero deberían declararlo complejo desde el inicio.(…)”<sup>851</sup>

“(…) Si tiene todos los elementos si, por lo general lo tramitan por el proceso común. Si el Fiscal tiene todos los elementos no habría problema. (...)”<sup>852</sup>

“(…) En caso de flagrancia delictiva lo que corresponde que la policía y la fiscalía tienen que detener al presunto autor y una vez detenido al presunto autor, tienen que asegurar toda la prueba, respecto del imputado si tuviera la prueba necesaria se puede incoar el proceso inmediato (...)”<sup>853</sup>

“(…) Claro, porque la flagrancia se da tres presupuestos: Uno, que sea un delito escandaloso, ósea que sea tan escandaloso, que no tengas que juntar más pruebas, (...) que sea un delito con prueba evidente, que hay pruebas que no se necesite más investigación. Ahora, si aquí, por ejemplo, es uno el tratante....fácil, pero si son varios, por ejemplo, en el caso, del administrador, por qué sólo el administrador responde, a ver, habrá gerentes, habrá personas que controlan a las chicas, no sé, ahí por ejemplo no debería ser proceso inmediato, debería ser proceso común, porque no interviene una persona, intervienen varios agentes.”<sup>854</sup>

---

2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>851</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>852</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>853</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>854</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

Por otro lado hay quienes sostienen que no convendría incoar el proceso inmediato en caso de trata pese a la existencia de la flagrancia delictiva, veamos los argumentos que sostienen esta postura:

*“(...) A inmediato no, bueno el hecho de que un caso sea abordado en flagrancia no quiere decir que obligatoriamente vaya a ser sometido a un proceso inmediato. El acuerdo Plenario Extraordinario, 2016, establece que los casos complejos no debiesen ser abordados en proceso inmediato, y los casos de trata son procesos complejos, entonces no debería abordarse como proceso inmediato, son complejos pero deberían declararlo complejo desde el inicio.(...) En todo caso, ¿usted cree que un caso de trata de personas podría aplicarse el proceso inmediato? No debería ser aplicado, son procesos complejos, sobre todo los casos de trata cuando ya hay, cuando ya se ha generado explotación, estos son redes criminales en su mayoría son redes criminales, entonces, generalmente cuando se intervienen en flagrancia, cuando se interviene un caso de trata, solamente se interviene a los últimos receptores, receptores e los captores, pero hay toda una red anterior de captación, de traslado, movilización pudo hacer alguna detención previa; entonces, el proceso de trata implica que los Fiscales tendrían que investigar cuál ha sido toda la red y toda la cadena por la que han pasado las víctimas para llegar hasta la explotación; entonces, todo ello convierte a la trata en un delito complejo (...)”<sup>855</sup>*

*“(...) Nosotros no tenemos ningún caso en los que se haya aplicado el proceso inmediato a pesar de que se dio en flagrancia por que el fiscal necesitaba más pruebas, en todos los casos que tenemos se ha declarado complejo (...) Cuando se da el proceso inmediato primero los delitos no deben revestir complejidad, el delito de trata reviste complejidad, porque requiere la intervención de varios sujetos (...)”<sup>856</sup>*

---

2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>855</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Sandra Nataly Villahumpire. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>856</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

“(…) *Cuál es el procedimiento? Se interviene al que está cometiendo el delito, se rescata a la víctima, si hay flagrancia se toman las diligencias urgentes inaplazables, registros, todo, el problema es que no se si convenga llevarlo esto a un inmediato, no sé si han visto el acuerdo plenario de inmediatos es para casos base incluso el voto en discordia del doctor Salas Arenas señala que deberían ser los delitos con pena inferior a 6 años, superior a 6 no conviene, trata? todo lo que implica, solo mira lo complicado que es(…)*”<sup>857</sup>

“(…) *Si hay flagrancia considero que no sería necesario ampliar la investigación, ellos (Fiscales) dicen voy a identificar a los demás si hay una persona que cogotea en la av. El sol, dos chicos le cogen del cuello sacan su billetera y se van volando la policía coge a uno de ellos, él va hablar dónde está el otro? No señor y vas a ampliar para que hable, no va hablar ampara su derecho a guardar silencio y se acabó. En el caso de trata van hablar?, el que capta es mi primo, el dueño es mi papá(…)*”<sup>858</sup>.

Respecto al proceso inmediato el nuevo Código Procesal Penal, incorporo dentro del libro V a un conjunto de procesos especiales, con la finalidad de plasmar respuestas institucionales en la persecución procesal, adecuadas y proporcionales a los fundamentos que les dieron origen. El Proceso Inmediato nacional con legitimación constitucional, de fundamento objetivo y razonable, se sustenta, en los siguientes presupuestos materiales<sup>859</sup>:

***Simplificación procesal***, (multiplicidad de imputados, agraviados, hechos delictuosos) cuyo propósito consiste en eliminar o reducir etapas procesales y aligerar el sistema probatorio para lograr una justicia célere, sin mengua de su efectividad; y, **evidencia delictiva o prueba evidente**, (delito flagrante, confesión del imputado, delito evidente) lo que a su vez explica la reducción de etapas procesales o de

---

2017 Roger Jiménez Luna. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>857</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>858</sup> *Ibíd.*

<sup>859</sup> *Ibíd.*

periodos en su desarrollo, ello a su vez necesita como criterios de seguridad para que la celeridad y eficacia no se instaure en desmedro de la justicia, la simplicidad del proceso y lo evidente o patente de las pruebas de cargo; así como, en consecuencia una actividad probatoria reducida a partir de la noción de evidencia delictiva. Lo que asimismo demanda, aunque a nivel secundario pero siempre presente, una relación determinada entre delito objeto de persecución y conminación penal. **complejidad o la dificultad de realización de determinados actos de investigación**,- tanto por el lugar donde debe realizarse o ubicarse la fuente de investigación como por el conjunto y la pluralidad de actividades que deben efectuarse, o por la intervención en el delito de organizaciones delictivas o miembros de ella.

Teniendo los presupuestos materiales evidencia delictiva y ausencia de complejidad o simplicidad, y de otro lado la necesidad de especiales o específicas averiguaciones a cerca del hecho o de su autor o participe para concretarlo y esclarecerlo, determinan la exclusión del proceso inmediato. La complejidad no solo está vinculada a la naturaleza interna del acto de investigación- a lo complicado y/o extenso del mismo; sino también a las condiciones materiales referidas a la ejecución del acto de investigación o en su incorporación a la causa- por razones de distancia, de remisión de muestras y su análisis, de saturación de los servicios periciales, de demora en la expedición de diversos órganos públicos, etc. La idoneidad y estricta proporcionalidad del proceso inmediato, que asegura una respuesta rápida al delito, pero con una flexibilización de las garantías de defensa procesal y tutela jurisdiccional, siempre debe estar en función a los delitos que no sean especialmente graves<sup>860</sup>.

La flagrancia supone, primero, que todos los elementos necesarios para evidenciar la comisión del delito se encuentran presentes en el lugar de la detención y sean recabados durante la captura; lo cual abre la puerta a la prosecución de un proceso inmediato; y, segundo que al efectuarse la detención de se impide la continuación de la acción delictiva y de este modo se protegen los interés de las víctimas del delito<sup>861</sup>. El

---

<sup>860</sup> *Ibíd.*

<sup>861</sup> *Cf. Ibíd.*

delito de trata de personas requiere de un nivel de esclarecimiento considerable, una actividad probatoria más intensa y completa lo que implica un tiempo prudente; lo que no significa prolongar el tiempo de forma innecesaria. Bien el trabajo de campo nos permitió identificar que los casos de trata, toman en promedio 2 años para ser judicializados, lo que implicaría la inexistencia de un acceso a la justicia eficaz, pronta y oportuna lo que desencadenaría en una afectación para las víctimas de trata; más si nos ponemos en el supuesto de que ellas o ellos prestaron declaración durante la investigación y no se puso la debida garantía a la misma, por lo que el Juez requerirá de su declaración en juicio sobre hechos que está queriendo olvidar, este supuesto no solo implicaría la re victimización sino además la veracidad de los hechos.

*U2.1.3. Los casos de trata de personas se archivan debido a la errónea interpretación del tipo penal.*

Los operadores del sistema de justicia penal, manejan distintos criterios de interpretación respecto del delito de trata de personas, esto puede generar que muchos casos de trata no sean abordados como tal. Nuestra preocupación radica en el alto índice de impunidad, siguiendo el cuarto informe alternativo de CHS, el ratio de impunidad es de 0,019 % cuando lo ideal es acercarse al valor 1<sup>862</sup>, en esa misma línea solo el 3,8% de imputados por este delito recibe sentencia, la relación es de 1 por año.

En el delito de trata de personas *se tienen pocas sentencias*, los operadores concuerdan en considerar que la *errónea calificación del tipo penal, el desconocimiento de los operadores, y la complejidad del delito* son factores que promueven este resultado, dejando a varios responsables sin sanción. Veamos los extractos de entrevistas que apoyan esta barrera:

---

<sup>862</sup>CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *Balance de la sociedad Civil sobre la situación de la sociedad civil sobre la Situación de la trata de Personas en el Perú 2015-2016*. Lima: CHS. Pp. 57-65. Consulta: 17 de marzo de 2017.  
<<http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/633--62/file>>

“(…) tiene que ver con que hay una **errónea calificación del tipo penal**, en segundo lugar, el **desconocimiento por parte de los operadores de justicia**, no de todos, pero de algunos, podría también ser que es un **delito bastante complejo** pero no hay un juez especializado, eso puede demorar, también que en el proceso”<sup>863</sup> “(…)Entonces, partiendo de allí, sí sería necesario una evaluación del tipo penal, es que son muchos verbos: el que capta, el que transporta, el que alberga, el que facilita...son muchos verbos, y allí es el problema porque en materia penal debes tener una imputación directa y objetiva a una persona de qué es lo que ha hecho y le debes de demostrar eso. Entonces qué sucede si tu encuentras trasladando de acá a una menor, hacia Mazuko, tú tal vez puedes presumir que es trata de personas, se podría configurar, porque está transportando, ¿cómo demuestras en un proceso?, es difícil, por eso condenas hay muy pocas y más aún cuando hay impugnación, son 3 o 4 meses que la Corte Suprema evalúa o da otra interpretación(…)”<sup>864</sup>

“(…) la defensoría ha hecho análisis de estudio de expedientes judiciales, entonces ha podido identificar algunos problemas, por ejemplo, **la calificación del delito, falencias en la investigación durante el proceso judicial**, a partir de ello hemos hecho algunas recomendaciones dirigidas al Ministerio público, al Poder Judicial, a las diferentes entidades, con la finalidad de que se mejore, digamos el desempeño del sistema de justicia. Porque, por ejemplo, hemos encontrado que **el Ministerio Público hacia una mala calificación en lugar de trata de personas, lo calificaba como violación sexual, secuestro, por otro delito, eso hacía que, primero, la investigación sea inadecuada, y en tercer lugar, al momento de dictar sentencia, haya impunidad porque no se encajaba el tipo penal (…)**”<sup>865</sup>

---

<sup>863</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>864</sup> CÁ CERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>865</sup> *Ibíd*em.

A pesar de la existencia de por lo menos tres factores determinantes para el archivo de los casos de trata de personas, los operadores coinciden en afirmar que la confusión con otros delitos afines, es otro de los problemas causantes de la impunidad<sup>866</sup>

porque muchos casos que debieran ser sancionados por trata de personas no son sancionados; y finalmente esto tiene estrecha relación con la afectación a la víctima ya que no recibirá una atención integral, la misma que le permita recuperarse del daño sufrido. Los operadores consideran que esto era más recurrente antes de la modificación del tipo penal, pues se tenía vacíos legales se sumaba a ello la dificultad en el acopio de indicios y evidencias para probar el delito<sup>867</sup>. Sin embargo, consideramos que la insuficiencia normativa no puede ser óbice para dejar de administrar justicia; tal como paso con la emisión de la sentencia de la suprema sala presidida por Javier Villa Stein, una sentencia sin fundamento jurídico adecuado<sup>868</sup>.

Nosotras creemos que las *Sentencias absolutorias se dan por las deficiencias en la investigación*, promoviendo el archivo, y así la absolución de personas inescrupulosas que lucran con el sufrimiento de otras gentes<sup>869</sup>.

#### *U2.2. Falta de publicidad de las resoluciones judiciales*

***Las resoluciones judiciales recaídas en procesos de trata de personas, en la mayoría de veces no son publicadas, se deja de considerar el rol disuasivo que podría generar en la población.*** En nuestro medio existen operadores que exigen la publicación de sentencias, a continuación, adherimos extracto de una entrevista que demanda esa acción de parte del ente que monopoliza la administración de justicia:“(...) *Debería*

---

<sup>866</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>867</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Castillo Luque*. Entrevista del 13 de junio al Coronel PNP Fredy Castillo Luque, Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

<sup>868</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>869</sup> *Ibíd.*

*publicarse las resoluciones, se conoce la primera parte de la historia pero no la segunda parte cada operador debe Cumplir con su labor.(...)*<sup>870</sup> . “(...)El Poder judicial tiene la obligación de emitir una sentencia, entonces tal vez que unifiquen mejor sus criterios para que no salga otra resolución de la Corte Suprema que indique una cosa u otra, que vean bien y conozcan su realidad también, porque no es sólo decir en Lima no pasa pero ¿en el resto del país?(...)”<sup>871</sup>

Siguiendo este enfoque, creemos que es importante el reconocimiento del derecho que tiene todo ciudadano de realizar un análisis y crítica de las resoluciones judiciales, conforme al derecho reconocido por el numeral 20, artículo 139 del marco constitucional, en concordancia con el artículo 10 del Texto Único Ordenado de Poder Judicial en donde se obliga la publicación de resoluciones judiciales a los magistrados, competencia motivada por el principio de publicidad. En contexto peruano la lógica que se sigue parece estar distante a lo establecido por la Ley, en consecuencia, vemos que se publica sentencias cuando el caso es “emblemático o mediático”.

### *U2.3. Deficiencias en la tramitación judicial de casos, sanción y reparación de los casos de trata de personas.*

Respecto de la tramitación de casos encontramos serias dificultades y en algunos casos deficiencias como ***la falta de solicitud de la declaración de la víctima como prueba anticipada***. Cuando estamos frente a un caso de trata de personas y el enfoque que prima en la atención es el de derechos humanos, los operadores cuidaran su actuar evitando la revictimización, una de las ventajas además es preservar la verdad de los hechos que serán materia de investigación; sin embargo nos encontramos con un panorama poco favorable al interés de las víctimas, ya que los operadores no solicitan

---

<sup>870</sup>CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>871</sup>CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Silvia Gabriela Martínez Tamayo. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.



la constitución de la prueba anticipada respecto de la declaración de la víctima, a continuación un extracto de entrevista que se hizo a un Juez en el que se revela esta afirmación “(...) *No, en ninguno de mis casos. Sí es posible*”<sup>872</sup> los jueces especialmente consideran como ideal (...)”<sup>873</sup> esta medida además que ayudaría en el juzgamiento, se tendría la versión más fidedigna. <sup>874</sup> “(...)Con relación a la prueba anticipada, ¿no se ha solicitado en razón de que no reviste de los requisitos para solicitarlo? ¿Y que requisitos? El hecho de que la víctima este en el e o tenga una enfermedad terminal, o no se puede saber de su paradero o pueda salir del país, en esos supuestos (...)”<sup>875</sup>

Durante el desarrollo de las entrevistas encontramos ***que los imputados no se acogen a la terminación anticipada por la gravedad de las penas y a la normalización del fenómeno de la trata***, para algunos jueces acogerse a esta medida especial de terminación del proceso implicaría “ (...) aceptar que una persona ha captado, traslado, transportado, y explotado a otra persona (...) 10 años para algo que todos creen que es normal? No aceptan la responsabilidad. (...)”<sup>876</sup>. Los operadores coinciden en manifestar que en ninguno de los casos a su cargo y de los que tuvimos acceso por las entrevistas se ha (..) intentado acabar el proceso en terminación anticipada.(...)”<sup>877</sup> .

---

<sup>872</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>873</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>874</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Héctor Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto de 2018 a Hector Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco..

<sup>875</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>876</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes* Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>877</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Zulay Sánchez Farfán* .Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

Encontramos también que se *solicitan medidas de coerción personal sin tener los medios de convicción necesarios*, a continuación, adherimos un extracto de entrevista que da fe de lo afirmado “(...) *en estos casos de trata, se ha solicitado dos prisiones, pero ninguna fue concedida porque no había una investigación, eso era lo principal, no había elementos de convicción. (...) se varió durante el proceso.*”<sup>878</sup>. “(...) inicialmente es primordial que se someta a las víctimas a las diligencias preliminares, eso significa que evalúen sus condiciones físicas, psicológicas, la entrevista única o su declaración en cámara Gesell con la asistencia de un psicólogo ya de Medicina Legal tendía que ser con la asistencia de Medicina Legal, y es sólo una única vez, en una única declaración que es firmada, y después de eso ya no debiese hacerse más, lo ideal sería que realice vía una prueba anticipada, no lo han solicitado, no he costo hasta ahora ningún caso que se haya suscitado una prueba anticipada para este tipo de casos, sería lo ideal(...)”<sup>879</sup> por otro, y en cuanto a la emisión de medidas de protección para las víctimas menores existe serias *Dificultades en el albergamiento de las víctimas y en la atención prioritaria en el Poder Judicial*, “(...) En el albergamiento. Pero estos problemas es más del Juzgado, si es que no conocemos al personal del Juzgado o es fin de semana y es fin de semana y no nos contestan, tenemos la Comisaría de Familia que los asegura esos días para que el Juzgado dicte una medida más pertinente.(...)”<sup>880</sup>

“(...) esto es frecuente cuando estamos frente a una víctima de trata menor que se presume en abandono moral y material, aquí los que se encuentran con más dificultades son los policías ya que son los operadores que laboran los siete días de la semana, ellos manifiestan que los fines de semana, son los días que encuentran mayor dificultad para poner a disposición de las autoridades competentes a los menores “(...)

---

<sup>878</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>879</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>880</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispichancho.

tenemos la Comisaría de Familia que los asegura a los menores para que el Juzgado de familia dicte una medida más pertinente.”<sup>881</sup>. Además de la presencia de estas deficiencias y dificultades encontramos vacíos legales en cuanto a la *Falta de medios complementarios de sanción a las personas jurídicas que promueven la trata de personas*. “(...) ahí los Municipios tienen un rol importante, allí la trata no solamente es imponer sanciones, también es cambiar, reducir los factores que han favorecido (...)”<sup>882</sup> “(...) intervenimos el local por que el administrador estaba cobrando por los servicios sexuales, cerramos el local coordinamos con el municipio, eso es lo que puede hacer el estado (...)”<sup>883</sup>

Consideramos que existe gran responsabilidad en las autoridades municipales, si bien estas no se encargan de la persecución del delito son quienes tienen la potestad de imponer sanciones administrativas que contribuirían en la persecución del delito. Apoyamos la postura que tienen determinados operadores en cuanto al rol importante de la autoridad municipal, a continuación veamos un extracto de entrevista que fortalece esta barrera:

*“...Serenazgo, juntamente con la Policía, y ellos detectan donde funciona, por ejemplo, estas discotecas, que son simplemente lugares donde las víctimas son tratadas, entonces qué hace por Dios, hacen operativos, pero se olvidan de que la Municipalidad puede revocar las licencias de funcionamiento y cerrar ese local, porque está haciendo una actividad comercial diferente, eso lo puede hacer la Municipalidad, por qué tenemos que esperar un proceso penal, por qué no en esa mesa de diálogo que tiene que haber entre autoridades locales, la Municipalidad o el alcalde, en ese caso, toma la decisión, y dice, un momentito, acá no solamente es que haya una intervención, porque si yo*

---

<sup>881</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>882</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>883</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

*tengo administrativamente, tengo objetivamente, el hecho que allí se hacen actividades, es más sólo que riñen contra la moral, ni siquiera tengo que probar que es un caso de trata, pero sí sé que allí hay prostitución, o se ejerce la prostitución, simplemente lo cierro y eso yo creo que coadyuvaría, por eso es importante*<sup>884</sup>.

### *U2.3.1. Problemas en la determinación de la sanción penal.*

Para nosotras es cuestionable ***La aplicación de la pena fuera de los límites legales establecidos***, “(...)..más allá de la gravedad de la pena, el problema está en la pena que realmente se aplica, en un caso de violación, por ejemplo, la pena de muerte, cadena perpetua, no?, pero ni siquiera, osea se está agravando penas, pero ni siquiera se está imponiendo el mínimo establecido, entonces, yo creo que allí más que agravar la pena, deberían de vigilar la pena que se imponga (...)”<sup>885</sup>

No solo por la suspicacia que genera este actuar judicial en términos éticos sino también porque en el caso de este delito, lo que la norma busca sancionar son violaciones a derechos fundantes como la dignidad humana. ***La desproporcionalidad de las penas impuestas por el delito de trata de personas*** pareciera una constante en nuestro medio sobre todo cuando se confunde en la tipificación de los hechos, conductas. En este contexto, los operadores de justicia, reprochan con mayor fuerza la explotación sexual de la laboral, pues pareciera que esta última finalidad es producto de una situación regular

*“(...) Por ejemplo en los delitos de explotación sexual, consideramos que sí es proporcional la pena. En los delitos de explotación laboral hay supuestos en los cuales, los tratantes hacen referencia a que, digamos, a un tema de explotación laboral, indican que en ningún momento ha cometido el delito, pero más bien ha ayudado, de*

---

<sup>884</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>885</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

*repente, a formarlos, a educarlos y todo ello, y pero, sin embargo, a raíz de la investigación hay que determinar si en efecto es un tema de explotación laboral (...) y hay supuestos en los que no es así.*<sup>886</sup>

### *U2.3.2. Problemas en la determinación de la reparación civil.*

Existen puntuales dificultades en cuanto a la reparación civil, “(...) Como el Ministerio Público también se pronuncia por el monto de la reparación civil, nosotros ya no nos constituimos en actor civil. Es una dificultad para encontrar a los papas (...)”<sup>887</sup> **los operadores de justicia coinciden en afirmar diferencias entre el monto de la reparación civil solicitado por los defensores públicos y los fiscales**, respecto del monto de reparación civil, siempre hay diferencia entre el monto solicitado por los defensores públicos y/o rentados; el monto solicitado por los Fiscales suele ser menor. **El Ministerio Público no fundamenta el monto de la reparación civil**, “(...) por lo general no fundamentan y si lo hacen es al momento de formular la acusación, en juicio solo indican el monto.(...)”<sup>888</sup> “(...) y su requerimiento no se encuentra debidamente sustentado(...)”<sup>889</sup> la fiscalía generalmente tiene una apreciación más subjetiva(...)”<sup>890</sup> eso depende también del fiscal que lleva el caso, cada uno tiene su criterio, no hay un estándar.(...)”<sup>891</sup>. Además de la diferencia en cuanto al monto requerido por los fiscales, los defensores de oficio manifiestan **dificultad para identificar y ubicar a los apoderados de las víctimas menores de edad y la consecuente imposibilidad de**

<sup>886</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>887</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco

<sup>888</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Hector Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto de 2018 a Hector Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco..

<sup>889</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco..

<sup>890</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis..

<sup>891</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

*constituirse en actor civil*, esta dificultad es más recurrente cuando se defiende a víctimas menores de edad y no se haya encontrado a sus padres, al tutor o personal adecuado para solicitar la constitución en actor civil”<sup>892</sup>. (...) Solo uno de mis casos ha trascendido la vía fiscal y no me he podido constituir en actor civil por el problema que ya les he comentado (...)”<sup>893</sup>. “(...)respecto al actor civil en el caso de víctimas menores porque es complicada la ubicación de los padres y muchas veces ellos se desentienden, nosotros no les podemos decir nada a ellas porque son adolescentes (...)”<sup>894</sup>. Consideramos que el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas, se ve limitado entre otros por esta dificultad muy a pesar del pronunciamiento del Ministerio Público sobre el monto de la reparación civil, debido a las consideraciones antes expuestas como: la diferencia en cuanto al monto solicitado, y la apreciación subjetiva. Buscando una propuesta de solución al problema, consideramos que debe haber excepciones en cuanto a la constitución de actor civil para las víctimas de trata de personas, más si se busca una reparación integral del daño causado. Por otro lado, advertimos *la inexistencia de criterios legales establecidos para fijar el monto de la reparación civil*, “(...)Ya. Sin perjuicio de que exista un actor civil, que supone la asistencia de un abogado para la víctima, lo que nosotros tomamos en cuenta es el daño al bien jurídico protegido de la víctima, que es la dignidad y la libertad de las personas. Es la dignidad, en el sentido que la persona no puede ser considerada objeto, entonces se debe buscar su resarcimiento, entonces lo que se trataría es eso, ¿no?, daño al proyecto de vida, el daño emergente, lucro cesante de una víctima de trata de personas.(...)”<sup>895</sup> “(..) no se tiene criterios legales establecidos para fijar el monto de

---

<sup>892</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>893</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco.

<sup>894</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Jesús Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas Cusco.

<sup>895</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

reparación civil; por lo general los operadores basan su propuesta de monto tomando en consideración el grado de afectación a su salud física, emocional, proyecto de vida buscando que la persona reciba una compensación y pueda seguir una terapia(...).<sup>896</sup>

**“(...) en los casos que tiene a su cargo se constituyó en actor civil No, ¿porque?** En los casos que tengo a mi cargo, muchas de las víctimas no se sienten víctimas, y los padres tampoco sienten que lo sean, entonces al no sentirse víctimas y los familiares al no considerarlas así, no toman interés, en otro de los casos las víctimas ya han regresado a su lugar de origen, muchas veces ya no se les encuentra ello imposibilita a la constitución en actor civil.

También se tiene la *dificultad para determinar el monto de la reparación civil en razón de la valoración del daño moral de la víctima*, si bien nuestra legislación no establece criterios para determinar este daño, la doctrina si lo hace; sin embargo no se maneja un único concepto de daño moral, hay quienes indican que este daño resultaría del atentado a los derechos de la personalidad; es decir, aquellos bienes que integran el llamado patrimonio moral de la persona<sup>897</sup>. En el estudio de casos, tal como señalamos antes los abogados defensores públicos argumentan que no se pueden constituir en actor civil, por la imposibilidad de encontrar a los padres de los menores, así también el Fiscal en su requerimiento de formalización y continuación de la investigación preparatoria no se pronuncia por el daño moral a la víctima. En este rubro vemos una abierta indefensión a las víctimas de tan reprochable delito. “(...) Bueno la reparación civil...la mayoría de las víctimas lo deja, porque ni siquiera sabe las consecuencias, ni siquiera cobran la reparación civil, por lo menos acá y en los otros lugares donde he trabajado pedían 3 mil o 4 mil soles, es para la afectación emocional; pero algunas víctimas ni siquiera están afectadas, pues...eh. La mayoría ni siquiera están, es que acá

---

<sup>896</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>897</sup> CASTILLO PARISUAÑA, Marinda Marleny  
2010 “El quantum del daño moral en el derecho penal”. *Revista electrónica del trabajador Judicial*. Consulta: 15 de febrero de 2018

un caso de trata, de trata puro no he visto, yo he visto casos...por ejemplo, yo encontré a señoras que criaban a niños, lo han sentenciado a 10 años...12 años, así...por ejemplo, allí el niño ni siquiera se sentía afectado emocional ni psicológicamente. Entonces, qué reparación, cómo valorar el daño, cuál es el mínimo S/.1,000.00 Soles, S/.2,000.00 Soles ni siquiera para reparar.....los han mandado 13:08 entonces es muy variable, hay un caso que han sentenciado, de trata...eso sí era trata, no sé en qué juzgado. Eso sí podría ser, las captaban aquí se las llevaban a Puerto, y las Sra. les hacía comprar interiores, les tenía en una habitación ya ahí ves que hay le ha estado restringiendo su libertad, y eso es claro (...)<sup>898</sup> “(...)Como es el único caso que he tenido, no podría decir; pero la reparación civil se tiene que establecer en base al daño causado, nada más el daño. Si la víctima no se siente afectada, cuál es el daño que vas a no hay afectación. Aunque es un delito pluriofensivo, pero la víctima es la principal beneficiaria. En todo caso, si no hay afectación se impondrá mil, soles, dos mil soles(...)<sup>899</sup>

#### *U2.4. Falta de instancias especializadas en trata de personas a nivel judicial.*

“(...) no hay un Juzgado Especializado en trata, los policías son especializados pero no está capacitados(...)<sup>900</sup> “(...)En el Poder Judicial, no hay un juez especializado en trata para que pueda atender estos casos, incluso la Policía hay constantes rotaciones, incluso en la Fiscalía, porque no son fiscales titulares, sobre todo los adjuntos son provisionales, todos; entonces ello genera que roten y si rotan no hay una continuidad ni especialización, casi en todos los agentes no hay especialización(...)<sup>901</sup> “(...)Para atacar el problema de la trata, son dos aspectos: la fase de instituciones publica

---

<sup>898</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>899</sup> Cf. *Ibíd.*

<sup>900</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA. 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>901</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.



prejudiciales, y la fase judicial; en la fase judicial el esquema está totalmente diseñado, hay un catálogo normativo, hay jueces especializados y jueces que sancionan la trata frente a los compromisos internacionales, pero no solamente por eso, por el compromiso asumido frente a la Constitución y a la ley; pero hay otra parte que es la administrativa o institucional, en la cual falta una mayor coordinación en la parte preventiva para hacer conocer en qué consiste la trata de personas, yo veo muy poca actividad de Estado, a nivel de colegios, de Universidades, muy poco (...)”<sup>902</sup> “(...)haber primero que No hay juzgados especializados en trata, los casos de trata se tramitan como cualquier otro(...)”<sup>903</sup> “(...) no existen ni juzgados especializados en tráfico ilícito de drogas, de armas ni de trata de personas a pesar de la gravedad de estos delitos. Entonces se ve común todas las causas entonces como le puede dar prioridad a estos casos, en cambio si habría uno especializado hay una atención inmediata (...)otra de las barreras de acceso a la justicia es justamente que principalmente no se cuenta con Juzgados especializados en trata y la atención no es inmediata(...)”<sup>904</sup>

La región de Cusco, carece *de un Juzgado Especializado en trata de personas*, los operadores consideran que debiere implementarse un Juzgado que conozca de forma exclusiva delitos graves como la trata de personas. La implementación de un juzgado ayudaría a materializar garantías judiciales importantes como la del debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva. En la actualidad los casos de trata de personas son tramitados como cualquier otro proceso, para llegar a ser formalizada una investigación por el delito de trata de personas por lo general pasa dos años, a ello se debe adicionar el recorrido del proceso en estadio judicial. En este contexto la reparación integral de una

---

<sup>902</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Oscar Fredy Ayestas Ardiles*. Entrevista del 15 de junio a Oscar Fredy Ayestas Ardiles, Presidente de la Corte Superior de Puno

<sup>903</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>904</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

persona víctima de trata de personas tendrá que esperar porque pareciera que la lógica que se sigue es diferente a la que se contiene en la constitución, y normas internacionales.

*U2.5. Falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas.*

***El tratamiento que se les da a las víctimas de trata de personas es como objeto de prueba y no como sujetos de derechos***, el siguiente extracto de entrevista refleja esta barrera “(...) ya no te sirve como prueba entonces para que ya le proteges, pero la fiscalía dice esta en un CAR, en un albergue; ¿para qué? (...)”<sup>905</sup> “(...)yo creo que también es un tema de sensibilidad de parte de los operadores del sistema de justicia para poder mejorar este sistema de protección(...)”<sup>906</sup> “(...)Falta de sensibilidad y presupuesto, porque como dice Charo, te pueden decir sí estoy comprometido, pero al momento de hacer el presupuesto para el siguiente año, no piensan en la trata, es lo último que se les ocurre...todo lo que es desarrollo social no es ajeno para el Municipio, pero lo que es de derechos...no , es bien difícil (...)”<sup>907</sup>

Pareciera que los operadores del sistema de justicia penal están enfocados únicamente en la persecución del delito y no en la atención o protección de la víctima con enfoque de Derechos humanos. Como ya dimos cuenta antes las investigaciones de trata de personas, por lo general son reactivas, ya que frente a la noticia de un hecho presuntamente delictivo, el aparato estatal de persecución penal “reacciona” para esclarecer los hechos e identificar a los responsables<sup>908</sup>, no es la víctima quien

---

<sup>905</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Miguel Wesly Astete Reyes. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>906</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Elvia Barrios. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>907</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>908</sup> Cf. MONTOYA VIVANCO, Yvan. Óp. Cit. 149-152

denuncia, asimismo no encontramos el uso de técnicas especiales de investigación; siendo la declaración de la víctima el sustento único para los operadores de justicia. Por otro lado, la observación directa nos permitió identificar que no se realiza una coordinación interinstitucional entre el Binomio: Policía y Ministerio Público, por tanto no se prevé garantías mínimas para abordar a la víctima en un posible rescate, como implementos que busquen cubrir su cuerpo y proteger la imagen evitando una futura estigmatización social. En esa misma línea al levantar las diversas actas no se le asigna un código que busque proteger su identificación personal, domicilio, y hasta algunos datos de sus familiares más cercanos de la víctima, siendo esta una información clave para el éxito del proceso además permitiría evitar amedrentamientos, amenazas a las víctimas por parte del victimario o de sus secuaces.

Cuando se aborda a una presunta víctima menor de edad, los fiscales determinan su internamiento en un Centro de Asistencia Residencial mientras reciban una “atención integral” y se ubique a los padres, apoderados o el fiscal a cargo lo crea conveniente. Estando frente a un internamiento casi temporal sin considerar las condiciones mínimas favorables a las víctimas, solo para mencionar que en Cusco se ha acondicionado un espacio de acogimiento temporal para presuntas víctimas de trata de personas, el mismo que no reúne las condiciones mínimas para apoyar el proceso de recuperación de las víctimas, detalle que guarda relación con los intentos de fugas y fugas de las presuntas víctimas menores del “CAR”. Bien cuando los operadores se encuentran frente a presuntas víctimas de trata de personas mayores, realizan de forma rápida las diligencias, sin el cuidado necesario, además no se tiene un lugar de acogida para víctimas mayores ni para menores varones. Identificamos también que *Las víctimas de trata no son escuchadas, los operadores no consideran sus necesidades*, “(...) Bueno, el tema de falta de identificación de las necesidades de las víctimas, afianzamiento de los equipos especializados en el abordaje de las víctimas, y... entre otras razones, lo que hablábamos ayer, estructurar un diseño de verdadera reintegración social y restitución de derechos de las víctimas de trata.(...)”<sup>909</sup> “(...)Mejor tratamiento

---

<sup>909</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

de las víctimas, no puedes meterlas a todas por igual, debe haber un protocolo, partiendo de las características y necesidades propias y específicas de cada víctima rescatada, ayudarla a que pueda nuevamente recuperar su autonomía.(...)”<sup>910</sup>

“(...) las abordan solo para fines institucionales, es decir como *objeto de prueba*, una vez obtenida su declaración pierden el interés o descuidan el proceso de recuperación de la víctima.(...)”<sup>911</sup> “(...)Necesitan lugares de esparcimiento, talleres, necesitamos una nueva infraestructura más amplia, más cómoda, tenemos esta acondicionada nada más (...)”<sup>912</sup>

#### *U2.6. Deficiencias en la actuación probatoria de los casos de trata de personas.*

*Los operadores de justicia consideran que el medio de prueba indispensable en el delito de trata de personas, es la declaración de la(s) víctima(s) “(...) la prueba fundamental en trata de personas es la declaración de la víctima, (...)”*<sup>913</sup> “*considero que si es indispensable porque tengo la certeza de la forma y modo como ha sido víctima de trata de personas (...)”*<sup>914</sup>. “(...) porque si es así un hecho grave hacen...cuidan la prueba pues, porque cuál es la prueba fundamental en trata....la declaración de la víctima...claro ya está en cámara Gesell, ¿no?, aunque muera ya está en cámara Gesell ya, es por eso también que es la cámara Gesell, por ejemplo, yo no

---

2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>910</sup>CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>911</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

<sup>912</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>913</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>914</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

quiero que hable un testigo, lo mato...pero ahí está la cámara Gesell, pero que hacen, ¿por qué tengo que ¿cuidar a mi testigo?, porque si el juez duda de la cámara Gesell tiene que llamarle a la testigo, yo, por ejemplo, dudo de la cámara Gesell, creo que está incompleta; entonces tengo que llamar; sin embargo, si ya ha muerto ya no le voy a poder llamar; entonces para eso no más se cuida...la fuente de...pero en estos caso, la fuente ya está cuidado ya en la cámara Gesell, ante eventualmente, si el juez duda, yo dudo de lo que me dicen tengo que llamarle porque yo...el juez sólo escucha la cámara Gesell, ya no estás interrogando, sino te convence tienes que llamarlo y si tú le llamas y le preguntas, pero qué tal ha muerto, ya. Si ha muerto, ya no se puede hacer(...)"<sup>915</sup>

En algunos casos ellos indican que el archivo de investigaciones se da por la ausencia de la declaración de la víctima (...)"<sup>916</sup>. Creemos que el abordaje a las víctimas debe estar envuelto por un enfoque de derechos humanos, la víctima no puede ser tomada como un instrumento de prueba al servicio institucional, por ello urge una investigación proactiva, la misma que posibilite garantías mínimas para evitar la victimización secundaria. Por otro lado, evidenciamos que *los operadores orientan una atención homogénea a las víctimas, no se toma en cuenta el linaje familiar, condiciones socioculturales previas a la situación de explotación y posterior rescate como resultado de la intervención del estado*; los operadores mismos identifican esta situación problemática; consideran importante que un profesional especializado pueda realizar un estudio respecto a la situación previa a la explotación, para que el pasado de la víctima sea tomado en cuenta<sup>917</sup>, por los operadores de justicia y se evite la re victimización, la continuación del círculo de trata de víctima a victimaria

Los operadores consideran que la **dificultad probatoria se da debido al error en la tipificación, falta de capacitación de los operadores de justicia y preponderancia en**

---

<sup>915</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>916</sup> *Ibíd.*

<sup>917</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.. Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra

**la declaración de la víctima**, muchos casos de trata son archivados “(...) porque existe dificultad en el acopio probatorio, aún se ve confusión en la calificación del delito de trata de personas, hay confusiones con los delitos conexos y falta mayor conocimiento por parte de los operadores de justicia sobre el abordaje en casos de trata. Por otro lado, no contamos con mayor evidencia, seguimos supeditados a la declaración de la víctima, a pesar que no contamos con su apoyo en la mayoría de casos”<sup>918</sup>

“(...)También no se informa a las víctimas de sus derechos, el Ministerio de Justicia tiene defensores de víctimas, UDAVIT tiene abogado, Ministerio de la Mujer también, ahora el Fiscal es Abogado y nadie le ha dicho a la víctima cuáles son sus derechos, mucho menos le han preguntado si quiere ir a un CAR., le agarran de objeto a la víctima, el propio estado la re victimiza, no le tratan como un sujeto de derechos sino como objeto de prueba.(...)”<sup>919</sup>

**La difícil probanza del delito de trata de personas dificulta el procesamiento y sanción del delito**<sup>920</sup>, “(...)dificultades en la pesquisas porque nadie quiere dar información respecto de por ejemplo, la identificación del imputado. El plazo que se nos brinda generalmente se usa para tomar declaraciones, citaciones, ubicaciones, identificación.(...)”<sup>921</sup> “(...)la dificultad está en el ámbito de prueba, cómo pruebo yo que era con fines de esclavitud, allí nosotros hablamos que el tema de trata en el campo de dolo hay un dolo reforzado, ósea el dolo es conciencia y voluntad del acto, pero el dolo está en el sometimiento a la esclavitud del ser humano, entonces eso es lo que hay que probar en el proceso, y se hace complejo(...)”<sup>922</sup> “(...)existe dificultad en el acopio

<sup>918</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>919</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>920</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>921</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Gerber Pillco Meramenda*. Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>922</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

probatorio, porque aún existe confusión en la calificación del delito de trata de personas, hay confusiones con los delitos conexos y falta mayor conocimiento por parte de los operadores de justicia sobre el abordaje en casos de trata...complejo (...)”<sup>923</sup>

*U2.7. Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas*

*U2.7.1. Comportamiento procesal de las víctimas del delito de trata de personas.*

Los operadores consideran que el ***comportamiento procesal de las víctimas de trata de personas, es adverso a los fines de la investigación en razón de las amenazas que reciben de los tratantes***, veamos a continuación el extracto de entrevista: “(...) Las víctimas de trata generalmente no se muestra abiertas a colaborar, el acceso a conversar con ellas en 24 horas es muy difícil, a veces eso entorpece la investigación. En el caso de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual por lo general son desinhibidas, tienen otra forma de vestir, hablan palabras, no quieren comer, es muy difícil abordarlas el acceso con las víctimas es casi nulo, la confianza se gana de forma progresiva (...)”<sup>924</sup>

“(...) tenemos ese problema muchos casos de nosotros dependemos de la víctima y a veces la víctima no nos aporta no nos colabora y por eso no es que no haya trata sino es que si nosotros vamos a juicio con Insuficiencia probatoria, no vamos a ganar un juicio por más que nosotros estemos con esa seguridad que si en el fondo es trata. Esos son los problemas que tenemos (...)”<sup>925</sup>

---

2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>923</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>924</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

<sup>925</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

“(…) Nos ha tocado casos en donde la víctima se niega apoyar en la investigación solo quiere irse y obviamente no podemos retenerla porque ya incurriríamos en secuestro cuando es menor de edad obviamente ya tiene otros lineamientos.(…)”<sup>926</sup>

“(…) En realidad, el principal problema es la amenaza a la víctima por parte de los tratantes; la víctima muchas veces se retracta de su declaración inicial, y ese es un punto en contra del Ministerio público que tiene la carga de la prueba(…)”<sup>927</sup>. Es una constante en los operadores mirar a la víctima como instrumento para la investigación. Por otro lado, los operadores manifiestan que **las víctimas no se encuentran dispuestas para recibir apoyo**, “(…) la víctima es difícil de tratar, suele mentir, por lo tanto, no acepta ser víctima ni el apoyo que se le pueda dar, entonces por allí que es complicado trabajar con alguien que no acepta ayuda (…) la víctima suele ver al fiscal o al juez como su enemigo, muchas veces, no como una persona que la quiera ayudar (…).”<sup>928</sup>

“(…) Las víctimas de trata generalmente **no se muestra abiertas a colaborar**, el acceso a conversar con ellas en 24 horas es muy difícil, a veces eso entorpece la investigación. En el caso de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual por lo general son desinhibidas, tienen otra forma de vestir, hablan palabras, no quieren comer, es muy difícil abordarlas el acceso con las víctimas es casi nulo, la confianza se gana de forma progresiva (…)”<sup>929</sup>.

---

<sup>926</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Mario Nuñez Laura. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT – Puno.

<sup>927</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Oscar Fredy Ayestas Ardiles. Entrevista del 15 de junio a Oscar Fredy Ayestas Ardiles, Presidente de la Corte Superior de Puno.

<sup>928</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Silvia Gabriela Martínez Tamayo. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>929</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Vidal Esquivel de la Quintana. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.



“(…) Nos ha tocado casos en donde **la víctima se niega apoyar en la investigación solo quiere irse** y obviamente no podemos retenerla porque ya incurriríamos en secuestro cuando es menor de edad obviamente ya tiene otros lineamientos.(…)”<sup>930</sup>

“(…) la Actitud de las víctimas frente al proceso? empíricamente lo que yo he podido ver es que al inicio las víctimas se muestran reticentes, no quieren colaborar con el proceso. Pero luego se muestran empáticas de repente se las baja el nivel de tensión no sé si eso depende propiamente del proceso, puede ser la labor que están realizando los profesionales en el centro de asistencia residencial, el trabajo de los psicólogos. (…)”<sup>931</sup>

Nosotras creemos que nada es casual, seguramente los psicólogos podrían explicar científicamente el porqué de ese comportamiento; sin embargo consideramos que ello es consecuencia del **miedo a los mecanismos de retención creados por los explotadores o tratantes, la incertidumbre que tienen frente al futuro por la pérdida de un supuesto trabajo, la desconfianza que las víctimas y en general los ciudadanos tienen frente a las instituciones del estado**, la estigmatización social.

“(…) *se tienen víctimas que no quieren retornar al lugar de origen porque han tenido problemas en su entorno y no les conviene retornar ósea cada víctimas tiene características distintas hay que ubicarse en ese contexto y el profesional de psicología entra a tallar (…)*”<sup>932</sup>. Seguramente podremos seguir enumerando o ensayando razones para justificar la actitud de la víctima frente a los operadores. Empero la falta de disposición de la víctima no puede ser óbice para que los operadores dejen de realizar su trabajo.

---

<sup>930</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>931</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

<sup>932</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno.

Los operadores dan cuenta también que *existe un desinterés de parte de las víctimas y testigos para apoyar la investigación* ello puede ser debido a la falta de orientación adecuada, en muchos casos ni se le explica porque las víctimas están en un centro de asistencia residencial.

Entonces el *Comportamiento procesal de las víctimas y testigos* estará condicionado a situaciones personales previas, el interés frente al proceso, el análisis costo beneficio que realizan durante el proceso. En nuestro medio generalmente se cambia dinero por tiempo, la mayoría de personas tiene trabajos precarios<sup>933</sup>. Además de las respuestas ensayadas antes señaladas, creemos que *el comportamiento procesal de las víctimas estará además condicionado por la relación de dependencia psicológica con su victimario por el tiempo que pasa, por la exposición a drogas, alcoholismo, entonces eso hace que sea bien difícil que las víctimas puedan hablar, inicialmente, una vez recuperadas, bien difícil que mandes entrevista única de forma inmediata (...) por eso es importante que los psicólogos también, UDAVIT, sobretodo estén en forma constante desde que se recupera para que puedan trabajar psicológicamente con ellas y se pueda realizar la declaración en cámara Gesell (...)*<sup>934</sup>

*Las víctimas no aceptan el apoyo de los operadores estatales, su comportamiento procesal depende de la asistencia integral que reciban de parte del estado*, las víctimas al momento de la intervención se muestran temerosas, no saben si colaborar con su tratante o con el personal PNP (...) por los mecanismos de engaño, retención que los tratantes ejercen con las víctimas mantienen *un Sentimiento de apego frente a sus tratantes, por ende no tienen voluntad para colaborar en el proceso*, esto generalmente en el caso de víctimas mayores edad, son conscientes que son tratadas; sin embargo, prefieren la situación tratando de apoyar a su presunto tratante.(...) <sup>935</sup>.

---

<sup>933</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Wilber Eli Guizado Sicos. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>934</sup> Cf. CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Sandra Nataly Villahumpire. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>935</sup> Cf. CÁ CERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

***La actitud de las víctimas al momento de la intervención policial es diferente a la esperada,*** “(...)¿Cómo varía la situación de la víctima una vez iniciado un proceso penal, como varía su actitud, comportamiento? Ello es de acuerdo a la edad, si son menores de edad; sí todavía se les hace entrar en razón, se les hace entender que son víctimas (...)”<sup>936</sup> “(...)¿Y cuál es la actitud de una víctima de trata, una vez terminada la intervención? Una vez liberados, ya se sienten protegidos. Inicialmente están de miedo, pero luego les brindamos confianza, entonces ya están más tranquilos, hasta que se comunica con sus padres, allí ya se sienten más seguros. Nos comunicamos con sus padres para que tengan conocimiento del viaje de sus hijos, si hay autorización para ello (...)”<sup>937</sup>. creemos que la confianza, y visión que las víctimas tengan frente a los operadores de justicia condiciona de forma indirecta el acceso al derecho materia de análisis; ya que muchas de las víctimas ven a los operadores como a sus enemigos, entender esa visión implicaría mejorar la estrategia de intervención. Se piensa que el trabajo articulado de los operadores tendría resultados más óptimos.

***Los imputados mantienen contacto con las víctimas, las amenazan y las persuaden para que se retracten o abandonen el proceso,*** “(...) toda vez que a raíz del conocimiento de un hecho delictivo, las víctimas están amenazadas o coaccionadas en declarar a favor de los imputados, y estas medidas de protección evitan eso, ¿no?, también el tema de la revictimización, ¿no?(...)”<sup>938</sup>

“(...) por lo que la adecuada protección de la víctima evitaría el acceso del victimario evitando la persuasión, el uso de amenazas o amedrentamientos. Siendo la declaración de la víctima de trata uno de los medios probatorios más manejados por los operadores

---

2017 Gerber Pillco Meramenda .Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>936</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Milthon Pariguana Roca. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>937</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 José Hinojosa Carreño. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.

<sup>938</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Wilber Eli Guizado Sicos. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

de justicia, los victimarios se valdrán de diversos medios para lograr el cambio de la declaración de la víctima, la negación respecto de la relación con el victimario<sup>939</sup>. Coincidimos con la postura que tienen otros operadores respecto de la labor que realizan los profesionales de la UDAVIT desde la investigación, durante el proceso y en la recuperación de la víctima<sup>940</sup>

La atención a las víctimas de trata de personas no debe girar en torno a un mismo patrón pues habrán víctimas menores, mayores, algunas con carga familiar otras no, *“Cada víctima presenta varios caracteres, no podemos encontrar a dos víctimas similares, por x motivos factores distintos hay víctimas que tienen hijos entonces de alguna manera quieren ir, hay víctimas que no que no tienen nada”*<sup>941</sup>, aquí se tiene el desafío de adoptar la teoría de la interseccionalidad dentro del protocolo para la atención de las víctimas.

Consideramos que el *Poco interés de parte de las víctimas y familiares en continuar con el proceso* constituye una barrera de acceso a la justicia en nuestro medio, debido a lo sobrecargado del Poder Judicial *“(...) la idea es seguir con el proceso (...) muchas personas desisten y la investigación al final se archiva(...)”*<sup>942</sup>. *El comportamiento de la víctima de trata también estará condicionado por la duración del proceso*, el tiempo es un factor indirecto, en el caso de trata de personas ya que la víctima deseará olvidar la situación de explotación, el interés frente al proceso seguramente mostrará variación. Por otro lado, *No se les brinda apoyo económico a las víctimas mayores de edad, no hay un lugar de albergamiento o refugio para ellas*, Si la condición económica de la víctima presenta una mejoría en el lugar de explotación, el estado debiera implementar condiciones para alcanzar la autonomía económica de las víctimas, una salida buena podría ser la creación de becas para buscar

<sup>939</sup> Cf. CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT - Puno., Coordinador de UDAVIT - Puno.

<sup>940</sup> *Ibíd.*

<sup>941</sup> *Ibíd.*

<sup>942</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

la capacitación técnica porque de lo contrario se estaría poniendo en una situación de mayor riesgo previa al rescate, e incluso se posibilitaría la conversión de roles criminales: “de víctima pasaría a victimaria”.

“(…) apoyamos al fiscal, estamos con el fiscal vemos, tratamos de participar activamente con la víctima en caso de menores de edad, porque si son mayores de edad si ellos no tienen el asentimiento de que sean insertados al programa nosotros nos limitamos(…)”<sup>943</sup>

“(…) El Estado actúa, la Fiscalía actúa, ¿no es cierto?, y le tiene que brindar medidas de protección, participa UDAVIT, y la otra UIT; pero en el caso digamos de mayor de edad la misma víctima, muchas veces no se reconoce como tal, entonces hay que conversar con ellas, explicarles, y tratar que se incorporen al proceso y además colaboren, pero un menor de edad es diferente porque por mucho que hayan consentido, su consentimiento no es válido. Eso puede influir, ¿se dan cuenta?, si bien es el tema de acceso a la justicia, eso puede influir, porque a ver una víctima, digamos la rescatan, ¿no es cierto? una víctima mayor de edad, entonces esta víctima mayor de edad sabe que no tiene un lugar a donde ir... ¿va a colaborar? No (...)”<sup>944</sup> “(…)Para varones no existe un CAR especializado en la atención de trata de personas. Y para mayores de edad? No existe (...)”<sup>945</sup>

---

<sup>943</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Mario Nuñez Laura. Entrevista del 15 de junio a Mario Nuñez Laura, Coordinador de UDAVIT – Puno.

<sup>944</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Rosa Santa Cruz Córdova. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>945</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 Vidal Esquivel de la Quintana. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.

*U2.7.2. Falta de auto identificación de las víctimas de trata de personas como tal.*

*Las víctimas de trata de personas no se auto identifican como tal* , “(...)Y generalmente, ¿este tipo de víctimas se autoidentifican como víctimas? Algunas, sí, algunas, no. Algunas ni siquiera están afectadas emocionalmente (...)”<sup>946</sup>

“(...) *Inicialmente, no se auto identifican como victimas más al contrario en ocasiones creen que son responsables de algún hecho delictivo (...)*”<sup>947</sup> “(...) *generalmente, no se perciben a sí mismas como víctima porque eso es parte de afectación psicológica que tienen.*”<sup>948</sup> Cuando las víctimas no se identifican como tal, se tiene que conversar con ellas, explicarles, y tratar de que se incorporen al proceso y además colaboren (...)”<sup>949</sup> al no considerarse como victimas ellas, ellos creen que los operadores intervienen para hacerles daño, creen que los operadores intervienen en perjuicio suyo”<sup>950</sup>. Creemos que la autoidentificación no es un patrón general para todas las víctimas; sin embargo, ello **condiciona la constitución en actor civil**. Se piensa que la víctima de trata sufre una grave afección psicológica, su personalidad se trastoca, **la víctima empieza a cambiar de versión**, así también la falta de auto identificación impide a la víctima diferenciar cuando esta frente a situaciones de explotación. “en este la víctima no se identificaba como tal, de repente por su vulnerabilidad no se auto identifican como víctimas”.<sup>951</sup>

---

<sup>946</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>947</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.

<sup>948</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>949</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.

<sup>950</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>951</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

*U2.7.3. Miedo a la revictimización, desconfianza en la investigación, estigmatización social, desconocimiento de los recursos judiciales.*

“(…) ¿Cómo afecta la duración de un proceso penal en su conjunto a las víctimas de trata de personas? Bueno la afectación es la desconfianza en el sistema, se olvidan de ciertos hechos, entonces se pierde información, con el tiempo; incluso hasta el desaparecimiento de la víctima, y el hecho de que no quieran colaborar con la investigación.(…)”<sup>952</sup> “(…)¿De repente hay desconfianza con la PNP?No es que no es desconfianza, sino que ellas han hecho su forma de vivir, como su fuente de vida, es como si alguien nos despediría trabajar. Ello es así en todo tipo de trata de personas, en explotación laboral, mendicidad, también; un porcentaje se llevan y creen que esa es la forma de trabajar (...)”<sup>953</sup>

***Las víctimas, y en general otros operadores perciben corrupción en servidores que se encargan de la persecución del delito,*** “(…)a veces evitamos que UDAVIT tome conocimiento para evitar el filtro de información (...)”<sup>954</sup>. Durante la revisión bibliográfica, verificamos las declaraciones que diera Yhina Pinchi, la primera mujer peruana que denunció ser víctima de trata de personas, en donde da cuenta del fenómeno de la corrupción en los operadores que se supone debieran garantizar los derechos más básicos como la dignidad, sacamos extractos de la publicación que efectuó el grupo El COMERCIO “(…) en el año 2006 le ofrecieron un trabajo en Piura, pero

---

2017 *Marité Liliana Quintanilla Gonzales*. Entrevista del 02 de Junio a Marite Liliana Quintanilla Gonzales, Defensora pública de Víctimas de Quispichanichis.

<sup>952</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>953</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>954</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.

nunca le dijeron que el empleo al que había postulado era uno relacionado a hacer favores sexuales, en su declaración dijo haber sido violada por el dueño, haber dado a luz a su hija e, incluso, en el lugar de encierro conoció a un fiscal que fue al bar de nombre “La Noche”, con otros magistrados para arreglar una “cuenta” pendiente que tenían con el dueño<sup>955</sup>. Por lo general las acciones que se encuentran al margen de la ley no llegan a ser registradas, sin embargo si a pesar del aumento de la capacidad operativa del estado se mantiene el delito algo está ando mal, ningún resultado puede ser casual probablemente se filtra información cuando se arman operativos de inteligencia, intervención o rescate. Para la efectiva persecución del delito no solo basta la adecuada capacitación sino también operadores de justicia éticos, transparentes.

#### *U2.7.4. Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.*

*Se evidencia conducta procesal obstruccionista en los testigos, imputados; su situación, puede estar aparentemente justificada por el lugar de origen y recursos, “generalmente los imputados son renuentes a presentarse al Despacho Fiscal y establecer los hechos, pero sin perjuicio de ello está el tema de que el Ministerio Público tiene la facultad de poder conducirlo compulsivamente al Despacho Fiscal.”<sup>956</sup>.*

#### *U2.8. Carga procesal de los juzgados.*

“(…)haber primero que No hay juzgados especializados en trata, los casos de trata se tramitan como cualquier otro(…)”<sup>957</sup> “(…) no existen ni juzgados especializados en

---

<sup>955</sup> EL COMERCIO

2013 “Sentencian a los implicados en el primer caso de trata de personas judicializado”. *El Comercio*. Lima, 18 de diciembre. P. 1.

<http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/sentencian-implicados-primer-caso-trata-personas-judicializado-pais-noticia-1675184.>>

<sup>956</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>957</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Fredy Rodríguez Olivera*. Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.



tráfico ilícito de drogas, de armas ni de trata de personas a pesar de la gravedad de estos delitos. Entonces se ve común todas las causas entonces como le puede dar prioridad a estos casos, en cambio si habría uno especializado hay una atención inmediata (...) otra de las barreras de acceso a la justicia es justamente que principalmente no se cuenta con Juzgados especializados en trata y la atención no es inmediata(...)<sup>958</sup>

El Perú cuenta con un *sistema de administración de justicia sobrecargado, los plazos de tramitación establecidos en el código procesal penal no se cumplen*. Siguiendo esta postura los jueces identifican que *la falta de especialidad es una dificultad en la atención de casos de trata de personas*. Los operadores de justicia indican que una instancia paralela a la Fiscalía Especializada en trata de personas en el poder Judicial aceleraría el proceso. Tal como señalamos antes, tiene que pasar dos años en promedio para que el juez conozca un caso de trata. Requerimos con urgencia una reforma al sistema judicial, mecanismos de motivación para que los Jueces y Fiscales atiendan de manera pronta las investigaciones, y procesos.

*U2.9. No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso.*

“(...) Generalmente, ¿qué tipo de medidas de asistencia o de protección se les brinda a las víctimas de trata dentro del marco de un proceso penal, por parte del juzgado o del Ministerio Público? Internarlas en la casa ¿Y no se aplican otras medidas de protección? Que sepamos hasta ahora, no. Solo es el albergamiento, porque es más ni siquiera hay un policía que resguarde la casa, debería porque hay muchas víctimas, pero no hay resguardo, más bien les iban a poner policía para que no se escape (...)”<sup>959</sup>

---

<sup>958</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA. 2017. *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>959</sup> CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA. 2017. *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

***El Ministerio Público, no está protegiendo adecuadamente a sus víctimas (medidas de protección, suficientes y adecuadas) / indebida protección del Ministerio Público a sus víctimas,***

“(...) Yo creo que no es efectivo la protección, por el sistema que se tiene, porque si tu tratas de recuperar a una víctima, por el sistema que se tiene para que tenga un sistema de protección eficiente debería tener un manejo distinto, al encerrarla, alejarla de la familia, del colegio, de los amigos, sólo la estás aislando y cuando ellas salen gritan "libertad" y a veces comenten errores de todo el tiempo que no han cometido, los adolescentes necesitan libertad para decidir, equivocarse; y lamentablemente si no se hace un proyecto de vida junto con ellas, y se les hace seguimiento, uno no sabe dónde pueda terminar(...)”<sup>960</sup>

si la finalidad es perseguir el delito y evitar la revictimización de las víctimas, la protección del Ministerio público, debería cumplir con el procedimiento para asignar un código de reserva y con ello proteger la identidad de la víctima, su imagen ante los medios de comunicación.

Los operadores que contactan inicialmente con ellas o ellos deben dirigir una asistencia primaria integral a través de las instituciones especializadas ahí la UDAVIT, cuenta con personal multidisciplinario y especializado. Asimismo, la declaración de las víctimas debe estar revestido de garantías.

Cuando una víctima es rescatada, durante el procedimiento de traslado y acogida, deben estar separadas de los presuntos tratantes en todo momento, la protección de la identidad de las víctimas frente a los medios de comunicación y garantizar que se produzca la asistencia primaria integral a través de las instituciones especializadas. Por su parte, los efectivos policiales deben tener en cuenta que durante el operativo se debe priorizar una

---

<sup>960</sup>CÁCERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA.

2017 Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

atención empática y humilde, a la vez de que es importante identificar si existe la necesidad de abrigo, alimentación, salud, entre otras.

Conforme señalamos antes, la labor de la UDAVIT es esencial, no solo para atender a las víctimas durante el proceso sino también porque la asignación de medidas de protección idóneas garantizaría el éxito del proceso penal; sin embargo, *Los operadores del Ministerio Público, especialmente fiscales y profesionales de UDAVIT, no toman en cuenta la importancia de las medidas de protección en el delito de trata de personas*, en nuestro medio pareciera que se deja de lado el valor de estas medidas *la visión que se tiene respecto de las medidas de protección y asistencia a las víctimas de trata es superficial, no se toma en cuenta la importancia de estas para el éxito del proceso* tanto es así que *generalmente se dictan sin considerar el estudio que hace el personal multidisciplinario de UDAVIT*, es una constante la asignación del albergamiento en el caso de víctimas de trata, mujeres y además menores de edad porque al menos en Cusco y en otras regiones no se cuenta con una casa de acogida o un centro de asistencia residencial con profesional especializada para atender el perfil complejo de una víctima de trata de personas. En este escenario *las víctimas no tienen las garantías para colaborar en el proceso*, creemos que *las deficiencias del sistema de protección influyen en el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas*.

*U2.10. Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas.*

La prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos de trata de personas se debe a factores propios del actuar de los operadores como la **abstención de diligencias de investigación necesarias**, la **ampliación constante del plazo de investigación** y otros factores externos.”(...) el tema es que a veces la complejidad de la investigación hace que esto demore mucho, ahora también tiene que ver con la expertis del fiscal, porque a él le corresponde la carga de la prueba el Fiscal tiene que recabar la prueba, ósea donde tenemos que trabajar nosotros de manera centrada en el trabajo del Fiscal,

mejorar sus técnicas de investigación y que tiene que ponerse los lentes de género para poder llevar adelante el caso, porque si no cambia la forma de ver las cosas vamos a ver que el Fiscal va a decir a esto es prostitución, y no vamos a tener nunca un caso de trata (...)”<sup>961</sup> “(...)lo otro sería que se cumpla con lo que ya está establecido en cuestión de plazos, etc (...)”<sup>962</sup> “(...)Lamentablemente, está establecido y siempre se establecido de que existen plazos que tienen que cumplirse entonces yo no podría decir que si hay alguna deficiencia o como le afecta no, pienso que de repente a cualquier persona le afectaría el retardo en un trámite procesal a cualquier persona porque es una incomodidad de la espera del tiempo(...)”<sup>963</sup>

“(...) no se toma en cuenta los plazos correspondientes, puesto que es un delito en el que se requiere de una atención urgente por que las victimas están en amenazas(...)”<sup>964</sup>

“(...) Especialmente se tiene dificultades con la declaración de los testigos que por lo general son de otro lugar y a veces no cuentan con los recursos suficientes para poder trasladarse, eso hace que la investigación y los plazos se alarguen(...)”<sup>965</sup>

Dentro de los factores internos encontramos a la **reprogramación de audiencias en sede judicial por inconcurrencia de actores del Ministerio Público**. “siendo francos esto obedece a un decidía por parte de los operadores que intervienen en la

---

<sup>961</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>962</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>963</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

<sup>964</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

<sup>965</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco

investigación, se justificaría si estaríamos frente a casos en donde concurren circunstancias agravantes<sup>966</sup>.

*Los operadores del Ministerio público no realizan las diligencias de investigación necesaria, y por tanto dilatan el plazo legal establecido*, “(...) por lo general declaran compleja la investigación se olvidan del caso, no hacen las diligencias; cuando el plazo está por vencer recién piden la prórroga de nuevo vuelven a dictar las diligencias y obviamente esos ocho meses no alcanza para ser todas las diligencias que demanda un caso de trata de personas(...)”<sup>967</sup>. *Los fiscales no hacen las diligencias necesarias en el tiempo que disponen*, ello contribuye a la dilatación del proceso, la realidad es más preocupante en provincias ya que las diligencias se tienden a dilatar más, entonces el *Tiempo transcurrido entre el conocimiento del hecho delictivo y la intervención* “nos dan cuenta de hechos delictivos que se suscitan en provincias, eso implica que ante el conocimiento de un hecho delictivo, la policía tiene que dar cuenta al Fiscal Penal de turno, a fin de que vaya avanzando con las diligencias, en tanto nosotros podamos llegar esto implica que no son fiscales especializados los que conocen ahí el caso, en provincia no existe cámara Gesell, el personal de medicina legal se encuentra ausente en algunas provincias, piden licencia, vacaciones” *Cuando los casos de trata de personas se originan por intervención de la PNP la duración también tiende a ser excesiva* debido a lo jerarquizado, entre otras situaciones que juegan en contra de los plazos establecidos en la ley, si la intervención se da en provincia los trámites serán más burocráticos: Ello impide la efectividad de los operativos PNP y pone en riesgo a la víctima Al conocer un caso de trata de personas, primero se informa a la Fiscalía Penal o de Familia de turno, y corresponde luego a ellos dar cuenta a la FETP “(...) Cuando se recibe una denuncia (...) Eso depende; (...) en caso, sea denuncia directa o de terceros, todo depende si es aquí en la jurisdicción del Cusco, la intervención es de manera inmediata; pero si hay que salir a provincias, hay que presentar un plan de viaje, y nos

---

<sup>966</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Sandra Nataly Villahumpire. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco

<sup>967</sup> Cf. Ibídem

demoran unos 4 días, cuando más allá de 50 Km de Cusco, ello por todos los trámites que hay que hacer.”<sup>968</sup> “(...) las intervenciones fuera de la ciudad deberían simplificarse, al conocer un caso de flagrancia ir de inmediato por ejemplo ya no estar haciendo un plan de viaje, firma, autorización (...) Todo tiene que ser tramitado por un "conducto regular" y eso toma bastante tiempo (...) Para un plan de viaje, tres días, cuatro días; pero en ese tiempo la víctima ya no va estar allí, por ejemplo en Espinar, llegan pasajeros, esos son temporales, llegan y se van, llegas tarde. Eso entorpece la actuación policial.”<sup>969</sup>

Respecto de si **el tiempo es excesivo: “(...) Claro, atenta contra los derechos de los menores de edad, que llegan incluso a ser mayores de edad dentro del proceso”**<sup>970</sup>.

***la dificultad en la prueba del delito de trata de personas, contribuye en la duración excesiva***“(...) existe dificultad en el acopio probatorio, porque aún existe confusión en la calificación del delito de trata de personas, confusión con los delitos conexos, mayor conocimiento por parte de los operadores de justicia (...) Principalmente no contamos con mayor evidencia, seguimos supeditados a la declaración de la víctima, no contamos con el apoyo de la víctima en la mayoría de casos”<sup>971</sup>. Las falencias que actualmente existen “(...) En el tema de persecución, tal vez la acreditación de diversas situaciones vinculadas al acopio probatorio (...)”<sup>972</sup>

***La Duración excesiva del proceso penal en los casos de trata de personas estará condicionado por el error en la tipificación, la expertis y perspectiva de género del personal fiscal y judicial.*** “(...) la ley establece un plazo, el tema es que a veces la

---

<sup>968</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.

<sup>969</sup> *Ibidem*.

<sup>970</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>971</sup> CACERES VILLENNA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA  
2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.

<sup>972</sup> *Ibidem*.

complejidad de la investigación hace que esto demore mucho, ahora también tiene que ver con la expertis del fiscal, porque a él le corresponde la carga de la prueba. El Fiscal tiene que recabar la prueba, ósea donde tenemos que trabajar nosotros, de manera centrada, es en el trabajo del Fiscal, mejorar sus técnicas de investigación y que tiene que ponerse los lentes de género para poder llevar adelante el caso, porque si no cambia la forma de ver las cosas vamos a ver que el Fiscal va a decir a esto es prostitución, y no vamos a tener nunca un caso de trata.”“(…) los retos no sólo son frente a la trata sino a toda forma de violencia contra la mujer. lo que estamos haciendo es sensibilizar a todos los operadores judiciales para que vean y cuando resuelvan los casos y en general en cualquier tipo de proceso, en el ámbito civil, en el ámbito penal, con perspectiva de género, y para eso estamos mejorando el acceso a la justicia con diferentes programas que tenemos y el otro reto es mejorar la *expertis* de los jueces, porque una vez que los sensibilizamos, tenemos que mejorar sus *expertis*, su conocimiento en temas de trata y que sepa diferenciar cuando se está frente a un caso de trata, y cuándo esta con un caso de prostitución, el reto es mayúsculo, ¿no?, porque hay que deconstruir el estereotipo de más hombres que mujeres.”<sup>973</sup> .

***Contribuirán en la duración del proceso la condición especial de la víctima y comportamiento de los operadores de justicia.*** “(…) Los casos de trata de por sí son complejos, a pesar de ello se debe cumplir con lo dispuesto por el código Procesal Penal, así un caso complejo deberá reunir los requisitos del artículo 344(…)”<sup>974</sup> ha sido por la situación de las víctimas; en otros casos, se declaró complejo, pero no se pidió la prórroga y tampoco se realizaron mayores diligencias.”<sup>975</sup> Estas situaciones reflejan la ***Carencia de condiciones para que el proceso penal por trata se lleve dentro de los términos y plazos establecidos.*** Esta negligencia en el comportamiento procesal de los operadores de justicia ***permite la ampliación constante de la investigación.***

---

<sup>973</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>974</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

<sup>975</sup> *Ibíd.*

*El Tiempo de duración excesivo de un proceso penal, revictimiza a la víctima, genera desinterés y cansancio*“(…) genera desinterés, porque piensa que ya no se resolverá su caso (…) le juegan al cansancio, se llega agotar tanto a la víctima, esta situación posibilita la re victimización porque cada vez se habla del tema que la víctima desea olvidar(…)”<sup>976</sup> “(…) la incertidumbre en el sentido de qué resolverá el Juzgado (…)si ya se ha resuelto para que ellas puedan salir digamos del hogar. Sin embargo, ellas están supeditadas a salir en cualquier momento del lugar, pero de acuerdo, a lo que el Juzgado Civil, la UIT, la Fiscalía de familia determine para que efectos que estos menores puedan retornar con sus papas (…)”<sup>977</sup>. “(…)Sí considero que el tiempo es excesivo, le genera desinterés, porque piensa que ya no..le juegan al cansancio, se llega agotar tanto el tema porque la revictimiza cada vez que se habla del tema, te dicen ya no quiero más, crean una barrera en la que dicen basta y dejan que el proceso continúe y si nadie reclama, pues dejan que eso se archive y el tratante queda libre.(…)”<sup>978</sup>

*Excesiva duración del proceso penal por Diligencias retardadas como la de cámara Gesell, declaración de la víctima.* “(…) lo que sí hemos notado a pesar que no realizamos acompañamiento a la cámara Gesell consideramos retardado, ósea yo víctima, me rescatan hoy 26 de junio, pero me da la cámara Gesell para el próximo mes, entonces todo un mes que le dicen no hables con nadie, no comentes de lo que has pasado.”<sup>979</sup> . Pareciera que *Los fiscales dilatan la investigación en algunos casos por que no quieren llegar a juicio* sin pensar que esta dilación **procura impunidad**, ya que

---

<sup>976</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>977</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>978</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>979</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.



justicia que tarda no es justicia. “(...) Sí considero que el tiempo es excesivo, le genera desinterés, porque piensa que ya no...le juegan al cansancio, se llega agotar tanto el tema porque la revictimiza cada vez que se habla del tema, te dicen ya no quiero más, crean una barrera en la que dicen basta y dejan que el proceso continúe y si nadie reclama, pues dejan que eso se archive y el tratante queda libre (...)”

***Las diligencias diferidas en la investigación del delito revictimiza a las víctimas***“(...) una vez que esta rescatada se le realiza un proceso de asistencia psicológica y social para efectos de rescatarla de ese mundo; ellas tratan de olvidar lo sucedido empero las diligencias diferidas imposibilita la recuperación o reintegración social de la víctima”<sup>980</sup> cuando estamos frente a un caso de trata de personas, víctima menor de edad, y en presunto abandono moral y material la Unidad de Investigación Tutelar sigue una investigación a la par con la penal, incluso en esta otra investigación se presenta ***un exceso de duración en el proceso tutelar a causa de otros factores como el comportamiento procesal de las partes, y la notificación de éstas*** “(...) Depende del Juzgado puede demorar años o meses, por ejemplo tengo procesos del 2014 sin sentencia (...)”<sup>981</sup> “(...) De la colaboración de las partes, de que vengan a declarar, de distintos factores, de la notificación, de que se los encuentre, varían...A nivel Fiscal, sí...es más o menos un mes la investigación que podamos hacer, si es que no es inmediato. Si me ponen a disposición a un menor por presunta trata, que no tenga papá y mamá, yo inmediatamente le tengo que poner a disposición del Juzgado en horas, días, ¿no?, pero a nivel judicial sí puede demorar como también puede ser en el mes que salga la sentencia de la investigación tutelar.”<sup>982</sup> “(...) Claro, atenta contra los derechos

---

<sup>980</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>981</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.

<sup>982</sup> *Ibíd.*

de los menores de edad, que llegan incluso a ser mayores de edad dentro del proceso”<sup>983</sup>.

El incumplimiento de los términos y plazos no solo se da en la investigación sino también a nivel judicial, tiene que pasar un *tiempo excesivo para fijar fechas de diligencias judiciales* “(...)esto implica que al ingresar a la etapa intermedia, y con la nueva modificatoria, se tiene que considerar el plazo de 49 días, sin embargo en los casos de trata, este plazo no se cumple, ello se debe a la inconcurrencia de determinados sujetos procesales: las víctimas probablemente se encuentren reinsertadas en el ambiente familiar; los imputados generalmente se encuentran no habidos, entonces la notificación toma un tiempo considerable, se usa el exhorto, y ello dificulta que pueda instalarse la etapa intermedia <sup>984</sup> hoy en día la instalación de la audiencia podría demorar de 6 a 7 meses (...)”<sup>985</sup> la duración del proceso penal por trata de personas también es contribuida por el *sistema judicial sobrecargado*.

*U2.10.1. Afectación a la víctima como consecuencia de la duración del proceso penal por trata de personas.*

Siendo la trata de personas un problema de derechos humanos, implica ubicar a las víctimas en el centro de atención, por ello se resalta la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas para evitar situaciones de re victimización, esto se logra mediante la reparación integral del daño causado, el restablecimiento total de los derechos y la reinsertión a la sociedad; siendo el Estado garante de los derechos fundamentales sobre el particular de las víctimas, está en la obligación de crear los mecanismos adecuados para prevenir el delito, perseguir y proteger a las víctimas

---

<sup>983</sup> *Ibidem*.

<sup>984</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>985</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.

Consideramos que la afectación de la víctima durante el desarrollo de un proceso por trata de personas tiene estrecha relación con la atención que los operadores dan a la víctima, asimismo la duración de la investigación penal, el tiempo de permanencia en el Centro de Asistencia Residencial cuando estamos frente a víctimas mujeres, menores de edad. ***Los operadores de Justicia pueden provocar afecciones psicológicas en las víctimas por inadecuadas prácticas u omisiones*** como la de explicar la medida de protección que se dispondrá, o el tiempo que permanecerá en el albergue “(...) Dependiendo, puede albergársele un año, meses, depende del problema, de la determinación, lo que dure o vaya a durar un proceso.”<sup>986</sup>. como ya se señaló de todas maneras ***la víctima se sentirá afectada por la duración del proceso, ello además influirá en el comportamiento procesal.*** Las condiciones de la casa de acogida de Cusco, no permiten la adecuada recuperación de las víctimas, y en general los CAR’S están teniendo la suerte de pequeñas cárceles al no tomar en cuenta las necesidades e interés de las víctimas. “(...)le juegan al cansancio, se llega agotar tanto el tema porque la revictimiza cada vez que se habla del tema, te dicen ya no quiero más, crean una barrera en la que dicen basta y dejan que el proceso continúe y si nadie reclama, pues dejan que eso se archive y el tratante queda libre.(...)”<sup>987</sup>

*U2.11. La falta de perspectiva fiscal sobre la gravedad de los hechos.*

***En el delito de trata de personas, muy pocas investigaciones llegan a ser formalizadas o superan la vía fiscal,*** “(...)Solo uno de mis casos ha trascendido la vía fiscal (...)”<sup>988</sup> “(...)Cuáles son los principales avances en materia de trata de personas? No podría dar una apreciación con tan pocos casos(...)”<sup>989</sup> “(...)Uno está en investigación preparatoria

---

<sup>986</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>987</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>988</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco

<sup>989</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

y dos en control de acusación (audiencia de control de acusación, etapa intermedia) (...) en uno de los casos No tiene mucha consistencia la denuncia es más son dos chicas ya mayores de edad una persona cae en Marcapata, esas tres personas comunican a sus padres sus padres inclusive le acompañan en el restaurante y en el restaurant es fuerte el trabajo y ellas el mismo día que llegan se van. Trata como delito no se da en este caso, sin embargo, la Fiscalía ha denunciado no.”<sup>990</sup>

Los Fiscales llegan a realizar acciones de investigación en aquellos casos donde evalúan buen puerto; dejando de lado a casos “insignificantes por la ausencia de importantes medios probatorios”, sin considerar la gravedad de los hechos.

*U2.12. Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas.*

“(...) Yo pienso que la principal barrera de acceso para las víctimas es el adecuado acceso a la justicia, cuando se produce el delito no siempre la victima tiene su defensa ver un abogado que lo patrocine(...)”<sup>991</sup>

A pesar de la implementación de abogados de defensa publica para víctimas de trata de personas aún advertimos serias ***Deficiencia en la asistencia legal de las víctimas de trata de personas, especialmente respecto a la constitución en actor civil y la solicitud de la reparación civil***, los defensores manifiestan tener Dificultad para identificar y ubicar a los apoderados de las víctimas menores de edad “(...),los defensores no llegan a identificar a los padres, tutores o personal adecuado para solicitar la constitución en actor civil”<sup>992</sup>

---

2017 Zulay Sánchez Farfán. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

<sup>990</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Roger Jiménez Luna. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.

<sup>991</sup> *Ibíd.*

<sup>992</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 Wilber Eli Guizado Sicos. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

Además de las dificultades a las que se refieren los defensores, evidenciamos ***Deficiencia en los recursos personales y económicos de la defensoría pública*** “(...) la razón de ser del Ministerio de Justicia, entre otros que son fundamentales provee de defensores públicos a las personas que son imputadas por un delito (...)”<sup>993</sup>.

El acercamiento institucional durante el trabajo de campo mostro la ***Desproporcionalidad entre el número de defensores públicos de víctimas y el de imputados, carga procesal de los defensores de víctimas en provincia*** ahora sí se tiene un cambio, pese a ello el cambio aún es insuficiente; por los escasos recursos. Se tiene una ***cantidad insuficiente de defensores públicos de víctimas*** “(...) Creo que hay 7 en Cusco, 14 en todas las provincias; no se abastecen con la cantidad de defensores de víctimas (...) porque el tema de defensa de víctimas ya que no solo se atiende a víctimas de trata (...) los defensores de víctimas ven todo lo que es vulneración de derechos (...) No se tiene defensores específicos para atender casos de trata (...)”<sup>994</sup> El director de la defensoría pública, manifiesta que se tiene ***pocos patrocinios en casos de trata de personas*** “(...) la carga en trata es bajísimo, no pasará de 10 casos.”<sup>995</sup> . Ello puede entenderse por el desconocimiento de esta política de inclusión, miedo, y probablemente desconfianza hacia las instituciones públicas; sin embargo, la realidad parece ser distinta, debido a que ***los casos tramitados por la defensoría pública, fueron iniciados por solicitud fiscal.***

No existe una asistencia legal efectiva a las víctimas de trata de personas: ***No se les informa sobre sus procesos, no hay contacto directo entre los abogados de oficio y las víctimas*** “(...) El Ministerio de Justicia tiene la oficina de defensa pública, todas las víctimas de trata, según el protocolo deberían tener su abogado de oficio, de víctimas, si bien es cierto cuando uno consulta a la instancia, te van a decir que sí todos tienen; pero

---

<sup>993</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

<sup>993</sup> *Ibíd.*

<sup>994</sup> *Ibíd.*

<sup>995</sup> *Ibíd.*

tú como **abogado deberías informar a la víctima, pero no lo hacen**, cuando uno habla con las víctimas, ellas te dicen, ¿tengo abogado?, que yo sepa, no, nunca lo he visto, no lo tengo, y eso es porque nunca les informan de sus casos, jamás las han visitado, y muchos de los casos, nosotros nos hemos encargado de sacarlo del archivo, porque ya habían sido archivados, porque **nadie seguía los casos (...)**”<sup>996</sup>

“(…) A veces **la víctima, no conoce ni quien su abogado, en la mayoría de casos**”<sup>997</sup>  
*.La mayoría de las víctimas no tienen asistencia legal rentada*“(…) De los 19 casos, (….) Creo que uno o dos con los abogados particulares y los demás son defensores públicos.”<sup>998</sup>. La trata de personas es un problema social de origen multicausal que requiere atención estatal, de la sociedad Civil, y de los Colegios Profesionales, consultorios Jurídicos de las Universidades tanto públicas como privadas; sin embargo, aún se verifica con tristeza *la Falta de asistencia legal gratuita por parte de los abogados miembros del Colegio de Abogados y los Consultorios Jurídicos de las Universidades*. Se piensa que la defensa legal de las víctimas es un derecho fundamental, que debe estar garantizado por la sociedad y el estado. *Los operadores jurídicos consideran que la principal barrera de acceso a la justicia para las víctimas de trata es la carencia de defensa legal*; porque sin la presencia de un abogado se deja en condición asimétrica y creemos que ello constituiría una vulneración indirecta al derecho de defensa de las víctimas de trata de personas “(…) Porque no hay abogados comprometidos, porque las víctimas no se enteran de cómo está su proceso, no hay quien les informe, porque los abogados de los tratantes son más listos, porque se les está pagando, porque muchas veces las notificaciones ni siquiera les llegaban para que las personas puedan ir y asistir a los litigios. (...)”<sup>999</sup>

---

<sup>996</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>997</sup> *Ibíd.*

<sup>998</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco..

<sup>999</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

*U2.12.1. Falta de contacto con sus abogados de oficio.*

Falta de comunicación entre la víctima de trata de personas y su abogado defensor, *las* víctimas reciben visitas luego de pasar por una evaluación psicológica, estas visitas son previamente comunicadas, y autorizadas por la Fiscal a cargo de la investigación si la menor no ha estado en abandono moral o psicológico. Entre las personas consideradas está el Abogado sí tuviera, de familiares. Pese a esta consideración, **las víctimas no reciben la visita de sus abogados.**

“(…) Es que el Abogado puede...pero en general, no vienen a visitar a las víctimas, viene UDAVIT, los asistentes, los psicólogo con mayor frecuencia, el Fiscal de un momento a otro (...) las visitas generalmente ordena la UIT o la fiscalía; siempre en cuando los Fiscales, ven, evalúan es un poco restringido el ingreso.”<sup>1000</sup> “(…) una o dos veces que he visto. Casi nunca vienen los abogados de las chicas, raro es, muy raro (...) Sí, las chicas también son las que piden pero a veces se les llama y no vienen **ellas se angustian por saber el estado del proceso**”<sup>1001</sup>.

Es importante que los defensores reúnan condiciones humanitarias para abordar a las víctimas“(…) Más interés, mas vocación, no vienen, no sé si tienen abogado, debería, (...) las chicas se molestan, incluso con los defensores han tenido cólera porque no les informaban, como les digo, les decían van a estar una semana, las chicas no estaban una semana, terminaban quedándose, entonces era mejor decirles desde el principio, por qué están, cuánto va a durar así...cuando yo ya les dije, recién las chicas se ha enterado por qué están, cuál es el motivo, ello influye en la chica que tiene esa conducta (...)”<sup>1002</sup> es importante que los abogados de defensa pública **orienten a las víctimas de trata de personas, porque la incertidumbre es una situación que facilita la afección del**

---

2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia.* Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

<sup>1000</sup> CACERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE QUINTANA

2017 *Milagros Vargas Farfán.* Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

<sup>1001</sup> *Ibidem.*

<sup>1002</sup> *Ibidem.*

**estado emocional de las víctimas** y ello no colabora al proceso de recuperación que supone están atravesando.

## **1.2.Resultados de la *Muestra 2*: 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas**

Se analizarán 33 casos tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito Fiscal de Cusco entre 2015-2017, a través del análisis de contenido plasmado en un el cuadro de codificación del ANEXO A-1.

### **Interpretación y análisis**

1. A nivel de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas de Cusco, se revisaron 33 carpetas fiscales archivadas y consentidas. Se tomó en cuenta los datos generales de los casos, describiendo de manera sucinta las características de las víctimas y de los imputados; asimismo se evaluó la participación de las principales instituciones que intervienen en los casos de trata de personas en el eje de la protección y persecución; y la participación de la propia víctima e imputado en el proceso; finalmente las dificultades en las diligencias, y la identificación de las principales barreras de acceso a la justicia procedimentales y procesales.
2. Respecto del perfil de las víctimas de trata de personas en la región Cusco, se tiene que de los 33 casos analizados, se registran 119 víctimas, de las cuales 81 son mujeres, de estas 40 son menores de edad y 39 Mayores de edad; mientras que 37 personas son varones, de los cuales 36 son menores de edad y sólo uno tiene más de 18 años. Asimismo, se identifica a 3 víctimas con código de reserva, de las cuales sólo se supo que dos de ellas eran mujeres y no se pudo identificar ningún dato de una de ellas. Con lo que se evidencia que las víctimas de trata de personas, en su mayoría son mujeres menores de edad.
3. Respecto del lugar de procedencia de las víctimas de trata de personas, a partir de los 33 casos analizados, se tuvo que de las 81 mujeres víctimas de trata, 17 procedían de Cusco, 24 de otras provincias de Cusco, 12 de otros departamentos



del país y a 28 no se les pudo identificar por su lugar de procedencia; por otra parte de los 37 varones, 3 procedían de Cusco, 3 de otras provincias y 31 no especificaban de qué lugar procedían. De esta manera, se comprobó que las víctimas de trata de personas provienen en su mayoría de diversas provincias del Cusco.

4. Respecto de la participación de las instituciones durante la investigación de los 33 casos de trata revisados; se tiene que en 30 intervino la PNP, en 15 UDAVIT, sólo en uno la UIT; en 9 casos intervino la Fiscalía de Familia; mientras sólo en 2 casos se observó la participación del Ministerio de Justicia a través de los abogados de víctimas de la Defensoría Pública. Por otra parte, no se tiene registro de la revisión del expediente fiscal por parte de las víctimas. Con lo cual, se puede concluir que:
  - a. La barrera procesal más trascendental es la **falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas**, puesto que en sólo 2 casos las víctimas de trata de personas tuvieron asistencia legal de los defensores públicos del MINJUS.
  - b. La barrera procedimental de acceso a la justicia más recurrente es la referida a la **debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas**, y con ello todas las barreras relacionadas; ello se evidencia con que en menos de la mitad de los casos revisados hubo la participación de UDAVIT, y una mínima participación de la UIT.
  - c. Asimismo, es importante destacar que la mayor parte de casos se derivan de un trabajo conjunto entre la PNP y el Ministerio Público, con lo que la coordinación entre estas dos instituciones es fundamental para el éxito de la investigación y el proceso.
  - d. Por otro lado, si bien la participación de la Fiscalía de Familia no se realiza en todos los casos en los que se tiene víctimas menores de edad, la intervención de esta institución es importante en la investigación de los casos de trata de personas, especialmente cuando se trata de víctimas de menores en situación

de abandono; así como su participación en la toma de declaración de éstas. Por lo que, su rol es clave y tiene incidencia al momento de analizar la barrera para garantizar un adecuado *sistema de protección en trata de personas* y la *coordinación entre esta institución y otras encargadas de la persecución*.

e. También es necesario mencionar que en prácticamente ninguno de los casos revisados, se tuvo registro de la participación de la víctima, su representante legal o su abogado; con lo que se refuerza la existencia de la barrera procesal referida a la **falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas** y otras conexas.

5. Respecto de las barreras de acceso a la justicia identificadas en los casos que se revisaron, se encontró los siguientes resultados. En primer lugar, se identificaron las siguientes **barreras procedimentales**: En 24 casos se encontró la barrera referida a la debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas, así como la falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad. Asimismo, se distinguió vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas, con incidencia en el retraso en la investigación de los hechos en 8 casos; y en 5 casos con incidencia en deficiencias en la recabación de prueba.
6. De igual forma, en 2 casos estuvieron presentes deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales; y en un caso se pudo evidenciar la falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas.
7. Por otra parte, se identificaron las siguientes **barreras procesales**: En 26 casos, se presentó la falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas; y en 5 casos se identificó el comportamiento procesal de las víctimas del delito de trata de personas (Falta de auto identificación de las víctimas de trata de personas como tal) como una barrera procesal.

**1.3.Resultados de la *Muestra 3*: 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial Cusco, más 03 carpetas fiscales de la *Muestra 02* analizadas mediante Fichas Técnicas.**

Se analizarán 10 casos tramitados a través de 05 expedientes judiciales ante el Poder Judicial, así como 02 sentencias y 03 casos tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito Fiscal de Cusco entre 2015-2017, a través de las fichas técnicas incluidas en el ANEXO A-2.

**Interpretación y análisis**

1. Se analizaron 3 casos fiscales, 5 expedientes judiciales y 2 sentencias sobre el delito de trata de personas. Los casos fiscales fueron recogidos de la FETP, los expedientes judiciales fueron tomados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis, y las 2 sentencias fueron sacadas del archivo de sentencias del Poder Judicial de Cusco.
2. Se analizaron cada uno de los casos a través de fichas técnicas, donde se describieron los hechos, las principales diligencias de investigación y/o a nivel judicial, se analizó a detalle la participación de las instituciones en el caso, y finalmente el análisis general del caso, donde se identificaron las barreras procesales y procedimentales y se trató de explicar brevemente como se manifestaron éstas en cada caso en concreto.
3. Respecto de las 2 sentencias analizadas, es necesario aclarar que no fue posible realizar un análisis sobre las diligencias de investigación, ni sobre la participación de las instituciones, puesto que sólo se contaba con la Resolución conteniendo la sentencia.

4. De los 10 casos analizados, se identificaron las barreras de acceso a la justicia especificadas en el cuadro del ANEXO A-2. Asimismo, se halló los siguientes resultados:
5. Respecto de las barreras procedimentales, se tiene que del total de casos estudiados, 9 casos presentaron vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas, uno de ellos relacionado a la omisión de diligencias que involucran a la víctimas de manera inmediata, 6 a la deficiencias en la recabación de prueba, y 4 al retraso en la investigación de los hechos.  
Por otra parte, tenemos que 2 casos presentaron la barrera procedimental referida a la falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad, en 3 casos se presentó la barrera de Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas.  
Además, se pudo constatar que en 4 casos, existió tanto debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas; como revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal.
6. Siendo las barreras procedimentales más recurrentes: Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas (9 casos), y dentro de éstas deficiencias en la recabación de prueba (6 casos), así como la debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas (6 casos)
7. Respecto de las barreras procesales detectadas, se tiene que del total de casos estudiados, un caso presentó la falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas; asimismo en 6 casos no se tomaron en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso.  
Así también, en 8 casos no existió asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas;

En 2 casos se observó deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales, más específicamente en las intervenciones conjuntas entre estas dos instituciones.

En 4 casos se detectó una prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas; y en 3 casos se comprobó que el Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas (del imputado) constituye una barrera procesal.

En un caso se pudo observar deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas; mientras que en otros tres se pudo comprobar la existencia de deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas, y uno de ellos relacionado a la determinación de la sanción penal y los otros a la determinación de la reparación civil.

8. Las barreras procesales más comunes fueron la falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas (8 casos); y la referida a no tener en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso (6 casos).
9. En cada una de las Fichas Técnicas, se trata ampliamente la participación de cada una de las instituciones que intervinieron en los casos analizados (Consultar ANEXO A-2)

#### **1.4.Resultados de la *Muestra 4: 01 Intervención Policial por trata de personas.***

Se analizará la información recabada mediante la observación directa de una intervención policial realizada por el delito de trata de personas, la misma que se encuentra adjunta en el ANEXO A-3

#### **Interpretación y análisis**

1. En fecha 12 de octubre del 2017, la tesista Rocío Ruth Huamanquispe Quintana participó en la intervención policial en contra de un presunto imputado por caso de trata de personas actuando como posible víctima de este delito, la modalidad de captación fue a través de la falsa oferta laboral. Se observó la participación de las siguientes instituciones: PNP, FETP, UDAVIT, Ministerio de Justicia (Defensa Pública de víctimas).
2. Mediante esta observación directa, fuimos parte de la etapa primigenia de una investigación por trata de personas, por lo que se pudo tener un atisbo de las barreras de acceso a la justicia que se presentan a este nivel, a través de las instituciones públicas que intervinieron.
3. Se identificaron las siguientes **barreras procedimentales**: *Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas*, con respecto a la inexistencia o incumplimiento de protocolos en materia de atención, protección y reinserción de víctimas de trata de personas, y con ello la *falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad; deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales*, con relación a la *deficiencia en las intervenciones conjuntas; deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales*, en especial en las intervenciones conjuntas entre la PNP y el Ministerio Público; asimismo, se evidenció la *falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas* (PNP, UDAVIT, Poder Judicial); y la revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal.
4. Como **barrera procesal**, principalmente, se evidenció la *falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas*, desde la realización de las primeras diligencias.

## Conclusiones

1. Cusco es un lugar de origen, tránsito y destino de trata de niños, niñas, mujeres y hombres relacionado principalmente a la actividad extractiva de la minería en Madre de Dios. La forma más usual de captación es la falsa oferta laboral, y la finalidad más extendida es la explotación de tipo sexual.
2. A nivel judicial, de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Poder Judicial en enero de 2017, se registraron 19 casos, de los cuales 2 merecieron sentencia, y 1 fue sobreseído. Es necesario precisar que, *a nivel estadístico*, durante toda la investigación se tuvo dificultades para recabar datos y cifras exactas en las Instituciones encargadas de la persecución, ello debido a la barrera procedimental referida a la deficiencia en el registro de casos de trata de personas por parte de estas instituciones.
3. Respecto del perfil de las víctimas de trata de personas en la región Cusco, se tiene que de los 33 casos analizados en la investigación, y del total de 119 víctimas, las víctimas de trata de personas, en su mayoría son mujeres menores de edad, que provienen de diversas provincias del Cusco.
4. A nivel internacional, el tratamiento legal de la trata de personas data de 1904 mediante el Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas. Sin embargo, es a partir del Protocolo de Palermo (2000) que se realiza una definición más garantista y menos discriminatoria. A nivel nacional, recién a partir del año 2007, se modifica la tipificación del delito, más acorde al Protocolo de Palermo, pero no es hasta el 2011 que el Estado establece una serie de medidas en el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016, designando funciones a las principales instituciones públicas y privadas relacionadas con la trata, esfuerzo que quiso replicarse a nivel regional y local.
5. En Perú, el Tribunal Constitucional, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia han optado por el concepto clásico de acceso a la justicia, como componente del derecho a la tutela jurisdiccional restringiendo el alcance de este derecho y dejando de lado la obligación del Estado de eliminar las barreras estructurales y

legales que impiden su ejercicio; no obstante, el Poder Judicial a través del “Plan Nacional de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” ha incorporado esta obligación dentro de una definición más progresista de este derecho humano. En la presente investigación, se tomó en cuenta esta definición amplia de acceso a la justicia.

6. La trata de personas es un delito pluriofensivo, que afecta como principal bien jurídico la dignidad humana; y es complejo, jurídicamente, en razón que conlleva varios verbos rectores, medios y finalidades; y socialmente, puesto que significa un fenómeno grave, que tiene su base en la exclusión y desigualdad estructural. A la misma naturaleza del delito, se adiciona la incorrecta ubicación del tipo penal en los delitos contra la libertad personal en nuestro código penal, así como la reciente preocupación estatal en legislarlo y en dar medidas destinadas a combatirlo. A partir de la presente investigación, hemos podido corroborar que nuestro sistema de justicia presenta diversas deficiencias que se trasuntan en la existencia de barreras institucionales o estructurales que afectan a las víctimas del delito de trata de personas, las cuales hemos clasificado en procesales y procedimentales.
7. Las barreras estudiadas en la investigación hacen referencia a aquellos procedimientos, requisitos y actuaciones procesales que podían significar una afectación o traba para las víctimas de trata de personas, debido al exceso de formalismo, las características de los actos procesales entre otros factores relacionados a sus circunstancias particulares, sociales y/o económicas de las víctimas. Producto de la investigación, se hallaron problemas estructurales dentro del sistema de justicia peruano, específicamente a nivel de Cusco, que afectan el procesamiento de casos de trata de personas.
8. Como resultado de la investigación, se encontraron las siguientes **barreras procedimentales**: **(i)** la deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales, **(ii)** la revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal, **(iii)** la falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas; **(iv)** vacíos



y deficiencias en el procesamiento y registro de información sobre casos de trata de personas; **(v)** la falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad; **(vi)** rotación constante del personal encargado de la persecución, **(vii)** falta de autonomía de la división especial de trata de personas; **(viii)** las condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y carencia de recursos para tramitarlas; **(ix)** los sesgos de género presentes en las actuaciones del personal encargado de la persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas; **(x)** el excesivo formalismo en los procedimientos; **(xi)** el nivel de capacitación y sensibilización de los funcionarios no es óptimo; **(xii)** la percepción de falta de mejoría en materia de prevención, persecución y/o protección; **(xiii)** vacíos e irregularidades en la investigación de éstos casos

9. Se consideró dentro de las **barreras procedimentales** el *incumplimiento del deber de debida diligencia del Estado* en la prevención de este delito, así como la dotación suficiente de recursos económicos con la finalidad de cumplir los objetivos de los planes estatales en torno a la trata de personas, siendo éstos los principales problemas que fomentan la trata, y que favorecen la existencia de barreras de acceso a la justicia para las víctimas de este delito.
10. Asimismo, en la investigación se incluyeron como **barreras procedimentales** *las debilidades del sistema de protección de las víctimas de trata de personas*, puesto que se halló que este eje es imprescindible para lograr la consecución de los fines de un proceso penal en este delito, y en tal caso para conseguir la efectividad del acceso a la justicia de estas víctimas. Ello se explica por la necesidad de ofrecerles mecanismos eficientes de protección a las víctimas desde el momento de la intervención y/o denuncia a fin de crear en ellas la sensación de seguridad, y de esta forma predisponer la actitud de éstas a colaborar con el proceso, y asegurar la consecución de una sentencia condenatoria.
11. Asimismo se encontraron las siguientes **barreras procesales**: **(i)** las deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de normas que sancionan la trata de

personas; **(ii)** la falta de publicidad de las resoluciones judiciales; **(iii)** deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas; **(iv)** falta de instancias especializadas en trata de personas a nivel judicial; **(v)** falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas; **(vi)** deficiencias en la actuación probatoria de los casos de trata de personas; **(vii)** comportamiento procesal de las partes; **(viii)** carga procesal de los juzgados; **(ix)** no se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso; **(x)** prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas; **(xi)** la falta de perspectiva fiscal sobre la gravedad de los hechos; así como **(xii)** la falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas.

**12.** En Cusco, los factores causales de la trata son principalmente la pobreza, el desempleo o la informalidad laboral, la violencia Familiar, la tolerancia social y la servidumbre. Mientras que a nivel nacional, se adicionan la impunidad, la corrupción y otros factores socioculturales. El Estado Peruano, en sus tres niveles, ha realizado esfuerzos por hacer frente a este delito, especialmente se ha centrado en la persecución del mismo, al tipificarlo y concederle una mayor represión penal. Sin embargo, consideramos que mientras no se combatan los factores de riesgo que fomentan la trata de personas seguirá siendo un fenómeno persistente en nuestra sociedad, por lo que una mayor represión penal como única medida no significa una solución efectiva al problema.

**13.** En nuestra región, la creación de una Fiscalía Especializada en Trata de Personas en el Cusco, sin duda ha sido el avance más significativo en cuanto a la persecución del delito de trata y una herramienta importante para la garantía del derecho de acceso a la justicia de las víctimas; sin embargo, este no ha resultado suficiente frente al creciente fenómeno de la trata y a la falta de operadores especializados en este delito.

## Recomendaciones

1.- Procurar la coordinación y el trabajo conjunto entre las autoridades municipales, fiscales y judiciales de Cusco y Madre de Dios a fin de combatir la trata de personas. Asimismo, mejorar las estrategias de intervención en los principales lugares de captación de víctimas de trata de personas, constituidos por “Casas de empleo” *(Conclusión primera)*

2.- Mejorar el sistema de registro de los casos de trata de personas de las Instituciones encargadas de la persecución: PNP, Ministerio Público y Poder Judicial, de manera que estas estén interconectadas y exista correspondencia entre sí, a fin de brindar datos y cifras exactas *(Conclusión segunda)*

3.- Que las autoridades encargadas de la prevención de la trata de personas, extiendan acciones de sensibilización en el grupo en situación de vulnerabilidad constituido por mujeres menores de edad provenientes de las provincias de Cusco; que las autoridades encargadas de la persecución del delito de trata de personas empleen las medidas de protección previstas en el Código Penal en favor de las víctimas de este delito a fin de garantizar sus derechos fundamentales; y que el sistema de protección responda a las necesidades particulares de este grupo vulnerable. *(Conclusión tercera)*

4.- Que el Estado promueva y apoye todo tipo de estudios referentes a la trata de personas como una herramienta de lucha en contra de este delito, sean éstas iniciativas públicas o privadas. *(Conclusión cuarta)*

5.- Ampliar el concepto de acceso a la justicia a nivel de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, de tal manera que se procure la eliminación de barreras estructurales y legales en los distintos órganos de administración de justicia como un deber de prioridad estatal. *(Conclusión quinta)*

6.- A fin de un tratamiento del delito de trata de personas más garantista y acorde a los derechos humanos, se debe incorporar el tipo penal de trata de personas en un capítulo

en el código penal sobre delitos contra la dignidad humana; asimismo se debe buscar una fórmula más comprensible de redacción del tipo. *(Conclusión sexta)*

7.- Implementar como política de Estado un plan nacional, con alcance regional y local sobre la eliminación de barreras estructurales e institucionales de acceso a la justicia con incidencia en el delito de trata de personas *(Conclusión séptima)*

8.- A fin de superar las barreras procedimentales y procesales que afectan a las víctimas de trata de personas, se recomienda implementar en cada institución encargada de la prevención, persecución y protección de las víctimas en el delito de trata de personas, las medidas detalladas en el ANEXO A-5. *(Conclusión octava y décimo primera)*

9.- Incrementar el presupuesto público y asignar una partida presupuestal propia en cada institución involucrada para el cumplimiento del Plan de Lucha contra la Trata de Personas, combatir los factores de riesgo que promueven la existencia de este delito. *(Conclusión novena)*

10.- Mejorar y articular el sistema de protección en favor de las víctimas de trata de personas desde el momento de la intervención y/o denuncia hasta luego de terminado el proceso penal, procurando su recuperación integral *(Conclusión Décima)*

12.- Que el Estado, a través de sus tres niveles promueva políticas que busquen combatir los factores causales que promueven la trata de personas más allá de sólo centrarse en la persecución y represión penal del delito, especialmente la desigualdad y la falta de oportunidades de la población más vulnerable a la trata de personas, y la proliferación indiscriminada e ilegal de actividades extractivas. *(Conclusión Décimo segunda)*

13.- Es necesario especializar a todos los operadores estatales involucrados en la prevención, persecución y protección de las víctimas de este delito y ahondar más en la coordinación entre instituciones implementando un sistema integrado que registre verídicamente la incidencia de la trata a nivel nacional y regional; para que a partir de

ello, se diagnostique con certeza el problema y se planteen medidas más efectivas y con la participación real de todas las instituciones involucradas, dotando a todas y cada una de ellas de los recursos necesarios a fin de implementarlas; todo ello con el objeto de eliminar las barreras procesales y procedimentales aquí identificadas y explicadas, y de esta manera, garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas, desde el momento mismo del conocimiento del caso, pasando por la consecución de una sentencia condenatoria justa hasta la reintegración y recuperación de las víctimas. (*Conclusión Décimo tercera*)

### Referencias Bibliográficas

ABOUHAMAD, Chibly

1983 *Anotaciones y comentarios de Derecho Romano I*. Caracas: Fondo editorial Jurídica venezolana.

AGUILA CABRERA, Denis A.

2007 *La insostenible impunidad en el delito de trata de personas: una cruda realidad incontrolable*. Revista Electrónica Derecho Penal Online Argentina. Consulta: 12 de marzo de 2018

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43567.pdf>

ALCALÁ-ZAMORA y CASTILLO, Niceto

2000 *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*. México: UNAM.

ALIANZA GLOBAL CONTRA LA TRATA DE MUJERES

2003 *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*. 2º Edición. Bogotá: GAATW.

[http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual\\_derechos\\_humanos.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual_derechos_humanos.pdf)

ALTAMIRA, Rafael

1946 *Manual de Historia de España desde los orígenes hasta nuestros días*. Buenos Aires: Fondo editorial Sudamericana

AMBOS, Kai y otros

2010 *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional*. Montevideo: Fundación Konrad Adenauer. Consulta: 12 de marzo de 2018.

[http://www.kas.de/wf/doc/kas\\_21284-1522-1-30.pdf?110324190846](http://www.kas.de/wf/doc/kas_21284-1522-1-30.pdf?110324190846)

AMNISTÍA INTERNACIONAL

S/F *Red de Escuelas por los Derechos Humanos. Guía del Profesorado: Derechos Humanos de las personas en Movimiento*. Consulta: 25 de octubre del 2016  
[https://www.es.amnesty.org/unidades-didacticas/derechos-humanos-personas-en-movimiento/guía\\_profesorado/trata-de-personas.shtml](https://www.es.amnesty.org/unidades-didacticas/derechos-humanos-personas-en-movimiento/guía_profesorado/trata-de-personas.shtml)

AMNISTIA INTERNACIONAL CATALUNYA

2009 *Historia de los Derechos Humanos*. Barcelona: Grup d'educació. Consulta 23 de noviembre de 2016  
<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia>

BARRANTES, Carmen

2016 *Protegidas o Revictimizadas. Alerta Nacional sobre el Modelo de Gestión en los CAR DE víctimas adolescentes de trata de personas*. Lima: Terre des Hommes Suisse.

BARRANTES, Carmen, y Gonzalo ESCALANTE

2017 *La ruta del oro: madre de dios entre el cielo y el infierno: la trata de adolescentes con fines de explotación sexual en el Perú*. Primera Edición. Lima: Terre des hommes suisse.  
[http://www.terredeshommesuisse.ch/sites/default/files/entre\\_el\\_cielo\\_y\\_el\\_infierno\\_terre\\_des\\_hommes\\_suisse.pdf](http://www.terredeshommesuisse.ch/sites/default/files/entre_el_cielo_y_el_infierno_terre_des_hommes_suisse.pdf)

BEDOYA G., E., A., BEDOYA SILVA-SANTISTEBAN y P. BELSER

2007 *El Peonaje por Deudas en la Tala Ilegal de Madera en la Amazonía Peruana*. Lima: Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal. Consulta:  
[http://www.cepes.org.pe/debate/debate44/debate44\\_05.pdf](http://www.cepes.org.pe/debate/debate44/debate44_05.pdf)

BONILLA, Heraclio

1984 *Guano y Burguesía en el Perú*. Segunda Edición. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Consulta 25 de enero de 2017.

<http://www.iep.org.pe>.

BRADLEY, Keith

1998 *Esclavitud y sociedad en Roma*. Colección Historia, ciencia, sociedad. 1ª edición. Barcelona: Ediciones Península S.A. P.248.

BRAVO, Gonzalo

1998 *Historia de la Roma antigua*. Colección: El libro universitario. 1ª edición. Madrid: Alianza Editorial S.A.

CANCADO TRINDADE, Antonio Augusto

2006 *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esencia y trascendencia*. México: Porrúa

#### CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2016 *IV Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2015- 2016*, Lima: Fondo Editorial: CHS Alternativo cooperación con la Fundación Konrad Adenauer. Consulta 17 de marzo de 2017.

<http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/633--62/file>

2016 *Rutas de la trata de personas en la Amazonia Peruana*. Lima: CHS Alternativo.

2014 *¿Qué pasa en las regiones del Perú?: Similitudes y divergencias*. 1ra Edición. Lima: Publimagen ABC S.A.C. Lima. Consulta: 17 de abril de 2017.

<http://www.chsalternativo.org>



2013 *La trata de personas en el VRAEM: valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro*. Lima: CHS. Alternativo. Consulta: 17 de abril de 2017.

[http:// www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)

2010 *Denuncia la Trata de personas en el Perú: tu voz es tu libertad*. Lima: CHS Alternativo. Consulta 10 de enero de 2017.

[http:// www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)

CARNELUTTI, Francesco

1944 *Sistema de derecho procesal civil*. Tomo IV. Buenos Aires: UTEHA.

CASAL, Jesús María y otros

2005 *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Primera Edición. Caracas, Venezuela: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis).

CASOLA, Laura

2011 “*Los Crímenes de Lesa Humanidad y el delito de Trata de Personas: Análisis del Principio de Legalidad a la Luz del Estatuto de Roma y de la Constitución Argentina*”. RECORDIP: Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público. Argentina, 2011, Vol. 1, Núm. 1. Consulta: 27 de octubre de 2016.

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/327>

CASTILLO PARISUAÑA, Marinda Marleny

2010 “El quantum del daño moral en el derecho penal”. *Revista electrónica del trabajador Judicial*. Consulta: 15 de febrero de 2018

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/el-quantum-del-dano-moral-en-el-derecho-penal/>

## CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

2007 *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2007. Hechos 2006*. Chile. Pág. 178. Consultado el 23 de junio de 2017.

<http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/118Accesoalajusticia.pdf>

## CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

2012 *Estudio Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Transparencia representación legal*. Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: Santiago de Chile. Consulta 23 de marzo de 2017

[www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/92.pdf](http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/92.pdf)

## COLINA, María

2008 “El acceso a la justicia y las garantías judiciales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. *Revista electrónica cordobesa de Derecho Internacional Público*, Vol. 1. No 1. Consulta: 12 de marzo de 2018

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/27>

## COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

2010 *Informe sobre el Derecho de Acceso a la Justicia de las víctimas del desplazamiento forzado* Organización No Gubernamental con estatus consultivo ante la ONU- Filial de la comisión internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima). Bogotá. Consulta: 20 de diciembre de 2016

<http://www.coljuristas.org/>

## COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEXICO

2012 *La trata de personas*. Primera Edición. D.F. México: Comisión de Derechos Humanos.

## CONSORCIO DE INVESTIGACION ECONÓMICA Y SOCIAL y CENTRO BARTOLOME DE LAS CASAS

2006 *Propuestas para el Gobierno Regional 2007-2010*. Lima: Nova Print. Consulta: 10 de enero de 2017.

<http://cies.org.pe/sites/default/files/pagina/files/region-cusco.pdf>

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

2007 *Informe Defensorial N° 126. La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes*. Lima, Perú.

## DE LAS CASAS, Bartolomé

1951 *Historia de las Indias*. Volumen I. DF. México: Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V.

## ECPAT PERÚ

2014 *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y Adolescentes*. Lima. Consulta 14 de marzo de 2017.

<http://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/CMR-PERU-FINAL.pdf>

## ESPINÓS, Josefa, DOLORES SANCHEZ, Pascual MASÍA y Mercedes VILAR

1987 *Así vivían los romanos*. Madrid: ORYMU S.A. pp. 84-92. Consulta 25 de noviembre de 2016.

<https://h1aboy.files.wordpress.com/2018/05/espinoz-sanchez-asi-vivian-los-romanos.pdf>

## EZETA, Fernanda.

2006 *Trata de personas aspectos básicos*. D.F. México: Coedición Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos- Instituto Nacional de Migración.

FENECH, Miguel

1978 *El proceso penal*. Madrid: Editorial Ageda.

FERNANDEZ ARANCIBIA, Lucas

2013 “El límite entre la libertad y la esclavitud: conceptos e ideologías de los amos en la antigua Grecia”. *Revista Electrónica Historias Del Orbis Terrarum*. Santiago. 10º Edición. Comisión Editorial y de Estudios Clásicos. Consulta: 23 de noviembre de 2016.

<http://www.orbisterrarum.cl>

FERNANDEZ DE OVIEDO GONZALO Y VALDES

1851 *Historia General y Natural de las indias, islas y tierra firme del mar océano*, Madrid: Real Academia de Historia.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

2012 *Trata de personas: una forma de esclavitud moderna, un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas, y adolescentes*. Primera edición. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

GALAN, Lola

2014 “Los nuevos rostros de la esclavitud”. *Dendra Médica Revista de Humanidades*. Brasil, número 13.

[http://www.dendramedica.es/revista/v13n1/01\\_Los\\_nuevos\\_rostros\\_esclavitud.pdf](http://www.dendramedica.es/revista/v13n1/01_Los_nuevos_rostros_esclavitud.pdf)

GALEANO, Eduardo

2004 *Las Venas Abiertas de América Latina*. 7ª edición México: Siglo XXI Editores S.A. de C.V.

GALICIA VIDAL, Saulo y Amanda MUJICA CORONADO

2017 *El acceso a la justicia en el Perú y su relación con los estándares del SIDH: barreras, desafíos y propuestas. Derecho de Acceso a la justicia: Aportes para la construcción de un acervo latinoamericano*. Santiago de Chile.

GARCIA GARCIA-CERVIGON, Josefina y Alicia RODRIGUEZ NÚÑEZ

2015 *Politica Criminal y Derechos Humanos*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.

GERONUMU, Eduardo

2002 *Perspectivas sobre migraciones laborales. Aspectos jurídicos del tráfico y la trata de trabajadores migrantes*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Consulta: 02 de noviembre de 2017

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms\\_232376.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_232376.pdf)

GOBIERNO DE NICARAGUA

S/F *Análisis al Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Consulta: 28 de octubre del 2016.

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Internacionales.nsf/xsp/.ibmmodres/domino/OpenAttachment/Internacionales.nsf/A88A151698D440BC06257B34006018EB/Adjuntos/An%C3%A1lisis%20Protocolo%20Facultativo%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20Ni%C3%B1o.pdf>

GONZALES BLANCO, Antonio

2006 “Antigüedad y cristianismo. Monografías sobre la Antigüedad Tardía”.  
*Universidad de Murcia*. Salamanca: Ediciones Sígueme.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; Carlos FERNÁNDEZ COLLADO y María del  
 Pilar BAPTISTA LUCIO

2010 *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición. México: McGRAW-HILL /  
 INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

HOFFNER, Joseph.

1957 *la ética colonial Española del siglo de oro: Cristianismo y Dignidad Humana*,  
 Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

HURTADO, Agustín

1983 *Lecciones de Derecho Romano*. Caracas: Fondo editorial Ediciones Justiniani  
 S.R.L.

INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL y otros.

2008 “Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina”. Audiencia ante la  
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

2017 *Denuncias de Trata de Personas, presuntas víctimas y presuntos imputados  
 2010-2016*. Lima. Consulta: 15 de abril de 2017.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin trata de perso  
 nas.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf)

2016 *Proyectos INEI*. Lima. Consulta: 17 de octubre de 2017.

<http://www.inei.gob.pe/web/bibliooineipub/Est/Lib0249/CAP0104.HTM>

- 2015 *Informe Técnico: Evolución de la pobreza Monetaria 2009-2013*. Lima. Consulta 15 de abril de 2017.  
[http:// www.inei.gob.pe/media/cifras\\_de\\_pobreza/informetecnico.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico.pdf)
- 2015 *Perfil del Trabajo Infantil 2013*. Lima. Consulta: 20 de febrero de 2018.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1207/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1207/Libro.pdf)
- 2014 *Encuesta Nacional de Hogares*. Lima: INEI. Consulta: 25 de enero de 2017.  
[https://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inei/index.php/catalog/249](https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/249)
- 2010 *Perú: Estimaciones y proyecciones de la población económicamente activa, urbana y rural por sexo y grupos de edad, según departamento 2000-2015*. Lima: INEI. Consulta: 15 de enero de 2017.  
<http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0940/libro.pdf>
- 2007 *Población y Vivienda*. Consulta: 03 de marzo de 2017  
<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.

- 2010 *Derecho de Acceso a la Justicia en el Derecho internacional de los Derechos Humanos y su perspectiva internacional versus inmigrante en situación irregular*. México: Biblioteca Virtual de la UNAM. Consulta: 15 de diciembre de 2016.  
<http://www.juridicas.unam.mx/>

IGLESIAS, Juan

- 1958 *Derecho Romano Instituciones de Derecho Privado*. Barcelona: Fondo Editorial Ariel.

KONETSKE, Richard

1972 *América Latina, II: La época colonial*. México, D.F.: SIGLO XXI.

LANDA ARROYO, Cesar

2012 *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Academia de la Magistratura. Primera edición, Lima, Perú: Editora Diskcopy S.A.C.

LEAL GRANOBLES, Yuliana

2007 “*El Problema de la Esclavitud en la Política de Aristóteles*”. Revista Légein N° México, año 2007, número 4. Consulta: 26 de octubre del 2016.

[http://revistalegein.univalle.edu.co/documentos/legein4/yuliana\\_leal.pdf](http://revistalegein.univalle.edu.co/documentos/legein4/yuliana_leal.pdf)

LUBAN, David

2011 *Una teoría de los crímenes contra la humanidad*. Bogotá: Temis S.A.

MARIÁTEGUI, José Carlos

1926 *Los 7 Ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Lima: Fondo Editorial Cultura Peruana E.I.R.L.

MATOS MAR, J.

1990 *Las migraciones campesinas y el proceso de urbanización en el Perú*. Lima: UNESCO. Consulta 15 de febrero de 2017.

<http://unesdoc.unesco.org/imagenes/0008/00088100sb.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACION

2016 *Estadística de calidad Educativa*. Lima. Consulta: 20 de enero de 2017

<http://escale.Minedu.gob.pe/padrón-de-iiie>



#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- 2015 *Estimada de Proyectos Mineros*. Lima. Consulta 10 de noviembre de 2016.  
<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/INVERSION/2015/CEP%2002>

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- 2014 *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la Justicia y debido proceso en el Perú*. Lima: MINJUS. Pág. 32. Consultado el 15 de junio de 2017  
<file:///C:/Users/silvia/Downloads/book.pdf>
- 2013 *Informe estadístico penitenciario*. Lima: Instituto Nacional Penitenciario. Consulta 20 de marzo 2016.  
<http://www.inpe.gob.pe/pdf/diciembre2013.pdf>.

#### MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- 2015 *Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual*. Lima: MINJUS. Consulta: 20 de enero de 2017  
[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_diciembre\\_2016/BV\\_Diciembre\\_2016.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2016/BV_Diciembre_2016.pdf)

#### MELLAFE, Rolando

- 1964 *La esclavitud en Hispanoamérica*, Buenos Aires: Eudeba.

#### MEUUIWSEN, Myrthe

- 2014 *Respuestas locales de los casos de trata de personas: un análisis de la asistencia brindada a víctimas de trata de personas por instituciones del Estado y de la sociedad civil en Lima e Iquitos (Perú)*. Tesis de maestría en Estudios Internacionales de Desarrollo. Utrecht: Universidad de Utrecht, Facultad de Geociencias.

MONROY GÁLVEZ, Juan

1996 *Introducción al Derecho Civil*. Tomo I. I Edición. Lima: Themis.

MONTOYA, Yvan

2017 *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Segunda Edición. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Instituto de Democracia y Derechos Humanos IDEHPUCP, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

MOSES, I. Finley.

1980 *Ancient Slavery and Modern Ideology*. London: Penguin Books.

MUJICA, Jaris

2011 *Violaciones Sexuales en el Perú, 2000 -2009. Un informe sobre el estado de la situación* .Lima: PROMSEX

NACIONES UNIDAS. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

2007 *Manual para la lucha contra la Trata de Personas*. Nueva York: Naciones Unidas. Consulta: 25 de octubre de 2016.

[https://www.unodc.org/pdf/Trafficking\\_toolkit\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf)

NICOLIC- RISTANOVIC, Vesna.

2004 *Trafficking People in Serbia*. Consulta: 20 de enero de 2017

<http://www.osce.org/serbia/34950?download=true>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS  
DERECHOS HUMANOS

2012 *La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la interpretación*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

ORE SOSA, Eduardo A.

2016 *Análisis jurisprudencial área derecho penal, parte especial Actualidad Penal*. Lima: Instituto pacífico. Consulta: 13 de noviembre de 2017

<http://www.oreguardia.com.pe/media/uploads/derecho-penal/Or%C3%A9-Sosa,-Sobre-el-delito-de-trata-de-personas.pdf>

#### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2005 *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia*. Buenos Aires: PNUD.

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

2010 “*Cómo prevenir la discriminación, la explotación y el abuso de las trabajadoras migrantes*” *Guía informativa – Manual sobre Trata de mujeres y niñas*. Lima: OIT y Proyecto MIGRANDINA.S.A. Consulta: 20 de noviembre de 2016.

<http://w.w.w.ilo.org/global/topics/forced-labour/policyareas/statistics/langen/index.Htm>

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

2007 *La trata de personas: una realidad en el Perú. Diagnóstico y Modulo de capacitación de capacitadores*. Lima: Acción por los niños.

2005 *El caso de la Trata de Personas*. México: OIM. Consulta: 12 de diciembre de 2016.

[http://plataformadeaprendizaje.iom.int/pluginfile.php/218/mod\\_folder/content/0/Biblioteca/Documentos\\_sobre\\_normativa/El%20caso%20de%20trata%20de%20personas.pdf?forcedownload=1](http://plataformadeaprendizaje.iom.int/pluginfile.php/218/mod_folder/content/0/Biblioteca/Documentos_sobre_normativa/El%20caso%20de%20trata%20de%20personas.pdf?forcedownload=1)

PEREZ FERNANDEZ, Isacio

1989 *Brevísima relación de la destrucción de África: preludio de la destrucción de Indias. Primera defensa de los guanches y negros contra su esclavización.*  
Salamanca – Lima: Editorial San Esteban- Instituto Bartolomé de las Casas.

PEREZ LOPEZ, Jorge

2016 *El error en el derecho penal un enfoque legislativo, doctrinario y jurisprudencial.* Lima: Gaceta Jurídica.

PERFETTI, María Eugenia

2010 “Historia de la esclavitud en occidente”. *Conferencia dictada el en el Auditorio Manao del Centro de Estudios Latinoamericanos Arturo Uslar Pietri (CELAUP).* Universidad Metropolitana. Caracas. Consulta: 20 de octubre de 2016.

<file:///C:/Users/silvia/Downloads/Dialnet-HistoriaDeLaEsclavitudEnOccidente-4052703.pdf>

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

2014 “La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas”. *Instituto de Democracia y Derechos Humanos.* Lima, Peru. Consulta: 12 de diciembre de 2017

<http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/la-modificacion-del-tipo-penal-en-el-delito-de-trata-de-personas/>

PRIORI POSADA, GIOVANNI F.

2003 *La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso. “Ius et Veritas”.* Lima, 2003, Núm. 26.

<https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4860.pdf>

## PRINCIPE COTILLO, GUILLERMO

2008 *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV

## PROGRESO

1978 “La Filosofía de la Sociedad Esclavista de Grecia y Roma”. *Progreso*. Moscú, 1978, tomo 1, pp. 48-104. Consulta: 20 de octubre de 2016

<http://www.filosofia.org/aut/004/hf103.pdf>

## ROWSTOROSKY, María

1999 *Historia del Tahuantinsuyo*. Segunda Edición, novena reimpresión. Lima: Instituto de Estudios peruanos. Consulta 25 de enero de 2017.

[https://books.google.com.pe/books?id=ISP6qLAXZIC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=ISP6qLAXZIC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

## SÁEZ JUÁREZ, Juana

2012 *Esclavitud en Roma*. Consulta 20 de febrero de 2017.

<http://mural.uv.es/juasajua/esclavitud.htm>

## TANNENBAUM, Frank.

1946 *Slavery and the Citizen: The Negro in the Americas*, New York: Vintage Books.

## UNICEF

2016 *Los niños, niñas y adolescentes de Cusco*. Lima. Consulta: 20 de enero de 2017.

<http://www.unicef.org/peru/spanish/cusco.pdf>

2012 *Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

2006 *La situación en el Perú*. Lima. Consulta 25 mayo 2016.

[http://www.unicef.org/peru/files/notas\\_prensa/carpetasinformativas/explotacion\\_sexual\\_comercial\\_infantil.pdf](http://www.unicef.org/peru/files/notas_prensa/carpetasinformativas/explotacion_sexual_comercial_infantil.pdf)

VALDÉZ, Ricardo

2014 “*Cuando la verdad incómoda*” *¿Qué pasa en las regiones del Perú? Estado y sociedad civil en el Perú de hoy*. Perú: Capital Humano y Social Alternativo.

VALDÉS CAVASSA, Ricardo y Carlos BASOMBRIO IGLESIAS

2015 *Trata de personas e Inseguridad Ciudadana*. Lima: CHS ALTERNATIVO.

VENTURA ROBLES, Manuel E.

2005 “La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derecho de Acceso a la Justicia e Impunidad” Ponencia en el “Taller Regional sobre Democracia Derechos Humanos y Estado de Derecho” invitado por la oficina de Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)

VILLACAMPA, Carolina

2011 *El delito de trata de seres humanos*. Navarra: Aranzadi

VILLARÁN, Susana

2007 *Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humano*. Lima: Consorcio Justicia Viva.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe

2014 *Derecho Penal parte general*. Lima: Grijley. Consulta: 12 de febrero de 2018  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43567.pdf>

WALKER, Martín,

2003 *Historia del Antiguo Egipto*. Barcelona: Edimat Libros.

WILLIAMS, Eric

2011 *Capitalismo y Esclavitud*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños, pp. 25.

Consulta 30 de enero de 2017.

<https://www.traficantes.net/sites/default/.../pdfs/Capitalismo%20y%20esclavitud-TdS.pdf>

WONG LOPEZ, Rosario

2015 “Los retos de la labor fiscal en la persecución de la trata de personas”. Ponencia presentada en el Seminario: la lucha contra la trata de personas desde un enfoque de Derechos Humanos. Múltiples miradas. 22 de setiembre de 2015 Lima: IDEPUCP. PP 8-10. Consulta: 13 de noviembre de 2017.

[http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2017/06/28154008/pu\\_b052seminariotratadepersonas.pdf](http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2017/06/28154008/pu_b052seminariotratadepersonas.pdf)

### **Notas Periodísticas**

#### **EL COMERCIO**

2013 “Sentencian a los implicados en el primer caso de trata de personas judicializado”. *El Comercio*. Lima, 18 de diciembre.

<http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/sentencian-implicados-primer-caso-trata-personas-judicializado-pais-noticia-1675184>

#### **GESTION**

2013 “La década ganada en el Perú: en diez años redujo la pobreza y duplico el tamaño de su economía”. *Gestión*. Lima, 27 de mayo.

[http://gestión.pe/economía/década-ganada-perú-diez-años-redujo-mitad\\_de\\_la\\_pobreza-duplico-tamaño-su-economia-2067089](http://gestión.pe/economía/década-ganada-perú-diez-años-redujo-mitad_de_la_pobreza-duplico-tamaño-su-economia-2067089)

PERU 21

2012 “En el año 2011, el 27,8% de la población se encontraba en situación de pobreza”. *Perú 21*. Lima, 31 de mayo.

<http://peru21.pe/2012/05/31/opinion/cajamarca-region-mas-extrema-pobreza-2026600>

## **Entrevistas**

CÁCERES VILLENA, Alexandra Silvia y Rocío Ruth HUAMANQUISPE

QUINTANA

2017 *Carlos Zamata Torres*. Entrevista del 16 de agosto a Carlos Zamata Torres, Intendente Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

2017 *Carmen Villafuerte Arriaga*. Entrevista del 22 de agosto a Carmen Villafuerte Arriaga, Defensora Pública de Víctimas - Cusco

2017 *Elvia Barrios*. Entrevista del 14 de junio a Elvia Barrios, Jueza de la Corte Suprema de Justicia.

2017 *Esther Quispitupa Carpio*. Entrevista del 10 de agosto de 2017 a Esther Quispitupa Carpio, Abogada de la DEMUNA de Cusco.

2017 *Fernando Zarate Zamora*. Entrevista del 15 de Agosto a Fernando Zarate Zamora, Abogado de UDAVIT - Cusco.

2017 *Fredy Castillo Luque*. Entrevista del 13 de junio al Coronel PNP Fredy Castillo Luque, Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

2017 *Fredy Rodríguez Olivera* Entrevista de 24 de agosto a Fredy Rodríguez Olivera, Defensor Público de Víctimas.

2017 *Gerber Pillco Meramenda* .Entrevista del 11 de agosto a Gerber Pillco Meramenda, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.



- 2017 *Guido Castillo Lira*. Entrevista del 31 de agosto a Guido Castillo Lira, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.
- 2017 *Héctor Cesar Muñoz Blas*. Entrevista del 28 de agosto de 2018 a Héctor Cesar Muñoz Blas, Juez Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Cusco.
- 2017 *Jesús Pampa Flores*. Entrevista del 24 de Agosto a Jesús Pampa Flores, Defensor Público de Víctimas - Cusco.
- 2017 *José Hinojosa Carreño*. Entrevista del 06 de junio a José Hinojosa Carreño, Brigadier PNP de la Comisaría de Urcos.
- 2017 *José Luis del Carpio Arredondo*. Entrevista del 06 de junio a José Luis del Carpio, Abogado de UDAVIT - Quispicanchis.
- 2017 *José Luis Velásquez Quesquén*. Entrevista del 15 de junio a José Luis Velásquez Quesquén, Representante de UDAVIT Piura.
- 2017 *María Antonieta Álvarez Trujillo*. Entrevista del 14 de agosto a María Antonieta Álvarez Trujillo, Sub Directora de Negociaciones Colectivas y Registros Generales e Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- 2017 *Mario Nuñez Laura*. Entrevista del 15 de junio a Mario Núñez Laura, Coordinador de UDAVIT – Puno.
- 2017 *Marité Liliana Quintanilla Gonzales*. Entrevista del 02 de Junio a Marite Liliana Quintanilla Gonzales, Defensora pública de Víctimas de Quispicanchis.
- 2017 *Milagros Vargas Farfán*. Entrevista del 15 de agosto a Milagros Vargas Farfán, Directora de las Casas Hogares “Virgen de Natividad”, “Salomé Ferro”, “San Judas Chico”.

- 2017 *Milthon Pariguana Roca*. Entrevista del 11 de junio a Milthon Pariguana Roca, Investigador de la Sección de Trata de Personas de la PNP - Cusco.
- 2017 *Miguel Wesly Astete Reyes*. Entrevista del 25 de agosto a Miguel Wesly Astete Reyes, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.
- 2017 *Luz Amelia Saavedra Alvarado*, Entrevista del 15 de Junio a Luz Amelia Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Trata de Madre de Dios.
- 2017 *Oscar Fredy Ayestas Ardiles*. Entrevista del 15 de junio a Oscar Fredy Ayestas Ardiles, Presidente de la Corte Superior de Puno
- 2017 *Robert Chávez Hurtado*. Entrevista del 28 de agosto a Robert Chávez Hurtado, Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.
- 2017 *Roger Jiménez Luna*. Entrevista del 17 de agosto a Roger Jiménez Luna, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Quispicanchis.
- 2017 *Rogelio Quispe Hirpahuanca*. Entrevista del 17 de agosto a Rogelio Quispe Hirpahuanca, Representante de la DEMUNA Quispicanchis.
- 2017 *Rosa Santa Cruz Córdova*. Entrevista del 10 de agosto a Rosa Santa Cruz Córdova, Jefe de la Oficina Defensorial del Cusco.
- 2017 *Rosario López Wong*. Entrevista del 14 de junio a Rosario López Wong, Fiscal Superior Especializada en Trata de Personas y Coordinadora Nacional de la Unidad de Víctimas y Testigos.
- 2017 *Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia*. Entrevista del 26 de junio a Rosario Salazar Segovia y Patricia Enciso Valencia, Directora Colegiada y Coordinadora de Proyectos y Psicóloga de la Organización No Gubernamental AMHAUTA.

- 2017 *Sandra Nataly Villahumpire*. Entrevista del 23 de agosto a Sandra Nataly Villahumpire, Juez del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria – Corte Superior de Justicia de Cusco.
- 2017 *Silvia Gabriela Martínez Tamayo*. Entrevista del 06 de junio a Silvia Gabriela Martínez Tamayo, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Familia de Quispicanchis.
- 2017 *Vidal Esquivel de la Quintana*. Entrevista del 16 de Agosto a Vidal Esquivel de la Quintana, Coordinador de la Unidad de Investigación Tutelar.
- 2017 *Wilber Eli Guizado Sicos*. Entrevista del 01 de septiembre a Wilber Eli Guizado Sicos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Cusco.
- 2017 *Zulay Sánchez Farfán*. Entrevista de 31 de agosto a Zulay Sánchez Farfán, Juez del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco.

### **Sentencias y Plenos**

#### **Cortes Nacionales**

##### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**

- 2011 *Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116. sobre delitos contra la libertad sexual, y trata de personas: diferencias típicas y penalidad*. Fundamento N° 12. Lima 06 de diciembre de 2011. Consultado el 24 de octubre de 2017 [http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N3\\_2011.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N3_2011.pdf)

##### **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

- 2010 *Pleno Jurisdiccional. Exp. N° 00013-2010-PI/TC*. Sentencia del 9 de diciembre.
- 2008 *Sentencia del Expediente N° 03072-2006-AA*. Sentencia del 10 de junio.

2005 *Sentencia del Expediente N° 8125-2005-PHC/TC. Caso Jeffrey Immelt y otros.*  
Sentencia del 14 de noviembre.

2004 *Sentencia del Expediente N° 0442- 2003 AA/TC.* Sentencia del 19 de abril.

### **Cortes Internacionales**

#### **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

2014 *Caso Espinoza Gonzales Vs. Perú .* Sentencia del 20 de Noviembre.

2012 *Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) Vs. Costa Rica.* Sentencia del 28 de Noviembre.

2009 *Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.* Sentencia del 24 de Noviembre.

2006 *Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay.* Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas del 22 de septiembre.

2006 *Caso La Cantuta Vs. Perú.* Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 29 de noviembre.

2005 *Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.* Sentencia del 17 de junio.

2002 *Caso Cantos Vs. Argentina.* Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 28 de noviembre.

2000 *Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Fondo. Serie C No. 68.* Sentencia de 16 de agosto.

1999 *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala.*  
Sentencia del 19 de noviembre.

1997 *Caso Loayza Tamayo vs. Perú.* Sentencia del 17 de Septiembre.

1988 *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Sentencia del 29 de julio.

#### TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1998 *Osman c. Reino Unido*. Sentencia del 20 de Octubre.

### **Normativa**

#### **Regional**

##### GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

2015 *Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Cusco 2015-2021. Ordenanza Regional N° 099-2015-CR/GRC.CUSCO*. 07 de noviembre.

#### **Nacional**

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2014 *Ley 30251. Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas*. 30 de septiembre.

2011 *Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016. Decreto Supremo N° 004-2011-IN*. 30 de noviembre.

##### FISCALIA DE LA NACION

2014 *Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de trata de personas. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN*. 23 de enero.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2016 *Plan Operativo de Lucha contra la Trata de Personas de la región Cusco 2016*. Marzo

2015 *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.*  
Lima: CONAPOC. Consulta 20 de noviembre de 2016.

<http://www.minjus.gob.pe>

1993 *Resolución Ministerial N° 10-93-JUS.* Promulgado el 08 de enero.

#### PODER JUDICIAL

2016 *Plan Nacional de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.*

1993 *Ley Orgánica del Poder Judicial. Decreto Supremo N° 017-93-JUS.* Publicada el 03 de junio.

#### **Internacional**

##### ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH)

2010 *Principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y trata de personas.* Nueva York y Ginebra, Pp. 1-18. Consulta: 24 de noviembre de 2017.

[http://www.ohchr.org/Documents/publications/commentary-human trafficking-sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/publications/commentary-human%20trafficking-sp.pdf).

##### COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER – CLADEM

2007 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* Primera Edición. Lima: CLADEM

##### CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

2006 *Las 100 reglas de Brasilia:* Brasilia

##### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

- 2003 *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. 25 de diciembre.
- 2000 *El Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Ginebra, 25 de mayo.
- 1998 *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma, 17 de julio.
- 1990 *Resolución 45/113*. 14 de diciembre.
- 1990 “Octavo Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba)”. Del 27 de agosto al 7 de setiembre.
- 1990 *Resolución 45/110*. 14 de diciembre.
- 1989 *Resolución 1989/65*. 24 de mayo.
- 1988 *Resolución 43/173*. 9 de diciembre.
- 1989 *Segundo Protocolo Facultativo del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a la abolición de la pena de muerte*. 15 de diciembre.
- 1985 *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de las Naciones Unidas. Asamblea General de la Resolución 40/34*. 29 de noviembre.
- 1985 *Resoluciones 40/32 y 40/46*. 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1985.
- 1985 *Resolución 40/33*. 28 de noviembre.
- 1979 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Ginebra, 18 de diciembre.

- 1979 *Resolución 34/169*. 17 de diciembre.
- 1976 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 23 de marzo.
- 1969 *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"*. 22 de noviembre.
- 1955 *Resoluciones 663 y 2076 (LXII)*. 31 de julio de 1957y 13 de mayo de 1977
- 1949 *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. Ginebra, 2 de diciembre.
- 1948 *Resolución 217 A (III). Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre.

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- 1999 *Convenio 182. Convenio Sobre La Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la acción Inmediata para su Eliminación*. Ginebra, 17 de junio.

#### **Informes de la CIDH**

#### COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- 2011 *OEA/Ser.L/V/II. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*. Washington. 29 de noviembre.
- 2009 *Comunidades Cautivas: Situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco Bolivia*. Washington: Organización de los Estados Americanos.
- 2007 *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Relatoría Sobre los derechos de la Mujer*. Washington.
- 2001 *Informe N° 54/01. Caso 12.051 Maria Da Penha Maia Fernandes*. Brasil.



# Anexos

## **ANEXO A-1: Cuadro Resumen de casos archivados y consentidos en Sede Fiscal**



## **ANEXO A-2: Cuadro Resumen de Casos y Fichas Técnicas**

BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	CASOS ANALIZADOS										Nº DE CASOS
	CARPETAS FISCALES			EXP. JUDICIALES				SENTENCIAS			
BARRERAS PROCESALES	510-2015	360-2015	22-2016	190-2015	42-2016	57-2011	258-2015	36-2012	64-2015	402-2015	10
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)	X	X	X	X	X		X	X	X	X	9
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) No se realiza las diligencias que involucran a la víctimas de manera inmediata		X									1
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) Deficiencias en la recabación de prueba.		X	X	X		X	X	X			6
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) Retraso en la investigación de los hechos.			X	X			X	X			4
B.P1. (Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad.)	X								X		2
B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)	X	X	X	X	X	X					6
B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)	X			X				X			3
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) Retraso en la investigación de los hechos	X										1
B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) Deficiencias en la recabación de prueba	X										1
B.P1. Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)	X	X						X	X		4
B.P1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)	X		X					X	X		4
B.P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales) Deficiencia en las intervenciones conjuntas.		X		X							2
<b>BARRERAS PROCESALES</b>											
B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)				X	X		X	X			4
B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)				X	X		X				3
B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas) Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.							X				1
B.P2. (Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas)						X					1
B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas) Problemas en la determinación de la sanción penal						X					1
B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas) Problemas en la determinación de la reparación civil.						X				X	2
B.P2. (Falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas)		X									1
B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)		X	X	X	X	X		X			6
B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)	X	X	X	X	X	X		X	X		8

**Fichas técnicas de Carpetas Fiscales – Ministerio Público**

**FICHA TÉCNICA CASO N° 22-2016**

**FISCALÍA A CARGO:**

1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE QUISPICANCHIS **23/01/2015 – 21/07/2015**  
 FISCALIA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS

**DATOS GENERALES:**

**TIIFICACIÓN**

TRATA DE PERSONAS AGRAVADO 153-A, INC. 4

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	08/04/2014
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	25/04/2016
<b>FECHA DEL HECHO</b>	08/04/2014
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	VIA CUSCO – PUERTO MALDONADO (DESTINO MAZUCO)

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b> <b>CHALLABAMBA PAUCARTAMBO</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 37</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO: M</b> <b>EDAD:</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	INTERVENCION PNP - QUISPICANCHIS
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>	EXPLOTACION LABORAL Y/O SEXUAL

**HECHOS:**

Se interviene a menor de iniciales N.G.M.P (16) siendo trasladada por Juan Carlos Mescco Molina (conductor) y Olga Olinda Suyo Huarcaya hacia la localidad de Mazuco, la menor fue contactada en Calle Belen y era conducida sin autorización de sus padres.

#### PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>08/04/2014</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	<b>21/01/2015</b>
<b>Fecha de Derivación de la Investigación Preliminar</b>	<b>21/10/2015</b>
<b>Fecha de elevación en consulta a la F. Superior</b>	<b>13/5/2016</b>
<b>Fecha Disposición Fiscal Superior, resolviendo la elevación de consulta</b>	<b>27/05/2016<sup>1003</sup></b>
<b>Fecha de devolución de Carpeta Fiscal a FETP</b>	<b>01/08/2016</b>
<b>Fecha de Prórroga de Investigación Preliminar:</b>	<b>1°.- 02/08/2016 (60días)<sup>1004</sup></b> <b>2°.-16/09/2016 (50dias)</b>
<b>Fecha de Disposición de Archivo Preliminar:</b>	<b>12/04/2017</b>

#### DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA- QUISPICANCHIS

<b>Fecha de Inicio de Inv. Tutelar</b>	<b>08/04/2014<sup>1005</sup></b>
<b>Fecha de Finalización del Procedimiento Tutelar</b>	<b>02/07/2014</b>
<b>Fecha de Entrega de menor</b>	<b>20/6/2014</b>

<sup>1003</sup> La 4° Fiscalía Superior Penal de Apelaciones resolvió dirimir el conflicto de competencia, a efecto que la la FETP se avoque el caso y tramite el caso

<sup>1004</sup> La FETP encargó a la DEPINDRI-CUSCO la realización de las diligencias por el plazo de 30 días.

<sup>1005</sup> Fecha en la que se puso a disposición de la Fiscalía de Familia a la menor agraviada.

**PRINCIPALES DILIGENCIAS A NIVEL PENAL:**

## ACTA DE INTERVENCION PNP

<b>FECHA</b>	08/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, No participo el MP, Se puso en conocimiento de la Fiscalía Penal, y la Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Se identifica intervenidos y características del vehículo.

## DECLARACION DE LA IMPUTADA

<b>FECHA</b>	15/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que contacto a la víctima en la calle Belén ofreciéndole trabajo como cuidante de su hijo en la localidad de Mazuco, no verifíco DNI de la menor

## REGISTRO DE ANTECEDENTES DE LOS IMPUTADOS

<b>FECHA</b>	23 y 24/02/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Poder Judicial
<b>DETALLE</b>	No registran antecedentes penales

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA

<b>FECHA</b>	08/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público
<b>DETALLE</b>	Manifiesta haber sido captada junto a otra menor en la calle Belén por la imputada a fin de realizar trabajos en Mazuco por el sueldo de s/-1,300.00. Hace referencia a la intervención PNP en Urcos donde presento DNI de menor, y que no contaba con autorización de sus padres

## ACTA DE NACIMIENTO

<b>FECHA</b>	12/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA
<b>DETALLE</b>	Fecha de nacimiento de la agraviada 25/07/1997

## REGISTRO DE MIGRACIONES DE LA IMPUTADA

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	OFICINA DE MIGRACIONES



<b>DETALLE</b>	Imputada no registra movimiento Migratorio
----------------	--

## REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES DE IMPUTADA

<b>FECHA</b>	19/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PODER JUDICIAL
<b>DETALLE</b>	La imputada y el conductor no registra antecedentes penales

## REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE IMPUTADA

<b>FECHA</b>	19/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	INPE
<b>DETALLE</b>	La imputada y el conductor no registra antecedentes judiciales

## REGISTRO DE BIENES IMPUTADA

<b>FECHA</b>	29/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	SUNARP
<b>DETALLE</b>	La imputada no registra bienes a su nombre

## INFORME PNP 330-2015

<b>FECHA</b>	24/10/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	SECCION DE TRATA DE PERSONAS DEPENDI PNP
<b>DETALLE</b>	Remite informe PNP

## ACTA DE CONSTATAION EN EL HOSPEDAJE IMPERIO INKA DE LA CALLE BELEN

<b>FECHA</b>	18/8/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Se hizo la verificación del lugar donde habría pernoctado, no existe cuadernos de reg. Del 2014, agraviada no recuerda en que habitación habría pernoctado

## ACTA DE CONSTATAION PNP EN EL INMUEBLE DE PROPIETARIA DE AUTO

<b>FECHA</b>	15/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Constatación domicilia en Luz Marina Mejia Quispe, propietaria del automóvil en el que fue trasladada la menor

## EXHORTO A AREQUIPA N°15-2017

<b>FECHA</b>	03/11/2016 – 25/11/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMALIDAD ORGANIZADA-AREQUIPA
<b>DETALLE</b>	Exhorto devuelto, declaración de imputada ni pericia psicológica no fue debidamente diligenciada

## DECLARACION AMPLIATORIA DE LA AGRAVIADA (19)

<b>FECHA</b>	18/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, Con conocimiento de la Fiscal, Sin abogado defensor
<b>DETALLE</b>	Manifestó que habría sido captada por la Sra. Olinda en la calle Belén a fin de realizar labores domésticas y apoyo en restaurante el Mazuco, junto con otra menor (17), y que les habría llevado a un hospedaje de la calle Belén, donde estuvieron hasta el día siguiente, día en el que regresaron a captar más chicas, y luego de lo cual las 3 viajaron hacia Urcos, donde fueron intervenidas por la PNP Quispicanchis

**DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA-QUISPICANCHIS**

## INFORME DE ACTIVIDADES DE UDAVIT

<b>FECHA</b>	8/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia, UDAVIT, Casa de Acogida
<b>DETALLE</b>	Se dispuso albergamiento de la víctima en la casa de acogida

## DECLARACION TESTIMONIAL DE LA MADRE DE LA MENOR

<b>FECHA</b>	----
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que en marzo del 2014 se fue de su lado para trabajar en una peluquería, después volvió a perder contacto con ella

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE AGRAVIADO

<b>FECHA</b>	08/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	MEDICINA LEGAL
<b>DETALLE</b>	No presenta signos de lesiones genitales

ESCRITO DE PROGENITORA DE AGRAVIADA

<b>FECHA</b>	16/06/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Progenitora solicita la entrega de su menor hija

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA

<b>FECHA</b>	10/06/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	MEDICINA LEGAL, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Menor Presenta Maltrato Emocional Por Negligencia

DECLARACION REFERENCIAL DE LA AGRAVIADA (16)

<b>FECHA</b>	20/06/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia, Psicóloga, Madre de la agraviada
<b>DETALLE</b>	Menor manifiesta que desea reincorporarse a su familia

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

PROGRAMA DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS - UDAVIT

<b>FECHA DE DISPOSICION</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Mediante disposición de prórroga de investigación preliminar, la FETP dispone que se le brinde apoyo integral a la victima

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

DISPONEN ALBERGAMIENTO DE LA VICTIMA

<b>FECHA</b>	28/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Dispone albergamiento de la víctima por estado de abandono en la casa de acogida virgen de natividad, menor manifiesta no adecuarse al albergue, desea regresar a su casa

**PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

**PNP.-**

- Participó en la intervención que dio origen al caso (PNP- Urcos)

- Realizó actos de investigación, bajo la solicitud de la FETP (DEPINCRI); sin embargo, no cumplió con el plazo dispuesto por la FETP (30 DÍAS), con lo que entregó su informe luego de 2 meses aproximadamente.

### **MINJUS**

- No participó, la víctima no ha tenido defensa legal en ninguno de los estados del proceso.

### **UDAVIT**

- Participó en el procedimiento tutelar por abandono moral y material de la agraviada.
- Participó tardíamente en el proceso penal por trata de personas, ya ante la disposición de prórroga de la FETP.
- No se tiene mayor registro de su actuación en esa etapa.

### **UIT**

- No participó.

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- Llevó a cabo el procedimiento tutelar en sede pre jurisdiccional por el abandono moral y material de la agraviada.
- Dispuso el albergamiento de la agraviada en la Casa de Acogida de la Víctima.
- Posteriormente, dispuso el archivamiento definitivo del caso y realizó la entrega de la menor a la progenitora.

### **FISCALIA PENAL**

- En un primer momento, el caso fue conocido por la Fiscalía Penal de Quispichanchis; sin embargo, por más de 9 meses no se abrió investigación ni se realizó ninguna diligencia de investigación.
- Luego de la apertura formal de la investigación preliminar (23/01/2015) no se realiza ninguna diligencia de investigación
- Aproximadamente 10 meses después, la Fiscalía Penal de Quispichanchis deriva el caso a la recién creada FETP en fecha 21/10/2015.
- La FETP no quiere avocarse el caso, y eleva en consulta la competencia negativa a la Fiscalía Superior.

- La fiscalía Superior dirime la competencia del caso, disponiendo el conocimiento del caso a la FETP.
- La FETP asume competencia, disponiendo la prórroga de la investigación preliminar por 60 días, y encarga a la DEPINCRI la realización de las diligencias de investigación, ampliando posteriormente ese plazo por 50 días más
- Finalmente, archivo el caso de manera temporal.

## **ANÁLISIS DE FONDO**

### **Archivo Preliminar de Investigación**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

Respecto de la finalidad

- No se tiene certeza de los fines (ser explotada laboral o sexualmente)
- No está acreditado el lugar de la explotación
- No se cuenta con los elementos de convicción suficiente que acrediten la comisión del mismo
- No se acredita afectación emocional con motivo de la comisión del delito de trata de personas, sólo de separación de su madre.
- No se colige que la imputada se dedique al delito de trata de personas, en razón de su record migratorio y ausencia de antecedentes.
- Se archiva hasta que se obtengan nuevos elementos de convicción que sustenten la denuncia.

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- No se realizaron las diligencias necesarias de manera inmediata, sino después de un plazo excesivo.  
**(Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos.
- No se llegaron a recabar todos los elementos de convicción necesarios para acreditar el hecho delictivo, debido al plazo que transcurrió entre el conocimiento del hecho y la actuación del Ministerio Público.  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba

- No se dispusieron medidas de protección y asistencia de manera oportuna ni idónea a favor de la agraviada.  
**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**  
**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**
  
- No se dictó la medida cautelar personal respecto de la imputada.  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**
  
- No se dictaron las medidas cautelares reales respecto del vehículo que favorecía el traslado de la víctima.  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**
  
- No se realizó ningún acto de investigación con relación a la otra menor que también era transportada.  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**
  
- Se revictimizó a la agraviada tomándole la declaración más de una vez sobre los mismos hechos materia de investigación.  
**B.P1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)**
  
- No se le brindó asistencia legal a la víctima en ningún estadio del proceso.  
**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**
  
- La investigación a nivel fiscal duró un aproximado de más de 2 años por causas atribuibles, en mayor parte a la Fiscalía, y en menor proporción a otras instituciones como la PNP.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas) Retraso en la investigación de los hechos.**

**FICHA TÉCNICA CASO N° 360-2015****FISCALÍA A CARGO:**

FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CANCHIS      **10/09/2015 –**  
**30/09/2015**

FISCALIA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS

**DATOS GENERALES:****TIIFICACIÓN**

TRATA DE PERSONAS AGRAVADO 153, 153-A, INC. 3,4,5,Y 6

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	10/09/2015
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	13/05/2016
<b>FECHA DEL HECHO</b>	10/09/2015
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	CANCHIS - SICUANI -CUSCO

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA(S)</b>	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 20</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: APURIMAC</b>
	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: MARANGANI</b>
	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>IMPUTADO(S)</b>	<b>SEXO: F</b> <b>EDAD: 35</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: CUSCO</b>



	<b>SEXO: M</b> <b>EDAD: ....</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: ....</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	INTERVENCION PNP – F. PREVENCIÓN DEL DELITO – F. CIVIL Y FAMILIA, Y MUNI. CANCHIS
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>	EXPLOTACION SEXUAL

**HECHOS:**

En fecha 10/09/15, se realizó un operativo conjunto en el local “Cantina night club” (Sicuani) en el que se intervino a 3 menores de edad: M.L.C.(20); R.V.P.C.(17); N.B.M(15); quienes trabajaban como bailarinas en el local intervenido, a la primera menor se le habría captado a través de avisos laborales en la ciudad del Cusco, para ser ayudante de cocina a la segunda el imputado le habría ofrecido el trabajo de bailarina a cambio de s/. 40.00 por presentación y la tercera es hija de la imputada y también laboro como bailarina. La menor R.V.P.C.(17) manifestó que de noche era encerrada en el local, donde pernoctaba en un colchón en el piso. En el momento de la intervención las tres agraviadas pernoctaban en el local.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>10/09/2015</b>
<b>Fecha de Derivación de la Investigación Preliminar</b>	<b>28/09/ 2015</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	<b>26/10/2015</b>
<b>Fecha de Prórroga de Investigación Preliminar:</b>	<b>30/12/2015 (40días)<sup>1006</sup></b>

<sup>1006</sup> La FETP amplió investigación por faltar la diligencia de constatación domiciliaria a cargo de la PNP

<b>Fecha de Disposición de Archivo Preliminar:</b>	<b>13/05/2016</b>
--	-------------------

**DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA-Y JUZGADO MIXTO DE CANCHIS**

Exp. 265-2015

<b>Fecha de Inicio del proceso Tutelar</b>	<b>10/09/2015<sup>1007</sup></b>
<b>Fecha de Finalización del Procedimiento Tutelar</b>	.....
<b>Fecha de Entrega de menor</b>	.....

**PRINCIPALES DILIGENCIAS A NIVEL PENAL:**

ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP-Sicuani, Municipalidad Provincial-Canchis, Fiscalía Civil y de Familia, Fiscalía de Prevención del delito
<b>DETALLE</b>	Se hace constar los hechos materia de investigación, pero no consta la firma de ninguno de los intervenidos

DECLARACION DE AGRAVIADA R.P.C.

<b>FECHA</b>	15/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que contacto a la víctima en la calle Belén ofreciéndole trabajo como cuidante de su hijo en la localidad de Mazuco, no verifico DNI de la menor

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE LOS IMPUTADOS

<b>FECHA</b>	23 y 24/02/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Poder Judicial
<b>DETALLE</b>	No registran antecedentes penales

<sup>1007</sup> Fecha de solicitud de apertura de Investigación Tutelar ante Juzgado Mixto de Canchis

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA

<b>FECHA</b>	08/04/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público
<b>DETALLE</b>	Manifiesta haber sido captada junto a otra menor en la calle Belén por la imputada a fin de realizar trabajos en Mazuco por el sueldo de s/-1,300.00. Hace referencia a la intervención PNP en Urcos donde presento DNI de menor, y que no contaba con autorización de sus padres

## ACTA DE NACIMIENTO

<b>FECHA</b>	12/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA
<b>DETALLE</b>	Fecha de nacimiento de la agraviada 25/07/1997

## DECLARACION DE LA “AGRAVIADA R.P.C.” (21)

<b>FECHA</b>	9/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta no ser la agraviada sino ser su homónima, y que no conoce a los imputados

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA DE LA “AGRAVIADA R.P.C (21)”

<b>FECHA</b>	09/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	R.P.C. (21) no se presentó a la cita programada

## INFORME N° 117-2017 DE LA COORDINADORA DE CAMARA GESELL

<b>FECHA</b>	10/11/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	Coordinadora Cámara Gesell
<b>DETALLE</b>	La Coordinadora emite un informe precisando que la fiscal le solicito cámara Gesell para las menores R.V.P.C.y A.N.B.M, pero que sin embargo no puede realizar esta diligencia si antes

	no se precisa que éstas son menores víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, puesto que la cámara Gesell está reservada sólo para víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual; conforme la Guía de Procedimiento para la entrevista única y de este modo registrarlo en la DICEMEL
--	---

#### INFORME DE ACTIVIDADES N° 627-2015

<b>FECHA</b>	30/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	UDAVIT
<b>DETALLE</b>	UDAVIT informa que ha realizado diligencias para tratar de ubicar a las víctimas R.P.C y A.N.B.M, sin embargo no pudo ubicar a ninguna de ellas. Refiere que R.P.C seguiría laborando en night clubs de Canchis y que la otra menor podría estar con su tía materna.

#### ANTECEDENTES POLICIALES

<b>FECHA</b>	25/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	SECCION DE TRATA DE PERSONAS DEPENDIENDO PNP
<b>DETALLE</b>	Informa que la imputada no cuenta con antecedentes policiales

#### OFICIO N° 693-2015

<b>FECHA</b>	29/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Solicita prórroga de investigación por no haber realizado la diligencia de constatación del lugar de los hechos por fiestas de navidad y de fin de año.

#### EVALUACION PSICOLÓGICA A MENOR A.N.B.N. (15) – CAMARA GESELL

<b>FECHA</b>	28/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Diligencia se suspende por desconocimiento del paradero de la menor

## EVALUACION PSICOLÓGICA A MENOR R.V.P.C. (17) – CAMARA GESELL

<b>FECHA</b>	28/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Diligencia se suspende por desconocimiento del paradero de la menor

## OFICIO N° 003-2016

<b>FECHA</b>	06/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Jefe de la DIVINCRI solicita a jefe de región policial autorización del plan de viaje para constatar la “Cantina Night Club”

## INFORME N° 004-2016

<b>FECHA</b>	06/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	PNP informa actos de investigación realizados

## DECLARACION DE LA IMPUTADA CARMEN MONTES QUISPE

<b>FECHA</b>	03/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, FETP, Abogado Defensor
<b>DETALLE</b>	Manifiesta no tener ninguna relación laboral con las agraviadas, y que el día de la intervención, ellas se encontraban durmiendo luego de haber participado en una fiesta junto con su hija. Asimismo, manifestó que el local había sido alquilado con fines de abrir una quinta restaurant.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE NOHEMI LUIS CONDORI (22)

<b>FECHA</b>	26/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta no ser la persona que prestó su manifestación el día de la intervención policial, además de no tener ninguna relación con las agraviadas y las imputadas, además de ni siquiera haber

	estado en Sicuani ese día.
--	----------------------------

#### ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL

<b>FECHA</b>	09/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Constatación en el lugar de la intervención, actualmente es una quinta restaurant “El Paisa” con otra propietaria distinta a la imputada desde hace 2 meses aprox.

#### DECLARACION DE LA AGRAVIADA A.N.B.M (16)

<b>FECHA</b>	29/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, Fiscalía Civil y de Familia, Tía materna
<b>DETALLE</b>	Niega conocer a la agraviada R.P.C. y que sólo el día de la intervención permitió que se quedará a dormir en el local de su progenitora, puesto un día anterior se habrían encontrado en una discoteca. Además que su madre les habría pedido que digan que eran bailarinas en su local.

#### PARTE PERICIAL DE GRAFOTECNIA

<b>FECHA</b>	01/02/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Concluye que no es posible emitir pronunciamiento por falta de datos.

#### INFORME PERICIAL DACTILOSCOPICO DE LA HUELLA DACTILAR DE N.L.C (21)

<b>FECHA</b>	29/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Concluye que hace falta realizar una pericia con la persona para llegar a una conclusión definitiva

#### DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA- y JUZGADO MIXTO DE CANCHIS

## DECLARACION DE PROGENITORA DE MENOR R.P.C. (16)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía Civil y de Familia
<b>DETALLE</b>	Manifestó que desconocía que su hija se dedicaba a trabajar como bailarina, toda vez que ella había encargada a su hija a la imputada a fin que le ayudara hacer labores domésticas, indico que la menor dejo sus estudios secundarios

## DECLARACION TESTIMONIAL DE LA MADRE DE LA MENOR

<b>FECHA</b>	----
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR R.P.C. (16)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	MEDICINA LEGAL, PROGENITORA DE LA MENOR
<b>DETALLE</b>	Presenta desfloración antigua, refiere relaciones sexuales consentidas

## DISPONE EVALUACION SOCIOECONOMICA Y VISITA SOCIAL A MADRE DE R.P.C (16)

<b>FECHA</b>	15/09/15
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO, Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA C.S.J.C.
<b>DETALLE</b>	Dispone se realice informe socioeconómico y visita social a madre de menor en Marangani- Canchis

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE MENOR R.P.C.(16)

<b>FECHA</b>	21/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público y Juzgado Mixto
<b>DETALLE</b>	Se dispone evaluación psicológica de menor

## DECLARACION REFERENCIAL DE MENOR R.P.C.(17)

<b>FECHA</b>	06/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Refiere haber estudiado hasta el 2014, 2° de Secundaria y que trabajaba en el local intervenido (Bar) realizando “fichaje”, es decir acompañando a los clientes a tomar bebidas alcohólicas, y que había otras personas que llegaban a tener relaciones sexuales con los clientes

## INFORME SOCIAL N° 686-15

<b>FECHA</b>	01/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Trabajadora Social (CSJC-PJ)
<b>DETALLE</b>	Se concluye que la menor proviene de una familia monoparental de condición económica media baja. Madre manifiesta que desea el retorno de su hija a su hogar

## COPIA CERTIFICADA DE DENUNCIA POLICIAL

<b>FECHA</b>	21/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP-CANCHIS
<b>DETALLE</b>	Denuncia de directora de Hogar “ María de Nazaret” sobre la fuga de las menores R.P.C.(16); A.N.B.M.(15);N.B..S.N.(07); y R .M.C.M (17), el 20/10/2015 a las 22:00 hrs, en circunstancias en las que se encontraba en el patio mientras que la encargada se encontraba en su dormitorio. Se comprobó que R.M.C.M. se encontraba con su progenitora. <sup>1008</sup>

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR A.N.B.M (15),

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Menor no permite examen Médico legal

## DECLARACION REFERENCIAL DE MENOR A.N.B.M (15),

<sup>1008</sup> El Juzgado Mixto dispuso que se gire oficio a las comisarías pertinentes a efectos de ubicar



<b>FECHA</b>	06/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Refiere que trabajaba en el local de su madre sirviendo bebidas en la barra, y de que su mamá contrataba a chicas para que trabajen acompañando a los clientes a tomar. Entre las que se encontraba la menor R.P.C.(16). Refiere que recién ha visto a su progenitor luego de 2 años

## INFORME N°685

<b>FECHA</b>	01/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	TRABAJADORA SOCIAL (CSJC-PJ)
<b>DETALLE</b>	Refiere no encontrar el domicilio de la progenitora de las menores D.N.S.M.(8) y A.N.B.M.(15) y por ende no puede realizar el informe socioeconómico.

## ESCRITO DE PROGENITOR DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	26/10/15
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Solicita tenencia de la menor hija D.N.S.M (8) <sup>1009</sup>

## DECLARACION DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Refiere que su progenitora le deja con sus hermanas mayores cuando sale a trabajar

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, IML
<b>DETALLE</b>	No presenta lesiones corporales recientes

---

<sup>1009</sup> Juzgado dispuso que previamente se realice una evaluación económica y psicológica al progenitor.

ESCRITO DE PROGENITOR DE MENOR A.N.B.M. (16)

<b>FECHA</b>	22/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, IML
<b>DETALLE</b>	Progenitor solicita autorización para visitar a menor en Albergue

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

PROGRAMA DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS - UDAVIT

<b>FECHA DE DISPOSICION</b>	26/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Mediante disposición de apertura de investigación preliminar, la FETP dispone que se le brinde apoyo integral a las victimas <sup>1010</sup>

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

DISPONEN ALBERGAMIENTO TEMPORAL DE LA AGRAVIADA R.P.C. (16)

<b>FECHA</b>	17/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Dispone traslado de menor del Albergue Posada de Belen-Sicuaní <sup>1011</sup> al hogar María de Nazaret- Canas

DISPONE ALBERGAMIENTO TEMPORAL DE LAS AGRAVIADAS A.N.B.M (15) Y M.D.S.M.(7)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Se dispone albergamiento temporal por abandono moral y material en el Hogar Posada de Belén <sup>1012</sup>

<sup>1010</sup>El apoyo de UDAVIT fue materialmente imposible, porque no pudieron localizar a ninguna de las agraviadas.

<sup>1011</sup> Se dispuso su internamiento en fecha 11/09/2015

<sup>1012</sup> Posteriormente se dispuso al Hogar “María de Nazaret” – Canas

## **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

### **PNP.-**

- Participó en la intervención que dio origen al caso (PNP- Sicuani)
- Su participación no fue eficiente, puesto que no se realizó la intervención de manera adecuada.
- Realizó actos de investigación, bajo la solicitud de la FETP (DEPINCRI); sin embargo, no cumplió con el plazo dispuesto por la FETP (30 DÍAS) y pidió una ampliación, en razón de las festividades de año nuevo y navidad.
- Realizó las pericias grafotécnica y dactiloscópica, las cuales no pudieron llegar a una conclusión definitiva sobre la veracidad de la firma y huella de la intervenida Nohemi Luis Condori (22)

### **MINJUS**

- No participó, las agraviadas no tuvieron defensa legal en ninguna de las diligencias en las que participaron

### **UDAVIT**

- Participó en el procedimiento tutelar por abandono moral y material de las agraviada.
- Si bien, se dispuso su intervención desde la apertura de la investigación preliminar, este apoyo fue materialmente imposible, porque mientras duró la investigación no se logró ubicar a las víctimas.

### **UIT**

- No participó.

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participó en la intervención conjunta, de manera deficiente, puesto que no se consignó la firma de los intervenidos.
- Solicito la apertura del procedimiento tutelar en sede judicial por el abandono moral y material de las agraviadas R.P.C y A.N.B.M.
- Acompañó en la última declaración de la agraviada A.N.B.M.

## **JUZGADO MIXTO – CANCHIS**

- Llevó el proceso tutelar por abandono moral y material en favor de las agraviadas.
- Dispuso el albergamiento de las agraviadas en el Hogar “María de Nazaret” – Canas.
- Puso en conocimiento la fuga de las menores agraviadas a las Comisarías cercanas.

## **FISCALIA PENAL**

- En un primer momento, el caso fue conocido por la Fiscalía de Prevención del delito, mediante un operativo en conjunto con la Fiscalía Civil y de Familia y el Municipio de Canchis.
- Encargó casi todas las diligencias de investigación a la Sección de Trata de Personas de la PNP.
- No realizó todas las diligencias necesarias para dilucidar la veracidad de los hechos, como por ejemplo constatar la información vertida en el Acta del Operativo Conjunto ya que intervinieron hasta 4 autoridades estatales.
- Finalmente, archivo el caso definitivamente.

## **OTROS**

- *La Municipalidad Provincial de Canchis*, participó en el operativo conjunto de manera poco efectiva, puesto que hubo graves errores de forma.

## **ANÁLISIS DE FONDO**

### **Archivo por Improcedencia de la acción penal**

### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

- No se tiene certeza que el “Acta de Intervención de Operativo Conjunto” sea un documento veraz, puesto que no constan las firmas de las personas intervenidas.
- La agraviada A.N.B.M cambió su declaración, luego de haber escapado del albergue donde estaba internada, desmintiendo haber sido bailarina en el local de su progenitora,
- La intervenida Nohemi Luz Condori manifestó no haber sido ella quien brindó su declaración en la intervención.
- No se comprobó que la agraviada R.P.C. haya trabajado para la imputada

- El acta de intervención no describió de manera adecuada el local intervenido, por lo que no se puede saber si era un night club o un lugar de explotación sexual.
- No se comprobó que las víctimas hayan sido explotadas.
- No se aprecia el proceder doloso de la imputada en la realización de los actos típicos ni la finalidad del delito.

## **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- Hubo graves deficiencias en la intervención conjunta entre las instituciones de la Fiscalía de Prevención del Delito, la Fiscalía Civil y de Familia, el Municipio Provincial de Canchis, y la PNP – Sicuani.  
**B.P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales)** Deficiencia en las intervenciones conjuntas.
- No se realizaron las diligencias necesarias de manera inmediata, especialmente las que debían intervenir las víctimas. Es así que después de que las menores ya se habían fugado de su lugar de albergamiento; muchas diligencias importantes se dejaron de actuar y no se pudieron concretar (Cámara Gesell de las agraviadas, pericia psicológica, etc)  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** No se realiza las diligencias que involucran a la víctimas de manera inmediata
- No se recabaron los elementos de convicción suficiente para determinar la veracidad del acta de intervención conjunta; en vista que fueron cuatro las instituciones que intervinieron.  
**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.
- No se brindó defensa legal a las víctimas en ninguno de los estados del proceso.  
**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

- No se protegió de manera adecuada a las víctimas de trata de personas, de manera que escaparon fácilmente del albergue “Virgen de Nazaret” – Cusco; y no se las pudo ubicar hasta que una de ellas (A.N.B.M) se presentó voluntariamente al Despacho Fiscal; sin embargo a las otras dos no se las logró ubicar, confundiendo incluso sus identidades con las de otras personas.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- Existió una deficiencia en la identificación de las víctimas: (I) No se identificó correctamente y de manera inmediata a las víctimas encontradas en el momento de la intervención conjunta (II) No se tomaron los datos generales de las víctimas de manera adecuada, de tal manera que luego de la fuga de las menores, no se tenía datos exactos sobre su domicilio, familia, etc. (III) Se confundió la identidad de dos de las víctimas con las de otras, que incluso llegaron a tomar su declaración, implicando tiempo y recursos innecesarios por parte de las entidades estatales.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

- Las víctimas cambiaron de versión a consecuencia de la desprotección de las autoridades estatales, así como del tiempo excesivo que duró la investigación en sede fiscal.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- No se incluyó a la pareja de la imputada como investigado en el caso, y por ende no se llevó ninguna diligencia con él.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- Se archivó el caso, sin conocer el paradero de las víctimas R.P.C. y D.S.M., a quienes no se les logró ubicar.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (Falta de sensibilidad por parte de los operadores judiciales frente a la condición de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**

**FICHA TÉCNICA CASO N° 510-2015****FISCALÍA A CARGO:**2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CUSCO **06/03/2015 – 3/09/2015**FISCALIA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS **14/10/2015 - 08/02/2016****DATOS GENERALES:****TIIFICACIÓN**

TRATA DE PERSONAS AGRAVADO 153, 153-A, INC. 3, 4, 5 y 6

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	06/03/2015
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	08/02/2016
<b>FECHA DEL HECHO</b>	06/03/2015
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	SAN JERONIMO - CUSCO

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO: M (N.C.Q.S.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b>
	<b>SEXO: M ( D.I.C)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b>
	<b>SEXO: M (H.C.A.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b>
	<b>SEXO: M (J.Q.V.)</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b>



	<p><b>SEXO: M (A.C.H.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (A.F.T.A)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (W.C.C.)</b> <b>EDAD: 13</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: SAN JERONIMO</b></p> <p><b>SEXO: M (R.A.I.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: ACOMAYO</b></p> <p><b>SEXO: M (K.Q.H.)</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (L.F.T.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (P.P.S)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (A.Q.Q.)</b> <b>EDAD: 14</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (R.G.Q.)</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (V.G.Q)</b> <b>EDAD: 14</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: OCONGATE</b></p> <p><b>SEXO: M (R.S.S.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p>
--	--

	<p><b>SEXO: M (P.V.R.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (E.S.S)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (D.I.C)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (S.Q.S.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (R.G.G.)</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (J.J.C.H.)</b> <b>EDAD: 14</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (J.M.C.)</b> <b>EDAD: 14</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (S.M.C)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (A.M. H.)</b> <b>EDAD: 12</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (R.C.C.)</b> <b>EDAD: 15</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: COLQUEPATA</b></p> <p><b>SEXO: M (L.A.V.H)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p>
--	---

	<p><b>SEXO: M (S.R.R.)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F. (S.H.H.)</b>  <b>EDAD: 10</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (N.H.H.)</b>  <b>EDAD: 11</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (A.U.S)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (Y.D.C.Q.)</b>  <b>EDAD: 11</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (C.S.A.)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: PAUCARTAMBO</b></p> <p><b>SEXO: M (G.G.H.)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: PAUCARTAMBO</b></p> <p><b>SEXO: M (L.F.T.A)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: SAN JERONIMO</b></p> <p><b>SEXO: M (C.S.L.C)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: QUISPICANCHIS</b></p> <p><b>SEXO: M (F.C.L)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: PAUCARTAMBO</b></p>
<b>IMPUTADO</b>	<p><b>SEXO: M (E.Q.C)</b>  <b>EDAD: 29</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p>

	<p><b>SEXO: F (K.Q.H)</b> <b>EDAD: 26</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (S.T.C)</b> <b>EDAD: 47</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (J.M.C)</b> <b>EDAD:48</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (Y.T.A.)</b> <b>EDAD: 37</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M. ( F.A.F)</b> <b>EDAD: 46</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (R.V.M)</b> <b>EDAD: 53</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (E.Q.C)</b> <b>EDAD:</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (M.H.R)</b> <b>EDAD: 45</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (M.Q.Q.)</b> <b>EDAD: 34</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: F (P.H.L.)</b> <b>EDAD: 43</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p> <p><b>SEXO: M (J.A.Q.)</b> <b>EDAD: 32</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b></p>
--	---

		<b>SEXO: M (A.C.A.)</b> <b>EDAD: 38</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: No se registra</b>
<b>MODALIDAD INGRESO</b>	<b>DE</b>	INTERVENCION PNP – Sección de trata de personas, MINTRA, FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
<b>MODALIDAD CAPTACION</b>	<b>DE</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>		EXPLOTACION LABORAL

**HECHOS:**

En fecha 06/03/15, se realizó un operativo conjunto, con la participación de la Fiscalía de Prevención del delito, la PNP, y el Director del MINTRA, a fin de intervenir las ladrilleras ubicadas en el distrito de San Jerónimo para ubicar a menores víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>06/03/2015</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	<b>06/04/2015</b>
<b>Fecha de Prórroga de Investigación Preliminar:</b>	<b>08/06/15 (60 días)</b>
<b>Fecha de Derivación de Investigación a la FETP</b>	<b>14/10/2015</b>
<b>Fecha de Disposición de Archivo Preliminar:</b>	<b>08/02/2016</b>

(\*) No hay registro de ningún proceso tutelar

**PRINCIPALES DILIGENCIAS A NIVEL PENAL:**

ACTA DE INTERVENCION PNP

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Prevención del delito, PNP, MINTRA
<b>DETALLE</b>	Se describe las circunstancias en las que se habría intervenido a las ladrilleras ubicadas en el distrito de San Jerónimo.

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR V.G.Q. (14)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA, MADRE DE MENOR
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja desde las 09:00 a 17:00 hrs., y sábados de 07: 00 a 12:00 hrs. en la elaboración de ladrillos a cambio de s/. 40.00 NS.

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR F.C.L. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja desde las 07:00 a 17:00 hrs., de lunes a sábado para la imputada K.Q.H. en la elaboración de ladrillos a cambio de s/. 43.00 diarios y sus padres no tienen conocimiento sobre ello

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR C.S.L.C. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA, UDAVIT , y Hermano del Menor
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja para el imputado R.A.H. por 35.00 diario, ya que se encuentra en vacaciones. Manifiesta que quiere comunicarse con sus hermanos

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR S.T.C. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ayudar a su progenitor en su ladrillera a cambio de propinas

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR L.F.T.A (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA, Madre del menor
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja en la ladrillera a fin de ayudar a su progenitor el imputado S.T.C.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR C.S.H. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA, Hermano del Menor
<b>DETALLE</b>	Indica que actualmente trabaja en la ladrillera a cuyo propietario desconoce

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR G.G.H.(17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta estar trabajando 4 días para la señora Maribel en la elaboración de ladrillos a cambio le paga S/. 40.00, manifiesta que lo condujeron de frente a la comisaria sin explicarle el motivo.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR R.A.I (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que el no trabaja en la ladrillera sino que, al momento de la intervención había ido solo a visitar a su sobrino V.C.C (13)

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR A.G.I (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta trabajar desde las 07:00 a 17:00 hrs. de lunes a sábado en la ladrillera de propiedad de V.C.H., no sabe cuánto le van a pagar

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR J.Q.V.(15)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta trabajar en la elaboración de ladrillos en el horario de 07 a 17:00 por S/. 35.00 soles diarios, para la imputada K.Q.H.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR Y.G.F. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja en la ladrillera en el horario de 07:00 a 17:00 hrs. a cambio de s/.30.00 diarios de lunes a sábado para la imputada V.C.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR R.C.C. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	No se pudo desarrollar la declaración puesto que el menor era quechua hablante. Fue entregado a su progenitora.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR C.H.R. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que fue intervenida mientras se encontraba en la tejería de sus padres.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR Y.G.F. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indico que trabaja en la ladrillera mientras duren sus vacaciones. a cambio de s/.48.00 soles diarios



## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR E.C.C. (10)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que trabaja tapando huecos para la madre de su amigo yojhan, por el monto de s/. 15. 00 soles.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR R.P.H. (14)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifestó que trabaja picando el barro desde las 07:30 hasta las 17:00 hrs, por el monto de S/. 20.00 soles diarios. Para la señora Celia.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR C.Q.C (11)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Refiere que su amigo yojhan , le llevo para que laborara en la ladrillera por s/48.00 soles diarios

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR R.G.G. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta laborar en la ladrillera de J.C. desde las 07:00 hasta las 17:00 hrs por s/.30.00 soles diarios

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR P.P.S. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que trabaja en la ladrillera de la señora Yolanda a cambio de 50.00 soles diarios desde las 07:00 a 17:00 hrs.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR M.U.S.Q. (13)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que fue intervenido en circunstancias que llevaba alimentos a su padre.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR A.N.H (12)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica desconocer los motivos de intervención en circunstancias que se encontraba en el horno de sus progenitores

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR J.C.H (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica apoyar a sus padres en la labor de las ladrilleras

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR A.Q.Q. (14)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que actualmente vive con sus empleadores, compartiendo una cama con los agraviados V.G.Q (14) y R.G.Q.(15) en el horario de 07:00 a 15:00 hrs.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR R.G.Q. (15)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica vivir con sus empleadores y que duerme con sus dos primos quienes también trabajan en la ladrillera indica que al momento de la intervención se escondió de la PNP por miedo y que no le pagan desde el adelanto de s/. 100.00

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR L.T.U (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que trabaja en la ladrillera I.O desde enero del 2015 de lunes a sábado de 07:00 a 17:00 hrs. por s/.47.00 soles diarios.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR Y.D.C.Q. (12)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que fue intervenido por la PNP, mientras alcanzaba el DNI a su primo en la tejería de su padre C.C.C.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR A.U.C (18)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que apoya en labores de tejería a su tío C.C.C.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR M.A. L.H. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que fue intervenido en circunstancias en las que se encontraba parado en el trabajo de su progenitor jugando con su celular.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR S.H.H (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención apoyaba a su padre Juan Huamán Huamaní en la ladrillera.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR C.H.H (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que al momento de la intervención, ella se encontraba observando las ladrilleras, pero de igual modo fue intervenida por la policía.

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR N.H.H (11)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que se encontraba en el cerro en el momento de la intervención, y que sólo apoyaba

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR N.C.Q.S (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención ayudaba a su tía Norma Sacaca Mamani por el monto de S/.45.00 diarios

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR J.M.C (15)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta que el día de la intervención se encontraba ayudando a su primo Florencio Huayllani en la ladrillera “San Agustín” por el monto de S/.20.00

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR S.M.C. (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención se encontraba laborando en la ladrillera “San Agustín”

ACTA DE ENTREVISTA A MENOR L.A.V.H (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Refiere haber sido intervenido en circunstancias en las que salía de una ferretería, luego de comprar lentes de soldar

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR D.I.C (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Manifiesta haber sido intervenido mientras laboraba en la elaboración de ladrillos en la ladrillera “Rex”, de propiedad de su tío Epifanio Quispe Ccanchi por S/.40.00

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR P.V.R. (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención laboraba en la elaboración de ladrillo por el monto de S/.30, desde las 7:00 hasta las 17:00 horas.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR S.R.R (17)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención trabajaba en la ladrillera de San Jerónimo desde 07:00 hasta las 17:00 hrs., por el monto de S/.35.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR F.Q.F (16)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención ayudaba a su familia en la elaboración de ladrillos.

## ACTA DE ENTREVISTA A MENOR E.Z.U (15)

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA,
<b>DETALLE</b>	Indica que al momento de la intervención laboraba en la fabricación de ladrillos, desde 07:00 hasta las 17:00 hrs., por el monto de S/.40.00

## EXAMENES MEDICO LEGALES

<b>FECHA</b>	06/03/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Todos en buen o regular estado físico, solo uno presenta fractura de falange

**DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA CIVIL Y DE FAMILIA- y JUZGADO MIXTO DE CANCHIS**

## DECLARACION DE PROGENITORA DE MENOR R.P.C. (16)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía Civil y de Familia
<b>DETALLE</b>	Manifestó que desconocía que su hija se dedicaba a trabajar como bailarina, toda vez que ella había encargada a su hija a la imputada a fin que le ayudara hacer labores domésticas, indico que la menor dejo sus estudios secundarios

## DECLARACION TESTIMONIAL DE LA MADRE DE LA MENOR

<b>FECHA</b>	----
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR R.P.C. (16)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	MEDICINA LEGAL, PROGENITORA DE LA MENOR
<b>DETALLE</b>	Presenta desfloración antigua, refiere relaciones sexuales

	consentidas
--	-------------

DISPONE EVALUACION SOCIOECONOMICA Y VISITA SOCIAL A MADRE DE R.P.C (16)

<b>FECHA</b>	15/09/15
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO, Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA C.S.J.C.
<b>DETALLE</b>	Dispone se realice informe socioeconómico y visita social a madre de menor en Marangani- Canchis

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE MENOR R.P.C.(16)

<b>FECHA</b>	21/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Ministerio Público y Juzgado Mixto
<b>DETALLE</b>	Se dispone evaluación psicológica de menor

DECLARACION REFERENCIAL DE MENOR R.P.C.(17)

<b>FECHA</b>	06/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Refiere haber estudiado hasta el 2014, 2° de Secundaria y que trabajaba en el local intervenido (Bar) realizando “fichaje”, es decir acompañando a los clientes a tomar bebidas alcohólicas, y que había otras personas que llegaban a tener relaciones sexuales con los clientes

INFORME SOCIAL N° 686-15

<b>FECHA</b>	01/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	Trabajadora Social (CSJC-PJ)
<b>DETALLE</b>	Se concluye que la menor proviene de una familia monoparental de condición económica media baja. Madre manifiesta que desea el retorno de su hija a su hogar

COPIA CERTIFICADA DE DENUNCIA POLICIAL

<b>FECHA</b>	21/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP-CANCHIS
<b>DETALLE</b>	Denuncia de directora de Hogar “ María de Nazaret” sobre la fuga de las menores R.P.C.(16); A.N.B.M.(15);N.B..S.N.(07); y R .M.C.M (17), el 20/10/2015 a las 22:00 hrs, en circunstancias en las que se encontraba en el patio mientras que la encargada se encontraba en su dormitorio. Se comprobó que R.M.C.M. se encontraba con su progenitora. <sup>1013</sup>

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR A.N.B.M (15),

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Menor no permite examen Médico legal

## DECLARACION REFERENCIAL DE MENOR A.N.B.M (15),

<b>FECHA</b>	06/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO
<b>DETALLE</b>	Refiere que trabajaba en el local de su madre sirviendo bebidas en la barra, y de que su mamá contrataba a chicas para que trabajen acompañando a los clientes a tomar. Entre las que se encontraba la menor R.P.C.(16). Refiere que recién ha visto a su progenitor luego de 2 años

## INFORME N°685

<b>FECHA</b>	01/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	TRABAJADORA SOCIAL (CSJC-PJ)
<b>DETALLE</b>	Refiere no encontrar el domicilio de la progenitora de las menores D.N.S.M.(8) y A.N.B.M.(15) y por ende no puede realizar el informe socioeconómico.

## ESCRITO DE PROGENITOR DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	26/10/15
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO MIXTO

<sup>1013</sup> El Juzgado Mixto dispuso que se gire oficio a las comisarías pertinentes a efectos de ubicar



<b>DETALLE</b>	Solicita tenencia de la menor hija D.N.S.M (8) <sup>1014</sup>
----------------	--

## DECLARACION DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Refiere que su progenitora le deja con sus hermanas mayores cuando sale a trabajar

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE MENOR D.N.S.M. (8)

<b>FECHA</b>	10/09/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, IML
<b>DETALLE</b>	No presenta lesiones corporales recientes

## DECLARACION DEL IMPUTADO E.Q.C. (30)

<b>FECHA</b>	14/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FISCALIA DE FAMILIA, IML
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser el arrendatario de la ladrillera "RAC", y respecto de los menores D.I.C (17) es su primo, y N.Q.S (17), su sobrino y ambos contaban con permiso de sus progenitores, además indica que se encargaban de la limpieza y preparación de refrigerios.

## DECLARACION DEL IMPUTADO E.Q.C. (30)

<b>FECHA</b>	14/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser el arrendatario de la ladrillera "RAC", y respecto de los menores D.I.C (17) es su primo, y N.Q.S (17), su sobrino y ambos contaban con permiso de sus progenitores, además indica que se encargaban de la limpieza y preparación de refrigerios.

## DECLARACION DEL IMPUTADO Y.T.A. (30)

---

<sup>1014</sup> Juzgado dispuso que previamente se realice una evaluación económica y psicológica al progenitor.

<b>FECHA</b>	14/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser la propietaria de la ladrillera “Virgen del Carmen”, y respecto de los menores L.F.T (16) es su sobrino, y P.P.S (16), su ahijado, presentando sus permisos de trabajo, además indica que se encargaban de la limpieza y secado de bloquetas.

## DECLARACION DEL IMPUTADO M.Q.Q. (34)

<b>FECHA</b>	12/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser la propietaria de la ladrillera “San Agustín”, y respecto de los menores J.M.C. (14 y S.M.C (16 son parientes de su esposo, no presentó ningún permisos de trabajo.

## DECLARACION DEL IMPUTADO R.V.M. (54)

<b>FECHA</b>	15/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser la encargado provisional de la ladrillera “Latesan”, y que no conoce a los menores R.S.T. (16), P.V.R (16), E.S.S. (16), puesto que él no es el propietario, refiriendo que el propietario es A.G.A.R.

## DECLARACION DE LA IMPUTADA P.J.L. (43)

<b>FECHA</b>	15/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser la propietaria de la ladrillera “San Agustín”, y respecto de los menores AM.J (12) es su hijo y de los demás menores R.C.C, A.V.H (17) y S.R.R (17) solo los conoce por ser trabajadores de otras ladrilleras,y que ellos no trabajan para ella.

## DECLARACION DEL IMPUTADO D.C.Q. (55)

<b>FECHA</b>	14/05/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP

<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser la propietaria de la ladrillera ubicada en Wacachayuck, e indica que los menores M.S.Q. (13) y R.P.H (14) no son sus trabajadores sino son hijos de uno de sus trabajadores que vienen a traerle refrigerio.
----------------	---

(\*) Se mencionan las declaraciones de los imputados J.M.C (49), F.A.F. (47), M.H.R (45), J.T.Q (33), quienes mencionaron diferentes argumentos para eludir su responsabilidad, no presenta ninguna autorización de trabajo de los menores encontrados en sus respectivas ladrilleras

#### **MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

No se dispuso ninguna.

#### **MEDIDAS DE PROTECCION.-**

No se dispuso ninguna.

#### **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

##### **PNP.-**

- Participó en el operativo conjunto, intervención que dio origen al caso (PNP-DEVINCRI)
- Apoyó en los primeros actos de investigación.
- Se le encargó las diligencias de investigación en la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar por el plazo de 50 días.

##### **MINJUS**

- No participó, ninguna de las víctimas ha tenido defensa legal.

##### **UDAVIT**

- Participó en algunas de las entrevistas realizadas a los menores, en la mayoría no existe registro de su participación.
- No se tiene mayor registro de su actuación en esa etapa.

##### **UIT**

- No participó.

## **FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participó en las primeras diligencias realizadas con los menores de edad, víctimas de trata de personas.

## **FISCALIA PENAL**

- En un primer momento, el caso fue conocido por la Segunda Fiscalía Penal de Cusco; por más de 7 meses, mediando una prórroga de la investigación; sin embargo, en todo este periodo no se realizó ninguna diligencia significativa.
- Luego de 7 meses fue derivado a la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, donde luego de 3 meses el caso se archivó, sin realizar mayores diligencias.
- Finalmente, se archivó el caso hasta que existan mayores elementos de convicción.

## **MINTRA**

- Participó en el operativo conjunto.
- Se solicitó su informe sobre las condiciones laborales de las ladrilleras, éste nunca lo remitió.
- No se tiene mayor registro de su intervención en la investigación penal.

## **ANÁLISIS DE FONDO**

### **Archivo Preliminar de Investigación**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

- No se acreditó la realización de las conductas típicas.
- No se acreditó la finalidad del delito de trata de personas (explotación laboral), aun cuando el lugar donde los agraviados laboraban no reunía las condiciones adecuadas para que ellos lo hicieran
- La FETP considera que los agraviados entraron por su propia voluntad, y que no se acreditó que los menores se encontraran retenidos en las ladrilleras.
- No está acreditado el lugar de la explotación
- No se cuenta con los elementos de convicción suficiente que acrediten la comisión del delito.
- Se archiva, dejando a salvo que se reexamine la causa en caso se aporten nuevos elementos de convicción.

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- Las primeras diligencias que se efectuaron se hicieron como actos de mera formalidad, de tal forma que no se evidencia una intención real del Ministerio Público de investigar y acreditar la comisión de los hechos imputados.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- Las declaraciones tomadas a los agraviados fueron hechas sin brindar a los menores una contención psicológica y emocional previa, ni tampoco se les explicó de manera adecuada el motivo de la intervención.

**B.P1. (Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad.)**

- UDAVIT no participó en todas las diligencias de declaraciones de los y las agraviadas, a pesar de ser menores de edad y no estar todos ni todas acompañadas de sus familiares.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- El Ministerio de Trabajo sólo participó en la intervención que dio origen al caso; sin embargo, no colaboró en las diligencias de investigación, ni siquiera respecto de la informe solicitado por el Ministerio Público.

**B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)**

- No se brindó ningún tipo de medida de asistencia ni de protección a los y las agraviadas. De tal forma, que las y los imputados presentaron con posterioridad algunos presuntos permisos de trabajo a favor de los menores encontrados laborando en sus ladrilleras intervenidas; sin embargo, al no haber brindado ningún tipo de medidas de asistencia ni protección a favor de los (as) agraviados (as) no se puede saber si estos permisos fueron obtenidos a través de amenazas o algún tipo de coacción a los familiares de las víctimas.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- El plazo de investigación se excedió de forma innecesaria, considerando que para el 06/07/2015 la PNP – Sección de Trata de personas ya había emitido su informe respecto de las diligencias a su cargo, y que luego de ello, no se realizó ninguna diligencia adicional, hasta el archivamiento del caso en fecha 08/02/2016; es decir aproximadamente 07 meses.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos

- No se llegaron a recabar todos los elementos de convicción necesarios para acreditar el hecho delictivo, a pesar del plazo de investigación que se empleó; en total 11 meses.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba

- Muchos de los imputados consiguieron luego, por medios dudosos, supuestas autorizaciones por parte de los padres de algunas agraviadas, lo cual favoreció al argumento de la Fiscalía respecto de que los menores se encontraban allí por propia voluntad.

**B.P1. Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- No se tomó las declaraciones de los(as) agraviados(as) en cámara Gesell, solamente entrevistas referenciales sin la presencia de un psicólogo de UDAVIT.

**B.P1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)**

- No se le brindó asistencia legal a ninguna de las víctimas en ningún estadio del proceso.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

## Fichas Técnicas de Expedientes Judiciales - Poder Judicial

### FICHA TÉCNICA EXP N° 343-2016

N° CF.: 42-2016

**FISCALÍA A CARGO:** Fiscalía Especializada de Trata de Personas.

**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis

#### DATOS GENERALES:

#### TIPIFICACION:

Respecto del imputado E.A.S.Q. en calidad de autor del delito de Trata de personas agravada conforme el art. 153 (tipo base), 153-A inciso 2 del Código Penal en agravio de N.C.T, y L.K.V.Q. En grado de consumado

#### **DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	01/08/2016
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	TRAMITE
<b>FECHA DEL HECHO</b>	01/08/2016
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	Urcos- Quispicanchis

#### **DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (N.C.T.)</b>
	<b>EDAD: 13</b>
	<b>LUGAR DE PROCEDENCIA: QUIQUIJANA</b>
	<b>SEXO:F(L.K.V.Q.)</b>
	<b>EDAD: 14</b>

	<b>LUGAR DE PROCEDENCIA: QUIQUIJANA</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:M (E.A.S.Q.)</b> <b>EDAD: 22</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Quispicanchis</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	Intervención Policial
<b>MEDIO</b>	Engaño
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	Falsa oferta de trabajo
<b>FINALIDAD</b>	Explotación laboral

**HECHOS:**

En fecha 01/08/2016, la PNP de URCOS intervino a pedido de K.C.T.(hermano de la agraviada N.C.T), el bar ubicado en la ciudad de Urcos- Quispicanchis, de propiedad del imputado E.A.S.Q, donde hallo a las menores agraviadas N.C.T.(13) y L.Q.V.Q.(14), quienes laboraban en dicho bar atendiendo a los clientes, expendiendo bebidas alcohólicas y haciéndose cargo del mantenimiento del local, cabe mencionar que el imputado no se encontraba en dicho local, pero que monitoreaba a las menores por medio de un celular. Es así que las agraviadas habían sido captadas por el imputado E.A.S.Q. mientras buscaban trabajo en la ciudad de Urcos, bajo la promesa de un trabajo en su bar por el sueldo de los 300 soles mensuales.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>01/08/2016</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	.....
<b>Fecha de disposición de formalización y</b>	<b>16/08/2016</b>



<b>continuación de Investigación Preparatoria</b>	
<b>Fecha de disposición de prórroga de investigación preparatoria</b>	<b>29/11/2016<sup>1015</sup></b> <b>05/01/2017<sup>1016</sup></b>
<b>Fecha de disposición que declara compleja la investigación preparatoria</b>	<b>09/02/2017<sup>1017</sup></b>
<b>Fecha de requerimiento de prórroga de plazo de Investigación Compleja</b>	<b>24/04/2017 <sup>1018</sup></b>

**PRINCIPALES DILIGENCIAS:**

## ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	01/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Se Detalla la forma y las circunstancias en las cuales fueron encontradas las menores agraviadas.

## ACTA DE CONSTATACION FISCAL

<b>FECHA</b>	01/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, PNP URCOS

---

<sup>1015</sup> Prorroga el plazo de investigación preparatoria por 60 días.

<sup>1016</sup> Fecha que se pone en conocimiento del JIP la prórroga de Investigación Preparatoria.

<sup>1017</sup> Se declara compleja porque según la Fiscalía Requiere de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación. Amplía el plazo de investigación Preparatoria por 08 meses, venciendo el 10/04/2017

<sup>1018</sup> La Fiscalía solicito la prórroga del plazo de la investigación compleja, por 07 meses, en razón de la falta de respuesta al mandato del secreto de las telecomunicaciones, así como de la diligencia de visualización de filmaciones

<b>DETALLE</b>	Se constató las condiciones en las que laboraban las menores agraviada, así como el lugar donde pernoctaban, ubicado en el segundo piso de dicho local donde se acondicionaron dos sofás
----------------	--

## .ACTA DE INCAUTACION Y LACRADO

<b>FECHA</b>	01/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Se le incauto el dinero hallado en el bar intervenido, producto de la labor realizada por las menores agraviadas.

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA N.C.T. (13)

<b>FECHA</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP,PNP URCOS, FISCALIA DE FAMILIA
<b>DETALLE</b>	Narra la forma y circunstancias en las que fue captada y en las que laboraba en el bar del imputado. Manifiesta que laboraba desde a 11:00 a 21:00 hrs.

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA L.K.V.Q. (14)

<b>FECHA</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP,PNP URCOS , FISCALIA DE FAMILIA.
<b>DETALLE</b>	Narra la forma y circunstancias en las que fue captada y en las que laboraba en el bar del imputado. Manifiesta que laboraba desde a 11:00 a 21:00 hrs.

## DECLARACION TESTIMONIAL C.L.Y.

<b>FECHA</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser cuñada de la menor N.C.T. (13), Así también detalla las circunstancias en las que hallo a esta junto a la otra menor agraviada al interior del bar del imputado.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE G.H.P.

<b>FECHA</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Refiere ser dueña de la tienda de abarrotes que provee de bebidas alcohólicas al bar del imputado y que vendió estos productos a las menores agraviadas.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE PROGENITORA DE MENOR L.K.V.Q.

<b>FECHA</b>	02/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Refiere que no tenía conocimiento sobre el trabajo que realizaba su menor hija en el bar del imputado

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA MENOR L.K.V.Q.(14)

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que la menor no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, presenta signos de defloracion antigua, confirma la edad de la agraviada

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA MENOR N.C.T. (13)

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que la menor no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, presenta signos de defloracion antigua, confirma la edad de la agraviada

## AUTORIZACION DE LA PROGENITORA DE LA MENOR N.C.T.

<b>FECHA</b>	S/F
<b>PARTICIPANTES</b>	PROGENITORA DE MENOR N.C.T.
<b>DETALLE</b>	Imputado presenta ante la FETP, presunta autorización de Trabajo por los días feriados entre el 28/07/2016 al 02/08/2016 suscrita por la progenitora de la menor N.C.T. a favor de esta ultima

## AUTORIZACION DE LA PROGENITORA DE LA MENOR K.V.Q.

<b>FECHA</b>	S/F
<b>PARTICIPANTES</b>	PROGENITORA DE MENOR K.V.Q.
<b>DETALLE</b>	Imputado presenta ante la FETP, presunta autorización de Trabajo por los días feriados entre el 28/07/2016 al 02/08/2016 suscrita por la progenitora de la menor K.V.Q. a favor de esta ultima

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

No se dispuso ninguna medida de protección en favor de las agraviadas

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

No se dispuso ninguna medida de protección en favor de las agraviadas

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>16/08/2016</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>16/08/2016</b>

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:**

REQUERIMIENTO DE PRORROGA DE PLAZO DE INVESTIGACION COMPLEJA

<b>FECHA</b>	24/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP
<b>DETALLE</b>	Requerimiento de prórroga por el plazo de 07 meses, en razón de la falta de respuesta al mandato del levantamiento de las telecomunicaciones así como de la diligencia de la visualización de las filmaciones <sup>1019</sup> .

AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE PRORROGA DE PLAZO.

<b>FECHA</b>	24/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por inasistencia del abogado defensor del imputado. Se reprograma para el 15/06/2017

REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<sup>1019</sup> El 1°JIP Quispicanchis cita a Audiencia de prórroga de Investigación compleja para el 24/05/2017

<b>FECHA</b>	14/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP
<b>DETALLE</b>	Solicita el levantamiento de las telecomunicaciones del imputado E.A.S.Q. desde el 07/07/2016 al 05/08/2016.

MANDATO DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<b>FECHA</b>	19/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP
<b>DETALLE</b>	Declara procedente el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones, y dispone se gire oficios a las empresas telefónicas pertinentes.

REQUERIMIENTO DE CONFIRMATORIA DE INCAUTACION

<b>FECHA</b>	16/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, 1°JIP
<b>DETALLE</b>	Se requiere la confirmatoria del acta de incautación y lacrado del 01/08/2016 (dinero ascendente a s/.233. 70 nuevos soles) <sup>1020</sup>

AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE CONFIRMATORIA JUDICIAL DE INCAUTACION

<b>FECHA</b>	09/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP, ABOGADO DEL

<sup>1020</sup> Se cito a audiencia de confirmatoria judicial de incautación el 10/10/2016

	IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el requerimiento de confirmatoria judicial de incautación

### **MEDIDAS DE COERCION PROCESAL**

#### REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	16/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP
<b>DETALLE</b>	Se solicita prisión preventiva en contra del imputado por el plazo de 09 meses

#### 1° AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	22/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP, ABOGADO DEL IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por ausencia del Juez de Investigación Preparatoria, se suspende para el 03/11/2016.

#### 2° AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	22/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por inconcurrencia de la defensa del imputado, y del imputado; en razón de la solicitud del Abogado del imputado de reprogramación de la Audiencia por tener otras diligencias. JIP gira oficio al MINJUS a fin que asuma la

	defensa del imputado en caso de inasistencia a la próxima audiencia, que se llevara a cabo el 25/11/2016 <sup>1021</sup>
--	--

### 3° AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	09/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, FETP, ABOGADO DEL IMPUTADO.
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el pedido de prisión preventiva por el plazo de 09 meses.

### AUDIENCIA DE APELACION DE PRISION PREVENTIVA Y AUTO DE VISTA

<b>FECHA</b>	16/03/2017 y 17/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	SALA DE APELACIONES CSJC, FISCALIA SUPERIOR PENAL, ABOGADO DEL IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Declaran infundada la apelación de la prisión preventiva, confirman resolución de 1° instancia.

(\*) En fecha 01/06/2017 la FETP, solicito al 1° JIP, que incluya al imputado en el sistema de recompensas del MININTER. En fecha 05/06/2017 el 1° JIP declara improcedente el pedido por ser un trámite administrativo que debe estar a cargo del Ministerio Público, no existe registro de que este trámite se halla promovido.

### **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

#### **PNP URCOS.-**

- Realizo la intervención policial que dio origen al caso, a partir de la denuncia de uno de los familiares de la menor agraviada N.C.T.
- Participo en las primeras diligencias de investigación.

<sup>1021</sup> La audiencia programada para el 25/11/2016, no se llevó a cabo por la huelga nacional de trabajadores del Poder Judicial. Se reprogramo la audiencia 09/02/2017



**MINJUS**

- No se registra su participación ni como defensa del imputado ni de las agraviadas

**UDAVIT**

- No se tiene registro de su participación en la asistencia ni en la protección de las víctimas.

**UIT**

- No se tiene registro de su participación

**FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participo en las declaraciones de las agraviadas.

**Poder Judicial**

- Participo en las diligencias ante el JIP de Quispicanchis a partir de la formalización de la Investigación Preparatoria (confirmatoria de incautación, levantamiento del secreto de las telecomunicaciones).
- Admitió el requerimiento de prisión preventiva en las dos instancias

**Fiscalía Especializada en Trata de Personas**

- Participo en las diligencias de investigación y en las actuaciones judiciales.
- No se tiene registro de ninguna medida de asistencia en favor de las agraviadas.
- No se tiene registro de ninguna medida de protección en favor de las agraviadas.
- Solicito tardíamente la prisión preventiva del imputado, lo cual posibilito que este se sustrajera del proceso penal en su contra.

**OTROS.-****IML**

- Participo en la evaluación médico legal de las agraviadas.

**ANÁLISIS DE FONDO**

## ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:

(Evaluación de las Diligencias)

- El imputado E.A.S.Q. logró sustraerse del proceso penal por trata de personas, seguido en su contra, debido a: (i) que la FETP, solicitó de manera tardía la prisión preventiva del imputado; (ii) la suspensión reiterada de las audiencias de prisión preventiva a cargo del 1°JIP QUISPICANCHIS.  
**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**
- **B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)**
- No se tiene registro que la FETP, haya dispuesto medidas de asistencia, ni de protección en favor de las agraviadas.  
**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**  
**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**
- No se verificó ninguna participación de parte de UDAVIT pese a que se tenía víctimas menores de edad. Las declaraciones de las agraviadas no contaban con las garantías que ameritan tal diligencia (en cámara Gesell, en presencia de un psicólogo y/o un Abogado defensor)  
**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**
- Las agraviadas no tuvieron asistencia legal en la investigación ni en ninguna etapa del proceso penal. Es así que no tuvieron ninguna participación en las audiencias ante el Poder Judicial.  
**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**
- Se prorrogó la investigación preparatoria más de dos veces, debido a la falta de remisión de información de las entidades de telecomunicación en virtud del mandato del levantamiento del secreto de las telecomunicaciones. No se tiene

registro de ninguna diligencia destinada de tomar una medida de coerción procesal real en contra del imputado.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

**B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)**

**FICHA TÉCNICA EXP N° 57-2011**

N° CF.: - 146-2011

**FISCALÍA A CARGO:** 1°Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchis.

**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis

**DATOS GENERALES:****TIPIFICACION:**

Respecto de la imputada en calidad de autora del delito de Trata de personas agravada conforme el art. 153 (tipo base), 153-A inciso 3 y 4 del Código Penal en agravio de E.N.E.S.H, R.A.G., G.E.Q., y R.S.A.

**CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO****PENA:****PENA SOLICITADA POR 2°FPP QUISPICANCHIS:****Pena privativa de la libertad**

Respecto de la imputada. Solicita **15 años de pena privativa de la libertad** efectiva en su ejecución.

**Pena de inhabilitación**

No solicito la Fiscalía

**REPARACION CIVIL.****Reparación Civil solicitada por la 1°FPP QUISPICANCHIS**

Se solicita la suma de S/.1.500 nuevos soles para cada una de las agraviadas

### **Reparación Civil solicitada por la Defensa Pública de las agraviadas (MINJUS)**

Las agraviadas no tuvieron asistencia de un Defensor Público.

### **Reparación Civil impuesta por el Juzgado Colegiado de Cusco.**

Se fija como reparación civil la suma de s/.3200 soles a razón de 800 nuevos soles para cada agraviada en 32 armadas de s/.100 soles cada uno en forma mensual y sucesiva desde el 12/2011.hasta el 07/2014 mediante depósitos judiciales al Banco de la Nación.

### **PENA IMPUESTA POR JUZGADO COLEGIADO DE CUSCO**

#### **Pena Privativa de Libertad**

Se le impuso 5 años de pena privativa de libertad efectiva computándose desde el 05/04/2011 hasta el 04/04/2016

#### **Inhabilitación**

Se le impuso inhabilitación por el plazo de 3 años conforme al artículo 36 del Código Penal 2, 4, y 5

#### **DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	05/04/2011
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	04/01/2012
<b>FECHA DEL HECHO</b>	05/04/2011
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	Muñapata/Quispicanchis.

#### **DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (E.N.V.H.)</b> <b>EDAD: 23</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Huancayo</b>
----------------	--

	<b>SEXO:F(S.R.A.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Huancavelica</b> <b>SEXO:F(G.E.Q.T.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Ayacucho</b> <b>SEXO:F(R.A.G.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Apurímac</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (I.J.M.N.)</b> <b>EDAD: 29</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Huánuco</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	Intervención Policial
<b>MEDIO</b>	Engaño
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	Falsa oferta de trabajo
<b>FINALIDAD</b>	Explotación laboral /sexual

**HECHOS:**

En fecha 05/04/2011, personal PNP de la División de Trata de personas – Cusco, realizo un operativo policial en el sector de Muñapata, donde intervino al vehículo de la

Empresa de Transportes CIVA, en el que viajaba la persona de I.J.M.N. acompañada de las 04 agraviadas, entre ellas 03 menores de edad: R.A.G. (16), G.E.Q.T.( 16), S.R.A.(17). Y una mayor de edad: E.N. E. S.H. (23), quienes eran trasladadas desde Cusco hasta Puerto Maldonado, quienes habían sido captadas por la imputada en la ciudad de Lima para laborarando en un bar de Puerto Maldonado como meseras.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>05/04/2011</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	.....
<b>Fecha de disposición de formalización y continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>06/04/2011</b>
<b>Fecha de Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria</b>	
<b>Fecha de requerimiento de acusación</b>	<b>03/10/2011</b>

**PRINCIPALES DILIGENCIAS:**

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	05/04/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	DIVISION ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS PNP ,
<b>DETALLE</b>	Detalla las circunstancias de intervención a la Empresa de Transportes CIVA, donde eran trasladadas las agraviadas desde Cusco a Puerto Maldonado

ACTA DE REGISTRO PERSONAL DE LA IMPUTADA

<b>FECHA</b>	05/04/2011
--------------	------------

<b>PARTICIPANTES</b>	DIVISION ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS PNP
<b>DETALLE</b>	Se encontró en poder de la imputada los boletos de viaje de todas las agraviadas, pertenecientes a la Empresa de Transportes CETUR Lima- Cusco.

## .ACTA DE INCAUTACION DE BOLETOS DE VIAJE

<b>FECHA</b>	05/04/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	DIVISION ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS PNP
<b>DETALLE</b>	Se le incauto los boletos de viaje <sup>1022</sup> encontradas en su poder así como las boletas de venta, pertenecientes a una pollería-restaurant de Ate- Lima el día 04/04/2011.

## DECLARACION DE LA AGRAVIADA S.R.A. (17)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	Narra la forma y circunstancias en las que fue captada y trasladada desde Lima hasta Cusco.

## DECLARACION DE LA AGRAVIADA G.E.Q.T. (16)

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en la que fue captada, y

<sup>1022</sup> Los boletos de viaje hallados en poder de la imputada fueron comprados a nombres de personas mayores de edad distintas a las agraviadas menores de edad.



	trasladada desde Lima hasta Cusco.
--	------------------------------------

## DECLARACION DE LA MENOR AGRAVIADA R.A.G. (16)

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en la que fue captada, y trasladada desde Lima hasta Cusco.

## DECLARACION DE LA AGRAVIADA E.N.V.H

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en la que fue captada, y trasladada desde Lima hasta Cusco.

## DECLARACION DE LA IMPUTADA I.J.M.N.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	
<b>DETALLE</b>	Acepta haber transportado a las agraviadas pero niega haber participado en la captación de las mismas, asimismo, señala la propietaria del bar donde iban a laborar las agraviadas.

## PERICIA PSICOLOGICA DE LA IMPUTADA I.J.M.N.

<b>FECHA</b>	12/10/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML

<b>DETALLE</b>	No presenta ningún trastorno que le incapacite para percibir la realidad adecuadamente, presenta personalidad inestable.
----------------	--

## PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA AGRAVIADA S.R.A.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE AYACOCHA-HUANCAVELICA.
<b>DETALLE</b>	Se verifica el 29/04/1991, como fecha de nacimiento de la agraviada.

## PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA AGRAVIADA G.E.Q.T.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO-LA MAR-AYACUCHO.
<b>DETALLE</b>	Se verifica el 07/04/1995, como fecha de nacimiento de la agraviada.

## PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA AGRAVIADA R.A.G.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA-SANTA MARIA DE CHICMO-APURIMAC
<b>DETALLE</b>	Se verifica el 28/05/1994, como fecha de nacimiento de la agraviada.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR AGRAVIADA G.E.Q.T.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Menor narra las circunstancias en las que habría sido captada, aprovechando su situación de vulnerabilidad.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR R.A.G.

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Menor narra las circunstancias en las que habría sido captada, aprovechando su situación de vulnerabilidad.

DECLARACION AMPLIATORIA DE LA IMPUTADA (I.J.M.N.)

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Explica las condiciones laborales del bar en el que iban a trabajar las agraviadas en el sector de Lamal.

INFORME POLICIAL

<b>FECHA</b>	
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP TRATA DE PERSONAS
<b>DETALLE</b>	PNP, informa hechos constatados en el bar la cumbre ubicada en el sector de Lamal- Mazuco- Inambari- Puerto Maldonado

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

No se dispuso ninguna medida de protección en favor de las agraviadas

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

Respecto de las menores G.E.Q.T (16) y R.A.G. (17), fueron internadas en un Albergadas en un albergue de INABIF.

Respecto de las demás agraviadas, no se dispuso ninguna medida de protección

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>06/04/2011</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>06/04/2011</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Requerimiento de Acusación:</b>	

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:****REQUERIMIENTO ACUSATORIO**

<b>FECHA</b>	03/10/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, 1° FPP QUISPICANCHIS. .
<b>DETALLE</b>	Requerimiento acusatorio por el delito de trata de personas con la finalidad de explotación sexual <sup>1023</sup>

**AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION**

<b>FECHA</b>	10/11/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LA

<sup>1023</sup> La Fiscalía presento como prueba anticipada la declaración de las agraviadas

	IMPUTADA, E IMPUTADA..
<b>DETALLE</b>	Se admitieron los Medio de Prueba ofrecidos por la Fiscalía y la parte imputada, a excepción del DNI de la dueña del bar, donde iban a laborar las agraviadas.

#### AUTO DE ENJUICIAMIENTO

<b>FECHA</b>	10/11/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LA IMPUTADA, E IMPUTADA..
<b>DETALLE</b>	Se remite las pruebas a Juzgado Penal Colegiado de Cusco.

#### AUTO DE CITACION DE JUICIO ORAL

<b>FECHA</b>	22/11/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO
<b>DETALLE</b>	Cita a Juicio Oral para el 15/12/2011

#### AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

<b>FECHA</b>	15/12/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO, 1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LA IMPUTADA, E IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Declara instalada el Juicio Oral. La imputada se somete a conclusión anticipada, acepta los cargos y la reparación. La Fiscalía solicita 5 años de pena privativa de Libertad efectiva en su ejecución y el pago de la reparación civil de s/.800

	nuevos soles (para cada una), a razón de 100 soles mensuales por el tiempo que dure su condena. Se suspende la continuación de la Audiencia para el 19/12/2011
--	--

#### AUDIENCIA DE CONTINUACION DE JUICIO ORAL

<b>FECHA</b>	19/12/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO, 1° FPP QUISPICANCHIS, IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Se suspende la Audiencia por incomparecencia del Abogado de la acusada para el 21/12/2011

#### AUDIENCIA DE CONTINUACION DE JUICIO ORAL

<b>FECHA</b>	21/12/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO, 1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LA IMPUTADA, IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Se dicta sentencia de conformidad, condenando a la imputada I.J.M.N. a 5 años de pena privativa de libertad, al pago de s/.3200 soles por concepto de reparación. Asimismo su inhabilitación por 3 años. Fundamentando su decisión en el arrepentimiento del imputado, la carencia de antecedentes de esta, así como por haber quedado el delito en grado de tentativa y por haber devuelto a las agraviadas al lugar de origen.

#### AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA

<b>FECHA</b>	04/01/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CUSCO

<b>DETALLE</b>	Declara consentida sentencia condenatoria.
----------------	--

AUTO DE EJECUCION DE SENTENCIA

<b>FECHA</b>	26/01/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Requiere a la sentenciada I.J.M.N. cumplir con los extremos de la sentencia

AUTO DE EJECUCION DE SENTENCIA

<b>FECHA</b>	28/06/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Requiere a la sentenciada I.J.M.N. cumplir con el pago de la Reparación Civil, bajo apercibimiento de ley.

AUTO RELEVANTE

<b>FECHA</b>	22/11/2013
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Requiere a la sentenciada I.J.M.N. cumplir con el pago de la Reparación Civil, bajo apercibimiento de ley.

AUTO DE EJECUCION DE SENTENCIA

<b>FECHA</b>	04/06/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS

<b>DETALLE</b>	Requiere a la sentenciada I.J.M.N. cumplir con el pago de la Reparación Civil, en el término del tercer día.
----------------	--

## OFICIO DEL INPE

<b>FECHA</b>	04/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS, INPE
<b>DETALLE</b>	Directora del centro penitenciario de Mujeres informa excarcelación de I.J.M.N.

## AUTO DE EJECUCION DE SENTENCIA

<b>FECHA</b>	11/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Requiere a la sentenciada I.J.M.N. cumplir con el pago de la Reparación Civil.

(\*) Cuaderno de confirmatoria de incautación de documentos privados, declara improcedente el requerimiento solicitado.

(\*\*) Cuaderno de prueba anticipada, declara fundado el requerimiento de prueba anticipada

(\*\*\*) Posteriormente se dio a conocer al 1° JIP QUISPICANCHIS la existencia de un proceso penal en trámite por el delito de trata de personas agravada seguida en contra de I.J.M.N., así como de la presunta propietaria del bar ubicada en el sector de Lamal, y otros proceso que era llevado ante el 3°JP Transitorio de Quechuas- Santa Anita. .

**MEDIDAS DE COERCION PROCESAL**

## AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA



<b>FECHA</b>	08/04/2011.
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, 1° FPP QUISPICANCHIS. DEFENSORA PUBLICA DE IMPUTADA, IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Se declara fundado el requerimiento de prisión preventiva, por el plazo de 06 meses.

#### AUDIENCIA DE APELACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	15/04/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	Corte Superior de Justicia de Cusco- Sala Penal de Apelaciones, FISCALIA SUPERIOR PENAL-CUSCO , DEFENSORA PUBLICA DE IMPUTADA, E IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Confirmaron el mandato de prisión preventiva.

#### AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	26/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, ,1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADA DE LA IMPUTADA, E IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Declara fundado la prolongación de Prisión Preventiva por el plazo de 3 meses.

## **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

### **DIVISON ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS.-**

- Realizo la intervención policial que dio origen al caso
- Participo en las primeras diligencias de investigación.

### **MINJUS**

- Participo en la defensa técnica de la imputada mas no de las agraviadas; asimismo tanto la Fiscalía como el Poder Judicial no requirieron su participación como defensores públicos de las víctimas en ninguna etapa de la investigación ni del proceso penal.

### **UDAVIT**

- No se tiene registro de su participación en la asistencia ni en la protección de las víctimas.

### **UIT**

- No se tiene registro de su participación

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- No se tiene registro de su participación

### **Poder Judicial**

- Participo en las diligencias ante el JIP de Quispicanchis a partir de la formalización de la Investigación Preparatoria, y posteriormente en la ejecución de la sentencia en contra de la imputada.
- El requerimiento que realizó para el pago de la Reparación Civil a la imputada no fue efectivo.

### **Fiscalía Penal**

- Participo en las diligencias de investigación y en las actuaciones judiciales hasta la sentencia de conformidad.
- No realizo ningún acto de investigación, que incluyera a la presunta dueña del bar donde las agraviadas iban a ser explotadas.

- No se tiene registro de ninguna medida de asistencia en favor de las agraviadas.
- No se tiene registro de ninguna medida de protección en favor de la agraviada mayor de edad, así se tiene que solo a dos de las agraviadas fueron internadas en un albergue del INABIF
- No sustentó adecuadamente la pena privativa de libertad ni el monto de reparación civil que solicitó al juzgado en la Audiencia de Juicio Oral
- No agotó las diligencias necesarias a fin de acreditar los hechos y determinar la responsabilidad de la imputada.

### **OTROS.-**

#### **IML**

- Participó en la evaluación psicológica de las agraviadas.

#### **INABIF**

- Brindo albergamiento a dos de las agraviadas

#### **INPE**

- Participó en el internamiento y externamiento de la imputada una vez sentenciada

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- No se han agotado las diligencias de investigación necesarias (reconocimiento médico legal de las agraviadas, incautación de los bienes de la imputada, etc)

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

- No se ha dispuesto ningún acto de investigación en contra de la presunta dueña del bar donde las agraviadas iban a ser explotadas; a pesar de haber sido plenamente identificadas por la imputada. De tal forma que no se investigó este caso como un delito de criminalidad organizada aspecto que posteriormente se

puso en conocimiento del juzgado otro caso de trata de personas que involucraba a la imputada y a la dueña de dicho bar, entre otros implicados.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

**B.P2. (Deficiencias en el tratamiento legal e interpretación de las normas que sancionan la trata de personas)**

- La Fiscalía, no dispuso ninguna medida de asistencia en favor de las víctimas. Solamente se tiene registro del albergamiento de dos de las cuatro agraviadas. Respecto de las otras no ha habido ninguna medida de protección.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**

- La Fiscalía no sustentó adecuadamente su solicitud respecto de la Pena y del monto de la Reparación Civil. Específicamente al momento de llegar a una conclusión anticipada en favor de la imputada. Es así que (i) disminuyó considerablemente el monto de la reparación civil de s/. 1500 a s/. 800 nuevos soles para cada agraviada, y no lo sustentó de ninguna forma; (ii) propuso un plazo muy largo para el cumplimiento de la reparación civil (32 armadas de 100 soles mensuales), lo que posteriormente significó el incumplimiento total del pago; (iii) no sustentó adecuadamente la pena privativa de libertad en contra de la imputada, considerando que en el requerimiento acusatorio solicitó 15 años de pena privativa de libertad en contra de la imputada I.J.M.N, y que redujo considerablemente dicha pena por una de 5 años. (iii) no solicitó ninguna pena de inhabilitación en contra de la imputada.

**B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas)** Problemas en la determinación de la sanción penal, Problemas en la determinación de la reparación civil.

- No se verificó ninguna participación de parte de UDAVIT ni de la Fiscalía de Familia pese a que se tenía víctimas menores de edad. Las declaraciones de las agraviadas no contaban con las garantías que ameritan tal diligencia (en cámara Gesell, Fiscalía de Familia, en presencia de un psicólogo, Abogado

defensor). Sin embargo la Fiscalía evito la revictimización de las victimas solicitando la constitución en prueba anticipada las declaraciones de las agraviadas.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**

- Las agraviadas no tuvieron asistencia legal en la investigación ni en ninguna etapa del proceso penal. Es así que no tuvieron ninguna participación en las audiencias ante el Poder Judicial.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

- El Juzgado de Investigación Preparatoria, no tomo las medidas necesarias para el cumplimiento de la reparación civil.

**B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas)** Problemas en la determinación de la reparación civil.

**FICHA TÉCNICA EXP N° 190-2015**

N° CF.: -401-2014

**FISCALÍA A CARGO:** 2° Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchis.

**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis

**DATOS GENERALES:****TIPIFICACION:**

Respecto de las imputadas B.M.T y B.R.C.M. en calidad de coautoras, Trata de personas agravada por pluralidad de víctimas y por haberse cometido por dos o más personas conforme el primer párrafo del Art. 153, Art 153-A inciso 3 y 6

**CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO****PENA:****PENA SOLICITADA POR 2°FPP QUISPICANCHIS:****Penas privativa de la libertad**

Respecto de ambas imputadas. Solicita **12 años de pena privativa de la libertad** efectiva en su ejecución. Con relación a las agraviadas E.C.S. y M.M.A.

**Penas de inhabilitación**

Solicita para los imputadas B.C.L., y J.E.M. en calidad de coautores inhabilitación consistente en incapacidad o impedimento B.M.T y B.R.C.M. Para obtener mandato, encargo, empleo o comisión de carácter público. Por plazo de **6 meses** conforme al ART 36 inc. 2, y ART. 38 del Código Penal.

**REPARACION CIVIL.****Reparación Civil solicitada por la 2°FPP QUISPICANCHIS**

Respecto de la agraviada E.C.S. Se solicitó S/5.000 soles

Respecto de la agraviada M.M.A. se solicitó S/3.000 soles a ser pagados solidariamente por las imputadas en la forma en la que las agraviadas indiquen.

### **Reparación Civil solicitada por la Defensa Pública de las agraviadas (MINJUS)**

Las agraviadas no tuvieron asistencia de un Defensor Público.

#### **DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	10/05/2014
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	En tramite
<b>FECHA DEL HECHO</b>	10/05/2014
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	Marcapata/Quispicanchis.

#### **DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (M.M.A.)</b> <b>EDAD:22</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Ollantaytambo</b>
	<b>SEXO:F(E.C.S.)</b> <b>EDAD: 21</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Ollantaytambo</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (B.M.T)</b> <b>EDAD: 50</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Quispicanchis</b> <b>SEXO:F (B.R.C.M.)</b>

	<b>EDAD: 25</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Quispicanchis</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	Intervención Policial
<b>MEDIO</b>	Engaño
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	Falsa oferta de trabajo
<b>FINALIDAD</b>	Explotación laboral

**HECHOS:**

El 07/05 /2014 la agraviada M.M.A. (22) fue captada por la imputada B.R.C.M. en la calle Belén de Cusco para trabajar como moza, ayudante de cocina, encargada de hostal, cuidante de niños en Marcapata- Quispicanchis, ofreciéndole un trato familiar así como el sueldo de S/. 600 a s/800 nuevos soles mensuales. Ese mismo día, en horas de la noche la imputada B.R.C.M., se apersono al domicilio de la agraviada M.M.A.(22), a petición de esta última, donde además de convencer a su padre de la oferta laboral, persuadió a su hermana, E.C.S.(21), para que laborara en la misma actividad. Al día siguiente las dos se trasladaron hacia Marcapata, En el que se encontraba el Restaurante y Hostal de las imputadas B.R.C.M. y su madre B.M.T., lugar donde laboraron hasta el 09/05/2014 y fueron maltratadas física y verbalmente por las imputadas a raíz de haber manifestado su deseo de ya no trabajar. Posteriormente las agraviadas lograron escapar de aquel lugar sin sus pertenencias siendo encontradas por la PNP en la carretera Marcapata.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**



<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>10/05/2014</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	.....
<b>Fecha de disposición de formalización y continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>30/08/2015</b>
<b>Fecha de Requerimiento de prórroga de plazo de Investigación Preparatoria</b>	<b>27/01/2016<sup>1024</sup></b>
<b>Fecha de Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria</b>	<b>18/03/2016</b> <b>31/03/2016<sup>1025</sup></b>
<b>Fecha de requerimiento de acusación</b>	<b>1. 04/2016</b> <b>2. 15/06/2016</b>
<b>Fecha de subsanación de Requerimiento Acusatorio</b>	<b>20/03/2017</b>

### PRINCIPALES DILIGENCIAS:

#### ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP Marcapata.
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancias en las que la PNP, presto auxilio a las agraviadas cuando estas huían del lugar de explotación

#### ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL

<sup>1024</sup> Se prorroga el plazo de investigación preparatoria por 60 días. En razón de no haberse practicado todas las diligencias útiles, pertinentes y conducentes.

<sup>1025</sup> Fecha de presentación de la Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP MARCAPATA
<b>DETALLE</b>	Se verifico la existencia del inmueble, lugar de explotación de las agraviadas

## .ACTA DE IDENTIFICACION DE PERSONAS

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP MARCAPATA
<b>DETALLE</b>	Se identificó plenamente a la imputada B.R.C.M.

## ACTA DE VERIFICACION DE ENSERES

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Se deja constancia que la habitación del segundo piso del inmueble constatado se encontraban las pertenencias de las agraviadas

## DECLARACION DE LA AGRAVIADA M.M.A.

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP DE MARCAPATA, 2°FPP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en la que fue captada, transportada, acogida y retenida.

## DECLARACION DE LA AGRAVIADA E.C.S.

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP DE MARCAPATA, 2ºFPP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en la que fue captada, transportada, acogida y retenida.

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE AGRAVIADA E.C.S.

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP MARCAPATA, PUESTO DE SALUD MARCAPATA.
<b>DETALLE</b>	Se le diagnostica policontusa leve, con lesión equimotica en el glúteo izquierdo

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE AGRAVIADA M.M.A.

<b>FECHA</b>	10/05/2014
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP MARCAPATA, PUESTO DE SALUD MARCAPATA.
<b>DETALLE</b>	Se le diagnostica contusión a nivel maxilar derecho

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE AGRAVIADA E.C.S.

<b>FECHA</b>	22/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluyo la presencia de lesiones traumáticas corporales de tipo contuso recientes, fue diagnosticada y tratada de síndrome de maltrato físico, policontuso leve. Atención facultativa, un día, incapacidad médico legal 5 días

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA M.M.A

<b>FECHA</b>	22/10/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluyo la presencia de lesiones traumáticas recientes diagnosticada con síndrome de maltrato físico y no requiere incapacidad médico legal.

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

**PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS**

<b>FECHA</b>	30/08/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	2° FPP QUISPICANCHIS, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Mediante disposición de formalización de investigación preparatoria la fiscalía dispone que se brinde a las agraviadas asistencias legales, sociales, y psicológicas por parte de UDAVIT.

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

No se dispuso ninguna medida de protección en favor de las agraviadas.

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>13/11/2015</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>13/11/2015</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Requerimiento de Acusación:</b>	<b>02/05/2016</b>

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:**FORMALIZACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA<sup>1026</sup>

<b>FECHA</b>	17/08/2015.
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS, 2° FPP QUISPICANCHIS. .
<b>DETALLE</b>	La Fiscalía dispuso Como medida de coerción personal comparecencia simple en contra de las imputadas.

## REQUERIMIENTO ACUSATORIO

<b>FECHA</b>	15/06/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS, 2° FPP QUISPICANCHIS. .
<b>DETALLE</b>	Requerimiento acusatorio por el delito de trata de personas con la finalidad de explotación laboral.

## PRIMERA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	30/05/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DEL IMPUTADAS.
<b>DETALLE</b>	Se observa requerimiento, se devuelve acusación para subsanar, <sup>1027</sup> en el plazo de 05 días. Suspende la audiencia para el 30/06/2016.

## SEGUNDO REQUERIMIENTO ACUSATORIO

<sup>1026</sup> El 1° JIP QUISPICANCHIS, emite auto de recepción de continuación y formalización de Investigación preparatoria en fecha 25/09/2015. Designa Abogado de Oficio para las imputadas mas no para las agraviadas.

<sup>1027</sup> Se observó la falta de imprecisión de los hechos respecto del supuesto engaño y explotación laboral.

<b>FECHA</b>	15/06/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS, 2° FPP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Presenta por segunda vez requerimiento acusatorio.

## SEGUNDA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	30/06/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS.
<b>DETALLE</b>	Se declara frustrada la audiencia por incomparecencia de la defensa de las imputadas a pesar de haber sido notificadas. Se excluye defensa de imputadas. Se requiere que nombre Abogado defensor bajo apercibimiento de nombrarse uno de oficio. Se gira oficio a MINJUS. Se suspende la Audiencia para el 25/07/2016.

## TERCERA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	25/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LAS IMPUTADAS, IMPUTADA B.R.C.M.
<b>DETALLE</b>	Se declara frustrada la audiencia por falta de notificación a la imputada B.M.T. en el acto se le notifica por teléfono. Se reprograma la Audiencia para el 05/09/2016.

## CUARTA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	05/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LAS

	IMPUTADAS, IMPUTADAS B.R.C.M. y B.M.T.
<b>DETALLE</b>	Fiscal solicita la suspensión de la audiencia por tener pendiente otras diligencias. Suspende la audiencia para el 20/10/2016.

#### QUINTA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	20/10/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, ABOGADO DE LAS IMPUTADAS Y LA IMPUTADA B.M.T.
<b>DETALLE</b>	Fiscal presento escrito solicitando reprogramación por otras diligencias el mismo día de la realización de la audiencia. Se reprograma para el 05/12/2016 <sup>1028</sup>

#### SEXTA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	07/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, DEFENSOR PUBLICO DE IMPUTADAS, IMPUTADAS B.M.T. y B.R.C.M.
<b>DETALLE</b>	Se requiere al Fiscal que oralice la subsanación del requerimiento acusatorio. Fiscalía no subsano, por lo que se requiere nuevamente. Fiscalía solicita plazo para subsanar acusación. Se reprograma para el 25/04/2017.

#### SUBSANACION DE REQUERIMIENTO ACUSATORIO

<b>FECHA</b>	20/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS

<sup>1028</sup> La audiencia programada para 05/12/2016, no se llevó a cabo por huelga indefinida del poder judicial. Por lo que se reprogramo para el 07/03/2017.

<b>DETALLE</b>	Precisa las observaciones formuladas
----------------	--------------------------------------

## SEPTIMA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	25/04/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, DEFENSOR PÚBLICO DE IMPUTADAS, y IMPUTADA B.M.T.
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por haberse notificado indebidamente con la subsanación de la Acusación al abogado de la imputada (se le notificó a otra casilla). Se reprograma para el 23/05/2017.

## OCTAVA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	23/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS, DEFENSOR PÚBLICO DE IMPUTADAS
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por que la especialista de audio no subió reprogramación al sistema. Se programaron otras diligencias. Se reprograma audiencia para el 05/07/2017.

## NOVENA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	05/07//2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS.
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo solicitud del defensor público de las imputadas por tener pendiente otras diligencias. Se reprograma para el 10/08/2017.

## DECIMA AUDIENCIA DEL CONTROL DE ACUSACION



<b>FECHA</b>	10/08/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS.
<b>DETALLE</b>	No se llevó a cabo por inasistencia del defensor público, Fiscal solicita reprogramación. Se suspende para el 19/09/2017.

### **MEDIDAS DE COERSION PROCESAL**

REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA <sup>1029</sup>

<b>FECHA</b>	28/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 2° FPP QUISPICANCHIS.
<b>DETALLE</b>	Solicita Prisión preventiva en contra de las imputadas por el plazo de 09 meses, debido a que las imputadas no han participado en los actos procesales programados.

---

<sup>1029</sup> El requerimiento no prosperó. Las imputadas enfrentaron el resto del proceso en libertad

## **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

### **PNP Marcapata .-**

- Realizó la intervención policial que dio origen al caso, prestando ayuda a las agraviadas, mientras ellas escapan del lugar de explotación.
- Participó en las primeras diligencias de investigación.

### **MINJUS**

- Participo en la defensa técnica de las imputadas mas no de las agraviadas; pese a que se le requirió mediante disposición de continuación y formalización de Investigación Preparatoria.
- Varias de las audiencias de control de acusación fueron suspendidas a consecuencia de la incomparecencia de los abogados defensores de las imputadas.

### **UDAVIT**

- Se dispuso medidas de asistencia a favor de las agraviadas mediante Disposición de continuación y formalización de investigación preparatoria a cargo de esta unidad. Sin embargo, no se tiene registro de participación en este extremo.

### **UIT**

- No se tiene registro de su participación

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- No se tiene registro de su participación

### **Poder Judicial**

- Participo en las diligencias ante el JIP de Quispicanchis a partir de la formalización de la Investigación Preparatoria,
- Fue responsable de la prórroga excesiva de la realización de la audiencia de control de acusación muchas de las reprogramaciones de las audiencias son imputables a esta institución

### **Fiscalía Penal**

- Participo en las diligencias de investigación
- La mayoría de las audiencias de control de acusación fueron suspendidas y reprogramadas por su causa.
- No cumplió con subsanar oportunamente el Requerimiento de acusación

### **OTROS.-**

### **IML**

- Participo en la evaluación médico legal de las agraviadas.

### **PUESTO DE SALUD DE MARCAPATA**

- Participo en la atención y reconocimiento médico de las agraviadas.

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- No se han agotado las diligencias de investigación necesarias (pericia psicológica de imputadas, registro personal de imputadas, no se tomaron declaraciones testimoniales de los familiares de las agraviadas.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

- La duración de la investigación, y el proceso penal por trata de personas ha sido hasta el momento excesivo (i) la investigación a nivel preliminar duro 1 año y 3 meses a pesar de haber realizado diligencias significativas para la investigación del caso; (ii) la etapa de Investigación Preparatoria duro alrededor de 10 meses; (iii) la etapa intermedia, hasta la fecha de evaluación del caso, había durado 1 año y 3 meses; sin llevarse a cabo aún la audiencia de control de acusación.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos

- La etapa intermedia se prorrogó de manera excesiva, toda vez que no se llevó a cabo la Audiencia de Control de Acusación, debido a (I) **respecto del Ministerio Público**, una inadecuada exposición de los hechos en el requerimiento acusatorio; así como por no haber subsanado esta deficiencia oportunamente; y por pedir en más de una ocasión la suspensión de la Audiencia; (ii) **respecto del Poder Judicial**, la audiencia fue suspendida hasta en dos oportunidades por no haber notificado de manera adecuada a la parte imputada, asimismo se suspendió dicha diligencia debido a una huelga indefinida del personal judicial, y en otra ocasión debido a un error del especialista de audio al registrar la reprogramación de la audiencia. (iii) **respecto de la defensa técnica de las imputadas**, en una ocasión se frustró la audiencia por inconcurrencia del abogado de libre elección de las imputadas, y en otras dos oportunidades debido a la inasistencia del defensor público de las mismas.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

**B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)**

- No se dispuso ninguna medida de protección en favor de las agraviadas, exponiéndoles a una situación de vulnerabilidad durante la investigación y el proceso penal.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**

- Si bien se dispuso medidas de asistencia a favor de las agraviadas, no se tiene registro de la participación activa de UDAVIT, en favor de las agraviadas.
- **B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

- Las agraviadas no tuvieron asistencia legal en la investigación ni en ninguna etapa del proceso penal. Es así que no tuvieron ninguna participación en las audiencias ante el Poder Judicial.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

- No se verificó la participación de la División especializada en Trata de Personas de la PNP.

**B.P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales)** Deficiencia en las intervenciones conjuntas.

**B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)**

- No se dispuso de manera oportuna la medida de coerción personal pertinente para las imputadas.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- El JIP, consintió y no sancionó oportunamente las conductas obstruccionistas de las partes procesales, lo cual impidió que se llevara con mayor celeridad el proceso a nivel judicial.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

**B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)**

**FICHA TÉCNICA EXP N° 36-2012****N° CF.: 263-2011****FISCALÍA A CARGO:** 1° Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchis**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis, 1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis.**DATOS GENERALES:****TIPIFICACION:**

Respecto de la imputada S.A.J.C., en calidad de Autora del delito de Trata de Personas agravada, previsto en el Art 153 (tipo base) y 153-A, inc. 4 en agravio de A.L.L.C (17) y G.M.P. (17).

**CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO****PENA:****PENA SOLICITADA POR FETP:****Penas privativas de la libertad**

Respecto del imputado B.C.L. solicita **4 años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el mismo plazo**, con relación a las menores C A.L.L.C (17) y G.M.P. (17).

**Penas de inhabilitación**

No se solicita.

**REPARACION CIVIL.****Reparación Civil solicitada por la FETP**

Se solicitó S/.1.000 soles en razón de S/.500.00 soles para cada agraviada.

### Reparación Civil solicitada por la Defensa Pública de las agraviadas (MINJUS)

No hubo defensa pública en favor de las agraviadas.

#### DATOS DEL PROCESO:

<b>FECHA DE INGRESO</b>	15/08/2011
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	En trámite
<b>FECHA DEL HECHO</b>	11/08/2011
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	Carretera Cusco- Puerto Maldonado

#### DATOS DE LAS PARTES

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (A.L.L.C)</b> <b>EDAD:17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Cusco</b>  <b>SEXO:F(G.N.P.M)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Chumbivilcas</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (S.A.J.C)</b> <b>EDAD: 20</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Cusco</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	INTERVENCION PNP
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>	EXPLOTACION LABORAL Y SEXUAL

#### HECHOS:

En fecha 11/08/2011, personal PNP de la Comisaría de Urcos intervino a un vehículo de la Empresa de Transportes Mendivil, conducido por E.F.C, en cuyo vehículos encontraba la imputada S.A.J.C (20), quien trasladaba a dos menores de edad G.M.P.A (17) y A.L.L.C (17) a fin de trabajar en la venta de refrescos en un snack en la localidad de Mazuco – Madre de Dios.

**PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>11/08/2011</b>
<b>Fecha de Apertura de Investigación Preliminar:</b>	<b>15/08/2011</b>
<b>Fecha de Prórroga de Investigación Preliminar:</b>	<b>30/11/2011<sup>1030</sup></b>
<b>Fecha de disposición de formalización y continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>22/02/2012</b>
<b>Fecha de Disposición de prórroga de plazo de Investigación Preparatoria</b>	<b>18/06/2012<sup>1031</sup></b>
<b>Fecha de Conclusión de Investigación Preparatoria</b>	<b>22/08/2012</b>
<b>Fecha de Requerimiento de Acusación</b>	<b>05/09/2012</b>

**PRINCIPALES DILIGENCIAS:**

## ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	11/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP-URCOS
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancias de la intervención a la empresa de transportes Turismo Mendivil, donde se encontró a las MENORES agraviadas G.M.P (17) y A.L.L.C (17) mientras eran transportadas hacia la localidad de Mazuco.

## AUTORIZACION DE VIAJE DE MENOR DE EDAD (G.M.P)

<b>FECHA</b>	11/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	Presunta progenitora de la menor G.M.P

<sup>1030</sup> Amplia plazo de investigación por 30 días

<sup>1031</sup> Prorroga el plazo de la investigación preparatoria por 60 días.



<b>DETALLE</b>	Al momento de la intervención, la menor G.M.P (17) presentó una presunta autorización de viaje a nombre de una persona distinta a ella (Camila Bonifacia Jihuaña), refiriendo que este habría sido entregada por la imputada S.A.J.C a fin de realizar el viaje a Puerto Maldonado.
----------------	---

## AUTORIZACION DE VIAJE DE MENOR DE EDAD (A.L.L.C)

<b>FECHA</b>	11/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	Presunta progenitora de la menor A.L.L.C
<b>DETALLE</b>	Al momento de la intervención, la menor A.L.L.C (17) presentó una presunta autorización de viaje a nombre de una persona distinta a ella (Rocío Jihuaña Camargo), refiriendo que este habría sido entregada por la imputada S.A.J.C a fin de realizar el viaje a Puerto Maldonado.

## BOLETOS DE VIAJE Y MANIFIESTO DE PASAJEROS

<b>FECHA</b>	11/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Se incautan boletos de viaje con las identidades falsas de las menores agraviadas, así como el manifiesto de pasajeros de la empresa de transportes intervenida.

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA IMPUTADA S.A.J.C

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Concluye que no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, no amerita incapacidad médico legal.

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE G.M.P (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Concluye que no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, no amerita incapacidad médico legal, presenta pápulas pigmentadas dispersas en la pierna izquierda por

	picadura de mosquito.
--	-----------------------

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA MENOR AGRAVIADA A.L.L.C (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, PNP URCOS
<b>DETALLE</b>	Concluye que no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, no amerita incapacidad médico legal, presenta pápulas pigmentadas dispersas en muslo derecho por picadura de mosquito.

ACTA DE VERIFICACION DOMICILIARIA

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS, 1° FPP QUISPICANCHIS, Abogado de Imputada
<b>DETALLE</b>	Se realiza constatación en el domicilio de la imputada ubicado en la ciudad de Santiago – Cusco, donde habita con sus familiares

ACTA DE ENTREGA DE MENOR A.L.L.C (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS, UDAVIT, 1° FPP QUISPICANCHIS, Progenitora de menor A.L.L.C
<b>DETALLE</b>	Hace constar entrega de la menor A.L.L.C a su progenitora P.C.H., recomendando a esta última que cumpla con sus deberes y obligaciones de acuerdo al art. 74 del CNA.

ACTA DE ENTREGA DE MENOR G.M.P. (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP URCOS, UDAVIT, 1° FPP QUISPICANCHIS, Progenitora de menor G.M.P
<b>DETALLE</b>	Hace constar entrega de la menor A.L.L.C a su hermana mayor A.M.P. y a su tío E.P.Z., recomendándole a que cumpla con sus deberes y obligaciones de acuerdo al art. 74 del CNA.

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA A.L.L.C (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia Quispicanchis, PNP Urcos, Psicóloga de UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Refiere que la imputada la habría captado ofreciéndole un empleo para su bar en Mazuco, también le ofreció empleo a su pareja J.L.C.C, con quien convive. Asimismo, manifiesta que la imputada le iba a pagar de acuerdo al porcentaje de ventas, y que ella tenía conocimiento de su minoría de edad.

## DECLARACION REFERENCIAL DE LA MENOR AGRAVIADA G.M.P (17)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	Fiscalía de Familia Quispicanchis, PNP Urcos, Psicóloga de UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Refiere que la imputada la habría captado ofreciéndole un empleo como mecera en su bar en la localidad de Mazuco, ofreciéndole pagar el 50% de las ventas; asimismo que la imputada habría pagado su pasaje.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE J.L.C.C (20)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, 1° FPP Quispicanchis
<b>DETALLE</b>	Refiere ser el enamorado de la agraviada A.L.L.C, asimismo manifiesta conocer a la imputada porque esta le habría ofrecido trabajo a su enamorada y a él en la localidad de Mazuco.

## DECLARACION DE LA IMPUTADA S.A.J.C. (20)

<b>FECHA</b>	12/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, 1° FPP Quispicanchis, Abogado Defensor de imputada
<b>DETALLE</b>	Refiere haber ofrecido a las agraviadas A.L.L.C y G.M.P. trabajar en la atención de un bar en Mazuco, el cual recién iba a abrir con una prima lejana. Asimismo, que ella también había laborado con anterioridad en un bar en Mazuco, donde presuntamente habría conocido a la menor A.L.L.C, quien también laboraba allí

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA DE LA AGRAVIADA A.L.L.C. (17)

<b>FECHA</b>	07/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	No se presentó a la pericia.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE IMPUTADA S.A.J.C

<b>FECHA</b>	13/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	INPE
<b>DETALLE</b>	La imputada no registra antecedentes penales.

ACTA DE NACIMIENTO DE LA AGRAVIADA A.L.L.C (17)

<b>FECHA</b>	05/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE WANCHAQ
<b>DETALLE</b>	Registra como fecha de nacimiento de agraviada el 09/08/1994

ACTA DE NACIMIENTO DE LA AGRAVIADA G.M.P (17)

<b>FECHA</b>	25/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIALDE CHUMBIVILCAS
<b>DETALLE</b>	Registra como fecha de nacimiento de agraviada el 28/10/1994

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA G.M.P (17)

<b>FECHA</b>	16/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que para evitar la revictimización de la menor, IML sugiere que la evaluación psicológica se realice en cámara Gesell.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA IMPUTADA S.A.J.C. (20)

<b>FECHA</b>	14/09/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML

<b>DETALLE</b>	No se presentó a la cita programada.
----------------	--------------------------------------

ACTA DE ENTREVISTA UNICA DE LA AGRAVIADA G.M.P (16)

<b>FECHA</b>	03/10/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, 1° FPP QUISPICANCHIS, Fiscal de Familia, Tio de la menor agraviada
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que habría sido captada y posteriormente trasladada por la imputada S.A.J.C.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA G.M.P (17) – 2° CITACION

<b>FECHA</b>	10/10/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que la menor presenta reacción ansiosa relacionado a los hechos, soporte familiar inadecuado, genera mayor inestabilidad emocional, requiere orientación psicológica.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA A.L.L.C. (17) – 2° CITACION

<b>FECHA</b>	09/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Se suspende por incomparecencia de la menor agraviada.

DECLARACION TESTIMONIAL DE E.F.C (55)

<b>FECHA</b>	21/12/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1° FPP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Refiere se el conductor del vehículo intervenido, que transportaba a las menores, asimismo que la imputada estaba transportando a las menores hacia Mazuco, con identidades y documentos falsos.

ACTA DE CONSTATAACION FISCAL

<b>FECHA</b>	08/05/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	1° FPP QUISPICANCHIS, TNTE GOBERNADOR DE NUEVA AREQUIPA
<b>DETALLE</b>	Se realiza constatación fiscal en la localidad de Nueva Arequipa en el Km 107, donde se encontraría el local de la imputada S.A.J.C denominado “ Mega II”, sin embargo no se encontró éste, y por referencias de la autoridad local, habría desaparecido hace aprox. 01 mes en vista de los operativos contra la trata de personas.

OFICIO DE SUNARP SOBRE BIENES DE IMPUTADA S.A.J.C. (20)

<b>FECHA</b>	05/09/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	SUNARP
<b>DETALLE</b>	Informa que imputada no tiene derechos inscritos en el registro de bienes inmuebles de la oficina registral de Madre de Dios.

OFICIO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZUCO

<b>FECHA</b>	05/07/2012 <sup>1032</sup>
<b>PARTICIPANTES</b>	1° FPP QUISPICANCHIS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZUCO
<b>DETALLE</b>	1° FPP Quispicanchis requiere informe documentado con realcion a las autorizaciones o licencias de funcionamiento del local “Mega II Tambopata Discoteca Bar registrado a nombre de la imputada.

OFICIO A LA EMPRESA PRESTADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE MAZUCO

<b>FECHA</b>	11/07/2012 <sup>1033</sup>
<b>PARTICIPANTES</b>	1° FPP QUISPICANCHIS, EMPRESA ELECTRICA DE MAZUCO
<b>DETALLE</b>	1° FPP Quispicanchis requiere informe documentado sobre las solicitudes y/o autorizaciones de conexión eléctrica del local “Mega 11 Tambopata” registrado a nombre de la imputada.

<sup>1032</sup> El documento fue suscrito por la 1° FPP Quispicanchis en fecha 18/06/2012.

<sup>1033</sup> El documento fue suscrito por la 1° FPP Quispicanchis en fecha 18/06/2012.

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCION DE TESTIGOS - UDAVIT

<b>FECHA</b>	15/08/2011
<b>PARTICIPANTES</b>	1° FPP Quispicanchis, UDAVIT
<b>DETALLE</b>	Fiscalía, mediante disposición de apertura, dispone se brinde asistencia integral a las víctimas A.L.L.C y G.M.P.

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

No se dispuso ninguna.

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>06/03/2012</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>06/03/2012</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Prórroga de investigación preparatoria</b>	<b>20/06/2012</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Conclusión de Investigación Preparatoria</b>	<b>28/08/2012</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Requerimiento de Acusación</b>	<b>17/09/2012</b>
<b>Fecha de Auto de Enjuiciamiento:</b>	
<b>Fecha de Sentencia :</b>	

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:**

AUTO DE NOTIFICACION (RES.02)

<b>FECHA</b>	09/10/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Exhorta a personal de notificación, notifique a la imputada en la dirección mencionada en la cédula de notificación, considerando que se devolvió ésta sin diligenciar y sin especificar motivo.

#### AUTO DE NOTIFICACION (RES. 03)

<b>FECHA</b>	31/01/2013
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Pone en conocimiento de la Fiscalía que no se ha podido diligenciar la notificación de la acusación a la imputada, porque no se halló el domicilio proporcionado por el Ministerio Público.

#### AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

<b>FECHA</b>	07/05/2013
<b>PARTICIPANTES</b>	1° J.I.P QUISPICANCHIS, 1° FPP QUISPICANCHIS, ABOGADO DE LA IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Paso control de acusación, y remite el caso al 1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis

#### AUTO DE CITACION A JUICIO ORAL

<b>FECHA</b>	02/08/2013
<b>PARTICIPANTES</b>	3° Juzgado Colegiado de Cusco
<b>DETALLE</b>	Cita a juicio oral para el 01/04/2014 <sup>1034</sup>

#### AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

<sup>1034</sup> En fecha 14/10/2013, mediante Res. 06, asume competencia el 1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis, y por ende se reprograma audiencia de Juicio Oral para el 28/03/2014. Sin embargo, tampoco se llevó a cabo dicha diligencia en esta fecha, debido a la Huelga Nacional del Poder Judicial, reprogramándose para el 10/09/2014, mediante Res. 04. Posteriormente, mediante Res. 08, se vuelve a reprogramar dicha diligencia para el 23/03/2015, debido a la carga procesal del 1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis



<b>FECHA</b>	04/03/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis, 1° FPP Quispicanchis
<b>DETALLE</b>	Declara frustrada la instalación de la audiencia por incomparecencia injustificada del defensor público. Reprograma la audiencia para el 18/03/2016 <sup>1035</sup> .

### **MEDIDAS DE COERCION PROCESAL PERSONAL**

#### COMPARECENCIA SIMPLE

<b>FECHA</b>	05/09/2012
<b>PARTICIPANTES</b>	1° JIP, 1° FPP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Fiscal solicita comparecencia simple para la imputada, mediante Requerimiento acusatorio

### **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-**

#### **PNP URCOS.-**

- Participo en la intervención policial que dio origen al caso.
- Realizo las primeras diligencias de investigación, algunas con participación del 1° Fiscalía Penal de Quispicanchis.

#### **MINJUS**

- Participó en la defensa de la imputada en las primeras diligencias y una vez que ésta fue notificada a través de edictos, durante la etapa de juzgamiento.
- No participó en la defensa de las agraviadas en ninguna etapa de la investigación y del proceso penal.

#### **UDAVIT**

- Participó en las medidas de asistencia en favor de las agraviadas, por disposición de la 1° Fiscalía Penal de Quispicanchis.

#### **UIT**

- No se tiene registro de su participación.

---

<sup>1035</sup> Se declaró contumaz a la imputada.

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participó en las diligencias de declaración de las menores agraviadas.

### **MINISTERIO PÚBLICO**

- Participó en algunas de las primeras diligencias de investigación.
- Llevó a cabo las diligencias de investigación a nivel preliminar, y posteriormente ante el Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Colegiado.
- Dispuso medidas de asistencia en favor de las agraviadas
- Realizó mediante exhorto diligencias en la localidad de Mazuco.

### **PODER JUDICIAL**

- El 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis, participó en la etapa preparatoria.
- El 1° Juzgado Colegiado de Cusco, participó hasta la emisión del auto de citación a juicio oral
- El 1° Juzgado Colegiado de Quispicanchis, participó a partir del 14/10/2013 en la etapa de juzgamiento.

### **OTROS.-**

#### **IML**

- Participó en la evaluación médica y psicológica, así como en la diligencia de entrevista única de las menores agraviadas.

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- El Ministerio Público no realizó oportunamente la diligencia de constatación fiscal del bar de propiedad de la imputada, a pesar de que ésta brindó información sobre la ubicación del bar en su declaración del 12/08/2011. Es así que realizó la referida diligencia recién el 08/05/2012, cuando el bar ya no existía.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos, Deficiencias en la recabación de prueba.

- El plazo de duración para la instalación de la audiencia de juicio oral fue excesivo debido a: (i) la actuación del Poder Judicial, el cual suspendió la audiencia en varias oportunidades entre el 02/08/2013 al 04/03/2016, fecha en la que recién se pudo instalar la audiencia; (ii) la actuación del Ministerio de Justicia, cuyo defensor público que representaba a la imputada no asistió a la audiencia de instalación de juicio oral; (iii) No haberse diligenciado de manera adecuada la notificación dirigida a la imputada.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

- Se revictimizó a las menores agraviadas, toda vez que rindieron su declaración dos veces, la primera en la Comisaría de Urcos ante la Fiscalía Penal de Quispicanchis, y la segunda en la Sala de Entrevista única.

**B.P1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)**

- No se dispuso medidas de protección en favor de las agraviadas, ni se abrió un proceso tutelar en favor de ellas.

**B.P1. Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P2. (No se tiene en cuenta la importancia de las medidas de protección para el éxito del proceso)**

- El Ministerio Público no determinó de manera adecuada la medida de coerción procesal personal en contra de la imputada, lo cual permitió que ésta se sustraiga del proceso penal, hasta que fue declarada reo contumaz durante la etapa de juzgamiento.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- No se le brindó asesoría legal a las agraviadas, de tal forma que no se tiene registro de su participación durante el proceso penal ante el Poder Judicial.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

- No se hizo ninguna diligencia con el fin de investigar a las personas involucradas, además de la imputada, en la comisión de los hechos delictivos (la responsable de la empresa de transportes “Mendivil” y la socia de la imputada en el bar)

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba

- No hubo ninguna clase de coordinación entre el Ministerio Público y la Municipalidad del Cusco a fin que ésta última pueda realizar un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa de Transportes Turismo “Mendivil”, que trasladaba a las menores agraviadas desde Cusco a Puerto Maldonado.

**B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)**

- La Municipalidad de Mazuco, así como la empresa eléctrica de la misma localidad no enviaron la información requerida por la Fiscalía a fin de acreditar el lugar de explotación en el presente caso.

- **B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba

**B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)**

## FICHA TÉCNICA

**N° EXP.:** 258-2015

**N° CF.:** 14-2015

**FISCALÍA A CARGO:** Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas

**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis

### DATOS GENERALES:

#### TIPIFICACION:

Trata de personas en las conductas de captar y trasladar, agravada por la pluralidad de víctimas, dos de ellas tienen entre 14 y 18 años y la otra es menor de 14 años. Art. 153, 153-A, primer párrafo numerales 3 y 4 y segundo párrafo numeral 2

Respecto de B.C.L., en calidad de Autor del delito de Trata de Personas, en las conductas de captar, trasladar, recibir y retener, agravada por la pluralidad de víctimas y por que las víctimas tienen entre 14 y 18 años de edad CC. Con el Art 153, 153 A, NUM 3 y 4 del C.P. en agravio de las menores E.G.H.O. (16), M.O.B, (16), L.S.P. (13) y C2-2015.

Respecto de J.C.A.M. en calidad de cómplice por favorecer y facilitar la Trata de Personas en las conductas de trasladar y transportar, agravada por la pluralidad de víctimas por que dos de las víctimas tienen entre 14 y 18 años y la tercera es menor de 14 años, conforme al Art. 153, 153-A NUM. 3 y 4, y segundo párrafo NUM 2 en agravio de las menores E.G.H.O (16), M.O.B, (16), L.S.P. (13).

Respecto de J.E.M. en calidad de coautora del Delito de Trata de Personas en las conductas de captar y trasladar, agravada por la pluralidad de víctimas, dos de ellas tienen entre 14 y 18 años y la tercera es menor de 14 conforme al art. 153, 153 – A, 1° párrafo Numerales 3 y 4 y segundo párrafo Numeral 2 en agravio de E.G.H.O. (16) M.O.B, (16), L.S.P. (13).

## **CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO**

### **PENA:**

#### **PENA SOLICITADA POR FETP:**

##### **Penal privativa de la libertad**

Respecto del imputado B.C.L. solicita **12 años de penal privativa de la libertad** con relación a las menores C-2-2015 (16) y E.G.H.O. (16); y la pena de **25 años de penal privativa de la libertad** con relación a las menores E.G.H.O.(16) M.O.B.(16) y L.S.P.(13). En consecuencia se solicitó **35 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

Respecto de la imputada J.E.M., solicita **12 años de penal privativa de la libertad** con relación a las menores C-2-2015 (16) y E.G.H.O. (16); y la pena de **25 años de penal privativa de la libertad** con relación a las menores E.G.H.O.(16) M.O.B.(16) y L.S.P.(13). En consecuencia se solicitó **35 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

##### **Penal de inhabilitación**

Solicita para los imputados B.C.L., y J.E.M. en calidad de coautores inhabilitación por plazo de **10 años** conforme al ART 36 inc. 1, 2, 3,4, y 5 del Código Penal.

### **REPARACION CIVIL.**

#### **Reparación Civil solicitada por la FETP**

Se solicitó S/.40.000 soles hacer pagados de manera solidaria por los acusados B.C.L y J.E.M en razón de S/.10.000 soles para cada agraviada.

#### **Reparación Civil solicitada por la Defensa Pública de las agraviadas (MINJUS)**

Respecto de la agraviada E.G.H.O se solicitó S/.10.000 soles más tratamiento Psicológico.

Respecto de la agraviada L.S.P. se solicitó S/.12.000 soles más tratamiento psicológico.

Respecto de la agraviada M.O.B se solicitó s/.10.000 soles más tratamiento psicológico.

Respecto de la agraviada c-2-2015 se solicitó s/. 10.000 soles más tratamiento psicológico

#### **DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	En trámite
<b>FECHA DEL HECHO</b>	12/11/15
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	CCacachupa- Ocongate

#### **DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (E.G.H.O.)</b> <b>EDAD:16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO:F(M.O.B.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO:F (L.S.P.)</b> <b>EDAD: 13</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO: (C-2-2015)</b> <b>EDAD:</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (J.E.M)</b> <b>EDAD: 37</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Sicuani-</b>

	<b>Canchis</b>  <b>SEXO:M (B.C.L.)</b> <b>EDAD:38</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Sicuani-Canchis</b>  <b>SEXO:M (J.C.A.M)</b> <b>EDAD: 23</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Quispicanchis</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	INTERVENCION PNP
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>	EXPLOTACION LABORAL Y SEXUAL

**HECHOS:**

En fecha 12/11/2015, la PNP Urcos, recibió una llamada anónima denunciando el supuesto transporte de menores a Puerto Maldonado. De esta forma, se intervino en la carretera interoceánica al imputada B.C.L. en circunstancias en las que trasladaba a las menores agraviadas E.G.H.O (16), L.S.P (13), M.O.B (16) desde Cusco a Mazuco a fin de explotarlas laboral y sexualmente en el bar de su propiedad denominado “El Sótano” ubicado en dicha localidad, a quienes habría captado junto con su esposa J.C.M, días antes en su lugar de origen: Calca, ofreciéndoles trabajo temporal como expendedoras de bebidas alcohólicas en su bar. Asimismo, las menores refirieron que la esposa del imputado J.C.M. las habría trasladado hasta la localidad de Urcos, donde se bajó para realizar otras diligencias.

Respecto de la agraviada C-2-2015, esta denuncia haber sido captada por J.C.M, a quien conoció con el nombre de “Juana”, quien le ofreció un trabajo en una tienda en la pampa, al cual ella accedió, siendo trasladada por ésta hasta Mazuco, donde conoció a “El Gordo” (B.C.L), quien la traslado hacia su Bar denominado “El Sótano”, donde la obligó a trabajar ofreciendo bebidas alcohólicas y a tener relaciones sexuales con los clientes, tiempo después logró salir del lugar, pero el imputado no le pagó lo pactado y



le descontó los presuntos gastos que invirtió en ella. Posteriormente, el imputado B.C.L. la contacto para ofrecerle pagarle lo que le debía además de una comisión si le traía a una amiga para que labore en su bar, por lo que ella contactó a la agraviada E.G.H.O (16)

Respecto de la agraviada E.G.H.O, luego de ser convencida de trabajar en la localidad de Mazuco, fue trasladada por C-2-2015 hacia el bar “El Sótano”, donde el imputado B.C.L, quien la obligó a trabajar vendiendo cervezas y manteniendo relaciones sexuales con los clientes, cuando finalmente pudo salir de ese lugar, el imputado no le pagó lo pactado; y posteriormente, cuando ella regreso a Calca, la coaccionó para que captara a las demás agraviadas, a fin que no les cuente que ella había trabajado en Puerto Maldonado.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>12/11/2015</b>
<b>Fecha de disposición de formalización y continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>13/11/2015<sup>1036</sup></b>
<b>Fecha de Disposición que declara compleja la Investigación Preparatoria</b>	<b>08/03/2016...15/02/2016<sup>1037</sup></b>
<b>Fecha de Requerimiento de prórroga de plazo de Investigación Preparatoria</b>	<b>04/07/2016<sup>1038</sup></b>
<b>Fecha de Disposición de Ampliación y Aclaración de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>01/12/15</b>
<b>Fecha de Requerimiento de Terminación Anticipada</b>	<b>08/03/2016<sup>1039</sup></b> <b>21/04/2017<sup>1040</sup></b>

<sup>1036</sup> Las agraviadas dieron identidades falsas y así se consignó en la disposición de formalización

<sup>1037</sup> Señala y amplía el plazo de la Investigación por 8 meses

<sup>1038</sup> Se solicita la ampliación por el plazo de dos meses a partir del 12/07/16

<sup>1039</sup> Solicita terminación anticipada en favor del imputado B.C.L,

<b>Fecha de Conclusión de Investigación Preparatoria</b>	<b>22/05/2017</b> <b>29/05/2017<sup>1041</sup></b>
<b>Fecha de Requerimiento Mixto (Sobreseimiento/acusación)</b>	<b>04/07/2017</b> <b>05/07/2017</b>

### PRINCIPALES DILIGENCIAS:

#### ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancias de la intervención, registra datos falsos de las agraviadas.

#### ACTA DE REGISTRO PERSONAL.

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Se encontró al imputado B.C.L, celular marca claro con el que se habría comunicado con las agraviadas

#### .ACTA DE INCAUTACION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Se procedió a incautar al imputado B.C.L un celular y dinero

#### ACTA DE REGISTRO VEHICULAR E INCAUTACION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
--------------	------------

<sup>1040</sup> Se ha requerido por, segunda vez, terminación anticipada a favor de los imputados B.C.L, y J.E.M. la Fiscalía solicito se deje sin efecto dicho requerimiento en fecha 11/05/2017.

<sup>1041</sup> Fecha de presentación del requerimiento ante el 1°JIP de Quispicanchis.

<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Realizado sobre el vehículo que transportaba a las menores

ACTA FISCAL DE CONSTATAION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, IMPUTADO J.C.A.M., Gerente de la Empresa
<b>DETALLE</b>	Constatación en la Empresa City tours Señor de Huanca, se comprueba su existencia

ENTREVISTA VOLUNTARIA DE AGRAVIADA P.U.B. (M.O.B.) (21)

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Agraviada proporciona datos falsos sobre su identidad (nombre y edad)

ENTREVISTA VOLUNTARIA DE AGRAVIADA C.Z.H. O. (.) (20)

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Agraviada proporciona datos falsos sobre su identidad (nombre y edad)

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA L.S. P (13)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP
<b>DETALLE</b>	Se acredita minoría de edad de la agraviada, presenta himen complaciente, refiere agresión sexual por persona desconocida

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA P.U.B. (M.O.B) (20)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP
<b>DETALLE</b>	Refiere tener un menor hijo, no presenta lesiones corporales

	recientes.
--	------------

CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA C.Z.H.O.C. (20)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP
<b>DETALLE</b>	Presenta signos de parto vaginal antiguo (3 gestaciones, 2 abortos y un hijo vivo), no presenta lesiones corporales recientes.

DECLARACION DE IMPUTADO J.C.A.M.

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DEFENSOR PUBLICO
<b>DETALLE</b>	Indica que el día de los hechos los imputados B.C.L. y J.M. ,tomaron sus servicios en inmediaciones de la Alameda Pachacutec a fin de trasladarse a Mazuco en compañía de 03 mujeres, dos de las cuales aparentaban mayoría de edad y respecto de la tercera que parecía menor de edad el imputado B.C.L., “le indico viaja conmigo”.

DECLARACION DE IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DEFENSOR PUBLICO
<b>DETALLE</b>	Se abstiene de declarar hasta que no tenga conocimiento de lo declarado por la agraviada menor de edad.

ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA MENOR L.S.P. (13)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Describe las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA CON CODIGO DE RESERVA C-1-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta conocer a las agraviadas y que estas proporcionaron datos falsos al momento de la intervención tenía conocimiento que el imputado B.C.L captaba a menores de edad para atender y mantener relaciones sexuales con clientes en su local de Mazuco.

ACTA FISCAL.

<b>FECHA</b>	17/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Efectuado en la pollería “carbón”- Cusco, donde se ubicó a las agraviadas E.G-H.O y M.O.B, luego de que proporcionaran datos falsos. Se dispuso su internamiento en un hogar

ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA E.G.H.O.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.

ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA P.U.B.(M.O.B.)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML

<b>DETALLE</b>	Concluye reacción ansiosa situacional y requiere apoyo psicoterapéutico a nivel individual y familiar
----------------	---

## DECLARACION TESTIMONIAL DE A.T.C.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser conductor de la empresa de transportes que el día de los hechos abordaron los imputados (B.C.L.), (J.E.M.)y las agraviadas

## PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR E.G.H.O. (16)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Refiere que menor requiere apoyo y orientación psicológica

## PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR L.S.P (13)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	No evidencia indicadores de afectación emocional.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye reacción emocional ansiosa leve.

## ACTA DE ENTREVISTA A .R.S.Q..H.

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Indica ser trabajadora del local el naranjal situado a lado del local el "Sótano".

## ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL.

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP OCONGATE
<b>DETALLE</b>	Realizada en el hospedaje .cercano al local el “Sótano”, donde describen al dueño y las características del negocio

## DECLARACION DE IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	22/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifestó asumir la responsabilidad de los cargos en su contra PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA AL IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	26/02/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que no existen indicadores de alteración que le incapaciten para percibir y valorar la realidad, personalidad agresiva inestable.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE S.O. PNP ALBERT HINOJOSA BRAVO.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Narro los detalles de la intervención efectuada

## OFICIO DE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	DRTP
<b>DETALLE</b>	Da cuenta que las Empresas de Transporte “City tours” y “Pirhuayani tours”, no cuentan con autorización de circulación, y no efectúan control de pasajeros.

## INFORME REGPOL COM PHOTOPIT

<b>FECHA</b>	.....
--------------	-------

<b>PARTICIPANTES</b>	PNP OCONGATE
<b>DETALLE</b>	El imputado J.C.A.M., realiza retrato hablado de la imputada J.E.M.

ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.

ACTA DE NACIMIENTO DE MENOR E.G.H.O.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE QUELLOUNO
<b>DETALLE</b>	Registra el 19/08/1999, fecha de nacimiento de la menor.

DECLARACION AMPLIATORIA DEL IMPUTADO J.C.A.M

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias de los hechos el día de la intervención.

DECLARACION TESTIMONIAL REYNFOL MONTERO LOZANO

<b>FECHA</b>	29/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, PNP
<b>DETALLE</b>	Menciona ser efectivo de la PNP, que intervino el día de los hechos y se ratifica en lo consignado en el acta de intervención

CITACION A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	21/03/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, Abogados de las partes.
<b>DETALLE</b>	Se citó a reunión informal para el 01/04/2016



## ACTA DE INCONCURRENCIA

<b>FECHA</b>	01/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, MINJUS
<b>DETALLE</b>	Solo concurrió la Abogada de las agraviadas mas no el imputado ni su abogado defensor pese haber sido notificado.

## CITACION A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	05/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, Abogados de las partes.
<b>DETALLE</b>	Se citó a reunión informal para el 11/04/2016

## ACTA DE INCONCURRENCIA A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	11/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Deja constancia de inconcurrencia de la defensora pública de la parte agraviada, por lo que no se puede llevar a cabo la diligencia.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE IMPUTADA J.C.A.M.

<b>FECHA</b>	24/03/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye personalidad de rasgos estables dependientes .

## ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	15/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor M.O.B., hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

## ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor L.S.P (14) hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	Municipalidad Distrital
<b>DETALLE</b>	Registra el 25/01/1999, fecha de nacimiento de la menor.

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor E.G.H.O (14) hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

DECLARACION DE LA IMPUTADA J.E.M

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancia de los hechos, día de intervención

ACTA DE DESLACRADO DE BIENES

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Acto en el que se verifico el celular incautado al imputado B.C.L., donde se registraban las llamadas presuntamente hechas a las agraviadas.

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP

<b>DETALLE</b>	La agraviada C-2-2015 denuncia al imputado B.C.L., por haber sido víctima de explotación sexual y a J.E.M. por haberla captado.
----------------	---

#### ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL C-2-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en las que fue captada por J.E.M, y posteriormente explotada sexualmente por B.C.L.

#### ACTA DE INSPECCION FISCAL Y POLICIAL

<b>FECHA</b>	27/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, FETP
<b>DETALLE</b>	Constatación realizada en el sector de Muñapata lugar que la agraviada C-2-2015 habría recorrido para dar alcance a los imputados a fin de eludir el operativo policial

#### ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,
<b>DETALLE</b>	Realizado en el local el sótano

#### ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,
<b>DETALLE</b>	Realizado en el local el “Éxtasis”, que confirma la existencia del local el sótano

#### ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	31/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La agraviada c-2-2015, realiza el reconocimiento fotográfico

	de J.E.M
--	----------

ACTA DE NACIMIENTO DE MENOR C-2-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	.....
<b>DETALLE</b>	Registra el 07/01/1999, como fecha de nacimiento de la agraviada.

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

No se tiene registro de medidas de asistencia a favor de las agraviadas.

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

Las agraviadas fueron albergadas en la Casa de Acogida “Virgen de Natividad”.

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>12/11/2015</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>13/11/2015</b>

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:**

AUDIENCIA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	27/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP, ABOGADO DEL IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el requerimiento de prórroga de plazo de investigación preparatoria declarada compleja por el plazo de

	dos meses adicionales por lo que concluirá el 12/09/2016
--	--

## REQUERIMIENTO DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	27/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	Solicita prolongación de prisión preventiva del imputado B.C.L. por el plazo de 18 meses.

## AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	10/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Abogado del imputado B.C.L. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Prólónguese el plazo de la prisión preventiva por el plazo de 09 meses más haciendo un total de 18 meses, con lo cual el plazo vence el 11/05/2017.

## REQUERIMIENTO DE PRORROGA EXTRAORDINARIA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA COMPLEJA

<b>FECHA</b>	16/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, 1°JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Pide la prórroga de la investigación por 1 mes hasta el 12/10/2016

## REQUERIMIENTO DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	27/04/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	Solicita prolongación de prisión preventiva del imputado B.C.L. por el plazo de 6 meses.

## AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	08/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Se declara frustrada la audiencia por inasistencia del Abogado del imputado a pesar de haber sido notificado. Se reprograma para el 09/05/2017

AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	09/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Abogado del imputado B.C.L. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Se declara fundada el requerimiento de prolongación de prisión preventiva por el plazo de 6 meses en consecuencia el plazo vence 11/11/2017

DISPENSA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	02/03/2017 (presenta escrito) 28/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, DEFENSORA PUBLICA DE LA PARTE AGRAVIADA
<b>DETALLE</b>	Defensora Pública de la parte agraviada solicita dispensa al 1°JIP, por que no podrá concurrir a la audiencia de prolongación de prisión preventiva fijada para el 03/03/2017, en razón de que este día se celebra el día nacional del Defensor Público

REMITE DISPOSICION DE CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	29/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, 1°JIP
<b>DETALLE</b>	Fiscal a cargo de la Investigación comunica la conclusión de la Investigación Preparatoria

RECEPCION DE LA DISPOSICION DE CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	30/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP
<b>DETALLE</b>	JIP, recepciona la disposición de conclusión de la Investigación Preparatoria, pone en conocimiento de las partes procesales, y requiere a representante del Ministerio Público dentro de los 15 días formule acusación o en su caso requiera el sobreseimiento de la causa.

REQUERIMIENTO MIXTO

<b>FECHA</b>	05/07/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Sobreseimiento respecto del imputado J.C.A.M. por no ser típico, y acusación de los imputados B.C.L., y J.E.M. en calidad de autor y coautor. Medida de coerción, B.C.L, y J.E.M., con prisión preventiva

AUDIENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	12/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE LAS AGRAVIADAS, ABOGADO DEL IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Se reprograma audiencia (por no haber concluido por los acuerdos previos) para el 29/04/2016.

ESCRITO DE IMPUTADO B.C.L

<b>FECHA</b>	27/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	DEFENSOR PUBLICO DE IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Solicita reprogramación de Audiencia de Terminación anticipada, argumentando una situación de confusión a fin de decidir su situación jurídica.

AUDIENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	07/06/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.ABOGADO DE LAS AGRAVIADAS, ABOGADO DEL IMPUTADO, y DEFENSOR PÚBLICO DEL IMPUTADO, IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Fiscalía se desiste de requerimiento de terminación anticipada por no haber llegado a acuerdo con el imputado

ESCRITO DE APERSONAMIENTO Y CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL.

<b>FECHA</b>	27/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, MINJUS
<b>DETALLE</b>	Abogada de la Defensa publica se apersona y se constituye en Actor civil en representación de las agraviadas E.G.H.O (16), M.O.B (16), L.S.P.(13), y C-2-2015.

ESCRITO DE LA REPRESENTANTE DE LA MENOR M.O.B.

<b>FECHA</b>	12/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	MINJUS, y JIP
<b>DETALLE</b>	Defensora publica de víctimas se apersona ante el 1°JIP

CITACION A AUDIENCIA DE PRORROGA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	06/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP
<b>DETALLE</b>	Cita a audiencia ante requerimiento fiscal de prórroga del plazo de Investigación Preparatoria declarada compleja para el 27/07/2016

AUDIENCIA PÚBLICA DE REQUERIMIENTO MIXTO

<b>FECHA</b>	15/08/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP,FETP, ABOGADO DE LA PARTE AGRAVIADA, IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el sobreseimiento en favor de J.C.A.M. y suspende el control de Acusación para el 04/09/2017



**MEDIDAS DE COERCION PERSONAL**

REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS J.C.A.M y B.C.L

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	No especifica plazo solicitado de prisión preventiva

AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS J.C.A.M y B.C.L

<b>FECHA</b>	14/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. A
<b>DETALLE</b>	Declara fundado requerimiento de prisión por el plazo de 06 meses

AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LA IMPUTADA J.E.M.<sup>1042</sup>

<b>FECHA</b>	27/01/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Defensor Público de J.E.M.
<b>DETALLE</b>	Se reprograma audiencia en razón de la falta de notificación al Abogado particular de J.E.M. Se reprograma para el 03/02/2017

ESCRITO DE APELACION DE LA IMPUTADA J.E.M

<b>FECHA</b>	07/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Apela mandato de prisión preventiva

<sup>1042</sup>Se citó a audiencia para el 30/11/2016; sin embargo, por huelga de trabajadores del Poder Judicial se reprogramo para el 17/01/2017, mediante Res. N° 03 del 03/01/2017.

## AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACION DE AUTO

<b>FECHA</b>	14/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	PJ,MP, ABOGADA DE LA IMPUTADA J.E.M.
<b>DETALLE</b>	Se emitirá Resolución por escrito

## AUTO DE VISTA

<b>FECHA</b>	24/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	CSPJ,
<b>DETALLE</b>	Confirma mandato de prisión preventiva

## REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	25/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.1°JIP
<b>DETALLE</b>	Solicita Prisión Preventiva en contra de la imputada J.E.M., por el plazo de 09 meses

## SUBSANA REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE J.E.M.

<b>FECHA</b>	05/01/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.1°JIP
<b>DETALLE</b>	Subsana Requerimiento.

**PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-****PNP OCONGATE.-**

- Participo en la intervención policial que dio origen al caso, PNP OCONGATE

- Realizo las primeras diligencias, alguna de ellas con asistencia de la FETP.
- Realizo algunas diligencias de investigación, ordenadas por la FETP.

### **MINJUS**

- Participó como abogado defensor de los imputados
- No se tiene registro de que haya participado como abogado defensor de las víctimas en ninguna etapa de la investigación ni del proceso

### **UDAVIT**

- No se tiene registro de su participación

### **UIT**

- No se tiene registro de su participación.

### **FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participó en la diligencia de entrevista en cámara Gesell de las menores agraviadas.

### **OTROS.-**

### **IML**

- Participó en la evaluación psicológica y médica de las agraviadas.

### **MUNICIPALIDAD**

- Participó proporcionando las partidas de nacimientos de las agraviadas, lo que coadyuvó a la identificación de las agraviadas.

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- No se incluyó oportunamente a la imputada J.C.M en la investigación, de tal manera que no se solicitó de manera oportuna la medida coercitiva personal

pertinente. Finalmente, ello derivó en la sustracción del proceso de dicha imputada.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- No se identificó a las víctimas de manera adecuada e inmediata, de tal forma que incluso se formalizó con las identidades falsas que proporcionaron las agraviadas.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

- El procedimiento de terminación anticipada fue prolongado de manera innecesaria, debido a la falta de voluntad del (los) imputado(s) de someterse a este procedimiento. Incluso, a pesar de que este procedimiento fue frustrado una vez a causa del comportamiento procesal del imputado, se volvió a solicitar terminación anticipada a favor de los imputados.

**B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)** Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.

- Se extendió la prisión preventiva del imputado en reiteradas oportunidades, debido a la falta de conclusión de las diligencias de investigación.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

- El proceso se prorrogó por aproximadamente 9 meses a causa del incumplimiento de las diligencias relacionadas con el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos.

- No se incluyó a la empresa de transportes que transportó a las víctimas del caso, dentro de la investigación como tercero civilmente responsable.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

**FICHA TÉCNICA EXP N° 258-2015****N° CF.:** 14-2015**FISCALÍA A CARGO:** Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchis**DATOS GENERALES:****TIPIFICACION:**

Trata de personas en las conductas de captar y trasladar, agravada por la pluralidad de víctimas, dos de ellas tienen entre 14 y 18 años y la otra es menor de 14 años. Art. 153, 153-A, primer párrafo numerales 3 y 4 y segundo párrafo numeral 2

Respecto de B.C.L., en calidad de Autor del delito de Trata de Personas, en las conductas de captar, trasladar, recibir y retener, agravada por la pluralidad de víctimas y por qué las víctimas tienen entre 14 y 18 años de edad CC. Con el Art 153, 153 A, NUM 3 y 4 del C.P. en agravio de las menores E.G.H.O. (16), M.O.B, (16), L.S.P. (13) y C2-2015.

Respecto de J.C.A.M. en calidad de cómplice por favorecer y facilitar la Trata de Personas en las conductas de trasladar y transportar, agravada por la pluralidad de víctimas por que dos de las víctimas tienen entre 14 y 18 años y la tercera es menor de 14 años, conforme al Art. 153, 153-A NUM. 3 y 4, y segundo párrafo NUM 2 en agravio de las menores E.G.H.O (16), M.O.B, (16), L.S.P. (13).

Respecto de J.E.M. en calidad de coautora del Delito de Trata de Personas en las conductas de captar y trasladar, agravada por la pluralidad de víctimas, dos de ellas tienen entre 14 y 18 años y la tercera es menor de 14 conforme al art. 153, 153 – A, 1° párrafo Numerales 3 y 4 y segundo párrafo Numeral 2 en agravio de E.G.H.O. (16) M.O.B, (16), L.S.P. (13).

**CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO**

**PENA:****PENA SOLICITADA POR FETP:****Pena privativa de la libertad**

Respecto del imputado B.C.L. solicita **12 años de pena privativa de la libertad** con relación a las menores C-2-2015 (16) y E.G.H.O. (16); y la pena de **25 años de pena privativa de la libertad** con relación a las menores E.G.H.O.(16) M.O.B.(16) y L.S.P.(13). En consecuencia se solicitó **35 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

Respecto de la imputada J.E.M., solicita **12 años de pena privativa de la libertad** con relación a las menores C-2-2015 (16) y E.G.H.O. (16); y la pena de **25 años de pena privativa de la libertad** con relación a las menores E.G.H.O.(16) M.O.B.(16) y L.S.P.(13). En consecuencia se solicitó **35 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

**Pena de inhabilitación**

Solicita para los imputados B.C.L., y J.E.M. en calidad de coautores inhabilitación por plazo de **10 años** conforme al ART 36 inc. 1, 2, 3,4, y 5 del Código Penal.

**REPARACION CIVIL.****Reparación Civil solicitada por la FETP**

Se solicitó S/.40.000 soles hacer pagados de manera solidaria por los acusados B.C.L y J.E.M en razón de S/.10.000 soles para cada agraviada.

**Reparación Civil solicitada por la Defensa Pública de las agraviadas (MINJUS)**

Respecto de la agraviada E.G.H.O se solicitó S/.10.000 soles más tratamiento Psicológico.

Respecto de la agraviada L.S.P. se solicitó S/.12.000 soles más tratamiento psicológico.

Respecto de la agraviada M.O.B se solicitó s/.10.000 soles más tratamiento psicológico.

Respecto de la agraviada c-2-2015 se solicitó s/. 10.000 soles más tratamiento psicológico

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	
<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	En trámite
<b>FECHA DEL HECHO</b>	12/11/15
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	CCacachupa- Ocongate

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (E.G.H.O.)</b> <b>EDAD:16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO:F(M.O.B.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO:F (L.S.P.)</b> <b>EDAD: 13</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO: (C-2-2015)</b> <b>EDAD:</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (J.E.M)</b> <b>EDAD: 37</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Sicuani-Canchis</b>  <b>SEXO:M (B.C.L.)</b> <b>EDAD:38</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Sicuani-Canchis</b>  <b>SEXO:M (J.C.A.M)</b>



	<b>EDAD: 23</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: Quispicanchis</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	INTERVENCION PNP
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	FALSA OFERTA LABORAL
<b>FINALIDAD</b>	EXPLOTACION LABORAL Y SEXUAL

**HECHOS:**

En fecha 12/11/2015, la PNP Urcos, recibió una llamada anónima denunciando el supuesto transporte de menores a Puerto Maldonado. De esta forma, se intervino en la carretera interoceánica al imputada B.C.L. en circunstancias en las que trasladaba a las menores agraviadas E.G.H.O (16), L.S.P (13), M.O.B (16) desde Cusco a Mazuco a fin de explotarlas laboral y sexualmente en el bar de su propiedad denominado “El Sótano” ubicado en dicha localidad, a quienes habría captado junto con su esposa J.C.M, días antes en su lugar de origen: Calca, ofreciéndoles trabajo temporal como expendedoras de bebidas alcohólicas en su bar. Asimismo, las menores refirieron que la esposa del imputado J.C.M. las habría trasladado hasta la localidad de Urcos, donde se bajó para realizar otras diligencias.

Respecto de la agraviada C-2-2015, esta denuncia haber sido captada por J.C.M, a quien conoció con el nombre de “Juana”, quien le ofreció un trabajo en una tienda en la pampa, al cual ella accedió, siendo trasladada por ésta hasta Mazuco, donde conoció a “El Gordo” (B.C.L), quien la traslado hacia su Bar denominado “El Sótano”, donde la obligó a trabajar ofreciendo bebidas alcohólicas y a tener relaciones sexuales con los clientes, tiempo después logró salir del lugar, pero el imputado no le pagó lo pactado y le descontó los presuntos gastos que invirtió en ella. Posteriormente, el imputado B.C.L. la contacto para ofrecerle pagarle lo que le debía además de una comisión si le traía a una amiga para que labore en su bar, por lo que ella contactó a la agraviada E.G.H.O (16)

Respecto de la agraviada E.G.H.O, luego de ser convencida de trabajar en la localidad de Mazuco, fue trasladada por C-2-2015 hacia el bar “El Sótano”, donde el imputado B.C.L, quien la obligó a trabajar vendiendo cervezas y manteniendo relaciones sexuales con los clientes, cuando finalmente pudo salir de ese lugar, el imputado no le pagó lo pactado; y posteriormente, cuando ella regreso a Calca, la coaccionó para que captara a las demás agraviadas, a fin que no les cuente que ella había trabajado en Puerto Maldonado.

#### PROCEDIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>12/11/2015</b>
<b>Fecha de disposición de formalización y continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>13/11/2015<sup>1043</sup></b>
<b>Fecha de Disposición que declara compleja la Investigación Preparatoria</b>	<b>08/03/2016...15/02/2016<sup>1044</sup></b>
<b>Fecha de Requerimiento de prórroga de plazo de Investigación Preparatoria</b>	<b>04/07/2016<sup>1045</sup></b>
<b>Fecha de Disposición de Ampliación y Aclaración de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria</b>	<b>01/12/15</b>
<b>Fecha de Requerimiento de Terminación Anticipada</b>	<b>08/03/2016<sup>1046</sup></b> <b>21/04/2017<sup>1047</sup></b>
<b>Fecha de Conclusión de Investigación Preparatoria</b>	<b>22/05/2017</b> <b>29/05/2017<sup>1048</sup></b>

<sup>1043</sup> Las agraviadas dieron identidades falsas y así se consignó en la disposición de formalización

<sup>1044</sup> Señala y amplía el plazo de la Investigación por 8 meses

<sup>1045</sup> Se solicita la ampliación por el plazo de dos meses a partir del 12/07/16

<sup>1046</sup> Solicita terminación anticipada en favor del imputado B.C.L,

<sup>1047</sup> Se ha requerido por, segunda vez, terminación anticipada a favor de los imputados B.C.L, y J.E.M. la Fiscalía solicito se deje sin efecto dicho requerimiento en fecha 11/05/2017.

<sup>1048</sup> Fecha de presentación del requerimiento ante el 1°JIP de Quispicanchis.

<b>Fecha de Requerimiento Mixto (Sobreseimiento/acusación)</b>	<b>04/07/2017</b> <b>05/07/2017</b>
--	--

**PRINCIPALES DILIGENCIAS:**

## ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancias de la intervención, registra datos falsos de las agraviadas.

## ACTA DE REGISTRO PERSONAL.

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Se encontró al imputado B.C.L, celular marca claro con el que se habría comunicado con las agraviadas

## .ACTA DE INCAUTACION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Se procedió a incautar al imputado B.C.L un celular y dinero

## ACTA DE REGISTRO VEHICULAR E INCAUTACION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Realizado sobre el vehículo que transportaba a las menores

## ACTA FISCAL DE CONSTATAACION

<b>FECHA</b>	12/11/2015
--------------	------------

<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, IMPUTADO J.C.A.M., Gerente de la Empresa
<b>DETALLE</b>	Constatación en la Empresa City tours Señor de Huanca, se comprueba su existencia

## ENTREVISTA VOLUNTARIA DE AGRAVIADA P.U.B. (M.O.B.) (21)

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Agraviada proporciona datos falsos sobre su identidad (nombre y edad)

## ENTREVISTA VOLUNTARIA DE AGRAVIADA C.Z.H. O. (.) (20)

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Agraviada proporciona datos falsos sobre su identidad (nombre y edad)

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA L.S. P (13)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP
<b>DETALLE</b>	Se acredita minoría de edad de la agraviada, presenta himen complaciente, refiere agresión sexual por persona desconocida

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA P.U.B. (M.O.B) (20)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP
<b>DETALLE</b>	Refiere tener un menor hijo, no presenta lesiones corporales recientes.

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL DE LA AGRAVIADA C.Z.H.O.C. (20)

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP

<b>DETALLE</b>	Presenta signos de parto vaginal antiguo (3 gestaciones, 2 abortos y un hijo vivo), no presenta lesiones corporales recientes.
----------------	--

## DECLARACION DE IMPUTADO J.C.A.M.

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DEFENSOR PUBLICO
<b>DETALLE</b>	Indica que el día de los hechos los imputados B.C.L. y J.M. ,tomaron sus servicios en inmediaciones de la Alameda Pachacutec a fin de trasladarse a Mazuco en compañía de 03 mujeres, dos de las cuales aparentaban mayoría de edad y respecto de la tercera que parecía menor de edad el imputado B.C.L., “le indico viaja conmigo”.

## DECLARACION DE IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DEFENSOR PUBLICO
<b>DETALLE</b>	Se abstiene de declarar hasta que no tenga conocimiento de lo declarado por la agraviada menor de edad.

## ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA MENOR L.S.P. (13)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Describe las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados

## DECLARACION TESTIMONIAL DE LA AGRAVIADA CON CODIGO DE RESERVA C-1-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta conocer a las agraviadas y que estas proporcionaron datos falsos al momento de la intervención tenía conocimiento que el imputado B.C.L captaba a menores de edad para atender y mantener relaciones sexuales con

	clientes en su local de Mazuco.
--	---------------------------------

## ACTA FISCAL.

<b>FECHA</b>	17/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Efectuado en la pollería “carbón”- Cusco, donde se ubicó a las agraviadas E.G-H.O y M.O.B, luego de que proporcionaran datos falsos. Se dispuso su internamiento en un hogar

## ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA E.G.H.O.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.

## ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA P.U.B.(M.O.B.)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye reacción ansiosa situacional y requiere apoyo psicoterapéutico a nivel individual y familiar

## DECLARACION TESTIMONIAL DE A.T.C.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifiesta ser conductor de la empresa de transportes que el día de los hechos abordaron los imputados (B.C.L.), (J.E.M.)y

	las agraviadas
--	----------------

## PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR E.G.H.O. (16)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Refiere que menor requiere apoyo y orientación psicológica

## PERICIA PSICOLOGICA DE LA MENOR L.S.P (13)

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	No evidencia indicadores de afectación emocional.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye reacción emocional ansiosa leve.

## ACTA DE ENTREVISTA A .R.S.Q..H.

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	Indica ser trabajadora del local el naranjal situado a lado del local el "Sótano".

## ACTA DE CONSTATAACION POLICIAL.

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP OCONGATE
<b>DETALLE</b>	Realizada en el hospedaje .cercano al local el "Sótano", donde describen al dueño y las características del negocio

## DECLARACION DE IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	22/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Manifestó asumir la responsabilidad de los cargos en su contra PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA AL IMPUTADO B.C.L.

<b>FECHA</b>	26/02/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye que no existen indicadores de alteración que le incapaciten para percibir y valorar la realidad, personalidad agresiva inestable.

## DECLARACION TESTIMONIAL DE S.O. PNP ALBERT HINOJOSA BRAVO.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP
<b>DETALLE</b>	Narro los detalles de la intervención efectuada

## OFICIO DE DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	DRTP
<b>DETALLE</b>	Da cuenta que las Empresas de Transporte “City tours” y “Pirhuayani tours”, no cuentan con autorización de circulación, y no efectúan control de pasajeros.

## INFORME REGPOL COM PHOTOPIT

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP OCONGATE
<b>DETALLE</b>	El imputado J.C.A.M., realiza retrato hablado de la imputada J.E.M.

## ENTREVISTA EN CAMARA GESELL DE LA AGRAVIADA M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias en las que fue captada y la participación de los imputados.



## ACTA DE NACIMIENTO DE MENOR E.G.H.O.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	MUNICIPALIDAD DE QUELLOUNO
<b>DETALLE</b>	Registra el 19/08/1999, fecha de nacimiento de la menor.

## DECLARACION AMPLIATORIA DEL IMPUTADO J.C.A.M

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Narra las circunstancias de los hechos el día de la intervención.

## DECLARACION TESTIMONIAL REYNFOL MONTERO LOZANO

<b>FECHA</b>	29/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, PNP
<b>DETALLE</b>	Menciona ser efectivo de la PNP, que intervino el día de los hechos y se ratifica en lo consignado en el acta de intervención

## CITACION A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	21/03/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, Abogados de las partes.
<b>DETALLE</b>	Se citó a reunión informal para el 01/04/2016

## ACTA DE INCONCURRENCIA

<b>FECHA</b>	01/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, MINJUS
<b>DETALLE</b>	Solo concurrió la Abogada de las agraviadas mas no el imputado ni su abogado defensor pese haber sido notificado.

## CITACION A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	05/04/2016
--------------	------------

<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, Abogados de las partes.
<b>DETALLE</b>	Se citó a reunión informal para el 11/04/2016

ACTA DE INCONCURRENCIA A REUNION INFORMAL DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	11/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Deja constancia de inconcurrencia de la defensora pública de la parte agraviada, por lo que no se puede llevar a cabo la diligencia.

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA DE IMPUTADA J.C.A.M.

<b>FECHA</b>	24/03/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	Concluye personalidad de rasgos estables dependientes .

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	15/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor M.O.B., hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor L.S.P (14) hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

ACTA DE NACIMIENTO DE LA MENOR M.O.B.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	Municipalidad Distrital

<b>DETALLE</b>	Registra el 25/01/1999, fecha de nacimiento de la menor.
----------------	--

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO.

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La menor E.G.H.O (14) hace reconocimiento fotográfico de la imputada J.E.M.

DECLARACION DE LA IMPUTADA J.E.M

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Detalla circunstancia de los hechos, día de intervención

ACTA DE DESLACRADO DE BIENES

<b>FECHA</b>	12/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,FETP
<b>DETALLE</b>	Acto en el que se verifico el celular incautado al imputado B.C.L., donde se registraban las llamadas presuntamente hechas a las agraviadas.

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP
<b>DETALLE</b>	La agraviada C-2-2015 denuncia al imputado B.C.L., por haber sido víctima de explotación sexual y a J.E.M. por haberla captado.

ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL C-2-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	IML, FETP, Fiscalía de Familia
<b>DETALLE</b>	Detalla la forma y circunstancias en las que fue captada por J.E.M, y posteriormente explotada sexualmente por B.C.L.

## ACTA DE INSPECCION FISCAL Y POLICIAL

<b>FECHA</b>	27/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP, FETP
<b>DETALLE</b>	Constatación realizada en el sector de Muñapata lugar que la agraviada C-2-2015 habría recorrido para dar alcance a los imputados a fin de eludir el operativo policial

## ACTA DE CONSTATACION POLICIAL

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,
<b>DETALLE</b>	Realizado en el local el sótano

## ACTA DE CONSTATACION POLICIAL

<b>FECHA</b>	19/12/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	PNP,
<b>DETALLE</b>	Realizado en el local el “Éxtasis”, que confirma la existencia del local el sótano

## ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO

<b>FECHA</b>	31/08/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	IML
<b>DETALLE</b>	La agraviada c-2-2015, realiza el reconocimiento fotográfico de J.E.M

## ACTA DE NACIMIENTO DE MENOR C-2-2015

<b>FECHA</b>	.....
<b>PARTICIPANTES</b>	.....
<b>DETALLE</b>	Registra el 07/01/1999, como fecha de nacimiento de la agraviada.

**MEDIDAS DE ASISTENCIA.-**

No se tiene registro de medidas de asistencia a favor de las agraviadas.

**MEDIDAS DE PROTECCION.-**

Las agraviadas fueron albergadas en la Casa de Acogida “Virgen de Natividad”.

**PROCESO ANTE EL PODER JUDICIAL:**

<b>Fecha de Conocimiento del Caso:</b>	<b>12/11/2015</b>
<b>Fecha de Auto de Recepción de Formalización y continuación de investigación preparatoria:</b>	<b>13/11/2015</b>

**PRINCIPALES ACTUACIONES JUDICIALES:**

AUDIENCIA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	27/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP, FETP, ABOGADO DEL IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el requerimiento de prórroga de plazo de investigación preparatoria declarada compleja por el plazo de dos meses adicionales por lo que concluirá el 12/09/2016

REQUERIMIENTO DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	27/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	Solicita prolongación de prisión preventiva del imputado B.C.L. por el plazo de 18 meses.

AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	10/08/2016
--------------	------------

<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Abogado del imputado B.C.L. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Prolónguese el plazo de la prisión preventiva por el plazo de 09 meses más haciendo un total de 18 meses, con lo cual el plazo vence el 11/05/2017.

REQUERIMIENTO DE PRORROGA EXTRAORDINARIA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA COMPLEJA

<b>FECHA</b>	16/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, 1°JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Pide la prórroga de la investigación por 1 mes hasta el 12/10/2016

REQUERIMIENTO DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	27/04/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	Solicita prolongación de prisión preventiva del imputado B.C.L. por el plazo de 6 meses.

AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	08/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Se declara frustrada la audiencia por inasistencia del Abogado del imputado a pesar de haber sido notificado. Se reprograma para el 09/05/2017

AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	09/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Abogado del imputado B.C.L. y B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Se declara fundada el requerimiento de prolongación de prisión preventiva por el plazo de 6 meses en consecuencia el plazo

	vence 11/11/2017
--	------------------

DISPENSA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA DE PROLONGACION DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	02/03/2017 (presenta escrito) 28/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1ºJIP, DEFENSORA PUBLICA DE LA PARTE AGRAVIADA
<b>DETALLE</b>	Defensora Pública de la parte agraviada solicita dispensa al 1ºJIP, por que no podrá concurrir a la audiencia de prolongación de prisión preventiva fijada para el 03/03/2017, en razón de que este día se celebra el día nacional del Defensor Público

REMITE DISPOSICION DE CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	29/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, 1ºJIP
<b>DETALLE</b>	Fiscal a cargo de la Investigación comunica la conclusión de la Investigación Preparatoria

RECEPCION DE LA DISPOSICION DE CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	30/05/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1ºJIP
<b>DETALLE</b>	JIP, recepciona la disposición de conclusión de la Investigación Preparatoria, pone en conocimiento de las partes procesales, y requiere a representante del Ministerio Público dentro de los 15 días formule acusación o en su caso requiera el sobreseimiento de la causa.

REQUERIMIENTO MIXTO

<b>FECHA</b>	05/07/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP

<b>DETALLE</b>	Sobreseimiento respecto del imputado J.C.A.M. por no ser típico, y acusación de los imputados B.C.L., y J.E.M. en calidad de autor y coautor. Medida de coerción, B.C.L, y J.E.M., con prisión preventiva
----------------	---

AUDIENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	12/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP, ABOGADO DE LAS AGRAVIADAS, ABOGADO DEL IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Se reprograma audiencia (por no haber concluido por los acuerdos previos) para el 29/04/2016.

ESCRITO DE IMPUTADO B.C.L

<b>FECHA</b>	27/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	DEFENSOR PUBLICO DE IMPUTADO
<b>DETALLE</b>	Solicita reprogramación de Audiencia de Terminación anticipada, argumentando una situación de confusión a fin de decidir su situación jurídica.

AUDIENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA

<b>FECHA</b>	07/06/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.ABOGADO DE LAS AGRAVIADAS, ABOGADO DEL IMPUTADO, y DEFENSOR PÚBLICO DEL IMPUTADO, IMPUTADO B.C.L.
<b>DETALLE</b>	Fiscalía se desiste de requerimiento de terminación anticipada por no haber llegado a acuerdo con el imputado

ESCRITO DE APERSONAMIENTO Y CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL.

<b>FECHA</b>	27/01/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, MINJUS
<b>DETALLE</b>	Abogada de la Defensa publica se apersona y se constituye en Actor civil en representación de las agraviadas E.G.H.O (16), M.O.B (16), L.S.P.(13), y C-2-2015.



ESCRITO DE LA REPRESENTANTE DE LA MENOR M.O.B.

<b>FECHA</b>	12/04/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	MINJUS, y JIP
<b>DETALLE</b>	Defensora publica de víctimas se apersona ante el 1°JIP

CITACION A AUDIENCIA DE PRORROGA DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

<b>FECHA</b>	06/07/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP
<b>DETALLE</b>	Cita a audiencia ante requerimiento fiscal de prórroga del plazo de Investigación Preparatoria declarada compleja para el 27/07/2016

AUDIENCIA PÚBLICA DE REQUERIMIENTO MIXTO

<b>FECHA</b>	15/08/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP,FETP, ABOGADO DE LA PARTE AGRAVIADA, IMPUTADA
<b>DETALLE</b>	Declara fundado el sobreseimiento en favor de J.C.A.M. y suspende el control de Acusación para el 04/09/2017

**MEDIDAS DE COERCION PERSONAL**

REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS J.C.A.M y B.C.L

<b>FECHA</b>	13/11/2015
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP.
<b>DETALLE</b>	No especifica plazo solicitado de prisión preventiva

AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS J.C.A.M y B.C.L

<b>FECHA</b>	14/11/2015
--------------	------------

<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. A
<b>DETALLE</b>	Declara fundado requerimiento de prisión por el plazo de 06 meses

AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE LA IMPUTADA J.E.M.<sup>1049</sup>

<b>FECHA</b>	27/01/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS, FETP. Defensor Público de J.E.M.
<b>DETALLE</b>	Se reprograma audiencia en razón de la falta de notificación al Abogado particular de J.E.M. Se reprograma para el 03/02/2017

ESCRITO DE APELACION DE LA IMPUTADA J.E.M

<b>FECHA</b>	07/02/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	1°JIP QUISPICANCHIS
<b>DETALLE</b>	Apela mandato de prisión preventiva

AUDIENCIA PÚBLICA DE APELACION DE AUTO

<b>FECHA</b>	14/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	PJ,MP, ABOGADA DE LA IMPUTADA J.E.M.
<b>DETALLE</b>	Se emitirá Resolución por escrito

AUTO DE VISTA

<b>FECHA</b>	24/03/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	CSPJ,
<b>DETALLE</b>	Confirma mandato de prisión preventiva

<sup>1049</sup>Se citó a audiencia para el 30/11/2016; sin embargo, por huelga de trabajadores del Poder Judicial se reprogramo para el 17/01/2017, mediante Res. N° 03 del 03/01/2017.

## REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA

<b>FECHA</b>	25/09/2016
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.1ºJIP
<b>DETALLE</b>	Solicita Prisión Preventiva en contra de la imputada J.E.M., por el plazo de 09 meses

SUBSANA REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN CONTRA DE J.E.M.

<b>FECHA</b>	05/01/2017
<b>PARTICIPANTES</b>	FETP.1ºJIP
<b>DETALLE</b>	Subsana Requerimiento.

**PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE APOYO.-****PNP OCONGATE.-**

- Participo en la intervención policial que dio origen al caso, PNP OCONGATE
- Realizo las primeras diligencias, alguna de ellas con asistencia de la FETP.
- Realizo algunas diligencias de investigación, ordenadas por la FETP.

**MINJUS**

- Participó como abogado defensor de los imputados
- No se tiene registro de que haya participado como abogado defensor de las víctimas en ninguna etapa de la investigación ni del proceso

**UDAVIT**

- No se tiene registro de su participación

**UIT**

- No se tiene registro de su participación.

**FISCALÍA DE FAMILIA**

- Participó en la diligencia de entrevista en cámara Gesell de las menores agraviadas.

### **OTROS.-**

#### **IML**

- Participó en la evaluación psicológica y médica de las agraviadas.

#### **MUNICIPALIDAD**

- Participó proporcionando las partidas de nacimientos de las agraviadas, lo que coadyuvó a la identificación de las agraviadas.

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

(Evaluación de las Diligencias)

- No se incluyó oportunamente a la imputada J.C.M en la investigación, de tal manera que no se solicitó de manera oportuna la medida coercitiva personal pertinente. Finalmente, ello derivó en la sustracción del proceso de dicha imputada.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- No se identificó a las víctimas de manera adecuada e inmediata, de tal forma que incluso se formalizó con las identidades falsas que proporcionaron las agraviadas.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Deficiencias en la recabación de prueba.

- El procedimiento de terminación anticipada fue prolongado de manera innecesaria, debido a la falta de voluntad del (los) imputado(s) de someterse a este procedimiento. Incluso, a pesar de que este procedimiento fue frustrado una vez a causa del comportamiento procesal del imputado, se volvió a solicitar terminación anticipada a favor de los imputados.

**B.P2. (Comportamiento procesal de las partes procesales del delito de trata de personas)** Comportamiento procesal de los imputados del delito de trata de personas.

- Se extendió la prisión preventiva del imputado en reiteradas oportunidades, debido a la falta de conclusión de las diligencias de investigación.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos.

**B.P2. (Prolongación excesiva de los plazos procesales en los casos por trata de personas)**

- El proceso se prorrogó por aproximadamente 9 meses a causa del incumplimiento de las diligencias relacionadas con el levantamiento del secreto de las telecomunicaciones.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)** Retraso en la investigación de los hechos.

- No se incluyó a la empresa de transportes que transportó a las víctimas del caso, dentro de la investigación como tercero civilmente responsable.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

## Fichas Técnicas de Sentencias – Poder Judicial

### FICHA TÉCNICA DE SENTENCIA EXP N° 64-2015

**N° EXP.:** 64-2015

**FISCALÍA A CARGO:** Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq

**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A-Cusco

#### **PARTICIPANTES:**

- Ministerio Público
- Abogado Defensor de Acusada
- Acusada R.E.M.C.(INTERNADA EN EL PENAL DE QENQORO)

#### **TIPO DE SENTENCIA:**

- Sentencia Condenatoria

#### **DATOS GENERALES:**

#### **TIPIFICACION:**

Respecto de la acusada R.E.M.C en calidad de autora del delito de Trata de personas, previsto en el Art. 153 y Art 153-A numerales 3 y 4 del Código Penal por existir pluralidad de Víctimas comprendidas entre 14 y 18 años en agravio de M.Y.T.R. (14) y R.N.Z.S. (17) en grado de consumado

#### **CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO**

<b>PENA</b>	
<b>Pena privativa de libertad solicitada por el Ministerio Público en la Acusación</b>	Respecto de la acusada R.E.M.C. Solicita <b>13 años de pena privativa de la libertad efectiva</b> en su ejecución. Con relación a las agraviadas M.Y.T.R. (14) y R.N.Z.S. (17)

<b>Pena privativa de libertad Impuesta</b>	Respecto de la acusada R.E.M.C. se le impone <b>13 años de pena privativa de la libertad</b> efectiva en su ejecución. Con relación a las agraviadas M.Y.T.R. (14) y R.N.Z.S. (17), que vencerá el 08/01/2028.
<b>INHABILITACION</b>	
<b>Inhabilitación solicitada por el Ministerio Público en la Acusación</b>	Solicita para la acusada R.E.M.C. <b>13 años de inhabilitación</b> , conforme al ART. 36 del Código Penal.
<b>Inhabilitación en sentencia</b>	Se le impone inhabilitación por el plazo de 5 años en las siguientes modalidades: a) impedimento e incapacidad para obtener mandato, empleo o comisión de carácter público, b) incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero actividades comerciales relacionadas con servicio de empleo conforme el artículo 36 incisos 2 y 4 del Código Penal.
<b>REPARACION CIVIL</b>	
<b>Reparación Civil solicitada por el Ministerio Público en la acusación</b>	Se solicitó s/.1500 nuevos soles en favor de cada una de las agraviadas
<b>Reparación Civil Impuesta</b>	Se fijó la suma de s/.3.000 soles en razón

	de S/. 1500 soles en favor de cada agraviada que será abonado durante el tiempo de condena.
<b>Se le impone el pago de costas</b>	

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE SENTENCIA</b>	08/11/2016
<b>FECHA DEL HECHO</b>	09/01/2015
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	Wanchaq- Cusco

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (M.Y.T.R.)</b>  <b>EDAD: 14</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>  <b>SEXO: F (R.N.Z.S.)</b>  <b>EDAD: 17</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (R.E.M.C.)</b>  <b>EDAD: 26</b>  <b>LUGAR DE PROCEDENCIA:</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	Denuncia verbal
<b>MEDIO</b>	Engaño, abuso de situación de vulnerabilidad



<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	Falsa oferta de trabajo
<b>FINALIDAD</b>	Explotación laboral y sexual

**HECHOS:**

En fecha 09/01/2015, a partir de la denuncia del padre de la menor M.Y.T.R., personal de la DIVINCRI Cusco, intervino la habitación N° 1 “STROMBOLY” ubicado en Wanchaq, donde se halló a la imputada R.E.M.C (26) alojada en compañía de las menores agraviadas M.Y.T.R (14), y R.M.Z.S.(17), desde donde se disponía a trasladarlas hacia Puerto Maldonado bajo falsas ofertas laborales que les había realizado mientras estas buscaban avisos de trabajo en la calle Belén aprovechando el estado de necesidad de ambas menores.

**OBSERVACIONES:**

- Abogada de acusada interpone recurso de apelación.

**ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

- No se tiene registro de ningún tipo de medida de asistencia ni de protección adoptada a favor de las agraviadas, ni sobre la participación de UDAVIT.  
**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**
- No se tomó las declaraciones de los(as) agraviados(as) en cámara Gesell, sino, tal como se consignó en la sentencia, las víctimas declararon en juicio.  
**B.P1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)**  
**B.P1. (Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad.)**

- No se realizaron todas las diligencias necesarias de investigación, específicamente el examen psicológico de las agraviadas.

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

- No se brindó defensa legal a las víctimas en ninguno de los estados del proceso.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

**FICHA TÉCNICA DE SENTENCIA EXP N° 402-2015****N° EXP.:** 402-2015**N° CF.:****FISCALÍA A CARGO:** 1° Fiscalía Provincial Penal de Cusco**JUZGADO A CARGO:** 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A-Cusco**PARTICIPANTES:**

- Ministerio Público
- Abogado Defensor de Acusada
- Acusada E.C.B.

**TIPO DE SENTENCIA:**

- Sentencia de conformidad (conclusión anticipada)

**DATOS GENERALES:****TIPIFICACION:**

Respecto de la acusada E.C. B. en calidad de autora del delito de Trata de personas, previsto en el Art. 153 y Art 153-A primer párrafo numerales 3 y 4 del Código Penal por existir pluralidad de Víctimas comprendidas entre 14 y 18 años en agravio de R.C.A. (16), y K.B.G.(17)

**CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO**

<b>PENA</b>	
<b>Penal privativa de libertad solicitada por el Ministerio Público en la Acusación</b>	- Respecto de la acusada E.C.B. Solicita <b>12 años de penal privativa de la libertad efectiva</b> en su ejecución. Con relación a las agraviadas R.C.A. (16), y K.B.G. (17)

<b>Pena privativa de libertad acordada en la conclusión anticipada.</b>	Respecto de la acusada E.C.B acuerda <b>6 años de pena privativa de la libertad</b> efectiva en su ejecución. Con relación a las agraviadas R.C.A. (16), y K.B.G. (17)
<b>Pena privativa de libertad Impuesta</b>	- Respecto de la acusada E.C.B. se le condena a <b>9 años de pena privativa de la libertad</b> efectiva en su ejecución. Con relación a las agraviadas R.C.A. (16), y K.B.G. (17). En consecuencia se computa a partir del 27/02/2015 al 26/02/2024.
<b>INHABILITACION</b>	
<b>Inhabilitación solicitada por el Ministerio Público</b>	Solicita para la acusada E.C.B. inhabilitación para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero la actividad comercial de expendio de bebidas alcohólicas durante 6 años, conforme al ART. 36 numeral 4.
<b>Inhabilitación en sentencia</b>	No se pronuncia respecto de la inhabilitación
<b>REPARACION CIVIL</b>	

<b>Reparación Civil solicitada por el Ministerio Público</b>	Se solicitó s/. 6.000 nuevos soles en razón de s/.3000 soles en favor de cada agraviada
<b>Reparación Civil acordada en la conclusión anticipada</b>	Se acordó s/. 5.000 nuevos soles en favor de las agraviadas.
<b>Reparación Civil Impuesta</b>	Se fijó la suma de s/.4.000 soles a favor de las agraviadas en razón de dos cuotas de s/. 2.000 soles

**DATOS DEL PROCESO:**

<b>FECHA DE SENTENCIA</b>	19/04/2016
<b>FECHA DEL HECHO</b>	27/02/15,
<b>LUGAR DEL HECHO</b>	San Jerónimo- Cusco

**DATOS DE LAS PARTES**

<b>VÍCTIMA</b>	<b>SEXO:F (K.B.G.)</b> <b>EDAD: 17</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: CALCA</b>  <b>SEXO: F (R.CH.A.)</b> <b>EDAD: 16</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: CCATCA. QUISPICANCHIS</b>
----------------	--

<b>IMPUTADO</b>	<b>SEXO:F (E.C.B.)</b> <b>EDAD: 40</b> <b>LUGAR DE PROCEDENCIA: YANATILE CALCA</b>
<b>MODALIDAD DE INGRESO</b>	Intervención Policial
<b>MEDIO</b>	Engaño, abuso de situación de vulnerabilidad
<b>MODALIDAD DE CAPTACION</b>	Falsa oferta de trabajo
<b>FINALIDAD</b>	Explotación laboral

**HECHOS:**

En fecha 27/02/15, la PNP San Jerónimo realizo “el operativo gigante bares y cantinas”, en el cual intervino al bar ubicado en la urbanización Versalles – San Jerónimo, que conduce la acusada E.C.B., encontrando a las menores agraviadas R.C.A (16) Y K.B.G. (17), quienes laboraban en este local, dedicándose a llamar clientes, así como beber y bailar con estos, a cambio de 800 soles mensuales y 30 soles por jornada, respectivamente. Las agraviadas habían sido captadas por la imputada con la promesa de un trabajo en el restaurante, en razón de que Vivian en abandono moral y material.

**ANALISIS DEL CASO**

En razón de ser una sentencia de conformidad, no se han consignado mayores detalles sobre las diligencias de investigación, sin embargo se ha pudo advertir lo siguiente:

- No se registra participación del actor civil, por ende de ningún abogado de las víctimas de trata de personas.
- No se realizaron las diligencias necesarias para determinar la cuantía de la reparación civil.

- No se estableció la forma y el momento de pago de la reparación civil a las agraviadas.

**B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas)** Problemas en la determinación de la reparación civil

- No se valoró o no se realizó una evaluación psicológica de las víctimas del caso, a fin de determinar la cuantía de la reparación civil.

**B.P2. (Deficiencias en el juzgamiento, sanción y reparación de los casos de trata de personas)** Problemas en la determinación de la reparación civil

**B.P1. (Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de trata de personas)**

## **ANEXO A-3: Observación Directa**



**Observación directa/ participante**

**Fecha** : 13/10/2017

**Hora** : 18:00 horas

**Lugar** : Distrito de Cusco- Santiago

**Descripción del lugar**

**Hospedaje.-** El hospedaje está ubicado entre la calle Lechugal, y Pavitos en medio de una imprenta y una tienda de insumos para la agricultura en pleno cercado de Cusco. El hospedaje no cuenta con un registro de huéspedes, tampoco se verifica personal encargado de la seguridad. Las habitaciones se encuentran dispuestas una tras de otra en medio de un pasadizo angosto, en un evento sísmico la estructura del hospedaje podría llegar a traer resultados fatales.

**Sección de Trata de Personas Cusco- DIVINCRI**

El ambiente de la sección de Trata de Personas se encuentra en el segundo piso de la DIVINCRI, en el ambiente se aprecia tres escritorios y un mueble que sirve para almacenar los archivos que tienen. No se verifica un espacio reservado para abordar a la víctima, por lo que el único ambiente que tiene la sección se encuentra constantemente interrumpido por los policías, y civiles que concurren a la oficina referida lo que da lugar a que las declaraciones sean interrumpidas o se lleven como en el presente caso en otras secciones.

**Descripción de los Actores**

**Policías.-** Durante la intervención policial participaron 4 parejas de policías entre varones y mujeres quienes se encuentran vestidos de civiles, tres policías dos varones y una mujer participan como apoyo en la intervención policial, sus sección de origen era homicidios, robo, y secuestro. Todos estos policías se encontraban bajo la dirección del Jefe de la sección de trata de personas. La intervención policial se llevó a cabo sin un estudio previo de los movimientos del supuesto ofertante de trabajo, el jefe de la

sección no coordinó previamente con la Fiscalía especializada en trata de personas, sobre todo en cuanto a las medidas de protección y posible asistencia a cargo de los profesionales especializados (Psicólogo, Abogado, y trabajador social de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos)

### **Fiscal**

La Fiscalía de trata de personas no podía emplear las medidas de protección dirigida a resguardar la identidad de la víctima por cuestiones de formalidad que se debió tramitar previamente como solicitud en la institución policial.

### **Abogado de la Unidad de Víctimas y testigos**

El abogado de la UDAVIT, lo primero que hizo es reprochar mi exigencia del algún tipo de indumentaria que cubriera mi imagen al momento de efectuar la declaración.

### **Abogados de Defensa Pública**

Acudieron con posterioridad a la intervención policial, y levantamiento de actas policiales y fiscales, a solicitud de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas.

### **Barreras procesales y procedimentales**

#### **Unidad de observación**

- Detección de caso, Inicio de investigación, coordinación interinstitucional (binomio Policía y Fiscalía)/ abordaje a víctima

#### **Condiciones de observación**

- Observación participante en intervención policial

#### **Objetivos de observación**

- Verificar el cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de trata de personas, a raíz de ello determinar la existencia de barreras de acceso a la justicia (procesales y procedimentales)

El 12 de octubre del 2017, vi un anuncio publicitario sospechoso en un grupo de Facebook, denominado: “Baratillo Cusco”, la descripción del anuncio que ofertaba el trabajo contenía la siguiente descripción: “*SE NECESITA CHICAS DECIDIDAS SOLO POR UN DÍA (medio tiempo) pago S/. 300.00 – Interesadas mensaje por IMBOX*”. El anuncio era publicitado desde una cuenta de Facebook, el usuario de la cuenta tenía el nombre siguiente: “Karla Mendoza”, en ese momento decidí escribirle por IMBOX a este usuario, preguntándole en qué consistía el trabajo, y las condiciones.

La ofertante me pidió una entrevista personal, para ese efecto solicito me comunicara con el número de celular que a continuación señalo: 925481129; siendo Carlos, la persona encargada de entrevistarme, “el supuesto empleador”. Luego de conversar por un día a través de la cuenta de Facebook, con el supuesto empleador decidí poner en conocimiento el hecho a la sección de trata de personas, la poca información de la oferta de trabajo y las condiciones laborales me generaba serias sospechas ya que probablemente está sería una modalidad de captación para el delito de trata de personas. Al día siguiente por la mañana concurrí a las instalaciones de la DEPINCRI PNP CUSCO, decidida de apoyar en cualquier acción o intervención estatal. El relato motivo en los policías la realización de un operativo de vigilancia y seguimiento policial, a pesar de mi disposición por apoyar solicite el cumplimiento de los protocolos legalmente establecidos, los mismos que indican coordinación previa con la Fiscalía Especializada en Trata de Personas, Unidad de Asistencia y protección a Víctimas y testigos con la finalidad de proteger mi imagen, y la reserva de nombre estando con el consentimiento del comandante a cargo de la sección, llame en presencia de los efectivos policiales al teléfono del supuesto empleador y concerté entrevista personal para tener mayor conocimiento sobre la oferta del trabajo. La llamada con el supuesto empleador fue muy puntual, me pidió una reunión o entrevista personal, indico le esperara en el paradero

Qoricancha de la Av. El sol el mismo día (13/10/17) a las 18:00 horas. acudí al encuentro con el supuesto empleador. Al promediar las 18:50 hrs, me encontré con el sujeto de nombre: “Carlos”, me indico que la entrevista y prueba de trabajo se realizaría en un lugar cercano al del lugar de encuentro. Así que mientras caminamos yo realizaba varias preguntas; como ¿en qué consistía el trabajo?, ¿cuantas jóvenes trabajaban para él supuesto empleador?, ¿Dónde trabajaban?, ¿a quienes se prestaba “el servicio sexual” ?, ¿Cuál era la modalidad de pagos? Y si ¿las personas que trabajaban tenían una especie de protección o seguro de salud?

Note que mis preguntas intimidaron al presunto empleador, así que el apresuro el paso y se adelantó al lugar de entrevista, este era un hospedaje ubicado entre la calle Lechugal y Pavitos indico que le esperara en la puerta, mientras el entraba para rentar una habitación. Confieso que sentía mucho miedo, pero debía controlarlo de rato en rato miraba de reajo para constatar que me encontraba acompañada de personal policial vestido de civil. El presunto empleador bajó, luego de 5 minutos y me indico que subiera al hospedaje, él se adelantó a la habitación mientras yo camine de forma pausada pero firme, en ese momento solicite al joven de recepción que me extendiera el cuaderno de registro como es natural que lo hagan en estos establecimientos esto con la finalidad de registrar a los huéspedes; sin embargo, el joven se negó a atender mi pedido. Por mi mente pasaron varias cosas, ya era tarde para desistir de mi actuar así que continúe el camino por los pasillos estrechos que finalmente me condujeron a una habitación bastante modesta, copada por una cama de plaza y media una mesa de noche y una silla de madera. Ocupé la silla mientras el presunto empleador se sentó sobre la cama, y me indicó que esperemos un tiempo mientras ingresaban los pedidos. Al término de estas indicaciones, se escuchó el sonido de pasos presurosos que venían del exterior, de unos minutos los pasos se convirtieron en un golpe presuroso a la puerta de la habitación y en una voz de mando que indicaba intervención.

Los efectivos policiales intervinieron al presunto empleador, para la realización de las diligencias que tenían programado hacer, yo fui conducida por un par de policías mujeres, quienes me pidieron que suba a un vehículo policial. La intervención duró por espacio de 2 horas. La fiscal llegó en medio de la intervención y para suscribir las actas policiales y fiscales solicitaron que les diera mis datos personales, solicitud a la que insistentemente me negué debido a mi pedido previo: la asignación de un código de reserva, la protección de mi imagen. La Fiscal llamó en ese momento al personal de turno de UDAVIT, vino sólo el Abogado, luego de una entrevista corta, él volvió a la unidad y sacó una peluca, casaca y lentes para cubrir mi imagen al momento de dar mi declaración. La exigencia de cumplimiento de acciones establecidas en los protocolos de atención retrasó las diligencias. Luego de advertir el incumplimiento de funciones de parte de los operadores manifesté en la declaración que sería la única y última participación y que únicamente acepté participar porque probablemente estaríamos frente a una de las modalidades de captación y que muchas jovencitas podrían caer en estas redes.

La observación en este operativo permite alcanzar un panorama de lo que generalmente pasa cuando se interviene en casos de trata de personas, a continuación, señalo las omisiones advertidas:

### **PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES.-**

#### **PNP- División Especializada de Trata de Personas.-**

- Realizó la intervención policial que dio origen al caso, a partir de la denuncia de la propia agraviada.
- Participo en las primeras diligencias de investigación.
- Planificó el operativo policial, con una coordinación tardía con el Ministerio Público.

#### **MINJUS**

- No se registra su participación desde la realización de las primeras diligencias, sino ya después para la declaración de la víctima.

### **UDAVIT**

- Participó solamente a través de un abogado.
- Sólo a insistencia de la propia agraviada, tomó las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de ésta.

### **Fiscalía Especializada en Trata de Personas**

- Participó, luego de la intervención policial, en las diligencias de investigación.
- No coordinó previamente con la PNP para la realización del operativo.
- Tuvo dificultades para aplicar la medida de protección de reserva del nombre a favor de la agraviada, y sólo lo hizo a insistencia de ella.

### **ANÁLISIS DE FONDO**

#### **ANÁLISIS GENERAL DEL CASO:**

- Durante la observación directa se observó la participación de la PNP, Ministerio Público FETP, UDAVIT, y el MINJUS sin embargo no se consideraron los lineamientos básicos del protocolo para el abordaje de la víctima.

**B. P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)** *Inexistencia o incumplimiento de protocolos en materia de atención, protección y reinserción de víctimas de trata de personas.*

**B. P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales)** *Deficiencia en las intervenciones conjuntas.*

- Deficiente planificación previa de estrategias de intervención a nivel policial y fiscal, durante la observación se visibilizó la falta de planificación previa, la intervención parecía improvisada, la coordinación entre la PNP, y la FETP asimismo esta con la UDAVIT, es trascendental para garantizar el acceso a la

justicia de las víctimas de trata, así como para evitar futuros cuestionamiento por parte de la defensa técnica del imputado.

**B.P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales)** *Deficiencia en las intervenciones conjuntas.*

- Carencia de técnicas de investigación policial y fiscal, la observación directa permitió visibilizar una intervención poco planificada, sin estudio previo, no se tomó en cuenta los posibles riesgos, pese a ello se movilizó personal policial, y recursos.

**B. P1. (Deficiente planificación y focalización de intervenciones policiales y fiscales)** *Deficiencia en las intervenciones conjuntas.*

- Falta de coordinación interinstitucional (PNP, UDAVIT, Ministerio Público Poder Judicial)

**B.P1. (Falta de coordinación inter e intra institucional entre entidades encargadas de la trata de personas)**

- Atención progresiva de la UDAVIT, sólo se tuvo la presencia del Abogado, y se tuvo que exigir con insistencia la indumentaria necesaria para proteger la identidad de la víctima.
- UDAVIT no participó durante operativo policial, sino luego para la realización de diligencias.

**B.P1. (Debilidad en el sistema de protección de las víctimas de trata de personas)**

**B.P1. (Falta de conciencia de la vulnerabilidad de la víctima, y de respeto a su privacidad o intimidad)**

- El defensor público llegó después del levantamiento de actas, y ya para participar en la declaración de la presunta víctima, pudiendo cuestionar la

legitimidad y validez de las diversas actas policiales y fiscales levantadas sin la presencia de una defensa técnica apropiada.

**B.P2. (Falta de asistencia legal gratuita a las víctimas de trata de personas)**

- La declaración de la víctima fue tomada de tal manera que puede dar pie fácilmente a la revictimización de la misma.

**BP.1. (Revictimización de las víctimas de trata de personas durante la investigación y/o proceso penal)**



## **ANEXO A-4: Entrevistas**

DVD de audio y transcripción de las entrevistas

## **ANEXO A-5: Recomendaciones por instituciones**

**MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS PROCESALES Y  
PROCEDIMENTALES DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE  
TRATA DE PERSONAS**

**(RECOMENDACIONES POR INSTITUCIONES)**

El acercamiento a las instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas en el delito de trata de personas, nos permite alcanzar las siguientes recomendaciones, a fin de procurar la eliminación de las barreras procesales y procedimentales que afectan a las víctimas de este. A continuación se detallan las medidas que deben implementar las instituciones mencionadas en el Plan de Lucha contra la Trata de Personas.

**Policía Nacional del Perú**

**División de Trata de Personas de la Región Policial Cusco y Apurímac**

- Se recomienda a la Policía, el uso de técnicas especiales de investigación como la video vigilancia, el agente encubierto; el manejo de estrategias de intervención policial las mismas que permitan el desarrollo efectivo de la persecución, tomando en cuenta las medidas de seguridad, y protección de la víctima, durante las diversas intervenciones policiales.
- Ampliar el enfoque de intervención policial para que la capacidad operativa se destine al rescate de todas las víctimas de trata de personas (sexuales, laborales, mendicidad, tráfico de órganos), sin sesgos discriminatorios.
- Adecuar la actuación del personal PNP, conforme a sus protocolos y directivas en materia de trata de personas, garantizando la confidencialidad de los datos de las víctimas de este delito ( identidad, intimidad, domicilio, etc);
- Reforzar el registro de casos en el sistema RETA, garantizando la capacitación de su uso por parte de todos los efectivos de la sección, implementando las condiciones administrativas y logísticas necesarias para el registro de casos.

- Reforzar el trabajo articulado del binomio Policía- Ministerio Público en la investigación del delito de trata de personas, para asegurar la efectividad de las intervenciones policiales y fiscales.
- Efectivizar la independencia de la sección de Trata como una División autónoma en su funcionamiento, a fin de contar con personal estable, especializado y disponible para cubrir con la prevención y persecución del delito; así como la protección de las víctimas de trata de personas.
- En casos de flagrancia, facilitar el despliegue y actuación inmediata de los efectivos policiales, obviando requerimientos formales y burocráticos, con cargo a ser subsanados luego de la intervención.
- Reforzar el control de las actuaciones policiales en casos de trata de personas, a fin de evitar cualquier acto de corrupción, como la filtración de información sobre las intervenciones inopinadas, el cobro de cupos, etc.
- Sensibilizar y capacitar al personal PNP de la sección de trata de personas sobre la gravedad de la trata de personas, la tipificación del delito y el abordaje de las víctimas.
- Extender la capacitación al personal policial de las comisarias sectoriales de las diversas provincias y distritos del Cusco, con la finalidad de mejorar la intervención inicial del delito de trata de personas, así como el abordaje de las víctimas.

## **Ministerio Público**

### **Fiscalía Especializada en Trata de Personas Cusco**

- Procurar el cumplimiento de plazos y términos establecidos para la investigación de la trata de personas, evitando la dilación innecesaria del procesamiento de este delito.
- Realizar investigaciones proactivas, como una obligación *ex officio*, prescindiendo del impulso e intervención de las partes, incluida la propia víctima.

- Propiciar y optimizar la actuación articulada del Ministerio Público con los operadores de otras instituciones (PNP, UDAVIT, UIT, MINJUS, DRTPE, SUNAFIL, Beneficencia Pública, etc) conforme el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- Mejorar la focalización de los operativos fiscales y conjuntos, destinados a la detección de casos de trata de personas a fin de asegurar la efectividad de estos y evitar su burocratización.
- Optimizar y asegurar la participación de la FETP en los operativos conjuntos.
- Unificar los criterios de investigación e interpretación del delito de trata de personas entre los fiscales que abordan casos de trata de personas.
- Garantizar el empleo de las medidas de protección durante la investigación y posterior procesamiento del delito de trata de personas, a fin de garantizar la seguridad de las víctimas y testigos. Asimismo, el Fiscal a cargo del caso debe tomar en cuenta el informe multidisciplinario de UDAVIT para la disposición de medidas de protección y asistencia.
- Procurar el uso de la cámara Gessell para todas las víctimas de trata de personas, sin distinción alguna; asegurando todas las garantías necesarias para la realización de las diligencias de entrevista única.
- Incorporar como medio de prueba anticipada la entrevista de cámara Gesell realizada a las víctimas de trata de personas, en los casos donde concurran los presupuestos, a fin de evitar su revictimización.
- Planificar la estrategia de investigación, congregando el mayor número de diligencias posibles en un solo acto, especialmente cuando éstas involucren a las víctimas, ello con el fin de evitar la revictimización de las víctimas y asegurar el éxito de la investigación. Asimismo, determinar e manera realista y diligente los actos de investigación para promover la efectividad de éste y evitar la dilación innecesaria del proceso.

- Ampliar el enfoque de investigación de los casos de trata de personas, considerando su complejidad y su relación con el crimen organizado, evitando su confusión con otros tipos penales.
- Sustentar el monto de la reparación civil a favor de las víctimas, considerando el daño a la persona y la gravedad del delito, a fin que ésta cumpla su función resarcitoria.
- Reforzar la actuación de la FETP en las provincias de mayor ocurrencia de este delito, extendiendo su participación a las esferas sociales, fiscales y judiciales de estos lugares.
- Fomentar la capacitación y sensibilización del personal fiscal en materia de tratamiento legal del tipo penal de trata de personas, medidas de protección, abordaje de las víctimas, todo ello con realce en el enfoque de género y derechos humanos.
- Mejorar las deficiencias logísticas y de infraestructura del despacho de la FETP para garantizar una adecuada labor fiscal.
- Reforzar el uso el SISTRA en la FETP, de manera que todos los fiscales estén capacitados para su manejo y uso, asimismo optimizar el SGF (Sistema de Gestión Fiscal) que permita el cruce de información de manera certera con otros despachos fiscales.
- Evitar la rotación frecuente del personal fiscal de la FETP a fin de procurar su especialización en materia de trata de personas.
- Procurar la capacitación del personal fiscal en cuanto a los idiomas originarios de las víctimas; y la participación de traductores oficiales de las lenguas menos extendidas.

**Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT)**

- Optimizar el estudio social, económico y familiar de la situación actual así como los antecedentes de las víctimas a fin de identificar y buscar una solución a los factores de riesgo que éstas enfrentan.
- Mejorar la organización de turnos, promoviendo la actuación multidisciplinaria y oportuna desde la primera intervención que involucre a las víctimas.
- Fortalecer el acompañamiento, protección y asistencia dirigido a las víctimas, adecuando el Programa de Asistencia a Víctimas y testigos a la situación particular de cada una de las víctimas de trata de personas, tomando en consideración la falta de auto identificación de las víctimas como tales, así como sus condiciones especiales de vulnerabilidad.
- Reforzar las actividades dirigidas al seguimiento de las víctimas de trata de personas, a fin de garantizar la efectividad del sistema de protección.
- Mejorar la coordinación entre la UIT y UDAVIT a fin de evitar la duplicidad de acciones y con ello la revictimización de las víctimas así como el gasto innecesario de recursos.
- Promover convenios con instituciones privadas para mejorar la atención de víctimas.
- Promover un sistema de registro de casos integrado, que contenga datos específicos y suficientes para llevar un control de los casos de trata de personas y el seguimiento de las víctimas.

**Instituto de Medicina Legal**

- Incrementar personal de salud especializado especialmente en provincias.
- Hacer alianzas estratégicas con centros de salud privados y públicos a fin que éstos asuman sus funciones en casos concretos donde no sea posible el desempeño de sus funciones.



- Promover la implementación logística con el fin de descongestionar la cámara Gesell, y asegurar que allí se desarrolle la declaración las víctimas de trata de personas en todos los casos.

### **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- Promover la creación de plazas para defensores públicos de víctimas, garantizar la existencia de al menos un abogado en cada una de las 13 provincias del Cusco.

### **Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas**

- Extender la defensa legal gratuita para las víctimas de trata de personas, así como alcanzarles orientación legal sobre el estado de sus procesos.
- Incrementar las visitas a las víctimas de trata de personas que se encuentran en la casa de acogida, y en cualquier caso, mejorar el seguimiento de éstas, de manera que éstas se sientan respaldadas por el Estado.
- Promover la articulación con autoridades locales a fin de combatir las barreras sociales, territoriales y logísticas que impiden la constitución de las víctimas en actor civil durante el proceso penal por trata de personas.
- Fortalecer la coordinación entre esta Dirección, la PNP y el Ministerio Público, a fin de garantizar la asistencia legal de las víctimas de trata de personas por parte de los defensores públicos.
- Fomentar campañas contra la trata de personas, creando conciencia en la población en general sobre el delito y sobre las funciones que esta institución desempeña en estos casos.

### **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

#### **Centro de Asistencia Residencial (CAR)**

- Implementar mayor número de CAR a nivel nacional y regional (Cusco) y repontenciar los ya existentes. Procurar que los CAR cuenten con personal

multidisciplinario y especializado en el tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas.

- Adecuar las políticas de cada CAR, conforme a las necesidades e intereses de las víctimas, desarrollando capacidades de liderazgo, educativas, y económicas.
- Promover planes o proyectos de reconstrucción del tejido social, familiar de cada víctima.
- Hacer las gestiones necesarias para la calificación de la casa de acogida “Virgen de Natividad” como CAR, así como implementar un CAR especializado en la atención de víctimas mujeres mayores de edad y varones mayores y menores de edad.

#### **Unidad de Investigación Tutelar**

- Procurar la adecuada articulación entre esta Unidad, y las demás instituciones, ello con la finalidad de evitar la revictimización de los menores en casos de presunto abandono moral y/o material.
- Ampliar la competencia territorial de la UIT especialmente en las provincias del Cusco.
- Procurar la participación de la UIT en los operativos conjuntos de la PNP y el Ministerio Público.
- Reforzar la coordinación de la UIT con las diferentes instituciones que intervienen en la prevención, persecución y protección de las víctimas en los casos del delito de trata de personas

#### **Ministerio de Trabajo**

##### **SUNAFIL**

- Optimizar la coordinación con las instituciones que se encargan de la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas.

- Promover la fiscalización de oficio de forma constante en empresas privadas formales e informales con el objetivo de detectar posibles casos de trata de personas.
- Participar de manera activa y conjunta en los operativos realizados por la PNP y el Ministerio Público.
- Implementar medidas que busquen la empleabilidad de la población en condición de vulnerabilidad; y en especial de las víctimas de trata de personas, a fin de evitar su reincidencia como tales.

## **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

### **SUTRAN**

- Intensificar operativos de fiscalización, de manera coordinada y conjunta con las instituciones encargadas de la persecución del delito de trata de personas, en empresas de servicios de transporte interprovincial, e interregional de la región Cusco.
- Hacer efectivas las sanciones administrativas impuestas a empresas informales de transporte público en coordinación con el Ministerio Público y demás instituciones encargadas de la persecución del delito.

### **PODER JUDICIAL**

- Unificar criterios interpretativos a través de acuerdos plenarios, respecto del tipo penal de trata de personas y temas conexos y trascendentes a fin de evitar la impunidad de este delito.
- Conceder de forma oportuna medidas de coerción personal, y patrimonial en contra de los imputados por trata de personas.
- Promover cursos de capacitación en cuanto al delito de trata de personas en los operadores de justicia, procurando su viabilidad y obligatoriedad.
- Incorporar un sistema de registro especial de los procesos de trata de personas a nivel del distrito judicial de Cusco.

- Procurar la especialización de Juzgados con respecto al delito de trata de personas en adición a sus funciones.

## **GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN CUSCO**

### **DEMUNA**

- Implementar campañas de sensibilización en poblaciones especialmente vulnerables.
- Mejorar su intervención en la detección y encausamiento de presuntos casos de trata de personas a través de las instituciones competentes.
- Promover la capacitación de los trabajadores de esta institución con respecto al delito de trata de personas así como e las normas y Portocolos existentes.

### **Municipalidad Provinciales y Distritales Del Cusco**

- Promover la dación de ordenanzas municipales en donde se incorpore sanciones administrativas complementarias a las empresas que participen del delito de trata de personas.

### **Beneficencia Pública- Hogar de Acogida “Virgen de Natividad” y “San Judas Chico”**

- Tomar las medidas necesarias para la categorización del hogar como CAR en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Mejorar la infraestructura de la casa de acogida con la finalidad de promover espacios adecuados para el tratamiento y recuperación de las víctimas de trata de personas.
- Incrementar el presupuesto para asegurar el tratamiento de las víctimas de trata de personas por personal especializado, capacitado y multidisciplinario.
- Gestionar becas en instituciones públicas y privadas, para desarrollar capacidades educativas, técnicas, y de esta manera asegurar la autonomía

económica de las víctimas de trata, su reinserción social; así como evitar la el ciclo de la trata de personas.

- Implementar un programa especial que busque la atención exclusiva y especializada de víctimas varones menores de edad; en un primer momento; y procurar la creación de una casa de acogida especializada en víctimas varones, como fin último.

## **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

- Incorporar una partida presupuestal especial para promover espacios de formación, sensibilización sobre las implicancias del delito de trata de personas.
- Generar condiciones de acceso al trabajo para las víctimas de trata de personas.

### **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE)**

- Promover la empleabilidad de las poblaciones vulnerables y de las víctimas de trata de personas
- Realizar operativos de oficio para la detección de posibles casos de trata de personas.
- Implementar y capacitar al personal en el uso del sistema de registro de información de los casos de trata de personas.

## **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

- Intensificar la fiscalización respecto del trabajo que realizan los operadores de justicia en especial en el eje de la persecución el delito de trata de personas, garantizando el respeto de los derechos humanos de las víctimas.
- Mejorar sus actividades de seguimiento de los casos de trata de personas, en ejercicio de sus funciones.
- Ampliar y actualizar constantemente los informes existentes sobre trata de personas en el Perú y en los diferentes departamentos del país.

## **ANEXO A-6: Matriz de Consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	UNIDADES DE ESTUDIO	POBLACION	MUESTRA	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
<p><u>Pregunta General</u></p> <p>1.- ¿Cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afectan a las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco?</p> <p><u>Preguntas Específicas</u></p> <p>2.- ¿Cuáles son las barreras procesales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la región de Cusco?</p> <p>3.- ¿Cuáles son las barreras procesales de acceso a la justicia que afrontan las víctimas de trata de personas en la</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>1.- Determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afectan a las víctimas de trata de personas en la región de Cusco.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>2.- Determinar cuáles son las barreras procesales de acceso a la justicia que afectan a las víctimas del delito de trata de personas en la región de Cusco.</p> <p>3.- Determinar cuáles son las barreras</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>1.- Las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas del delito de trata de personas en la Región de Cusco son institucionales y estructurales, y dentro de estas existen barreras procesales y procedimentales.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>2.- Las barreras procesales que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco son: el incumplimiento de plazos procesales o el plazo razonable; medidas de protección deficientes para las víctimas antes, durante y después del proceso penal; exceso de formalismo en las actuaciones procesales; determinación judicial de las penas; falta de asistencia legal a las víctimas; y el comportamiento procesal de las partes judiciales;</p>	<p>Barreras de acceso a la Justicia de las víctimas de Trata de Personas</p>	<p>Barreras Procesales</p> <p>Barreras Procedimentales</p>	<p>a) <b>Las investigaciones por el delito de trata personas,</b> contenidas en Carpetas Fiscales del Ministerio Público del distrito Fiscal de Cusco.</p> <p>b) Los procesos judiciales sobre trata de personas, contenidas en expedientes judiciales y sentencias del Poder Judicial del distrito Judicial de Cusco.</p> <p>c) Casos denunciados por trata de personas, ante la Sección de Trata de personas de la</p>	<p>a) 33 Carpetas Fiscales archivadas y consentidas por el delito de trata de personas tramitados por la Fiscalía Especializada en Trata de Personas del distrito Fiscal de Cusco entre 2015-2017, de las cuales se seleccionaron 03 carpetas que fueron analizadas a través de fichas técnicas</p> <p>b) 05 expedientes judiciales y 02 sentencias del Poder Judicial</p>	<p>a) Estudio de casos</p> <p>b) Estudio de casos</p> <p>c) Observación directa</p> <p>d) Entrevistas</p>	<p>a) Análisis de contenido, Fichas Técnicas</p> <p>b) Fichas Técnicas</p> <p>c) Narración escrita</p> <p>d) Cuestionario de preguntas</p>	<p><u>Metodología</u></p> <p>La presente investigación tiene carácter DESCRIPTIVO-EXPLICATIVO.</p> <p>Se orientará predominantemente por un enfoque CUALITATIVO y el enfoque cuantitativo para la interpretación de resultados. Por lo que, se seguirá un enfoque <i>mixto</i>.</p> <p><u>Diseño de investigación</u></p> <p>El diseño del presente estudio es <i>exploratorio secuencial derivativo</i> y el de <i>teoría</i></p>

región de Cusco?	acceso a la justicia que afectan a las víctimas del delito de trata de personas en la región del Cusco.	complejidad del tipo penal; errónea interpretación del tipo penal entre otras. 2.- Las barreras procedimentales que afrontan las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco son: debilidad del sistema de protección de las víctimas de trata de personas; la deficiente coordinación intra e interinstitucional para gestionar las diligencias y/o actuaciones procedimentales; la insuficiente formación, sensibilización y capacitación del personal encargado de la persecución de este delito; vacíos e irregularidades en investigación de los casos de trata de personas; la inexistencia de base de datos integradas entre las instituciones encargadas de la persecución del delito; entre otras.		DEVINCRI de Cusco. d)Funcionarios de las instituciones públicas y privadas, considerados en el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, que intervienen en los ejes de prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas.	Cusco. c) 01 Denuncia Policial por trata de personas. d) 33 Funcionarios Públicos entrevistados, que trabajan en instituciones encargadas de la prevención, persecución y protección de las víctimas del delito de trata de personas.		<i>fundamentada</i>
------------------	---	--	--	--	---	--	---------------------



**ANEXO A-7: Información sobre los casos a su  
cargo proporcionado por las instituciones  
públicas**

# **Poder Judicial**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 30 de Diciembre de 2016

**OFICIO N° 181-2016-Representación PJ CMNPTP**

Señor Doctor  
**WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO**  
Presidente Electo de la Corte Superior de Justicia de Cusco  
Presente.-



**Asunto :** Solicita Estadísticas e información sobre acciones en casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito Judicial de Cusco

**Re. :** Oficios N° 085-2016-SG-CS/PJ y 052-2016-Represent PJ CMNPTP

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en calidad de Representante Titular y Alterno del Poder Judicial ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de saludar su elección como Presidente de la CSJ de Cusco y comunicarle que se encuentra dentro de nuestras funciones la de proporcionar información para el Informe Anual a ser presentado ante el Congreso de la República, en el cual se consigne el avance en el cumplimiento de las actividades y metas asignadas a nuestra institución en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, a ser entregado cada año.

El citado Plan Nacional compromete el concurso de nuestra Institución en diversas Actividades compendiadas en los Anexos 1 y 2 al presente Oficio, sobre cuyos indicadores requerimos información mediante los Oficios de la referencia y en mérito a los cuales recibimos el Oficio N° 3885-2016-P-CSJCU-PJ reportando las acciones realizadas y programadas, así como el cuadro estadístico con 11 procesos en el distrito judicial. A fin de actualizar la información al cierre del periodo 2016, le solicitamos tenga a bien disponer que se nos remita la información cuantitativa y cualitativa que permita medir el gran trabajo que realizamos en el distrito judicial de Cusco hasta el 31.12.2016, lo cual será sistematizado en un documento institucional que se presentará a la CMNPTP-TIM y se sustentará en el Congreso por el Primer Ministro y el Ministro del Interior. Esta información deberá ser presentada para el periodo 2015 - 2016 (hasta diciembre).

Debido a que en informes anteriores se ha reportado información del Distrito Judicial de Cusco proveniente del Observatorio Judicial y del Sistema de





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Información Judicial, adjunto remitimos para revisión y complementación, el formato con 19 procesos, el cual va como Anexo 3 a este Oficio.

Resaltamos la importancia de la participación del distrito judicial de Cusco en el informe a presentar, visto que la trata de personas en todas sus modalidades, así como el tráfico ilícito de migrantes, constituyen delitos complejos que requieren del más alto nivel de compromiso y especialización de nuestros Magistrados, especialmente en las zonas de captación, traslado y ejecución de los mismos en nuestro país, las que corresponden a nuestras regiones más alejadas de la capital, y/o zonas periféricas a las capitales de provincia, por lo cual estimamos que el Informe ante el Congreso permitirá sensibilizar a dicho Poder del Estado para el apoyo económico que se requiere para la lucha contra estos crímenes que afectan de manera más grave a quienes presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, como son los niños, niñas, adolescentes, mujeres y migrantes conforme se ha definido en la Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ que aprueba la adhesión del Poder Judicial a las 100 Reglas de Brasilia para el acceso de personas en condiciones de vulnerabilidad al Sistema de Justicia.

La información se remitirá, en archivo digital y oficio, a más tardar el 23.01.2017 a la siguiente atención:

**María Peche Becerra**  
**Representante Alterna del PJ-CMNPTP**  
**[mpeche@pj.gob.pe](mailto:mpeche@pj.gob.pe)**  
**Dirección: Av. Colmena N° 745, Lima, piso 3**  
**Anexo 10025**  
**Telefono: 999465146**

Sin otro particular, quedamos agradecidos por su amable atención y aprovechamos la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra consideración.



**Dr. Segismundo León Velasco**  
**Representante Titular del PJ - CMNPTP**  
**[sleon@pj.gob.pe](mailto:sleon@pj.gob.pe)**



**Econ. María Peche Becerra**  
**Representante Alterna del PJ-CMNPTP**  
**[mpeche@pj.gob.pe](mailto:mpeche@pj.gob.pe)**



**PODER JUDICIAL  
DEL PERU**

**ANEXO 2 : MATRIZ DE EJES, OBJETIVOS, METAS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PLAN NACIONAL DE ACCION CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2011-2016 DESARROLLADOS A SER INCLUIDOS EN EL INFORME AL CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
**DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_**

**PERIODO REPORTADO: \_\_\_\_\_**

Eje	Objetivo Estratégico	Metas		/	Actividades	Indicadores	Total del Distrito Judicial (adjuntar anexos con detalle)	Comentarios sobre resultado reportado
		Resultados						
Pers.	4	12	31	(1)				
		14	35	(1)				
Prot.	5	15	43	(2)				
				(3)				
				(1)				
Atencion	6	17	45	(1)				
				(2)				
				(3)				
7		18	47	(4)				
				(5)				
				(1)				
		49						
			PJ	(1)				
				(2)				
				(3)				
				(4)				

**Fuente: (DE DONDE SE OBTIENE LA INFORMACION)**

**Elaboración: (UNIDAD ORGANICA Y PERSONA DEL DISTRITO JUDICIAL QUE ELABORA EL REPORTE)**

**Nota: El Reporte de cada CSJ puede incluir actividades y acciones especialmente diseñadas por los órganos jurisdiccionales y/o el Distrito Judicial a fin de organizarse adecuadamente para atender los casos que ingresan en el marco de los Programas Nacionales que han sido implementado el Poder Judicial, lo que se adicionará como Buenas Prácticas o medidas administrativas adoptadas para mejorar el proceso en los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.**

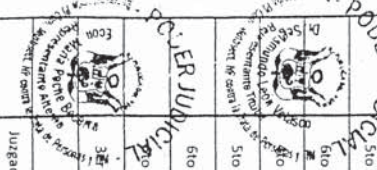
FECHA DEL REPORTE:

RESPONSABLE DEL REPORTE:

Correo electrónico:

NUMERO TO

SEDE	ORGANO JURISDICCIONAL	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	N° DE PROCESO	DELITO (S) SEGUN LA DENUNCIA FISCAL (Artículo del Código Penal)	FINALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS				NUMERO DE VICTIMAS POR SEXO				NUMERO DE AGRESORES POR SEXO				Lugar de Captación de las victimas
					EXPLORACION LABORAL	EXPLORACION SEXUAL	TRAFFICO DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	Otras (Mutilación, Secuestro, Tráfico de personas, Explotación infantil, Explotación de personas dependientes, etc.)	F / Nacionalidad	M / Nacionalidad	Parentesco con imputados	F / Nacionalidad	M / Nacionalidad	Parentesco con las victimas	Función Publica		
	6to JIP Sede Central	12/03/2014	1342-2014	153 A	x				1								
	3er JIP Sede Central		402-2015	153		x			1								
	n.d.		2552-2015	153			x		1								
	n.d.		2348-2015	153			x		1								
	n.d.		2714-2015	153			x		1								
	1a Sala Penal de Apelaciones Sede Central	28/05/2014	1659-2012	153 A			x		2								
	5to JIP Sede Central		64-2015	153			x		1								
	5to JIP S. de Central		69-2013	153			x		1								
	Juzgado Penal Colegiado Sede Central	18/01/2013	432-2015	153 A inc 3, 4 y 6			x		1								
	5to JIP Sede Central	18/09/2015	2199-2015	153 A 1er párrafo			x		2								
	6to JIP Sede Central	28/09/2015	2348-2015	153 y 176				x	1								
	6to JIP Sede Central	20/04/2016	1365-2016	153 y 153 A inc 4					1								
	5to JIP Sede Central	09/05/2016	1624-2016	153 A inc 2					1								
	6to JIP Sede Central	02/04/2016	1140-2016	153 y 179					1								
	6to JIP Sede Central	15/01/2016	113-2016	153 A inc 4 y 6					4								
	3er JIP Sede Central	10/03/2016	841-2016	182					2								
	JPU Espinar	23/06/2016	2471-2016	182					2								
	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A Sede Central (antes en Juzgado Penal Unipersonal de Quillabamba)	4/2/2016 (en JPU Quillabamba 30/01/2015)	406-2016	182					3								









FECHA DEL REPORTE:

RESPONSABLE DEL REPORTE:

correo electrónico:

NÚMERO TOT/

SEDE	ORGANO JURISDICCIONAL	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	N° DE PROCESO	DELITO (S) SEGUN LA DENUNCIA FISCAL (Artículo del Código Penal)	FINALIDAD DE LA TITULA DE PERSONAS					NUMERO DE VICTIMAS POR SEXO				NUMERO DE AGRESORES POR SEXO				Lugar de ubicación de las víctimas	
					EXPLOTACION LABORAL	EXPLOTACION SEXUAL	TRAFFICO DE ORGANOS Y HUMANOS	Otras (Inestabilidad, Seguridad, Faltas de pago, Infracción de normas de trabajo, Infracción de normas de dependencia, etc.)	F / Nacionalidad	> 18 años	M / Nacionalidad	> 18 años	Parentesco con Imputados	F / Nacionalidad	> 18 años	M / Nacionalidad	> 18 años		Parentesco con las víctimas
	4to IIP Sede Central	28/11/2012	384-2012	153 A					1										



**Urcos es registrado como zona de captación para trata de personas**

- Las regiones que presentan mayor incidencia son: Madre de Dios, San Martín, Arequipa, Cusco, Puno, Ucayali, Huánuco, Cajamarca, Junín y

**E**l Ministerio de Justicia y el Gobierno Regional de Cusco, presentaron el "Plan Operativo de Lucha Contra la Trata de Persona - Cusco 2016", el cual tiene por finalidad prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la Trata de Persona, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Justicia los casos que ingresan al sistema procesal no representan la magnitud del fenómeno. Cifras del Poder Judicial muestran que, entre los años 2001 y 2013, se procesaron 633 casos de trata, en contraposición una gran cifra de procesos por otros

delitos, como el favorecimiento a la prostitución (2693) y proxenetismo (1170).

En una exposición breve y didáctica, la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, magistrada Elizabeth Grossmann Casas, indicó: "Es fundamental fortalecer los mecanismos de investigación penal en todo el proceso de trata, desde la captación, transporte, hasta la fase de explotación; en el caso del Distrito judicial de Cusco se tiene 14 casos de trata, de los cuales 2 se registran en el distrito de Urcos, zona considerada como lugar de captación de jóvenes víctimas, quienes son trasladados a zonas de

minería y tala ilegal, así como narcotráfico para ser explotados sexual y laboralmente".

Enfatizó, que para la erradicación de esta lacra social se debe trabajar bajo tres ejes de intervención como la prevención social, la persecución del delito y la protección a la víctima.

finalizó su intervención, haciendo un llamado de reflexión a la población para denunciar cualquier sospecha que suponga este delito, comunicando de inmediato a la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.

Av. el Sol s/n Cusco

### EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio - Desde el 01/01/2011 al 28/04/2017 (Solo Exp. Principales)

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 4° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: LIA MILAGROS CASTRO WARTHON				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153-A - Formas Agravadas de la Trata de Personas				Total Delito : 1
* 02670-2015-0-1001-JR-PE-04	06/11/2015	06/11/2015	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION Y TRAMITE	
Juzgado/Sala: 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: INGRID CHRISTA FARFAN VARGAS				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153-A - Formas Agravadas de la Trata de Personas				Total Delito : 1
* 00112-2016-0-1001-JR-PE-05	15/01/2016	15/01/2016	08 COMUN / REQUERIMIENTO	RESUELTO/ATENDIDO
Juzgado/Sala: 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 2
Secretario: DARWIN TRUJILLO TEJADA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 153-A - Formas Agravadas de la Trata de Personas				Total Delito : 2
* 01140-2016-0-1001-JR-PE-06	02/04/2016	17/01/2017	08 COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
* 02376-2016-0-1001-JR-PE-06	17/06/2016	09/01/2017	16 COMUN / APELACION DE AUTO - PRINCIPAL	TRAMITE
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 3
Secretario: MONIKA VALENCIA LUCERO				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 153-A - Formas Agravadas de la Trata de Personas				Total Delito : 3
* 02049-2016-0-1001-JR-PE-01	07/06/2016	04/01/2017	08 COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO
* 02040-2016-0-1001-JR-PE-01	07/06/2016	04/01/2017	08 COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO
* 02020-2016-0-1001-JR-PE-01	07/06/2016	04/01/2017	08 COMUN / JUZGAMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO

### EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio - Desde el 01/01/2011 al 28/04/2017 (Solo Exo. Principales)

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 3° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 3
Secretario: DONAYRE PARI JESSICA RUDY				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 00208-2016-0-1001-JR-PE-03	21/01/2016	21/01/2016 14	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Secretario: FREDDY EDUARDO RODRIGUEZ UGARTE				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 01782-2016-0-1001-JR-PE-03	25/05/2016	25/05/2016 09	EXHORTO / INHIBICION	TRAMITE
Secretario: GONZALES CASAS ELEN ANGELICA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 00841-2016-0-1001-JR-PE-03	10/03/2016	11/11/2016 16	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
Juzgado/Sala: 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: DIAZ CASTRO PAMELA ROCIO				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 02199-2015-0-1001-JR-PE-05	10/09/2015	10/09/2015 09	COMUN / REQUERIMIENTO	TRAMITE
Juzgado/Sala: 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 2
Secretario: DARWIN TRUJILLO TEJADA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 00113-2016-0-1001-JR-PE-06	15/01/2016	15/01/2016 09	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Secretario: JOHANNA A ALMANZA CHEVARRIA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 02348-2015-0-1001-JR-PE-06	28/09/2015	28/09/2015 16	COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: MONIKA VALENCIA LUCERO				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153 - Trata de Personas				Total Delito : 1
* 00556-2017-0-1001-JR-PE-01	02/02/2017	02/02/2017 15	COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION

### EXPEDIENTES POR DELITO

Fecha Inicio - Desde el 01/01/2011 al 28/04/2017 (Solo Exp. Principales)

Nro Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: AMERICO JORDAN CHILLITUPA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 00437-2017-0-1001-JR-PE-01	26/01/2017	26/01/2017	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 3° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 2
Secretario: DONAYRE PARI JESSICA RUDY				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 00374-2017-0-1001-JR-PE-03	20/01/2017	20/01/2017	22 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Secretario: FREDDY EDUARDO RODRIGUEZ UGARTE				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 02714-2015-0-1001-JR-PE-03	10/11/2015	10/11/2015	16 COMUN / REQUERIMIENTO TRAMITE	
Juzgado/Sala: 4° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: FRISANCHO PARADA GINA ILENKA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 01365-2016-0-1001-JR-PE-04	20/04/2016	20/04/2016	10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 5° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: INGRID CHRISTA FARFAN VARGAS				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 02552-2015-0-1001-JR-PE-05	23/10/2015	23/10/2015	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 6° JUZ. DE INVES. PREPARATORIA - Sede Central				Total Juzgado/Sala : 4
Secretario: DARWIN TRUJILLO TEJADA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 2
* 01140-2016-0-1001-JR-PE-06	02/04/2016	17/01/2017	08 COMUN / REQUERIMIENTO TRAMITE	
* 00113-2016-0-1001-JR-PE-06	15/01/2016	15/01/2016	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Secretario: JOHANNA A. ALMANZA CHEVARRIA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 2
* 00432-2016-0-1001-JR-PE-06	06/02/2016	06/02/2016	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 02348-2015-0-1001-JR-PE-06	28/09/2015	28/09/2015	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: MOLINA VILLENA FANNY				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 153. - Trata de personas				Total Delito : 1
* 00879-2017-0-1001-JR-PE-01	28/02/2017	28/02/2017	12 COMUN / JUZGAMIENTO ARCHIVO DEFINITIVO	

**MINJUS**

**(Defensoría Pública)**

## CASOS DE TRATA DE PERSONAS CONOCIDOS HASTA LA FECHA

N° EXP	N° CF	JUZGADO	FISCALIA	NOMBRE DE LA VICTIMA/USUARIO	ESTADO DEL PROCESO	BREVE RESUMEN DEL CASO
22-2016-0	166-2015	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CANCHIS	FISCALIA DE TRATA DE PERSONAS CUSCO	SIMON SALVIA MAQUE (PROGENITOR DE AGRAVIADO DE INICIALES J.S.M.)	*Pendiente audiencia de constitución en actor civil(programado para el 15-05-2017 a las 12:30 p.m.). *conclusión de investigación preparatoria	El menor agraviado de iniciales J.S.M. fue trasladado por la imputada Francisca Soncco Pacco a la ciudad de Huaypetue a trabajar en la mina, sin autorización de su progenitor, no obstante su minoría de edad y fue sometido a trabajos que no eran propios para su edad, y sin la alimentación debida y ya fue retornado al seno familiar a raíz de la denuncia interpuesta por el usuario su progenitor.
	73-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	NORMA NICOLAS PACAYA (MADRE DE LA VICTIMA)	INVESTIGACION	MENORES INTERCEPTADA PARA EXPLOTARLAS LABORALMENTE COMO SERVIDUMBRE
	73-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	ROXANA YAVERIRE KASHIARI (MADRE DE LA VICTIMA)	INVESTIGACION	MENORES INTERCEPTADA PARA EXPLOTARLAS LABORALMENTE COMO SERVIDUMBRE EN LOCALIDAD DE QUILLABAMBA
	57-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	ALICIA ROMERO GAMBOA	INVESTIGACION	PARA LABORAR COMO MESERAS Y DAMA DE COMPAÑIA EN PUERTO MALDONADO
	74-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	NATY NUREM TAPANA VALDEZ	INVESTIGACION	MENORES INTERCEPTADAS MEDIANTE FACEBOOK
	66-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	NICANOR YUPANQUI JARA (PADRE DE LA MENOR)	ARCHIVADO	MENOR LABORABA EN BARES NOCTURNOS
	50-2016		ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONA CUSCO	MARTINA MAMANI MAMANI (MADRE DE LA MENOR)	INVESTIGACION	MENORES LABORANDO COMO MESERA Y DAMA DE COMPAÑIA
2553-2015	398-2014		Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago	Epifania Chacón Pacheco (en representación de su menor hija)	Investigación Preparatoria	Es un proceso declarado complejo porque la tratante ha desaparecido, solo se le ubicaba por un sobrenombre. No se logra ubicarla. Ella se llevo a la menor y la retuvo en su poder durante varios días.
	22-2015		Fiscalía Provincial especializada en trata de personas	Lourdes Estrada Chunga (en representación de su menor hija)	Investigación preliminar	La menor que vivía con su abuela fue contactada por intermedio de una amiga para trabajar en un bar. Como no regresaba a casa la fueron a buscar al día siguiente y le encontraron en la madrugada trabajando en el bar. Los dueños del bar-chichería se negaron que trabajaba allí solo que era amiga de unas de las jóvenes que sí trabajaba allí. La abuela y la madre que se entero lo que pasaba con su hija llamaron a serenazgo e interpusieron la denuncia.

						La menor fue internada en un hogar de menores en el Cusco, pero ya fue externada. Los hechos sucedieron en la ciudad de Sicuani a 3 horas de Cusco
208-2016	025-2015	Juzgado Penal Colegiado supraprovincial- Sede Central	Fiscalía Provincial Especializada en trata de personas	Ruthi Puma Loayza (en representación de su menor hija)	Con fecha de juicio oral	La menor de iniciales E.M.S.M. se conoció con el imputado a través del Facebook, este le invito a su casa y la menor fue junto con su hermana, fueron tratándose y en otra oportunidad que fueron ambas hermanas el imputado les ofreció educación, vivienda y vestido a condición de que se acuesten con él, propuesta que acepto la menor mas no su hermana. Como la menor no regresaba a su casa su madre la ubico en la casa del imputado e interpuso la denuncia.
	48-2016		Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Juan José Ayte Huilca	Investigación Preliminar	En el presente caso el usuario es un menor de 3 años de edad; quien aparentemente habría sido vendido por su madre biológica a los denunciados Juan Ayte Cconojhuilca y Brígida Huilca Sueldo
	28-2016		Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Magdhiel Alejandra Ccacheinca Suarez	Investigación Preliminar	En el presente caso la menor agraviada comienza a trabajar en un Night Club acompañando a las personas que ingresaban al establecimiento para la ingesta de bebidas alcohólicas, parte de la labor a desempeñar consistía en dejarse tocar y acariciar por los clientes.
2376-2017	31-2016	Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco	Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Rachel Anni Quinto Valdivia y Jesika Puma Jalixto	Investigación Preparatoria	En el presente caso las menores agraviadas comienzan a trabajar en un Bar realizando fichajes, que consistía en que los clientes por la venta de cervezas mas su compañía pagaban un monto de dinero; los clientes aprovechaban el estado de embriaguez de la agraviada para tocarle las piernas y besarle, siendo que los clientes le proponían hacer salidas para mantener relaciones sexuales.
	75-2016		Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Zarina Ricra Leon	Investigación Preliminar	En este caso la menor agraviada (13 años de edad) es traída por sus padres de su comunidad para vivir con la madrina, Miyuki del Rio Flores quien se comprometió a educarla y tratarla como un familiar, sin embargo aparentemente recibía maltratos físicos y realizaba trabajos que no estaban acorde a su edad
	23-2016		Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Nelly Checca Caña	Investigación Preliminar	En este caso la menor agraviada (16 años de edad) es trasladada por la denunciada Gladys Gonzales Carhuarupay de Guzman a la ciudad de Lima, a efecto de realizar trabajo doméstico, ello sin la autorización de sus padres quienes desconocían su pareadero.



	31-2017		Fiscalía Especializada de Trata de Personas	Sandra Judith Puclla Ore	Investigación Preliminar	En el presente caso la usuaria ha sido contactada en la ciudad de Cusco a efecto de realizar labores de dama de compañía en un bar en la provincia de Espinar, posteriormente se trasladó a Puerto Maldonado donde trabajó como dama de compañía.
432-2016	09-2016	6° Juzgado de Investigación Preparatoria	Fisc. Trata de Personas	1. Melody Quispe Gamarra (17) 2. Noelf Suma Bejar (16) 3. Palmira Flores Lima (16)	Etapa Intermedia	Víctimas menores de edad del delito en la modalidad de Explotación Sexual. El delito de puso en evidencia ante el operativo realizado por la Fiscalía de Trata de Personas en locales nocturnos de la ciudad de Cusco, siendo encontradas en el local denominado "Manhatan".
841-2016	15-2016	3° Juzgado de Investigación Preparatoria	Fisc. Trata de Personas	Mayra Natali Jimenez Castillo (16)	Investigación Preparatoria	Víctima menor de edad del delito en la modalidad de Explotación sexual. El delito se puso en evidencia a raíz de la intervención policial realizada a la agraviada quien se encontraba en compañía de la imputada Martha mamani Quispe en el Terminal Terrestre de Cusco, cuando se encontraban por abordar un bus que las dirigiría a la ciudad de Juliada Puno.
189-2016	11-2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Anta	Fisc. Trata de Personas	Alvaro Melgarejo Truevas (11)	Investigación Preparatoria	Víctima menor de edad del delito en la modalidad de Explotación Laboral. Hechos referidos a explotación por parte de conocidos de los padres del menor, quienes lo obligaban a trabajar en sus campos de cultivo en condiciones paupérrimas y sin ningún tipo de contraprestación.
	59-2016		Fisc. Trata de Personas	1. Carlos Daniel Figueroa Llamas (10) 2. Juan Luis Figueroa Llamas (08)	Investigación Preliminar	Menores víctimas del delito en la modalidad de explotación laboral. El caso fue reportado por el director de la I.E. Pikol, quien dio cuenta al Ministerio de la Mujer respecto de las condiciones en las que familiares lejanos, a quienes fueron entregados los menores por su madre, los explotaban obligándolos a realizar labores domésticas, así como a trabajar en su negocio de restaurant.
337-2016	44-2016	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Espinar	Fisc. Trata de Personas	Yenifer Rosas Velasque (15)	Investigación Preparatoria	Menor víctima del delito en la modalidad de explotación sexual, al haber sido sometida a trato sexual en un local nocturno ubicado en la localidad de Espinar - Cusco.

	29-2016		Fisc. Trata de Personas	William Cutire (17)	Investigación Preliminar	Menor víctima del delito en la modalidad de explotación laboral. Fue captado en la ciudad de Cusco y trasladado a la ciudad de Lima por el señor Domingo Salazar Arana, a fin que labore en una ferrería de propiedad de su hija Yobana Salazar Aguilar; siendo que para ello no dio aviso a los padres del menor agraviado.
437-2017	7-2017	1° JIP	Fisc. Trata de Personas	Milayde Conto Taco (17) Nélida Quispe Selloca (18) Soledad Letona Ttito (17) Yenifer Morales Alanocca (21)	Investigación Preparatoria	Agraviadas por el delito en la modalidad de explotación sexual. Los hechos fueron puestos en conocimiento a raíz de un operativo de inteligencia de parte de la policía de trata de personas en la calle Belén en el centro de la ciudad de Cusco. El objetivo era captar a las agraviadas a fin de ser trasladadas al sector de La Pampa - Madre de Dios, y laboren en centros nocturnos.
	80-2016		Fisc. Trata de Personas	Gladis Negrón Rivas (17)	Investigación Preliminar	Investigación iniciada por presuntos hechos de explotación laboral. La agraviada era empleada doméstica de la denunciada, quien se negó a pagarle los servicios prestados, razón por la cual se interpuso la denuncia en su contra.
	96-2017		Fisc. Trata de Personas	Celia Suma Casilla (18)	Investigación Preliminar	Hechos suscitados en la localidad de la Pampa - Madre de Dios. La denuncia se interpuso por explotación sexual, al haber la imputada obligado a la agraviada a laborar en un centro nocturno, en la venta de bebidas alcohólicas y ejercicio de la prostitución.
	19-2017		Fisc. Trata de Personas	Wily Avelino Puma Torres (13)	Investigación Preliminar	Menor agraviado por hechos de explotación laboral. El imputado lo captó en la localidad de Urumamba, trasladándolo al sector de La Convención a fin que trabaje en sus campos de cultivo, lugar donde finalmente fue ubicado por su padre, siendo rescatado por este.
	149-2016		Fisc. Trata de Personas	Adely mariluz Gallegos Bazán	Investigación Preliminar	Agraviada por hechos de explotación sexual. La víctima fue captada y luego llevada desde la ciudad de Cusco al sector de La Pampa - Madre de Dios, donde fue sometida a explotación sexual en un centro nocturno, del cual logró escapar llegando nuevamente a la ciudad de Cusco.
	007-2015		FISTRAP CUSCO	Elisban Nina Quispe	Diligencias preliminares	El agraviado habría sido trasladado desde su comunidad ubicada en Qosñipata. La UIT determinó que se encuentra en situación de abandono y habría sido víctima de abuso sexual reiterado. En el Cusco fue hallado a cargo del cuidado de cerdos.

2670-2015	1488-2015	4° JIP Cusco	FISTRAP CUSCO	Alejandro Ccama Huaman	Con acusacion - Etapa intermedia	El agraviado fue contactado por los imputados para viajar a Brasil donde trabajaria en la confeccion de polos. En dicho lugar fue victima de maltrato fisico y psicologico, ademas que laboraba en la venta de ropa desde las 02 am hasta las 06 am y luego embolsando dichas prendas durante todo el dia. No se le permitia salir solo.
2714-2015	012-2015	3° JIP Cusco	FISTRAP CUSCO	Ida Abigal Pacheco Sueldo	Con acusacion - Etapa intermedia	La menor agraviada habria sido contactada mediante whatsapp por el imputado quien le propuso sostener relaciones sexuales con clientes que este contactaria por lo cual le pagaria cierta suma de dinero, ademas dicho imputado tambien sostuvo relaciones sexuales con la agraviada lo cual grabo y le ofrecio pagarle S/. 50 si le permitia subirlo al internet
203-2016	13-2016	1° JIP Quillabamba	FISTRAP CUSCO	Mary Carmen Huaman Quillahuaman	Investigacion Preparatoria	La agraviada habria sido captada en el distrito de Maras-Urubamba por la ex pareja de su tio, esta la habria trasladado a la ciudad de Quillabamba, donde habria sido entregada a los propietarios de un "BAR" quienes la habrian obligado a trabajar como "dama de compania" y ademas sometida a explotacion sexual pues era obligada a mantener relaciones sexuales con diversas personas, para lo cual la obligaban a consumir marihuana y cocaína.
	14-2016		FISTRAP CUSCO	Yony Huallpa Poccohuanca	Diligencias preliminares	
1140-2016	19-2016	6° JIP Cusco	FISTRAP CUSCO	Nayruth Chavez Huaman	Investigacion Preparatoria	LA MENOR FUE UBICADA EN EL CLUB NOCTURNO "LA ZONA" UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO, ÉSTA HABRIA SIDO CAPTADA MEDIANTE UN AVISO/PANFLETO PUBLICADO EN LA CALLE BELEN, QUE REQUERIA MUJERES MAYORES DE EDAD. LA AGRAVIADA LLAMO AL TELEFONO DE CONTACTO Y CUANDO SE CONSTITUYO AL LUGAR DONDE PRESUNTAMENTE TRABAJARIA ÉSTE ERA EL BAR EN EL CUAL "TRABAJABA" COMO DAMA DE COMPAÑIA Y SUS INGRESOS SE COMPUTABAN MEDIANTE FICHAJE.
222-2016	21-2016	1° JIP Quillabamba	FISTRAP CUSCO	Jane Clayda Yumelda Antenor Iratsimeri	Investigacion Preparatoria	La agraviada proveniente de una comunidad nativa del distrito de Echarate – La Convención habria sido captada en la ciudad de Quillabamba para trabajar en un bar, sin embargo la propietaria bajo promesa de pago la obligo a que sostuviera relaciones sexuales hasta con cuatro personas durante una noche.
	30-2016		FISTRAP CUSCO	Roberto Infantas Ccapatinta	Archivado	El agraviado Nestor Huamán Enciso es persona con discapacidad, quien el día 28 de mayo de 2016 habria salido de su domicilio ubicado en el jirón Libertad G-14 Wanchaq, desde cuya fecha permaneció desaparecido por 10 días aproximadamente, al cabo del cual fue ubicado por el denunciante en el sector Alto Qosqo al interior de una habitación precaria a donde habria sido conducido por los imputados. En dicho lugar permaneció encerrado y le habrian obligado a tocar un silbato.

		1° JIP Quispicanchi s	FISTRAP CUSCO	Nancy Ccoyori Torres	Investigacion Preparatoria	Las agraviadas fueron captadas cuando se encontraban en la plaza de armas de Urco, ocasión en que el imputado se les acercó y les ofreció trabajo en el bar de su propiedad, por lo cual les pagaría a cada una la suma de S/. 300.00 o un porcentaje de la venta de las bebidas, al haber aceptado las agraviadas empezaron a laborar en dicho bar donde además se les acondicionó un ambiente para que puedan dormir
	42-2016	JIP Quispicanchi s	FISTRAP CUSCO	Luz Karina Vargas Quispe	Investigacion Preparatoria	
	45-2016		FISTRAP CUSCO	Frank Alvaro Hinojosa Grajeda	Archivado	EL 15 DE AGOSTO DE 2016 EL AGRAVIADO SALIÓ DE SU DOMICILIO CON DIRECCIÓN A SU COLEGIO (SAN FRANCISCO DE BORJA), PORTANDO UNA MOCHILA CON SU ROPA, AL PERCATARSE DE ELLO SU SEÑORA MADRE POR INTERMEDIO DE SUS FAMILIARES SU PRIMO JHON RODRIGUEZ VIA FACEBOOK LOGRÓ COMUNICARSE CON EL AGRAVIADO QUIEN LE MANIFESTÓ QUE ESTE SE IRÍA DE VIAJE, SE PRESUME AL PASO DE BOLIVIA POR LA VIA PUNO PARA TRABAJAR EN UN NEGOCIO DEL IMPUTADO.
	52-2016		FISTRAP CUSCO	Alejo Quispe Yauri	Diligencias preliminares	El agraviado habría viajado al país de Argentina captado por el imputado para laborar en un mercado de frutas, donde lo sometieron a explotación. Cuando se encontraba en dicho país a los pocos días falleció
	53-2016		FISTRAP CUSCO	Lisbeth Esther Quispe Llanocca	Diligencias preliminares	EN FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2016 LA MENOR HABRÍA SALIDO DE SU DOMICILIO SEÑALANDO QUE SE DIRIGÍA AL SECTOR DE "LA RAYA" NO HABIENDO RETORNADO A SU DOMICILIO, ES ASÍ QUE SU MADRE SE ENTREVISTÓ CON NANCY QUISPE QUIÑÓNEZ QUIEN LE HABRÍA MANIFESTADO QUE SU MENOR HIJA HABRÍA SIDO CONDUcida A LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO POR ENMA QUISPE CON LA FINALIDAD DE ABRIR UN LOCAL CON VARIAS MENORES PARA QUE TRABAJEN COMO DAMAS DE COMPAÑÍA. LA MENOR AGRAVIADA HABRÍA SIDO TRASLADADA HASTA LA CIUDAD DEL CUSCO POR DICHA PERSONA PERO AL CABO DE UNOS DÍAS FUE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SICUANI.
	54-2016		FISTRAP CUSCO	Romelia Sanchez Simon	Diligencias preliminares	LA AGRAVIADA PROVIENE DE UNA COMUNIDAD NATIVA, SU TUTORA INFORMÓ QUE DICHA ADOLESCENTE SE ENCONTRABA VIVIENDO EN EL DOMICILIO DE LOS IMPUTADOS REALIZANDO LABORES DE HOGAR (COCINAR, LAVADO, LIMPIEZA) ASÍ MISMO ESTÁ AL CUIDADO DE DOS NIÑOS, ADEMÁS SERÍA VÍCTIMA DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, ADEMÁS DE NO RECIBIR NINGUNA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO QUE REALIZABA. ESTA SITUACIÓN HABRÍA ORIGINADO BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

	61-2016		FISTRAP CUSCO	Roxana Vasquez Pillco	Diligencias preliminares	LA AGRAVIADA VIVIA EN LA CIUDAD DE SICUANI JUNTO A SU MADRE, ÉSTA HABRIA ENTREGADO A LA AGRAVIADA A LOS IMPUTADOS QUIENES SON PARIENTES DE SU ACTUAL CONVIVIENTE PARA QUE TRABAJE COMO EMPLEADA DOMESTICA Y EN RETRIBUCION RECIBIRIA EDUCACION, HABIENDO REALIZADO LABORES DE HOGAR (COCINAR, LAVADO, LIMPIEZA) ASI MISMO ESTA AL CUIDADO DE UNA NIÑA, DURANTE ESE PERIODO HABRIA SIDO ADEMAS DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO, ADEMAS DE NO RECIBIR NINGUNA REMUNERACION POR EL TRABAJO QUE REALIZA.
	67-2016		FISTRAP CUSCO	Elizabeth Huanca Cespedes	Investigacion Preparatoria	LA MENORES HABRIAN SIDO CAPTADAS POR EL IMPUTADO VIA REDES SOCIALES (FACEBOOK) CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS BRINDEN SERVICIOS SEXUALES A CAMBIO DE ELLO LES OFRECIA PAGARLES CIERTA SUMA DE DINERO, SIN EMBARGO EL HECHO NO SE CONSUMO. PARA EL CASO DE LA AGRAVIADA E.H.C BAJO LA MISMA MODALIDAD FUE CAPTADA Y EN EL MES DE COTUBRE DE 2016 EL IMPUTADO LA CONDUJO A SU HABITACION Y SOSTUVO RELACIONES SEXUALES CON ÉSTA Y A ACAMBIO LE PAGO LA SUMA DE S/. 100.00 MAS S/. 20.00 POR MANTENER RELACIONES SIN PRESERVATIVO.
			FISTRAP CUSCO	Georhit Britnay Villena De la Vega	Investigacion Preparatoria	
			FISTRAP CUSCO	Lizeth Diaz Altamirano	Investigacion Preparatoria	
			FISTRAP CUSCO	Mari Carmen Puma Meza	Investigacion Preparatoria	
			FISTRAP CUSCO	Annie Melisa Cusi Soncco	Investigacion Preparatoria	
			FISTRAP CUSCO	Liceth Shanira Huacac Saca	Investigacion Preparatoria	
	77-2016	JIP Quispicanchis	FISTRAP CUSCO	Lucy Pillco Quispe	Investigacion Preparatoria	La agraviada habria sido captada por un sujeto a quien identifica como Sergio Hidalgo quien le habria propuesto trabajar como cajera en un bar ubicado en la localidad de Quincemil, sin embargo cuando ya acepto el trabajo, le habria obligado a beber cerveza y prestar servicios sexuales, habiendo laborado desde finales de agosto a fines de setiembre de 2015
	003-2017		FISTRAP CUSCO	Jhenifer Leonor Oviedo Oquendo	Diligencias preliminares	LA MENOR HABRIA CONCURRIDO A LA VIVIENDA DEL IMPUTADO DONDE INGIRIERON BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ADEMAS LE HABRIA HECHO CONSUMIR ESTUPEFACIENTES (MARIHUANA), LUEGO CUANDO LA AGRAVIADA SE ENCONTRABA DESCANSANDO EL IMPUTADO LE BAJO EL CIERRE DE SU PANTALON Y LE TOCO SUS PARTES INTIMAS (VAGINA).

	006-2017		FISTRAP CUSCO	Melany Mamani Mamani	Diligencias preliminares	LA MENOR FUE UBICADA EN EL CLUB NOCTURNO "LA MANSION" UBICADO EN LA VIA EXPRESA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO, ÉSTA HABRIA SIDO CAPTADA MEDIANTE UN AMIGO QUIEN LE HABRIA SUGERIDO TRABAJAR EN DICHO LUGAR Y CUANDO SE CONSTITUYO AL MISMO PRESUNTAMENTE TRABAJARIA COMO DAMA DE COMPAÑIA Y SUS INGRESOS SE COMPUTARIAN MEDIANTE FICHAJE.
	010-2017		FISTRAP CUSCO	Shiameth Lucy Ccoanqui Rodriguez	Diligencias preliminares	LA MENOR HABRIA SIDO CAPTADA CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR EN UN RESTAURANT QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN CAMPAMENTO DISTRITO DE MAZUKO - PUERTO MALDONADO A DONDE VIAJO EL 26 DE ENERO DE 2016, HABEINDO PERMANECIDO POR ESPACIO DE UNA SEMANA EN DICHO LUGAR, PRESUNTAMENTE LABORANDO EN UNA CALDERIA.
	23-2017		FISTRAP CUSCO	Yaneth Rosita Chillihuani Mamani	Diligencias preliminares	LA AGRAVIADA PROVIENE DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA. EN SETIEMBRE DEL AÑO 2016 SE ENCONTRABA TRANSITANDO POR LA CALLE BELEN Y FUE INTERCEPTADA POR LA IMPUTADA CHABELA DAVALOS, QUIEN LA CONVENCIO PARA CONTRATARLA COMO TRABAJADORA DEL HOGAR CAMA ADENTRO, AL HABER ACEPTADO, EN EL DOMICILIO DE LA IMPUTADA REALIZO LABORES EN LA ATENCION DE UNA TIENDA DE ABARROTOS, RESTAURANT Y BAR ASI COMO LABORES DOMESTICAS PROPIAMENTE (COCINAR, LAVADO, LIMPIEZA DE UTENSILIOS ETC), ADEMAS HABRIA SIDO SERIA VICTIMA DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO. DIAS DESPUES DE HABER SIDO CONTRATADA CUANDO RETORNABAN DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA SUFRIERON UN ACCIDENTE PRODUCTO DEL CUAL LA AGRAVIADA PRESENTO VARIAS HERIDAS EN LA MANO, PESE A ELLO LA IMPUTADA NO CUBRIO LOS GASTOS DE ATENCION Y CONTRARIAMENTE PESE A LAS LESIONES QUE PRESENTABA LE OBLIGO A SEGUIR REALIZANDO SUS LABORES DIARIAS. POR LAS LABORES REALIZADAS NO RECIBIO NINGUNA REMUNERACION.
258-2015	14-2015	J.I.P Urcos	F.Espec.Trata de Pers.	Vicentina Puma Quispe, Felicia Oviedo Romero, Medaly Urbina Bautista Y Santiago Puclla Gutierrez	12-05-17 aud. Terminacion Anticipada	Imputados: Benito Callo Lipa, Juan C. Astete Mojonero, Juanita Espinoza Mamani, delito de trata de personas en las conducta de captar, trasladar, recibir y retener a las menores agraviadas con pluralidad de victimas explotacion sexual